La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acción de Inconstitucionalidad 134/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como voto particular de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, y concurrentes de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. **13760**

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica. **13821**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Alfredo Jiménez Becerra. **13887**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **13891**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la productividad agropecuaria y la seguridad alimentaria 2022-2024, que celebran el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Estado de Querétaro. **13915**

Convenio Marco de Coordinación que celebra por una parte el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer los Lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y cultura del agua en beneficio de la entidad. **13928**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Reglas de Operación específicas del componente “Administración de riesgos”, del Programa institucional “Fomento al Desarrollo Integral Agroalimentario, Rural y Forestal”, que contiene los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa. **13938**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa para el otorgamiento del distintivo “SIN BRECHA”, en su vertiente “Reconocimiento público de centros de trabajo, como instituciones orientadas a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social.” **13967**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del programa para el otorgamiento del distintivo “SIN BRECHA”, en su vertiente “Reconocimiento público de centros de trabajo, como instituciones orientadas a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social”. **13972**

Convocatoria pública del Programa para el otorgamiento del distintivo “SIN BRECHA”, en su vertiente “Reconocimiento público de centros de trabajo, como instituciones orientadas a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social”. **13981**

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. **13984**

Tercer convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. **14068**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del Programa de desarrollo social para el fortalecimiento de la educación en el estado de Querétaro, en su componente materiales educativos. **14138**

Acuerdo por el que se da aviso del cambio de domicilio de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **14147**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./046/2022, respecto a la concesión número TZ-3840, en la modalidad de Taxi. **14148**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./047/2022, respecto a la concesión número TZ-3301, en la modalidad de Taxi. **14150**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que autoriza el programa “Juntos por tu vivienda” en su modalidad autoproducción en municipios del estado de Querétaro. **14152**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del programa “Juntos por tu vivienda” en su modalidad autoproducción en municipios del estado de Querétaro. **14160**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. **14171**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por el que se crea e instala la “Unidad de Género”. **14181**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro. **14185**

Acuerdo por el cual se autoriza la entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad conformada en los inmuebles identificados como fracción 1 del predio reconocido como lote 1 de la manzana XII del fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección. Municipio de Corregidora, Qro. **14304**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la dación en pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante la cesión de los inmuebles ubicados en el Lote 1, Manzana 21 con una superficie de 1,261.55 m2; Lote 4, Manzana 22 con una superficie de 1,858.00 m2 y Lote 1, Manzana 22 con una superficie de 5,918.00 m2; todos ubicados en calle Paseo Cañada del Arroyo, fraccionamiento Arroyo Hondo. Municipio de Corregidora, Querétaro. **14311**

Acuerdo por el cual se emite autorización para la renovación de la autorización de la venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento denominado “Santa Lucía” para el predio ubicado en la parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera. Municipio de Corregidora, Querétaro. **14325**

Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y su ratificación de la venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo. Municipio de El Marqués, Qro. **14334**

Acuerdo que autoriza que el cumplimiento de la obligación de la donación del diez por ciento referente al predio identificado como Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1; resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 198 7-3 P1/2 y 199 2-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 62,548.227 m2., mediante Permuta para la ejecución de obra pública que se realizará en la vialidad y camellón frente al predio referido. **14348**

Acuerdo que autoriza realizar el pago en efectivo de lo que corresponde a la habilitación del área de equipamiento en su totalidad como área verde de bajo consumo de agua, respecto de la superficie de 7,555.2695 m2, que representa el 10 % de la superficie total del predio identificado como polígono 1 con superficie de 75,552.965 m2, resultante de la subdivisión del predio identificado como resto del predio ubicado en el Rancho El Divisadero. Municipio de El Marqués, Querétaro. **14358**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación, ajuste de medidas y superficies, ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, y ampliación de la venta de lotes del fraccionamiento denominado “Adara Lifestyle”, ubicado sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1, y fusión de las parcelas número 36 Z-3 P1/2 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, con superficie actual de 149,250.861 m2. **14365**

Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Landa de Matamoros, Querétaro. **14382**

Fe de erratas al Acuerdo que autoriza la regularización, autorización del plano de lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado “Los Bosques”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, con clave catastral 120103903006011. **14445**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento como vías públicas, nomenclatura y ratificación de las vialidades existentes de la comunidad denominada Tlacote el Alto, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **14448**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 01 012 006, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **14455**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 169 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **14461**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la etapa 12 en: 12a, 12b, 12c y 12d, y renovación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización etapa 12a y 12c del fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en carretera a Mompaní s/n, del ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **14468**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **14490**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
SECRETARIO: LUIS ALBERTO TREJO OSORNIO

Visto bueno
Señor Ministro

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **quince de marzo de dos mil veintidós.**

V I S T O S ; Y
R E S U L T A N D O :

Cotejó

1. **PRIMERO. Presentación de la acción, autoridades emisora y promulgadora, y norma impugnada.** Por escrito presentado el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el uno de septiembre de dos mil diecisiete.

2. **SEGUNDO. Preceptos constitucionales que se estiman vulnerados.** La accionante estimó vulnerados los artículos 1º, 14, 16 y y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos artículos 1, 2 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles

y Políticos; y 6, 7, 8 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

3. **TERCERO. Conceptos de invalidez.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos hizo valer un concepto de invalidez en el que expresó los siguientes argumentos:

A. Que los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el estado de Querétaro que regulan el delito de tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes violan los derechos a la seguridad jurídica, integridad personal, así como la protección especializada de las víctimas previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues prevén supuestos diversos a los establecidos por la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

B. En concreto, señala que las normas impugnadas regulan la misma conducta típica —delito de tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes— que la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pero que en este caso, el legislador queretano reguló esa materia en forma distinta a la prevista en la Ley General, lo cual ocasiona inseguridad jurídica y, además, una violación a los estándares internacionales de sancionar adecuadamente la tortura y tratos crueles e inhumanos.

C. De esta manera, a fin de evidenciar que el legislador queretano reguló indebidamente y de forma distinta a lo previsto en la Ley General los delitos de tortura y tratos crueles e inhumanos, expuso lo siguiente:

- El artículo 311 establece el sujeto activo, fines de la conducta y medios para la realización de los delitos de tortura y tratos crueles e inhumanos o degradantes de forma similar a la tipificación prevista en los artículos 24 y 289 de la Ley General. Sin embargo el legislador queretano no contempló todos los supuestos que actualizan el tipo penal y, además, establece una pena de prisión menor a la prevista en la Ley General.

- Respecto de los artículos 312 y 313, la Comisión accionante sostiene que el legislador queretano estableció penas menores a las previstas en la Ley Marco para sancionar a los particulares o terceros involucrados en la comisión del delito de tortura.

- Por lo que hace al artículo 317 que regula la obligación del servidor público de denunciar si conoce hechos constitutivos de tortura, la Legislatura local contempla una sanción menor a la prevista en la ley General para su incumplimiento.

- Asimismo, que el artículo 316 del Código Penal para el Estado de Querétaro regula la responsabilidad del sujeto activo, pero a diferencia de la Ley General, en este caso no contempla las medidas de no repetición de la conducta y, además, se impone como responsable al agente y no a la entidad federativa, como sujeto obligado a la reparación del daño a la víctima del delito de tortura.

4. **CUARTO. Admisión y trámite.** Por acuerdo de dos de octubre de dos mil diecisiete, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 134/2017, y ordenó remitir el expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, a quien por razón de turno, se le encomendó

instruir y, en su momento, formular el proyecto de resolución respectivo[1] —aunque, con motivo de su designación como Presidente de este Alto Tribunal, posteriormente esta acción fue returnada al Ministro Luis María Aguilar Morales— .

5. Mediante proveído de tres de octubre de dos mil diecisiete[2], el Ministro instructor admitió a trámite la acción relativa y ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro para que rindieran sus respectivos informes y remitieran los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como el periódico oficial en el que se publicó; y, por último, ordenó dar vista a la Procuraduría General de la República.

6. **QUINTO. Informe de las autoridades emisoras del Decreto impugnado.** Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, al rendir su informe, en síntesis, manifestaron lo siguiente:

A. Legislatura del Estado de Querétaro.

7. El Congreso local sostuvo en su informe que la acción de inconstitucionalidad debe sobreseerse, en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia consistente en que las normas impugnadas no son producto de un nuevo acto legislativo, porque los enunciados jurídicos impugnados ya estaban vigentes con la misma redacción incluso antes de que se emitiera el decreto impugnado.

8. En consonancia con lo anterior, la legislatura estatal considera que las normas impugnadas no constituyen un nuevo acto legislativo que pudiera ser impugnado en esta nueva ocasión, sino lo contrario, se trata de preceptos que presentan el mismo contenido pero en una ubicación distinta dentro del Código Penal, es decir, que el decreto ahora cuestionado no produjo una regulación distinta a la preexistente.

[1] Fojas 62 y 63.
[2] Fojas 64 a 66 del expediente.

9. En este sentido, considera que la acción de inconstitucionalidad sería extemporánea.

10. Ahora bien, en cuanto al fondo del asunto sostiene que los conceptos de invalidez hechos valer son infundados, pues la Comisión accionante se equivoca al estimar que la legislación queretana constituye una doble regulación sobre el delito de tortura.

11. En este sentido, el Congreso de Querétaro sostiene que no existe una doble regulación y que, incluso, las normas impugnadas son coherentes con lo previsto en la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

12. Finalmente, sostiene que en caso de que se considerara que existe una doble regulación sobre la materia, de acuerdo con el principio *pro persona*, las autoridades deberán aplicar la norma que resulte más benéfica para las personas

B. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13. Por su parte, el Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro adujo en su informe que es cierto que se promulgó, refrendó y publicó la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, para lo cual actuó de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. **SEXTO. Opinión de la Procuraduría General de la República.** La entonces Procuraduría General de la República manifestó lo siguiente:

15. En cuanto a la causal de sobreseimiento que hizo valer el Congreso del Estado de Querétaro, el Procurador coincide en que los artículos 311 a 316 del Código Penal local no son producto de un nuevo acto legislativo, de manera que la acción de inconstitucionalidad es extemporánea

respecto de esas normas. Y, por su parte, considera que la acción sí es procedente exclusivamente por cuanto hace al artículo 317, ya que este precepto sí fue modificado en forma sustancial a través del decreto de uno de septiembre de dos mil diecisiete —ahora impugnado—.

16. Ahora bien, respecto de los conceptos de invalidez planteados, la Procuraduría General de la República coincide con la Comisión accionante en que las normas impugnadas regulan los delitos de tortura y tratos crueles inhumanos en forma distinta a como se hace en la Ley General, por lo que existe inseguridad jurídica para los operadores y para la ciudadanía.

17. Asimismo, la Procuraduría considera que esa regulación indebida constituye una invasión en las esferas competenciales del Congreso de la Unión para legislar en materia de tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes.

18. En síntesis, la entonces Procuraduría General de la República estima que los conceptos de invalidez son fundados y, por tanto, debe declararse la invalidez de las normas cuestionadas —que sean materia de estudio en esta acción de inconstitucionalidad—.

19. **SÉPTIMO. Cierre de instrucción.** Recibidos los alegatos de las partes, por acuerdo de ocho de mayo de dos mil dieciocho, se cerró la instrucción de este asunto y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente[3].

20. **OCTAVO. Returno.** El dos de enero de dos mil diecinueve, por acuerdo de Presidencia este Alto Tribunal, se ordenó returnar los autos al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que continuara actuando como ponente en esta acción de inconstitucionalidad y, en su oportunidad, propusiera al Tribunal Pleno el proyecto respectivo.

[3] Fojas 723 y 724 del expediente.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017

C O N S I D E R A N D O :

21. **PRIMERO. Competencia**. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[4], el artículo 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[5] y, finalmente, en términos de la fracción II, del Punto Segundo del Acuerdo General 5/2013[6], toda vez que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre el diversos preceptos del Código Penal para el Estado de Querétaro y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos.

22. **SEGUNDO. Oportunidad**. Por razón de orden, en primer lugar se debe analizar si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

---

[4] **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(…)
II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
(…)
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;
(…)

[5] **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
(…)

[6] **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:
(…)
II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención;
(…)

23. En el caso se impugnan diversos artículos del Código Penal para el Estado de Querétaro reformados mediante Decreto 16848, publicado en el Periódico Oficial el uno de septiembre de dos mil diecisiete.

24. Así, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[7], el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que, como regla general —excepto cuando se trate de normas electorales— si el último día del plazo fuera inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

25. De esta manera, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del dos de septiembre al domingo uno de octubre de dos mil diecisiete. En consecuencia, toda vez que el escrito de inicial de la acción de inconstitucionalidad se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, es decir, antes de la fecha de vencimiento del plazo, según se advierte del sello de recepción que obra al reverso de la demanda, su presentación **fue oportuna**.

26. **TERCERO. Legitimación.** De conformidad con lo previsto en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[8], la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

---

[7] "**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

[8] "**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(…)
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
(…)

está facultada para promover la acción de inconstitucionalidad contra leyes federales que se acusen de vulnerar los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

27. Por otra parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia[9], establecen que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

28. En el caso, el escrito de demanda fue suscrito por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con copia del oficio número DGPL-1P3A.-4858, emitido por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por la que se le hace saber que, en sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil catorce, fue aprobada su designación para ocupar tal cargo en el periodo dos mil catorce a dos mil diecinueve[10].

29. Dicho funcionario ostenta la representación de la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión

---

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;
(…)".

[9] "**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (…)".
"Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II."

[10] Foja 49 del expediente.

Nacional de los Derechos Humanos[11] y 18 de su Reglamento Interno[12]; por lo que cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad de acuerdo con el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[13].

30. Además, en el caso se plantea la inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Penal para el Estado de Querétaro por los que se regula el delito de tortura y tratos crueles inhumanos, por estimarlos violatorios de los derechos a la seguridad jurídica, integridad personal, así como la protección especializada de las víctimas.

31. En consecuencia, al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un órgano legitimado para ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de normas que vulneren los derechos humanos y habiéndose promovido por quien cuenta con facultades para representar a dicho órgano, se **reconoce la legitimación activa** en este asunto.

32. **CUARTO. Causas de improcedencia**. En virtud de que las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, al ser de orden público, se procede al examen de las causales de sobreseimiento planteadas por las partes y advertidas oficiosamente por este Alto Tribunal.

33. En este caso, la Legislatura del Estado de Querétaro y la Procuraduría General de la República hicieron valer la causal de improcedencia

---

[11] "**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (…)".

[12] "**Artículo 18.** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal".

[13] "**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
(…) **XI.-** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(…)".

consistente en que la acción de inconstitucionalidad es extemporánea; y, además, en forma oficiosa, este Tribunal Pleno estima necesario analizar la posible cesación de efectos de las normas impugnadas, ocasionada por la derogación —en forma posterior a la presentación de la demanda— de todos los preceptos impugnados.

34. Para ese efecto, este considerando se dividirá en los dos apartados siguientes:

A. Causal de improcedencia por extemporaneidad de la demanda.

35. Como se adelantó, el Poder Legislativo de Querétaro y la Procuraduría General de la República manifestaron que la acción de inconstitucionalidad fue presentada en forma extemporánea, pues las normas combatidas no son producto de un nuevo acto legislativo, debido a que los enunciados jurídicos impugnados ya estaban vigentes con la misma redacción incluso antes de que se emitiera el decreto impugnado.

36. Consideran que las normas impugnadas no constituyen un nuevo acto legislativo que pudiera ser impugnado en esta ocasión, sino lo contrario, que se trata de preceptos emitidos desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, que presentan el mismo contenido pero en una ubicación distinta dentro del Código Penal, es decir, que el decreto ahora cuestionado no produjo una regulación distinta a la preexistente, de manera que a su juicio la acción de inconstitucionalidad sería extemporánea.

37. Al respecto, este Tribunal Pleno considera que esta causal de improcedencia es **infundada**, como a continuación se explica.

38. En primer lugar, como ya se mencionó en el considerando segundo de esta sentencia, la acción de inconstitucionalidad fue promovida oportunamente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del Decreto 16848 por el que se reformaron diversos preceptos del Código Penal para el Estado de Querétaro —entre ellos

los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317—, y que fue publicado en el Periódico Oficial el uno de septiembre de dos mil diecisiete.

39. Sin embargo, esa revisión consistió únicamente en una revisión formal con la que se constató que el decreto impugnado fue cuestionado oportunamente; de manera que en ese apartado de oportunidad de la demanda no se analizó si las normas ahora impugnadas ya se encontraban incorporadas en el ordenamiento jurídico queretano con anterioridad a la emisión del decreto —es decir, que no constituyen un nuevo acto legislativo susceptible de ser impugnado— o bien, si el contenido de esos enunciados jurídicos es novedoso —es decir, que se trata de un nuevo acto legislativo que permite una nueva impugnación a partir de su publicación—.

40. Por tanto, en este apartado se debe estudiar si los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro —publicados el uno de septiembre de dos mil diecisiete— podían ser cuestionados en esta acción de inconstitucionalidad.

41. Para analizar esta causal de improcedencia es necesario recordar la doctrina que ha sentado este Tribunal Pleno en relación con la posibilidad de impugnar reformas legales con motivo de un nuevo acto legislativo.

42. Este Tribunal Pleno ha estudiado la figura de "*nuevo acto legislativo*" desde dos dimensiones: **a)** para constatar la oportunidad de la demanda y **b)** para constatar si una reforma legal posterior modifica el contenido normativo de un precepto y, por tanto, genera que la acción haya quedado sin materia.

43. En su primera dimensión —desde la óptica de la oportunidad de la demanda— la Suprema Corte ha analizado si una norma reformada fue modificada en su contenido normativo o si únicamente sufrió alguna modificación formal o de puntuación o numeración.

44. En esos casos, cuando esta Suprema Corte ha advertido la existencia de un nuevo acto legislativo —a partir de una modificación en el contenido normativo— se ha entendido que esos enunciados jurídicos pueden impugnarse en acción de inconstitucionalidad dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el periódico oficial. Y, por el contrario, cuando se considere que el precepto reformado no constituye un nuevo acto legislativo, por no haberse modificado su contenido normativo, el Pleno ha entendido que los artículos reformados no pueden volver a impugnarse en la vía abstracta, pues su oportunidad de impugnación se surtió desde que las normas fueron publicadas originalmente —incluso en su redacción anterior—.

45. En su segunda dimensión —desde la óptica de cesación de efectos—, este Alto Tribunal ha estudiado los casos en los que una reforma legal que modifica el contenido de una norma jurídica impugnada en acción de inconstitucionalidad tiene como resultado la cesación de efectos y, por tanto, el sobreseimiento de la acción.

46. En esta acción de inconstitucionalidad nos encontramos ante el primer supuesto, es decir, se debe analizar si los artículos del Código Penal para el Estado de Querétaro que fueron impugnados —en su reforma que fue publicada el uno de septiembre de dos mil diecisiete— podían ser cuestionados en esta vía por tratarse de un nuevo acto legislativo, o si por el contrario, se trata de un caso en el que los preceptos vigentes con anterioridad no han sido modificados en su contenido normativo.

47. Este Tribunal Constitucional ha considerado, a partir de lo sustentado en la tesis jurisprudencial P./J. 25/2016 (10a.)[14], que existe un nuevo acto legislativo que permite la nueva impugnación de una norma a través de la acción de inconstitucionalidad, cuando se actualicen los dos siguientes aspectos:

---

[14] "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO**". Registro 2012808. [J]; 10a. Época; Pleno; Gaceta S.J.F.; Libro 35, Octubre de 2016; Tomo I; Pág. 65. P./J. 25/2016 (10a.).

48. **a)** Que se haya llevado a cabo un procedimiento legislativo (criterio formal); y,

49. **b)** Que la modificación normativa sea sustantiva o material.

50. El primer aspecto se refiere a que la norma impugnada haya sido objeto del desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo, tales como: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación. Este último paso resulta relevante, pues es a partir de la publicación que puede ejercitarse la acción de inconstitucionalidad o controversia constitucional por medio de los entes legitimados.

51. El segundo requisito significa que la modificación a la norma debe ser sustantiva o material, es decir, que exista un cambio que modifique la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto. **Una modificación al sentido normativo será considerada un nuevo acto legislativo**. Esto no acontece, como regla general, por ejemplo, cuando se reproduce un artículo exactamente con el mismo contenido que el reformado. Tampoco cuando solamente se varíen las fracciones o párrafos de un artículo y que por cuestiones de técnica legislativa deban recorrerse, siempre y cuando las nuevas inserciones no impliquen una modificación en el sistema normativo al que fueron adheridas.

52. En este sentido, no basta con la sola publicación de la norma para que se considere un nuevo acto legislativo, ni que se reproduzca íntegramente, sino que **la modificación debe impactar el alcance de ésta con elementos novedosos que la hagan distinta a la que se encontraba regulada. En este sentido, la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema**. El ajuste de la norma general debe producir un efecto normativo distinto en dicho sistema, aunque sea tenue.

53. Conforme a esta definición de nuevo acto legislativo, no cualquier modificación puede provocar la procedencia —o el sobreseimiento de un asunto, en el caso la cesación de efectos de la norma impugnada— sino que una vez agotadas las fases del procedimiento legislativo, **la modificación necesariamente debe producir un impacto en el mundo jurídico**. En este sentido, también quedarían excluidas aquellas reformas de tipo metodológico que derivan propiamente de la técnica legislativa, en la que por cuestiones formales deban ajustarse la ubicación de los textos o en su defecto los cambios de nombres de ciertos entes, dependencias y organismos.

54. Lo que este Tribunal Pleno busca con este entendimiento sobre el nuevo acto legislativo es controlar o verificar cambios normativos reales y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa, esto es, cambios que afecten la esencia de la institución jurídica que se regula, que deriven precisamente del producto del poder legislativo.

55. Ahora bien, han sido múltiples las reflexiones realizadas en torno al concepto de nuevo acto legislativo, en sus criterios formal y material, como consecuencia de diversos factores. Así, el criterio de este Alto Tribunal se ha venido matizando con el objeto de evidenciar con mayor claridad los casos en que se actualiza un nuevo acto legislativo.

56. De esta forma, **el criterio que actualmente rige** para este Tribunal Pleno consiste en que, para considerar que se está frente a un nuevo acto legislativo, **debe existir un cambio en el sentido normativo de la norma impugnada**.

57. Es decir, es imperioso que existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o alcance del precepto de que se trata.

58. Para concluir que se trata de un cambio en el contenido normativo es de especial relevancia analizar la intención del legislador, esto es, si tuvo la voluntad o no de emprender cualquier tipo de modificación al

texto de la norma (mediante una reforma, adición o derogación) y que para tales efectos se haya puesto a discusión con el objeto de estudiar las modificaciones hasta obtener un resultado.

59. Es decir, es de especial importancia que la norma haya sido sometida expresa y realmente a la consideración del legislador y que hubiera sido materia de un acto positivo de aprobación, esto es, que exista una propuesta concreta sobre el texto de la norma materia de la impugnación, con independencia de que sea totalmente novedosa o se pretenda su reforma, o incluso cuando se ponga a consideración el texto preexistente, siempre y cuando, se insiste, la norma fuera sometida a una etapa deliberativa dentro del procedimiento legislativo.

60. Recientemente, en la acción de inconstitucionalidad 91/2019 y sus acumuladas[15], este Tribunal Pleno consideró que, **a pesar de sólo haberse modificado una porción, existe un cambio en el sentido normativo de la totalidad de un precepto** —lo que permitió una revisión integral de la norma—, **cuando se modifica una sanción de un delito y se deja intocado el tipo penal**, pues la modificación —por menor que haya sido— ha transformado la totalidad de la institución jurídica regulada.

61. Así, se sostuvo en ese precedente que: "*a pesar de que las modificaciones legislativas solo se realizaron en ciertas porciones normativas y otras fueron replicadas en su publicación, esto no impide a este Tribunal Pleno estudiar la constitucionalidad de todo el artículo, pues lo que se debe analizar para sustentar la procedencia de este análisis es la existencia de un cambio en el sentido normativo del*

[15] Acción de inconstitucionalidad 91/2019 y sus acumuladas 92/2019 y 93/2019, resuelta por el Pleno el 8 de marzo de 2021, por mayoría de 9 votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales con excepción del calificativo del "sentido" normativo, Pardo Rebolledo separándose del criterio del cambio normativo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, en su apartado II. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández votaron en contra.

precepto que impacte a los elementos que se establecían en el texto normativo anterior".

62. De esta manera, puede entenderse que **se actualiza un nuevo acto legislativo para efectos de la procedencia de la acción, en los casos en que se modifica un artículo o una porción normativa que forma parte de un sistema jurídico** —incluso si se mantuvo en los mismos términos el resto del precepto o del sistema—, pues en esos casos, lo relevante es que se hubiera modificado o transformado el contenido de la norma o sistema.

63. En esta acción, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnó los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro —publicados el uno de septiembre de dos mil diecisiete—. No obstante, el Congreso del Estado y la Procuraduría General de la República manifiestan que estas normas ya se encontraban vigentes desde mil novecientos noventa y tres y con la misma redacción, incluso antes de que se hubiera emitido el decreto de reformas al Código Penal de uno de septiembre de dos mil diecisiete, de manera que el contenido real de las normas sólo fue reiterado en sus mismos términos por la legislatura local y que la única modificación radica en que se ajustó el número de artículos por cuestiones meramente formales (antes de las reformas impugnadas, las normas se encontraban en los artículos 309 a 315).

64. Ahora bien, este Tribunal Pleno no coincide con los argumentos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y de la Procuraduría General de la República, en virtud de que se aprecia que si bien las normas impugnadas tienen, en lo individual, una redacción similar a la que se encontraba vigente con anterioridad a las reformas de dos mil diecisiete, **lo cierto es que apreciadas en su conjunto y como un sistema normativo, los preceptos cuestionados fueron modificados en su esencia y dieron lugar a una nueva oportunidad de impugnación**.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017

65. En primer lugar, **las normas fueron sometidas a un nuevo procedimiento legislativo** —desde una perspectiva formal— en las que el Congreso del Estado de Querétaro decidió adecuar el contenido del Código Penal para el Estado de Querétaro a las modificaciones realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vinculadas al combate a la corrupción y a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince.

66. En el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro[16] se regula el procedimiento legislativo que deberá observar el órgano parlamentario de esa entidad federativa para la creación, reforma,

[16] "**Artículo 19**. La Legislatura del Estado, para la interpretación, creación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos, deberá observar la ley y reglamentos correspondientes, los cuales se sujetarán a lo siguiente:
I. Las iniciativas de ley, de decreto, de acuerdo; los dictámenes y las resoluciones, se harán del conocimiento del Pleno;
II. Las Comisiones, respecto de las iniciativas, emitirán dictamen que proponga: ser aprobadas en sus términos o con modificaciones, o bien, ser rechazadas. En ningún caso se podrá dispensar su dictamen;
III. Se podrá invitar a participar en los debates al autor de la iniciativa;
IV. Para resolver se emitirá votación requiriéndose mayoría, salvo que se trate de proyectos observados por el titular del Poder Ejecutivo, en cuyo caso se requerirá del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado;
V. Las resoluciones se comunicarán al Ejecutivo con las formalidades de ley, quien dentro de los quince días naturales siguientes del día en que la recibe, podrá regresarlas a la Legislatura del Estado, por una ocasión, con las observaciones totales o parciales, para que sean reconsideradas; de aprobarse de nueva cuenta por las dos terceras partes de los integrantes, el titular del Poder Ejecutivo estará obligado a publicarla;
VI. El Titular del Poder Ejecutivo no podrá observar las resoluciones de la Legislatura, cuando:
a. Se trate de resoluciones relativas a la suspensión y desaparición de algún ayuntamiento, a la revocación de mandato, a la suspensión o inhabilitación de sus integrantes;
b. Se trate de la declaración de procedencia o de juicio político;
c. Se trate de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y las disposiciones reglamentarias de ésta;
d. Las reformas aprobadas por el Constituyente Permanente;
VII. Si la Legislatura al resolver sobre un proyecto observado, presentara un proyecto alternativo, a éste se le dará tratamiento de proyecto enviado para su publicación por primera vez;
VIII. Si el titular del Poder Ejecutivo no devuelve con observaciones el proyecto aprobado, deberá publicarlo en un lapso de treinta días naturales siguientes a su recepción. En caso de no hacerlo, la Legislatura del Estado lo publicará;
IX. Si la ley, decreto o acuerdo no señala el día en el que deba comenzar a observarse, será obligatoria desde el día siguiente al de su publicación. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y las disposiciones reglamentarias de ésta, para su vigencia y validez, no requerirán de la promulgación ni la publicación por parte del Poder Ejecutivo.

derogación o abrogación de leyes y decretos, y en esencia se conforma con la presentación de la iniciativa, elaboración del dictamen, la discusión y aprobación por mayoría de votos y la respectiva comunicación de la determinación al Ejecutivo estatal con el objetivo de que realice las observaciones que en su caso estime conducentes, la promulgación y su publicación.

67. En este caso, de las constancias que obran en el expediente se advierte lo siguiente:

- El siete de julio de dos mil diecisiete, el Fiscal General del Estado presentó iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro[17].

  En la iniciativa se aprecia que su objeto es armonizar el Código Penal con la reforma en materia de combate a la corrupción establecida en la reforma constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción del dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

  Asimismo, en la iniciativa se propuso la reforma de diversos artículos y, en especial, la reclasificación del capitulado en donde se encuentran los delitos vinculados contra actos de corrupción. En este sentido, se estimó que el capítulo VIII se denominaría "*De la tortura*" y se integraría por los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317.

- El doce de julio de dos mil diecisiete se turnó la iniciativa a la comisión de Administración y Procuración de Justicia para su estudio y dictamen. En este sentido, el veinte de julio del mismo año, la Comisión presentó su dictamen con proyecto de decreto[18]

[17] Páginas 146 a 173 del expediente en que se actúa.
[18] Páginas 174 a 196 del expediente.

con el que aprobó la iniciativa y se remitió al Pleno de la legislatura estatal, como se aprecia en el acta de sesión[19].

- El Dictamen correspondiente fue publicado en la Gaceta Legislativa número 068 de veintiséis de julio de dos mil diecisiete[20].

- Posteriormente, en sesión ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de veintisiete de julio de dos mil diecisiete[21], se discutió y aprobó el proyecto de decreto, lo cual fue publicado en el Diario de los Debates de la sesión número 068, desahogada el veintisiete de ese mes y año[22].

- Asimismo, se advierte que mediante oficio DALJ/4115/17/LVIII, la Legislatura del Estado de Querétaro remitió al Poder Ejecutivo Estatal la Ley para efectos de su publicación[23], lo cual fue realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "*La sombra de Arteaga*", el uno de septiembre de dos mil diecisiete[24].

68. Con base en lo anterior, es posible afirmar que las normas impugnadas cumplen con el criterio formal para ser consideradas como nuevo acto legislativo, dado que **se llevó un procedimiento legislativo para su emisión**.

69. Asimismo, se considera que el sistema normativo integrado por los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro —publicados el uno de septiembre de dos mil

[19] Páginas 197 y 198 del expediente.
[20] Páginas 199 a 238 del expediente.
[21] Páginas 239 a 247 del expediente.
[22] Páginas 248 a 298 del expediente.
[23] Páginas 347 y 348 del expediente.
[24] Páginas 361 a 617 del expediente.

diecisiete— **constituye un nuevo acto legislativo susceptible de ser impugnado en esta acción de inconstitucionalidad**.

70. En efecto, las normas impugnadas no deben leerse en forma aislada, sino como un sistema que busca prevenir, perseguir y castigar las conductas de tortura y tratos crueles inhumanos.

71. De este modo, los preceptos impugnados regulan y criminalizan una serie de actividades que constituyen actos de tortura, motivo por el que el legislador queretano decidió conjuntar los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 en un mismo capítulo VIII, al que denominó "*De la tortura*".

72. En este capítulo "*De la Tortura*" se contempla una pena (artículo 312) para los servidores públicos que cometan el delito de tortura con motivo de sus funciones, se define lo que debe entenderse por tortura e, incluso, que no se considerará como tortura las molestias o penas que sean consecuencia de sanciones legales o derivadas de un acto legítimo de autoridad (artículo 311).

73. En el mismo sentido, se contemplan penas para el servidor público que instigue, compela o autorice a un tercero para realizar actos de tortura o, bien, que no evite que se lleven a cabo esos actos en una persona bajo su custodia, y también para la persona que ejecute esos actos (artículo 313).

74. Asimismo, se especifica que no podrá excusarse algún acto de tortura con pretexto de una situación de estado de emergencia, conflictos interiores, inestabilidad, suspensión de garantías, entre otras; es decir, esas excusas no podrán constituir causas de inexistencia del delito (artículo 314). Del mismo modo, se contemplan los procedimientos de actuación para los casos en que una persona detenida solicite o alegue que sufrió actos de tortura (artículo 315) y el mecanismo para resarcir a la víctima y cubrir los gastos generados con motivo de la tortura (artículo 316).

75. Finalmente, en este sistema jurídico se prevé que todo servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura está obligado a denunciarlo y, si no lo hiciera, será sancionado con una pena de tres meses a tres años de prisión y una multa (artículo 317).

76. Tal como lo afirman la legislatura local y la Procuraduría General de la República, el contenido de estos preceptos ya se encontraba en la legislación penal queretana desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Sin embargo, eso no es obstáculo para que esta Suprema Corte pueda revisar la constitucionalidad de las normas, pues con motivo de la reforma al Código Penal de uno de septiembre de dos mil diecisiete, **pues el legislador queretano transformó el contenido del sistema normativo de combate a la tortura**, como a continuación se explica a partir de un cuadro que compara las normas impugnadas con las que existían antes de la reforma cuestionada.

Texto anterior a la reforma impugnada (publicado el 16 de diciembre de 1993)	**Normas impugnadas en esta acción de inconstitucionalidad (publicadas el 1 de septiembre de 2017)**
ARTICULO 309.- Comete delito de tortura, el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarlo por un acto que haya cometido o se sospeche que cometió, coaccionarlo para que realice o deje de realizar una conducta determinada, o como medio intimidatorio para el torturado o para un tercero. No se considerarán como tortura, las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad.	**ARTICULO 311**.- Comete delito de tortura, el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarlo por un acto que haya cometido o se sospeche que cometió, coaccionarlo para que realice o deje de realizar una conducta determinada, o como medio intimidatorio para el torturado o para un tercero. No se considerarán como tortura, las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad.
ARTICULO 310.- A quien cometa el delito de Tortura, se le aplicará prisión de tres a doce años, de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por	**ARTICULO 312**.- A quien cometa el delito de tortura, se le aplicará prisión de tres a doce años, de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017

dos tantos más del lapso de privación de libertad impuesto.	dos tantos más del lapso de privación de libertad impuesto.
ARTICULO 311.- Las penas previstas en el artículo anterior, se aplicarán al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo, con cualquiera de las finalidades señaladas en el artículo 309, instigue, compela o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves sean físicos o psíquicos, o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia. Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos a un detenido.	**ARTICULO 313**.- Las penas previstas en el artículo anterior, se aplicarán al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo y con cualquiera de las finalidades señaladas en el artículo 311 de este Código, instigue, compela o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia. Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos a un detenido.
ARTICULO 312.- No será causa de inexistencia del delito de tortura, circunstancias tales como: Estado de emergencia, conmoción, conflicto interior, inestabilidad política, suspensión de garantías, la peligrosidad del imputado, la inseguridad del establecimiento de reclusión u otras eventualidades públicas.	**ARTICULO 314**.- No será causa de inexistencia del delito de tortura, circunstancias tales como: estado de emergencia, conmoción, conflicto interior, inestabilidad política, suspensión de garantías, la peligrosidad del imputado, la inseguridad del establecimiento de reclusión u otras eventualidades públicas.
ARTICULO 313.- En el momento en que lo solicite, cualquier detenido, cualquiera que sea su situación jurídica, deberá ser reconocido por un perito médico legista y a falta de éste o si lo requiere, además, por un facultativo de su elección. El que haga el reconocimiento, queda obligado a expedir de inmediato el certificado correspondiente y en caso de apreciar que se ha infligido dolores o sufrimientos de los comprendidos en el primer párrafo del artículo 309, deberá comunicarlo de inmediato al Ministerio Público. La solicitud de reconocimiento médico, puede formularla el defensor del imputado o detenido, un tercero o la Comisión Estatal de Derechos Humanos.	**ARTICULO 315**.- En el momento en que lo solicite, cualquier detenido, cualquiera que sea su situación jurídica, deberá ser reconocido por un perito médico legista y a falta de éste o si lo requiere, además, por un facultativo de su elección. El que haga el reconocimiento queda obligado a expedir de inmediato el certificado correspondiente y en caso de apreciar que se ha infligido dolores o sufrimientos de los comprendidos en el primer párrafo del artículo 311 de este Código, deberá comunicarlo de inmediato al Fiscal que corresponda. La solicitud de reconocimientos (sic) médico, puede formularla el defensor del imputado o detenido, un tercero o la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017

ARTICULO 314.- El responsable del delito previsto en el presente capítulo, estará obligado a cubrir los gastos médicos, de asesoría legal, funerarios, de rehabilitación o de cualquier otra índole, que hayan erogado la víctima o sus familiares, como consecuencia del delito. Asimismo, deberá de reparar el daño e indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes económicos, en los siguientes casos: I.- Pérdida de la vida; II.- Alteración de la salud; III.- Pérdida o restricción de la libertad; IV.- Pérdida de ingresos económicos; V.- Incapacidad Laboral; VI.- Pérdida o daño a la propiedad, y VII.- Menoscabo de la reputación. Para fijar los montos correspondientes, el juez tomará en cuenta la magnitud del daño causado. En los términos de la fracción IV del artículo 47 de este Código, el Estado o los Municipios en su caso, estarán obligados al pago de la reparación de daños y perjuicios.	**ARTICULO 316**.- El responsable del delito previsto en el presente Capítulo, estará obligado a cubrir los gastos médicos, de asesoría legal, funerarios, de rehabilitación o de cualquier otra índole, que hayan erogado la víctima o sus familiares, como consecuencia del delito. Asimismo, deberá de reparar el daño e indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes económicos, en los siguientes casos: I. Pérdida de la vida; II. Alteración de la salud; III. Pérdida o restricción de la libertad; IV. Pérdida de ingresos económicos; V. Incapacidad laboral; VI. Pérdida o daño a la propiedad; o VII. Menoscabo de la reputación. Para fijar los montos correspondientes, el juez tomará en cuenta la magnitud del daño causado. En los términos de la fracción IV del artículo 47 de este Código, el Estado o los Municipios en su caso, estarán obligados al pago de la reparación de daños y perjuicios.
ARTICULO 315.- El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato al Ministerio Público, si no lo hiciere, se le impondrá de tres meses a tres años de prisión y de quince a sesenta días multa, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes.	**ARTICULO 317**.- El servidor público que, en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato ante la Fiscalía General del Estado, si no lo hiciere, se le impondrá de tres meses a tres años de prisión y de 15 a 70 UMA de multa, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes.

[*Las modificaciones se encuentran resaltadas*]

77. Como se puede advertir, las normas impugnadas forman parte de un sistema integral de prevención, combate y castigo del delito de tortura en el Estado de Querétaro, en el que se varió el parámetro del *quantum* de la multa que se le impondrá al servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura y no lo denuncie de inmediato a la Fiscalía General del Estado; de manera que si antes la

denuncia debía hacerse ante el Ministerio Público local y la sanción era de quince a sesenta días multa, con la reforma impugnada la denuncia debe hacerse ante la Fiscalía General del Estado —que es un órgano con naturaleza y estructura distinta al otrora Ministerio Público—, y la multa ahora es de quince a setenta Unidades de Medida y Actualización, lo que tiene una lógica distinta que transforma el contenido normativo del sistema de prevención y sanción del delito de tortura.

78. Incluso, si estas modificaciones podrían parecer menores a primera vista, este Tribunal Pleno considera que las normas reformadas modificaron el sistema prevención y sanción del delito de tortura, lo cual se puede apreciar si se tiene en cuenta que **las normas previas a la reforma impugnada fueron publicadas originalmente el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres** —y permanecieron intocadas durante muchos años hasta que fueron reformadas mediante el decreto de uno de septiembre de dos mil diecisiete que aquí se impugna—.

79. Asimismo, es importante tener presente que **en el momento en que se introdujo el sistema de prevención y sanción del delito de tortura a la legislación queretana —con la citada adición de mil novecientos noventa y tres—, las entidades federativas tenían competencias legislativas para regular tipos penales en materia de secuestro, trata, tortura y tratos crueles e inhumanos, motivo por el que en ese momento no existía alguna sospecha de inconstitucionalidad de las normas, incluso, aún no existía una legislación general, por lo que, aparentemente y sin prejuzgar esa legislación, no se advertía un vicio competencial que pudiera ser impugnado en mil novecientos noventa y tres**.

80. No obstante, el diez de julio de dos mil quince se publicó la reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución General[25], por la que **se**

[25] "**Artículo 73**. El Congreso tiene facultad:
(...)
XXI. Para expedir:

facultó exclusivamente al Congreso de la Unión para regular el delito de tortura, desaparición forzada de personas, trata de personas, secuestro y delitos contra la salud, **lo cual tuvo como efecto, retirar a partir del día siguiente, la competencia legislativa de las entidades federativas para regular los tipos penales y sanciones en esas materias**, mientras que sus otras atribuciones en la materia deben ser determinadas por legislación general correspondiente.

81. Posteriormente, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se publicó la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que entró en vigor el día siguiente, de conformidad con el artículo primero transitorio[26].

82. Desde el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, si las entidades federativas pretendían legislar sobre algún otro aspecto distinto al tipo penal y su sanción, tenían que atender a lo dispuesto en la Ley General.

83. Lo anterior tiene relevancia porque, se insiste, al momento en que las normas fueron originalmente publicadas —en mil novecientos noventa y tres— aún no existía este nuevo marco constitucional y la competencia legislativa estaba definida claramente en favor de las entidades federativas, lo cual hace presumir que no serían impugnadas por falta de competencia legislativa ni por apartarse de una inexistente Ley General.

84. Además, esas normas no fueron modificadas en forma alguna sino hasta la reforma ahora impugnada —de uno de septiembre de dos mil diecisiete—, la cual tuvo lugar con posterioridad a que el Órgano Reformador de la Constitución General concediera la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para tipificar y sancionar la tortura.

---

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los **tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro**, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral (…)".

[26] "El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

85. Como se puede advertir, los entes legitimados nunca tuvieron oportunidad para controvertir la incompetencia del Estado de Querétaro para legislar en materia de tortura y tampoco para impugnar que la legislación local se apartaba de lo dispuesto en la Ley General, de manera que **la primera ocasión que tuvo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para hacer valer esos vicios de validez, fue hasta el momento en que el legislador queretano emitió el Decreto 16848 publicado el de uno de septiembre de dos mil diecisiete**, como lo hizo en el presente asunto.

86. En este sentido, cuando el Órgano Reformador de la Constitución ha conferido una facultad exclusiva en favor de la Federación para legislar en materia de delitos como secuestro, trata de personas, tortura y tratos crueles e inhumanos, y las legislaturas estatales emiten una nueva regulación o modifican las preexistentes sobre esas materias —por mínima que sea la modificación normativa, pero siempre y cuando se trate de un auténtico cambio en el contenido normativo—, se considerará que existe un nuevo acto legislativo susceptible de ser impugnado en acción de inconstitucionalidad.

87. Lo anterior **no implica un cambio de criterio respecto al entendimiento de este Alto Tribunal sobre la doctrina del "*nuevo acto legislativo*", sino que simplemente se advierte que estos casos en los que se impugna la constitucionalidad de delitos de alto impacto cuya potestad legislativa fue retirada de las entidades federativas para concederla a la Federación por mandato constitucional, se actualiza una situación excepcional**, pues en estos casos cualquier reiteración o modificación mínima acciona el procedimiento legislativo de forma tal que las legislaturas asumen —expresa o implícitamente— competencias que, sin prejuzgar en este momento, pudieran ser invasivas de las de la Federación.

88. Dicho de otro modo, antes de la entrada en vigor del nuevo marco competencial en materia de secuestro, trata de personas, tortura y penas inhumanas y degradantes, no se presentaba este problema, pues

las legislaturas se encontraban actuando dentro de sus facultades legislativas.

89. Sin embargo, en casos como el que ahora se resuelve, las normas fueron emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de las reformas constitucionales que concedieron la competencia para legislar en estas materias a la Federación, de manera que **es evidente que las legislaturas estatales, al accionar el procedimiento legislativo y emitir las normas ahora cuestionadas —aunque simplemente se trate de reiteraciones de los preceptos preexistentes o modificaciones menores—, están transformando el contenido normativo del sistema jurídico de combate y prevención de la tortura, pues al existir una suspicacia o sospecha de inconstitucionalidad de las normas penales, debe privilegiarse el principio *pro actione* para dar una respuesta de fondo.**

90. En casos como el que ahora se analiza, las modificaciones impugnadas producen un impacto en el sistema normativo con elementos novedosos que lo hacen diferente del que regía en mil novecientos noventa y tres.

91. Por tanto, **se desestima la presente causal de improcedencia**.

B. Posible cesación de efectos de las normas impugnadas.

92. Por otra parte, este Tribunal Pleno advierte de oficio que, tras la presentación de la demanda de acción de inconstitucionalidad, el legislador queretano ha derogado las normas impugnadas.

93. En efecto, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el siete de septiembre de dos mil dieciocho, fueron derogados los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

94. Sin embargo, **esa circunstancia no actualiza la improcedencia de la presente acción de inconstitucionalidad por cesación de efectos**, toda vez que las normas impugnadas contienen tipos y sanciones

penales que buscaban regular el delito de tortura. En este sentido, puesto que las normas impugnadas tienen una naturaleza penal, una eventual sentencia estimatoria de invalidez podría tener efectos retroactivos sobre los procesos penales que se hubieran abierto aplicando las normas aquí impugnadas durante el periodo que tuvieron vigencia[27].

95. En consecuencia, al resultar **infundados** los óbices procesales arriba analizados, se procede con el análisis del fondo del asunto.

96. **QUINTO. Estudio de fondo**. Como se adelantó en páginas anteriores, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó la invalidez de los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el uno de septiembre de dos mil diecisiete, por considerar que ese sistema normativo se aparta de lo dispuesto en la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, lo cual genera falta de certeza y seguridad jurídica y vulnera los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

97. Al respecto, este Tribunal Pleno considera, en suplencia de la queja, que la presente acción de inconstitucionalidad es **fundada**, porque al momento de emitir las normas impugnadas, la Legislatura del Estado de Querétaro no tenía competencias para legislar en materia de tipificación y sanción de la tortura, pues esa competencia fue reservada en forma expresa para el Congreso de la Unión, como a continuación se explica.

---

[27] Lo anterior guarda sustento en la tesis de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA**." Registro 2005882. [TA]; 10a. Época; Pleno; Gaceta S.J.F.; Libro 4, Marzo de 2014; Tomo I; Pág. 227. Tesis P. IV/2014 (10a.).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017

98. Como se mencionó en el apartado anterior, las normas impugnadas regulan y criminalizan una serie de actividades que constituyen actos de tortura.

99. Así, en este sistema normativo se contempla una pena (artículo 312)[28] para los servidores públicos que cometan el delito de tortura con motivo de sus funciones, se define lo que debe entenderse por tortura e, incluso, que no se considerará como tortura las molestias o penas que sean consecuencia de sanciones legales o derivadas de un acto legítimo de autoridad (artículo 311)[29].

100. En el mismo sentido, se contemplan penas para el servidor público que instigue, compela o autorice a un tercero para realizar actos de tortura o, bien, que no evite que se lleven a cabo esos actos en una persona bajo su custodia, y también para la persona que ejecute esos actos (artículo 313)[30].

101. Asimismo, se especifica que no podrá excusarse algún acto de tortura con pretexto de una situación de estado de emergencia, conflictos interiores, inestabilidad, suspensión de garantías, entre otras; es decir, esas excusas no podrán constituir causas de inexistencia del delito

---

[28] "**ARTICULO 312**.- A quien cometa el delito de tortura, se le aplicará prisión de tres a doce años, de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por dos tantos más del lapso de privación de libertad impuesto".

[29] "**ARTICULO 311**.- Comete delito de tortura, el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarlo por un acto que haya cometido o se sospeche que cometió, coaccionarlo para que realice o deje de realizar una conducta determinada, o como medio intimidatorio para el torturado o para un tercero.

No se considerarán como tortura, las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad".

[30] "**ARTICULO 313**.- Las penas previstas en el artículo anterior, se aplicarán al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo y con cualquiera de las finalidades señaladas en el artículo 311 de este Código, instigue, compela o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia.

Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos a un detenido".

(artículo 314)[31]. Del mismo modo, se contemplan los procedimientos de actuación para los casos en que una persona detenida solicite o alegue que sufrió actos de tortura (artículo 315)[32] y el mecanismo para resarcir a la víctima y cubrir los gastos generados con motivo de la tortura (artículo 316)[33].

102. Finalmente, en este sistema jurídico se prevé que todo servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura está obligado a denunciarlo y si no lo hiciera, será sancionado con una pena de tres meses a tres años de prisión y una multa (artículo 317)[34].

103. Ahora bien, como se adelantó, **la acción de inconstitucionalidad es fundada**, porque al momento de emitir el sistema normativo ahora

---

[31] **"ARTICULO 314**.- No será causa de inexistencia del delito de tortura, circunstancias tales como: estado de emergencia, conmoción, conflicto interior, inestabilidad política, suspensión de garantías, la peligrosidad del imputado, la inseguridad del establecimiento de reclusión u otras eventualidades públicas".

[32] "**ARTICULO 315**.- En el momento en que lo solicite, cualquier detenido, cualquiera que sea su situación jurídica, deberá ser reconocido por un perito médico legista y a falta de éste o si lo requiere, además, por un facultativo de su elección. El que haga el reconocimiento queda obligado a expedir de inmediato el certificado correspondiente y en caso de apreciar que se ha infligido dolores o sufrimientos de los comprendidos en el primer párrafo del artículo 311 de este Código, deberá comunicarlo de inmediato al Fiscal que corresponda.
La solicitud de reconocimientos (sic) médico, puede formularla el defensor del imputado o detenido, un tercero o la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro".

[33] "**ARTICULO 316**.- El responsable del delito previsto en el presente Capítulo, estará obligado a cubrir los gastos médicos, de asesoría legal, funerarios, de rehabilitación o de cualquier otra índole, que hayan erogado la víctima o sus familiares, como consecuencia del delito. Asimismo, deberá de reparar el daño e indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes económicos, en los siguientes casos:
I. Pérdida de la vida;
II. Alteración de la salud;
III. Pérdida o restricción de la libertad;
IV. Pérdida de ingresos económicos;
V. Incapacidad laboral;
VI. Pérdida o daño a la propiedad; o
VII. Menoscabo de la reputación.
Para fijar los montos correspondientes, el juez tomará en cuenta la magnitud del daño causado.
En los términos de la fracción IV del artículo 47 de este Código, el Estado o los Municipios en su caso, estarán obligados al pago de la reparación de daños y perjuicios".

[34] "**ARTICULO 317**.- El servidor público que, en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato ante la Fiscalía General del Estado, si no lo hiciere, se le impondrá de tres meses a tres años de prisión y de 15 a 70 UMA de multa, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes".

impugnado, el Congreso del Estado de Querétaro ya no tenía competencias para legislar en materia de tipificación y sanción de la tortura.

104. Como se determinó por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 109/2015[35], la tipificación y sanción de los delitos de tortura, corresponden al Congreso de la Unión, mientras que las otras facultades en la materia deberán distribuirse mediante la legislación general que el Congreso expida.

105. En efecto, el diez de julio de dos mil quince se publicó la reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución General[36], por la que **se facultó exclusivamente al Congreso de la Unión para regular el delito de tortura**, desaparición forzada de personas, trata de personas, secuestro y delitos contra la salud, **lo cual tuvo como efecto, retirar a partir del día siguiente, la competencia legislativa de las entidades federativas para regular los tipos penales y sanciones en esas materias**, mientras que sus otras atribuciones en la materia deben ser determinadas por legislación general correspondiente.

106. Del procedimiento legislativo de la reforma constitucional de diez de julio de dos mil quince se destacó la falta de uniformidad en la legislación en materia de tortura como uno de los principales problemas para su combate y, por tanto, estimó necesario facultar al Congreso de la Unión

---

[35] Acción de inconstitucionalidad 109/2015, resuelta por el Pleno el 31 de mayo de 2018, por unanimidad de 10 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su apartado II, denominado "Competencia del Estado de Chiapas para legislar en materia de tortura y desaparición forzada", consistente en declarar la invalidez de los artículos 15 Bis, inciso B), numerales 1 y 2, y 15 Ter, numerales 5 y 6, del Código Penal para el Estado de Chiapas.

[36] "**Artículo 73**. El Congreso tiene facultad:
(…)
XXI. Para expedir:
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los **tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro**, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral (…)".

para expedir las leyes generales que homologuen las normas en relación con los tipos y sanciones, sin perjuicio de otras previsiones que resulten pertinentes.

107. Por lo que hace al procedimiento de reforma constitucional que modificó la disposición señalada es de destacarse:

> ***Dictamen de la Cámara de Senadores***
> ***TERCERA.*** *Establecidos en estas consideraciones los fundamentos legales que facultan a los legisladores para la presentación de iniciativas y, particularmente, con respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe señalar que las Comisiones Unidas coinciden con el espíritu de las propuestas en términos de que su inspiración atiende a la necesidad de que los delitos de tortura y de desaparición forzada de personas se encuentren contemplados en nuestro máximo ordenamiento, para dar facultades al Congreso de la Unión a fin de que pueda expedir las leyes generales de la materia.*
> ***La asignación de dicha facultad legislativa permitiría homologar los tipos penales y las sanciones -como mínimo-, sin demérito de otras previsiones propias en materia, por ejemplo, de medidas cautelares o de atención a las víctimas y los ofendidos de esos ilícitos penales, así como precisar el orden jurídico aplicable por los diferentes ámbitos de competencia en cada uno de los órdenes de gobierno****.*
> *Lo anterior tiene como fin último prevenir, combatir y erradicar ese tipo de ilícitos, pues menoscaban derechos fundamentales de las personas relacionados con el más amplio disfrute de las libertades personales.*
> ***Dictamen de la Cámara de Diputados***
> *Esta Comisión dictaminadora concuerda con los argumentos vertidos dentro del análisis de la Minuta de la Colegisladora, por lo que se considera necesario robustecer ese criterio, a fin de puntualizar lo trascendente de esta reforma constitucional.*
> *(…) atendiendo a la relevancia de las materias que se dictaminan, esta Comisión estima relevante atender la propuesta contenida en minuta materia de estudio, a fin de otorgar al Congreso de la Unión, como hoy ocurre a los delitos de secuestro, de trata de personas y electorales, la facultad para expedir leyes generales que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, para los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes y de desaparición forzada de personas.*

108. Ahora bien, en el régimen transitorio de la referida reforma constitucional, establece:

> *"**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

> ***SEGUNDO.*** *El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.*
> *La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.*
> ***TERCERO.*** *La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas".*

109. Así, la competencia exclusiva del Congreso de la Unión prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entró en vigor al día siguiente de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el once de julio de dos mil quince, de modo que, se insiste, a partir de esa fecha las entidades federativas carecían de competencia para legislar respecto de los tipos y sanciones del delito de tortura, mientras que sus otras atribuciones en la materia deben ser determinadas por legislación general correspondiente.

110. Asimismo, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se publicó la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que entró en vigor el día siguiente, de conformidad con el artículo primero transitorio[37].

111. Lo anterior permite afirmar que desde el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, si las entidades federativas pretendían legislar sobre algún otro aspecto distinto al tipo penal y su sanción, tenían que atender a lo dispuesto en la Ley General.

[37] "El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

112. Como se ha referido en páginas anteriores, las normas impugnadas regulan y criminalizan una serie de actividades que constituyen actos de tortura. De este modo, en este sistema normativo se regula lo siguiente:

- Se contempla una pena (artículo 312) para los servidores públicos que cometan el delito de tortura con motivo de sus funciones, se define lo que debe entenderse por tortura e, incluso, que no se considerará como tortura las molestias o penas que sean consecuencia de sanciones legales o derivadas de un acto legítimo de autoridad (artículo 311).

- Se contemplan penas para el servidor público que instigue, compela o autorice a un tercero para realizar actos de tortura o, bien, que no evite que se lleven a cabo esos actos en una persona bajo su custodia, y también para la persona que ejecute esos actos (artículo 313).

- Se especifica que no podrá excusarse algún acto de tortura con pretexto de una situación de estado de emergencia, conflictos interiores, inestabilidad, suspensión de garantías, entre otras; es decir, esas excusas no podrán constituir causas de inexistencia del delito (artículo 314).

- Se contemplan los procedimientos de actuación para los casos en que una persona detenida solicite o alegue que sufrió actos de tortura (artículo 315) y el mecanismo para resarcir a la víctima y cubrir los gastos generados con motivo de la tortura (artículo 316).

- Se prevé que todo servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura está obligado a denunciarlo y si no lo hiciera, será sancionado con una pena de tres meses a tres años de prisión y una multa (artículo 317).

113. Como se puede advertir, todas las normas impugnadas contienen tipos penales, sanciones y los aspectos vinculados con la aplicación de este sistema de combate y castigo a la tortura. No obstante, **al momento de emitir las normas impugnadas, el Congreso del Estado de Querétaro no estaba facultado para establecer esos tipos ni sus penas**, pues el único facultado para regular los tipos y las sanciones por tortura es el Congreso de la Unión.

114. Por lo anterior, este Tribunal Pleno **declara la invalidez de los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro**, reformados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el uno de septiembre de dos mil diecisiete, al ser emitidos por la legislatura local en contravención al contenido del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución General, dado que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en esa materia.

115. **SEXTO. Efectos**. La invalidez de los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro surtirá efectos retroactivos al dos de septiembre de dos mil diecisiete, fecha en la cual entró en vigor el decreto impugnado.

116. Esta declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

117. Asimismo, cabe precisar, como se ha hecho en ocasiones anteriores[38], que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas

[38] Así se ha hecho, por ejemplo, al resolver la acción de inconstitucionalidad 86/2019, resuelta por el Pleno el 27 de abril de 2020, por unanimidad de 11 votos

declaradas inválidas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberán aplicar los tipos penales y sanciones previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, sin que ello vulnere el principio *non bis in idem*.

118. Finalmente, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiados y Unitario en materia penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en materia penal en el Estado de Querétaro.

119. Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos del 311 al 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante el Decreto 16848, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de septiembre de dos mil diecisiete, la cual surtirá sus efectos retroactivos a la fecha que se precisa en este fallo a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de

---

de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto a los efectos de la sentencia.
También se han fijado estos efectos en la acción de inconstitucionalidad 105/2017, resuelta por el Pleno el 14 de octubre de 2019, por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto al apartado de efectos de la sentencia.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017

Querétaro, en los términos precisados en el considerando sexto de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de las señoras Ministras y los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Pérez Dayán, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en no sobreseer respecto de los artículos 311, 312, 313, 314, 315 y 316 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante el Decreto 16848, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de septiembre de dos mil diecisiete. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por tratarse de una norma penal, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo por tratarse de una norma penal, Piña Hernández por tratarse de una norma penal, Laynez Potisek, Pérez Dayán por tratarse de una norma penal y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en no sobreseer respecto del artículo 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformado mediante el Decreto 16848, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de septiembre de dos mil diecisiete.

El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a la sesión de catorce de octubre de dos mil diecinueve por gozar de vacaciones, en virtud de haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil diecisiete.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá obligado por la mayoría, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos del 311 al 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante el Decreto 16848, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de septiembre de dos mil diecisiete. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo,

Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos retroactivos al dos de septiembre dos mil diecisiete, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado, 2) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro, 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como a los Tribunales Colegiado y Unitario en materia penal del Vigésimo Segundo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en materia penal en el Estado de Querétaro con residencia en Querétaro, 4) determinar que corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y 5) determinar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas declaradas inválidas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, según corresponda, sin que ello vulnere el principio *non bis in idem*.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

PRESIDENTE

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

PONENTE

MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

LATO

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017
Evidencia criptográfica - Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 3_224445_6137.docx
Identificador de proceso de firma: 123917

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2022T19:21:39Z / 25/04/2022T14:21:39-05:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	78 47 2f 55 bb 93 28 bb fd 3a 3d 9e e5 03 e5 53 5c c9 12 a7 52 58 e8 0a a6 ba 31 50 f4 0a 48 d2 e2 00 d8 00 60 fa e4 c8 11 6d 64 67 bb d2 7d ab 46 27 fd 77 c7 1f 9c a0 50 1a ec 0e c2 3e fb da 1e 04 61 db e5 db 4c 8d 72 5c 71 28 3e 9d 95 a9 4b c1 1e a1 d6 df 4b 72 27 61 ab 05 69 19 87 37 7d 62 04 ee 3c 4b 97 05 b6 d4 d6 90 46 43 0d fa 3d 54 2c d8 b0 19 74 d9 12 fc ba 4f b2 4b aa 89 15 ea 93 d1 9b e3 a2 98 1c 63 b8 ae 1e 64 bf c9 ce 6b 80 b2 ff d5 e3 dc a6 10 74 3c 9a 35 c5 6f 61 cb 7e 9a e0 eb 10 c0 4b 1a 07 bc db 31 2c 0c 29 3b 9d 96 ce 56 9e 1a a3 ae 45 c1 6f e9 26 e5 01 d8 e2 94 f0 d5 f5 a2 e0 0f 87 51 14 14 08 ea ae be 45 df 0f 9a 8b 05 0a 74 16 c6 d6 81 3b 81 f3 f8 be d5 74 8f 5d 4f 08 35 c7 9a 13 85 9e 40 57 b1 de 86 fb 44 4a 18 ed 68 dc 86 d3 85 cd aa				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	25/04/2022T19:21:39Z / 25/04/2022T14:21:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	25/04/2022T19:21:39Z / 25/04/2022T14:21:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4637177			
	Datos estampillados	4D73200B7645585FF2A411E7C0A23C7098820580D99869146EF4CA75A9248D96			

Firmante	***Nombre***	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T18:51:43Z / 20/04/2022T13:51:43-05:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9f dc 69 cf 3a 53 8c 50 b8 6a 57 0e 89 95 78 34 37 19 98 94 58 83 a3 65 d7 b0 da 32 49 60 39 92 34 dd f7 99 84 fe 05 6a 17 ad 3c de eb 3b 8b 04 70 c1 25 c5 16 9d 7c fc 80 bf fb b6 10 03 a5 2f 2a 75 c1 7e e2 c5 01 5f 08 a9 f3 bc a3 2b f4 5f 16 ec f1 10 22 1d 04 41 e5 47 84 53 8d 50 87 1a b4 93 1c 47 b0 2a b0 cb ea 71 bd 27 44 7f ad 13 0f 86 1f ab ca 2c 6f 5a cb ea b6 0a b4 43 4b 99 80 ce 57 10 68 a3 13 1f 90 c1 36 26 0c e7 db 5f 3c 71 06 ce 7b aa 58 09 fd e4 d6 7b aa 17 bf 59 1d c8 80 22 49 fe 7b ca 67 58 3b b7 2a 5d 35 d4 22 5b b1 f0 07 e5 56 f2 d0 43 bf 13 c4 93 84 12 7d ee b4 9c 9b dc 15 68 a0 84 b3 67 46 42 89 91 9c 58 7c 93 52 c3 a3 81 c0 8b ff 6c 58 28 70 5f 52 bb 60 ea eb da 94 68 bb f5 0c a8 81 c0 38 51 6d 20 cc 7d 96 0e 5c 41 a9 f1 f5 bd 99 84 aa 25				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	20/04/2022T18:51:43Z / 20/04/2022T13:51:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	20/04/2022T18:51:43Z / 20/04/2022T13:51:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4621691			
	Datos estampillados	53184D9362BAD59877F93E8B82E35154FE8575BC8AECCDCD2E66F986707FA2C9			

Evidencia criptográfica

FORMA A-55

22

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 3_224445_6137.docx
Identificador de proceso de firma: 123917

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	RAFAEL COELLO CETINA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6673636a6e000000000000000000000001b34	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2022T21:51:43Z / 17/04/2022T16:51:43-05:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	11 e0 f4 46 c2 a3 32 48 66 e8 09 7b 9b 66 53 90 a7 b3 81 a4 a1 df d8 db c4 97 e5 9d 32 28 7e fa e3 7b 6f ea 5a 21 e3 4b 98 14 e2 30 3f b1 3e 85 cc dd fd 4f 38 b9 06 43 fe a1 56 63 8c 84 0e 99 50 10 4b d4 17 b4 6e db 9d a2 26 f6 e5 78 05 8a cd 5f 1c 15 58 12 ff d7 7c e7 10 f3 b8 29 d2 3a 53 72 03 82 34 ca df 45 f5 47 63 50 7c c7 8b 35 a2 55 d5 e1 dc 48 30 cd 2a 87 80 ba 3a 32 06 19 84 91 59 c8 34 ed b7 9f b0 35 c2 7a da 3e b9 78 1b 56 5a 41 c5 e1 5f d9 9e 78 a1 d8 14 59 d0 0f 67 a7 e0 21 c8 ef 5d b3 a7 d0 96 22 9f c8 90 e0 84 f6 18 bb 05 3a 30 f6 d4 35 f7 14 8b 7a bf 18 7c 67 80 8f 2a 8d 5b cd 10 d5 b4 36 11 53 cd c1 22 f1 d0 5b 8b 5d d3 04 76 57 36 36 28 2f 03 8d ae 82 ed 51 72 54 5b fb 4d f6 de e4 e6 56 fb 9e 1f 7b aa f2 95 2f a4 35 f0 e7 b5 f5 15 a0 2f ff				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	17/04/2022T21:51:43Z / 17/04/2022T16:51:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b34			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	17/04/2022T21:51:43Z / 17/04/2022T16:51:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4609166			
	Datos estampillados	B945C904E925233EB0E4937B2FCEA5A616B27B0ED6DC1E8EBF865E1E717BFB95			

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: - - - - - - - -
- C E R T I F I C A: -
Que la presente copia fotostática constante de veintidós fojas útiles en las que se cuenta esta certificación concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 134/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del quince de marzo de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro. -
Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintidós. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Evidencia criptográfica

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el uno de septiembre de dos mil diecisiete, al ser emitidos por la legislatura local en contravención al numeral 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución General, dado que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar respecto de los tipos y sanciones del delito de tortura.

Al momento de establecer los efectos de la invalidez, se precisó que correspondería a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Razones del voto particular. Coincido con la invalidez decretada; sin embargo, disiento de la conclusión alcanzada por el Tribunal Pleno en cuanto a los efectos que se imprimieron al fallo respecto de los operadores jurídicos. Me explico.

Los artículos 105 constitucional y 45 de su ley reglamentaria establecen:

> *"**Artículo. 105**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:*
> *(…)*
> ***II**. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.*
> *(…)*

> *La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.*
> *(…)"*
> *"**Artículo 45**. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
> *La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia."*

A mi juicio, esas disposiciones deben ser leídas conforme al principio de seguridad jurídica. Este principio entraña exigencias de certeza y previsibilidad de las decisiones, necesarias para preservar otros principios como los de igualdad de trato y autonomía personal.

Esas exigencias se traducen en casos como el presente, entre otras cosas, en la necesidad de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita un criterio que unifique los efectos retroactivos de la declaratoria de inconstitucionalidad de normas generales, para evitar que los operadores jurídicos tomen decisiones contradictorias o incompatibles y, en consecuencia, que el sistema judicial dé un trato desigual a casos semejantes y se produzcan violaciones a la autonomía personal de los afectados por el sistema penal.

Esto es, considero que las normas citadas deben interpretarse en el sentido de que, en los casos de normas penales en que una declaratoria de inconstitucionalidad conlleve la posibilidad de dar efectos retroactivos a la sentencia, corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación especificar suficientemente en su fallo qué efectos retroactivos deben dar los operadores jurídicos a la declaratoria de invalidez, de manera congruente con los principios generales y la legislación aplicable; sin que sea dable dejar a la discrecionalidad de cada operador jurídico decidir los efectos que podrían derivar de esa declaratoria para los casos de su conocimiento.

No es óbice que la acción de inconstitucionalidad sea un medio de control abstracto de la constitucionalidad de normas generales, en la que no se analizan actos concretos de aplicación, puesto que, en primer lugar, es la propia Constitución y la ley reglamentaria de su artículo 105, quienes facultan a la Suprema Corte para imprimir efectos retroactivos cuando declare la invalidez de normas generales de naturaleza penal; y en segundo, el hecho de que este Alto Tribunal especifique los efectos retroactivos que los operadores jurídicos deben dar a la declaratoria de invalidez, no implica que ésta se pronuncie sobre la constitucionalidad de actos concretos de aplicación, sino que la especificación de los efectos se hace a través de la identificación de clases de casos o situaciones genéricas en las que, cuando ocurran (si ocurren), deberán actualizarse determinados efectos en los casos concretos de que se trate.

M I N I S T R A

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 14779.docx
Identificador de proceso de firma: 129273

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T15:26:23Z / 17/05/2022T10:26:23-05:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	37 1c 0a 66 3d 63 35 39 92 d4 b8 ad 14 1c ad 80 16 53 9e 9f 5c 6a 01 56 b9 0e 71 9d 12 cd da cf 2e f9 9c e7 04 ac f4 54 70 c4 da f7 5f 2d 58 80 be 8a a6 ef 0f 9a b0 a5 cd 73 83 3e 28 81 85 a6 5b 92 26 bc bf 1f 6a a9 21 1d 37 a9 7d f7 7e 93 6b 19 58 de 6d 0b 2b 2d b6 e4 ae 61 6b d2 f7 f4 2a 4e f6 7a 41 12 b0 aa 47 99 66 ea c7 51 c0 d1 c9 34 d9 9c 35 4c 17 2a 7a 3a 39 40 ae 7f a4 37 25 87 bc 16 11 e8 03 91 a5 da f7 be e4 ce be c4 ee 8d dd 2e 3f f3 89 a8 16 fc 8b 17 b1 64 06 22 44 b1 65 eb 45 9d f6 ed 58 6e f3 50 48 d5 af 1b 95 bc 12 24 52 67 8f 6f 6a 17 3e 5a 69 94 81 12 88 54 e8 79 a1 53 35 50 6f 12 1c e0 e7 32 40 4f 6a 48 95 13 56 df 5b 23 b9 8a f2 33 bb 51 8a 6c ae 69 6a 39 ae 36 24 b7 65 69 68 65 3b e0 99 77 39 a2 cd 4c ac 85 cf 23 8a 23 77 66 7d b4 6c 76				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	17/05/2022T15:26:23Z / 17/05/2022T10:26:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	17/05/2022T15:26:23Z / 17/05/2022T10:26:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4700275			
	Datos estampillados	CBD564975A5E6E0FF29005B6BD3063804ED49355BC9BA140BEFD514AF9D59706			

Firmante	*Nombre*	RAFAEL COELLO CETINA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6673636a6e0000000000000000000000001b34	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2022T02:43:45Z / 09/05/2022T21:43:45-05:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	06 8f 33 b8 66 0b c4 f1 fc 82 df 25 32 df 6b 91 b6 b9 15 f6 cd 11 e8 a9 55 c5 23 3a 1e b4 86 06 bf 12 bc 34 9d 5d 6e dd 61 0b 51 17 80 0b e8 9f b2 73 af 7f f8 0c 6b 43 62 3d ae e7 ba d8 68 eb fc 10 ac 72 1b 73 33 47 cd 3d 92 9f 81 4d 5d 9c 9e a9 94 e9 63 a8 9b c6 e4 b1 d2 2b 9f cc a6 4b 59 1a 28 08 0a 13 bb 7e b4 39 f0 10 3c 01 ed 83 30 53 f7 6b 94 4b 69 64 e6 44 16 89 5e b7 4d 13 67 45 d6 0f 98 a7 8a e9 9e 72 d4 73 b2 74 ac af 9e c7 7a 08 2a 31 f5 7d 5b 9b bf ea af 0c af 20 e8 c5 8a ba 8c be 97 39 81 ac a7 10 d5 80 23 f8 76 96 a2 04 81 c0 16 83 c4 b2 99 14 ba c3 9c 9e fd 3c 68 74 f9 9b 63 82 04 d5 88 d1 0f 62 c9 e7 72 0e 77 14 ab 26 db 71 60 30 30 1f 28 3e b0 ee 69 0c 32 c4 24 22 b5 51 26 3a 8a b1 cc 3a ad c0 8f e7 60 25 ba 5a af c2 32 c3 24 a3 14 86 c6 c6				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/05/2022T02:43:45Z / 09/05/2022T21:43:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b34			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/05/2022T02:43:45Z / 09/05/2022T21:43:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4678063			
	Datos estampillados	23759752B9504DB2439B2CD9522421E98D39F2771B410247D02A7C70A5ECFD56			

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: ----------------------------
-------------------------- C E R T I F I C A:-------------------------
Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia de quince de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 134/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro. Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintidós.-------------------------

UPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION
Evidencia criptográfica
GENERAL DE ACUERDOS

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión celebrada el quince de marzo de dos mil veintidós, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La Comisión accionante solicitó la invalidez de diversos artículos del Código Penal para el Estado de Querétaro (que establecían tipos penales relacionados con tortura, así como sus sanciones) al considerar que transgredían el derecho a la seguridad jurídica, ya que se apartaban de lo dispuesto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con lo que se generaba incertidumbre jurídica.

El Pleno resolvió, por unanimidad de once votos, declarar la invalidez de los preceptos bajo el argumento de que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro carecía de competencia para legislar sobre tipos penales de tortura y sus sanciones, **en virtud de que ya había entrado en vigor la reforma constitucional** del artículo 73, fracción XXI, inciso a), que otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en esa materia.

RAZÓN DE LA CONCURRENCIA.

Coincido en la declaratoria de invalidez y también en la razón fundamental que sustenta la sentencia: la falta de competencia del Congreso del Estado de Querétaro. No obstante, no comparto la consideración sobre el momento preciso en que dejaron de tener competencia las entidades federativas para regular esta cuestión.

Es importante no perder de vista que en la reforma constitucional de julio de dos mil quince se determinó que la materia que aquí nos ocupa se regularía por una legislación general que emitiría el Congreso de la Unión y que, hasta en tanto ello aconteciera, la legislación interna de los Estados en estas cuestiones estaría vigente. Tal legislación única se emitió en junio de dos mil

diecisiete, de manera que, para septiembre de ese mismo año (que fue cuando en Querétaro se emitieron las normas que aquí se impugnan) el Congreso local ya no tenía competencia para hacerlo[1].

El motivo de mi concurrencia es que la mayoría del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte consideró que el Congreso local dejó de ser competente en julio de dos mil quince, es decir, con la reforma constitucional, y no desde junio de dos mil diecisiete, que es cuando se expidió la legislación general y que es la condición resolutiva establecida por la propia Constitución.

Esta precisión, motivo de mi concurrencia en las consideraciones, tiene asidero en la lectura textual de los artículos segundo y tercero transitorios de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a), constitucional:

> **SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá **expedir** la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.
>
> La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
>
> **TERCERO.** La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las **entidades federativas** y de la Federación, **continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior**. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

De la anterior transcripción tenemos que, aun cuando al Congreso de la Unión se le otorgó facultad para expedir la "legislación general" en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, mientras tal legislación no se emitiera, no habría invasión de esferas porque claramente

[1] La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecisiete y entró en vigor el día siguiente, es decir el veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

se determinó que continuaría vigente la normativa de los Estados en este tema.

La competencia de los Congresos locales para legislar en la materia que nos ocupa terminó al entrar en vigor la legislación general emitida por el Congreso de la Unión, en junio de dos mil diecisiete y no antes (no en julio de dos mil quince, como consideró la mayoría).

Expuesta la salvedad anterior, comparto la resolución dictada en este caso porque la ley general entró en vigor tres meses antes de la publicación de las normas locales impugnadas, por lo que, en atención a los artículos segundo y tercero transitorio de la reforma constitucional en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la legislatura del Estado de Querétaro ya carecía de competencia.

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 14794.docx
Identificador de proceso de firma: 129926

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/05/2022T20:31:49Z / 25/05/2022T15:31:49-05:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1b 83 0f 3d 2d 5d 3e c2 71 23 88 e4 48 30 29 42 58 51 52 72 73 66 92 d4 5d 4d 0c cf fe 4e d4 57 3a 57 14 67 74 cb 59 0f 64 1d cc 1e 97 31 5e eb 6f 53 09 13 40 4b 7d 36 9c c2 43 47 69 82 8c db 28 d0 81 c5 b5 dd 89 87 9b 84 b1 c8 b1 6b 9b 22 b3 e3 3a a3 f5 04 49 e9 bf d7 cc 63 b5 a6 2e 6b 05 91 18 46 b4 a5 9d f2 20 23 da 68 fa 4c 8a bc a8 18 94 83 27 32 23 f7 91 9a 14 02 b7 dc 48 e2 4a c8 e6 36 26 95 17 84 db 9c 21 5f b2 99 27 ba 74 60 ea 01 21 cd 29 17 26 20 ba 85 21 76 c0 cc 4a 5b 77 52 a2 07 12 0f c9 b8 7f 22 8a de 9f fc bf bc 99 5a f3 74 14 e2 9d 5a e3 c6 ea 0f d1 c0 b6 cf 0d cc 36 0b c1 34 45 90 7b c0 f8 d3 4a 63 5e 08 84 46 e7 d2 ca 6b 04 a5 61 03 da 0c 87 3c 72 a8 19 4d 52 f0 a2 14 a8 bc e6 60 b4 4b db 88 7a 0e 61 6e a9 4b b9 f1 ce 64 12 65 aa d8 1d c5				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	25/05/2022T20:31:50Z / 25/05/2022T15:31:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	25/05/2022T20:31:49Z / 25/05/2022T15:31:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4730436			
	Datos estampillados	3A29E387414C373A525246E5B54E00140CFA5858A37EB84E840C9EE929FC8D46			

Firmante	***Nombre***	RAFAEL COELLO CETINA	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6673636a6e00000000000000000000001b34	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T01:29:04Z / 11/05/2022T20:29:04-05:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c2 e9 c0 f4 28 57 2b c6 8b 74 8b 98 d6 70 a8 c9 95 a0 e2 ba ef a8 8f ab f4 61 33 54 2e f0 4c 8b e4 6c e2 ca 61 bb e1 2c f2 f1 2c 0c ae 13 bb 54 cc ed 7b 4d 05 55 0d 7b 9a a6 a5 65 ec 27 0c 8f ce 81 3e 62 ce 29 22 a3 bd f1 39 6d 38 ff 89 99 e2 e3 b0 2e ae 4f 3a 50 0f 52 0a c0 86 a7 0a 2f d2 a6 fa 9d fa ad 8c 42 6e a2 a3 69 5c 0d 90 78 4f f0 8d 8d 2f e4 67 b4 33 13 99 2c 81 71 c8 c5 a8 ff da 12 51 8b 52 4d 53 77 22 90 04 fe 06 ab 83 60 6d e7 bc f7 a4 8e 92 17 4b ce dc 5e e5 80 c2 4a d0 ec fc d3 2d 21 e1 bd 2e 87 c1 cb ab 2c f2 f8 55 58 c7 fb 78 26 40 69 c7 52 48 f7 48 bf 69 ff eb b1 53 37 ce 5a d8 14 dd 06 77 36 ed 21 25 b0 d6 06 5c 69 60 14 0e 69 f9 da 2b fc b8 30 bb 72 b4 68 ac 56 c9 d4 5f 8c 1b 44 77 b0 90 08 5e a5 7d 89 b3 c3 f4 50 77 38 30 cc 09 0e de 45				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	12/05/2022T01:29:05Z / 11/05/2022T20:29:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	12/05/2022T01:29:04Z / 11/05/2022T20:29:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4686356			
	Datos estampillados	C70EDE15D2C31871BDC74C7ADEFACF57455C0C65436D1E344EA19731EAE3BD26			

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: ----------------------------
------------------------------ C E R T I F I C A:-------------------------
Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia de quince de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 134/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro. Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintidós.--------------------------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GENERAL DE ACUERDOS

Evidencia criptográfica

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017.

I. Antecedentes.

1. En la sesión de quince de marzo de dos mil veintidós, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 134/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quien solicitó la invalidez de los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el uno de septiembre de dos mil diecisiete.

II. Razones de la sentencia.

2. En el considerando cuarto de la sentencia, por mayoría de votos, se declaró infundada la causal de improcedencia hecha valer por la Legislatura del Estado de Querétaro y la entonces Procuraduría General de la República, consistente en que la acción de inconstitucionalidad era extemporánea. Lo anterior, en virtud de que las normas combatidas no eran producto de un nuevo acto legislativo, debido a que los enunciados jurídicos materia de la presente acción de inconstitucionalidad, ya estaban vigentes con la misma redacción incluso antes de que se emitiera el decreto impugnado.

3. Sin embargo, en la resolución se señaló que, si bien las normas impugnadas tienen, en lo individual, una redacción similar a la que se encontraba vigente con anterioridad a las reformas de dos mil diecisiete, lo cierto es que, apreciadas en su conjunto y como un sistema normativo, los preceptos cuestionados fueron modificados en su esencia y dieron lugar a una nueva oportunidad de impugnación.

4. En primer lugar, se estableció que las normas fueron sometidas a un nuevo procedimiento legislativo (desde una perspectiva formal), en las que el Congreso Local decidió adecuar el contenido del Código Penal a las modificaciones realizadas a la Constitución General vinculadas al combate a la corrupción y a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince.

5. Es decir, las normas impugnadas cumplen con el criterio formal para ser consideradas como nuevo acto legislativo, debido a que se llevó a cabo un procedimiento legislativo para su emisión.

6. Por otro lado, la sentencia sostiene que el sistema normativo integrado por los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal impugnado (publicados el uno de septiembre de dos mil diecisiete), constituye un nuevo acto legislativo susceptible de ser impugnado vía acción de inconstitucionalidad.

7. Las normas combatidas no deben leerse de forma aislada, sino como un sistema que busca prevenir, perseguir y castigar las conductas de tortura y tratos crueles e inhumanos. Señala que los preceptos impugnados regulan y criminalizan una serie de actividades que constituyen actos de tortura, motivo por el cual el legislador queretano decidió conjuntar los artículos materia de esta acción de inconstitucionalidad en un mismo capítulo: VIII "*De la tortura*".
8. Afirma que, si bien el contenido de dichos preceptos ya se encontraba en la legislación penal queretana desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, esto no es obstáculo para que la Suprema Corte pueda revisar la constitucionalidad de las normas, pues con motivo de la reforma al Código Penal de uno de septiembre de dos mil diecisiete, el legislador queretano transformó el contenido del sistema normativo de combate a la tortura.

9. La resolución señala, que es importante tener presente que en el momento en que se introdujo el sistema de prevención y sanción del delito de tortura a la legislación queretana, las entidades federativas tenían competencias legislativas para regular tipos penales en materia de secuestro, trata, tortura y tratos crueles e inhumanos, motivo por el que en ese momento no existía alguna sospecha de inconstitucionalidad de las normas. Incluso, establece, aún no existía una legislación general, por lo que, aparentemente y sin prejuzgar esa legislación, no se advertía un vicio competencial que pudiera ser impugnado en mil novecientos noventa y tres.[1]

10. De lo anterior se advierte que los entes legitimados nunca tuvieron oportunidad para controvertir la incompetencia del Estado de Querétaro para legislar en materia de tortura y tampoco para impugnar que la legislación local se apartaba de lo dispuesto en la Ley General, de manera que la primera ocasión que tuvo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para hacer valer esos vicios de validez, fue hasta el momento en que el legislador queretano emitió el Decreto 16848 publicado el uno de septiembre de dos mil diecisiete, como lo hizo en el presente asunto.

11. Consecuentemente, en la ejecutoria se sostiene que es evidente que las legislaturas estatales, al accionar el procedimiento legislativo y emitir las normas cuestionadas (aunque se trate simplemente de reiteraciones de los preceptos preexistentes o modificaciones menores), están transformando el contenido normativo del sistema jurídico de combate y prevención de la tortura, pues al existir una suspicacia o sospecha de

[1] El diez de julio de dos mil quince se publicó la reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución General, por la que se facultó exclusivamente al Congreso de la Unión para regular el delito de tortura, desaparición forzada de personas, trata de personas, secuestro y delitos contra la salud, lo cual tuvo como efecto, retirar a partir del día siguiente, la competencia legislativa de las entidades federativas para regular los tipos penales y sanciones en esas materias.
Posteriormente, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se publicó la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que entró en vigor el día siguiente, de conformidad con el artículo primero transitorio.

inconstitucionalidad de las normas penales, debe privilegiarse el principio *pro actione* para dar una respuesta de fondo.

12. Por todo lo anterior, se determinó desestimar dicha causal de improcedencia, y, en consecuencia, entrar al estudio de fondo de los artículos 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317 del Código Penal queretano. Preceptos que se declararon inválidos, en virtud de que el Congreso del Estado de Querétaro ya no tenía competencia para legislar sobre los tipos penales y sanciones en materia de tortura al momento de que fueron reformados.

III. Razones de la concurrencia.

13. Formulo la presente concurrencia para dejar a salvo mi posición respecto a mi disidencia en relación al tema del sobreseimiento antes desarrollado.

14. Contrario a lo sustentado en la sentencia, en mi opinión, procedía sobreseer la acción de inconstitucionalidad respecto a los artículos 311, 312, 313, 314, 315 y 316 del Código Penal para el Estado de Querétaro, al haberse presentado la demanda de forma extemporánea, toda vez que dichos preceptos no son producto de un nuevo acto legislativo, como se sostiene en la ejecutoria.

15. Para sostener lo anterior, debe señalarse lo que este Tribunal Constitucional, en un primer momento, ha considerado, a partir de lo sustentado en la tesis jurisprudencial P./J. 25/2016 (10a.)[2], que existe un nuevo acto legislativo que permite la nueva impugnación de una norma a través de la acción de inconstitucionalidad, cuando se actualicen los dos siguientes aspectos: **a)** Que se haya llevado a cabo

[2] "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO**". Décima Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro 35. Octubre de 2016. Tomo I. Pág. 65. P./J. 25/2016 (10a.).

un procedimiento legislativo (criterio formal); y, **b)** Que la modificación normativa sea sustantiva o material.

16. El primer aspecto se refiere a que la norma impugnada haya sido objeto del desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo, tales como: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación. Este último paso resulta relevante, pues es a partir de la publicación que puede ejercitarse la acción de inconstitucionalidad o controversia constitucional por medio de los entes legitimados.

17. El segundo requisito significó que la modificación a la norma debe ser sustantiva o material, es decir, que exista un cambio que modifique la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto.

18. Ahora, en este segundo aspecto, el criterio que actualmente sostiene este Alto Tribunal consiste en que se lleve a cabo **una modificación al sentido normativo de la norma impugnada, lo que será considerado como un nuevo acto legislativo**. Esto no acontece, como regla general, por ejemplo, cuando se reproduce un artículo exactamente con el mismo contenido que el reformado. Tampoco cuando solamente se varíen las fracciones o párrafos de un artículo y que por cuestiones de técnica legislativa deban recorrerse, siempre y cuando las nuevas inserciones no impliquen una modificación en el sistema normativo al que fueron adheridas.

19. En este sentido, no basta con la sola publicación de la norma para que se considere un nuevo acto legislativo, ni que se reproduzca íntegramente, sino que **la modificación debe impactar el alcance de ésta con elementos novedosos que la hagan distinta a la que se encontraba regulada. En este sentido, la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema**. El ajuste de la norma general debe

producir un efecto normativo distinto en dicho sistema, aunque sea tenue.

20. Conforme a esta definición de nuevo acto legislativo, no cualquier modificación puede provocar la procedencia —o el sobreseimiento de un asunto, en el caso la cesación de efectos de la norma impugnada— sino que una vez agotadas las fases del procedimiento legislativo, **la modificación necesariamente debe producir un impacto en el mundo jurídico**. En este sentido, también quedarían excluidas aquellas reformas de tipo metodológico que derivan propiamente de la técnica legislativa, en la que por cuestiones formales deban ajustarse la ubicación de los textos o en su defecto los cambios de nombres de ciertos entes, dependencias y organismos.

21. Lo que este Tribunal Pleno buscó con este entendimiento sobre el nuevo acto legislativo es controlar o verificar cambios normativos reales y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa, esto es, cambios que afecten la esencia de la institución jurídica que se regula, que deriven precisamente del producto del poder legislativo.

22. Ahora bien, han sido múltiples las reflexiones realizadas en torno al concepto de nuevo acto legislativo, en sus criterios formal y material, como consecuencia de diversos factores. Así, el criterio de este Alto Tribunal se ha venido matizando con el objeto de evidenciar con mayor claridad los casos en que se actualiza un nuevo acto legislativo.

23. De esta forma, **el criterio que actualmente rige** para este Tribunal Pleno consiste en que, para considerar que se está frente a un nuevo acto legislativo, **debe existir un cambio en el sentido normativo de la norma impugnada**.

24. Es decir, es imperioso que existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o alcance del precepto de que se trata.

25. Para concluir que se trata de un cambio en el contenido normativo es de especial relevancia analizar la intención del legislador, esto es, si tuvo la voluntad o no de emprender cualquier tipo de modificación al texto de la norma (mediante una reforma, adición o derogación) y que para tales efectos se haya puesto a discusión con el objeto de estudiar las modificaciones hasta obtener un resultado.

26. Es decir, es de especial importancia que la norma haya sido sometida expresa y realmente a la consideración del legislador y que hubiera sido materia de un acto positivo de aprobación, esto es, que exista una propuesta concreta sobre el texto de la norma materia de la impugnación, con independencia de que sea totalmente novedosa o se pretenda su reforma, o incluso cuando se ponga a consideración el texto preexistente, siempre y cuando, se insiste, la norma fuera sometida a una etapa deliberativa dentro del procedimiento legislativo.

27. En efecto, con la reforma realizada el uno de septiembre de dos mil diecisiete a los numerales combatidos, se advierte que no cambió el sentido normativo de dichos preceptos, sino que únicamente se ajustó el número de los artículos, por cuestiones meramente formales, y se hicieron modificaciones ortográficas y de puntuación, así como la actualización de las denominaciones de autoridades e instituciones.

28. Únicamente el artículo 317 del Código Penal local impugnado sufrió modificaciones en su contenido normativo, se varió el parámetro del *quantum* de la multa que se le impondrá al servidor público que, en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura y no lo denuncie de inmediato a la Fiscalía General del Estado.

29. Por lo tanto, las referidas modificaciones no constituyen un nuevo acto legislativo. El contenido de dichos artículos ya se encontraba en la legislación penal local desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, fecha en que fueron emitidos.

30. En ese sentido, considero además necesario destacar que, a pesar de mi opinión, la mayoría de las Ministras integrantes y Ministros del Tribunal Pleno consideraron que no procedía sobreseer la acción por dichas normas. **En consecuencia, superada la cuestión del sobreseimiento antes mencionada, obligado por la mayoría me pronuncié respecto del fondo del asunto.**

31. Sobre este apartado, me pronuncié a favor de la sentencia, pues como lo he sostenido en precedentes[3], el Congreso de la Unión tiene la competencia exclusiva para regular los delitos de tortura, desaparición forzada de personas, trata de personas, secuestro y delitos contra la salud, en virtud de la reforma constitucional publicada el diez de julio de dos mil quince.

32. Dicha facultad está regulada por el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal. En consecuencia, los artículos impugnados del Código Penal para el Estado de Querétaro resultan inválidos, toda vez que, al momento de ser reformados, el Congreso del Estado de Querétaro ya no tenía competencia para legislar sobre los tipos penales y sanciones en materia de tortura.

33. Consecuentemente, no obstante que compartí el sentido de la resolución en cuanto al fondo, preciso mi disenso respecto a sus

[3] Acción de inconstitucionalidad 105/2017.
Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a la incompetencia del Congreso local para legislar en relación con los delitos de tortura y de tratos o penas crueles, consistente en declarar la invalidez de los artículos 272, fracción XV, y 297, fracción XIII, del Código Penal para el Estado de Morelos, reformados mediante Decreto número dos mil ciento noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de dicha entidad federativa el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

consideraciones en relación con el apartado de causas de improcedencia en los términos expuestos en el presente voto.

MINISTRO

JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

RRM/HVT/onh

.

6

FORMA A-53

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2017
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 14748.docx
Identificador de proceso de firma: 128656

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6673636a6e0000000000000000000000001a51	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2022T16:45:39Z / 13/05/2022T11:45:39-05:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	53 6d fa 56 35 c0 21 65 5b 2f c0 e8 81 d7 9c 48 fe a4 be 1b af 2b 22 28 96 29 13 77 48 f9 17 95 4d 01 8c 51 81 3b 0d d7 ab 4c ef 16 3d 47 0c d9 43 e2 dc ee 34 d9 5b 47 06 30 79 9c 78 6f f5 97 e0 49 9e 7a a5 45 4a 94 e5 47 d3 d4 74 b4 31 38 1b 54 36 81 0c 63 4e 1d 32 28 39 97 fe cf 88 fa 9c b7 0b da 99 31 bb 4a d9 d1 8e 9b 84 5f cd b2 26 e6 c7 dd 6a 6f 6e 45 dd ba 93 38 b7 78 c6 7a 22 b8 12 14 89 b9 c8 91 61 82 2a 4c 79 01 3a 99 98 14 53 9d 5b fd 2f 88 ab ce ba c8 b7 e2 93 ef 28 d3 12 e5 ad 12 71 70 09 5d 0a e1 b6 18 a6 53 5a b4 64 b6 1e c3 07 82 30 f8 5e d6 9e 51 81 81 ca 98 0d 9e c2 92 d2 03 ee c9 1f a1 a6 8e b5 88 06 aa fe 3d 17 bc 18 e0 f9 66 a0 2a 4a 60 d0 f0 ae 9c bd 10 39 c2 ad 64 db 15 7b 4c 0c b0 90 9e f5 6f f2 ee 10 1d 5f 2b 4c 08 f8 c0 3e ef de 18				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/05/2022T16:45:39Z / 13/05/2022T11:45:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/05/2022T16:45:39Z / 13/05/2022T11:45:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4693318			
	Datos estampillados	15555A8FE17EA41348466BD15F0C1DE012C6967D739977F30FDD9083C810F819			

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Firmante	*Nombre*	RAFAEL COELLO CETINA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6673636a6e0000000000000000000000001b34	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T19:17:01Z / 04/05/2022T14:17:01-05:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	86 3a 8d ed 4b 61 23 d1 20 46 3c 76 e4 a4 19 9a 09 e7 2e ed 44 b3 8d 4b b1 8a f5 ec b2 c6 00 ca fc 24 24 3b 49 21 6e cb fe 5f 56 58 61 6b cf 77 ba a0 77 d5 39 fc dd 79 af 2f 2a 7c 64 e7 46 1a 22 d6 ae b4 36 bf 9c a3 bb 55 d3 93 7a 51 c5 ed ef 8b c7 33 6f 6b 82 b6 1f 17 47 84 eb 6e 0a ea 07 39 a7 80 8f 8e 15 31 f3 e6 82 df e3 b9 18 9c 86 fd f1 26 a3 35 32 0b 41 05 82 44 32 3d 6e fa e2 18 89 b8 e8 94 16 cc 9d 50 97 df 01 87 bd 51 33 8b a2 71 90 9c 09 c1 a0 a9 4b 23 20 4d 89 22 0c 5f 87 c8 ff dd 33 4d 05 f3 d3 fe 4d ec 8d 50 63 8e f8 5d 90 29 5f e1 c9 bd 4e 20 7c 2d e8 af 89 d3 2d 4e 26 7a 7f 21 b4 3a 43 b6 3f 97 80 af 49 4b f4 a3 3c c2 33 03 35 8e e2 d3 19 ec 03 bf f5 fe ea dd 4a 0a ff bf df aa 74 11 56 9f ee 07 6d 4d 7b ba 5c d6 29 4d cc f2 3c e9 52 80 28 0d				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	04/05/2022T19:17:01Z / 04/05/2022T14:17:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b34			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	04/05/2022T19:17:01Z / 04/05/2022T14:17:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4669509			
	Datos estampillados	530C456B78FB2C3C80BE328E70F6F470168917D8E8BFA5DA6DE8F34EFC061BE0			

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: -C E R T I F I C A:- -
Que la presente copia fotostática constante de seis fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia de quince de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 134/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro. -
Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintidós.- -

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Evidencia criptográfica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.[1]

2. Que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[2]

3. Que en fecha 31 de marzo de 2008 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, misma que establece que la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que reconoce a favor de todas las personas.[3]

4. Que autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral. La prevención social de la violencia y la delincuencia, es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.[4]

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración de justicia penal, reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas, se coordinarán para integrar el Sistema Estatal de Seguridad.[5]

6. Que históricamente se ha hablado de la subdivisión del propio derecho esto es en Derecho Público y Privado, lo cual resulta conocido; dado que el Derecho privado regula las relaciones entre particulares; donde el Estado carece de un interés primordial; sin embargo, en el Derecho Público el Estado interviene en la relación jurídica tutelando la integridad, los bienes patrimoniales y la vida misma del hombre, traducidas en el interés del Estado: reprimir la delincuencia.[6]

---

[1] Artículo 21, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
[2] *Idem.*
[3] Artículo 2, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 31 de marzo de 2008.
[4] *Idem.*
[5] Artículo 2, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 31 de marzo de 2008.
[6] **LÓPEZ** Betancurt Eduardo *“Introducción al Derecho Penal”,* 7ª ed., editorial Porrúa. Página 51.

7. Que en un plano más actual se platica de la teoría tricotómica del derecho, esto es Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Social, lo cual no tiene otro fin más que explicar y agrupar este conjunto de normas que regulan la actividad del Estado en el ejercicio de sus funciones soberanas y en sus relaciones con los particulares en su calidad de poder público. Se caracteriza por la especial situación de privilegio o poder del Estado frente a los ciudadanos.

Que cada una de las ramas, se divide en disciplinas a las que suele darse el nombre de especialidades, cuya división se refiere al Derecho Interno, es decir, al orden jurídico de cada Estado.[7]

8. Que el Derecho Penal tiene la importante misión de proteger bienes jurídicos vitales para la convivencia humana como lo son: la vida, la integridad, la libertad, la libertad e inexperiencia sexuales, etc., dicha protección se hace a través del poder coactivo del Estado, valiéndose de las penas y medidas de seguridad.

9. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y los policías, quienes actúan bajo el mando y conducción de aquel.

10. Que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo, con patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo acorde a los lineamientos establecidos en la ley respectiva, encargado de la procuración de justicia en el Estado.[8]

11. Que en fecha 25 de mayo de 2001, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

12. Que en fecha 9 de noviembre de 2011 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto dar un marco normativo homogéneo a los Municipios del Estado, al establecer de manera general las pautas de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes del Estado de Querétaro y las conductas que se consideran faltas administrativas.[9]

13. Que en fecha 30 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y tiene por objeto cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado; asimismo, regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.[10]

14. Que la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del Estado por las autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de la Ley. [11]

---

[7] **GARCÍA** Máynes Eduardo *"Introducción al Estudio del Derecho"61ª ed.,* editorial Porrúa 2009. Página 136.

[8] Artículo 2, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 30 de mayo de 2016.

[9] Artículo 1, Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 9 de noviembre de 2012.

[10] Artículo 1, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 30 de mayo de 2016.

[11] Artículo 4, fracción III, V, VI y XII, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 30 de mayo de 2016.

15. Que la seguridad comprende entre otros rubros, la operación policial que privilegiará la coordinación, el uso de tecnologías de la información y el respeto a los Derechos Humanos; la sanción de las infracciones administrativas; la protección de las instalaciones estratégicas contempladas por las disposiciones aplicables; la protección civil y las demás que se establezcan las disposiciones aplicables, en los términos de la legislación de la materia.[12]

Es obligación de las Instituciones de Seguridad del Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, coordinarse y colaborar para cumplir con las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones aplicables.[13]

16. Que el Sistema Estatal comprende la integración de políticas, planes, servicios, programas, acciones, tecnología, sistemas informáticos, así como las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de seguridad, contempladas en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.[14]

La seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.[15]

La seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.[16]

En su naturaleza de bien público, la seguridad ciudadana debe ser de acceso a todos los miembros de una sociedad, sin exclusión y su administración le compete a la autoridad pública.[17]

La seguridad como bien público tiene además algunas características distintivas, como: la multicausalidad, la territorialidad y la intersectorialidad. La multicausalidad alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia. La territorialidad y las condiciones espaciales componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales. La intersectorialidad que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.[18]

17. Que en fecha 30 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto organizar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las demás normas aplicables.[19]

---

[12] Artículo 3, fracción X, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 30 de mayo de 2016.
[13] Artículo 7, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 30 de mayo de 2016.
[14] Artículo 8, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 30 de mayo de 2016.
[15] INSYDE & USAID, *Policía comunitaria: Conceptos, Métodos y Escenarios de aplicación*, USAID, México, 2002, pp. 9 -11, https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf
[16] PNUD, Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe. Una perspectiva desde las políticas públicas y la gestión institucional, PNUD, 2020, p. 20
[17] PNUD, Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe. Una perspectiva desde las políticas públicas y la gestión institucional, PNUD, 2020, p. 23
[18] Idem.
[19] Artículo 1, Ley Orgánica de la Fiscalia General del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 30 de mayo de 2016.

18. Que en fecha 10 de junio de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.[20]

19. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la Dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía, la cual se regirá por lo dispuesto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.[21]

20. Que en fecha 17 de agosto de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, misma que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.[22]

21. Que el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro tiene por objeto el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia, operación informática, análisis de información, atención de las líneas de emergencia y denuncia anónima, y la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.[23]

22. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero del año 2022, establece como objetivo en su Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

23. Que para cumplir con lo anterior, el referido Plan Estatal de Desarrollo, estableció como líneas estratégicas, de entre otras, fortalecer la coordinación institucional en materia de seguridad y justicia, profesionalizar las instituciones de seguridad del estado, gestión de las corporaciones policiales con enfoque en la actuación preventiva, así como desarrollar las capacidades institucionales en los municipios y en el estado para operar el modelo de policía de proximidad queretano.

24. Que la cultura cívica es el conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas que estructuran y modelan la relación de los individuos con el poder público, con diferentes formas asociativas y con otros individuos.[24]

---

[20] Artículo 1, Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 10 de junio de 2016.
[21] Artículo 2, Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 10 de junio de 2016.
[22] Artículo 1, Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 17 de agosto de 2018.
[23] Artículo 3, Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 17 de agosto de 2018.
[24] INEGI, Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020. ENCUCI. Marco conceptual, INEGI, Aguascalientes, 2021, p. 2, https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198596.pdf

La cultura cívica no se reduce al ejercicio del voto, la cultura cívica aspira a que el ciudadano se convierta en un defensor del reconocimiento, ejercicio y protección de sus derechos, libertades e igualdad, que comprenda y practique sus responsabilidades democráticas, lo que le permitirá apropiarse del espacio público.[25]

La cultura cívica, desde la antigua polis griega, pasando por la civitas romana, los estados monárquicos y las repúblicas aristocráticas, hasta las democracias modernas, ha sido entendida como el conocimiento, la valoración positiva, la capacidad y la voluntad de los ciudadanos para disfrutar de los derechos y cumplir con las obligaciones que supone la condición ciudadana.[26]

Lo anterior tiene una dimensión jurídico-política (derechos y obligaciones de los individuos relativos a su participación en la vida pública), una dimensión moral (aceptación voluntaria, aprecio y cultivo de los valores relacionados con la convivencia colectiva), así como una dimensión histórico-social (sentido de pertenencia a una sociedad o nación constituida en Estado, a partir de un origen y rasgos comunes que identifican a sus integrantes). En consecuencia, toda cultura cívica contiene un conjunto de deberes, valores y señas de identidad que, si son asumidos efectivamente por los ciudadanos, favorecen la cohesión social y la vinculación de los individuos con el Estado.[27]

En relación con lo anterior puede señalarse que la cultura cívica implica la noción respecto del cómo deberían actuar las y los ciudadanos dentro de una democracia, tomando como base la actuación racional del ciudadano que guíe su conducta bajo parámetros respeto, convivencia, armonía y paz social.

En este sentido la cultura cívica se funda en la construcción de valores y prácticas democráticas en la sociedad, alrededor de variables tales como los medios y los actores en la comunidad sin perder de vista que los destinatarios de dicho actuar forman un universo plural, diverso y complejo que se desarrolla y se modifica en función del entorno que rodea a las personas.[28]

Es así que la cultura cívica se refiere a un conjunto de valores, principios, hábitos y referentes intersubjetivos que conforman un ethos basado en la solidaridad y la corresponsabilidad de los miembros de una comunidad política. La cultura cívica ha de entenderse fundamentalmente como una estructura ética ampliamente socializada que define el contenido de virtudes ciudadanas, basadas en la solidaridad, y que orienta la acción cotidiana de los miembros de una comunidad.[29]

La cultura cívica se enfoca en un cumulo de virtudes ciudadanas cimentadas en los valores de las personas que buscan participar en la democratización de los espacios públicos y privados con miras a fortalecer las instituciones y los procedimientos con base en una reformulación del orden justo y del pleno respeto a los derechos humanos que garanticen condiciones de convivencia.

25. Que con base en el desarrollo de una adecuada cultura cívica se procura mantener la relación que guarda el ciudadano con el conocimiento de sus derechos para que pueda hacerlos valer acompañado de la disposición por parte del gobierno para generar escenarios donde se privilegie el dialogo y la solución de conflictos.

Es así que la cultura cívica no solo implica el establecimiento de reglas de comportamiento de las personas en el ámbito de lo público, sino que una verdadera cultura del civismo permea al campo de lo privado al sentar las bases de los valores, de los comportamientos, de las actitudes, las experiencias y las creencias de cada ciudadano, así como la relación de este con el entorno y con sus semejantes con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida de forma colectiva.

---

[25] INE, Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023, INE, Ciudad de México, 2016, p. 93, https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Varios/2016/ENCCIVICA-14-10-2016.pdf

[26] GARCÍA Clarck, Rubén *Bases para un diagnóstico de la cultura cívica en México,* Sociológica, vol. 16, núm. 45-46, enero-agosto, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2001, pp. 445-456.

[27] *Idem.*

[28] Ellen Geboers, Femke Geijsel, Wilfried Admiraal y Geert ten Dam, "Review of the effects of citizenship education", en Educational Research Review, núm. 9, 2013. 14 Thomas Humphrey Marshall, "Ciudadanía y clase social", reis, núm. 79 (julio-septiembre), Centro de Investigaciones Sociológicas, España, 2009, p. 312.

[29] Cordourier-Real, C. (2007). "Cultura cívica y desarrollo". Revista Bien común, núm. 154, pp. 17-20 Disponible en www.academia.edu/3670708/cultura-civica-y-desarrollo.

26. Que la justicia cívica es una noción que implica un conjunto de prácticas y procedimientos tendientes al fortalecimiento de la cultura cívica y la cultura de la legalidad con la finalidad de dar solución a los conflictos cotidianos de manera pronta y expedita.

La justicia cívica busca también atender los problemas desde un enfoque de prevención de la violencia y de la restitución de los derechos humanos. Este tipo de justicia versa sobre la pacificación y resolución de conflictos territoriales, intervecinales, daños materiales y otros mediante la instauración de soluciones que responden a sus tradiciones, es decir, es parte de *un derecho* consuetudinario. Lo anterior se aplica en cuanto a las faltas administrativas (si éstas son concebidas desde la visión moderna del derecho) y en cuanto a los conflictos comunitarios, los antecedentes directos de la Justicia Cívica se enmarcan en el reconocimiento de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) por organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), quien indica que la implementación de los MARC ha contribuido a la modernización de la justicia en diferentes Estados-nación de América.[30]

Es importante destacar que la Justicia Cívica moderna no sólo trata de conflictos comunitarios, sino de la atención de las faltas administrativas desde un enfoque de prevención de la violencia y la delincuencia desde la composición política más esencial: los municipios.[31]

Por lo anterior es factible considerar que la justicia cívica no es algo que surge de forma espontánea, pues sus antecedentes históricos, así como sus referentes internacionales permiten mejorar los mecanismos para una aplicación actualizada. Como se ha mencionado esta justicia se vincula directamente con las faltas administrativas y los conflictos comunitarios, por lo tanto, no se debe confundir en ningún momento con el marco jurídico penal relacionado a la comisión de delitos.[32]

27. Que dentro de las múltiples acepciones de la justicia, existe también aquella que señala que es resultado del acuerdo de voluntades de los miembros de una determinada comunidad, quienes la construyen para resolver situaciones. Es ésta, entonces una forma de ver la justicia como algo derivado de los individuos, más que de la aplicación pura y dura de la ley.[33]

La cultura y la justicia cívica son mecanismos para lograr que todas las personas participen activamente en la solución de problemas de orden que pueden afectar desde lo local su seguridad. Además, las estrategias adoptan los enfoques de prevención y participación comunitaria a fin de evitar que las comunidades sean vulnerables a las actividades de la delincuencia.[34]

La cultura cívica se constituye por seis variables: confianza entre las personas, lo que permite que se trabaje en conjunto para influir sobre el gobierno; conocimiento sobre la política e interés en ella; confianza en sí mismo o competencia subjetiva, consiste en la percepción que tiene el individuo de su capacidad para influir en las decisiones políticas; sentimientos hacía el sistema, que la participación de los ciudadanos sea el resultante del orgullo o satisfacción con su sistema de modo tal que su acción no será para deslegitimar a las instituciones y la democracia sino para hacerlas más eficientes y fuertes; tolerancia, el reconocimiento respecto a la diferencia de los otros, y; conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones.[35]

La Justicia Cívica tiene como fin facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad, se caracteriza por una visión sistémica que involucra al juzgado cívico como el articulador de un conjunto de actores; la incorporación policial in situ con enfoque de proximidad; la incorporación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y la implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.[36]

---

[30] Central de Justicia Cívica (CEJUC), Introducción a la Justicia Cívica, Disponible en: https://justicia-civica.org/introduccion-a-la-justicia-civica/
[31] *Idem.*
[32] *Idem.*
[33] Rawls, John, "Teoría de la Justicia", Ed. Oxford, México, 1999.
[34] AGUIRRE, Quezada Juan Pablo, *Cultura y justicia cívica como medios para contrarrestar el delito y la impunidad*, Instituto Belisario Domínguez, Mirada Legislativa, Ciudad de México, Marzo, 2020, p. 9, http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4806
[35] SERRANO, Sánchez, Jesús Antonio, *Educación y Cultura Cívica de los Jóvenes Mexicanos: Evidencias de la Encuesta Nacional de Valores en Ju – Ventud* (2012), RIESED, Revista Internacional de Estudios sobre Sistemas Educativos, México, 2017, p. 45, http://www.riesed.org/index.php/RIESED/article/view/83
[36] USAID, *Guía 1. Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México*. Elaboración de Diagnóstico y Plan de Implementación, SEGOB, México, 2018, p. 10

28. Que el trabajo en favor de la comunidad no contraviene al derecho a la libertad de trabajo, pues tal como la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha manifestado, el Constituyente no consagra una libertad absoluta, sino limitada a las actividades lícitas, debiendo entenderse por éstas, las permitidas por la ley; pero si bien el legislador puede vedar el ejercicio de ciertas actividades, debe hacerlo en una forma racional y legítima, obligado por exigencias sociales de carácter urgente e inaplazable, o para reprimir actividades contrarias a la moral, o a las buenas costumbres.[37]

No cabe, ni es posible relacionar con el principio y garantía establecidos por el artículo 5° de la Constitución, en cuanto establece que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, las obligaciones que tienen los individuos frente al Estado para cooperar con el desempeño de ciertas actividades, toda vez que un acto de colaboración necesaria entre el Estado y los particulares, no puede originar una fuente de ingresos para quien presta ese tipo de servicios.[38]

Las actividades de apoyo a la comunidad, no se pueden considerar como trabajo, pues no se encaminan a satisfacer necesidades de quien presta el servicio, ni exigen que el prestador del servicio quede sujeto a una jornada de trabajo y que por ella deba recibir una remuneración; esto es, la regulación del precepto constitucional no incluye aquellas actividades que se lleven a cabo como consecuencia de una sanción administrativa impuesta por una falta a los ordenamientos gubernativos; esto es, no se equipara en absoluto a una relación laboral.[39]

Sumado a lo anterior, las actividades derivadas del trabajo en favor de la comunidad no impiden al infractor seguir desempeñando su trabajo cotidiano y recibir a cambio una remuneración ni el fruto de su trabajo pues en ningún caso podrán realizarse dichas actividades dentro de la jornada laboral del infractor.

29. Que la Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o a actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones, tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades.[40]

La implementación de medidas en la Justicia Cívica busca modificar el tratamiento tradicional que se le da a las faltas administrativas a una que busca identificar factores de riesgo y contribuir a la atención, mediante asistencia especializada, a las causas subyacentes que originan estas conductas.[41]

30. Que la justicia cotidiana comprende las instituciones y procedimientos que permiten resolver los conflictos que surgen de la convivencia cotidiana. Estos incluyen, entre otros, los asuntos laborales, familiares, civiles, mercantiles, vecinales y administrativos.[42] La justicia cotidiana es la justicia más cercana a las personas. La que vivimos día a día en nuestras interacciones ordinarias, la que facilita la convivencia armónica y la paz social. Es la que reclaman vecinos, trabajadores, padres de familia y la que se vive en las escuelas.[43]

La justicia cotidiana puede ser entendida como el conjunto de instrumentos y mecanismos de que dispone o apoya el Estado para resolver directamente los conflictos de los ciudadanos con otros ciudadanos y en algunos casos, de éstos con las autoridades públicas; aquella distinta a la penal, que vivimos todos los días en nuestro

---

[37] Acción de Inconstitucionalidad 21/2004, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión del 26 de abril de 2007.
[38] Idem.
[39] Idem.
[40] USAID, *Guía 2. Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México*. Adecuación Normativa e Infraestructura Municipal, SEGOB, México, 2018, p. 18
[41] USAID, *Guía 4. Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México*. Medidas para mejorar la convivencia comunitaria, SEGOB, México, 2018, p. 14
[42] Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), Informe en materia de justicia cotidiana, disponible en: https://imco.org.mx/informe-en-materia-de-justicia-cotidiana/
[43] *Dialogos por la justicia cotidiana, Gobierno de la Repíublica, Centro de Investigación y Docencia Económicas* (CIDE), Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf

trato diario y facilita la paz social y la convivencia armónica. Esto implica la consideración de la justicia cotidiana como servicio público...y comprende una doble dimensión del resultado de sus procedimientos (resoluciones y sentencias), como del trato que se otorga a los justiciables.[44]

Referirse a la justicia cotidiana obliga a considerar que esta se vuelve de impacto a elementos esenciales del desarrollo de la vida en las comunidades, haciendo más fuertes no solo los lazos entre las personas y sus instituciones sino también los vínculos que unen a cada uno de los integrantes de la comunidad al permitir que cuenten con elementos y la asistencia por parte de la autoridad para facilitar la solución de sus conflictos más cercanos.

La justicia cotidiana se encarga de resolver los problemas del día a día de las personas, reduciendo las barreras que impiden que los ciudadanos accedan a las vías institucionales para resolver sus conflictos, al resolver los problemas que los afectan directamente, esto se logra a través de diseños de procedimientos judiciales y alternativos idóneos para facilitar el acceso a la justicia del ciudadano, aunado al profesionalismo y la sensibilidad de los funcionarios encargados de atender a la ciudadanía.[45]

31. Que en el caso particular, todos y cada uno de los Reglamentos que operan la Justicia Cívica norman justamente las conductas de los ciudadanos que tienen como consecuencia la alteración de la paz y el orden público.

32. Que con la adecuación de disposiciones de conductas y migración de regulación a una justicia cívica y cotidiana, se eleva el nivel de seguridad, pues en la medida que se le dé esa confianza a las autoridades y se les permita actuar se podrá entonces medir la eficacia de su actuar, para los fines que fueron creados, consolidando así la seguridad buscada.

33. Que el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.[46]

34. Que en un Estado moderno, la necesidad de garantizar el acceso a la justicia debe partir de un reconocimiento y defensa a dicho acceso por parte de todos, de esta forma, se puede garantizar la ejecución del imperio de la ley y la seguridad jurídica.[47]

Doctrinalmente, se han distinguido al menos tres derechos diferentes, vinculados entre sí, y todos ellos constitutivos en conjunto de un contenido mínimo de este derecho: el derecho de acceso a los tribunales; el derecho al proceso, a su vez compuesto por varios derechos; y el derecho a una resolución favorable, también llamado derecho a la acción.[48]

35. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su párrafo primero que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Por su parte el párrafo segundo señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Finalmente el párrafo tercero dispone que las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.[49]

---

[44] FLORES MEDINA, Rubén Jaime*. La Justicia Cotidiana en México. Consideraciones a la Iniciativa Presidencial. Derecho glob. Estud. sobre derecho justicia* [online]. 2016, vol.2, n.4 [citado 2022-01-28], pp.63-84. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362016000300063&lng=es&nrm=iso>

[45] MARTÍNEZ, Javier Reyes, *Reforma en materia de justicia cotidiana*, FCE, Ciudad de México, 2018, pp. 17 -18.

[46] Artículo 1, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

[47] CORTEZ Albornoz, Iván René, El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia, Revista Científica General José María Córdova, Bogotá, Colombia, julio-diciembre, 2015
Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Vol. 13, Núm. 16, pp. 81-103 - issn 1900-6586

[48] García Manrique R. (2011). El acceso a la justicia como derecho. Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica. Bogotá: Curso Derechos Humanos.

[49] Artículo 17, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

36. Que los denominados *"Diálogos por la Justicia Cotidiana"*, fueron convocados en noviembre de dos mil quince, por el Gobierno de la República, en conjunto con el Centro de Investigación y Docencia Económica y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y recogieron algunos de los principales problemas en el acceso a la justicia en el país.[50]

Derivado de lo anterior se encontró que en la impartición de justicia en todos los niveles y materias, e incluso en la atención de conflictos en instancias no judiciales sino administrativas, se encuentra vigente una práctica formalista y de aplicación tajante o irreflexiva de la ley, dejando de lado la materia o controversia que lleva a los ciudadanos a recurrir a una ventanilla o tribunal.

37. Que es necesario fomentar una cultura entre servidores públicos, especialmente entre juzgadores, para que prioricen la resolución efectiva de los conflictos por encima de aspectos formales o de proceso.[51]

38. Que el artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que el Estado mexicano es Parte, reconoce el derecho de toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados a "interponer un recurso efectivo".[52]

39. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México es Parte, reconoce en el artículo 25.1 el derecho de toda persona "a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales." Para hacer efectivo este derecho no basta con garantizar el acceso formal a un recurso, ni que en el proceso se produzca una decisión judicial definitiva. Un recurso sólo se considera efectivo si es idóneo para proteger una situación jurídica infringida y da resultados o respuestas.[53]

40. Que la solución del conflicto de fondo sobre los formalismos procesales, responde al propósito de facilitar el conocimiento y la resolución del asunto planteado por encima de las formalidades procesales, sobre la base de los principios de igualdad de las partes, el debido proceso y el ejercicio del derecho de cada persona.[54]

Para hacer frente a la problemática consistente en la "cultura procesalista", la cual genera que en el desahogo de una parte importante de asuntos se atiendan cuestiones formales y se deje de lado el fondo y, por tanto, sin resolver, la controversia efectivamente planteada, las autoridades deben privilegiar, por encima de aspectos formales, la resolución de fondo del asunto. Para ello debe haber un cambio en la mentalidad de las autoridades para que en el despacho de los asuntos no se opte por la resolución más sencilla o rápida, sino por el estudio que clausure efectivamente la controversia y la aplicación del derecho sustancial.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis jurisprudencial "Derecho de acceso a la Justicia (Principio de mayor beneficio). A partir de la entrada en vigor de la adición al artículo 17 tercer párrafo, constitucional, toda las autoridades jurisdiccionales y aquellas en funciones materialmente jurisdiccionales deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre y cuando no se afecte la igualdad entre las partes", establece que es deber de las autoridades privilegiar, por encima de aspectos formales, la resolución de fondo de los asuntos de los que conozcan, realizando un estudio que clausure efectivamente la controversia, con independencia de que las normas que rigen sus procedimiento no establezcan dicha cuestión, evitando así reenvíos innecesarios y dilatorios de la impartición de justicia.[55]

---

[50] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf
[51] Amparo en Revisión 53/2021, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión de 30 de junio de 2021.
[52] ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/5c92b8584.html
[53] Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 noviembre 1969, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/57f767ff14.html
[54] Amparo en Revisión 53/2021, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión de 30 de junio de 2021.

[55] SCJN, DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA (PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO). A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 17, TERCER PÁRRAFO, CONSTITUCIONAL, TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y AQUELLAS CON FUNCIONES MATERIALMENTE JURISDICCIONALES DEBEN PRIVILEGIAR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SOBRE LOS FORMALISMOS PROCEDIMENTALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA IGUALDAD ENTRE LAS PARTES (DOF DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017). Registro digital: 2023741. Instancia: Segunda Sala. Undécima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a./J. 16/2021 (11a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia

41. Que en el Manual autoformativo sobre acceso a la justicia y derechos económicos, sociales y culturales del Instituto Interamericano de Derechos Humanos señala que el acceso a la justicia no es un derecho que se refiera privativamente a acceder a procesos desarrollados sólo ante los Tribunales de Justicia del Estado, se refiere a todo proceso estatal que puede ser de diverso carácter, no solo judicial sino también administrativo, por lo que debería de tener un alcance, en términos de cobertura, pero también en calidad y eficacia, para poder resolver los conflictos de toda naturaleza en forma justa, equitativa y pronta.[56]

42. Que el acceso a la justicia implica la posibilidad efectiva de que el ciudadano acuda a mecanismos, sin que estos sean meramente jurisdiccionales, para solucionar sus conflictos y que garanticen sus derechos individuales o colectivos, esta garantía de acceso se da antes, durante y después del trámite de una causa judicial o extrajudicial.[57]

Existe la necesidad de que el policía tome un papel como potencial pacificador de conflictos, contrarrestando el distanciamiento histórico entre la Institución y la ciudadanía, optando por el paradigma de la seguridad ciudadana, que nos obliga a hablar de que la seguridad no es sólo la ausencia del delito si no también el bienestar y el libre ejercicio de derechos, por lo que el gobierno debe implementar mecanismos para que la ciudadanía participe.[58]

Cuando se habla de policía de proximidad se busca adaptar la actuación policial a las demandas del público que son consistentes con el derecho, y para ello establece relaciones horizontales con los ciudadanos; focalizan su actuación en la identificación, análisis y solución de problemas locales; rinde cuentas al público de la actuación policial y promueve acciones preventivas coordinadas con otras agencias públicas.[59]

La policía de proximidad propicia el incremento de las comunidades de resistir y prevenir el delito y el desorden social; la creación de una relación más armoniosa entre policía y ciudadanos que incluya algún poder compartido en el diseño de la política policial y las prioridades tácticas; la reestructuración del servicio policial conectándolo con otros servicios municipales; las reformas al modelo de organización policial; y finalmente, la creación de funciones más complejas y más amplias para el agente de policía.[60]

Hablar del Policía de Proximidad, a veces también llamado comunitario, hablamos de una policía que trabaja en los entornos en los que se desarrolla la vida cotidiana en los diferentes barrios y distritos de nuestros pueblos y ciudades; de una policía que se enfrenta diaria y directamente con las manifestaciones de inseguridad y con las demanda de más seguridad, hablamos de una policía local, de una policía comunitaria, que no puede aspirar a actuar eficazmente si no es integrándose plenamente en la dinámica social y comunitaria.[61]

43. Que la participación comunitaria representa un componente esencial de la realización humana, en tanto que es un medio para relacionarse con el resto de la sociedad, permite satisfacer inquietudes personales, como también reivindicar necesidades. Representa una forma de construir identidad colectiva y un cierto nivel de empoderamiento, en tanto que potencial transformador.[62]

La participación comunitaria tiene una doble naturaleza: para la comunidad significa un fin, ya que conduce al empoderamiento, mientras que para el Estado se ve como un medio para lograr la eficiencia en sus intervenciones.[63]

---

[56] INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *Manual autoformativo sobre acceso a la justicia y derechos económicos, sociales y culturale*s, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2011, pp. 56 -62

[57] SILVA, Burgos Germán, *Accesos a la justicia internacional: una lectura transversal del Ciadi y el OSD de la OMC*, Novum Jus, 2010, Vol. 4, No.2, p. 40 https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/691/709

[58] INSYDE & USAID, Policía comunitaria: Conceptos, Métodos y Escenarios de aplicación, USAID, México, 2002, p. 3, https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf

[59] FRÜHLING, Hugo. *El desafío de la reforma policial en América Latina*, Agenda Pública, Año V, Número 8, Chile, 2006, p. 6, http://agendapublica.uchile.cl/n8/1.pdf

[60] GREENE, Jack R. *La policía de proximidad en Estados Unidos: cambios en la naturaleza, estructura y funciones de la policía. Justicia penal en el siglo XXI*, New York y Granada: National Institute of Justice, 2006, p. 351. https://www.ojp.gov/sites/g/files/xyckuh241/files/media/document/213798_spanish_ch7_esp.pdf

[61] HIDALGO, Jesús Requena. *La intervención policial en los conflictos de convivencia. ¿ Qué esperar?¿ Qué exigir? Reflexiones a propósito del caso de la participación de la policía en la "Mesa de civismo y seguridad*" de Rubí, Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Vol.18, Barcelona, España, 2014, P. 2 https://revistes.ub.edu/index.php/ScriptaNova/article/view/15021/18374

[62] CAMPS, Ferrán, *Participación comunitaria y gestión alternativa de conflictos*, Universidad Complutense de Madrid, Cuadernos de trabajo social, Madrid, 2000, p. 250, https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0000110231A

[63] CASSETTI, Viola*, Evidencia sobre la participación comunitaria en salud en el contexto español: reflexiones y propuestas*¸ Gaceta Sanitaria, Vol. 32, No. 2, España, 2018, p.163, https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.07.008

44. Que por administración pública se entiende aquella parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa. De esta manera, la administración pública puede entenderse desde dos puntos de vista: uno orgánico, que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa, y desde el punto de vista formal o material, según el cual debe entenderse como la actividad que desempeñan este órgano o conjunto de órganos. Con frecuencia, suele identificarse a la función administrativa, como la actividad de prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades de la colectividad.[64]

En este sentido el órgano de la administración pública es el conjunto de elementos personales y materiales con estructura jurídica que le otorga competencia para realizar una actividad, relativa al poder ejecutivo y desde el punto de vista orgánico, depende de este, por ejemplo, una secretaría de Estado, un departamento de Estado, una comisión intersecretarial, etcétera. Las formas de organización administrativa representan la ordenación congruente y sistemática de todas las dependencias y organismos que integran el aparato público componente del poder ejecutivo, para planear, coordinar, ejecutar y controlar las diversas actividades propias de la función administrativa del Estado.[65]

En atención a su forma organizacional, la administración pública se divide en centralizada, desconcentrada, y descentralizada o paraestatal, pudiéndose distinguirse dentro de esta última a la sectorizada de la no sectorizada.[66]

En este sentido, la Administración Pública Federal será “centralizada y paraestatal”, de tal manera que los distintos entes públicos que se agrupen dentro de aquélla deben ser incorporados en alguna de esas categorías. Por ello debe entenderse que dentro de la centralización y la paraestatalidad se comprenden todas y cada una de las distintas modalidades de configuración orgánica con las que cuenta la Administración para ejercer las funciones que constitucionalmente se le encomiendan.[67] En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal, es Centralizada y Paraestatal, conforme a su Ley normativa, quien contará con su propia estructura y características.[68]

45. Que son entidades paraestatales, las que con tal carácter se determinan en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, entre ellas, los organismos descentralizados. Para llevar a cabo la intervención que en dichas entidades debe tener el titular del Ejecutivo, éste puede agruparlas en sectores coordinados por la dependencia que corresponda, conforme al objeto y competencia de unas y otra.[69]

El Estado inicia la descentralización de sus funciones estableciendo entidades que no se encuadran en la administración directa. Estas entidades descentralizadas, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, configuran la Administración Pública Paraestatal. De esta suerte, Entidad paraestatal y entidad descentralizada son una y la misma cosa: ambas denominaciones acuñadas para el mismo fenómeno administrativo. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos son modalidades de la organización descentralizada que cuentan con un margen autonómico de diferente extensión.[70]

Los objetivos de las entidades paraestatales contemplarán: la referencia concreta a su objetivo esencial y a las actividades conexas para lograrlo; los productos que elaboren o los servicios que presten y sus características sobresalientes; los efectos que causen sus actividades en el ámbito sectorial, así como el impacto regional que

---

[64] Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Enciclopedia Jurídica Mexicana, Volumen I, Letras A-B*, Editorial Porrúa. UNAM. México, 2002. pp. 168 y 169.

[65] CORDERO Torres, Jorge Martín, *La administración pública y los derechos humanos en México*, Revista Ciencia y Sociedad, vol. XXXVI, núm. 1, enero-marzo, 2011, pp. 143-162 Instituto Tecnológico de Santo Domingo Santo Domingo, República Dominicana, disponible en https://www.redalyc.org/pdf/870/87019755007.pdf

[66] FERNÁNDEZ Ruiz, Ma. Guadalupe, *Marco jurídico estructural de la administración pública federal mexicana*, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., México, 2015, p. 111.

[67] Amparo en Revisión 1131/2017, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionada el 30 de mayo de 2018.

[68] GAMBOA Montejano, Claudia, *Estudio Teórico-Doctrinal, de Antecedentes Constitucionales, Derecho Comparado, e Iniciativas presentadas que proponen reformar los artículos 90, 91 y 92 Constitucionales, en la LIX y LX Legislatura,* Centro de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados, México, 2007, p. 5.

[69] *Idem.*

[70] CAMPERO CARDENAS, Gildardo Héctor, *200 años de administración pública en México, t. IV: Evolución de la administración pública paraestatal*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., México, 2010, p. 26.

originen; y los rasgos más destacados de su organización para la producción o distribución de los bienes y prestación de servicios que ofrecen. Es decir, tienen como objeto fundamental la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias, la prestación de un servicio público o social, o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, pero siempre dentro de una lógica funcional, coherente y cohesiva para lograr el cumplimiento de la función administrativa encomendada al Poder Ejecutivo.[71]

Las entidades paraestatales gozan de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, deben contar con una administración ágil y eficiente y sujetarse a los sistemas de control establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y a los demás que se relacionen con la Administración Pública.[72]

Mientras en la rama centralizada tiene como principal característica la dependencia directa e inmediata con el Poder Ejecutivo y se integra por los órganos y sub-órganos que realizan dicha función con base en un sistema de controles, mando y vigilancia de tipo jerárquico superior-inferior (de manera vertical), en la paraestatal, la dependencia es indirecta y mediata, porque aún cuando los organismos que la componen tienen una estructura jurídica propia separada del aparato central, e incluso del propio Estado, se encuentran vinculados en distintos grados con la administración centralizada y, por ende, con el Ejecutivo, sin emplear dicho sistema de jerarquías, pero aun así, con facultades de control y vigilancia por parte de este último hacia aquéllos (de manera horizontal).[73]

Lo anterior se debe a que el Derecho Administrativo en general ha ido evolucionando, lo que ha conllevado a que la forma de organización de la Administración Pública haya abandonado antiguos paradigmas, en tanto que se ha incrementado la complejidad en la administración pública, con el afán de responder con mayor celeridad, claridad y eficiencia a una realidad cada vez más complicada y extensa en actividades que exigen definiciones claras y respuestas directas y definitivas de la autoridad, ello con motivo de las crecientes necesidades funcionales de la administración.[74]

La administración pública paraestatal es el reflejo del desdoblamiento de la administración pública como consecuencia del incremento de las atribuciones del poder público, dada la transición de un estado de derecho a un estado social de derecho, con motivo del crecimiento de la colectividad así como de los problemas inherentes a ésta y sus necesidades, lo que suscitó una creciente intervención del Estado mexicano en diversas actividades.[75]

La administración pública descentralizada y la descentralizada se encuentran dentro del marco de actuación del Poder Ejecutivo, dado que en ambos casos las acciones que despliegan encuentran como común denominador el hecho de que ambas implican parte de la responsabilidad originaria del Poder Ejecutivo y de forma precisa es necesario mencionar que por cuanto ve a los organismos descentralizados, estos realizan funciones de carácter auxiliar.[76]

Con independencia de que las relaciones entre el titular del Ejecutivo, las dependencias centralizadas y las entidades de la administración pública paraestatal, se den de manera directa o indirecta, inmediata o mediata, respectivamente, lo cierto es que tanto dependencias como entidades realizan funciones públicas en el ámbito administrativo con miras a cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco de las leyes, los planes y programas del desarrollo nacional que compete ejecutar al titular del Ejecutivo.[77]

Los organismos descentralizados sí forman parte del Poder Ejecutivo en sentido amplio. Pues si bien es cierto que los organismos descentralizados se ubican organizacionalmente fuera de la administración pública centralizada, esto no provoca que queden excluidos de la administración pública y del control que sobre ellos ejerce el titular del Poder Ejecutivo, ya que en todo momento se encuentran dentro de su ámbito de actuación en la esfera administrativa, aun cuando dicha intervención la realice mediata e indirectamente, pues a fin de cuentas existe una relación de dependencia de dichas entidades respecto del titular del Ejecutivo.[78]

---

[71] Amparo Directo en Revisión 3345/2012, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 30 de enero de 2013.
[72] Amparo en Revisión 783/2011, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 13 de junio de 2012.
[73] *Idem.*
[74] Amparo Directo en Revisión 3345/2012, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 30 de enero de 2013.
[75] Amparo en Revisión 783/2011, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 13 de junio de 2012.
[76] *Idem.*
[77] *Idem.*
[78] *Idem.*

46. Que la prevención puede concebirse de diversos modos de acuerdo al enfoque teórico que se utilice, el enfoque de la prevención social busca las causas de la criminalidad en factores estructurales relacionados con la pérdida de los mecanismos de control social, con la anomia y los problemas de adaptación social; en este sentido se planten políticas preventivas que abordan factores estructurales y que trabajan sobre grupos de riesgo focalizados.[79]

La prevención del delito toma distancia considerable con el uso de la fuerza pública. La asume, en todo caso, como una última posibilidad. En contrapartida, desde esta posición pueden derivar dos pilares para su tratamiento. El primero de ellos de índole axiológico, en la medida que se fija como objetivo influir en la construcción de una sociedad más tolerante, solidaria, participativa y corresponsable con el desarrollo de la actividad estatal. El otro pilar es de carácter funcional. Es decir, se asume como exigencia la generación de políticas de anticipación y capacidad en la gestión del conflicto.[80]

47. Que a lo largo del presente apartado considerativo, se ha expuesto la naturaleza, funciones y el objetivo que se busca a través de la creación y existencia de órganos pertenecientes a la administración pública paraestatal, por tal razón es que resulta necesario llevar a cabo la adecuación jurídica y normativa correspondiente, para poder establecer la creación del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, con la finalidad de cumplir con los fines constitucionales de prevenir la violencia en el ámbito social mediante estrategias y acciones con base en la participación comunitaria. Asimismo, a través de este organismo descentralizado se generarán los esquemas adecuados sobre los cuales habrán de incorporarse los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos partiendo del acercamiento a los protagonistas de los conflictos para que sean resueltos previo a agotar la función punitiva del Estado.

48. Que el Apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende el marco normativo por medio del cual se reconocen los derechos que le asisten a la víctima y al ofendido.[81]

49. Que en términos de lo dispuesto por la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, señala que las víctimas tienen derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional. Para ello deben establecerse y reforzarse, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles.

50. Que en fecha 9 de enero de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Victimas, misma que tiene como parte de su objeto el reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos; asimismo, la Ley General contempla como objeto el establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.[82]

---

[79] ZÚÑIGA, Liza, Participación Comunitaria en Prevención del Delito: Experiencias de América Latina y Europa, Flacso, Santiago, Chile, Flacso, 2007, p. 141
https://ucipfg.com/Repositorio/MCSH/MCSH-05/BLOQUE-ACADEMICO/Unidad-04/lecturas/4.pdf#page=133

[80] LAHOSA I Cañellas, Josep Ma, "*Comunidad y seguridad. El modelo de seguridad de Barcelona*, 1984-1994", en VV.AA., Delito y seguridad de los habitantes, Elías Carranza (coord.), Costa Rica, Siglo XXI Editores, 1997, p. 120.

[81] Artículo 20, Apartado C, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

[82] Artículo 2, Ley General de Victimas, Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013.

51. Que la Ley General de Víctimas señala en su artículo 118 que dentro de sus diversas facultades, corresponde a las entidades federativas instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral, para la adecuada atención y protección a las víctimas: ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la Ley; fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas; impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida; revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales, con base en los resultados de las investigaciones que al efecto se realicen, e impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

52. Que la participación comunitaria representa un componente esencial de la realización humana, en tanto que es un medio para relacionarse con el resto de la sociedad, permite satisfacer inquietudes personales, como también reivindicar necesidades. Representa una forma de construir identidad colectiva y un cierto nivel de empoderamiento, en tanto que potencial transformador.[83]

53. Que en fecha 20 de marzo de 2014 en fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Protección a Víctimas y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto reconocer y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de la víctima u ofendido del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho de asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y en las demás disposiciones legales aplicables en la materia; establecer acciones, medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de las personas que intervienen en el procedimiento penal, cuando éstas se encuentren en situación de riesgo grave o peligro inminente con motivo de su participación o como resultado del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, apartado C, fracción V, de la Constitución Federal, los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado mexicano, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas y demás leyes aplicables en la materia; e implementar mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.[84]

54. Que en el ejercicio de sus atribuciones, todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro deberán conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, rigen su actuar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, lealtad, confidencialidad, transparencia, responsabilidad, disciplina, integridad, rendición de cuentas y demás que se dispongan en la normatividad aplicable.[85]

55. Que por lo anterior se entiende que toda víctima de delito activará la maquinaria del estado por medio del Ministerio Público, al ser el encargado de ejercer la acción penal y/o realizar la determinación correspondiente en atención al evento por el cual se duele, siendo el primer contacto con este grupo y el mecanismo por el cual las dependencias deben ser activadas, de ahí que el Estado deba tomar medidas legislativas necesarias para que sus instituciones hagan efectivos los derechos y libertades de las personas, lo cual resulta armónico con lo señalado en el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

---

[83] CAMPS, Ferrán, Participación comunitaria y gestión alternativa de conflictos, Universidad Complutense de Madrid, Cuadernos de trabajo social, Madrid, 2000, p. 250, https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0000110231A

[84] Artículo 2, Ley de Protección a Víctimas y Personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 20 de marzo de 2014.

[85] Artículo 3, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 30 de mayo de 2016.

56. Que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro, debe cumplir con sus objetivos y fines, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales que el Estado Mexicano ha ratificado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y las normas que de ellas deriven.[86]

57. Que una de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado es coordinarse con las instituciones de seguridad, en los objetivos necesarios para el cumplimiento de sus fines.[87]

58. Que por su parte la a Ley de Protección a Víctimas y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro, establece en su artículo 27, fracción I que, en lo concerniente a la aplicación de esta Ley, corresponde a la Fiscalía General del Estado, coordinar las acciones de las dependencias, organismos y demás instituciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en todo lo concerniente al cumplimiento de sus disposiciones.

59. Que la persona humana y su dignidad constituyen el principio y fin del Estado Constitucional de Derecho. Esta afirmación no es una fórmula retórica sin ningún contenido; por el contrario, su reconocimiento involucra importantes consecuencias para la dinámica de las relaciones sociales, pues supone la estructuración de una forma de organización política que tenga como razón de ser la creación de un medio idóneo para asegurar el desarrollo del ser humano en la vida en sociedad.[88]

60. Que la naturaleza social que debe identificar el ordenamiento jurídico supone un papel activo de los ciudadanos y de las autoridades, a la vez que un compromiso permanente en la promoción de los derechos fundamentales, en la superación de la idea de Estado de derecho como expresión de la legalidad abstracta, y en la consideración del ser humano como un individuo de carne y hueso, individual o colectivo, sujeto de derechos y responsable frente a sus semejantes.[89]

61. Que las víctimas del delito son las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.[90]

62. Que asimismo, puede entenderse por víctima del delito a toda persona física o moral que sufre un daño por causa de una conducta antijurídica, típica y culpable, e incluye dentro del concepto al sujeto pasivo, titular del bien jurídico protegido; al ofendido, quien sufre un perjuicio por la comisión del delito y tiene derecho a la reparación del daño; y al damnificado, quien sufre un perjuicio por la comisión del delito, pero que no lograría que el daño le sea reparado, aunque no tuviese mayor culpa ni participación en el ilícito.[91]

63. Que las víctimas tienen derechos consagrados a nivel internacional y constitucional, el Ministerio Público desde que tiene conocimiento de la posible comisión de un delito deberá de vigilar que se salvaguarden sus derechos, verificando que sea informado del desarrollo de la investigación, decirle que tiene derecho a coadyuvar con este y que se le recibirán todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, que podrá intervenir en el juicio e interponer los recursos que la Ley prevea, también tendrá derecho, desde la comisión del delito a recibir atención médica y psicológica de urgencia, a que se le repare el daño, a que se le resguarde su identidad cuando se trate de menores de edad, cuando se trate de delitos violentos, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada, o en cualquier otro caso que a juicio del juzgador sea necesario. También a que se le reciba medidas cautelares o providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos.[92]

---

[86] Artículo 4, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 30 de mayo de 2016.
[87] Artículo 6, fracción I, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro,
[88] PECES-BARBA, Gregorio, *Los valores superiores*, Madrid, Edit. Tecnos, 1ª reimp., 1986, p. 63
[89] SAMPEDRO Arrubla, Julio Andrés, ¿*QUIÉNES SON LAS VÍCTIMASDEL DELITO? La redefinición del concepto desde la victimología*, Derecho Penal y Criminología. 21, 67 (dic. 1999), 151–168.
[90] Organización de las Naciones Unidad, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, disponible en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx
[91] RODRIGUEZ Manzanera, L. Victimología. Estudio de la víctima, México, Edit. Porrúa, 3ª ed., 1996, p. 33.
[92] Consejería Jurídica y Servicios Legales de la CDMX, Glosario, Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/component/glossary/Glosario-Consejer%C3%ADa-1/V/V%C3%8DCTIMA-U-OFENDIDO-32/

64. Que a lo largo de los procesos de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha buscado clarificar la norma, mediante la introducción de un apartado específico de previsión de los derechos de la víctima u ofendido del delito y ampliar las garantías que debían consagrarse a su favor. La intención es que tenga la posibilidad real de ejercer plenamente sus derechos desde la investigación inicial, esto es, ante la presentación de la denuncia, querella o requisito equivalente, hasta la determinación y/o judicialización en caso de resultar procedente.[93]

65. Que el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres surgió ante la necesidad de establecer un régimen específico de protección al comprobar que la normativa general a nivel internacional de los derechos humanos no era suficiente para garantizar la defensa y protección de las mujeres, quienes por su condición ligada al género, requieren de una visión especial para garantizar el efectivo cumplimiento y respeto de sus derechos, como el impartir justicia con perspectiva de género, y proscribir la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida.[94]

66. Que el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación deriva expresamente de las obligaciones del Estado de conformidad con los artículos 1° y 4°, párrafo primero, constitucionales y en su fuente convencional en los artículos 2, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante "Convención Belém do Pará) , así como en el artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer . Dichos instrumentos reconocen la igualdad de la mujer ante la ley y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género.[95]

67. Que el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación es un ejemplo claro de cómo a nivel interno e internacional se ha desarrollado, de manera evolutiva, el contenido y alcance de dicho derecho a través –por un lado– de tratados, constituciones y leyes, así como –por otro– por medio de la interpretación que de dicho derecho han hecho los tribunales constitucionales e internacionales. Así pues, los estándares en relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia son claros en establecer que las autoridades estatales no sólo deben condenar toda forma de discriminación basada en el género, sino también están obligadas a tomar medidas concretas para lograrlo, tales como consagrar la igualdad de género y de sexo en sus normas, y abolir todas aquellas leyes, costumbres y prácticas que redunden en acciones discriminatorias contra las mujeres.[96]

68. Que las autoridades deben adoptar, en todas sus políticas y actos, una herramienta como método para detectar y eliminar las barreras u obstáculos que discriminan a las personas por condición de género, a la cual se le denomina perspectiva de género, que surge como resultado de una teoría multidisciplinaria,[97] cuyo objeto pretende buscar el enfoque o contenido conceptual conforme al género que se debe otorgar para analizar la realidad y fenómenos diversos, tales como el derecho y su aplicación, de modo que se permita evaluar la realidad con una visión incluyente de las necesidades del género, que contribuya a diseñar y proponer soluciones sin discriminación.[98]

69. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que en los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia[99]. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias.[100]

---

[93] Amparo Directo 12/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión de 11 de marzo de 2015.

[94] Artículo 1, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, disponible en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

[95] Amparo en Revisión 554/2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión de 25 de marzo de 2015

[96] *Idem.*

[97] Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2001) Marco de referencia y estrategia para la integración de la perspectiva de género en GUZMÁN, S. Laura y CAMPILLO Fabiola. P 8. Disponible en http://www.iidh.ed.cd/comunidades/derechosmujer.

[98] Amparo Directo en Revisión, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión de 6 de noviembre de 2013.

[99] Cfr. Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 258.

[100] *Cfr. Ídem*, párr. 258.

70. Que las acciones que se toman en la presente, obedece a una deuda histórica que se tenía con este gremio, pues si bien, el artículo 1 y 4 de la Constitución Federal, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todo aquel que se encuentre dentro del territorio nacional gozará de las prerrogativas que en su favor consagra dicho ordenamiento, así como la prohibición de toda forma de discriminación contra la mujer, lo cierto es que, como se estableció en la resolución emitida el 16 de noviembre de 2009 en el "*Caso González y Otras"* por parte de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), el deber de utilizar la perspectiva y visibilizar a la mujer es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad vista sin sensibilidad, pues de ser así, está condenada de antemano a ser infructuosa. La obligación del Estado debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse. En este sentido, la Corte recuerda que la impunidad fomenta la repetición."[101]

71. Que en la misma resolución señaló la Corte que, el Estado Mexicano tampoco había demostrado haber adoptado normas o tomado medidas para que las/los funcionarios responsables de recibir las denuncias tuvieran la capacidad y la sensibilidad para entender la gravedad del fenómeno de la violencia contra la mujer y la voluntad para actuar de inmediato.[102]

72. Que en fecha 3 de octubre de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada "Cosmos", misma que tiene por objeto:[103]

I. Diseñar políticas públicas, propuestas y recomendaciones para lograr una eficiente consolidación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro;

II. Promover la celebración de instrumentos jurídicos y demás acciones de coordinación e intercambio de información entre las autoridades para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro; y

III. Fomentar la colaboración y capacitación interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr la consolidación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro.

73. Que en términos de lo dispuesto por la fracción I de la Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada "Cosmos", la Atención a Víctimas es uno de los ejes sustantivos que servirán de referencia para el diseño de las políticas, lineamientos, recomendaciones, propuestas de modificaciones normativas y acciones tendientes a lograr la consolidación, coordinación, capacitación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro.[104]

74. Que para efecto de lo anterior, se crean en la Ley diversas subcomisiones como grupos permanentes de trabajo especializado, que apoyan a Cosmos en la toma de decisiones de su competencia, siendo una de ellas la de Atención a Víctimas, misma que tiene como competencia la elaboración de estudios, propuestas y revisión de las acciones vinculadas con la atención inmediata, asesoría jurídica y de reparación a la víctima, de acceso a la justicia, a la verdad, a la reparación integral del daño, conforme al Apartado C del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[105]

[101] Párrafo 289 "Caso González y Otras ("campo algodonero") vs. México".
[102] Párrafo 285 "Caso González y Otras ("campo algodonero") vs. México".
[103] Artículo 2, Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada Cosmos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 3 de octubre de 2018.
[104] Artículo 9, fracción I, Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada Cosmos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 3 de octubre de 2018.
[105] Artículo 15, fracción VI, Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada Cosmos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 3 de octubre de 2018.

75. Que en el informe "Hallazgos 2019. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México" publicado el 22 de octubre del 2020 por la organización México Evalúa, centro de análisis que se enfoca en la evaluación y monitoreo de la operación gubernamental para elevar la calidad de los resultados[106], posiciona al Estado de Querétaro en el segundo lugar a nivel nacional en reparación del daño a víctimas, con 24.8 puntos porcentuales por arriba de la media nacional.[107]

76. Que en el informe "Hallazgos 2020. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México" publicado el 05 de octubre del 2021 por la organización México Evalúa, centro de análisis que se enfoca en la evaluación y monitoreo de la operación gubernamental para elevar la calidad de los resultados, se reconoce a Querétaro a través del Modelo Integral de Atención a Víctimas, como uno de los seis Estados que cuentan a nivel nacional con un Modelo de Gestión en la Comisión de Atención a Víctimas.[108] La generalidad detectada es que a nivel nacional las Comisiones de Atención a Víctimas no cuentan con algún esfuerzo para estandarizar el servicio y optimización en la atención a la víctima.

77. Que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano de la Secretaría de Gobernación que se encarga de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra[109], en su sesión del 2018, elogió la sistematicidad y bases de datos implementados en el Modelo Integral de Atención a Víctimas.[110]

78. Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, consideró al Estado de Querétaro con el mejor registro de víctimas a nivel nacional.[111]

79. Que el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), entidad del gobierno federal que reconoce los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de las personas, adquiridas en el trabajo o a lo largo de su vida, con certificaciones nacionales y oficiales, avaló la creación y publicación de dos Estándares de Competencia del Modelo Integral de Atención a Víctimas, publicados el 14 de abril de 2021, en el Diario Oficial de la Federación DOF: EC1332 Aplicación de la Entrevista Integral Interdisciplinaria para la detección de las necesidades de la víctima[112] y, EC1333 Prestación de servicios de atención y orientación a víctimas de delito, derivado de un Procedimiento Penal Acusatorio[113].

80. Que la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Facultad de Derecho, reconoció la validez e importancia de realizar la atención de la víctima, a través de un solo operador y con la herramienta denominada Entrevista Integral Interdisciplinaria (EII) la cual sistematizó un cuestionario que contiene los requerimientos de todos los operadores del Modelo Integral de Atención a Víctima.[114]

81. Que en términos de los artículos 36 y 37 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, es un organismo público desconcentrado, adscrito a la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para brindar servicios multidisciplinarios e integrales que, de forma concentrada, requieren las mujeres víctimas de delitos de género, así como sus hijas e hijos, para poder acceder a la justicia, sostener su denuncia y obtener los servicios integrales que le permitan rehacer su vida.

---

[106]México Evalúa, *¿Qué hacemos?* https://www.mexicoevalua.org/nosotros/que-hacemos/.
[107] México Evalúa, *Hallazgos 2019 Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México* https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2020/10/hallazgos2019-27oct.pdf, página 123.
[108]México Evalúa, *Hallazgos 2020 Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México,* https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2021/10/hallazgos2020-7octubreok.pdf, página 62.
[109] Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, *¿Qué hacemos?* https://www.gob.mx/conavim/que-hacemos.
[110] COSMOS, Segunda sesión ordinaria, 2021, https://cosmos.gob.mx/comision/view?id=73B6EB80-B980-11EB-8F12-E454E8843527, página 17.
[111] *Idem.*
[112] CONOCER, Estándar de competencia, Código EC 1332, https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2021/EC1332.pdf
[113] CONOCER, Estándar de competencia, Código EC 1333https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2021/EC1333.pdf
[114] COSMOS, Segunda sesión ordinaria, 2021, https://cosmos.gob.mx/comision/view?id=73B6EB80-B980-11EB-8F12-E454E8843527, página 17.

82. Que partiendo de la base normativa contenida en la Ley de Protección a Víctimas y Personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro, que señala de forma expresa la atribución de la Fiscalía General del Estado de coordinar las acciones de las dependencias, organismos y demás instituciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en todo lo concerniente al cumplimiento de sus disposiciones, es factible generar los esquemas institucionales que permitan el cumplimiento del mandato legal a través de un ejercicio de direccionamiento a las instituciones y órganos cuya capacidad y naturaleza permita dar cumplimiento a la normatividad vigente en el ámbito de víctimas del delito.

83. Que lo anterior resulta lógico y armónico con lo señalado en el artículo 6 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, ordenamiento que contempla como funciones de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la coordinación con instituciones de seguridad a fin de cumplir con sus obligaciones y formular, además de ejecutar políticas integrales, programas y estrategias en materia de procuración de justicia y seguridad.

84. Que los ordenamientos citados señalan, aunque no de forma expresa pero sí tácita, que las autoridades deberán tomar medidas que materialicen el pleno goce y disfrute de estos derechos, pues no basta con reconocerlos, hay que materializarlos para ejercer una política pública adecuada que permita una organización idónea para tal efecto.

85. Que es preciso llevar a cabo la adecuación normativa que permita a las autoridades competentes materializar los postulados y fines de los ordenamientos normativos tanto nivel internacional, nacional y local que permiten optimizar la protección de los derechos de las personas víctimas de delitos, atendiendo a los principios contenidos en la noción de la dignidad humana y estableciendo las bases de un marco institucional que se dirija a la construcción de una sociedad libre de violencia, donde la paz y la sana convivencia sean la constante en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 3, fracciones VIII, X, XIV y XV; 4, fracción X, XI y XII; 6, fracción XVI y XVII; 12, fracción V; 16; 21, primer párrafo; 25; 26; 27; la denominación de la Sección Primera del Capítulo Tercero del Título Tercero, así como la denominación del Capítulo Tercero del Título Tercero ; 28; 32; 34; 44, primer párrafo y 49; se derogan los artículos, 28 Bis; 28 Ter; 28 Quater; 28 Quinquies; 28 Sexies; 28 Septies; 28 Octies; 28 Novies; 28 Decies; 28 Undecies y 33; se adicionan la fracción XVI, XVII y XVIII al 3; la fracción XIII al 4; la fracción XVIII y XIX al 6; un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 11; el segundo párrafo al 21; el segundo párrafo al 39; el tercer párrafo al 42; el Capítulo Sexto Bis; al Título Tercero; el 46 Bis; 46 Ter; 46 Quater; 46 Quinquies y 50 Quinquies; todos de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. La Seguridad comprende:

I. a la **VII.** …

VIII. La aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia restaurativa;

IX. El Servicio Profesional…

X. La operación policial que privilegiará la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías de la información y el respeto a los Derechos Humanos;

XI. a la **XIII.** …

XIV. Las medidas de protección, las cautelares y de suspensión condicional del proceso;

XV. La participación comunitaria tendiente a la prevención social en seguridad fundada en el trabajo social comunitario, así como en el constante contacto con la comunidad;

XVI. La justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la Policía de Proximidad y demás autoridades competentes, a través implementación de mecanismos alternativos tendientes a la solución de conflictos;

XVII. La participación y capacitación de las Instituciones de Seguridad en la protección del medio ambiente, a fin de desarrollar la prevención y persecución de los delitos en la materia, conforme al ámbito de su competencia; y

XVIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. La función de…

I. a la **IX.** …

X. Las autoridades encargadas de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias y de justicia restaurativa;

XI. La Policía de Proximidad y las autoridades encargadas de los mecanismos alternativos tendientes a la solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

XII. Las autoridades de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso; y

XIII. Las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos…

I. a la **XV.** …

XVI. Sistema Estatal de Atención a Víctimas: El Sistema Estatal de Atención a Víctimas;

XVII. SIU: Sistema Informático Único;

XVIII. Policía de Proximidad: Agente facultado para el uso legal de la fuerza pública, con capacidades para aplicar las diversas técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, para procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana, para vigilar el debido cumplimiento de las normas jurídicas en el ámbito de la justicia cívica y para la investigación de los delitos en el ámbito de la justicia penal; y

XIX. Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad: Es la instancia de carácter ejecutivo que, de forma consensuada por sus integrantes, establece la prioridad de los objetivos y metas de carácter operativo que permitan direccionar las acciones para cumplir los fines en materia de seguridad.

Artículo 11. Los integrantes de…

I. a la **XI.** …

XII. Participar en operativos…

El personal facultado para el uso legal de la fuerza podrá realizar acciones de difusión a la ciudadanía respecto de los delitos ambientales, así como intervenir conforme a las disposiciones aplicables;

XIII. a la **XIX.** …

Artículo 12. El Sistema Estatal…

I. a la **IV.** …

V. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;

VI. a la **VIII.** …

Artículo 16. El Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro tiene como finalidad generar y publicar indicadores, así como la realización de estudios y trabajos, a fin de incidir en la formulación y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad.

Las instituciones que integran el Sistema Estatal, tendrán la obligación de coadyuvar con el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, proporcionando la información que éste le requiera para el cumplimiento de sus objetivos, en términos de ley.

Artículo 21. La preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de los ciudadanos, así como la solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario estará a cargo de las autoridades de los diferentes órdenes de Gobierno en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los ordenamientos aplicables.

La participación comunitaria tendiente a la prevención social en seguridad comprenderá la implementación de acciones afirmativas dirigidas a que las personas contribuyan al establecimiento y restablecimiento de las condiciones que promuevan la convivencia y la cohesión comunitaria en un ambiente de paz y tranquilidad.

Artículo 25. La prevención social será coordinada por el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, el cual se regirá conforme a lo establecido en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro tendrá las atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, podrá solicitar información y colaboración a instituciones, personas u organismos, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, para el cumplimiento de sus fines.

Capítulo Tercero
Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad

Sección Primera
De la integración y Funcionamiento del Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad

Artículo 28. El Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad está integrado por:

I. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

II. La Fiscalía General del Estado;

III. Las Secretarías de Seguridad Pública Municipal o sus equivalentes;

IV. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;

V. El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

VI. El Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro;

VII. La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y

VIII. Los titulares de las instituciones públicas, privadas o sociales que sean invitadas a participar para cumplir con los objetivos de la coordinación.

Los integrantes del Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad, serán coordinados por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado y desarrollarán sus actividades conforme al protocolo que expidan.

Artículo 28 Bis. Derogado.

Artículo 28 Ter. Derogado.

Artículo 28 Quater. Derogado.

Artículo 28 Quinquies. Derogado.

Artículo 28 Sexies. Derogado.

Artículo 28 Septies. Derogado.

Artículo 28 Octies. Derogado.

Artículo 28 Novies. Derogado.

Artículo 28 Decies. Derogado.

Artículo 28 Undecies. Derogado.

Artículo 32. Los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y la justicia restaurativa, estarán a cargo del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; garantizarán la reparación del daño de la víctima, la reintegración de la víctima y el imputado a la sociedad, coadyuvando con la prevención social. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro establecerá las políticas y bases de coordinación con los municipios para impulsar los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y la justicia restaurativa, promoviendo el diálogo y la generación de acuerdos, que fortalecerán la cultura de la paz y la legalidad en los respectivos ámbitos de su competencia.

Artículo 33. Derogado.

Artículo 34. Para el alcance de sus objetivos, el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, se coordinará con las autoridades integrantes del Sistema Estatal y los auxiliares de éste, en los respectivos ámbitos de sus competencias.

Artículo 39. La profesionalización es…

La profesionalización del personal facultado para el uso de la fuerza pública, se realizará sobre las bases de la disciplina, el respeto a la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de los ciudadanos, así como el respeto al orden público y a la paz social.

Artículo 42. La operación policial…

El Gobernador del…

Para el ejercicio de la operación policial, el personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública se regirá bajo los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana, eficiencia, coordinación y cooperación.

Artículo 44. La operación policial de los integrantes de las instituciones de seguridad atenderá los principios establecidos en la Constitución, ejecutada por policías y custodios de carrera que se regirán por las leyes y reglamentos correspondientes para cumplir con sus funciones de investigación, prevención, aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, reacción o custodia, asegurando la protección de los ciudadanos y el servicio a la comunidad.

Los integrantes de…

Capítulo Sexto Bis
Del enfoque de proximidad

Artículo 46 Bis. El personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública realizará sus funciones con un enfoque de proximidad consistente en el desempeño de sus atribuciones de manera proactiva, colaborativa, de acercamiento con la comunidad y con base en acciones preventivas.

El enfoque de proximidad se implementará con base en estrategias que además de combatir la violencia y la delincuencia identifiquen y reaccionen a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana.

Artículo 46 Ter. El enfoque de proximidad contempla:

I. Procuración la solución de conflictos entre particulares;

II. Trabajo con la comunidad para crear condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral;

III. Actuación con perspectiva de género y protección efectiva de derechos humanos;

IV. Prevención de conductas delictivas;

V. Investigación del delito, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

VI. Promoción, prevención y vigilancia del respeto a las leyes administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

VII. Reacción en términos de la legislación en la materia; y

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 46 Quáter. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad de Querétaro, coordinar y en su caso realizar, los programas de formación inicial y formación continua, que contemplen los programas de estudios, los procedimientos y todas las acciones necesarias para formar capacidades para el desempeño de la función policial con enfoque de proximidad.

Artículo 46 Quinquies. Todas las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias serán corresponsables con las instituciones de seguridad en el seguimiento y solución de los problemas comunitarios.

Estas autoridades deberán adecuar su marco jurídico para alinear sus funciones al enfoque de proximidad. Para lo cual, deberán expedir los reglamentos, lineamientos y documentos necesarios para dicho fin.

Artículo 49. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro tiene por objeto el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia y del registro público vehicular estatal, operación informática, análisis y resguardo de información, atención y coordinación estatal de las líneas de emergencia y denuncia anónima, así como la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 50 Quinquies. Los Centros de comando operación, monitoreo y control de video vigilancia estatales y municipales se regirán por los principios que establece la presente Ley.

El personal adscrito a las áreas de despacho y video vigilancia del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, así como el personal de atención a las líneas de emergencia 9-1-1, 089 o cualquier otra semejante para brindar atención y respuesta a la ciudadanía, deberán contar con las certificaciones que establezcan los Centros de formación correspondientes en los términos de la ley aplicable y no serán removidos sino por causa grave en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 27, fracciones X y XI; 29, fracciones VI y VII; se adiciona la fracción XII al 27; la fracción VIII al 29; todos de la Ley de Protección a Víctimas y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 27. Corresponde a la…

I. a la **IX.** …

X. Llevar un registro sobre los casos en que la víctima haya optado por alguna de las vías de solución alterna de conflictos, notificando en todo caso a las instancias de protección correspondientes, a fin de que se cercioren que la víctima tuvo la asesoría requerida para dicha decisión;

XI. Canalizar para su atención procedente al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro o a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o la autoridad que corresponda, los casos vinculados a víctimas del delito que se sitúen fuera de su marco de competencia en términos de lo establecido por el presente artículo y las disposiciones jurídicas aplicables; y

XII. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 29. Corresponde a la…

I. a la **V.** …

VI. Convenir con los Ayuntamientos todo lo necesario para la coordinación intermunicipal de sus funciones en materia de asistencia, atención y protección de las víctimas y demás personas que intervienen en el procedimiento penal;

VII. Brindar la atención procedente, a través de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, a las canalizaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro sobre los casos relacionados a las víctimas del delito, en términos de la presente Ley y de las disposiciones jurídicas aplicables; y

VIII. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 9, fracción I; 13, fracción VI y sus incisos a), c) y d) y el 15, fracción VI; todos de la Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 9. Los ejes sustantivos…

I. Atención a Víctimas del Delito;

II. a la **IX.** …

Artículo 13. Las Subcomisiones de…

I. a la **V.** …

VI. De Atención a Víctimas del Delito, la cual se integrará con los siguientes miembros:

a) Un representante de la Fiscalía General del Estado;

b) Un representante del…

c) Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado; y

d) Un representante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

VII. a la **XII.** …

Artículo 15. Las Subcomisiones serán…

I. a la **V.** …

VI. De Atención a Víctimas del Delito: Tiene a su cargo la elaboración de estudios, propuestas, revisión y evaluación de las acciones vinculadas con la atención inmediata, asesoría jurídica y de reparación a la víctima del delito, de acceso a la justicia, a la verdad, a la reparación integral del daño, conforme al Apartado C del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. a la **XII.** …

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 1, primer párrafo; 2; 5, fracción XII; 9; 10, fracciones IV, VI y XII y XIII; 18, fracciones I, XIV y XV; 19, fracciones XI, XIII y XIV; 23, inciso b) de la fracción II; 37, primer párrafo; 40, fracción III; se derogan las fracciones III, V, VI y XI del 5; la fracción III y sus incisos a), b) y c) del artículo 6, I y III del 10; la fracción IV del 12; el Título Tercero y sus Capítulos Primero, Segundo y Tercero;14; 15 y 16; se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 5; el segundo párrafo al 8; las fracciones XIV y XV al 10; las fracciones XVI y XVII al 18; la fracción XV al 19; el segundo párrafo al 37, todos de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Es de aplicación…

Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la Dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, con la participación activa de la comunidad y sus integrantes, la cual se regirá por lo dispuesto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la **II.** …

III. Derogada.

IV. Ley: la Ley…

V. Derogada.

VI. Derogada

VII. a la **X.** …

XI. Derogada.

XII. SIU: Sistema Informático Único;

XIII. Justicia Cotidiana: se refiere a los procedimientos que utiliza el policía de proximidad, en el ámbito de sus competencias, para proponer soluciones a los conflictos que se generen por la convivencia diaria de las personas integrantes de una comunidad;

XIV. Participación comunitaria: Conjunto de acciones desarrolladas por una comunidad, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas; y

XV. Enfoque de Proximidad: La manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas, en que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública realizará sus funciones; que además de combatir la violencia y la delincuencia, busque identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana.

Artículo 6. La Secretaría, para…

I. a la **II.** …

III. Derogada.

a) Derogado.

b) Derogado.

c) Derogado.

IV. a la **VII.** …

Además, contará con…

Artículo 8. El ingreso, promoción…

El personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza, adscrito a la Policía de Proximidad deberá contar con las certificaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. El titular de la Subsecretaría de Policía Estatal será designado por el Gobernador del Estado.

Artículo 10. Las funciones de…

I. Derogada.

II. Ejecutar y promover…

III. Derogada.

IV. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces que fomenten la participación ciudadana y comunitaria, en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Ejecutar en el…

VI. Establecer la operación policial, misma que privilegiará la coordinación, el uso de tecnologías de la información, el respeto a los derechos humanos y la solución de conflictos a través de la implementación de mecanismos alternativos;

VII. a la **XI.** …

XII. Establecer el régimen disciplinario que comprende los deberes, correcciones disciplinarias, sanciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de asegurar que la conducta del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza esté apegada a los principios de actuación previstos en la normatividad aplicable;

XIII. Establecer las acciones para implementar el enfoque de proximidad y la participación comunitaria en favor de la seguridad;

XIV. Brindar la atención procedente a través del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro a las canalizaciones realizadas por parte de la Fiscalía General del Estado respecto de los casos relacionados con mujeres víctimas del delito, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y

XV. Las demás que le confieran las leyes, las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes.

Artículo 12. El Secretario, además…

I. a la **III.** …

IV. Derogada.

V. a la **XXIII.** …

Las facultades previstas…

Titulo Tercero
Derogado

Capítulo Primero
Derogado

Artículo 14. Derogado.

Capitulo Segundo
Derogado

Artículo 15. Derogado.

Capítulo Tercero
Derogado

Artículo 16. Derogado.

Artículo 18. La Subsecretaría de...

I. Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía Estatal y el enfoque de proximidad;

II. a la **XIII.** …

XIV. Informar a la la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, de las actividades realizadas en auxilio de víctimas;

XV. Coordinar las acciones para implementar mecanismos alternativos en la operación policial para la resolución de conflictos en términos de la justicia cotidiana;

XVI. Diseñar e implementar la estrategia a la que deberá sujetarse el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, bajo un enfoque de proximidad; y

XVII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. La Dirección de…

I. a la **X.** …

XI. Promover, entre los servidores públicos adscritos a la Dirección, el servicio a la ciudadanía y la protección a la comunidad con un enfoque de proximidad;

XII. Implementar los protocolos…

XIII. Implementar acciones de modernización en la infraestructura y equipo, a través del Sistema Informático Único o cualquier otro medio, con la finalidad de recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informarlo al fiscal competente;

XIV. Promover e implementar la aplicación de mecanismos alternativos en la operación policial para la solución de conflictos en términos de la justicia cotidiana y las disposiciones aplicables; y

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. El Consejo de…

I. Un Presidente, que…

II. Cinco vocales, que…

a) El Titular del…

b) Tres vocales ciudadanos, propuestos por la Comisión de Carrera Policial, los cuales deberán contar con título de Licenciatura en Derecho y experiencia mínima de tres años como abogado postulante. Éstos durarán en su cargo hasta dos años, pudiendo ser refrendada la propuesta de la Comisión para que continúen en el cargo por otro periodo igual.

c) Un vocal policía…

III. Un Secretario Técnico…

Los integrantes que…

Salvo el Secretario…

El procedimiento para…

Artículo 37. El Centro de Justicia brindará la atención procedente, dentro del marco de sus competencias, a los casos relacionados con mujeres víctimas del delito que deriven de la canalización por parte de la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de las atribuciones contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

El Centro de Justicia, para el cumplimiento de su objeto se coordinará, articulará y vinculará interinstitucionalmente con las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para brindar servicios multidisciplinarios e integrales que, de forma concentrada, requieren las mujeres víctimas de delitos de género, así como sus hijas e hijos, para poder acceder a la justicia, sostener su denuncia y obtener los servicios integrales que les permitan rehacer su vida.

Artículo 40. El Centro de…

I. a la **II.** …

III. Un Vocal adscrito a la Secretaría, que será el Subsecretario de Policía Estatal;

IV. Dos vocales ciudadanos…

El Presidente del…

El Presidente podrá…

Los integrantes del…

Artículo Quinto. Se reforman los artículos 6, fracción XVII y XVIII; 13, fracción XVII y XXVIII; 21, fracciones XII y XIII; 28, fracciones XXIV y XXV; se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 6; la fracción XXIX al 13; la fracción XIV al 21 y el 27 Bis; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 6. Las funciones de …

I. a la **XVI.** …

XVII. Celebrar convenios para el cumplimiento de los fines de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Coordinar las acciones de las dependencias, organismos y demás instituciones públicas en todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones en materia de víctimas de delitos;

XIX. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que su personal cuente con firma electrónica avanzada, de acuerdo a la normatividad en la materia; y

XX. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Las funciones del…

I. a la **XVI.** …

XVII. Proponer ante la Legislatura del Estado de Querétaro, la designación del titular de la Contraloría.

Ante la falta del titular de la Contraloría, podrá designar un suplente hasta en tanto la Legislatura del Estado de Querétaro, realice el nombramiento correspondiente;

XVIII. a la **XXVII.** …

XXVIII. Realizar por sí o por medio de quien delegue, la gestión de las evaluaciones a las que deberá someterse el personal de la Institución en materia de Control de Confianza; y

XXIX. Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. La Dirección de…

I. a la **XI.** …

XII. Deroga;

XIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia bajo el enfoque de proximidad; y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y su reglamento.

Artículo 27 Bis. El titular de la Contraloría será designado por la Legislatura del Estado en los términos de la Constitución Local, previa propuesta del titular de la Fiscalía General.

El titular de la Contraloría o en su caso el encargado, tendrán las atribuciones establecidas en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 28. La Contraloría tiene…

I. a la **XXIII.** …

XXIV. Investigar por medio de la visitaduría de investigación las conductas de los servidores públicos de la Fiscalía General que puedan constituir responsabilidades administrativas;

XXV. Iniciar y substanciar por medio de la visitaduría de sustanciación los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;

XXVI. a la **XXXII.** …

Artículo Sexto. Se reforma el artículo 3; 4, fracciones V y VI; 5, fracciones VII; XVIII; XXV y XXVI; se adiciona la fracción VII al artículo 4; la XXVII y XXVIII al 5; el 5 Bis; todos de la Ley que Crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Centro tiene por objeto el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia y del registro público vehicular estatal, operación informática, análisis y resguardo de información, atención y coordinación estatal de las líneas de emergencia y denuncia anónima, así como la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Para los efectos…

I. a la **IV.** …

V. Videocámara: Cámara fija o móvil, equipos de grabación, o bien, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general, cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido;

VI. Video vigilancia: La captación o grabación de imágenes con o sin sonido en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, a través de videocámaras, cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido; y

VII. Banco Estatal de Datos sobre Seguridad: Plataforma de almacenamiento de información que administra y resguarda los datos capturados y procesados por los integrantes de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 5. El Centro tendrá…

I. a la **VI.** …

VII. Recibir, procesar, resguardar y almacenar la información recabada por medios electrónicos como parte del banco estatal de datos sobre seguridad, incluyendo los recabados por la policía de proximidad;

VIII. a la **XVII.** …

XVIII. Coordinar el servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 a nivel estatal estableciendo las herramientas tecnológicas homologadas de captura y procesamiento de bases de datos;

XIX. a la **XXIV.** …

XXV. Compartir la información, sobre seguridad pública que corresponda, a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXVI. Coordinar el Registro Público Vehicular en el Estado;

XXVII. Establecer los lineamientos para la instalación de los arcos lectores de identificación por radiofrecuencias (RFID) y sistemas de lectura de matrículas (LPR), que se pretendan colocar y poner en funcionamiento en el estado de Querétaro; y

XXVIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5 Bis. El resguardo, administración, recepción y entrega de información contenida en el Banco Estatal de Datos sobre Seguridad del Estado de Querétaro, estará a cargo del Centro en el ámbito de su competencia.

Las herramientas tecnológicas que alimentan el Banco Estatal de Datos sobre Seguridad por parte de las instituciones de seguridad deberán estar homologadas a los lineamientos y requisitos mínimos de operación de El Centro.

Artículo Séptimo. Se reforma el artículo 30, fracciones XXXVI y XXXVII; 38, fracción IV; 51, fracciones V, VI y VII; 131, primer párrafo; 132, fracciones VI y VII; 133 segundo párrafo; 156, primer párrafo, fracciones VI y VII y el segundo párrafo, así como la denominación del Capítulo Quinto del Título IV; se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 30; la fracción VIII, IX, X y XI al 51; el segundo párrafo al 131; el 131 Bis; la fracción VIII y IX y el segundo párrafo al 132; el Capítulo Primero Bis al Título VIII; el 134 Bis; la fracción VIII y el tercer párrafo al 156; todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. Los ayuntamientos son…

I. a la **XXXV.** …

XXXVI. Coadyuvar con el aprovisionamiento a los cuerpos voluntarios de bomberos que comprueben estar legalmente constituidos en el Estado y operen en su territorio, de acuerdo a las necesidades que acrediten éstos y atendiendo a las condiciones y suficiencia presupuestal con que cuente el Municipio;

XXXVII. Celebrar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás instituciones de seguridad competentes en la entidad, convenios para la implementación de acciones y estrategias tendientes a la solución de conflictos de naturaleza vecinal con base en el empleo de mecanismos alternativos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y

XXXVIII. Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.

Los acuerdos, bandos…

En su caso…

ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes…

I. a la **III.** …

IV. DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD.- Cuya competencia será: supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; vigilar el funcionamiento de comisarías de correccionales; emitir opinión sobre los programas de seguridad pública y tránsito; velar por la preservación del orden público, la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos.

V. a la **XVII.** …

CAPÍTULO QUINTO
DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA DE PROXIMIDAD Y EL TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 51. De conformidad con…

I. a la **IV.** …

V. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;

VI. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

VII. Prevenir y en su caso intervenir, conforme a sus facultades legales respecto de la comisión de faltas administrativas;

VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica;

X. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones; y

XI. Las demás que le señalen los convenios, las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando la realidad…

ARTÍCULO 131. Los juzgados cívicos son los competentes, para conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica.

En cada Municipio, los Juzgados Cívicos estarán a cargo de un Juez quien contará con el personal auxiliar necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 131 Bis. Los juzgados cívicos podrán contar con al menos la siguiente estructura:

I. Un juez cívico;

II. Un secretario;

III. Un médico;

IV. El personal de vigilancia que se requiera para el desahogo de las funciones del Juzgado cívico, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y

V. El personal necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 132.- El juez cívico…

I. a la **V.** …

VI. Ser honesto y tener notoria buena conducta;

VII. Acreditar las evaluaciones de control de confianza;

VIII. Tener 25 años cumplidos al momento de su designación; y

IX. Acreditar los exámenes y cursos en materia de justicia cívica, justicia cotidiana y demás correspondientes.

Los jueces cívicos podrán ser removidos en el supuesto de que incumplan los requisitos previstos en este numeral.

ARTÍCULO 133. Los Jueces Cívicos…

Los jueces y las demás autoridades competentes determinarán sus sanciones de conformidad con lo que establece el Capítulo Segundo del Título IX de la presente Ley, los reglamentos gubernativos que para tal efecto emitan los ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO BIS
DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 134 Bis. Los Municipios podrán diseñar y promover programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes. Estos programas y acciones podrán estar orientados a:

I. Procurar el acercamiento entre las autoridades y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;

III. Establecer programas y acciones con la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas, procurando la inclusión, perspectiva de género y transversalidad institucional; e

IV. Impulsar el respeto de los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

ARTÍCULO 156. Las infracciones administrativas que dispongan los municipios en sus Reglamentos, bandos y demás disposiciones municipales de observancia general, establecerán las siguientes sanciones:

I. a la **V.** …

VI. Revocación de la concesión, la licencia o permiso;

VII. Inhabilitación temporal o definitiva para ejercer licencia, permiso o concesión similar; y

VIII. Trabajo a favor de la comunidad.

Las sanciones a los infractores se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos 20 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo Octavo. Se reforma el artículo 2; 3, fracciones I y II; 5; 6; 7; 8, primer párrafo; 9, primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; la denominación del Capítulo Segundo del Título Segundo; 12, primer párrafo; la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo; 13, primer párrafo; la denominación del Capítulo Cuarto del Título Segundo; 14, primer párrafo; la denominación del Capítulo Quinto del Título Segundo; 15, primer párrafo; la denominación del Capítulo Sexto del Título Segundo; 16, primer párrafo; la denominación del Capítulo Séptimo del Título Segundo; 17, primer párrafo; 22; 35, fracciones V y VI; 36, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 37, primer párrafo y fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X; 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 39, primer párrafo y fracciones II, III, VI y VII; 40, fracciones III y IV; 49; la denominación del Capitulo Primero del Título Cuarto; 51, primer párrafo; 53, primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V y VI; 54, primer párrafo; 58; 62, segundo párrafo; 66; la denominación del Capítulo Tercero del Título Cuarto; 69, fracciones II, y segundo párrafo; 70, fracciones I, II; 75, primer párrafo; la denominación del Capítulo Quinto del Título Cuarto; 79; 80, primer párrafo; 81, primer párrafo; 82 primer párrafo; 83, primer y segundo párrafo; la denominación del Capítulo Sexto del Título Cuarto; 86, fracciones I, II y III; 87, primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V y VI y el segundo párrafo; 91 primer párrafo; 94; se deroga el Capítulo Octavo del Título Segundo; el artículo 18; 27; fracciones VIII, IX y X del 38; la fracción VII del 53; el segundo y tercer párrafo del 70; el segundo párrafo del 75; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del 82; la fracción IV del 86; 93 y 95; se adicionan las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 3; 6 bis; 6 Ter; 6 Quater; el párrafo segundo, tercero y cuarto al 8; el párrafo segundo y tercero al 9; el 9 Bis; las fracciones I, II, III, IV y el segundo párrafo al 12; el segundo párrafo al 13; el segundo párrafo al 14; el segundo párrafo al 15; el segundo párrafo al 16; el segundo párrafo al 17; 19 Bis; 19 Ter; las fracciones VII, VIII, IX y X al 35; las fracciones XI, XII y XIII al 37; las fracciones VIII, IX y X; las fracciones V y VI al 40; 40 Bis; 50 Bis; el segundo párrafo al 51; el segundo párrafo al 57; el tercer párrafo al 60; 60 Bis; la fracción III y IV al 70; el tercer párrafo al 72; el segundo párrafo a 80; el segundo párrafo al 81; el tercer, cuarto y quinto párrafo al 83; el segundo y tercer párrafo al 86; 86 Bis, 86 Ter; 86 Quater; 86 Quinquies; la fracción VII y tercer y cuarto párrafo al 87; el segundo párrafo al 91; el Capítulo Séptimo al Título Cuarto; 98; 99; el Título Quinto; el Capítulo Primero al Título Quinto; 100; 101; 102, el Capítulo Segundo al Título Quinto; 103;104; 105; 106; el Capítulo Tercero al Título Quinto; 107, 108; 109 y 110, todos de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 2. Este ordenamiento se rige por los principios de justicia, libertad, democracia, corresponsabilidad, solidaridad, bien común, civilidad, legalidad, sustentabilidad, equidad, inclusión, respeto, tolerancia y economía procesal.

Artículo 3. Son objetivos de…

I. Fomentar la participación activa de los habitantes en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y así lograr una convivencia pacífica y armónica;

II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social;

III. Difundir la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales;

IV. Establecer las bases de la corresponsabilidad ciudadana;

V. Respetar a las libertades y derechos de los demás;

VI. Fomentar de la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad;

VII. Establecer cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;

VIII. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales;

IX. Promover la imparcialidad de las autoridades al resolver un conflicto;

X. Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana; y

XI. Las demás que establezcan las otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables de manera supletoria, en materia de justicia administrativa en los Municipios que no cuenten con la reglamentación correspondiente.

Artículo 6. La justicia cívica es el conjunto de estrategias y acciones implementadas por las autoridades para preservar la convivencia social y procurar la cultura cívica con la participación comunitaria, teniendo como base lo siguiente:

I. Fomento de la cultura de la legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden normativo;

II. Establecimiento de reglas mínimas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto al principio de legalidad y a los derechos fundamentales;

III. Atención de las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en algún conflicto;

IV. Implementación de programas de trabajo a favor de la comunidad que prevengan el delito y las conductas antisociales en etapas tempranas, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables; y

V. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Las autoridades dispondrán de los mecanismos adecuados para la solución de conflictos de naturaleza individual, vecinal y comunitaria, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 6 Bis. La Justicia Cívica se sustentará bajo los principios de presunción de legalidad, oralidad, publicidad, concentración, inmediación, continuidad y economía procesal.

Artículo 6 Ter. La promoción de la convivencia armónica de las personas y la preservación del orden público, tiene como base las siguientes directrices:

I. Difusión de la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales;

II. Corresponsabilidad de las personas integrantes de la comunidad;

III. Respeto a las libertades y derechos de las demás personas;

IV. Fomento de la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad;

V. Cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;

VI. Prevalencia del diálogo para la solución de conflictos;

VII. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, a través de medios alternativos de solución de controversias;

VIII. Imparcialidad de las autoridades al resolver un conflicto;

IX. Fomento de la participación comunitaria para el fortalecimiento de la democracia y la cohesión social; y

X. Capacitación a los cuerpos policiacos en materia de cultura cívica.

Artículo 6 Quater. La cultura cívica es una corresponsabilidad de las personas integrantes de la comunidad que habitan en los municipios del Estado de Querétaro, que se sustenta en los siguientes deberes:

I. Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Ejercer los derechos y libertades protegidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como respetar los derechos de las demás personas;

III. Brindar trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;

IV. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;

V. Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;

VI. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;

VII. Conservar limpias las vías y espacios públicos y participar en jornadas de limpieza y mantenimiento de los mismos;

VIII. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;

IX. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;

X. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

XI. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;

XII. Utilizar adecuadamente la estructura vial así como respetar la señalización vial;

XIII. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;

XIV. Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia a las personas;

XV. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;

XVI. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;

XVII. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;

XVIII. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquiera infracción a las leyes, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia;

XIX. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;

XX. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en esta Ley y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;

XXI. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios; y

XXII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Los juzgados cívicos podrán contar con al menos la siguiente estructura:

I. Un juez cívico;

II. Un secretario;

III. Un médico;

IV. El personal de vigilancia que se requiera para el desahogo de las funciones del Juzgado cívico, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y

V. El personal necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Los Juzgados Cívicos deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Los Juzgados Cívicos deben privilegiar la oralidad y el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Los Juzgados Cívicos brindarán asistencia jurídica gratuita a los probables infractores a través de abogados que actuarán durante la prestación del servicio de forma diligente, ética, profesional, técnica y eficaz.

Los abogados que brinden asistencia jurídica a los probables infractores deben acreditar formación, aptitudes y experiencia adecuadas a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 9. Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;

II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;

III. lnmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;

IV. lnmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;

V. lnmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;

VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia; y

VII. Los demás que establezca la presente Ley, los reglamentos municipales que al efecto emitan los ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del elemento de policía para intervenir y ejercer sus funciones legales.

En todo caso la policía podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 9 Bis. Se consideran como infracciones o faltas administrativas aquellas acciones u omisiones que determinen los ayuntamientos de los municipios del estado de Querétaro, considerando los rubros siguientes:

I. Contra la dignidad de las personas;

II. Contra la tranquilidad de las personas;

III. Contra la seguridad ciudadana;

IV. Contra el medio ambiente;

V. Contra el entorno urbano,

VI. El maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito;

VII. Las que determinen los ayuntamientos; y

VIII. Las demás que se encuentren previstas en otras disposiciones jurídicas.

Capítulo Segundo
De la dignidad de las personas

Artículo 12. En términos de lo dispuesto en los reglamentos gubernativos municipales, podrán considerarse infracciones contra la dignidad de las personas:

I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;

II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;

III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito; y

IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas**.**

Capítulo Tercero
De la tranquilidad de las personas

Artículo 13. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas**:**

I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;

II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;

III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;

IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;

V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;

VI. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;

VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas; y

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capitulo Cuarto
De la seguridad ciudadana

Artículo 14.- En términos de lo dispuesto en los reglamentos gubernativos municipales, podrán considerarse infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;

II. Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;

III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;

IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;

V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas;

VI. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;

VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;

VIII. Reñir de manera física o verbal con una o más personas;

IX. Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;

X. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;

XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;

XII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;

XIII. Trepar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;

XIV. Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;

XV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales; y

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas**.**

Capítulo Quinto
Del medio ambiente

Artículo 15. En términos de lo dispuesto en los reglamentos gubernativos municipales, podrán considerarse infracciones contra el medio ambiente:

I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;

II. Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;

III. Tirar basura en lugares no autorizados;

IV. Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;

V. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

VI. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y

VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capitulo Sexto
Del entorno urbano

Artículo 16. En términos de lo dispuesto en los reglamentos gubernativos municipales, podrán considerarse infracciones contra el entorno urbano:

I. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;

II. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;

III. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;

IV. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;

V. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;

VI. Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;

VII. Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;

VIII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;

IX. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;

X. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;

XI. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos; y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Séptimo
Del maltrato contra animales domésticos

Artículo 17. En términos de lo dispuesto en los reglamentos gubernativos municipales, podrán considerarse infracciones por maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito, las siguientes:

I. Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;

II. Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;

III. No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;

IV. Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;

V. Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio; y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas**.**

Capítulo Octavo
Derogado

Artículo 18. Derogado.

Artículo 19 Bis. Los Procuradores Sociales tendrán la facultad para conocer las controversias que se susciten por el incumplimiento de los convenios conciliatorios que realice el personal policial cuando apliquen los mecanismos de solución de conflictos.

Artículo 19 Ter. Los Procuradores Sociales tendrán la facultad para requerir a los particulares el cumplimiento de los convenios conciliatorios.

En caso de incumplimiento a los convenios conciliatorios, los Procuradores Sociales podrán emplear las medidas de apremio a fin de hacer cumplir los acuerdos conciliatorios siguientes:

I. Amonestación;

II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario; y

III. Arresto hasta por 36 horas.

Una vez agotadas las medidas de apremio con la prelación prevista en este artículo, el Procurador Social podrá solicitar a la autoridad competente que se proceda por la desobediencia a un mandato de autoridad de conformidad con las disposiciones penales aplicables.

Artículo 22. La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con respeto a los derechos humanos y con arreglo a los principios de economía, justicia, civilidad, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 27. Derogado.

Artículo 35. Es obligación de…

I. a la **IV.** …

V. Actuar con pleno sentido de responsabilidad y apego a las normas, vigilando el respeto a los derechos humanos y la calidad de vida de los habitantes y vecinos;

VI. Auxiliar en la notificación de citatorios siempre que la situación lo amerite; así como auxiliar al Juez Cívico y al Procurador Social en el ejercicio de sus funciones con estricto apego a la presente Ley y/o su reglamento respectivo;

VII. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;

VIII. Prevenir la comisión de faltas administrativas mediante la implementación de programas por conducto del área de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IX. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana; y

X. Las demás que le señalen los convenios, las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 36. Son obligaciones y…

I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;

II. Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;

IV. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;

V. Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;

VI. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;

VII. Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;

VIII. Realizar las funciones de Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste; y

IX. Las demás facultades que le confiere la presente Ley, los reglamentos municipales que al efecto emitan los ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 37. El Procurador Social Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la **IV.** …

V. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

VI. Enviar a quien el Ayuntamiento determine, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;

VII. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;

VIII. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;

IX. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante los elementos de policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

X. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

XI. Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;

XII. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales; y

XIII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. Son obligaciones y…

I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;

II. Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley o el Juez ordenen;

III. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;

IV. Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;

V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;

VI. Realizar el reporte de cada cambio de turno; y

VII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere la presente Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

Las funciones descritas…

Artículo 39. Todos los infractores presentados ante el Juez Cívico y Procurador Social, tienen derecho a un abogado que les brinde asistencia jurídica y éste tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I. Representar y asesorar…

II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;

III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la presente Ley, al reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. a la **V.** …

VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores; y

VII. Las demás facultades y obligaciones que le confiera la presente Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40. El Médico adscrito…

I. a la **II.** …

III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;

IV. Llevar una relación de certificaciones médicas;

V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento; y

VI. Las demás facultades y obligaciones que le confiera la presente Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40 Bis. El personal de vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;

II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de los probables infractores, hasta su ingreso en las áreas correspondientes;

III. Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;

IV. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física; y

V. Las demás facultades que le confiere la presente Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49. Será obligación habilitar una sección para la vigilancia de los infractores, la cual deberá de tener las condiciones de higiene y limpieza necesarias para su estadía, y que garantice el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de los que permanezcan en ellos.

Capítulo Primero
Disposiciones generales

Artículo 50 bis. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal se iniciarán con:

I. La presentación del probable infractor;

II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas y,

III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a esta Ley y los Reglamentos municipales.

Artículo 51. El elemento de policía detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en esta Ley; y

II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

III. Derogada.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

Artículo 53. En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;

II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;

III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y, en tal caso, no será necesario que el afectado acuda al Juzgado Cívico a dar aviso de la comisión de la infracción;

IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;

V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso, número de vehículo; y

VI. Número del Juzgado, en su caso, al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

VII. Derogado.

Artículo 54. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin…

Artículo 57. Cuando el probable…

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable en términos de Ley, de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 58. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 60. En el caso…

I. a la **V.** …

El menor probable…

Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que este realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 60 Bis. En la audiencia, en presencia del probable infractor y el abogado que le brinde asistencia jurídica, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte de un elemento de policía;

II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;

III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su abogado;

IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos; y

V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Artículo 62. Si el probable…

En el caso de que no cuente con quien le brinde asistencia jurídica o persona de su confianza, se le nombrará un abogado que le brinde la asistencia correspondiente.

Artículo 66. El Juez Cívico o el Procurador Social le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado que le brinde asistencia jurídica.

Capítulo Tercero
De las medidas de apremio y correcciones disciplinarias

Artículo 69. Para conservar el…

I. Amonestación;

II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario; y

III. Arresto hasta por…

Cuando se acumulen sanciones, correcciones disciplinarias o medidas de apremio, cada una se cumplirá por separado, dejando registro detallado de cada procedimiento.

Artículo 70. Los Jueces Cívicos…

I. Amonestación;

II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;

III. Auxilio de la fuerza pública; y

IV. Arresto hasta por 36 horas.

Derogado.

Derogado.

Artículo 72. Cuando de la…

El Juez Cívico y…

El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 75. Las autoridades de distintos órdenes de gobierno podrán prestar auxilio a los Juzgados Cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

Derogado.

Capítulo Quinto
Del procedimiento por queja

Artículo 79. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Procurador Social, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, correo electrónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.

Artículo 80. El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 81. El Procurador Social considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrase dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:

I. Número de folio;

II. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;

III. Nombre y domicilio del probable infractor;

IV. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;

V. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia; y

VI. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 82. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Procurador Social hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia esta Ley, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Artículo 83. El Procurador Social iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

I. Dará lectura a la queja;

II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;

III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;

IV. Desahogará las pruebas de inmediato; y

V. Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Procurador Social suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Procurador Social requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Procurador Social hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar.

Capítulo Sexto
De las sanciones administrativas

Artículo 86. Las infracciones…

Para los efectos…

I. Multa;

II. Arresto hasta por treinta y seis horas; y

III. Trabajo a favor de la comunidad.

IV. Derogado.

Las sanciones a los infractores de la presente Ley y los reglamentos emitidos por los Ayuntamientos, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 86 Bis. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

I. Sembrar árboles o plantas;

II. Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;

III. Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;

IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;

V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia cotidiana; y

VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse para tanto en instituciones públicas como privadas.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

Artículo 86 Ter. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

I. El programa o acción;

II. El número de sesiones;

III. La institución a la que se canaliza al infractor; y

IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá a la instancia del gobierno municipal que decida el cabildo realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 86 Quater. Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

I. Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;

II. Apoyar en la realización de eventos deportivos;

III. Promover acciones que favorezcan la salud pública;

IV. Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;

V. Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;

VI. Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;

VII. Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;

VIII. Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;

IX. Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;

X. Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;

XI. Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social; y

XII. Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

Artículo 86 Quinquies. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, está se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al ministerio público para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 87. Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;

II. Si se causó daño a algún bien o servicio público;

III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;

IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;

V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;

VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y

VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en la presente Ley o, en los reglamentos municipales respectivos, por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

Artículo 91. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que esta Ley señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 93. Derogado.

Artículo 94. La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en la presente Ley que deberán ser valoradas por el Juez o Procurador Social correspondiente.

Artículo 95. Derogado.

Capítulo Séptimo
Del Desechamiento y el Sobreseimiento

Artículo 98. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.

II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 99. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.

II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Título Quinto
De la Función Policial en el Ámbito de la Justicia Cívica y la Justicia Cotidiana

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 100. La actuación de los elementos de la policía estatal y municipal se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

Artículo 101. La policía tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;

II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;

III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos de la presente Ley, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en esta Ley; y

VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la presente Ley, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 102. Los elementos de policía, cuando no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Capítulo Segundo
De los Convenios Conciliatorios

Artículo 103. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;

II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y

III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 104. El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

I. Lugar y fecha de la celebración;

II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;

III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;

IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;

V. Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;

VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;

VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;

VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente; y

IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

Artículo 105. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 12, fracciones I y II; 13, fracciones I, III, V y VI; 14, fracciones VIII, XIII, XIV y XV; 15 fracciones V y VI; y 16, fracción II, de la presente Ley.

Artículo 106. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en esta Ley, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero
De la aplicación de sanciones derivadas de la comisión de faltas administrativas

Artículo 107. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 14, fracciones I, II, III y VI; 15 fracciones I, III y IV de la presente Ley, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con la presente Ley, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 108. Para cada infracción impuesta por los elementos de la Policía, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en la presente Ley y el reglamento municipal, considerando lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;

II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso; y

III. Las demás que establezca el reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 109. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en esta Ley, en los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;

II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;

III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y

IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

Artículo 110. Las infracciones a esta Ley, los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

Artículo Noveno. Se crea la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

LEY DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado y tiene por objeto crear el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y establecer su objetivo, estructura, organización y funcionamiento.

Artículo 2. Se crea el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Querétaro, Querétaro, y sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Las relaciones laborales entre el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Centro: El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;

II. Director General: el Director General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;

III. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; y

IV. Ley: la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

TÍTULO SEGUNDO
DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5. El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la cultura de paz, la legalidad, la prevención social del delito y la violencia, la participación comunitaria, la justicia cívica y cotidiana, y el respeto a los derechos humanos;

II. Establecer mecanismos efectivos de coordinación con los sectores público, privado, social y la comunidad en general, para la planeación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de acciones en materia de prevención social del delito y la violencia;

III. Diseñar, implementar, difundir y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, el respeto a los derechos humanos, la participación comunitaria y una vida libre de violencia;

IV. Impulsar la elaboración de estudios e investigaciones, e integrar la información que permita conocer el contexto de seguridad pública del estado relacionado con las causas generadoras de conductas delictivas o antisociales, su distribución geográfica y su comportamiento histórico;

V. Publicar y difundir sus trabajos de investigación;

VI. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la Administración Pública, en las materias que le competan;

VII. Sugerir lineamientos, en los que participen los sectores académico y de investigación, que puedan ser considerados en el diagnóstico, diseño y evaluación de las políticas aplicadas a la prevención del delito y la violencia;

VIII. Implementar, con base en el análisis del contexto de seguridad pública del estado, acciones en materia de prevención social del delito y la violencia, y evaluar sus resultados;

IX. Efectuar propuestas que coadyuven a la definición de objetivos, metas, indicadores, políticas, estrategias y acciones en materia de prevención social del delito y la violencia;

X. Emitir opiniones y recomendaciones tendientes a fortalecer la prevención social del delito y la violencia, y la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

XI. Gestionar la celebración de eventos académicos que difundan y promuevan la prevención del delito y la violencia, la participación comunitaria, la justicia cívica y cotidiana;

XII. Desarrollar políticas públicas y programas interdisciplinarios de prevención social del delito y la violencia;

XIII. Presentar al Consejo Estatal de Seguridad el Programa Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Comunitaria.

XIV. Establecer un banco de datos que integre información especializada, que apoye a las instancias encargadas de prevenir conductas antisociales en el desarrollo de sus funciones, pudiendo hacer uso de las tecnologías;

XV. Crear una Red Ciudadana de Prevención del Delito con múltiples modalidades cuyo objetivo principal sea la promoción de la prevención del delito y la participación comunitaria;

XVI. Gestionar la generación de espacios y apoyos institucionales para el correcto desempeño de la Red Ciudadana de Prevención del Delito de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria, y coadyuvar a la publicación y difusión de obras, estudios y servicios, que deriven de la Red Ciudadana de Prevención del Delito;

XVII. Propiciar que las instituciones públicas estatales y municipales implementen programas y acciones en materia de participación comunitaria;

XVIII. Fomentar la implementación de acciones y estrategias relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y la justicia restaurativa de conformidad con las leyes aplicables en la materia;

XIX. Coadyuvar en la integración del registro de las personas que incumplen los acuerdos celebrados por los medios alternativos de solución de controversias o conflictos, para su seguimiento; y

XX. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y en otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 6. El patrimonio del Centro estará integrado por:

I. Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su funcionamiento;

II. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie, le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;

III. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;

IV. Los ingresos propios que reciba por los servicios prestados;

V. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los que le sean transmitidos y los que adquiera por cualquier título legal;

VI. Los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos;

VII. Las donaciones o legados que se otorguen a su favor; y

VIII. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el cumplimiento de su objeto.

TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de sus funciones, el Centro contará con la siguiente estructura:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Dirección General;

III. El Órgano Interno de Control; y

IV. Las demás unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria existente.

CAPÍTULO II
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8. La Junta de Gobierno del Centro, es su órgano máximo de gobierno y se integra por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador o el Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Centro;

III. Vocales, que serán los titulares o sus respectivos representantes de las siguientes dependencias y organismos:

a) El titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

b) El titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

c) El titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

d) El titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

e) El titular de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

f) El titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

g) El titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

h) El Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro;

i) El titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, y

j) La persona titular de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Cuando el Secretario de Seguridad Ciudadana funja como Presidente de la Junta de Gobierno, su suplente se integrará a la Junta.

Artículo 9. El cargo como miembro de la Junta de Gobierno es de carácter honorífico, por lo que no recibirán salario, prestación o emolumento alguno por su desempeño.

Se exceptúa de lo anterior al Director General del Centro, quien recibirá la remuneración correspondiente a su encargo.

Los vocales durarán en su cargo el término durante el cual conserven la representación de las dependencias y organismos de que se trate.

El Presidente contará con voz y voto de calidad. Asimismo, los vocales tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien podrá participar con voz, pero sin voto.

Cada integrante de la Junta de Gobierno podrá ser suplido por el representante que designen.

Artículo 10. La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias en razón de que exista algún asunto que así lo amerite, a juicio del Presidente de la Junta de Gobierno o del Secretario Técnico.

Por instrucciones del Presidente, el Secretario Técnico podrá invitar a especialistas en la materia y académicos a las sesiones, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 11. Corresponde al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, convocar por instrucciones de su Presidente a las sesiones de la misma, proponiendo para tal efecto el orden del día correspondiente, y levantar las actas respectivas, debiendo notificar de manera oportuna a sus miembros cuando menos con 72 horas de anticipación para sesiones ordinarias y con 48 horas para sesiones extraordinarias.

Artículo 12. Para la validez de los acuerdos de la Junta de Gobierno, se requerirá de la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes con derecho a voz y voto, incluidos entre ellos el Presidente.

Artículo 13. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de quienes concurran a sus sesiones, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I. Fijar las políticas y lineamientos generales a los que deberá sujetarse el Centro y definir las acciones y proyectos de trabajo, así como aprobar su estructura básica y las modificaciones que a la misma procedan, incluyendo la plantilla de personal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria;

II. Aprobar los proyectos de Reglamento y sus modificaciones para turnarse por conducto del Comisionado General de Entidades Paraestatales a la persona titular de la Secretaría de Gobierno para su trámite;

III. Aprobar el proyecto de ingresos y egresos del Centro y remitirlos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Analizar, y en su caso, aprobar los estados financieros del Centro;

V. Recibir el informe anual de actividades presentado por el Director General;

VI. Aprobar los programas del Centro;

VII. Aprobar el calendario de sesiones; y

VIII. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y en otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 15. Son obligaciones de los miembros de la Junta de Gobierno:

I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

II. Discutir y en su caso aprobar los asuntos y programas que sean presentados en las sesiones;

III. Tomar las decisiones y medidas que en cada caso se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables, a efecto de que el Centro cumpla con los objetivos que le competen; y

IV. Las demás que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 16. El Secretario Técnico, en el desempeño de sus funciones, será el responsable de ejecutar las decisiones y acuerdos que tome la Junta de Gobierno.

Artículo 17. El Secretario Técnico, para el desarrollo de las sesiones, tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y las convocatorias respectivas;

II. Entregar con toda oportunidad a los miembros, la convocatoria de cada sesión, así como obtener y entregar los documentos y anexos necesarios, vía electrónica o en físico, para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día y recabar la constancia de recibido;

III. Organizar las sesiones basándose en las instrucciones de logística del Presidente, elaborar las actas correspondientes de cada sesión y remitiéndolas a revisión de sus miembros para su firma;

IV. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones;

V. Elaborar la lista de asistencia de los miembros y recabar su firma, que será parte integral del acta de la sesión respectiva;

VI. Circular previamente a los miembros y presentar el proyecto de acta de la sesión o cualquier acuerdo y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta las observaciones realizadas;

VII. Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta de Gobierno;

VIII. Tomar las votaciones de los miembros e informar al Presidente del resultado de las mismas;

IX. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

X. Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos tomados, sin perjuicio del derecho de los demás miembros de firmarlos;

XI. Llevar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas y acuerdos aprobados por ésta; y

XII. Las demás que le sean conferidas por la presente Ley o la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

Artículo 18. Al frente del Centro estará un Director General, quien será el representante legal del Centro.

El Director General será nombrado y removido libremente por la persona Titular del Poder Ejecutivo.

No podrá tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúe en representación del Centro, en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia y de los no remunerados.

Artículo 19. Son requisitos para ser Director General los siguientes:

I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con el grado mínimo de licenciatura en áreas afines a las ciencias sociales;

III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia jurídica;

IV. Gozar de buena reputación; y

V. Acreditar cuando menos cinco años de experiencia en el sector público o privado, en áreas afines a la prevención del delito y la seguridad pública.

Artículo 20. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas y estrategias en materia de prevención social del delito y la violencia, y la participación comunitaria;

II. Promover en el ámbito de su competencia acciones afirmativas en educación, cultura, hábitos de vida saludable, con perspectiva de género y participación comunitaria, para generar entornos que favorezcan la convivencia, la paz, la cohesión social, la seguridad ciudadana y la justicia cotidiana, con respeto a los derechos humanos y no discriminación;

III. Coordinar y dirigir las acciones y políticas estatales en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, justicia restaurativa y justicia cotidiana;

IV. Promover la cultura de la paz y la legalidad;

V. Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones transversales con enfoque diferencial y especializado de prevención de la violencia y la delincuencia, ejecutados por las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Seguridad;

VI. Establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información y experiencias, con otras instancias gubernamentales y demás organizaciones de la sociedad relacionadas con la seguridad, para generar propuestas que tiendan a mejorar la seguridad y cohesión social;

VII. Proponer y celebrar acuerdos de colaboración con los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad y otras instituciones en términos de la normatividad aplicable;

VIII. Promover la creación de programas tendientes a la implementación de medios alternativos de solución de conflictos vecinales, con un enfoque de participación comunitaria;

IX. Suscribir convenios con los ayuntamientos de los municipios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para coordinar la implementación de acciones y estrategias tendientes a la resolución de conflictos de naturaleza vecinal con base en el empleo de medios alternativos, a través de las autoridades competentes, en términos de la normatividad en la materia;

X. Generar estrategias para la correcta calificación de los convenios conciliatorios que se realicen por la policía de proximidad en términos de las disposiciones aplicables;

XI. Dirigir, programar y coordinar las acciones que la Junta de Gobierno le ordene realizar, para el debido cumplimiento de las funciones que le competen al Centro, de conformidad con la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;

XII. Administrar y representar legalmente al Centro ante todo tipo de autoridades, como apoderado general y actos de administración, así como a las atribuciones y limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación incluyendo todas aquellas facultades que requiera cláusula especial;

XIII. Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos jurídicos inherentes al objeto del Centro, y en cumplimiento a las instrucciones que la Junta de Gobierno le señale;

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno los precios de los bienes y servicios que el Centro puede ofertar;

XV. Formular denuncias y querellas, cuando se presenten los elementos necesarios que así lo exijan, informando en la sesión inmediata que celebre la Junta de Gobierno, respecto de dichos asuntos;

XVI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;

XVII. Designar y remover de conformidad con las disposiciones legales aplicables al personal que requiera el Centro para su funcionamiento;

XVIII. Delegar en los servidores del Centro, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;

XIX. Presentar a la Junta de Gobierno, un informe anual de actividades, y los que le sean solicitados por la misma; y

XX. Las demás que se le sean conferidas en la presente Ley, en otras disposiciones jurídicas aplicables o por acuerdo de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 21. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de apoyar la función directiva, promover los sistemas de control interno, la mejora de la gestión, competencia, facultades y atención en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

El titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Director General. El demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos referidos en el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Centro proporcionará al titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales requeridos para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Centro están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 22. El titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir denuncias, practicar investigaciones y, en su caso, determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad e impondrá las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como dictará las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas;

II. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en su esfera administrativa y ante los Tribunales Federales y Estatales;

III. Ejecutar sus actividades de acuerdo a reglas y bases que le permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía;

IV. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; a través de revisiones y auditorías, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; presentando al Director General del Centro, al Órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados;

V. Apoyar dentro del Centro, la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos adscritos al Centro, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos;

VI. Ejercer función de auditoría, rigiéndose por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y demás que resulten aplicables, así como por las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro y la Secretaría de la Contraloría respecto de dichos asuntos;

VII. Observar y promover en su función las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema o emita la Secretaría de la Contraloría;

VIII. Expedir certificaciones de los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, y que obren en sus archivos o tengan acceso en ejercicio de sus funciones; y

IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO
DE LAS SUPLENCIAS Y LA DESIGNACIÓN DE SUPLENTES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23. Durante las ausencias de hasta quince días hábiles, el Director General será suplido por el servidor público que éste designe. En las ausencias mayores a quince días hábiles, será suplido por quien designe el Secretario de Seguridad Ciudadana.

Artículo 24. Los titulares de las unidades administrativas del Centro, durante sus ausencias temporales, serán suplidos por el servidor público que designe el Director General del Centro.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 25. Todos los servidores públicos adscritos al Centro que en el ejercicio de sus funciones incumplan las obligaciones que legalmente les corresponden, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley comenzará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

La Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro entrará en vigor el 01 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Las referencias hechas a la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro previstas en otros ordenamientos jurídicos, se entenderán a favor del organismo público descentralizado denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente reforma, por la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, serán concluidos con todos sus alcances, efectos y facultades por el organismo público descentralizado denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro o, atendiendo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El organismo público descentralizado denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, iniciará sus funciones 60 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de su Ley.

Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se trasladarán al organismo público descentralizado denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Los trabajadores de la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por virtud de la presente Ley, se transferirán al organismo público descentralizado denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, conservando los de base sus derechos laborales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente reforma, por el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, serán concluidos con todos sus alcances, efectos y facultades por el organismo público descentralizado denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro o, atendiendo a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. El Director General del organismo público descentralizado denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, deberá realizar de inmediato los trámites correspondientes para la obtención de los registros fiscales y administrativos que exijan las disposiciones legales, para la debida operación de la entidad paraestatal, así como de las cuentas bancarias, convenios y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, realizará las adecuaciones presupuestales conforme a la disponibilidad financiera con que cuente para el presente ejercicio fiscal, a fin de dotar de los recursos materiales y financieros que permitan al organismo público descentralizado denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro el cumplimiento de la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 09 nueve del mes de junio del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".*

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado".*

6. Que por escrito de fecha 5 de julio de 2019, el **C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA** solicitó al Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DG/DAF/RH/1603/2019, de fecha 9 de julio de 2019, signado por el C. Edward Sánchez del Rio, Director de Cultura Física del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA** contaba con 28 años, 1 mes y 15 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 16 de agosto de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de P202.Supervisor de Mantenimiento.0011, percibiendo un sueldo mensual de $13,274.40 (Trece mil doscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de $5,003.96 (Cinco mil tres pesos 96/100 M. N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$18,278.36 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

9. Que en fecha 28 de octubre de 2019, el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, emitió Resolución dentro del expediente de amparo 1242/2019, promovido por el **C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA**, posteriormente en fecha 7 de agosto de 2020, se emitió la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 92/2020, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, en la cual se establece que se debe dejar insubsistente el trámite de pensión por vejez y se emita otro en el que se otorgue la jubilación, por lo que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución en cita, se le otorga el beneficio de la jubilación al **C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA**, en términos del artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la adhesión de fecha 2 de enero de 2018 celebrado entre el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.

10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la adhesión de fecha 2 de enero de 2018 celebrado entre el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y

el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y en cumplimiento de la Resolución de fecha 28 de octubre de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 1242/2019, por el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 92/2020, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, en fecha 7 de agosto de 2020 y haber solicitado la pensión por vejez al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado de Querétaro, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita y en cumplimiento de la Resolución citada, resulta viable la petición que realiza el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, para conceder el derecho a la jubilación al **C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la adhesión de fecha 2 de enero de 2018 celebrado entre el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado establecen, se le concede la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de asignado al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 2 de octubre de 2020.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138, 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la adhesión de fecha 2 de enero de 2018 celebrado entre el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA** quien el último cargo que desempeñara era el de P202.Supervisor de Mantenimiento.0011, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$18,278.36 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez al cambiarse a jubilación del **C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA**, deberán cubrirse las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto asignado al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BECERRA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
VICEPRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Alfredo Jiménez Becerra.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, **Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo se refiere a la posibilidad de que dicho poder provea en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes; es decir, el Poder Ejecutivo está autorizado para expedir las previsiones reglamentarias necesarias para la ejecución de las leyes emanadas por el órgano legislativo.[1]

2. Que dicha facultad puede ser ejercida mediante distintos actos y en diversos momentos, según lo ameriten las circunstancias.[2]

3. Que en términos de la fracción II del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado tiene la facultad de reglamentar las leyes, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, con excepción de las leyes orgánicas de los Poderes y de los órganos autónomos.

4. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dispone que el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo.

5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, tiene como visión incrementar el nivel institucional y de servicios a partir de una administración pública eficiente, suficiente y transparente, por ello dentro del Eje Rector 6 denominado Gobierno Ciudadano, contempla enfocar las acciones del gobierno al uso adecuado de recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población para asegurar la gobernanza y gobernabilidad del Estado.

6. Que el citado Eje Rector tiene como objetivo lograr ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, teniendo como líneas de acción: fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, honrar la total transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas a la sociedad e institucionalizar la prospectiva para la definición del futuro de Querétaro, ello, con acciones como la conformación de equipos multidisciplinarios en la administración estatal, la instauración de programas que fomenten la integridad en el servicio público, así como potenciar la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales y facilitar la coordinación entre las distintas dependencias del Estado.

7. Que el 30 de septiembre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, a fin de reorganizar la estructura de la administración pública del Estado.

8. Que, con motivo de la reforma referida, la entonces Oficina de la Gubernatura cambió de denominación a Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

9. De igual forma, de conformidad con la citada reforma, se modificó la estructura interna de la Jefatura de Gabinete con la reubicación de áreas, entre ellas, la transferencia de la Coordinación de Atención Ciudadana y sus Subcoordinaciones adscritas, de Centro de Conexión y Análisis Digital, de la Unidad de Comunicación Social a la Secretaría Particular; impactando con ello también la denominación del área encargada de la comunicación social.

---

[1] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional 41/2006, correspondiente al tres de marzo de dos mil ocho, p. 152.
[2] Tesis 2a./J. 84/98, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,* Novena Época, t. VIII, diciembre de 1998, p. 393.

10. Que en términos de la aludida reforma al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Jefatura de Gabinete es la dependencia que brinda servicios de apoyo directo a los requerimientos del titular del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo la coordinación de los órganos adscritos, entendidos como las unidades administrativas necesarias para realizar programas prioritarios; atender los aspectos de comunicación social, coordinar los planes y programas tendientes a procurar el desarrollo justo, armónico y equilibrado del Estado y el apoyo técnico necesario que requiera el Gobernador del Estado.

11. Que, en ese tenor, para la presente administración resulta pertinente expedir un nuevo Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete, con la finalidad de que sea congruente con el nuevo marco jurídico vigente en nuestro Estado y defina las funciones, atribuciones y facultades de las unidades administrativas que la integran.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Jefatura de Gabinete, así como establecer las unidades administrativas que la integran y sus atribuciones.

Artículo 2. El Titular de la Jefatura de Gabinete se denominará Jefe de Gabinete, quien conducirá las actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que, al respecto establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Capítulo II
De la Organización de la Jefatura de Gabinete

Artículo 3. La Jefatura de Gabinete para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y despacho de los asuntos de su competencia, contará con los órganos adscritos referidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las unidades administrativas y un Órgano Interno de Control:

A. Órganos Adscritos:

I. La Secretaría Particular, bajo cuya adscripción estarán:

- **a.** Secretaría Adjunta;
- **b.** Coordinación de Seguimiento Gubernamental;
- **c.** Coordinación de Protocolo, Logística y Giras;
- **d.** Coordinación de Relaciones Internacionales e Innovación Gubernamental;
- **e.** Coordinación de Ayudantía del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- **f.** Coordinación de Seguimiento y Estrategia;
- **g.** Coordinación de Relaciones Públicas, y
- **h.** Coordinación de Atención Ciudadana:
  - **1.** Subcoordinación de Centro de Conexión, y

2. Subcoordinación de Análisis Digital.

II. La Secretaría Privada;

III. La Secretaría Técnica;

IV. El Comisionado General de Entidades Paraestatales;

V. La Coordinación de Asesores;

VI. La Unidad de Comunicación Social, bajo cuya adscripción estarán:

a. Coordinación de Comunicación Social:

1. Subcoordinación de Contenidos Estratégicos;

2. Subcoordinación de Mercadotecnia Social, y

3. Subcoordinación de Información y Vinculación.

b. Subcoordinación de Servicios Administrativos.

VII. La Consejería Jurídica, y

VIII. El Asesor en Políticas Públicas.

B. Unidades Administrativas:

I. La Coordinación General de la Jefatura de Gabinete, bajo cuya adscripción estarán:

a. Consejería Técnica;

b. Coordinación de Proyectos Estratégicos, y

c. Coordinación de Proyectos Interinstitucionales.

II. La Oficina de Representación del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México, bajo cuya adscripción estarán:

a. Coordinación de Enlace con Embajadas y Organizaciones No Gubernamentales, y

b. Coordinación de Enlace con el sector empresarial.

III. La Unidad de Apoyo Administrativo.

C. Órgano Interno de Control.

La Jefatura de Gabinete contará con las demás unidades administrativas, personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, así como de las disposiciones aplicables.

Artículo 4. Las unidades administrativas y los órganos adscritos de la Jefatura de Gabinete realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables, este reglamento y los lineamientos, normas y políticas que fije el Jefe de Gabinete.

Capítulo III
De las facultades del Jefe de Gabinete

Artículo 5. Corresponde originalmente al Jefe de Gabinete el trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la Jefatura de Gabinete, así como el ejercicio de las atribuciones previstas en este Reglamento. Éstas se distribuirán y ejercerán entre las unidades administrativas de la Jefatura de Gabinete, conforme lo establezcan las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 6. El Jefe de Gabinete tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Establecer y dirigir las actividades de la Jefatura de Gabinete en forma congruente con los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinar en los términos de la legislación aplicable;

II. Someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los asuntos de la competencia de la Jefatura de Gabinete que así lo ameriten;

III. Desempeñar las comisiones que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que este le encomiende;

V. Someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado la suscripción de acuerdos con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal, en el ámbito de competencia de la Jefatura de Gabinete;

VI. Proponer y supervisar el anteproyecto de presupuesto anual de Jefatura de Gabinete, a efecto de ser presentados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en los términos de la legislación aplicable;

VII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Jefatura de Gabinete, hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;

VIII. Designar a los representantes de la Jefatura de Gabinete ante las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, entidades e instituciones en las que participe la misma, así como ante cualquier tipo de autoridad;

IX. Intervenir en los convenios que celebre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando incluyan aspectos correspondientes a su competencia;

X. Establecer criterios de interpretación con motivo de la aplicación del presente reglamento y resolver los casos no previstos por el mismo;

XI. Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los actos de la Jefatura de Gabinete, cuando así lo determinen las disposiciones legales aplicables;

XII. Aprobar los manuales administrativos de organización y de procedimientos, emitidos por éste e instruir su publicación, con la intervención que corresponda a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;

XIII. Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el impulso de políticas públicas y programas que contribuyan a hacer más eficientes las decisiones y actos de la Administración Pública;

XIV. Promover que la gestión de las dependencias y paraestatales de la administración pública estatal cumpla con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo;

XV. Coordinar la elaboración de documentos técnicos de apoyo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para sus actividades públicas y privadas, y

XVI. Las demás que otras disposiciones legales le confieran expresamente con el carácter de no delegables, así como aquellas que con tal carácter le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo IV
De las facultades de los Titulares de los Órganos Adscritos y las Unidades Administrativas

Artículo 7. Al frente de cada órgano adscrito, de las unidades administrativas y del Órgano Interno de Control habrá un Titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo ante el Jefe de Gabinete, y será auxiliado por el personal que se les asigne de conformidad con las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestaria.

Artículo 8. Corresponde a los Titulares de los órganos adscritos, unidades administrativas y del Órgano Interno de Control el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Planear, coordinar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, conforme a este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por el Jefe de Gabinete;

II. Formular y proponer para autorización del Jefe de Gabinete, los anteproyectos de presupuesto anual de trabajo correspondientes al órgano a su cargo y aplicar los definitivos en los términos y calendarios en que hayan sido autorizados;

III. Acordar y mantener informado al Jefe de Gabinete, de los asuntos que le correspondan al órgano adscrito o unidad administrativa a su cargo, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;

IV. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Jefe de Gabinete aquellos que requieran de su aprobación;

V. Coordinar sus actividades con los Titulares de los otros órganos adscritos y las unidades administrativas de la Jefatura de Gabinete y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que se requiera;

VI. Elaborar y proponer al Jefe de Gabinete los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades subalternas adscritas al órgano a su cargo;

VII. Proponer al Jefe de Gabinete la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

VIII. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Oficialía Mayor, los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;

IX. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;

X. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Jefe de Gabinete, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;

XI. Expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, y

XII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Jefe de Gabinete.

Capítulo V
De los Órganos Adscritos

Artículo 9. Son atribuciones de la Secretaría Particular:

I. Planificar y controlar la agenda diaria del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Acordar con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las invitaciones a los eventos públicos a las que deba asistir o en su caso determinar la representación de éste;

III. Implementar acciones necesarias para el cumplimiento de objetivos en las giras de trabajo y eventos en los que asiste el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Establecer los mecanismos de preparación de la pre-agenda y agenda diaria de trabajo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con los órganos adscritos y las unidades;

V. Coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo;

VI. Dirigir y controlar y regular el modelo de atención ciudadana correspondientes a las demandas ciudadanas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Dirigir y supervisar la operación del Centro de Conexión y del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Coordinar y supervisar el sistema de incidencias de peticiones ciudadanas para aportar elementos en la toma de decisiones que permita la mejora de los programas sociales y servicios públicos;

IX. Dirigir y supervisar la operación del Sistema Informático de Captura de Peticiones Ciudadanas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Propiciar la vinculación institucional con el sector púbico del ámbito federal y municipal para la atención de peticiones y demandas ciudadanas;

XI. Organizar y controlar la Oficialía de Partes del Poder Ejecutivo del Estado, y

XII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de Gabinete.

Artículo 10. Son atribuciones de la Secretaría Adjunta:

I. Analizar los acuerdos tomados entre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los diferentes cabildos municipales cuando así se lo indique el jefe inmediato;

II. Buscar la vinculación gubernamental con actores y líderes de los sectores del Estado en coordinación con las dependencias competentes;

III. Recibir las solicitudes ciudadanas que presentan al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en giras y eventos en los que asiste el mismo, y

IV. Las demás que le señalen este reglamento y otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Secretario Particular.

Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación de Seguimiento Gubernamental las siguientes:

I. Orientar a representantes de organizaciones que acuden a solicitar cita o audiencia con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Revisar y canalizar a las áreas correspondientes las notificaciones que se realicen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Coordinar la reunión para la programación de la agenda así como el seguimiento a los acuerdos que deriven de las mismas;

IV. Validar y autorizar las ayudas sociales del ciudadano, de acuerdo a la normativa aplicable, y

V. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Secretario Particular.

Artículo 12. Son atribuciones de la Coordinación de Protocolo, Logística y Giras:

I. Coordinar y supervisar la logística y protocolo de acuerdo a la agenda establecida del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Formular el programa y protocolo de los eventos públicos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Gestionar ante el órgano competente de la Jefatura de Gabinete, los apoyos logísticos para los eventos públicos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Proponer el anteproyecto de la gira de trabajo o evento especial a realizarse del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Coordinar las pregiras con la Coordinación de Ayudantía del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Secretario Particular.

Artículo 13. Son atribuciones de la Coordinación de Relaciones Internacionales e Innovación Gubernamental:

I. Promocionar e impulsar el desarrollo de la Entidad con los diversos actores internacionales y subnacionales, a fin de generar acciones institucionales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, de manera coordinada con las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que les competa;

II. Fomentar, establecer y fortalecer las relaciones institucionales y diplomáticas con actores internacionales y subnacionales;

III. Promover ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal el conocimiento de las buenas prácticas internacionales que contribuyan al óptimo progreso del Estado de Querétaro;

IV. Gestionar los apoyos para el desarrollo de las diversas actividades internacionales a su cargo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;

V. Coordinar las acciones de cabildeo y diplomáticas del estado de Querétaro, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, así como en los términos que para tal efecto dispongan el Jefe de Gabinete, el Secretario Particular y las disposiciones aplicables.

VI. Proponer al Secretario Particular la agenda de trabajo internacional del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como la agenda local cuando arriben funcionarios y personalidades extranjeras;

VII. Elaborar el material informativo de giras de trabajo al extranjero, así como de la visita oficial de funcionarios y personalidades extranjeras en la Entidad;

VIII. Coordinar y brindar apoyo a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en la gestión y desarrollo de actividades internacionales, así como a las instituciones educativas del Estado que así lo soliciten, para una presencia internacional unificada;

IX. Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales con gobiernos extranjeros, instituciones y organismos internacionales;

X. Investigar metodologías, instrumentos técnicos y herramientas estratégicas en materia internacional para la implementación de soluciones innovadoras en las distintas dependencias y organismos de la administración pública;

XI. Estudiar la viabilidad de propuestas en materia de innovación gubernamental que presenten organismos extranjeros, así como instancias públicas y privadas;

XII. Coordinar con los organismos correspondientes, las investigaciones necesarias para tener un diagnóstico de las causas que den o puedan dar origen a la migración de queretanos hacia el extranjero, así como de queretanos repatriados;

XIII. Promover la suscripción de convenios de colaboración en materia internacional con la federación, estados y municipios; además con organizaciones humanitarias, civiles y no gubernamentales, y

XIV. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Secretario Particular.

Artículo 14. Son atribuciones de la Coordinación de Ayudantía del Titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. Diseñar, coordinar y dirigir los métodos, sistemas de operación, así como procedimientos de seguridad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los servidores públicos de la administración pública estatal que lo requieran;

II. Organizar, dirigir y supervisar las operaciones de protección y vigilancia de los inmuebles y lugares donde se encuentre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Implementar planes de capacitación y adiestramiento del personal, así como evaluar sus resultados;

IV. Establecer en coordinación con las autoridades de seguridad pública, los dispositivos de seguridad e intercambiar información en la realización de los eventos públicos en los que acuda el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

V. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Secretario Particular.

Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación de Seguimiento y Estrategia:

I. Supervisar el seguimiento y atención de los asuntos asignados por el Secretario Particular a las distintas áreas administrativas adscritas a este último;

II. Solicitar a las áreas adscritas a la Secretaría Particular, informes periódicos de las actividades y resultados alcanzados, respecto de los acuerdos, compromisos e instrucciones que dicte el Secretario Particular;

III. Concertar reuniones y fungir como enlace con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal cuando así lo indique el Secretario Particular;

IV. Proporcionar apoyo técnico al Secretario Particular, así como a las áreas administrativas adscritas a la Secretaría Particular que así lo soliciten;

V. Planificar y coordinar la agenda diaria del Titular de la Secretaría Particular;

VI. Formular estrategias y protocolos de atención y seguimiento a las áreas adscritas a la Secretaría Particular con interacción directa a las organizaciones civiles nacionales e internacionales y sectores sociales específicos, y

VII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Secretaría Particular.

Artículo 16. Son atribuciones de la Coordinación de Relaciones Públicas:

I. Diseñar el plan estratégico de relaciones públicas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Coordinar las relaciones públicas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Diseñar estrategias para convocar a eventos donde el Titular del Poder Ejecutivo tenga participación activa;

IV. Programar y coordinar la estadía del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los eventos oficiales que se desarrollen fuera de la Entidad;

V. Administrar el directorio de servidores públicos de primer nivel y diplomáticos del Estado y del país, así como del sector público, social y privado, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de Gabinete.

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación de Atención Ciudadana:

I. Establecer y evaluar la política y estrategia integral de atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo un esquema de tratamiento de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Orientar, informar y canalizar hacia las autoridades competentes, las demandas, peticiones y solicitudes ciudadanas que sean recibidas a través de los canales de atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. Conformar y administrar el Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como canal de orientación y canalización telefónica, respecto de los programas gubernamentales, trámites y servicios estatales, así como acontecimientos emergentes en el Estado decretadas por las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Coordinar y supervisar la operación y resultados del Centro de Conexión;

V. Elaborar y proponer al Titular de la Secretaría Particular el proyecto de manual de operación del Centro de Conexión;

VI. Dirigir y supervisar la implementación de los canales de atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Sistematizar el Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instrumentación de herramientas tecnológicas;

VIII. Establecer acciones de colaboración institucional con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que requieran la utilización del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

IX. Requerir a las autoridades administrativas que funjan como usuarias del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los esquemas de información, así como lineamientos de actuación y orientación, que habrán de ser implementados por el Centro citado durante la atención de llamadas competencia de éstas;

X. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que se requiera para la operación del Centro de Llamadas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Diseñar y promover mecanismos de participación y coordinación con las dependencias, entidades paraestatales de la administración pública estatal y municipios para la operación conjunta del Sistema Informático de Captura de Peticiones Ciudadanas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, intercambio de información, generación y aplicación de medidas de mejora, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Coordinar la elaboración de estudios que contribuyan a la planeación de la prestación de servicios públicos, en colaboración con las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal y municipal;

XIII. Definir mecanismos y plataformas informáticas que permitan generar estrategias y acciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Coordinar la elaboración de los reportes derivados de las acciones de atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XV. Establecer y evaluar la aplicación de los criterios y políticas de escucha y respuesta de la demanda ciudadana y de mensajes en plataformas digitales, sitios web y redes sociales;

XVI. Definir la estrategia de monitoreo preventivo e identificación de las incidencias de demandas ciudadanas, y

XVII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de la Jefatura de Gabinete y el Titular de la Secretaría Particular.

Artículo 18. La Coordinación de Atención Ciudadana será la responsable de la administración de la información que sea proporcionada por las dependencias y Entidades del ámbito estatal usuarias del Centro de Llamadas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la operación de éste, por lo que la legalidad y el contenido de dicha información son de la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas competentes que la haya proporcionado para tal efecto.

Artículo 19. Son atribuciones de la Subcoordinación del Centro de Conexión:

I. Coordinar y evaluar la operación y resultados de los canales de atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Centro de Conexión, respecto de la orientación y atención de peticiones, quejas, denuncias, sugerencias de la ciudadanía, así como definir protocolos en sus diferentes canales;

I. Integrar, administrar y actualizar el compendio de programas gubernamentales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

II. Operar el Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo los criterios técnicos que para tal efecto se emitan;

III. Integrar y administrar un registro informático de datos derivado de la operación del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;

IV. Emitir reportes periódicos de indicadores y monitoreo referente a la recepción y orientación brindada a la ciudadanía, por medio del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

V. Resguardar la documentación que se genere derivado las funciones del Centro de Conexión, en apego a la normatividad aplicable;

VI. Implementar estrategias de estandarización de mejora en los trámites y servicios de atención al ciudadano;

VII. Coordinar la canalización y el seguimiento de las demandas ciudadanas dirigidas a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal responsables del asunto de que se trate;

VIII. Canalizar y promover la gestión de las peticiones y demandas ciudadanas que sean competencia del ámbito municipal y de las instancias que correspondan, de conformidad con su respectiva competencia y las disposiciones aplicables;

IX. Elaborar reportes con motivo de la operación del Sistema Informático de Captura de Peticiones Ciudadanas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro respecto de las solicitudes ciudadanas ingresadas, así como de las orientaciones proporcionadas;

X. Coordinar las acciones para la captación y canalización de peticiones y solicitudes de la ciudadanía durante las giras y eventos a los que asiste el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

XI. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Secretaría Particular.

Artículo 20. Son atribuciones de la Subcoordinación de Análisis Digital:

I. Implementar estrategias y protocolos de sistematización de la información y análisis estadístico de datos, reportes de incidencia de demandas ciudadanas, de monitoreo preventivo e informes de escucha y respuesta digital;

II. Coordinar y supervisar el proceso de escucha y respuesta de la demanda ciudadana en apego a los estándares establecidos;

III. Identificar riesgos de ocurrencia de incidencias y demandas ciudadanas, en materia de servicios estatales y urbanos;

IV. Implementar estrategias preventivas de monitoreo de los servicios estatales, y

V. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Secretaría Particular.

Artículo 21. Son atribuciones de la Secretaría Privada:

I. Asistir al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los eventos, reuniones y giras en los que participe;

II. Consolidar la información que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, utilice para el cumplimiento de sus funciones;

III. Atender los asuntos que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado le asigne;

IV. Coordinar la agenda privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Mantener coordinación con la Secretaría Particular para la realización eficiente de las encomiendas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

VI. Atender los asuntos concernientes a la ciudadanía encomendados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

VII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de Gabinete.

Artículo 22. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Dar seguimiento y mantener informado sobre el avance y desarrollo de los acuerdos y asuntos turnados a las diversas dependencias, así como las instrucciones que le emita el Jefe de Gabinete;

II. Asesorar y emitir recomendaciones u opiniones al Jefe de Gabinete en la elaboración de proyectos técnicos, documentos y asuntos que les sean requeridos;

III. Representar al Jefe de Gabinete en reuniones internas y desempeñar comisiones cuando así se lo señale;

IV. Emitir recomendaciones y proporcionar al Jefe de Gabinete, las alternativas que favorezcan en la toma de decisiones en asuntos de carácter político, económico y social;

V. Elaborar proyectos en coordinación con las dependencias y paraestatales de la administración pública estatal en materia económica, política y social;

VI. Proponer asuntos de temas relevantes y estratégicos del quehacer público a tratar en sesión de gabinete dentro de la agenda política y de gestión gubernamental;

VII. Implementar estrategias de acción y políticas alternativas que permitan anticipar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social y político, y

VIII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de Gabinete.

Artículo 23. Son atribuciones del Comisionado General de Entidades Paraestatales:

I. Presidir las sesiones de los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales, salvo disposición legal en contrario; así como dar seguimiento a los acuerdos derivados de ellas;

II. Llevar a cabo la intervención que conforme a las leyes corresponde al Poder Ejecutivo en la operación de las entidades paraestatales, auxiliándose de las distintas dependencias;

III. Dirigir la coordinación operativa que se presente entre la administración pública centralizada y las entidades paraestatales, como instrumento para cumplir con los objetivos y metas que les corresponden en el marco de las leyes, los planes y programas del desarrollo;

IV. Supervisar, vigilar y dar seguimiento a las acciones de las entidades paraestatales, para asegurar el cumplimiento de los objetos por las cuales fueron creadas;

V. Participar en la formulación de los programas sectoriales de las entidades paraestatales en base a los objetivos de dichas entidades;

VI. Proponer al Gobernador del Estado la disolución, liquidación o extinción del organismo descentralizado que deje de cumplir sus fines u objeto, o cuando su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público; o bien, proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad;

VII. Designar y en su caso remover al director general de las entidades paraestatales, en los casos y conforme a los procedimientos previstos en sus respectivos decretos de creación y atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable;

VIII. Proponer al Poder Ejecutivo, el acuerdo para la enajenación de la participación estatal o, en su caso, su disolución y liquidación de la empresa de participación estatal que no cumpla con su objeto o de aquella que desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público ya no resulte conveniente conservarla como entidad paraestatal, atendiendo a las disposiciones aplicables;

IX. Proponer lineamientos específicos a los que deban sujetarse las entidades paraestatales en su funcionamiento y operación, así como medidas a implementar sobre acciones en materia de control, y

X. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de Gabinete.

Artículo 24. Son atribuciones de la Coordinación de Asesores:

I. Proporcionar asesoría técnica en los temas y asuntos a cargo de las dependencias de la Administración Pública Central;

II. Formular proyectos, informes ejecutivos y documentos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Jefe de Gabinete;

III. Llevar a cabo el análisis para la planeación y administración financiera en el ámbito de su competencia, cuando así lo instruya el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Jefe de Gabinete;

IV. Implementar mecanismos de coordinación con dependencias, entidades paraestatales de la administración pública estatal y municipales que converjan o coadyuven en el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Colaborar en el análisis de los anteproyectos de iniciativas de leyes con las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Coordinar con las áreas estatales y federales para la creación de mecanismos que resulten en el logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo cuando así lo instruya el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Jefe de Gabinete, y

VII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Titular del Ejecutivo y el Jefe de Gabinete.

Artículo 25. Son atribuciones de la Unidad de Comunicación Social:

I. Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los acuerdos y lineamientos respectivos;

II. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Jefe de Gabinete aquellos que requieran de su aprobación;

III. Planificar, autorizar y coordinar las políticas públicas en materia de comunicación social que llevarán a cabo las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal;

IV. Dirigir y controlar la elaboración y ejecución de la estrategia y programa anual de comunicación social de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal;

V. Coordinar y autorizar las campañas, así como las comisiones correspondientes en apego al programa anual de comunicación social y presupuesto asignado a difusión y comunicación social de dependencias y paraestatales de la administración pública estatal;

VI. Coordinar la planeación, diseño y producción de las campañas de difusión gubernamental, para dar a conocer acciones y logros del Gobierno, así como servicios y acceso a beneficios para la ciudadanía;

VII. Coordinar el ejercicio del presupuesto acorde al programa anual de comunicación social, de acuerdo a las disposiciones aplicables y unidades responsables del mismo;

VIII. Coordinar, distribuir, autorizar e informar, el gasto de recurso estatal destinado a difusión de comunicación social de dependencias, órganos y paraestatales de la administración pública estatal, de conformidad con las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestaria;

IX. Coordinar y autorizar la contratación de los proveedores de servicios de comunicación social para la ejecución de las campañas previstas en el Programa Anual de Comunicación Social, de conformidad con las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestaria;

X. Autorizar y supervisar el cumplimiento de las políticas de imagen institucional del Poder Ejecutivo del Estado;

XI. Coordinar y autorizar los boletines y comunicados de prensa, síntesis periodística, campañas publicitarias y publicación de materiales gráficos de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Brindar asesoría y apoyo técnico a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal del Poder Ejecutivo, en materia de estrategias, programas y campañas de comunicación social;

XIII. Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con los medios informativos, cámaras nacionales y estatales de la industria de los sectores de comunicación y publicidad;

XIV. Enlazarse con el sistema de incidencias de peticiones ciudadanas para aportar elementos en la toma de decisiones que permita la mejora de los programas sociales y servicios públicos;

XV. Establecer los mecanismos para el intercambio permanente de los productos de comunicación social para el aprovechamiento y servicio de la ciudadanía;

XVI. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;

XVII. Revisar y aprobar la suscripción de los contratos en materia de Comunicación Social en los que intervenga dicha Unidad;

XVIII. Establecer y evaluar la estrategia noticiosa y la relación con los medios de comunicación;

XIX. Coordinar la estructura de enlaces de comunicación concentrados en bloques temáticos por área, y

XX. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Jefe de Gabinete.

Artículo 26. Son atribuciones de la Coordinación Comunicación Social:

I. Establecer y evaluar el cumplimiento de la política, lineamientos, estrategia y programa de comunicación social del Estado, para desarrollar las acciones noticiosas y las campañas de difusión en un marco ordenado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Autorizar y vigilar la aplicación de las directrices de imagen institucional en apego a la normatividad de la materia;

III. Regular, uniformar los criterios y lenguaje de la información e identidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

IV. Aprobar la información proporcionada por las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Evaluar los resultados de los programas y campañas de difusión e información;

VI. Promover y atender acuerdos en materia de comunicación social con las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal;

VII. Administrar el presupuesto autorizado para gasto en materia de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

VIII. Ejecutar el proceso de contratación de servicios de comunicación social para el desarrollo de las campañas aprobadas en la estrategia y programa anual, de conformidad con las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestaria;

IX. Realizar la propuesta de presupuesto en materia de difusión de servicios de comunicación social, así como determinar montos de inversión anuales en campañas de publicidad institucional para su aprobación por el coordinador de Comunicación Social, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

X. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Artículo 27. Son atribuciones de la Subcoordinación de Contenidos Estratégicos:

I. Diseñar y proponer los discursos y presentaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Analizar, opinar y en su caso, proponer ajustes al contenido para las campañas y los materiales gráficos, audiovisuales y digitales;

III. Analizar las publicaciones de los temas, programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como detectar y proponer oportunamente la actualización de líneas discursivas para contribuir a reducir o neutralizar riesgos de información y contener situaciones de crisis;

IV. Asesorar y atender consultas de los funcionarios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para diseñar sus mensajes y comunicaciones dentro de las líneas rectoras de la estrategia de comunicación social estatal;

V. Coordinar y producir el mensaje de la Vocería Organizacional, y

VI. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Artículo 28. Son atribuciones de la Subcoordinación de Mercadotecnia Social:

I. Coordinar la elaboración, integración y ejecución de la estrategia y programa anual de comunicación social del Estado;

II. Administrar y supervisar el cumplimiento del plan de medios para cada campaña con objeto de contribuir a cumplir con los objetivos planteados con eficiencia y oportunidad;

III. Supervisar el cumplimiento de los contratos formalizados con los proveedores de servicios de comunicación social y validar la debida prestación de los servicios, comunicándolo a la Subcoordinación de Servicios Administrativos para la liberación del pago respectivo;

IV. Coordinar el diseño y producción de materiales gráficos, digitales y audiovisuales de las campañas publicitarias institucionales;

V. Supervisar la aplicación de la imagen institucional y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el uso y difusión de la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Proponer y ejecutar las acciones de promoción y publicidad que se requieran en las giras y eventos en los que participa el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestaria, y

VII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Artículo 29. Son atribuciones de la Subcoordinación de Información y Vinculación:

I. Planear y coordinar la cobertura informativa de las giras, eventos, conferencias de prensa y entrevistas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal con los medios de comunicación;

II. Coordinar la distribución a los medios de comunicación de los materiales audiovisuales, comunicaciones, boletines de prensa, notas periodísticas y reportajes generados para dar a conocer a la opinión pública las acciones y logros del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. Proponer estrategias para el contacto de los titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal con los medios informativos locales, nacionales e internacionales;

IV. Coordinar el monitoreo de medios y síntesis informativas, con base en el seguimiento a la cobertura informativa de los medios de difusión electrónica, de la prensa escrita estatal y nacional;

V. Implementar acciones para la integración de bancos de datos, sistematización y clasificación de la información en materia de comunicación social;

VI. Implementar estrategias de relaciones públicas que permitan la cercanía y el diálogo con los medios de comunicación para la difusión de programas y actividades del Estado, y

VII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Artículo 30. Son atribuciones de la Subcoordinación de Servicios Administrativos:

I. Coordinar la administración del personal de la Unidad de Comunicación Social ante la dependencia competente, así como gestionar las modificaciones de la plantilla de personal, previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Comunicación Social;

II. Gestionar y controlar los programas y acciones para su capacitación y desarrollo del personal de la Unidad de Comunicación Social;

III. Gestionar ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Unidad de Comunicación Social;

IV. Controlar y actualizar el inventario de bienes asignado a la Unidad de Comunicación Social, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

V. Administrar los recursos financieros, materiales y patrimoniales, así como al personal de la Unidad de Comunicación Social, de conformidad con las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestaria;

VI. Integrar el Programa Operativo Anual de la Unidad de Comunicación Social y presentar los reportes trimestrales de avance programático a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

VII. Administrar el fondo revolvente, vales de caja, viáticos y aquellos recursos que ayuden en las funciones y operación de la Unidad de Comunicación Social, de conformidad a la normatividad aplicable;

VIII. Coordinar el proceso de entrega recepción de los servidores públicos de la Unidad de Comunicación Social;

IX. Establecer los criterios para la elaboración de los modelos de contrato de servicios de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para regular y homologar el proceso;

X. Coordinar las acciones para la contratación de servicios de medios de comunicación, a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal;

XI. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Unidad de Comunicación Social y controlar la aplicación del ejercicio presupuestal, así como reportar el avance al Titular de la Unidad de Comunicación Social, en apego a la normatividad vigente;

XII. Establecer los mecanismos, programas y sistemas que promuevan la transparencia y el accesos a la información y la integración de memorias documentales, en los términos de la normatividad aplicable;

XIII. Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la dependencia y mejorar los trámites y servicios de la Unidad de Comunicación Social;

XIV. Implementar mecanismos de control administrativo, políticas y sistemas con el objeto de prevenir irregularidades y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos asignados para el debido funcionamiento de la Unidad de Comunicación Social;

XV. Gestionar el pago de las prestaciones del personal de la Unidad de Comunicación Social;

XVI. Administrar los mecanismos, programas y sistemas para el uso, control y preservación homogénea de los archivos en posesión de la Unidad de Comunicación Social y ejecutar las demás acciones previstas en la Ley de Archivos del Estado de Querétaro;

XVII. Coordinar la atención y seguimiento a las auditorías que reciban las áreas de la Unidad de Comunicación Social por parte de organismos fiscalizadores, para apoyar a las áreas con el desahogo de estas y facilitar que se concentren a sus tareas principales;

XVIII. Coordinar la revisión y aprobación jurídica de los documentos generados en el proceso de contratación de servicios de comunicación, emitiendo las opiniones conducentes para mejorar el soporte normativo de dichos documentos;

XIX. Asesorar jurídicamente en materia de difusión de propaganda gubernamental;

XX. Coordinar y supervisar la verificación y en su caso actualización oportuna de los lineamientos y normatividad aplicable a la estrategia y programa de comunicación, con objeto de implementar y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se deriven, y

XXI. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Artículo 31. Son atribuciones de la Consejería Jurídica:

I. Revisar y formular observaciones jurídicas, sugerencias y comentarios a los documentos que proyecten las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal interesadas, en los que interviene el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que deban ser suscritos por él;

II. Elaborar los nombramientos y designaciones otorgados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y verificar que cumplen con los requisitos legales;

III. Administrar la impresión exclusiva de documentos jurídicos en papelería oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Ser el enlace del Jefe de Gabinete, con las distintas áreas jurídicas de las dependencias y de las entidades paraestatales de la administración pública estatal, que envíen documentos en los que interviene el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Coordinar y supervisar que la documentación se encuentre de acuerdo a la normatividad aplicable en los que intervenga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, durante el ejercicio de sus funciones;

VI. Acordar con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado aquella documentación que requiera de su firma;

VII. Asistir en representación a las comisiones o reuniones que le asigne su jefe inmediato;

VIII. Estudiar, analizar y formular proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en los que intervenga el Jefe de Gabinete, así como en aquellos asuntos que le confiera el mismo;

IX. Coordinar, analizar y en su caso elaborar proyectos de leyes, decretos, acuerdos y demás ordenamientos de observancia general sujetos al proceso legislativo que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

X. Formular observaciones a las leyes emitidas por el Poder Legislativo, previo a su promulgación por parte del Titular del Poder Ejecutivo;

XI. Promover consensos y acuerdos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con sus dependencias, órganos, grupos y fracciones parlamentarias, relacionados con su competencia;

XII. Expedir certificaciones de los expedientes, documentos o bases de datos que obren en el acervo de la Jefatura de Gabinete o tenga acceso en ejercicio de sus atribuciones, y

XIII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Jefe de Gabinete.

Artículo 32. Son atribuciones del Asesor en Políticas Públicas:

I. Analizar el marco jurídico vigente para presentar a la Jefatura de Gabinete, propuestas de mejora a las políticas públicas del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Generar modelos, protocolos y lineamientos con base en el estudio y diseño de propuestas de mejora en la implementación de políticas públicas vinculadas a las instancias de seguridad y justicia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Compilar criterios jurisdiccionales en materia de políticas públicas, vinculadas al diseño institucional en materia de seguridad y justicia, entre otras, para su estudio y análisis integral;

IV. Elaborar y coordinar la generación de material doctrinal enfocado al rubro de las políticas públicas y el rediseño institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

V. Apoyar en las actividades complementarias derivadas del desarrollo de sus operaciones, con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos de la Jefatura de Gabinete;

VI. Atender las instrucciones del Titular del Ejecutivo o de la Jefatura de Gabinete, y

VII. Las demás que señale este reglamento y otras disposiciones aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de Gabinete.

Capítulo VI
De las Unidades Administrativas

Artículo 33. La Coordinación General de la Jefatura de Gabinete tendrá a su cargo a la Consejería Técnica, la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Coordinación de Proyectos Interinstitucionales y para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes facultades:

I. Intervenir en la coordinación de las sesiones del Gabinete así como el seguimiento a los acuerdos que se tomen, cuando el Jefe de Gabinete así se lo señale;

II. Diagnosticar y evaluar los planes y programas derivados de la información de las sesiones del Gabinete;

III. Colaborar, desarrollar, proponer y generar estrategias para sistemas de información que fomenten la cultura organizacional;

IV. Plantear la organización y funcionamiento de la Jefatura de Gabinete, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como los manuales administrativos de organización y de procedimientos, emitidos por éste e instruir su publicación, con la intervención que corresponda a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;

V. Convocar a sesiones de trabajo con el personal a su cargo, así como conceder audiencia pública para el desarrollo cuando lo señale el Jefe de Gabinete;

VI. Atender y canalizar al área respectiva los asuntos que le asigne el Jefe de Gabinete;

VII. Expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Jefatura de Gabinete, cuando así se lo señale el Jefe de Gabinete;

VIII. Analizar la documentación e información disponible relacionada con aspectos técnicos de los proyectos; así como asesorar al jefe inmediato para la toma de decisiones;

IX. Supervisar la ejecución de los proyectos en materia estratégica e interinstitucional;

X. Establecer y proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados y al incremento de la efectividad de las unidades administrativas de la Jefatura de Gabinete;

XI. Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la Jefatura de Gabinete y mejorar los trámites y servicios a su cargo, y

XII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Jefe de Gabinete.

Artículo 34. Son atribuciones de la Consejería Técnica:

I. Asesorar en las propuestas de los proyectos técnicos al jefe inmediato;

II. Asistir a comisiones o representaciones que le sean asignadas;

III. Analizar, contribuir y proponer la información para la elaboración del Informe de Gobierno correspondiente a la Jefatura de Gabinete;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos, compromisos e instrucciones que dicte el jefe inmediato;

V. Instrumentar procesos de memorias documentales de acuerdo a la Ley de la materia que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos los trabajos de la Jefatura de Gabinete y mejorar los trámites y servicios a su cargo, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Titular de la Coordinación de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 35. Son atribuciones de la Coordinación de Proyectos Estratégicos:

I. Desarrollar proyectos estratégicos para la mejora continua institucional;

II. Proveer de información necesaria, veraz y oportuna de nuevos proyectos estratégicos al jefe inmediato para la toma de decisiones;

III. Procesar los reportes del Plan de Desarrollo Estatal enviados por las diversas dependencias para el análisis del jefe inmediato;

IV. Proponer estrategias para el cumplimiento de metas y proyectos encomendadas al jefe inmediato;

V. Coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos para la mejora continua institucional;

VI. Coordinar y promover las medidas necesarias para el mejoramiento organizacional de las áreas de la Jefatura de Gabinete, su reestructuración, simplificación, modernización, optimización de procesos y de operación en materia administrativa de la Jefatura de Gabinete, y

VII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Titular de la Coordinación de Jefatura de Gabinete.

Artículo 36. Son atribuciones de la Coordinación de Proyectos Interinstitucionales:

I. Desarrollar proyectos interinstitucionales asignados;

II. Proveer de información necesaria, veraz y oportuna de nuevos proyectos interinstitucionales al jefe inmediato para la toma de decisiones;

III. Coordinar las actividades de los proyectos interinstitucionales a ejecutar;

IV. Analizar información necesaria sobre los avances y resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, para la toma de decisiones del jefe inmediato;

V. Mantener comunicación con las áreas involucradas para la ejecución del proyecto interinstitucionales, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Titular de la Coordinación de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 37. La Oficina de Representación del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México tendrá a su cargo la Coordinación de Enlace con Embajadas y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S) y Coordinación de Enlace con el Sector Empresarial para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes facultades:

I. Acordar con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado y Secretarios los asuntos relevantes encargados a la oficina, cuando así lo señale el Jefe de Gabinete;

II. Asistir a las comisiones que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado le haya conferido, o en su caso el Jefe de Gabinete;

III. Proveer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de información necesaria, veraz y oportuna para la toma de decisiones que sean de la competencia de la oficina;

IV. Fungir como enlace ante las dependencias federales, foros y conferencia así como asistir en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado a las reuniones que éste le designe;

V. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en reuniones técnicas, eventos cívicos y demás que el mismo Titular del Poder Ejecutivo del Estado determine;

VI. Apoyar a las dependencias y paraestatales de la administración pública estatal en gestiones, comunicaciones oficiales y relaciones con otras autoridades federales y de otros Estados;

VII. Fomentar en coordinación con las dependencias y paraestatales de la administración pública estatal que correspondan, proyectos de interés del gobierno estatal en los sectores privado y social, nacionales y extranjeros desde la Ciudad de México;

VIII. Promover la celebración de reuniones para consolidar proyectos que impulsen el desarrollo del estado de Querétaro;

IX. Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Jefe de Gabinete, en los asuntos que éstos le soliciten, de acuerdo a su competencia, y

X. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo y el Jefe de Gabinete.

Artículo 38. Son atribuciones de la Coordinación de Enlace con Embajadas y Organizaciones No Gubernamentales ONG´s:

I. Fomentar los programas de coordinación y cooperación con embajadas y ONG´s;

II. Asistir a las comisiones que el Titular de la Oficina de Representación le haya conferido;

III. Diagnosticar nuevos proyectos e intervenir en la coordinación y seguimiento de los acuerdos con las Embajadas y ONG´s;

IV. Acordar con los Secretarios la agenda con funcionarios federales, diputados, senadores y empresarios;

V. Gestionar los asuntos encomendados ante las diferentes instancias del Gobierno Federal y representantes de los estados en la Ciudad de México, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Titular de la Oficina de Representación del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México.

Artículo 39. Son atribuciones de la Coordinación de Enlace con el Sector Empresarial:

I. Fomentar las acciones de coordinación y cooperación con el sector empresarial y de impulso al desarrollo municipal y estatal;

II. Asistir a las comisiones que el titular de la Oficina de Representación le haya conferido;

III. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales y bases de colaboración con el sector empresarial;

IV. Estudiar los temas prioritarios y problemas comunes relativos al desarrollo municipal con la participación del sector empresarial;

V. Gestionar los asuntos encomendados ante las diferentes instancias del Gobierno Federal y representantes de los Estados en la Ciudad de México, y

VI. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Titular de la Oficina de Representación del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México.

Artículo 40. La Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la administración del personal de la Jefatura de Gabinete ante la dependencia competente, así como gestionar las modificaciones de la plantilla de personal, previo acuerdo con el Jefe de Gabinete;

II. Gestionar y controlar los programas y acciones para su capacitación y desarrollo del personal de la Jefatura de Gabinete;

III. Gestionar ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Jefatura de Gabinete;

IV. Controlar y actualizar el inventario de bienes asignado a la Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

V. Administrar los recursos financieros, materiales y patrimoniales, así como al personal de la Jefatura de Gabinete, de conformidad con las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestaria;

VI. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Jefatura de Gabinete y controlar la aplicación del ejercicio presupuestal, así como reportar el avance al Jefe de la Gabinete, en apego a la normatividad vigente;

VII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Jefatura de Gabinete y presentar los reportes trimestrales de avance programático a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

VIII. Administrar el fondo revolvente,vales de caja, viáticos y aquellos recursos que ayuden en la funciones y operaciones de la Jefatura de Gabinete, de conformidad a la normatividad aplicable;

IX. Coordinar el proceso de entrega recepción de los servidores públicos de la Jefatura de Gabinete;

X. Establecer los mecanismos, programas y sistemas que promuevan la transparencia y el acceso a la información y la integración de memorias documentales, en los términos de la normatividad aplicable;

XI. Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la dependencia y mejorar los trámites y servicios de la Jefatura de Gabinete;

XII. Implementar mecanismos de control administrativo, políticas y sistemas con el objeto de prevenir irregularidades y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos asignados para el debido funcionamiento de la Jefatura de Gabinete;

XIII. Gestionar el pago de las prestaciones del personal de la Jefatura de Gabinete;

XIV. Administrar los mecanismos, programas y sistemas para el uso, control y preservación homogénea de los archivos en posesión de la Jefatura de Gabinete, y ejecutar las demás acciones previstas en la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, y

XV. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Jefe de Gabinete.

La Unidad de Apoyo Administrativo llevará a cabo las atribuciones señaladas anteriormente a los órganos adscritos y unidades administrativas de la Jefatura de Gabinete, excepto la Unidad de Comunicación Social la cual tendrá su propia área administrativa.

Capítulo VII
Del Órgano Interno de Control

Artículo 41. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular, designado en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los Titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Jefe de Gabinete, el demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones aplicables.

Los servidores públicos referidos en el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, podrán expedir certificaciones de los expedientes, documentos, procedimientos, información o bases de datos a su cargo o que obren en sus archivos, o tengan acceso en ejercicio de sus funciones, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

La Jefatura de Gabinete proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales requeridos para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Jefatura de Gabinete están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 42. El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Área de Auditoría del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que se señalan en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Capítulo VIII
De la Desconcentración Administrativa

Artículo 43. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Jefatura de Gabinete podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se les otorgarán las facultades que se determinen en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de los Titulares serán establecidas en el Acuerdo que al efecto expida el Titular del Poder Ejecutivo y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Capítulo IX
De la suplencia de los Servidores Públicos de la Jefatura de Gabinete

Artículo 44. El Jefe de Gabinete, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que éste designe; si exceden de dicho plazo será suplido por quien designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 45. Los Titulares de los órganos adscritos durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que éste designe; las que excedan de este plazo serán suplidos por quien designe el Jefe de Gabinete.

Artículo 46. Los coordinadores y demás Titulares de las unidades administrativas de la Jefatura de Gabinete y de los órganos adscritos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán suplidos por quien designe el superior jerárquico inmediato del cual dependan.

Artículo 47. El Titular del Órgano Interno de Control, será suplido en los términos establecidos en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

Capítulo X
De la Inclusión de Género

Artículo 48. Las referencias o alusiones en la redacción de este Reglamento hechas hacia un género se entenderán para todas las personas a manera de lenguaje incluyente, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales de la administración pública estatal y demás normatividad aplicable.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. Se abroga el Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 10 de marzo de 2021.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Quinto. Se instruye a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado a realizar las gestiones pertinentes a efecto de que se ejecuten efectivamente las disposiciones del presente Decreto.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de marzo del 2022 dos mil veintidós.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MC. VICTOR MANUEL JUÁREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y EL ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, EL C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA C. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ROSENDO ANAYA AGUILAR, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la **"CONSTITUCIÓN",** establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la **"CONSTITUCIÓN"**, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán los establecidos y que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el **"DPEF"**.

V. En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro establece en su artículo 22 fracciones IX y XI el Titular del Poder Ejecutivo está facultado para celebrar con la federación los convenios necesarios que coadyuven al desarrollo equilibrado y armónico del Estado entre otros, en materia económica, social y cultural en la entidad.

DECLARACIONES

1. Declara "AGRICULTURA" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2, fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XX, 10, 18, 19, 42, 43, 44, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los CC. Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, el MC. Víctor Manuel Juárez Gutiérrez y el Ing. Benito de Jesús Olvera Muñoz, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Director de la Oficina de Representación de **"AGRICULTURA"** en el Estado de Querétaro, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, **"AGRICULTURA"** celebra el presente Convenio de Coordinación con **"EL ESTADO"**, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara "EL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es un Estado Libre y Autónomo, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con **"AGRICULTURA"**, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Querétaro.

2.3. Que el **C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.4. La Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **C. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**, asiste al Titular del Poder Ejecutivo, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 19 fracción I y 21 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como en virtud del nombramiento otorgado a su favor, el 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado de Querétaro.

2.5 El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **C. ROSENDO ANAYA AGUILAR**, participa en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como en virtud del nombramiento expedido a su favor, el día 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado, **C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**.

2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, en la Ciudad de Santiago de Querétaro.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2, fracción I; 9, 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XX, 10,18, 19, 42, 43, 44, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 10, 20, 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 5, 6, 19 fracciones I y V y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6 y 11 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2, 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las **"PARTES"**, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Querétaro.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las **"PARTES"** con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada una de las **"PARTES"** con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las **"PARTES"** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las **"PARTES"** acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las **"PARTES"** tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del **"EL ESTADO"** dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que **"AGRICULTURA"** y **"EL ESTADO"** realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de **"AGRICULTURA"**, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas de **"AGRICULTURA"**, en adelante **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"** que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables.

Las aportaciones de **"AGRICULTURA"** y **"EL ESTADO"** que realicen a los componentes de los Programas de la Secretaría que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro, en lo subsecuente el **"FOFAE"**, serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los a los beneficiarios, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el **"FOFAE"** cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el **"FOFAE"**, informará a **"EL ESTADO"** y a **"AGRICULTURA"**, respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de estas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las **"PARTES"** acordarán en el Comité Técnico del **"FOFAE"** el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el **"FOFAE"** no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el **"EL ESTADO"** no hubiera depositado la aportación convenida, las **"PARTES"** podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El **"EL ESTADO"** podrá aportar y operar en el **"FOFAE"** sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, a sus programas estatales con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES"** que se encuentren vigentes en **"EL ESTADO"** y demás disposiciones.

Las **"PARTES"** se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las **"PARTES"** se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos convenidos para el Estado de Querétaro y estén considerados en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las **"PARTES"** deberán precisar, al menos:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de **"AGRICULTURA"** vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"**, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita **"AGRICULTURA"**.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES

QUINTA. Para que **"AGRICULTURA"** efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, **"EL ESTADO"** previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario **"AGRICULTURA"** determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que **"AGRICULTURA"** pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el **"FOFAE"** deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa

y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las **"PARTES"** destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en las cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del **"FOFAE"** que se establezcan para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal **"EL ESTADO"**, a través del **"FOFAE"**, informará a **"AGRICULTURA"** el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que **"EL ESTADO"** no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al **"FOFAE"**, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las **"PARTES"** acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de Querétaro, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por **"AGRICULTURA"**, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"**.

El **"EL ESTADO"** se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Querétaro, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que **"AGRICULTURA"** transfiera al **"EL ESTADO"**, a través del **"FOFAE"**, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aún cuando sean transferidos por el **"FOFAE"** a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el **"EL ESTADO"** se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la **"REPRESENTACION"**, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"**.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las **"PARTES"** convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Querétaro, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por **"AGRICULTURA"** y serán instaladas en las cuatro Direcciones Regionales y en la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como, en la **"REPRESENTACION"**, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de **"AGRICULTURA"**, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las **"PARTES"** convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del **"FOFAE"**, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la **"REPRESENTACION"** y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados,

conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"** y la normatividad aplicable que emita **"AGRICULTURA"**; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la **"REPRESENTACION"** de **"AGRICULTURA"** en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"AGRICULTURA"** se compromete a:

I. Fomentar reuniones periódicas tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que **"EL ESTADO"** designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por **"EL ESTADO"** a través del **"FOFAE"**, así como los saldos, y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE "EL ESTADO":

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, **"EL ESTADO"** se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del **"FOFAE"** a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al **"FOFAE"** en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAE"**;

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAE"**;

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAE"**;

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a **"AGRICULTURA"** a través de la **"REPRESENTACION"**, los avances de los recursos ejercidos y pagados por el **"FOFAE"**; así como los saldos;

IX. Entregar a **"AGRICULTURA"** a través de la **"REPRESENTACION"**, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que **"AGRICULTURA"** emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando **"AGRICULTURA"** así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de **"AGRICULTURA"**.

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del **"FOFAE"**, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **"DPEF"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"** y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a **"AGRICULTURA"** a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por **"EL ESTADO"** y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del **"FOFAE"** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que **"AGRICULTURA"** aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de **"AGRICULTURA"**, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el **"DPEF"** del ejercicio fiscal correspondiente, las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"** y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el **"FOFAE"**, así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios a fin de reintegrar a la **TESOFE** los recursos convenidos y aprobados, que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados.

XXVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las **"PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por **"AGRICULTURA"**, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Querétaro al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Ing. Benito de Jesús Olvera Muñoz.

Por **"EL ESTADO"**, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Rosendo Anaya Aguilar.

Los representantes de las **"PARTES"**, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Querétaro, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, **"EL ESTADO"** conviene con **"AGRICULTURA"** implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA.- "EL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las **"PARTES"** podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

I. **Salud Animal:** Con el objeto de que **"EL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que **"EL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que **"EL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que **"EL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. **Pesca y Acuacultura Sustentables:** Con el objeto de que **"EL ESTADO"**, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que **"EL ESTADO"** colabore con **"AGRICULTURA"** en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Asimismo, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de **"AGRICULTURA"** emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que **"EL ESTADO"** se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la **"REPRESENTACIÓN"** en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

X. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con **"EL ESTADO"** a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre **"AGRICULTURA"** y **"EL ESTADO"** se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el **"DPEF"** del ejercicio fiscal correspondiente, las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"** y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"**, y en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente, **"EL ESTADO"**, conjuntamente con la **"REPRESENTACIÓN"** deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita **"AGRICULTURA"**.

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. "EL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que **"AGRICULTURA"** le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con **"EL ESTADO"**, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"**, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la **"CONSTITUCIÓN"**.

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL ESTADO"**, así como en las páginas institucionales de las **"PARTES"**, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las **"PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2022.

POR AGRICULTURA

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA

Rúbrica

POR EL ESTADO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ

Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL

C. VÍCTOR MANUEL JUÁREZ GUTIÉRREZ

Rúbrica

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ

Rúbrica

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE AGRICULTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ

Rúbrica

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. ROSENDO ANAYA AGUILAR

Rúbrica.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL Y EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 17 DEL MES DE MARZO DE 2022.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Ing. Jessica Anel Chávez Padilla, Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes copias fotostáticas, concuerdan fiel y legalmente con su original, que obran en los archivos del Departamento Jurídico de esta Secretaría, mismas que hago constar tener a la vista en veintiún **(21)** fojas, que contienen texto útil por una sola de sus caras, **con la que se cotejó debidamente**. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 31 del mes de mayo de 2022, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Conste.----------
---

ING. JESSICA ANEL CHÁVEZ PADILLA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

NOVIEMBRE DE 2021

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, EN CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA C. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ROSENDO ANAYA AGUILAR, SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE Y EL C. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstas participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

Asimismo, establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico, **"LA CONAGUA"** colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre **"LA CONAGUA"** y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.

4. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONAGUA"** que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuyan expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3. El C. Germán Arturo Martínez Santoyo en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4. Su domicilio se ubica en Avenida Insurgentes Sur No. No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Declara **"EL ESTADO"** que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2. El C. Mauricio Kuri González, en su carácter de Gobernador de **"EL ESTADO"**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3. La C. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, en su carácter de Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, asiste en la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4. El C. Rosendo Anaya Aguilar, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, asiste en la firma del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción V y el artículo 26 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.5. El C. Luis Alberto Vega Ricoy, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, asiste en la firma del presente convenio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 fracciones I y III del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, así como los artículos 21, 22, 394, 402 fracción II, 407, 408 fracciones I, VIII y XVI y 409 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

II.6. Su domicilio se ubica en el Palacio de la Corregidora, Calle Pasteur esquina con 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

"Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad".

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

❖ **En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población de "**EL ESTADO**" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

"LAS PARTES" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.
Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.
Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, **"LA CONAGUA"** podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.
"LAS PARTES" conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.
Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.
"EL ESTADO" conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.
"LAS PARTES" promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamentos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.
"LAS PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. **"LA CONAGUA"** determinará y comunicará a **"EL ESTADO"** para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.
Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderá a **"LA CONAGUA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de **"EL ESTADO"** en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
"LAS PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.
El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.
"LAS PARTES" acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2021 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.
La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.
Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.
Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de **"EL ESTADO"** "La Sombra de Arteaga", así como en la página de

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

internet de **"LA CONAGUA"** una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de noviembre de 2021.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Rúbrica

C. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO
DIRECTOR GENERAL

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Rúbrica

C. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GAYOSSO
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO

POR EL EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

Rúbrica

C. MARIA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

Rúbrica

C. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Rúbrica

C. LUIS ALBERTO VEGA RICOY
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUAS

CERTIFICACIÓN

La suscrita Ing. Jessica Anel Chávez Padilla, Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes copias fotostáticas, concuerdan fiel y legalmente con su original, que obran en los archivos del Departamento Jurídico de esta Secretaría, mismas que hago constar tener a la vista en nueve **(09)** fojas, que contienen texto útil por una sola de sus caras, **con la que se cotejó debidamente**. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 31 del mes de mayo de 2022, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Conste.----------
---

ING. JESSICA ANEL CHÁVEZ PADILLA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- De conformidad a los artículos 19 Fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.-Ahora bien, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas de Operación, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;

b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y

c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

4.- Atendiendo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16 y 17, es preciso expedir Programas Institucionales, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos aquellos requerimientos del sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las Reglas de Operación Específicas dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, en su ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5.- En términos de lo anterior, en fecha 19 de Abril del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"* y sus respectivas Reglas de Operación, el cual se integra por 6 (seis) Componentes, debiendo expedir Reglas de Operación Específicas por cada uno de ellos, que contenga los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, como lo disponen respectivamente los artículos 3 y 4 del Acuerdo y Reglas antes referidas, las cuales, previamente han sido aprobadas por el Comité Técnico Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

6.- Asimismo, dicho Programa Institucional y sus respectivas Reglas de Operación, han sido emitidas de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, documentos expedidos bajo los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, por lo que resulta necesario implementar en ellos criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, a efecto de garantizar que los recursos públicos se canalicen debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

7.- Que los apoyos, que se otorgarán al amparo del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"*, dentro de su Componente denominado **"Administración de Riesgos"**, se darán de conformidad con el artículo 80 Bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere que serán ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios, debiéndose seguir para la ejecución del mismo, lo previsto por los artículos 54, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS DEL COMPONENTE "ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS", DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL", QUE CONTIENE LOS CRITERIOS, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación Específicas, tienen por objeto establecer los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa del Componente Administración de Riesgos, mismas que se emiten en el marco del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"* y sus Reglas de Operación, documentos normativos, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 19 de Abril de 2022.

Artículo 2.- El Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"*, tiene como objeto fortalecer la competitividad agropecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario, rural y forestal de la población objetivo.

Artículo 3.- El Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"*, está integrado para su ejecución en los siguientes componentes:

I. Comercialización y procesos de información;
II. Desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología;
III. Desarrollo rural;
IV. Administración de riesgos;
V. Infraestructura productiva; y
VI. Capitalización de las unidades de producción.

Para la correcta ejecución de los Componentes anteriormente enlistados, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación Específicas para cada uno de los Componentes, las cuales, deberán encontrarse correlacionadas y vinculadas al Programa Institucional, cuyo objeto será establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad de los mismos. Asimismo, se deberán ajustar a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa que para tal efecto validen las Unidades Operativas y se autoricen por el Comité Técnico Dictaminador, quedando sujetos en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Previa entrada en vigor de las Reglas de Operación Específicas de cada uno de los Componentes, así como los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 4.- Los proyectos que integran el componente identificado como **"Administración de Riesgos"**, derivado del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"* y sus respectivas Reglas de Operación, se enlistan a continuación:

I. Proyecto apoyo económico para liquidez de financiamientos del sector agroalimentario;
II. Proyecto seguro agrícola catastrófico 2022;
III. Proyecto seguro pecuario catastrófico 2022;
IV. Proyecto agrícola de sanidad e inocuidad agroalimentaria;
V. Proyecto pecuario de sanidad e inocuidad agroalimentaria;
VI. Proyecto acuícola de sanidad e inocuidad agroalimentaria;
VII. Proyecto seguro porcícola 2022;
VIII. Proyecto reforestación y restauración integral; y
IX. Proyecto brigadas comunitarias para sanidad forestal.

Artículo 5.- Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, permitiéndose con ello lograr cumplir los objetivos planteados en el citado Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022; es así que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los ejecutores del gasto son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en su respectivos programas.

Que, para el Programa Institucional denominado *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"*, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los componentes que integran el referido Programa Institucional, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

En ese mismo orden de ideas, los Proyectos derivados del presente Componente **"Administración de Riesgos"**, relativos al Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"*, cada uno de ellos cuenta con la suficiencia presupuestal asignada por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tal y como se desprende en el siguiente párrafo, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, bajo la siguiente descripción:

I. Proyecto apoyo económico para liquidez de financiamientos del sector agroalimentario, con oficio de autorización número 2022GEQ00792, con número de proyecto 2022-00475, de fecha 20 de mayo del 2022;
II. Proyecto seguro agrícola catastrófico 2022, con oficio de autorización número 2022GEQ00482, con número de proyecto 2022-00298, de fecha 7 de abril del 2022;
III. Proyecto seguro pecuario catastrófico 2022, con oficio de autorización número 2022GEQ00483, con número de proyecto 2022-00299, de fecha 7 de abril del 2022;
IV. Proyecto agrícola de sanidad e inocuidad agroalimentaria, con oficio de autorización número 2022GEQ00788, con número de proyecto 2022-00471, de fecha 20 de mayo del 2022;
V. Proyecto pecuario de sanidad e inocuidad agroalimentaria, con oficio de autorización número 2022GEQ00793, con número de proyecto 2022-00476, de fecha 20 de mayo del 2022;
VI. Proyecto acuícola de sanidad e inocuidad agroalimentaria, con oficio de autorización número 2022GEQ00789, con número de proyecto 2022-00472, de fecha 20 de mayo del 2022;
VII. Proyecto seguro porcícola 2022, con oficio de autorización número 2022GEQ00790, con número de proyecto 2022-00473, de fecha 20 de mayo del 2022;
VIII. Proyecto reforestación y restauración Integral con oficio de autorización número 2022GEQ00791, con número de proyecto 2022-00474, de fecha 20 de mayo del 2022; y
IX. Proyecto brigadas comunitarias para sanidad forestal con oficio de autorización número 2022GEQ00787, con número de proyecto 2022-00470, de fecha 20 de mayo del 2022.

Artículo 6.-El artículo 10 de las Reglas de Operación Generales del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL",* establece de manera general a la población objetivo del Programa Institucional y dentro de las Reglas de Operación Específicas que se emitan para cada uno de sus 6 Componentes, se determinará por cada uno de los proyectos, el tipo de población objetivo a la que se dirige en forma particular, pudiendo ser, persona física y/o persona moral y/o grupo de productores, en algún proyecto podrán coincidir, y se determinará de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto.

Artículo 7.- Descripción de los Proyectos del Componente **"Administración de Riesgos"**.

I. PROYECTO APOYO ECONÓMICO PARA LIQUIDEZ DE FINANCIAMIENTOS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO

1. OBJETIVO:

Contribuir a mejorar la liquidez de los beneficiarios, en la cadena del sector agroalimentario, rural y forestal, que hayan obtenido un crédito con cualquier institución, para fortalecer su proceso productivo y preferentemente como consecuencia, de alguna afectación en dichos procesos productivos, se haya puesto en riesgo el patrimonio de los productores y de esta manera incentivar su fortalecimiento, como una herramienta para disminuir el impacto económico y reactivar las actividades económico productivas.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas físicas de una población de aproximada de 329 personas, que lleven a cabo alguna actividad en el sector rural relacionada con las cadenas de valor del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado de Querétaro y que demuestren haber obtenido un crédito para fortalecer su proceso productivo y/o preferentemente como consecuencia de alguna afectación económico-financiero en dichos procesos productivos, se pudiera haber puesto en riesgo su patrimonio.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTO DE APOYO:

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

El apoyo se otorgará conforme al importe establecido por cada Institución Financiera que haya autorizado un crédito al solicitante y el cuál debe corresponder al monto, de máximo un año de intereses, que deba pagar el solicitante por dicho crédito autorizado.

- ✓ Para llevar a cabo el cálculo del monto de apoyo referido al pago de intereses, de acuerdo al importe del crédito autorizado por alguna institución financiera, se utilizará la siguiente tabla:

Monto de crédito autorizado por institución financiera	% de apoyo para pago de interés
Hasta de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	100%
De $50,001.00 (Cincuenta mil un pesos 00/100 M.N.) a $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	75%
De $100,001.00 (Cien mil un pesos 00/100 M.N.) a $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	50%

4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Apoyo Económico para Liquidez de Financiamientos del Sector Agroalimentario, del Componente **"Administración de Riesgos"** del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"* los solicitantes deberán ser personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en el proyecto, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Los productores interesados en acceder a los beneficios del proyecto, deberán presentar en copia y en original para cotejo, los siguientes requisitos:

Persona Física:

- ✓ Solicitud en original;
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- ✓ Contrato de crédito con alguna institución financiera;
- ✓ Plan de pagos (tabla de amortización), otorgado por la institución financiera en donde se desglose el importe de capital e intereses a pagar; y
- ✓ Estado de cuenta bancario o documento oficial (vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la CLABE interbancaria. En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

6. MECÁNICA OPERATIVA:

- ✓ **Convocatoria.** Se emitirá convocatoria abierta, con las bases para participar en el proyecto, en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, https://sedea.queretaro.gob.mx;
- ✓ **Apertura de ventanillas e ingreso de solicitudes**. Los interesados, deberán ingresar la solicitud y los requisitos de elegibilidad en las Direcciones Regionales, y como ventanilla de apoyo, en la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Cuantificación de solicitudes.** A partir de la fecha de apertura de ventanillas, las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, enviarán los viernes de cada semana del periodo antes de las 15:00 horas, la relación de solicitudes ingresadas en las ventanillas, vía correo electrónico a la dirección dfda.sedea@gmail.com, que será el registro oficial de la suficiencia presupuestal del proyecto y cuya cuantificación determinará el cierre o continuidad del periodo de recepción de solicitudes;
- ✓ **Validación de documentos.** Las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, validan elegibilidad y envían los expedientes físicos que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos, vía memorándum, además de la relación de expedientes enviados, impresa y vía electrónica en Formato de Documento Portátil (PDF) y Excel a la Coordinación de Comercialización Agropecuaria de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Personal de la Coordinación de la Comercialización Agropecuaria de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, llevará a cabo la dictaminación de las solicitudes de apoyo;
- ✓ **Autorización de las solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Coordinación de la Comercialización Agropecuaria de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentarán para ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Publicación de folios autorizados**. La relación de folios de los beneficiarios autorizados será publicada en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, https://sedea.queretaro.gob.mx;
- ✓ **Notificación de la Autorización.** El beneficiario recibe aviso de autorización a través de la Dirección de esta dependencia que corresponda, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el concepto y monto de apoyo aprobado;
- ✓ **Expediente del Beneficiario.** Las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integran expediente el cual consiste en recibo de pago, acuse del aviso de autorización y estado de cuenta actualizado y lo envía a la Coordinación de Comercialización Agropecuaria de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** La Coordinación de Comercialización Agropecuaria de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, revisa información y genera expediente para trámite de dispersión de recursos autorizados al beneficiario y envía al Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para continuar el trámite con la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- ✓ **Dispersión de recursos autorizados.** Los beneficiarios recibirán vía transferencia electrónica por parte de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cuenta establecida para ello entre la Institución Financiera y el Beneficiario.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ El apoyo para el pago de intereses del crédito contratado podrá ser a partir de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"* y sus Reglas de Operación y/o hasta el 30 de Diciembre de 2022 y/o hasta la vigencia del crédito, si termina antes de la fecha mencionada.
- ✓ Los beneficiarios no deberán duplicar los apoyos con los diferentes programas que otorgan la Federación y el Estado;
- ✓ Se considerarán sujetos de apoyo, aquellos solicitantes que lleven a cabo alguna actividad en el sector rural relacionada con las cadenas de valor del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado de Querétaro y que demuestren haber obtenido un crédito por hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a partir de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"* y sus Reglas de Operación, para fortalecer su proceso productivo y/o preferentemente como consecuencia de alguna afectación económica-financiero en dichos procesos productivos; y
- ✓ El beneficiario se comprometerá a cumplir oportunamente con los pagos del crédito pactados con la institución financiera.

II. <u>PROYECTO SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO 2022</u>

1. OBJETIVO:

Apoyar a los productores agrícolas, preferentemente a Personas Físicas del Estado de Querétaro, que se vean afectados por siniestros climatológicos en sus actividades, con la finalidad de prevenir y disminuir el impacto económico resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económicas-productivas en el siguiente ciclo agrícola, a través del pago de primas para la contratación de un Seguro Agrícola Catastrófico.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas físicas, de una población aproximada de 7,000 productores agrícolas, preferentemente, del sector social y/o pequeños productores, que sus Unidades de Producción se encuentren en núcleos agrarios, que cuenten con menos de 20 hectáreas, y que se vean afectados por siniestros climatológicos durante la vigencia de la Póliza del Seguro Agrícola Catastrófico.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, a su vez, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo
Pago de primas para la contratación de Seguro Agrícola Catastrófico.	Hasta el 100 % del costo total del proyecto.

4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Seguro Agrícola Catastrófico 2022, del Componente "**Administración de Riesgos"** del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL",* los solicitantes deberán ser personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

6. MECÁNICA OPERATIVA

- ✓ **Solicitud.** Presentación de solicitud en escrito libre, por parte de personas físicas en las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Trámite de solicitud.** Las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, envían las solicitudes recibidas a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Análisis de solicitud.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, analiza las solicitudes e integra planteamiento sobre las unidades de riesgo a asegurar;
- ✓ **Presentación de solicitud.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta propuesta al Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, para su consideración, en base a la totalidad de las solicitudes presentadas;
- ✓ **Autorización de solicitud.** El Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, autoriza la propuesta presentada por la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, si resulta procedente;
- ✓ **Integración del expediente.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integra expediente para trámite de contratación de servicio de cobertura y envía a Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Contratación de servicios:** Para definir al proveedor del servicio, deberá realizarse un proceso para la contratación del servicio, debiendo cumplir con las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Trámite de contratación.** Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realiza trámite para inicio del proceso de contratación de servicio de cobertura ante la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Proceso de contratación.** La Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realiza proceso de contratación de servicio de cobertura;
- ✓ **Formalización de contrato.** El proveedor de servicios de cobertura, firma contrato con la Dirección de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Póliza de Seguro.** El proveedor de servicios de cobertura, emite póliza de Seguro Agrícola Catastrófico;
- ✓ **Dispersión de recurso.** La Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realiza la dispersión del recurso al proveedor de servicios de cobertura; y
- ✓ **Informe final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integrará un informe final para el cierre del Proyecto.

III. PROYECTO SEGURO PECUARIO CATASTRÓFICO 2022

1. OBJETIVO:

Apoyo a productores pecuarios, preferentemente a personas físicas del Estado de Querétaro, que se vean afectados por siniestros climatológicos en sus actividades, con la finalidad de prevenir y disminuir el impacto económico resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económicas-productivas, a través del pago de primas para la contratación de un Seguro Pecuario Catastrófico.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas físicas de una población aproximada de 3,004 productores pecuarios, preferentemente del sector social o pertenecientes a núcleos agrarios, que críen su ganado en condiciones extensivas, que cuenten con menos de 25 unidades animal en los municipios de la entidad que se vean afectados por siniestros climatológicos durante la vigencia de la póliza del Seguro Pecuario Catastrófico.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo
Pago de primas para la contratación de Seguro Pecuario Catastrófico.	Hasta el 100 % del costo total del proyecto.

4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 Municipios del Estado de Querétaro.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Seguro Pecuario Catastrófico 2022, del Componente **"Administración de Riesgos"** del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"* los solicitantes deberán ser personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

6. MECÁNICA OPERATIVA

- ✓ **Solicitud.** Presentación de solicitud en escrito libre por parte de personas físicas en las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Trámite de solicitud.** Las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro envían las solicitudes recibidas a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Análisis de solicitud.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, analiza las solicitudes e integra planteamiento sobre las unidades de riesgo a asegurar;
- ✓ **Presentación de solicitud.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta propuesta al Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, para su consideración, en base a la totalidad de las solicitudes presentadas;
- ✓ **Autorización de solicitud.** El Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, autoriza la propuesta presentada por la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, si resulta procedente;

- ✓ **Integración del expediente.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro integra expediente para trámite de contratación de servicio de cobertura y envía a Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Contratación de servicios:** Para definir al proveedor del servicio, deberá realizarse un proceso para la contratación del servicio, debiendo cumplir con las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Trámite de contratación.** Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realiza trámite para inicio del proceso de contratación de servicio de cobertura ante la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Proceso de contratación.** La Dirección de adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realiza proceso de contratación de servicio de cobertura;
- ✓ **Formalización de contrato.** El proveedor de servicios de cobertura ganador del proceso de contratación de servicio de cobertura firma contrato con la Dirección de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Póliza de Seguro.** El proveedor de servicios de cobertura emite póliza de Seguro Pecuario Catastrófico;
- ✓ **Dispersión de recurso.** La Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realiza pago al proveedor de servicios de cobertura; y
- ✓ **Informe final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro integrará un informe final para el cierre del Proyecto.

IV. PROYECTO AGRÍCOLA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

1. OBJETIVO:

Controlar, proteger y en su caso, erradicar plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola; implementar medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes en los alimentos de origen vegetal; detectar e implementar acciones contra plagas y enfermedades emergentes o reemergentes; lo anterior con el objeto de mantener y mejorar las condiciones fitosanitarias y de inocuidad del sector agrícola en el Estado.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

El proyecto está dirigido a personas físicas y morales, con una población aproximada de 5,500 personas dedicadas a la producción agrícola en el Estado, a través de los servicios prestados por Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal en el Estado, autorizados como tales por la ley de la materia.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo
Proyectos de campañas fitosanitarias	Hasta $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
Proyectos de inocuidad agrícola	Hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 Municipios del Estado de Querétaro.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Agrícola de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, del Componente "**Administración de Riesgos"** del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL",* deberán ser personas físicas o morales, a través de Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal en el Estado, debidamente constituidos y autorizados por autoridad competente, que tengan por objeto el desarrollo de las medidas fitosanitarias y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y que brinden servicios a personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Los interesados en acceder a los beneficios del proyecto, deberán presentar en copia y en original para cotejo los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud en escrito libre;
- ✓ Autorización oficial vigente, emitida por autoridad competente, que lo acredite como Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal;
- ✓ Programa de trabajo de los proyectos a ejecutar por el solicitante en el Estado, durante el presente ejercicio fiscal;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, de su acta constitutiva, y en su caso, de sus modificaciones;
- ✓ Instrumento Público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo de la persona moral, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral, con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud, (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial);
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP), del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal del representante legal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante legal de la persona moral, con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial); y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud), a nombre de la persona moral solicitante, donde se muestre el número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta este vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

6. MECÁNICA OPERATIVA

- ✓ **Solicitud.** Presentación de solicitud en escrito libre y requisitos de elegibilidad por parte de los solicitantes en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Análisis de solicitud.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lleva a cabo análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas;
- ✓ **Presentación de solicitud.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad y los programas de trabajo ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;

- ✓ **Autorización de solicitud.** Autorización de las solicitudes que resulten procedentes y los programas de trabajo en el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Formalización apoyos.** Formalización de los apoyos entre el beneficiario y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el instrumento jurídico correspondiente;
- ✓ **Trámite dispersión de recursos.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, genera el expediente para trámite de dispersión de recursos autorizados al beneficiario y envía al Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para continuar el trámite con la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Dispersión de recursos.** Dispersión de recursos autorizados al beneficiario vía transferencia electrónica, por parte de la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Ejecución de programas de trabajo.** El beneficiario recibe el apoyo y lo ejecuta conforme a los programas de trabajo autorizados;
- ✓ **Seguimiento de programas de trabajo.** Seguimiento de los avances en los programas de trabajo por el personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como representante ante la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria;
- ✓ **Presentación Informe final.** Al término de la vigencia del instrumento jurídico, el Organismo Auxiliar que corresponda, presentará el informe final físico y financiero sobre la operación de los programas de trabajo;
- ✓ **Revisión informe final.** El personal designado como responsable del proyecto revisa informe final físico y financiero; y
- ✓ **Cierre de proyecto.** Firma de acta de cierre del proyecto por parte del beneficiario y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Los apoyos a los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, son un complemento al "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021; la responsable de dar seguimiento a los programas de trabajo autorizados para la ejecución de dicho Programa es la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, la cual es un Órgano Colegiado integrado por personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Organismo Auxiliar autorizado para la ejecución de los proyectos de Sanidad e Inocuidad Vegetal en el Estado.

V. <u>PROYECTO PECUARIO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</u>

1. OBJETIVO:

Controlar, proteger y en su caso, erradicar plagas y enfermedades que afectan a la producción pecuaria; implementar medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes en los alimentos de origen animal; detectar e implementar acciones contra plagas y enfermedades emergentes o reemergentes; lo anterior con el objeto de mantener y mejorar las condiciones zoosanitarias y de inocuidad del sector pecuario en el Estado.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

El proyecto está dirigido a personas físicas y morales, con una población aproximada de 3,500 personas dedicadas a la producción pecuaria en el Estado, a través de los servicios prestados por Organismos Auxiliares de Sanidad Pecuaria en el Estado, autorizados como tales por la ley de la materia.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo
Proyectos de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoosanitarias	Hasta $960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
Proyectos de campañas fitosanitarias	Hasta $7,615,200.00 (Siete millones seiscientos quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
Proyectos de inocuidad agrícola	Hasta $524,800.00 (Quinientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 Municipios del Estado de Querétaro.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Pecuario de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, del Componente "**Administración de Riesgos"** del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL",* deberán ser personas físicas o morales, a través de Organismos Auxiliares de Sanidad Pecuaria en el Estado, debidamente constituidos y autorizados por autoridad competente, que tengan por objeto el desarrollo de las medidas zoosanitarias y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de animales y que brinden servicios a personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Los interesados en acceder a los beneficios del proyecto, deberán presentar en copia y en original para cotejo los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud en escrito libre;
- ✓ Autorización oficial vigente emitida por autoridad competente, que lo acredite para fungir como Organismo Auxiliar de Sanidad Animal;
- ✓ Programas de trabajo de los proyectos a ejecutar por el solicitante en el Estado durante el presente ejercicio fiscal;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, de su acta constitutiva, y en su caso, sus modificaciones;
- ✓ Instrumento Público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo de la persona moral, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial);
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal del representante legal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante legal de la persona moral con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial); y

- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud) a nombre de la persona moral solicitante donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta este vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

6. MECÁNICA OPERATIVA

- ✓ **Solicitud.** Presentación de solicitud en escrito libre y requisitos de elegibilidad por parte de los solicitantes en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Análisis de solicitud.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lleva a cabo análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas;
- ✓ **Presentación de solicitud.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad y los programas de trabajo ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Autorización de solicitud.** Autorización de las solicitudes que resulten procedentes y los programas de trabajo en el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Formalización apoyos.** Formalización de los apoyos entre el beneficiario y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el instrumento jurídico correspondiente;
- ✓ **Trámite dispersión de recursos.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, genera el expediente para trámite de dispersión de recursos autorizados al beneficiario y envía al Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para continuar el trámite con la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Dispersión de recursos.** Dispersión de recursos autorizados al beneficiario vía transferencia electrónica, por parte de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Ejecución de programas de trabajo.** El beneficiario recibe el apoyo y lo ejecuta conforme a los programas de trabajo autorizados;
- ✓ **Seguimiento de programas de trabajo.** Seguimiento de los avances en los programas de trabajo por el personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como representante ante la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria;
- ✓ **Presentación Informe final.** Al término de la vigencia del instrumento jurídico, el Organismo Auxiliar que corresponda, presentará el informe final físico y financiero sobre la operación de los programas de trabajo;
- ✓ **Revisión informe final.** El personal designado como responsable del proyecto revisa informe final físico y financiero; y
- ✓ **Cierre de proyecto.** Firma de acta de cierre del proyecto por parte del beneficiario y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- ✓

7. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Los apoyos a los Organismos Auxiliares de Sanidad Pecuaria en el Estado, son un complemento al "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021; la responsable de dar seguimiento a los programas de trabajo autorizados para la ejecución de dicho Programa es la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, la cual es un Órgano Colegiado integrado por personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Organismo Auxiliar autorizado para la ejecución de los proyectos de Sanidad e Inocuidad Pecuaria en el Estado.

VI. PROYECTO ACUÍCOLA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

1. OBJETIVO:

Controlar, proteger y en su caso, erradicar plagas y enfermedades que afectan a la producción acuícola; implementar medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes en los peces; detectar e implementar acciones contra plagas y enfermedades emergentes o reemergentes; lo anterior con el objeto de mantener y mejorar las condiciones sanitarias y de inocuidad del sector acuícola en el Estado.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

El proyecto está dirigido a personas físicas y morales, con una población aproximada de 60 personas dedicadas a la producción acuícola en el Estado, a través de los servicios prestados por Organismos Auxiliares de Sanidad Acuícola en el Estado, autorizados como tales por la ley de la materia.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo
Proyectos de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades en los peces	Hasta $336,009.00 (Trescientos treinta y seis mil nueve pesos 00/100 M.N.).
Proyectos de campañas sanitarias en peces	Hasta $387,081.00 (Trescientos ochenta y siete mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.).
Proyectos de inocuidad acuícola	Hasta $676,910.00 (Seiscientos setenta y seis mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.).

4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 Municipios del Estado de Querétaro

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Acuícola de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, del Componente "**Administración de Riesgos"** del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL",* deberán ser personas físicas o morales, a través de Organismos Auxiliares de Sanidad Acuícola en el Estado, debidamente constituidos y autorizados por autoridad competente, que tengan por objeto el desarrollo de las medidas sanitarias y de reducción de riesgos de contaminación en la producción acuícola y que brinden servicios a personas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Los interesados en acceder a los beneficios del proyecto, deberán presentar en copia y en original para cotejo los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud en escrito libre;
- ✓ Autorización oficial vigente emitida por autoridad competente, que lo acredite para fungir como Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola;
- ✓ Programas de trabajo de los proyectos a ejecutar por el solicitante en el Estado durante el presente ejercicio fiscal;

- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, de su acta constitutiva, y en su caso, sus modificaciones;
- ✓ Instrumento Público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo de la persona moral, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial);
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal del representante legal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante legal de la persona moral con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial); y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud) a nombre de la persona moral solicitante donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta este vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

6. MECÁNICA OPERATIVA

- ✓ **Solicitud.** Presentación de solicitud en escrito libre y requisitos de elegibilidad por parte de los solicitantes en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Análisis de solicitud.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lleva a cabo análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas;
- ✓ **Presentación de solicitud.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad y los programas de trabajo ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Autorización de solicitud.** Autorización de las solicitudes que resulten procedentes y los programas de trabajo en el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Formalización apoyos.** Formalización de los apoyos entre el beneficiario y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el instrumento jurídico correspondiente;
- ✓ **Trámite dispersión de recursos.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, genera el expediente para trámite de dispersión de recursos autorizados al beneficiario y envía al Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para continuar el trámite con la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Dispersión de recursos.** Dispersión de recursos autorizados al beneficiario vía transferencia electrónica, por parte de la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Ejecución de programas de trabajo.** El beneficiario recibe el apoyo y lo ejecuta conforme a los programas de trabajo autorizados;
- ✓ **Seguimiento de programas de trabajo.** Seguimiento de los avances en los programas de trabajo por el personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como representante ante la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria;
- ✓ **Presentación Informe final.** Al término de la vigencia del instrumento jurídico, el Organismo Auxiliar que corresponda, presentará el informe final físico y financiero sobre la operación de los programas de trabajo;
- ✓ **Revisión informe final.** El personal designado como responsable del proyecto revisa informe final físico y financiero; y

- ✓ **Cierre de proyecto.** Firma de acta de cierre del proyecto por parte del beneficiario y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Los apoyos a los Organismos Auxiliares de Sanidad Acuícola, son un complemento al "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021; la responsable de dar seguimiento a los programas de trabajo autorizados para la ejecución de dicho Programa es la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, la cual es un Órgano Colegiado integrado por personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Organismo Auxiliar autorizado para la ejecución de los proyectos de Sanidad e Inocuidad Acuícola en el Estado.

VII. PROYECTO SEGURO PORCÍCOLA 2022

1. OBJETIVO:

Contribuir a asegurar el patrimonio de los porcicultores del Estado, a través del pago de primas para la contratación de un seguro contra afectaciones causadas por la presencia de enfermedades exóticas en cerdos (aquellas que normalmente no existen en un país porque nunca han estado presentes o que previamente hayan sido erradicadas), que sean reconocidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), incluida la Peste Porcina Africana.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

Se apoyará a personas morales representantes de productores porcícolas, en beneficio de una población aproximada de 430 personas, a través del pago de primas para la contratación de un seguro contra afectaciones causadas por enfermedades exóticas en cerdos, (aquellas que normalmente no existen en un país porque nunca han estado presentes o que previamente hayan sido erradicadas), reconocidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), que pudieran presentarse en la porcicultura del Estado de Querétaro.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo
Contratación de prima de seguro contra enfermedades exóticas en cerdos, (aquellas que normalmente no existen en un país porque nunca han estado presentes o que previamente hayan sido erradicadas), reconocidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).	El 50 % del costo de la prima de seguro o hasta $ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 Municipios del Estado de Querétaro.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Seguro Porcícola 2022, del Componente "**Administración de Riesgos"** del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL",* deberán ser personas físicas o morales, a través de personas morales representantes de productores porcícolas en el Estado, debidamente constituidos, que brinden servicios a personas dedicadas a la producción de cerdos en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Los interesados en acceder a los beneficios del proyecto, deberán presentar en copia y en original para cotejo los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud en escrito libre;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, de su acta constitutiva, y en su caso, sus modificaciones;
- ✓ Instrumento Público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo de la persona moral, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal del representante legal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante legal de la persona moral con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud) a nombre de la persona moral solicitante donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta este vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado; y
- ✓ Proyecto ejecutivo que incluya propuesta de porcicultores beneficiados y cantidad de cabezas cubiertas por el seguro, así como su distribución en el Estado.

6. MECÁNICA OPERATIVA

- ✓ **Solicitud.** Presentación de solicitud en escrito libre y requisitos de elegibilidad por parte de los solicitantes en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Análisis de solicitud.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, llevará a cabo análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas;
- ✓ **Presentación de solicitud.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad y los programas de trabajo ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;

- ✓ **Autorización de solicitud.** Autorización de las solicitudes que resulten procedentes y los programas de trabajo en el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Formalización apoyos.** Formalización de los apoyos entre los beneficiarios y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el instrumento jurídico correspondiente;
- ✓ **Trámite dispersión de recursos.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, genera el expediente para trámite de dispersión de recursos autorizados al beneficiario y envía al Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para continuar el trámite con la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Dispersión de recursos.** Dispersión recursos autorizados al beneficiario vía transferencia electrónica, por parte de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Ejecución del proyecto.** El beneficiario recibe el apoyo y lo ejecuta conforme a los compromisos formalizados en el instrumento jurídico;
- ✓ **Presentación Informe final.** Al término de la vigencia del instrumento jurídico, la persona moral representante de productores porcícolas que corresponda, presentará el informe final físico y financiero;
- ✓ **Revisión informe final.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, revisa informe final físico y financiero; y
- ✓ **Cierre de proyecto.** Firma de acta de cierre del proyecto por parte de la persona moral representante de productores porcícolas que corresponda y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ La cobertura de la póliza de seguro debe incluir:

  - A los porcicultores del Estado de Querétaro en general, ya sean productores organizados o independientes;

  - Dictaminación por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con base en la muerte por enfermedad y sacrificio sanitario causado por enfermedades exóticas en cerdos (aquellas que normalmente no existen en un país porque nunca han estado presentes o que previamente hayan sido erradicadas), incluida la Peste Porcina Africana; y

  - La vigencia de la cobertura deberá ser por al menos un año.

VIII. PROYECTO REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL

1. OBJETIVO:

Apoyo para el establecimiento de módulos demostrativos en los que se consideren actividades de reforestación y restauración integral, acordes a las características de los sitios a intervenir, a efecto de recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal, bajo condiciones de deterioro, además de la recuperación gradual de la capacidad de provisión de bienes y servicios ambientales.

Entendiéndose como módulo demostrativo, aquel predio con aptitud forestal, de una superficie aproximada de 10 hectáreas, que presenta procesos de deterioro de vegetación y suelo en grado medio y alto; en el cual se realizaran actividades de restauración integral (reforestación, obras de suelo y protección), ello con la finalidad de demostrar que en el mediano plazo, dicho predio puede recuperar sus funciones productivas y mejorar la calidad de los servicios ambientales que brinda, debiendo considerarse para su operación la integración de una brigada y su supervisión, herramientas e insumos.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas físicas o grupos de productores integrado por hasta 5 personas, en beneficio de una población aproximada de 150 personas, beneficiando finalmente a la colectividad al propiciar condiciones para un ambiente sano para su desarrollo y bienestar consagrado en nuestra Carta Marga, atendiendo terrenos que presenten procesos de deterioro por la degradación de suelos, pérdida de cobertura de vegetación forestal o áreas perturbadas por incendios, enfermedades o plagas forestales y desastres naturales, que se encuentren ubicados en micro-cuencas prioritarias por su importancia ambiental y/o forestal; detectándose dicha degradación del ecosistema dentro de los municipios de Amealco de Bonfil, San Joaquín y Pinal de Amoles.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTO DE APOYO:

Los apoyos se otorgarán en servicios y en especie, con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Elementos	Características	Monto de apoyo
Módulo demostrativo	Brigadas de trabajo	Pago de jornales a brigadistas para ejecutar trabajos de reforestación, actividades de restauración de suelo y de protección del área reforestada. Hasta $8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por brigadista.	Hasta $275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Por módulo demostrativo.
	Asesor técnico	Pago de jornales a asesor técnico para coordinar y supervisar la ejecución de las obras. Hasta $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por asesor técnico por módulo demostrativo.	
	Artículos metálicos para la construcción	Apoyo en especie, con artículos que técnicamente se justifiquen en el proyecto, para realizar actividades de protección de las áreas reforestadas (alambre de púas, poste metálico para cerco de protección, alambre galvanizado, grapas, poste metálico para retenidas.)	
	Herramientas menores	Apoyo en especie, con herramientas que técnicamente se justifiquen en el proyecto, necesarias para realizar actividades de reforestación y actividades de restauración de suelos (carretilla, marro, barreta, pala forestal).	

	Productos textiles	Apoyo en especie, con productos textiles que se justifiquen en el proyecto, necesarios para actividades de restauración de suelos (geocostales, hilo).	
	Fertilizantes	Apoyo en especie para la adquisición de fertilizante o abono de cualquier tipo de sustancia orgánica o inorgánica, que contiene nutrientes en formas asimilables por las plantas, para mantener o incrementar el contenido de sus elementos para los árboles reforestados.	
	Combustible para vehículos	Apoyo en especie, para traslado de materiales e insumos que se utilicen durante la ejecución del proyecto.	

4. COBERTURA:

La cobertura será en los municipios de Amealco de Bonfil, San Joaquín y Pinal de Amoles, todos correspondientes al Estado de Querétaro. Municipios en los que se ha detectado la necesidad de priorizar su atención, por contar con terrenos con procesos de deterioro por la degradación de suelos, pérdida de cobertura de vegetación forestal o áreas perturbadas por incendios, enfermedades o plagas forestales y desastres naturales, que se encuentran ubicados en micro-cuencas prioritarias por su importancia ambiental y/o forestal.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Reforestación y Restauración Integral del Componente "**Administración de Riesgos**" del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"*, los solicitantes deberán ser personas físicas o grupo de productores, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el proyecto, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Requisitos específicos de elegibilidad para el solicitante:

Persona física:

- ✓ Solicitud en escrito libre;
- ✓ Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional)
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Estado de cuenta o documento oficial que contenga el número de cuenta y clabe interbancaria (en su caso);
- ✓ Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Cotización vigente del apoyo solicitado. (en su caso).
- ✓ Propuesta de integración de brigada de trabajo, compuesta por 5 personas (brigadistas);
- ✓ Propuesta de asesor técnico, preferentemente, certificado en "reforestación y suelos" o que demuestre experiencia en dichas actividades y con formación profesional en restauración forestal o carreras afines; y
- ✓ Presentar proyecto de reforestación y restauración.

Grupo de Productores:

- ✓ Solicitud en escrito libre;
- ✓ Acta de integración del grupo de productores y/o donde se designe a su representante;
- ✓ Listado de integrantes del grupo;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP), del total de integrantes del grupo;
- ✓ Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional) del total de integrantes del grupo;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del total de integrantes del grupo;
- ✓ Comprobante de domicilio del total de integrantes del grupo (Luz, teléfono, predial, agua con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud);
- ✓ Estado de cuenta del total de integrantes del grupo, que contenga número de cuenta y clabe interbancaria (en su caso), dicha cuenta no deberá tener límite para los depósitos y contar con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- ✓ Propuesta de asesor técnico, preferentemente, certificado en “reforestación y suelos” o que demuestre experiencia en dichas actividades y con formación profesional en restauración forestal o carreras afines; y
- ✓ Presentar proyecto de reforestación y restauración.

6. MECÁNICA OPERATIVA:

- ✓ **Presentación de solicitud.-** En escrito libre y requisitos de elegibilidad por parte del solicitante en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Análisis Técnico.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, llevará a cabo análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas y dictamina su procedencia, así como el apoyo en especie que se justifique en cada módulo demostrativo;
- ✓ **Presentación de solicitud.** Personal del Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad y los programas de trabajo ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Autorización de solicitud.** Autorización de las solicitudes que resulten procedentes en el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Beneficiarios.-** Publicación de los beneficiarios autorizados en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, https://sedea.queretaro.gob.mx;
- ✓ **Seguimiento a proyecto.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro da seguimiento y supervisión a la ejecución de las actividades previstas en los módulos demostrativos;
- ✓ **Expediente.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro genera expediente para autorización de recursos para brigadistas, asesores técnicos, contratación de servicios y adquisiciones envía al Departamento de Programación y Seguimiento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Contratación.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro genera solicitud para trámite de contratación de servicios y adquisiciones y envía al Departamento de Contabilidad y Finanzas; adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Solicitud de contratación.-** El Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realiza trámite para inicio del proceso de contratación de servicios y adquisiciones ante la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Contratación.-** La Dirección de adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realiza proceso de contratación de servicios y adquisiciones;

- ✓ **Entrega de Apoyos.-** Los proveedores de servicios y adquisiciones entregan al Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los apoyos en especie para los beneficiarios;
- ✓ **Entrega en Especie del Apoyo.-** El Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entrega apoyos en especie al Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Pago a proveedores.-** La Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realiza pago a los proveedores de servicios y adquisiciones;
- ✓ **Informe Mensual.-** Presentación de informes mensuales por parte de los asesores técnicos al Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Pago a Brigadistas.-** Dispersión mensual de recursos autorizados a los brigadistas y asesores técnicos vía transferencia electrónica por parte de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Entrega del Informe Final.-** Presentación por parte de los asesores técnicos de informe final físico al Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro;
- ✓ **Revisión Informe Final.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro revisa informe final físico y en su caso, emite observaciones; y
- ✓ **Acta.-** Firma de acta de entrega recepción por parte del beneficiario, el asesor técnico y personal del Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ Los módulos demostrativos podrán ser de hasta 10 hectáreas de terreno forestal;
- ✓ No contar con subsidios vigentes de la Federación, Estado o Municipio, para ejecutar actividades similares en el mismo terreno forestal;
- ✓ La planta forestal requerida por los módulos demostrativos será donada a los beneficiarios por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- ✓ Cada asesor técnico podrá atender un máximo de 2 módulos demostrativos.

IX. BRIGADAS COMUNITARIAS PARA SANIDAD FORESTAL

1 OBJETIVO:

Apoyo para la integración y operación de brigadas comunitarias de sanidad forestal que lleven a cabo acciones de monitoreo, detección, diagnostico, control y combate de plagas y enfermedades forestales para disminuir los riesgos de afectación de los recursos forestales, esto con la finalidad de salvaguardar y mantener la salud de los recursos forestales presentes en áreas rurales y zonas urbanas en el Estado de Querétaro.

2 POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas físicas o grupos de productores integrados hasta por 4 personas, para el establecimiento de aproximadamente 6 brigadas comunitarias de sanidad forestal, en beneficio de una población aproximada de 27 personas, beneficiando finalmente a la colectividad al propiciar condiciones para un ambiente sano para su desarrollo y bienestar consagrado en nuestra Carta Marga, atendiendo terrenos forestales que presenten plagas y enfermedades forestales, que presenten problemas de salud forestal, detectándose dicha necesidad de monitoreo y saneamiento prioritariamente en los municipios de Amealco de Bonfil, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Jalpan de Serra, Querétaro y Landa de Matamoros.

3 CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTO DE APOYO:

Los apoyos se otorgarán en servicios y en especie, con recursos de origen estatal, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Elementos	Características	Monto de apoyo
Brigadas comunitarias de sanidad forestal	Brigadas de trabajo	Pago de jornales a brigadistas para ejecutar trabajos de saneamiento forestal. Hasta $8,580.00 (ocho mil quinientos ochenta pesos M.N.). Mensuales por brigadista.	Hasta $335,000.00 (trecientos treinta y cinco mil pesos M.N.). Por brigada comunitaria de sanidad forestal.
	Asesor técnico	Pago de jornales a asesor técnico para coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de saneamiento forestal. Hasta $14,760.00 (catorce mil setecientos sesenta pesos M.N.). Mensuales por asesor técnico.	
	Póliza de seguro	Contratación de póliza de seguro individual contra accidentes personales para brigadistas y asesores técnicos.	
	Combustible para vehículos	Apoyo en especie, para atender actividades de saneamiento forestal durante la ejecución del proyecto.	
	Uniforme, prendas de seguridad, equipo, herramientas, materiales e insumos.	Apoyo en especie, para uniforme, prendas de seguridad y protección, herramientas, equipo agropecuario, equipo de cómputo, fertilizantes, pesticidas, pesticidas e insumos que técnicamente se justifiquen para realizar las actividades de saneamiento forestal.	

4 COBERTURA:

La cobertura será en los municipios de Amealco de Bonfil, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Jalpan de Serra, Querétaro y Landa de Matamoros, todos correspondientes al Estado de Querétaro. Municipios en los que se ha detectado la necesidad de priorizar su atención, en términos del diagnóstico fitosanitario de los ecosistemas forestales en el Estado, elaborado por la Comisión Nacional Forestal para el presente ejercicio fiscal, lo anterior en términos del artículo 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Brigadas Comunitarias para Sanidad Forestal, del Componente "**Administración de Riesgos**" del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"*, los solicitantes deberán ser personas físicas o grupo de productores, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el proyecto, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Requisitos específicos de elegibilidad para el solicitante:

Persona física:

- ✓ Solicitud en escrito libre;
- ✓ Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional)
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Estado de cuenta o documento oficial que contenga el número de cuenta y clabe interbancaria (en su caso);
- ✓ Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Cotización vigente del apoyo solicitado. (en su caso).
- ✓ Propuesta de integración de brigada de trabajo, compuesta por 4 personas (brigadistas); y
- ✓ Propuesta de asesor técnico, preferentemente, certificado en "saneamiento forestal" o que demuestre experiencia en dichas actividades y con formación profesional en carreras afines.

Grupo de Productores:

- ✓ Solicitud en escrito libre;
- ✓ Acta de integración del grupo de productores y/o donde se designe a su representante;
- ✓ Listado de integrantes del grupo;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP), del total de integrantes del grupo;
- ✓ Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional) del total de integrantes del grupo;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del total de integrantes del grupo;
- ✓ Comprobante de domicilio del total de integrantes del grupo (Luz, teléfono, predial, agua con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud);
- ✓ Estado de cuenta del total de integrantes del grupo, que contenga número de cuenta y clabe interbancaria (en su caso), dicha cuenta no deberá tener límite para los depósitos y contar con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud ; y
- ✓ Propuesta de asesor técnico, preferentemente, certificado en "saneamiento forestal" o que demuestre experiencia en dichas actividades y con formación profesional en carreras afines.

6 MECÁNICA OPERATIVA:

- ✓ **Presentación de solicitud.-** En escrito libre y requisitos de elegibilidad por parte del solicitante en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Análisis Técnico.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, llevará a cabo análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas y dictamina su procedencia, así como el apoyo en especie que se justifique en cada módulo demostrativo;
- ✓ **Presentación de solicitud.** Personal del Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad y los programas de trabajo ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Autorización de solicitud.** Autorización de las solicitudes que resulten procedentes en el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Beneficiarios.-** Publicación de los beneficiarios autorizados en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, https://sedea.queretaro.gob.mx;
- ✓ **Seguimiento a proyecto.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro da seguimiento y supervisión a la ejecución de las actividades previstas en los módulos demostrativos;
- ✓ **Expediente.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro genera expediente para autorización de recursos para brigadistas, asesores técnicos, contratación de servicios y adquisiciones envía al Departamento de Programación y Seguimiento adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

- ✓ **Contratación.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro genera solicitud para trámite de contratación de servicios y adquisiciones y envía al Departamento de Contabilidad y Finanzas; adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Solicitud de contratación.-** El Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realiza trámite para inicio del proceso de contratación de servicios y adquisiciones ante la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Contratación.-** La Dirección de adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realiza proceso de contratación de servicios y adquisiciones;
- ✓ **Entrega de Apoyos.-** Los proveedores de servicios y adquisiciones entregan al Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los apoyos en especie para los beneficiarios;
- ✓ **Entrega en Especie del Apoyo.-** El Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entrega apoyos en especie al Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Pago a proveedores.-** La Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realiza pago a los proveedores de servicios y adquisiciones;
- ✓ **Informe Mensual.-** Presentación de informes mensuales por parte de los asesores técnicos al Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Pago a Brigadistas.-** Dispersión mensual de recursos autorizados a los brigadistas y asesores técnicos vía transferencia electrónica por parte de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Entrega del Informe Final.-** Presentación por parte de los asesores técnicos de informe final físico al Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro;
- ✓ **Revisión Informe Final.-** El Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro revisa informe final físico y en su caso, emite observaciones; y
- ✓ **Acta.-** Firma de acta de entrega recepción por parte del beneficiario, el asesor técnico y personal del Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7 CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ Cada asesor técnico podrá atender un máximo de 2 brigadas;
- ✓ Los brigadistas, preferentemente, deberán radicar en poblaciones cercanas a las áreas donde se ejecutarán los trabajos de saneamiento;
- ✓ Los propietarios de los predios que reciban el servicio de saneamiento, de ser necesario, deberán gestionar ante las instancias correspondientes, el aviso de presencia de plagas y enfermedades, así como la autorización respectiva;
- ✓ No deberán contar subsidios vigentes de la Federación, Estado o Municipio, para ejecutar actividades similares en el mismo terreno forestal; y
- ✓ Los predios factibles para prestar el servicio de saneamiento se determinarán en base al diagnóstico Fitosanitario de los Ecosistemas Forestales de Querétaro, elaborado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para el presente ejercicio fiscal, lo anterior en términos del artículo 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 8.- Los proyectos mencionados en las presentes Reglas de Operación Específicas, correspondiente al Componente de **"Administración de Riesgos"**, derivado del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"*, iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo y hasta el 30 (treinta) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Artículo 9.- Los Beneficiarios del Programa Institucional *"FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL"*, en todos los componentes que lo integran y los Proyectos que se deriven de los mismos, contarán con los siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, información completa y eficaz respecto de los proyectos y sus requisitos de elegibilidad, derivados del Programa Institucional y las presentes Reglas de Operación Específicas;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios de las presentes Reglas de Operación Específicas, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

Obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación Específicas;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorgue;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente Componente y sus Proyectos; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 10.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 11.- En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Artículo 12.- Los datos personales recabados dentro del Programa Institucional y de las presentes Reglas de Operación Específicas, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 13.- En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página http://bit.ly/2zqyiGf y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los cuales se podrán consultar en la Página http://sedea.queretaro.gob.mx.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en http://bit.ly/2z7HBf6, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

Artículo 14.- Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección Código Postal 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 15.- Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa Institucional, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

Artículo 16. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional o en las presentes Reglas de Operación Específicas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 17. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación Específicas, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 18. En la ejecución del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación Específicas, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones de las presentes Reglas de Operación Específicas hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 19.- Las presentes Reglas de Operación Específicas iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 30 de Diciembre de 2022 o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 26 (veintiséis) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 9 segundo párrafo, 17, 19, fracción VIII y 29, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que, el 21 de febrero de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, instrumento dinámico que busca adaptar como proyecto prioritario la Reactivación Económica entendida como la reorientación de los esfuerzos conjuntos entre el gobierno y la sociedad para proteger el empleo y generar más oportunidades para todos.

2.- Que, el aludido Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje Rector 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, tiene por objeto: propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, mediante líneas estratégicas como generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes, fomentar el crecimiento económico de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado, así como atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología, entre otras.

3.- Que en el marco de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, la cual establece en su artículo 11 que los estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a esta, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, entre ellos, impedir la discriminación en contra de las mujeres; el derecho a tener las mismas oportunidades de empleo, a la igualdad de trato respecto de un trabajo de igual valor, así como, alentar el suministro de los servicios sociales de apoyos necesarios.

4.- Que, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW), en su recomendación general número 25 señaló que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al hombre. También deben tenerse en cuanta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias.

5.- Que, el referido Comité recomendó al Estado Mexicano que adopte medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado laboral formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados que tradicionalmente se encontraban reservados a los hombres, y se cree oportunidades de empleo, de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención y su recomendación general número 25.

6.- Que, en el artículo 4, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, contribuyendo al principio de igualdad formal que debe interponerse en armonía con los tratados internacionales de los que México es parte.

7.- Que, el Modelo de Equidad de Género (MEG), sistema de gestión con perspectiva de género pionero en América Latina, surgió en 2003 como una propuesta innovadora que planteó la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres como un objetivo de las organizaciones, ofreciéndoles un marco conceptual en la igualdad y la institucionalización del género.

8.- Que, por lo respecta a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores, su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

9.- Que, esta certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerlo, los centros de trabajo deberán recibir una auditoría de tercera parte, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación.

10.- Que, sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

11.- Que, de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas.

12.- Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Querétaro, se establece que la igualdad implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta por pertenecer a cualquier género.

13.- Que, para hacer efectivo el derecho al trabajo a la mujer, es preciso, entre otras cosas, eliminar las barreras socioculturales que impiden trabajar a las mujeres, garantizando el apoyo de las políticas públicas para este fin.

14.- Que, en este contexto jurídico y fáctico, la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría del Trabajo, pone en el centro a las mujeres y sus derechos, promoviendo la igualdad sustantiva a través de las acciones afirmativas que sean necesarias, por lo que es necesario autorizar el Distintivo SIN BRECHA, para fomentar en las empresas las buenas prácticas en favor de la igualdad de género y no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO "SIN BRECHA", EN SU VERTIENTE "RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE CENTROS DE TRABAJO, COMO INSTITUCIONES ORIENTADAS A LAS PRÁCTICAS NO DISCRIMINATORIAS Y CON RESPONSABILIDAD SOCIAL."

1.-Se aprueba y autoriza el Programa para el otorgamiento del Distintivo "Sin brecha", en su vertiente "Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social.", para promover e incentivar a las empresas de la iniciativa privada en la implementación de estrategias que permitan desarrollar buenas prácticas laborales, promover la igualdad laboral en la entidad y contribuir a la eliminación del acoso, hostigamiento, violencia y brecha laboral y todo tipo de discriminación contra las mujeres por condiciones de maternidad, cuidado familiar, salud, estado civil, edad u otra.

2.-El Programa para el otorgamiento del Distintivo "Sin brecha", en su vertiente "Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social.", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, 18 y 29, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en donde se señala que los titulares de las dependencias emitirán los acuerdos, circulares, manuales administrativos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de la dependencia a su cargo, así como aquellas otras que, con el carácter de no delegables, le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los ordinales 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5, 6 y 25 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Querétaro y en las Reglas de Operación vigentes para el otorgamiento del Distintivo.

3.- Según un estudio realizado por el Banco Mundial sobre “La Participación Laboral de las Mujeres en México”[1], las mujeres en nuestro país se enfrentan a las siguientes barreras laborales:

- Falta de oportunidades de empleo.
- Reglamentos laborales excluyentes o discriminatorios.
- Falta de programas de desarrollo de habilidades para las mujeres.
- Falta de acceso a insumos productivos.
- Falta de esquemas de cuidado para hijos.
- Actitudes y normas sociales en general (cultura organizacional).

Según datos de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) del INEGI[2], el cuidado de los niños es uno de los principales motivos por el que las mujeres dejan de trabajar, ya que los servicios de cuidado infantil son insuficientes o no son visualizados como seguros; según dicha encuesta, al 79% de las mujeres que tienen actividades de cuidado les gustaría trabajar.

Con base en las cifras del campo laboral a nivel nacional del Instituto Mexicano para la Competitividad, el promedio de percepción salarial en 31 de las 32 Entidades Federativas deja en desventaja a las mujeres que continúan con un promedio salarial por debajo del de los hombres.

- -1% de mujeres ocupan cargos directivos.
- -35% se desempeñan en trabajos en general.
- -76% realizan labores domésticas no remuneradas.

Además, la brecha salarial es de 12.0% a nivel nacional y 16.3% en el estado[3].

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Artículo Primero. Del Objetivo del Programa.

El Programa para el otorgamiento del Distintivo **“SIN BRECHA”**, tiene como propósito promover e incentivar a las empresas de la iniciativa privada, para que implementen estrategias que permitan desarrollar buenas prácticas laborales, y que, a través de éstas, se contribuya a la eliminación de:

- Acoso, hostigamiento y violencia laboral.
- Brecha salarial.
- Discriminación contra las mujeres por condiciones de maternidad, cuidado familiar, salud, estado civil, edad u otra.

Con el Programa para el otorgamiento del Distintivo “Sin brecha”, en su vertiente “Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social” se pretende generar acciones de impacto inmediato para disminuir la brecha laboral por condiciones de género.

Podrán ser beneficiarios de dicho programa, las empresas de la iniciativa privada, personas físicas o morales empleadoras, que cuentan con un domicilio físico y fiscal en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. De la Interpretación del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que llevará a cabo las visitas de inspección dentro de los centros de trabajo, para verificar que las buenas prácticas laborales proyectadas, se estén llevando a cabo en su totalidad.

[1] https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico
[2] https://www.inegi.org.mx/programas/elcos/2012/#Tabulados
[3] http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/04/asun_4179392_20210428_1618423465.pdf

Artículo Tercero. De la dependencia responsable y la articulación con otras dependencias.

La ejecución del programa está a cargo de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven con el objetivo del mismo.

Artículo Cuarto. Del Comité de Evaluación

Para determinar a los beneficiarios del Distintivo "Sin brecha", en su vertiente "Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social", se constituye en términos de dicho Programa, el Comité de Evaluación, que funge como Órgano Colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes y documentación anexa para ser susceptibles del Distintivo.

Artículo Quinto. De la Revisión

La operación del Programa para el otorgamiento del Distintivo "Sin brecha", en su vertiente "Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social", podrá ser revisado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Sexto. - De la cobertura del Programa.

El Programa Distintivo "Sin brecha", en su vertiente "Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social." tendrá cobertura a nivel Estatal.

Artículo Séptimo. - De la Vertiente del Programa

El Distintivo "Sin brecha" tendrá como única vertiente:

I. "Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social".

Las Reglas de Operación que al efecto se emitan determinarán los beneficios, mecanismos para acceder a ellos y requisitos de elegibilidad y tendrán como objetivo regular las acciones que coadyuven a promover e incentivar a las empresas de la iniciativa privada, para que implementen estrategias que permitan desarrollar buenas prácticas laborales, y que, a través de éstas, se contribuya a la eliminación de acoso y violencia laboral, brecha salarial y discriminación contra las mujeres por condiciones de maternidad, cuidado familiar, salud, estado civil, edad u otra, derivado de lo anterior los centros de trabajo obtendrán el beneficio de ser reconocidos por las buenas prácticas laborales y a su vez se les otorgará un reconocimiento impreso.

Artículo Octavo. De la Observancia

El Distintivo "Sin brecha", en su vertiente "Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones orientadas a las prácticas no discriminatorias y con Responsabilidad Social.", será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que en el ámbito de sus respectivas competencias participen en su implementación; siendo la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien a través de la respectiva Convocatoria determina la base y los requisitos, para la obtención del Distintivo y será la encargada de coordinar a las dependencias y entidades competentes del Poder Ejecutivo, aprovechando su especialización para establecerles directrices a las que deberán sujetarse en la ejecución del Programa, en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, siempre y cuando no se contraponga a su autonomía de gestión.

Artículo Noveno. Del Seguimiento

La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones les correspondan a otras dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Distintivo “Sin brecha”, en su vertiente “Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social”, generará su padrón de beneficiarios y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Décimo. De la Ejecución del Programa

Para la debida ejecución del Programa Distintivo “Sin brecha”, en su vertiente “Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social.”, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo emitirá las Reglas de Operación correspondientes, debiendo solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Décimo primero. De la Vigencia

El Distintivo “Sin brecha”, en su vertiente “Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social”, tendrá vigencia de un año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en la convocatoria anual respectiva que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas laborales.

Transitorios:

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. - Se deroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías al presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 siete días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 9 segundo párrafo, 17 y 19 fracción VIII y 29 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Que el 21 de febrero de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, instrumento dinámico que busca adaptar como proyecto prioritario la Reactivación Económica entendida como la reorientación de los esfuerzos conjuntos entre el gobierno y la sociedad para proteger el empleo y generar más oportunidades para todos.

II. Que en los términos de los artículos 9, 18 y 29, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con el 8, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señalan que los titulares de las dependencias emitirán los acuerdos, circulares, manuales administrativos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de la dependencia a su cargo, así como aquellas otras que, con el carácter de no delegables, le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

III. Que en los términos de los ordinales 5, 6 y 25 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, establecen que las entidades públicas estatales y municipales desarrollarán en el ámbito de su competencia acciones para fomentar la integración de políticas públicas, con perspectiva de género e impulsar liderazgos igualitarios. Para ello, las entidades públicas deberán detectar y analizar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su género y fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad, por parte del sector privado.

IV. Que el Modelo de Equidad de Género (MEG), sistema de gestión con perspectiva de género pionero en América Latina, surgió en 2003 como una propuesta innovadora que planteó la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres como un objetivo de las organizaciones, ofreciéndoles un marco conceptual en la igualdad y la institucionalización del género.

V. Que por lo respecta a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores, su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación. Esta certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerlo, los centros de trabajo deberán recibir una auditoría de tercera parte, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación.

VI. Que sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

VII. Que según un estudio realizado por el Banco Mundial sobre "La Participación Laboral de las Mujeres en México"[1], las mujeres en nuestro país se enfrentan a las siguientes barreras laborales:

- Falta de oportunidades de empleo.
- Reglamentos laborales excluyentes o discriminatorios.
- Falta de programas de desarrollo de habilidades para las mujeres.
- Falta de acceso a insumos productivos.
- Falta de esquemas de cuidado para hijos.
- Actitudes y normas sociales en general (cultura organizacional).

Según datos de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) del INEGI[2], el cuidado de los niños es uno de los principales motivos por el que las mujeres dejan de trabajar, ya que los servicios de cuidado infantil son insuficientes o no son visualizados como seguros. Según dicha encuesta, al 79% de las mujeres que tienen actividades de cuidado les gustaría trabajar.

Con base en las cifras del campo laboral a nivel nacional del Instituto Mexicano para la Competitividad, el promedio de percepción salarial en 31 de las 32 entidades federativas deja en desventaja a las mujeres que continúan con un promedio salarial por debajo del de los hombres.

- -1% de mujeres ocupan cargos directivos.
- -35% se desempeñan en trabajos en general.
- -76% realizan labores domésticas no remuneradas.

Además, la brecha salarial es de 12.0% a nivel nacional y 16.3% en el estado[3].

Según datos de la COPARMEX Querétaro[4], hay mayor participación de mujeres queretanas en puestos de servicios y comercio, así como en mandos medios, y casi nula participación en puestos directivos.

VIII. Que ante la necesidad de fomentar la igualdad laboral entre hombres y mujeres y orientando las acciones de la iniciativa privada a la Norma Oficial Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 instaurada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, mediante Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de octubre del 2015; resulta necesario, empatar a nivel Estatal la igualdad laboral entre hombres y mujeres, incentivando los centros de trabajo, a que implementen acciones que generen buenas prácticas laborales, encaminadas a promover la equidad laboral; razón por la cual, la Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro tiene a bien impulsar el Programa para el otorgamiento del Distintivo "Sin Brecha", en su Vertiente "reconocimiento público de centros de trabajo, como instituciones orientadas a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social.".

IX. Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como parte del Programa para el otorgamiento del Distintivo "SIN BRECHA"**,** en su vertiente "Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones orientadas a las Prácticas no discriminatorias y con Responsabilidad Social", debe llevar a cabo la expedición de sus respectivas Reglas de Operación, para garantizar que el programa cumpla con los objetivos para los cuales ha sido creado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO "SIN BRECHA", EN SU VERTIENTE "RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE CENTROS DE TRABAJO, COMO INSTITUCIONES ORIENTADAS A LAS PRÁCTICAS NO DISCRIMINATORIAS Y CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

[1] https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico

[2] https://www.inegi.org.mx/programas/elcos/2012/#Tabulados

[3] http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/04/asun_4179392_20210428_1618423465.pdf

[4] https://www.liderempresarial.com/coparmex-queretaro-la-desigualdad-de-genero-sigue-latente-en-el-estado/

Artículo 1. Del objetivo

El Programa para el otorgamiento del Distintivo **"SIN BRECHA"**, tiene como propósito promover e incentivar a las empresas de la iniciativa privada, para que implementen estrategias que permitan desarrollar buenas prácticas laborales, y que, a través de éstas, se contribuya a la eliminación de:

- Acoso, hostigamiento y violencia laboral;
- Brecha salarial;
- Discriminación contra las mujeres por condiciones de maternidad, cuidado familiar, salud, estado civil, edad u otra.

Artículo 2. Del Glosario

Para efectos del presente Programa Distintivo "**SIN BRECHA**", se entenderá por:

I. **Acoso laboral**. Acción encaminada a producir malestar, miedo, terror, desprecio o desánimo en una persona o grupo de personas respecto de su lugar de trabajo, que afecta a la dignidad de los trabajadores y a su derecho a la intimidad[5].

II. **Brecha salarial de género.** Es el porcentaje resultante de dividir dos cantidades: la diferencia entre el salario de los hombres y las mujeres, dividida entre el salario de los hombres[6].

III. **Buenas Prácticas laborales.** Conjunto de acciones afirmativas que han rendido buen o excelente resultado con miras a fortalecer el ejercicio de los derechos laborales y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

IV. **Carta compromiso.** Documento que contiene las acciones afirmativas y buenas prácticas a implementar por parte de las empresas de la iniciativa privada, tendientes a lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

V. **Comité de Evaluación.** Órgano colegiado, encargado de analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de los interesados en obtener el Distintivo **"SIN BRECHA"**.

VI. **Distintivo "SIN BRECHA".** Reconocimiento público impreso del centro de trabajo, como una institución orientada a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social.

VII. **Programa Distintivo "SIN BRECHA"**. Programa para el otorgamiento del Distintivo "**SIN BRECHA**", para las empresas comprometidas con la igualdad de género, que integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

VIII. **Secretaría del Trabajo**. Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IX. **Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo.** Órgano de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de verificar que la implementación de las buenas prácticas laborales proyectadas se esté llevando a cabo en su totalidad y tengan resultados positivos.

Artículo 3. Población Objetivo

Podrán ser beneficiarios del Programa Distintivo **"SIN BRECHA"**, las empresas de la iniciativa privada, personas físicas o morales, que cuentan con un domicilio físico o fiscal en el Estado de Querétaro.

[5] https://dpej.rae.es/lema/acoso-labora

[6] ¿Qué es la brecha salarial de género? – Coalición EPIC | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org)

Artículo 4. Del Beneficio

El Distintivo "**SIN BRECHA**" permite establecer un diagnóstico de las condiciones laborales de la empresa o institución en materia de igualdad y no discriminación laboral.

El obtener el Distintivo "**SIN BRECHA**", brinda un reconocimiento público del centro de trabajo, como una institución orientada a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social, esto fortalece la imagen pública de la empresa ante los grupos de interés y mejora su posicionamiento. Además de esto, la empresa estará en condiciones de cumplir algunos requisitos con proyección a su certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, teniendo como vigencia un año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en la convocatoria respectiva que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas laborales.

Pues el contar con buenas prácticas en materia de igualdad de género, permite a las empresas desarrollar ventajas comparativas como fortalecimiento de su reputación, cultura organizacional, facultamiento y satisfacción del personal.

Artículo 5. De los requisitos

La obtención y ratificación del Distintivo "Sin Brecha" consta de dos etapas:

I. **La integración de expediente de la Empresa**, la Persona Física o Moral deberá entregar a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

    a. Solicitud para la obtención del Distintivo.
    b. Proyecto de implementación de buenas prácticas laborales para la igualdad de género y no discriminación laboral.
    c. Carta compromiso de implementación de buenas prácticas laborales.
    d. Carta de autorización de visitas de inspección.
    e. Acta constitutiva y/o demás documentos de representación jurídica de la empresa.
    f. Los demás que se prevean en la convocatoria respectiva.

Al cumplir con estos requerimientos, la solicitud para la obtención del Distintivo y demás requisitos se someten ante el Comité de Evaluación quien dictaminará la viabilidad del proyecto presentado. Si el proyecto es viable la empresa podrá obtener el Distintivo, comprometiéndose a implementar las acciones plasmadas en el proyecto, en tiempo y forma.

II. **Ratificación de Distintivo** Una vez que el centro de trabajo cumpla con los tiempos señalados en la Convocatoria respectiva, para la implementación de su proyecto de igualdad de género y no discriminación, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo deberá llevar a cabo visitas de inspección dentro de los centros de trabajo, para verificar que las buenas prácticas laborales proyectadas, se estén llevando a cabo en su totalidad.

La información obtenida de las visitas de inspección se someterá nuevamente a dictamen del Comité de Evaluación, quien determinará la viabilidad de la ratificación del Distintivo.

Artículo 6. Del Proyecto de implementación de buenas prácticas laborales

El Proyecto deberá contener:

    a. Antecedentes de la Empresa, Persona Física o Moral.
    b. Diagnóstico de la empresa en materia de igualdad de género y no discriminación.
    c. Justificación del proyecto de buenas prácticas laborales.
    d. Descripción detallada de la(s) buena(s) práctica(s) laborales a implementar y su objetivo.

e. Diagrama de Gantt del proyecto de buenas prácticas laborales con descripción de actividades, responsables, fechas propuestas de inicio y término.
f. Indicadores de medición de impacto de buenas prácticas laborales.

Las buenas prácticas a implementar deberán estar enfocadas a:

Cultura Organizacional. Implementación de programas de cambio de cultura, orientados a la igualdad de género y no discriminación, que incluyan ajustes en la filosofía organizacional, en lenguaje y comunicación internos, en sus procesos generales y programas de capacitación, considerando:

a. Políticas de igualdad salarial. “Mujeres trabajando y ganando igual”
b. Políticas de flexibilidad laboral que favorezcan el cuidado familiar.
c. Procesos igualitarios de reclutamiento y selección de personal.
d. Esquemas igualitarios de desarrollo de habilidades y capacidades.
e. Procesos igualitarios de medición de desempeño y de promoción.

Infraestructura Laboral. Implementación de políticas para favorecer la igualdad de género y no discriminación, con proyectos como:

a. Instalación de salas de lactancia materna.
b. Accesibilidad a espacios físicos de cuidado familiar.

Protocolos. Diseño e implementación de protocolos de:

a. Prevención y atención de casos de violencia de género.
b. Prevención y atención de casos de acoso laboral y hostigamiento.
c. Prevención y atención de casos de discriminación de mujeres embarazadas y madres lactantes.

Artículo 7. Del Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación funge como órgano colegiado que analiza, evalúa y dictamina las solicitudes de las empresas de la iniciativa privada, personas físicas o morales comprometidas con la igualdad de género interesadas en obtener el Distintivo.

El Comité de Evaluación está integrado por:

I. Presidente, que será la Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II. Secretario Técnico y Presidente Suplente, que será el Director del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

III. Vocal, que será el Titular de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

IV. Vocal, que será el Procurador de la Defensa del Trabajador de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Todos los integrantes cuentan con derecho de voz y voto.

Las ausencias de los integrantes serán suplidas por los servidores públicos que ellos designen, con un nivel jerárquico inmediato inferior.

Las sesiones del Comité de Evaluación serán válidas con la concurrencia de al menos tres de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o su suplente.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

A. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación:

I. Presidir y dirigir las sesiones.
II. Declarar el inicio y el término de la sesión.
III. Revisar, analizar, evaluar y dictaminar conjuntamente con los miembros del Comité, las solicitudes de obtención del Distintivo "**SIN BRECHA**".
IV. Instruir al Secretario Técnico para que registre en la minuta, el dictamen y los acuerdos tomados en la sesión y elabore el formato de Dictamen del Comité de Evaluación.
V. Vigilar que se ejecuten los acuerdos.
VI. Conservar el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello.

B. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Asesorar técnica y normativamente al Presidente, en caso de dudas de interpretación de los procesos y procedimientos.
II. Proponer al Presidente del Comité de Evaluación el orden del día de cada sesión.
III. Convocar a sesión a los miembros del Comité de Evaluación por instrucciones del Presidente, y entregar la orden del día e información que sustente cada una de las solicitudes presentadas para su revisión, análisis y dictamen.
IV. Tomar lista de asistencia de los integrantes y llevar el control de está.
V. Declarar la existencia de quórum legal para la realización de las sesiones.
VI. Elaborar la minuta de la sesión en la cual se registra el dictamen y las observaciones correspondientes de cada solicitud, someterla a aprobación del Comité de Evaluación y en su caso, incorporar las observaciones planteadas por los solicitantes.
VII. Contabilizar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas.
VIII. Recabar la firma de los participantes en los documentos resultantes, sobre los acuerdos y resoluciones tomadas.
IX. Llevar el registro de las minutas, acuerdos y resoluciones del Comité de Evaluación y un archivo de los mismos.
X. Llenar el formato "Dictamen del Comité de Evaluación" de acuerdo con las resoluciones tomadas por éste.

Artículo 8. De la gratuidad del Programa

La prestación de los servicios derivados de la implementación del presente Programa y la entrega del Distintivo es gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los servidores públicos de ésta, sus empleados, ni ninguna persona deberá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a la empresa, persona física o moral alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

Artículo 9. De los derechos de la empresa, persona física o moral

I. Recibir información sobre la operación del Programa Distintivo "**SIN BRECHA**".
II. Recibir el Distintivo impreso, siempre y cuando el Comité de Evaluación lo dictamine;
III. Obtener el uso y goce del Distintivo por un año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en la convocatoria respectiva que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas laborales.
IV. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable, y

V. Recibir asesoría por parte de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la integración de la solicitud y expediente para la obtención del Distintivo.

Artículo 10. De las obligaciones de la empresa, persona física o moral

I. Proporcionar la información veraz y documentación solicitada por la Secretaría del Trabajo, y las instancias y autoridades de control, auditoría y supervisión, en relación con el Distintivo “Sin Brecha”;
II. Llevar a cabo en tiempo y forma, las acciones plasmadas en el Proyecto de implementación de buenas prácticas laborales para la igualdad de género y no discriminación y medir su impacto;
III. Fortalecer en los centros de trabajo participantes, las acciones en favor de la igualdad de género y no discriminación;
IV. Informar a la Secretaría del Trabajo sobre cualquier cambio de denominación o razón social, en su domicilio, implementación de acciones, u otro concerniente al otorgamiento del Distintivo otorgado;
V. Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de obtener el Distintivo y su ratificación;
VI. El uso y goce del Distintivo será intransferible a terceros, por un año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en la convocatoria respectiva que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas laborales, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 11. Del incumplimiento de los compromisos por parte de los beneficiarios

En caso de que la empresa o persona física o moral beneficiaria del Distintivo “Sin Brecha” incumpla cualquiera de las obligaciones relacionadas con el Distintivo, se iniciará procedimiento, en el cual el Secretario Técnico hará del conocimiento del Comité de Evaluación dicha situación, y por instrucción de éste último, notificará por escrito al representante legal del beneficiario o centro de trabajo su incumplimiento, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, manifieste lo que a su interés convenga y aporte los medios de prueba que estime pertinentes; dicha contestación y documentación se turnará al Comité de Evaluación para su análisis y pronunciamiento dentro de los siguientes 15 días hábiles.

En caso de que la empresa o persona física o moral beneficiaria del Distintito “Sin Brecha” no acredite haber dado cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el Distintivo motivo del procedimiento iniciado, el Comité Técnico determinará lo conducente, pudiendo incluso retirarle el uso del Distintivo.

Artículo 12. De la difusión y divulgación

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en la Secretaría del Trabajo, ubicadas en Calle Francisco I. Madero número 70, Planta Alta, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo 13. De la leyenda

Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Distintivo “SIN BECHA”, al igual que la comunicación social que difundan el mismo deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda “este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio de comunicación. En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y 11 de la Ley General de Comunicación Social.

En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda o Comunicación Social.

Artículo 14. De la revisión

La operación del Programa para el otorgamiento del Distintivo “Sin brecha”, en su vertiente “Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social.”, podrá ser revisado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 15. De las quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se presentarán en el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo, a través de los siguientes medios: escrito, vía telefónica (01 442 227 18 00) o de manera personal en la Calle Francisco I. Madero número 70, planta alta, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

O por medio de:

I. Buzón electrónico: www2.queretaro.gob.mx/repci
II. Chat: chat2.queretaro.gob.mx/phplive.php?d=0
III. Correo electrónico: quejasydenuncias@queretaro.gob.mx

Artículo 16. Del control de archivos y gestión documental

La Secretaría del Trabajo será responsable y se encargará de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del Programa para el otorgamiento del Distintivo “Sin brecha”, en su vertiente “Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social.”.

Artículo 17: De la convocatoria

La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expedirá una convocatoria pública anual por cada año que se encuentre vigente el Programa, dirigida a las empresas de la iniciativa privada, personas físicas y morales interesadas en obtener el Distintivo “**SIN BRECHA”** para incentivarlas a implementar acciones que generen buenas prácticas laborales encaminadas a promover la equidad laboral para disminuir la brecha laboral.

Artículo 18: De la Coordinación de Instancias

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un ánimo de colaboración institucional y dentro del marco de la Ley, se coordinará con las instancias públicas y privadas para su aplicación.

Artículo 19. Protección de datos personales

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados conforme a las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero 70 Planta Alta, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000; teléfono 442-227-1800, extensión 1806, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

Artículo 20. Vigencia

El Distintivo “Sin brecha”, en su vertiente “Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social”, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en la convocatoria respectiva que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas laborales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 siete días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. EN A.P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 17 de las Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento del Distintivo "Sin Brecha", en su vertiente "Reconocimiento Público de Centros de Trabajo, como Instituciones Orientadas a las Prácticas No Discriminatorias y con Responsabilidad Social", y

CONSIDERANDO

I. Que se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO "SIN BRECHA", EN SU VERTIENTE "RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE CENTROS DE TRABAJO, COMO INSTITUCIONES ORIENTADAS A LAS PRÁCTICAS NO DISCRIMINATORIAS Y CON RESPONSABILIDAD SOCIAL",** así como sus Reglas de Operación, en adelante el Programa y Reglas de Operación, respectivamente.

II. Que, con la finalidad de promover y hacer del conocimiento de las empresas de la iniciativa privada, personas físicas o morales, que cuentan con un domicilio físico o fiscal en el Estado de Querétaro, los beneficios del Programa se emite la presente para convocar a las empresas a participar en el proceso de obtención del Distintivo **"SIN BRECHA"** en su edición 2022 (dos mil veintidós).

Por lo anterior, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO "SIN BRECHA", EN SU VERTIENTE "RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE CENTROS DE TRABAJO, COMO INSTITUCIONES ORIENTADAS A LAS PRÁCTICAS NO DISCRIMINATORIAS Y CON RESPONSABILIDAD SOCIAL".

BASES

PRIMERA. OBJETIVO

Promover e incentivar, a las empresas de la iniciativa privada, personas físicas o morales, que cuentan con un domicilio físico o fiscal en el Estado de Querétaro a la implementación de estrategias que permitan desarrollar buenas prácticas laborales y que a través de éstas se contribuya a la eliminación del acoso y violencia laboral, brecha laboral y todo tipo de discriminación contra las mujeres por condiciones de maternidad, cuidado familiar, salud, estado civil, edad u otra.

Con el Distintivo **"SIN BRECHA"** se pretende reconocer públicamente a las empresas que implementen buenas prácticas laborales en los centros de trabajo, así como generar acciones de impacto inmediato para disminuir la brecha laboral por condiciones de género.

SEGUNDA. PARTICIPANTES
Empresas de la iniciativa privada, personas físicas o morales, que cuentan con un domicilio físico o fiscal en el Estado de Querétaro.

TERCERA. REQUISITOS
De acuerdo con las Reglas de Operación, la empresa o persona física interesada deberá entregar a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los siguientes documentos:

a. Solicitud para participar en la obtención del Distintivo.
b. Proyecto de implementación de buenas prácticas laborales para la igualdad de género y no discriminación.

c. Carta compromiso de implementación de buenas prácticas laborales.
d. Escrito de autorización de visitas de inspección a cargo de personal adscrito a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.
e. Acta constitutiva y/o demás documentos de representación jurídica de la empresa.
f. Documento que acredite a la empresa, persona física o moral, contar con un domicilio físico o fiscal en el Estado de Querétaro.

CUARTA. EL PROYECTO A QUE SE REFIERE EL INCISO b. DEL NUMERAL TERCERO, DEBERÁ CONTENER:

a. Antecedentes de la empresa.
b. Diagnóstico de la empresa en materia de igualdad de género y no discriminación.
c. Justificación del proyecto de buenas prácticas laborales.
d. Descripción detallada de la(s) buena(s) práctica(s) laborales a implementar y su objetivo.
e. Diagrama de Gantt del proyecto de buenas prácticas laborales con descripción de actividades, responsables, fechas de inicio y término.
f. Indicadores de medición de impacto de buenas prácticas laborales.

QUINTA. LAS BUENAS PRÁCTICAS LABORALES A IMPLEMENTAR DEBERÁN ESTAR ENFOCADAS A:

I. **Cultura Organizacional.** Implementación de programas de cambio de cultura, orientados a la igualdad de género y no discriminación, que incluyan ajustes en la filosofía organizacional, en lenguaje y comunicación internos, en sus procesos generales y programas de capacitación, considerando:

a. Políticas de igualdad salarial. “Mujeres trabajando y ganando igual”.
b. Políticas de flexibilidad laboral que favorezcan el cuidado familiar.
c. Procesos igualitarios de reclutamiento y selección de personal.
d. Esquemas igualitarios de desarrollo de habilidades y capacidades.
e. Procesos igualitarios de medición de desempeño y de promoción.

II. **Infraestructura Laboral.** Implementación de políticas laborales para favorecer la igualdad de género y no discriminación, con proyectos como:

a. Instalación de salas de lactancia materna.
b. Accesibilidad a espacios físicos de cuidado familiar.

III. **Protocolos.** Diseño e implementación de protocolos:
a. Prevención y atención de casos de violencia de género.
b. Prevención y atención de casos de acoso y hostigamiento
c. Prevención y atención de casos de discriminación de mujeres embarazadas y las madres lactantes.

SEXTA. ACCIONES Y TIEMPOS PARA SU EJECUCIÓN

ACTIVIDAD	**FECHA**
Lanzamiento de convocatoria	10 de junio del 2022
Registro e integración de expediente, incluido el proyecto de implementación de buenas prácticas laborales para la igualdad de género y no discriminación	Del 13 al 24 de junio del 2022
Revisión de proyecto y retroalimentación con la empresa	Del 27 de junio al 08 de julio del 2022
Dictamen del Comité de Evaluación	15 de julio del 2022
Publicación de resultados	18 de julio del 2022
Ceremonia de entrega de Distintivo	Julio del 2022

SÉPTIMA. INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria estará vigente durante el año 2022.

Para determinar a los beneficiarios del Distintivo “SIN BRECHA”, se constituye en términos del Programa, el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprobará las solicitudes y documentación anexa para ser susceptibles del Distintivo.

Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder al Distintivo “SIN BRECHA” se pueden consultar en las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, o bien obtener orientación al respecto en las Oficinas de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en la Calle Madero No. 70, Col. Centro, Querétaro, Qro., o llamando a los teléfonos 442 222 22 22 o 442 222 22 22

OCTAVA. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

NOVENA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social.

DÉCIMA. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (01 442 227 18 00) en Calle Madero número 70 segundo piso, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Al igual que por medio de:

I. Buzón electrónico: www2.queretaro.gob.mx/repci
II. Chat: chat2.queretaro.gob.mx/phplive.php?d=0
III. Correo electrónico: quejasydenuncias@queretaro.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.

La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo, otorgará el tratamiento adecuado a la información proporcionada por los solicitantes, protegiendo los datos personales acorde a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como demás normatividad aplicable.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 siete días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **02 de agosto de 2012**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por **LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** por parte de **"LA ENTIDAD"** y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

III. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, tiene a cargo *25 Programas de Acción Específico*, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**, los cuales contemplan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de

Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **"LOS PROGRAMAS"**.

I.4. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en Ciudad de México.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1. Que el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Mauricio kuri González, el cual se adjunta en copia simple para formar parte integrante del presente convenio; y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de transferir los recursos que se ministran en terminos del presente instrumento.
2. Que la Dra. María Martina Pérez Rendón, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado Mauricio Kuri Gonzalez, el día 01 de octubre de 2021, fue designada Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, quedando a su cargo la Secretaria de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que la Dra. María Martina Pérez Rendón, con fundamento en la fracción I del articulo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones VI, VII, VIII; 5 fracciones III, IV, 18 fracción I incisos c), d), e) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en 16 de septiembre 51 Oriente, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de **"LOS PROGRAMAS"**, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la **"LA ENTIDAD"** a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan **"LOS PROGRAMAS"** en los que deberán aplicarse los subsidios y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, anexos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	6,028,461.00	0.00	6,028,461.00
Subtotal			**6,028,461.00**	**0.00**	**6,028,461.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					

1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	466,302.00	0.00	466,302.00
	1	Emergencias	U009	216,360.00	0.00	216,360.00
	2	Monitoreo	U009	249,942.00	0.00	249,942.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,062,440.00	70,904.00	1,133,344.00
Subtotal				**1,528,742.00**	**70,904.00**	**1,599,646.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	614,734.82	2,652,610.01	3,267,344.83
2	Virus de Hepatitis C		P016	130,344.00	0.00	130,344.00
Subtotal				**745,078.82**	**2,652,610.01**	**3,397,688.83**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	14,464,364.85	0.00	14,464,364.85
	1	SSR para Adolescentes	P020	2,230,533.00	0.00	2,230,533.00
	2	PF y Anticoncepción	P020	2,485,531.30	0.00	2,485,531.30
	3	Salud Materna	P020	4,193,090.25	0.00	4,193,090.25
	4	Salud Perinatal	P020	2,090,068.30	0.00	2,090,068.30
	5	Aborto Seguro	P020	1,381,981.00	0.00	1,381,981.00
	6	Violencia de Género	P020	2,083,161.00	0.00	2,083,161.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	4,497,770.63	3,221,951.52	7,719,722.15
3	Igualdad de Género		P020	630,349.00	0.00	630,349.00
Subtotal				**19,592,484.48**	**3,221,951.52**	**22,814,436.00**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres			0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	843,516.00	0.00	843,516.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	233,496.00	0.00	233,496.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009	61,110.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**1,138,122.00**	**0.00**	**1,138,122.00**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	607,857.00	20,739,734.15	21,347,591.15

2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**607,857.00**	**20,739,734.15**	**21,347,591.15**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**29,640,745.30**	**26,685,199.68**	**56,325,944.98**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**. Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, no así para **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la entrega sea de insumos **"LA SECRETARÍA"** realizará esta en **"LA ENTIDAD"** según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de **"LA ENTIDAD"** hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **$56,325,944.98** (**CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N**), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **$29,640,745.30** (**VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N**), se radicarán a **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento. Será requisito indispensable que **"LA SECRETARIA"** cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de "**LA ENTIDAD**" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de **$26,685,199.68** (**VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N**), serán entregados directamente a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.**

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a **"LOS PROGRAMAS"** señalados en el **Anexo 5** de este Convenio Específico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"** así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**.

5. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**. La **"LA ENTIDAD"** queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas,** en adelante, **"SIAFFASPE"**, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, **"LA SECRETARIA"** ha implementado el **"SIAFFASPE",** como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán en **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a través del **"SIAFFASPE"**, en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice **"LA ENTIDAD"** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"** y los aspectos técnicos que para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** se establezcan en el **"SIAFFASPE"**.

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el **"SIAFFASPE"**, por **"LA ENTIDAD"**, será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el **"SIAFFASPE"**, son de carácter obligatorio para **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del **"SIAFFASPE"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en la ejecución de **"LOS PROGRAMAS"**, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022** señalados en el **"SIAFFASPE"**. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2022.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del **"SIAFFASPE"**, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del **"SIAFFASPE"**, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del **"SIAFFASPE"**, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** de **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **"SIAFFASPE"**.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XXIII. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el **Anexo 3** de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **"LA ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2023, mediante el formato que se obtenga a través del **"SIAFFASPE"**, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la **"LA ENTIDAD"**, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico,

guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En caso de contingencias para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a **"LOS PROGRAMAS"** que les corresponda, por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los **un** días del mes de **marzo** del año **dos mil veintidos**.

Continúa en la página siguiente

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**

1	Dra. María Martina Pérez Rendón	Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
2	L.A. Gustavo Arturo Leal Maya	Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

C. Hugo López Gatell Ramírez,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

2019
EMILIANO ZAPATA

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-009/2019
Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ
Presente

Con fundamento en el artículo 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

LIC. ANALI SANTOS AVILES

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. C-007/2022
Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019
Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Recibí nombramiento original
Karla Berdichevsky Feldman
9 mayo 2019

2019 EMILIANO ZAPATA

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-014/2018
Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019
Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

2019
EMILIANO ZAPATA

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

"2021 Año de la Independencia"

Ciudad de México, 18 de enero de 2021.

Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra Institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p.- Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela. Secretario de Salud. Para conocimiento

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", la nombro:

SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1° de octubre de 2021.

Mauricio Kuri González
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, lo nombro:

SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1° de octubre de 2021.

Mauricio Kuri González
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,028,461.00	0.00	6,028,461.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,028,461.00
TOTALES		**6,028,461.00**	**0.00**	**6,028,461.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,028,461.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	466,302.00	0.00	466,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	466,302.00
1	Emergencias	216,360.00	0.00	216,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,360.00
2	Monitoreo	249,942.00	0.00	249,942.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,942.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,062,440.00	0.00	1,062,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,062,440.00
TOTALES		**1,528,742.00**	**0.00**	**1,528,742.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,528,742.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	614,734.82	0.00	614,734.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	614,734.82
2	Virus de Hepatitis C	130,344.00	0.00	130,344.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,344.00
TOTALES		**745,078.82**	**0.00**	**745,078.82**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**745,078.82**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,498,994.75	9,965,370.10	14,464,364.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,464,364.85
1	SSR para Adolescentes	1,540,111.00	690,422.00	2,230,533.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,230,533.00
2	PF y Anticoncepción	0.00	2,485,531.30	2,485,531.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,485,531.30
3	Salud Materna	1,849,455.75	2,343,634.50	4,193,090.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,193,090.25
4	Salud Perinatal	1,109,428.00	980,640.30	2,090,068.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,090,068.30

10 de junio de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 14009

	5	Aborto Seguro	0.00	1,381,981.00	1,381,981.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,381,981.00
	6	Violencia de Género	0.00	2,083,161.00	2,083,161.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,083,161.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	4,497,770.63	4,497,770.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,497,770.63
3	Igualdad de Género		630,349.00	0.00	630,349.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	630,349.00
TOTALES			**5,129,343.75**	**14,463,140.73**	**19,592,484.48**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**19,592,484.48**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	843,516.00	843,516.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	843,516.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	233,496.00	233,496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	233,496.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**61,110.00**	**1,077,012.00**	**1,138,122.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,138,122.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	607,857.00	607,857.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	607,857.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**607,857.00**	**607,857.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**607,857.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		13,492,735.57	**16,148,009.73**	**29,640,745.30**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**29,640,745.30**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.----------
---

Continúa en la siguiente página

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	6,028,461.00
	Subtotal de ministraciones	6,028,461.00
	U008 / OB010	6,028,461.00
	Subtotal de programas institucionales	6,028,461.00
Total		6,028,461.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	216,360.00
	Subtotal de ministraciones	216,360.00
	U009 / EE030	216,360.00
	Subtotal de programas institucionales	216,360.00
	1.2 Monitoreo	

	Marzo	249,942.00
	Subtotal de ministraciones	249,942.00
	U009 / EE030	249,942.00
	Subtotal de programas institucionales	249,942.00
Total Programa		**466,302.00**
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**	
	Marzo	1,062,440.00
	Subtotal de ministraciones	1,062,440.00
	U009 / EE040	1,062,440.00
	Subtotal de programas institucionales	1,062,440.00
Total		**1,528,742.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**VIH y otras ITS**	
	Marzo	614,734.82
	Subtotal de ministraciones	614,734.82
	P016 / VH030	614,734.82
	Subtotal de programas institucionales	614,734.82
2	**Virus de Hepatitis C**	
	Marzo	130,344.00
	Subtotal de ministraciones	130,344.00
	P016 / VH030	130,344.00
	Subtotal de programas institucionales	130,344.00
Total		**745,078.82**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Sexual y Reproductiva**	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,230,533.00
	Subtotal de ministraciones	2,230,533.00
	P020 / SR010	2,230,533.00
	Subtotal de programas institucionales	2,230,533.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	2,485,531.30
	Subtotal de ministraciones	2,485,531.30
	P020 / SR020	2,485,531.30
	Subtotal de programas institucionales	2,485,531.30
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	4,193,090.25
	Subtotal de ministraciones	4,193,090.25
	P020 / AP010	4,193,090.25
	Subtotal de programas institucionales	4,193,090.25
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,090,068.30
	Subtotal de ministraciones	2,090,068.30
	P020 / AP010	2,090,068.30
	Subtotal de programas institucionales	2,090,068.30
	1.5 Aborto Seguro	

Marzo	1,381,981.00
Subtotal de ministraciones	1,381,981.00
P020 / MJ030	1,381,981.00
Subtotal de programas institucionales	1,381,981.00
1.6 Violencia de Género	
Marzo	2,083,161.00
Subtotal de ministraciones	2,083,161.00
P020 / MJ030	2,083,161.00
Subtotal de programas institucionales	2,083,161.00
Total Programa	**14,464,364.85**
2 Prevención y Control del Cáncer	
Marzo	4,497,770.63
Subtotal de ministraciones	4,497,770.63
P020 / CC010	4,497,770.63
Subtotal de programas institucionales	4,497,770.63
3 Igualdad de Género	
Marzo	630,349.00
Subtotal de ministraciones	630,349.00
P020 / MJ040	630,349.00
Subtotal de programas institucionales	630,349.00
Total	**19,592,484.48**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		**0.00**

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	843,516.00
	Subtotal de ministraciones	843,516.00
	U008 / OB010	843,516.00
	Subtotal de programas institucionales	843,516.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	233,496.00
	Subtotal de ministraciones	233,496.00
	U008 / OB010	233,496.00
	Subtotal de programas institucionales	233,496.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Subtotal de ministraciones	61,110.00
	U009 / EE060	61,110.00
	Subtotal de programas institucionales	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		**1,138,122.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	607,857.00
	Subtotal de ministraciones	607,857.00
	E036 / VA010	607,857.00
	Subtotal de programas institucionales	607,857.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00

	Subtotal de ministraciones	0.00
4	**Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años**	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		**607,857.00**

Gran total	**29,640,745.30**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.----------

Continúa en la siguiente página

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.			Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	35	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	4
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña em temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	14.1.1	Resultado	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	2,280
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	14.2.1	Resultado	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos vulnerables	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	17.3.1	Proceso	Actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual)*100	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.4.1	Resultado	Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena capacitados con Programa Individual de Trabajo Elaborado	No aplica	55	Promotores de salud hablantes de lengua indígena con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
1	1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	542,071	e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	900
	1	Salud Mental	3.2.2	Resultado	Unidades de salud con abasto suficiente de medicamentos esenciales para el tratamiento de trastornos mentales	No aplica	565	Refiere el número de unidades de salud con medicamentos esenciales para el tratamiento de los trastornos mentales	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicacion	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100

2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	90	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,839	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	50
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	232	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadaspara proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,760	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	60

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atencion amigable para adolescentes	100
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	22	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	68
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	3
	1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
	1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Ttotal Municipios registrados	20	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	100
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	67	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	56
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	78

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	9,642
	2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indigena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indigena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	2,342
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	70
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	91,600
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	209
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	77
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	93
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	2
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	828
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturi con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	2,149

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	21,600
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad medica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
	3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabiencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Personal capacitado en Reanimación neonatal en el periodo	No aplica	3,600	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en Reanimación neonatal	100
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechojabiencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación	20

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

					para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.			de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	23
	6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	26

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	No aplica	25,600	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	800
	6	Violencia de Género	2.4.3	Resultado	Número de talleres brindados sobre NOM-046 presencial	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre NOM-046 PRESENCIAL	1
	6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
	6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	No aplica	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
	6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	31
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	21
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopía	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional			emocional al momento de la confirmación diagnóstica	
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	2,280
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	96
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	2
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	7
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	9
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	9
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilacia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A	20

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				<140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	y más en la Secretaría de Salud		<140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación#, por lo menos realizar uno al mes.	40

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (por tamizaje) para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta (por tamizaje) alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	147
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	317,073

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	740,478
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	1,688,715	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	87,100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	147
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	83,023

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia	18

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio **Descripción complementaria:** Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstioc y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	70,904	70,904.00
TOTAL							**70,904.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. **Descripción complementaria:** Clave: 060.308.0227	10.34	8,268	85,491.12

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. **Descripción complementaria:** Clave: 060.308.0177	90.09	5,339	480,990.51
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	50,182	349,266.72
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. **Descripción complementaria:** Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	2,235	204,815.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. **Descripción complementaria:** 080.829.5356	55.56	900	50,004.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. **Descripción complementaria:** 080.980.0001	43.92	11,025	484,218.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos **Descripción complementaria:** Clave: 010.000.4373.00, (Costo sin IVA)	2,128.02	13	27,664.26
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	20,880.00	12	250,560.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

				Descripción complementaria: 080.784.7991. Cada pieza incluye 10 Cartuchos RTC (Costo con IVA $20, 880.00)			
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. **Descripción complementaria:** Clave: 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	13,110	608,304.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín	244.00	32	7,808.00

				1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos			

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

				Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml. **Descripción complementaria:** Clave: 030.000.0003.00, ($ 244 COSTO CON IVA)			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kca: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimentos	168.00	616	103,488.00

				inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: - . ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser			

				adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráµ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. **Descripción complementaria:** Clave: 030.000.0011.00, $ 168 (COSTO CON IVA)			
TOTAL							**2,652,610.01**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

10 de junio de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 14059

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. **Descripción complementaria:** Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	368.56	8,742	3,221,951.52
TOTAL							3,221,951.52

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. **Descripción complementaria:** Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	261.95	9,469	2,480,404.55
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes	650.40	28,074	18,259,329.60

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

				del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). **Descripción complementaria:** Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01			
TOTAL							20,739,734.15

Gran total	26,685,199.68

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del S**istema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE,** los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa----------

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)	0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriósis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.----------

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

10 de junio de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 14061

APÉNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,028,461.00	0.00	6,028,461.00	1,561,860.00	0.00	0.00	0.00	1,561,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,590,321.00
	Total:	6,028,461.00	0.00	6,028,461.00	1,561,860.00	0.00	0.00	0.00	1,561,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,590,321.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	1,196,249.00	0.00	0.00	0.00	1,196,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,249.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,196,249.00	0.00	0.00	0.00	1,196,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,249.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	1,196,249.00	0.00	0.00	0.00	1,196,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,249.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	466,302.00	0.00	466,302.00	2,017,266.92	0.00	0.00	0.00	2,017,266.92	0.00	0.00	0.00	0.00	2,483,568.92
	1 Emergencias	216,360.00	0.00	216,360.00	1,833,866.92	0.00	0.00	0.00	1,833,866.92	0.00	0.00	0.00	0.00	2,050,226.92
	2 Monitoreo	249,942.00	0.00	249,942.00	183,400.00	0.00	0.00	0.00	183,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	433,342.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,062,440.00	70,904.00	1,133,344.00	723,329.56	0.00	0.00	0.00	723,329.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,856,673.56
	Total:	1,528,742.00	70,904.00	1,599,646.00	2,740,596.48	0.00	0.00	0.00	2,740,596.48	0.00	0.00	0.00	0.00	4,340,242.48
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	614,734.82	2,652,610.01	3,267,344.83	3,297,800.00	0.00	0.00	0.00	3,297,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,565,144.83
2	Virus de Hepatitis C	130,344.00	0.00	130,344.00	130,100.00	0.00	0.00	0.00	130,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	260,444.00
	Total:	745,078.82	2,652,610.01	3,397,688.83	3,427,900.00	0.00	0.00	0.00	3,427,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,825,588.83
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	14,464,364.85	0.00	14,464,364.85	4,330,310.00	0.00	0.00	0.00	4,330,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,794,674.85

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	1 SSR para Adolescentes	2,230,533.00	0.00	2,230,533.00	397,240.00	0.00	0.00	0.00	397,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,627,773.00
	2 PF y Anticoncepción	2,485,531.30	0.00	2,485,531.30	795,449.00	0.00	0.00	0.00	795,449.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,280,980.30
	3 Salud Materna	4,193,090.25	0.00	4,193,090.25	1,333,300.00	0.00	0.00	0.00	1,333,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,526,390.25
	4 Salud Perinatal	2,090,068.30	0.00	2,090,068.30	1,008,000.00	0.00	0.00	0.00	1,008,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,098,068.30
	5 Aborto Seguro	1,381,981.00	0.00	1,381,981.00	563,100.00	0.00	0.00	0.00	563,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,945,081.00
	6 Violencia de Género	2,083,161.00	0.00	2,083,161.00	233,221.00	0.00	0.00	0.00	233,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,316,382.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4,497,770.63	3,221,951.52	7,719,722.15	7,018,112.00	0.00	0.00	0.00	7,018,112.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,737,834.15
3	Igualdad de Género	630,349.00	0.00	630,349.00	987,250.00	0.00	0.00	0.00	987,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,617,599.00
	Total:	19,592,484.48	3,221,951.52	22,814,436.00	12,335,672.00	0.00	0.00	0.00	12,335,672.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,150,108.00
	O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00	6,044,777.00	0.00	0.00	0.00	6,044,777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,044,777.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00	15,825,851.00	0.00	0.00	0.00	15,825,851.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,825,851.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00	2,824,237.00	0.00	0.00	0.00	2,824,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,824,237.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	131,163.00	0.00	0.00	0.00	131,163.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131,163.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	2,878,986.00	0.00	0.00	0.00	2,878,986.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,878,986.00
	5 Dengue	0.00	0.00	0.00	9,991,465.00	0.00	0.00	0.00	9,991,465.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,991,465.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00	1,674,400.00	0.00	0.00	0.00	1,674,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,674,400.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	1,116,017.96	0.00	0.00	0.00	1,116,017.96	0.00	0.00	0.00	0.00	1,116,017.96
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	118,300.00	0.00	0.00	0.00	118,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,300.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	404,600.00	0.00	0.00	0.00	404,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	404,600.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	843,516.00	0.00	843,516.00	14,856,726.00	0.00	0.00	0.00	14,856,726.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,700,242.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	233,496.00	0.00	233,496.00	699,513.00	0.00	0.00	0.00	699,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	933,009.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	39,014,714.88	0.00	0.00	0.00	39,014,714.88	0.00	0.00	0.00	0.00	39,075,824.88

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00	156,941.55	0.00	0.00	0.00	156,941.55	0.00	0.00	0.00	0.00	156,941.55
	Total:	1,138,122.00	0.00	1,138,122.00	79,911,841.39	0.00	0.00	0.00	79,911,841.39	0.00	0.00	0.00	0.00	81,049,963.39
	R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	607,857.00	20,739,734.15	21,347,591.15	3,858,554.00	0.00	0.00	0.00	3,858,554.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,206,145.15
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	59,380.00	0.00	0.00	0.00	59,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,380.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	491,758.00	0.00	0.00	0.00	491,758.00	0.00	0.00	0.00	0.00	491,758.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	607,857.00	20,739,734.15	21,347,591.15	4,409,692.00	0.00	0.00	0.00	4,409,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,757,283.15
	Gran Total:	29,640,745.30	26,685,199.68	56,325,944.98	105,583,810.87	0.00	0.00	0.00	105,583,810.87	0.00	0.00	0.00	0.00	161,909,755.85

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del S***istema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***: **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y **Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación**.----------
---

---.”

Continúa en la siguiente página

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Karla Berdichevsky Feldman
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez
Director de Información Epidemiológica

Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Rúbrica

Dr. Ruy López Ridaura
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
Rúbrica

Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL **01 DE MARZO DE 2022**.

CONVENIO-AFASPE-QRO/2022

POR **"LA ENTIDAD"**

Dra. María Martina Pérez Rendón	**L.A. Gustavo Arturo Leal Maya**
Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica	Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD",** EL **01 DE MARZO DE 2022**.

QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

----------**C E R T I F I C A C I Ó N**----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 13 trece días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 42 (cuarenta y dos) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS identificado como CONVENIO-AFASPE-QRO/2022;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. ----------

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD

03-CM-AFASPE-QRO/2021

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **01 DE MARZO DE 2021**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a **"LA ENTIDAD"**, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. Con fecha 15 de abril de 2021, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. Con fecha 30 de julio de 2021 **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Novena fracción V; Décima, fracción XII; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

IV. Que en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: "*… que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

V. Que **"LAS PARTES"** han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican la declaración 5 inserta en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. – El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las declaraciones 1, 2, 3 y 4 del Apartado II **"LA ENTIDAD"**; cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar como sigue:

"II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1. Que el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Mauricio kuri González, el cual se adjunta en copia simple para formar parte integrante del presente convenio; y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de transferir los recursos que se ministran en terminos del presente instrumento.
2. Que la Dra. María Martina Pérez Rendón, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado Mauricio Kuri Gonzalez, el día 01 de octubre de 2021, fue designada Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, quedando a su cargo la Secretaria de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que la Dra. María Martina Pérez Rendón, con fundamento en la fracción I del articulo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones VI, VII, VIII; 5 fracciones III, IV, 18 fracción I incisos c), d), e) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.

5. ..."

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	4,934,863.39	0.00	4,934,863.39
	1	Determinantes Personales	U008	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,073,064.56	0.00	1,073,064.56
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,788,242.75	0.00	1,788,242.75
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**4,934,863.39**	**0.00**	**4,934,863.39**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00
	1	Emergencias	U009	709,179.00	0.00	709,179.00
	2	Monitoreo	U009	709,179.00	0.00	709,179.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,016,160.00	888,845.36	1,905,005.36
Subtotal				**2,434,518.00**	**888,845.36**	**3,323,363.36**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,049,293.82	3,007,536.60	4,056,830.42
2	Virus de Hepatitis C		P016	420,160.00	0.00	420,160.00
Subtotal				**1,469,453.82**	**3,007,536.60**	**4,476,990.42**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	28,201,029.37	0.00	28,201,029.37
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,757,936.41	0.00	4,757,936.41
	2	PF y Anticoncepción	P020	4,026,117.93	0.00	4,026,117.93
	3	Salud Materna	P020	10,027,083.53	0.00	10,027,083.53
	4	Salud Perinatal	P020	3,197,321.50	0.00	3,197,321.50

	5	Aborto Seguro	P020	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00
	6	Violencia de Género	P020	5,148,158.00	0.00	5,148,158.00
2	Cáncer		P020	1,912,267.84	3,812,606.50	5,724,874.34
3	Igualdad de Género		P020	557,329.00	0.00	557,329.00
Subtotal				**30,670,626.21**	**3,812,606.50**	**34,483,232.71**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018, U009	32,146.00	82,494.00	114,640.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	935,229.50	2,092,632.98	3,027,862.48
	1	Paludismo	U009	333,139.50	0.00	333,139.50
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	602,090.00	2,092,632.98	2,694,722.98
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	1,989.30	1,989.30
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	301,854.20	0.00	301,854.20
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		U009	73,096.20	0.00	73,096.20
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		U008	6,570,420.00	0.00	6,570,420.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	852,680.00	0.00	852,680.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009	100,396.00	0.00	100,396.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	23,517.00	0.00	23,517.00
Subtotal				**8,889,338.90**	**2,177,116.28**	**11,066,455.18**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	1,834,470.00	32,704,075.15	34,538,545.15
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**1,834,470.00**	**32,704,075.15**	**34,538,545.15**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*				**50,233,270.32**	**42,590,179.88**	**92,823,450.20**

…

…

…"

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **$92,823,450.20 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 20/100 M.N)**, para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **$50,233,270.32 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 32/100 M.N)**, se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento. Será requisito indispensable que **"LA SECRETARIA"** cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

…

…

…

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de **$42,590,179.88 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N)**, serán entregados directamente a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

…

…"

Continúa en la página siguiente

03-CM-AFASPE-QRO/2021

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1		
2		
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5		
6		
7		
8		
9		

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD".**

1	Dra. María Martina Pérez Rendón	Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
2	L.A. Gustavo Arturo Leal Maya	Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

03-CM-AFASPE-QRO/2021

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-009/2019
Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ
Presente

Con fundamento en el artículo 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

LIC. ANALI SANTOS AVILES

03-CM-AFASPE-QRO/2021

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, a 14 de septiembre del 2021
Oficio No. SPPS-6262-2021

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII, 10, fracción XIX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarla para que se haga cargo del despacho de los asuntos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, unidad administrativa adscrita a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Por lo anterior, le solicito que a partir del día 16 de septiembre de 2021 y hasta en tanto sea designada la persona titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa unidad administrativa, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 del citado Reglamento.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela** .- Secretario de Salud. Presente.

México 2021 Año de la Independencia

03-CM-AFASPE-QRO/2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", la nombro:

SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1° de octubre de 2021.

Mauricio Kuri González
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

03-CM-AFASPE-QRO/2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, lo nombro:

SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1º de octubre de 2021.

Mauricio Kuri González
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 2

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		3,861,798.83	1,073,064.56	4,934,863.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,934,863.39
	1	Determinantes Personales	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,556.08
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	1,073,064.56	1,073,064.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,064.56
	3	Determinantes Colectivos	1,788,242.75	0.00	1,788,242.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,788,242.75
	4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**3,861,798.83**	**1,073,064.56**	**4,934,863.39**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,934,863.39**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,418,358.00
1	Emergencias	709,179.00	0.00	709,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,179.00
2	Monitoreo	709,179.00	0.00	709,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,179.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,016,160.00	0.00	1,016,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,016,160.00
TOTALES		**2,434,518.00**	**0.00**	**2,434,518.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,434,518.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,049,293.82	0.00	1,049,293.82	0.00	0.00	0.00	46,553,322.12	5,293,650.00	51,846,972.12	52,896,265.94
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	5,076,204.00	0.00	5,076,204.00	5,496,364.00
TOTALES		**1,469,453.82**	**0.00**	**1,469,453.82**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**51,629,526.12**	**5,293,650.00**	**56,923,176.12**	**58,392,629.94**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	3,815,311.00	24,385,718.37	28,201,029.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,201,029.37
1	SSR para Adolescentes	3,208,901.00	1,549,035.41	4,757,936.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,757,936.41
2	PF y Anticoncepción	0.00	4,026,117.93	4,026,117.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,026,117.93
3	Salud Materna	358,410.00	9,668,673.53	10,027,083.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,027,083.53
4	Salud Perinatal	248,000.00	2,949,321.50	3,197,321.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,197,321.50
5	Aborto Seguro	0.00	1,044,412.00	1,044,412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,044,412.00
6	Violencia de Género	0.00	5,148,158.00	5,148,158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,148,158.00
2	Cáncer	0.00	1,912,267.84	1,912,267.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,912,267.84
3	Igualdad de Género	557,329.00	0.00	557,329.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	557,329.00
TOTALES		**4,372,640.00**	**26,297,986.21**	**30,670,626.21**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**30,670,626.21**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	32,146.00	0.00	32,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	935,229.50	0.00	935,229.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	935,229.50
1	Paludismo	333,139.50	0.00	333,139.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333,139.50
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	602,090.00	0.00	602,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602,090.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	301,854.20	0.00	301,854.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,854.20

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	73,096.20	73,096.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,096.20
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	6,570,420.00	6,570,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,570,420.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	100,000.00	752,680.00	852,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	852,680.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	100,396.00	0.00	100,396.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,396.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	23,517.00	0.00	23,517.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,517.00
TOTALES		**1,493,142.70**	**7,396,196.20**	**8,889,338.90**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**8,889,338.90**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**1,834,470.00**	**1,834,470.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,834,470.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		13,631,553.35	**36,601,716.97**	**50,233,270.32**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**51,629,526.12**	**5,293,650.00**	**56,923,176.12**	**107,156,446.44**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el M**ódulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

Continúa en la siguiente página

03-CM-AFASPE-QRO/2021

ANEXO 3

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	2,073,556.08
	Subtotal de ministraciones	2,073,556.08
	U008 / OB010	2,073,556.08
	Subtotal de programas institucionales	2,073,556.08
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	1,073,064.56
	Subtotal de ministraciones	1,073,064.56
	U008 / OB010	1,073,064.56
	Subtotal de programas institucionales	1,073,064.56
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	723,285.00
	Junio	1,064,957.75
	Subtotal de ministraciones	1,788,242.75
	P018 / CS010	1,064,957.75
	U008 / OB010	723,285.00
	Subtotal de programas institucionales	1,788,242.75
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		**4,934,863.39**
Total		**4,934,863.39**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Mental y Adicciones**	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		**0.00**

Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Seguridad Vial**	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Atención a Emergencias en Salud**	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	709,179.00
	Subtotal de ministraciones	709,179.00
	U009 / EE200	709,179.00
	Subtotal de programas institucionales	709,179.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	709,179.00
	Subtotal de ministraciones	709,179.00
	U009 / EE200	709,179.00
	Subtotal de programas institucionales	709,179.00
Total Programa		**1,418,358.00**
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**	
	Marzo	1,016,160.00
	Subtotal de ministraciones	1,016,160.00
	U009 / EE210	1,016,160.00
	Subtotal de programas institucionales	1,016,160.00
Total		**2,434,518.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**VIH y otras ITS**	
	Marzo	837,308.00
	Agosto	211,985.82
	Subtotal de ministraciones	1,049,293.82
	P016 / VH030	1,049,293.82
	Subtotal de programas institucionales	1,049,293.82
2	**Virus de Hepatitis C**	
	Marzo	420,160.00
	Subtotal de ministraciones	420,160.00
	P016 / VH030	420,160.00
	Subtotal de programas institucionales	420,160.00
Total		**1,469,453.82**

03-CM-AFASPE-QRO/2021

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Sexual y Reproductiva**	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,757,936.41
	Subtotal de ministraciones	4,757,936.41
	P020 / SR010	4,757,936.41
	Subtotal de programas institucionales	4,757,936.41
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	3,993,574.17
	Agosto	32,543.76
	Subtotal de ministraciones	4,026,117.93
	P020 / SR020	4,026,117.93
	Subtotal de programas institucionales	4,026,117.93
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	8,268,552.50
	Agosto	1,758,531.03
	Subtotal de ministraciones	10,027,083.53
	P020 / AP010	10,027,083.53
	Subtotal de programas institucionales	10,027,083.53
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	3,027,321.50
	Agosto	170,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,197,321.50
	P020 / AP010	3,197,321.50
	Subtotal de programas institucionales	3,197,321.50
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,044,412.00
	Subtotal de ministraciones	1,044,412.00
	P020 / MJ030	1,044,412.00
	Subtotal de programas institucionales	1,044,412.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	5,148,158.00
	Subtotal de ministraciones	5,148,158.00
	P020 / MJ030	5,148,158.00
	Subtotal de programas institucionales	5,148,158.00
Total Programa		**28,201,029.37**
2	**Cáncer**	
	Marzo	1,630,598.00
	Agosto	281,669.84
	Subtotal de ministraciones	1,912,267.84
	P020 / CC010	1,912,267.84
	Subtotal de programas institucionales	1,912,267.84
3	**Igualdad de Género**	
	Marzo	459,829.00
	Agosto	97,500.00
	Subtotal de ministraciones	557,329.00
	P020 / MJ040	557,329.00
	Subtotal de programas institucionales	557,329.00
Total		**30,670,626.21**

03-CM-AFASPE-QRO/2021

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**	
	Marzo	32,146.00
	Subtotal de ministraciones	32,146.00
	U009 / EE070	32,146.00
	Subtotal de programas institucionales	32,146.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	195,335.00
	Agosto	137,804.50
	Subtotal de ministraciones	333,139.50
	U009 / EE020	333,139.50
	Subtotal de programas institucionales	333,139.50
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	313,075.00
	Agosto	289,015.00
	Subtotal de ministraciones	602,090.00
	U009 / EE020	602,090.00
	Subtotal de programas institucionales	602,090.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		**935,229.50**
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	**Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres**	
	Marzo	301,854.20
	Subtotal de ministraciones	301,854.20
	U009 / EE010	301,854.20
	Subtotal de programas institucionales	301,854.20
5	**Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)**	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**	
	Marzo	0.00

	Agosto	73,096.20
	Subtotal de ministraciones	73,096.20
	U009 / EE050	73,096.20
	Subtotal de programas institucionales	73,096.20
7	**PAE Enfermedades Cardiometabólicas**	
	Marzo	3,255,920.00
	Agosto	3,314,500.00
	Subtotal de ministraciones	6,570,420.00
	U008 / OB010	6,570,420.00
	Subtotal de programas institucionales	6,570,420.00
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**	
	Marzo	752,680.00
	Agosto	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	852,680.00
	U008 / OB010	852,680.00
	Subtotal de programas institucionales	852,680.00
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**	
	Marzo	78,796.00
	Agosto	21,600.00
	Subtotal de ministraciones	100,396.00
	U009 / EE060	100,396.00
	Subtotal de programas institucionales	100,396.00
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas**	
	Marzo	23,517.00
	Subtotal de ministraciones	23,517.00
	U009 / EE010	23,517.00
	Subtotal de programas institucionales	23,517.00
Total		**8,889,338.90**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Vacunación Universal**	
	Marzo	1,834,470.00
	Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
	E036 / VA010	1,834,470.00
	Subtotal de programas institucionales	1,834,470.00
2	**Atención a la Salud de la Adolescencia**	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	**Atención a la Salud en la Infancia**	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	**Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años**	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		**1,834,470.00**

Gran total	**50,233,270.32**

03-CM-AFASPE-QRO/2021

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, **SIAFFASPE**.----------

Continúa en la siguiente página----------

ANEXO 4

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindí asesoría técnica	100
	1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
	1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales	5

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

					reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud			en relación a las Escuelas promotoras de Salud	
	1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	7
	3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	78
	3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	78
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones,	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

					pública en localidades urbanas			organizaciones dela sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
	3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
	3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	4
	3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	46
	3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	40
	3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

								(es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	
	3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	2
	3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
	3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de convenios formalizados	No aplica	62	Muestra el nivel de cumplimiento de los convenios de colaboración en función de lo programado en el año.	3
1	Salud Mental	3.1.5	Resultado	Número de material informativo difundido.	No aplica	218,024	Cantidad de material informativo difundido a la población de 5 a 19 años sobre signos y síntomas de los trastornos mentales y suicidio.	3

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que realizan monitoreo y análisis de información de	No aplica	32	Número de municipios prioritarios de las entidades federativas que realizan monitoreo y análisis de información de	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				accidentes en zonas urbanas y suburbanas, que reportan los observatorios estatales de lesiones.			accidentes viales en zonas urbanas y suburbanas.	
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos que realicen acuerdos vinculantes.	No aplica	150	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos, que realicen acuerdos vinculantes en materia de seguridad vial.	5
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	26	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos	Número de trabajadores de salud dedicados a la	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de	80

				en VHC seleccionados.	atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.		enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	88
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de	25

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

					directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro			atención capacitadas en llas directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	52
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	79
	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
	1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	584,028	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	9,642
	2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indigena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	267,056	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indigena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	2,200
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,456,394	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	86,956
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	5,672	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	190
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	348	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	587,790	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	13,557
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó	93

					subdérmico) al final del año en curso.)*100	subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.		adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	98	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	2
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	28,391	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	727
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	193	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturi con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	43	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recien nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Numero de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	3,500
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

					salud comunitaria capacitados			programa "ayudando a los bebés a respirar".	
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	4
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	50
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

								estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	15
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	5
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	9
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo,	12

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

								dirigidos a la población adolescente	
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	23
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	17
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	48
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	22
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	36
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopía	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	270
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento especifico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	2
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	7
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	9
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	9
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilacia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente	63

				resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.			tratados (reingresos y recaídas).	
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación	60

	Enfermedades Respiratorias Crónicas			ingresaron a tratamiento.			clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaria de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	35
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	37
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer	Número de pacientes con HTA en	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en	78

				nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud		tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación#, por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	207,624
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	369,299
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	24,097
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	136
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	53,066
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	26
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	en el periodo a reportar.			
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70

3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE **Descripción complementaria:** Estuche con 100 pruebas	26,680.00	24	640,320.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. **Descripción complementaria:** Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de	1,972.00	24	47,328.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

				largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. **Descripción complementaria:** Bolsa con 100 piezas			
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. **Descripción complementaria:** Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizados para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno).	52,383.28	2	104,766.56
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. **Descripción complementaria:** Bolsa con 100 piezas	1,972.00	24	47,328.00
TOTAL							**888,845.36**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	92.80	6,407	594,569.60
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	10.76	8,268	88,963.68
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. **Descripción complementaria:** Cantidades por piezas. Clave 080.829.5539	79.00	2,913	230,127.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso	37.86	31,452	1,190,772.72

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

				algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. **Descripción complementaria:** Clave 080.980.0001. Las cantidades son por piezas			
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. **Descripción complementaria:** Por piezas. Clave 080.829.5356	47.90	932	44,642.80
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,884.80	6	11,308.80
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. **Descripción complementaria:** Cantidades por pieza. Clave 080.829.5463	24.00	35,298	847,152.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** 6010	3,000.00	720	2,160,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas. **Descripción complementaria:** 5861	4,978.59	2	9,957.18
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** 6203	1,720.00	15,568	26,776,960.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	937	326,038.52

10 de junio de 2022 LA SOMBRA DE ARTEAGA Pág. 14123

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	11	3,443.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. **Descripción complementaria:** 4370	85.00	180	15,300.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** 6098	2,915.00	1,946	5,672,590.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	4,608	3,686,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	5,721.30	47	268,901.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	247	126,058.92
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	698	278,502.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. **Descripción complementaria:** CCB 010.000.5288.00	2,010.00	74	148,740.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	31	14,260.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas **Descripción complementaria:** 6108	2,910.00	300	873,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	6	29,871.54
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** 4271	889.52	36	32,022.72
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. **Descripción complementaria:** 4289	1,821.00	451	821,271.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	28	47,992.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	288	1,029,303.36
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. **Descripción complementaria:** 6162	1,720.00	29	49,880.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	106	24,804.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	70	23,450.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	72	22,239.36
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) **Descripción complementaria:** 6121	993.41	10	9,934.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	24	34,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. **Descripción complementaria:** 4396	710.00	4,579	3,251,090.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. **Descripción complementaria:** 6074	5,212.10	154	802,663.40
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	24	13,849.92
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	99	4,939,704.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	2	136,500.00
TOTAL							**54,637,062.72**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas especificas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. **Descripción complementaria:** Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	8,742	3,812,606.50
TOTAL							3,812,606.50

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) **Descripción complementaria:** Frasco con 25 ml	139.00	53	7,367.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	13	6,487.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) **Descripción complementaria:** Con diluyente 5 ml	520.00	132	68,640.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	5	97,591.26
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	7	256,900.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida Piretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros	20,800.77	50	1,040,038.72
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,964.00	20	299,280.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Insecticida carbamato al 80%, caja con 20 bolsas resellables de aluminio Contenido: 5 sobres hidrosolubles de producto formulado de 125 gramos cada uno	15,952.92	25	398,823.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Moxifloxacino 400 mg, tableta	6.55	10	65.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida 400 mg tableta	0.44	10	4.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula **Descripción complementaria:** Imipenem 500 mg + Cilastatina 500 mg, vial	73.00	10	730.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol HCl 400 mg, tableta	0.63	10	6.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida 300mg, tableta	0.40	10	4.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Clofazimina 100 mg, cápsulas	9.89	10	98.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	63.00	1	63.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Protionamida 250mg, tableta	2.13	10	21.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Moxifloxacino 400 mg, tableta	6.43	10	64.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Levofloxacino 250 mg, tableta	0.53	10	5.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Linezolid 600 mg, tableta	33.40	10	334.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Amoxicilina 875 mg+ Acido Clavulánico 125 mg, tabletas	2.35	10	23.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Bedaquiline 100 mg, tabletas	36.08	10	360.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Linezolid 600 mg, tableta	14.84	10	148.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Cicloserine 250 mg, cápsulas	5.25	10	52.50

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Levofloxacino 250 mg, tableta	0.71	10	7.10
TOTAL							**2,177,116.28**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. **Descripción complementaria:** Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Las cantidades capturadas en plataforma están en dosis, de acuerdo a la ministración realizada en las entidades.	255.64	66,623	17,031,437.10
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). **Descripción complementaria:** Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	633.11	24,755	15,672,638.05
TOTAL							**32,704,075.15**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Linea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

Gran total	94,219,706.00

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa----------

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)	0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósis, Intoxicación por Artropodos y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales .----------

Continua en la siguiente página

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Linea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Especifica.***

APÉNDICE

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCOCAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - PFASSA - CRECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,934,863.39	0.00	4,934,863.39	296,459.90	0.00	0.00	0.00	296,459.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,231,323.29
	1 Determinantes Personales	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08	88,945.90	0.00	0.00	0.00	88,945.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162,501.98
	2 Mercadotecnia Social en Salud	1,073,064.56	0.00	1,073,064.56	3,800.00	0.00	0.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,076,864.56
	3 Determinantes Colectivos	1,788,242.75	0.00	1,788,242.75	203,714.00	0.00	0.00	0.00	203,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,991,956.75
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		4,934,863.39	0.00	4,934,863.39	296,459.90	0.00	0.00	0.00	296,459.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,231,323.29
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	24,312.00	0.00	0.00	0.00	24,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,312.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	78,680.00	0.00	0.00	0.00	78,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,680.00
Total:		0.00	0.00	0.00	102,992.00	0.00	0.00	0.00	102,992.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,992.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Especifica.***

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - PFASSA - CRECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
1	Atención a Emergencias en Salud		1,418,358.00	0.00	1,418,358.00	1,897,386.84	0.00	0.00	0.00	1,897,386.84	0.00	0.00	0.00	0.00	3,315,744.84
	1	Emergencias	709,179.00	0.00	709,179.00	1,821,866.92	0.00	0.00	0.00	1,821,866.92	0.00	0.00	0.00	0.00	2,531,045.92
	2	Monitoreo	709,179.00	0.00	709,179.00	75,519.92	0.00	0.00	0.00	75,519.92	0.00	0.00	0.00	0.00	784,698.92
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,016,160.00	888,845.36	1,905,005.36	593,329.56	0.00	0.00	0.00	593,329.56	0.00	0.00	0.00	0.00	2,498,334.92
Total:			2,434,518.00	888,845.36	3,323,363.36	2,490,716.40	0.00	0.00	0.00	2,490,716.40	0.00	0.00	0.00	0.00	5,814,079.76
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA															
1	VIH y otras ITS		1,049,293.82	3,007,536.60	4,056,830.42	301,972.00	0.00	0.00	0.00	301,972.00	0.00	0.00	51,846,972.12	51,846,972.12	56,205,774.54
2	Virus de Hepatitis C		420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,076,204.00	5,076,204.00	5,496,364.00
Total:			1,469,453.82	3,007,536.60	4,476,990.42	301,972.00	0.00	0.00	0.00	301,972.00	0.00	0.00	56,923,176.12	56,923,176.12	61,702,138.54
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA															
1	Salud Sexual y Reproductiva		28,201,029.37	0.00	28,201,029.37	3,294,603.60	0.00	0.00	0.00	3,294,603.60	0.00	0.00	0.00	0.00	31,495,632.97
	1	SSR para Adolescentes	4,757,936.41	0.00	4,757,936.41	405,240.00	0.00	0.00	0.00	405,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,163,176.41
	2	PF y Anticoncepción	4,026,117.93	0.00	4,026,117.93	197,473.00	0.00	0.00	0.00	197,473.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,223,590.93
	3	Salud Materna	10,027,083.53	0.00	10,027,083.53	155,300.00	0.00	0.00	0.00	155,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,182,383.53
	4	Salud Perinatal	3,197,321.50	0.00	3,197,321.50	1,181,329.60	0.00	0.00	0.00	1,181,329.60	0.00	0.00	0.00	0.00	4,378,651.10
	5	Aborto Seguro	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00	93,400.00	0.00	0.00	0.00	93,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,137,812.00
	6	Violencia de Género	5,148,158.00	0.00	5,148,158.00	1,261,861.00	0.00	0.00	0.00	1,261,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,410,019.00
2	Cáncer		1,912,267.84	3,812,606.50	5,724,874.34	4,474,597.00	0.00	0.00	0.00	4,474,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,199,471.34
3	Igualdad de Género		557,329.00	0.00	557,329.00	83,520.00	0.00	0.00	0.00	83,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,849.00
Total:			30,670,626.21	3,812,606.50	34,483,232.71	7,852,720.60	0.00	0.00	0.00	7,852,720.60	0.00	0.00	0.00	0.00	42,335,953.31
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		32,146.00	82,494.00	114,640.00	6,069,094.00	0.00	0.00	0.00	6,069,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,183,734.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		935,229.50	2,092,632.98	3,027,862.48	17,221,078.00	0.00	0.00	0.00	17,221,078.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,248,940.48
	1	Paludismo	333,139.50	0.00	333,139.50	3,967,237.00	0.00	0.00	0.00	3,967,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,300,376.50
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	251,429.00	0.00	0.00	0.00	251,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,429.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00
	5	Dengue	602,090.00	2,092,632.98	2,694,722.98	10,054,427.00	0.00	0.00	0.00	10,054,427.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,749,149.98
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - PROTECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	1,989.30	1,989.30	1,724,320.00	0.00	0.00	0.00	1,724,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,726,309.30
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	301,854.20	0.00	301,854.20	895,689.96	0.00	0.00	0.00	895,689.96	0.00	0.00	0.00	0.00	1,197,544.16
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	133,400.00	0.00	0.00	0.00	133,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,400.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	73,096.20	0.00	73,096.20	401,600.00	0.00	0.00	0.00	401,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	474,696.20
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	6,570,420.00	0.00	6,570,420.00	3,015,897.00	0.00	0.00	0.00	3,015,897.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,586,317.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	852,680.00	0.00	852,680.00	75,513.00	0.00	0.00	0.00	75,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	928,193.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	100,396.00	0.00	100,396.00	17,765,715.20	0.00	0.00	0.00	17,765,715.20	0.00	0.00	0.00	0.00	17,866,111.20
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	23,517.00	0.00	23,517.00	158,936.55	0.00	0.00	0.00	158,936.55	0.00	0.00	0.00	0.00	182,453.55
	Total:	8,889,338.90	2,177,116.28	11,066,455.18	47,461,243.71	0.00	0.00	0.00	47,461,243.71	0.00	0.00	0.00	0.00	58,527,698.89
	R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	1,834,470.00	32,704,075.15	34,538,545.15	1,410,752.70	0.00	0.00	0.00	1,410,752.70	0.00	0.00	0.00	0.00	35,949,297.85
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	119,349.00	0.00	0.00	0.00	119,349.00	0.00	0.00	0.00	0.00	119,349.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	135,100.00	0.00	0.00	0.00	135,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,100.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00
	Total:	1,834,470.00	32,704,075.15	34,538,545.15	1,674,801.70	0.00	0.00	0.00	1,674,801.70	0.00	0.00	0.00	0.00	36,213,346.85
	Gran Total:	50,233,270.32	42,590,179.88	92,823,450.20	61,377,782.81	0.00	0.00	0.00	61,377,782.81	0.00	0.00	56,923,176.12	56,923,176.12	211,124,409.13

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y **Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación**.----------

---

."

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"** deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.----------

03-CM-AFASPE-QRO/2021

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Karla Berdichevsky Feldman
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez
Director de Información Epidemiológica
Rúbrica
Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Dr. Ruy López Ridaura
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
Rúbrica
Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica
Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

03-CM-AFASPE-QRO/2021

POR **"LA ENTIDAD"**

Dra. María Martina Pérez Rendón
Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Rúbrica

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

QUERÉTARO

----------CERTIFICACIÓN----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 13 trece días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 35 (treinta y cinco) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS identificado como 03-CM-AFASPE-QRO/2021;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte ----------

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTIN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado de Querétaro, los programas de desarrollo social en el Estado, así como diseñar sus respectivas reglas de operación para su ejecución anual en términos de lo señalado en el artículo 35, párrafo primero, y fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. En este contexto, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tienen como obligación conducir sus programas institucionales encaminados al logro de los objetivos y prioridades establecidas en la planeación estatal, con la finalidad de atender las líneas de acción que se determinen para los diferentes sectores de la acción gubernamental, en atención a lo establecido en los artículos 16, 17, 20 fracción II y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

3. La implementación de programas sociales para la consolidación y el buen funcionamiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social, resulta trascendental, toda vez que llevarlos a cabo permite mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, marginación o desventaja social.

4. El 10 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en el cual se estableció en el artículo Primero, como objeto del Programa, fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar, así como la reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro.

5. El artículo Octavo del Acuerdo antes referido, denominado “Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad”, en su fracción IV, contempla la creación del componente “Materiales Educativos”, a través del cual se busca concretar sus objetivos y con ello coadyuvar a garantizar el derecho a la educación.

6. En el Estado Mexicano, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por tanto, deberá contar con las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, por lo que la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México, tienen como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales y métodos educativos, con la finalidad de que los educandos obtengan el máximo desempeño académico, conforme a lo establecido en los artículos 3o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. El derecho a la educación se encuentra reconocido y considerado en nuestra entidad como un derecho para el desarrollo social, en términos de lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; por consiguiente, se requiere de un significativo esfuerzo de coordinación entre las dependencias y entidades educativas y sociales, el promover las condiciones para el desarrollo integral y sustentable, con el propósito de garantizar a la población el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo educativo y social, especialmente dirigido a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en desventaja social, marginación y pobreza.

8. No obstante, el Análisis Costo-Eficiencia “PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE MATERIALES EDUCATIVOS”, elaborado por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) en mayo del 2022, refiere a que la adquisición de útiles, uniformes u otras herramientas escolares representan un gasto extraordinario que puede alterar la economía de las familias y en otros incluso se convierte en una necesidad que no se puede solventar con los ingresos familiares percibidos. Motivo por el cual, la entrega de materiales educativos a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Querétaro, contribuye a solventar el gran impacto que se produce en la economía de las familias y protege los ingresos familiares, ya que permite que exista una redistribución de estos, y se brinda la posibilidad de que ese recurso se emplee para satisfacer otra necesidad, que en muchos de los casos resulta básica para los alumnos y padres de familia.

9. En el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, se encuentra considerado, en su Eje Rector 2. “Educación, Cultura y Deporte”, Objetivo 1. El Aumento en el nivel educativo promedio de la población en el estado, a través de los Retos número 9, 10, 11, 14 y 16; de la Línea estratégica 6, que consiste en brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables; y de la Acción 12, en la que se cita establece el apoyo a los estudiantes para que concluyan los distintos niveles educativos.

10. De igual manera en el Eje Rector 3 del instrumento señalado en el párrafo anterior, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, en su Objetivo 3. La Promoción del equilibrio económico de la población, a través de la Línea estratégica 1, se contempla incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida.

11. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

13. Por lo antes expuesto, se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en su componente Materiales Educativos, con el propósito de asentar y dar a conocer a la población, los objetivos, beneficiarios, el tipo de apoyo, los procedimientos y requisitos para su otorgamiento entre otros rubros, en lo que respecta a la ejecución del Programa en cuestión.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE MATERIALES EDUCATIVOS.

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Propiciar y generar las condiciones de equidad e inclusión entre los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas en el Estado de Querétaro, para garantizar que cuenten con materiales educativos homogéneos, complementos y otras herramientas escolares, que mejoren y abonen al buen desempeño académico, fomenten la equidad educativa, abatan el rezago y reduzcan el abandono escolar, contribuyendo con esto a elevar el logro educativo, mejorar la cohesión social y a su vez la protección de los ingresos de las familias de dichos alumnos.

1.2. Objetivos Específicos

I. La entrega de materiales educativos, complementos u otras herramientas, de características homogéneas.
II. Contribuir a la redistribución del ingreso en las familias, facilitando los materiales educativos y complementos, así como cualquier otra herramienta escolar que se determine para tales fines.

2. Glosario

Para efecto de las presentes Reglas de Operación se utilizará el siguiente Glosario de términos:

I. Alumnos: Niños, niñas y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en instituciones públicas educativas administradas por la USEBEQ dentro del territorio del Estado de Querétaro, y en las que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares.
II. Ayuda social: Ayudas sociales que en especie son asignadas a los Beneficiarios del Programa, los cuales consistirán en materiales educativos.
III. Ciclo escolar: Periodo del año establecido por la Secretaría de Educación Pública para definir la duración del proceso anualizado de enseñanza de nivel básico.
IV. Escuelas Públicas: Planteles educativos de educación preescolar, primaria y secundaria administrados por la USEBEQ, que se encuentran ubicados dentro del territorio del Estado de Querétaro.
V. Grado: Unidad de medida respecto al avance académico que tiene el alumno en relación al nivel educativo de preescolar, primaria o secundaria que cursa.
VI. Materiales Educativos: El conjunto de medios orientados a facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje al generar una ventaja estratégica tanto para el docente como el educando, pudiendo ser estos útiles escolares, uniformes escolares, calzado para uso escolar, libros, y cualquier otro que tenga como finalidad contribuir al proceso educativo.
VII. Municipios: Los integrantes de la entidad federativa mencionados en el artículo 11, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
VIII. Programa: El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro.
IX. Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en su componente Materiales Educativos.
X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
XI. Sedes: Lugares donde se determine realizar la entrega de la Ayuda social del Programa.
XII. SILCEQ: El Sistema en Línea de Control Escolar, plataforma informática a cargo de la USEBEQ donde se lleva a cabo el registro de alumnos de educativos preescolar, primaria y secundaria del Estado de Querétaro.
XIII. Sistema(s): Desarrollo informático, para el registro, control y seguimiento de la Ayuda social otorgada a través del Programa.

XIV. USEBEQ: La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura
El programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

3.2. Población objetivo
Alumnos que se encuentren formalmente inscritos y cursando en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas administradas por la USEBEQ, y en las que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares, para tal efecto, dicha población objetivo constituye un universo de hasta 396,818 alumnos.

3.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso
Para acceder a la ayuda social otorgada a través del presente componente del Programa, la persona interesada debe ser alumno inscrito y cursando el nivel preescolar, primaria o secundaria, en escuela pública y estar debidamente dado de alta en el SILCEQ a cargo de la USEBEQ para el ciclo escolar que corresponda.

Para los casos de las personas que la Secretaría y la USEBEQ acuerden el apoyo, estas deberán estar inscritas en instituciones públicas y cursar los niveles de preescolar, primaria o secundaria

3.4. Criterios de priorización para la atención
Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

3.5. Ayuda social
La ayuda social podrá consistir en:

I. Paquetes de útiles escolares acorde a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria y del grado a cursar, en apego a la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, adicionada en cantidad, calidad y presentación, con los artículos determinados por las autoridades educativas de la USEBEQ.
II. Uniformes escolares de conformidad con los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria y del grado a cursar y de acuerdo a las características que para tal efecto se aprueben, así como calzado para uso escolar.
III. Otras herramientas educativas afines a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria y del grado a cursar, conforme a las particularidades que determinen las autoridades educativas de la USEBEQ.

3.6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

3.6.1. Derechos
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias tienen derecho a lo siguiente:

I. Recibir oportunamente las ayudas sociales derivadas del Programa, bajo las reglas y formas de operación que sean aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
III. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

3.6.2. Obligaciones
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

I. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.
II. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
III. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
IV. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa y de las Reglas de Operación.
V. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el presente Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los padres, madres y/o tutores de las personas interesadas, solicitantes o beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Los padres, madres y/o tutores de las personas beneficiarias tendrán la obligación de garantizar el uso adecuado de las ayudas sociales recibidas por las personas beneficiarias para el Ciclo Escolar correspondiente, considerando que son personales e intransferibles.

3.7. Instancias Participantes

3.7.1. Instancia Ejecutora
La USEBEQ será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente Materiales Educativos del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de la ayuda social a las personas beneficiarias y/o padres de familia o tutores, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La USEBEQ estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados; así como para concertar la realización de acciones con instancias del sector privado, suscribiendo en este último caso, los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

3.7.2. Instancia Normativa
Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como, la expedición de normativa sobre el Programa y su interpretación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, quien podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

3.8. Coordinación Interinstitucional
La Secretaría, se coordinará con la USEBEQ para la determinación del tipo de ayuda social, la definición del padrón de beneficiarios, la recepción y resguardo de las ayudas sociales y de la entrega a las personas beneficiarias y su comprobación.

La Secretaría podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente Programa y el cumplimiento de sus objetivos.

4. Mecánica Operativa

4.1. Programación Presupuestal
Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en el oficio número 2022GEQ00895, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

4.2. Proceso de Operación e Implementación
La operación de las presentes Reglas de Operación estará a cargo de la Secretaría, la que se coordinará con la USEBEQ, para llevar a cabo lo siguiente:

I. La USEBEQ determinará el contenido de los paquetes de útiles escolares y materiales educativos de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria del grado a cursar, con base a la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, adicionada en cantidad, calidad y presentación.
II. La USEBEQ emitirá la matrícula oficial correspondiente al ciclo escolar 2022-2023, la cual será la base para determinar el padrón de beneficiarios de la ayuda social.
III. Los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria de educación básica pública, serán los beneficiarios de la ayuda social de paquetes de útiles escolares. Los cuales deberán estar debidamente inscritos en la escuela pública correspondiente.
IV. La USEBEQ entregará los paquetes de útiles escolares directamente a cada una de las escuelas públicas y recabará la firma de recibido, para su respectiva distribución a los beneficiarios, padres de familia o tutores.
V. El director responsable de la escuela pública, imprimirá los listados oficiales para proceder a la entrega de la ayuda social a los beneficiarios, padre de familia o tutores.
VI. El director responsable de la escuela pública, será el encargado de realizar la entrega de la ayuda social a los beneficiarios; en el caso preescolar y primaria la entrega se hará a los padres de familia o tutores. Asimismo, recabará la firma de recibido en los listados oficiales impresos mediante el Sistema de Administración de Materiales Educativos. La logística de entrega de la ayuda social dependerá del director responsable de la escuela pública.
VII. El director responsable de la escuela pública, capturará la entrega de la ayuda social en el Sistema de Administración de Materiales Educativos, implementado por la USEBEQ para el control y distribución de la ayuda social.
VIII. El director responsable de la escuela pública, realizará la entrega ante la USEBEQ, del acta de cierre debidamente firmada y sellada, así como los listados oficiales firmados por los padres de familia o tutores de los beneficiarios.
IX. La USEBEQ validará la documentación descrita en el punto anterior para formalizar el Cierre de Acta de la entrega de la ayuda social.
X. Para los casos en que las ayudas se otorguen a otras instituciones que sean determinadas por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo a sus necesidades particulares, los paquetes de útiles escolares y materiales educativos, estos serán entregados por la USEBEQ directamente a cada Institución pública. Con el fin de que ellos entreguen la ayuda social a cada uno de los beneficiarios.
XI. La USEBEQ entregará a la Secretaría un informe final en el cual se avale la entrega de la Ayuda Social a las personas beneficiarias.
XII. La difusión de los beneficios del Programa y sus Reglas de Operación se sujetará a lo establecido en el punto 5.1 de las presentes Reglas de Operación.

XIII. La transmisión y protección de datos personales entre ambas instituciones, se sujetará a lo establecido en el punto 5.2 de las presentes Reglas de Operación.

Por la naturaleza de la ayuda social y de las personas beneficiarias del presente componente del programa, no se requerirá la emisión de convocatoria para acceder a los beneficios de éste.

4.3. Difusión del Programa
Se establecerá una estrategia de difusión en términos de las disposiciones administrativas aplicables a través de los medios que la Secretaría estime pertinentes.

La difusión del Programa se podrá hacer a través de los medios siguientes:

I. La publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
II. Publicación en el portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros;
IV. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría; o
V. Por otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

La USEBEQ podrá participar en la estrategia de difusión.

4.4. Mecanismos de evaluación e Indicadores
La Secretaría y la USEBEQ implementarán, de forma coordinada o individualmente, los mecanismos que permitan medir el impacto de satisfacción en los Beneficiarios y sus familias, derivado de las acciones desplegadas con motivo de la ejecución de este componente del Programa, debiendo establecer indicadores de resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto.

Asimismo, darán atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

4.4.1. Meta programada.
La meta programada es apoyar al 100% de la población objetivo o al porcentaje determinado, ello con base en la disponibilidad presupuestal.

5. Transparencia

5.1. Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.

La USEBEQ podrá publicar las presentes Reglas de Operación en el sitio http://www.usebeq.edu.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*".

5.2. Protección de datos confidenciales y personales
El tratamiento que la Secretaría y la USEBEQ darán a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

5.2.1. Aviso de privacidad
Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa,

asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y, en su caso, de la USEBEQ, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.

La USEBEQ podrá publicar su aviso de privacidad integral y el simplificado en el sitio http://www.usebeq.edu.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

6. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

7. Enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

8. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría y el de la USEBEQ, brindarán la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, al área que sea competente para conocerlas y resolverlas.

10. Contraloría Social
Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, 19, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 5 y 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como 7 y 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es, en términos del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social.
2. Resulta necesario el cambio de domicilio de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo domicilio oficial se localiza en Avenida Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, código postal 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
3. En términos del artículo 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los escritos dirigidos a las autoridades administrativas, deben presentarse en las oficinas autorizadas para tal efecto.
4. Con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a la población y a las autoridades que acuden, promueven y gestionan asuntos ante la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Primero. Se comunica a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, de cualquier ámbito y materia, a los servidores públicos, así como al público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar que, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el nuevo domicilio oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el ubicado en Circuito Moisés Solana 171, colonia Balaustradas, código postal 76079, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Segundo. Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Federal, gobiernos de otras entidades federativas y municipales, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos federales y locales, demás autoridades y público en general, deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el numeral primero de este Acuerdo.

Tercero. Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en "Avenida Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, código postal 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro", se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos, en el domicilio señalado en el numeral primero de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./046/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE MAYO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/061/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 30 de mayo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **SARA CAMACHO MEZA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3840** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ENRIQUE ARNULFO GOMEZ SANTANA	ESPOSO
2	ALEJANDRO PEREZ CAMACHO	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3840**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./047/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE MAYO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/062/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 30 de mayo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **DARIA PEREZ IBARRA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3301** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	TANIA ABIGAIL VAZQUEZ PEREZ	HIJA
2	OSCAR FERNANDO VAZQUEZ PEREZ	HIJO
3	MURISIO ELEAZAR VAZQUEZ PEREZ	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3301**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracción III; y 9 fracción III del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

I. Que la vivienda es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 que señala: *"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;…" (sic)*

II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, señala que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

III. En cumplimiento a lo anterior, la Ley de Vivienda establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, y que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social y privado.

IV. El CONEVAL en su estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018, señala que los principales retos en cuanto al derecho a la vivienda digna y decorosa se sitúan en la alta presencia de rezago en la vivienda; en la dificultad de los más pobres (población ubicada en el decil seis o menos de ingresos) para adquirir una vivienda; en la inseguridad en la tenencia de las viviendas, principalmente en el caso de las mujeres indígenas; en la escasez de reservas territoriales para vivienda dotado de infraestructura y próximo a las fuentes de empleo; en las desigualdades en cuanto a acceso a servicios en el ámbito rural y las periferias urbanas; en las acuciantes brechas identificadas entre las viviendas de comunidades indígenas, el ámbito rural y el urbano, así como en los problemas que representan las zonas metropolitanas en lo referente a los tiempos de traslado a las fuentes de empleo y la baja calidad comunitaria en los barrios y que el análisis de la accesibilidad económica permitió estimar un rezago de vivienda en 14 millones de estas; es decir, en el 45% de las viviendas mexicanas, sus ocupantes requieren una vivienda completa. La población rural, las comunidades indígenas y los más pobres constituyen los focos rojos en tal materia

V. Que en el informe descrito en el párrafo anterior el CONEVAL señala que uno de medios para acceder a una vivienda es la autoproducción que representa una alternativa para hacerse de una vivienda ante la baja cobertura del mercado formal en esta área y el poco o nulo grado de penetración de créditos públicos y privados, así como de subsidios entre la población ubicada en los deciles económicos menos favorecidos; la autoproducción es apreciada como una modalidad que incrementa la aceptabilidad de la vivienda y puede llegar a fortalecer elementos comunitarios.

VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje 1 Salud y Vida Digna, establece en su objetivo 2 el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, contemplando como acción "Brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a todos los sectores de la población, principalmente a los segmentos más vulnerables".

VII. Que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esa Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

VIII. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, estas podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

A su vez dicha compilación normativa establece que quedan comprendidas como ayudas sociales "… *entre otros los recursos que se entrega para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programa para apoyar la economía de las familias y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos*." (sic.)

IX. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción V y 19 fracción VIII, establece como derecho para el desarrollo social el derecho a una vivienda digna y decorosa y define a los programas de vivienda como programas prioritarios.

X. Que, como lo enuncia el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro" se tiene que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Querétaro, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales para la celebración y ejecución de actos y contratos, así como de establecer representaciones en otras ciudades del Estado.

XI. Que su objeto es programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.

XII. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá entre sus atribuciones promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales, coordinar los programas estatales de vivienda que, a través del mismo Instituto, se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan, así como promover o coadyuvar en la construcción de viviendas o fraccionamientos por sí, a través de terceros o en asociación con otros, para trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda, así como para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado.

XIII. Que el Municipio es el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano, y ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 Constitucional con amplias atribuciones para administrar libremente su hacienda pública, con base en ello se estima trascendente precisar que en el presente instrumento participaran los Municipios, se manera activa en el otorgamiento de apoyos a los beneficiarios en el ámbito de su competencia.

XIV. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro por medio del presente, genera políticas públicas, mediante un programa gubernamental, que contribuya a reducir el rezago de la vivienda que prevalece en el Estado, con especial atención en la población de escasos recursos, comunidades indígenas y el entorno rural, a través de apoyos destinados a la autoproducción de una vivienda digna.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA "JUNTOS POR TU VIVIENDA" EN SU MODALIDAD AUTOPRODUCCIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero: Se autoriza el Programa "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo: El Programa "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro, tiene como objeto la producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de los propios beneficiarios solicitantes, con una mezcla de recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute y el beneficiario mediante la aportación de su ahorro previo.

Artículo Tercero: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través de las Direcciones de Promoción Social y de Área Técnica, implementarán las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad Autoproducción en Municipios, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

Artículo Cuarto: Para efectos del presente Programa "Juntos por tu Vivienda", en su modalidad Autoproducción en Municipios se considera como población objetivo, las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional o sin vivienda, ubicados en la demarcación territorial del Municipio que corresponda dentro del Estado de Querétaro y que puedan aportar un ahorro previo, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se determinen en las Reglas de Operación que para el efecto se emitan.

Artículo Quinto: Los alcances del presente programa son de índole estatal podrá tener cobertura en los 18 Municipios del Estado de Querétaro y estará supeditado al otorgamiento de un apoyo económico hasta para 184 Personas Beneficiarias, o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.

Artículo Sexto: Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios emitidos por cada uno de los Municipios interesados en participar y que se describen a continuación:

Municipio	No. Oficio	Fecha de oficio
Amealco de Bonfil	PM/024/2022	02 de febrero de 2022
Cadereyta de Montes	PMC/SP/079/2022	14 de febrero de 2022
Huimilpan	PMH/078/2022	21 de enero de 2022
Landa de Matamoros	PM/469/2022	17 de enero de 2022
Pedro Escobedo	MPE/DS/129/2022	08 de febrero de 2022
Peñamiller	005/2022	24 de enero de 2022
Pinal de Amoles	D.D.SY.H./11/2022	14 de febrero de 2022
San Joaquin	CMLR/009/2022	14 de enero de 2022

Los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal descrita en la tabla anterior, así como la que para tal efecto sea autorizada por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro del ejercicio fiscal 2022.

Para el caso de que algún Municipio decida no continuar con la participación en el Programa, el IVEQ, gestionará esa suficiencia presupuestal con otro Municipio que hubiera manifestado su interés por escrito, en participar y que no se encuentre incluido en el presente documento.

Artículo Séptimo: Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y a la de los Municipios participantes en el presente Programa, así como al presente Acuerdo, y a sus Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en materia de recursos públicos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos que se destinen a los fines del presente programa sean ejecutados con base en los principios de eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo Octavo: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, establecerá mecanismos y/o instrumentos jurídicos de colaboración con el Municipio que corresponda, siendo ambos los encargados de la integración de los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación, mecanismos que deberán quedar establecidos en Convenios de Colaboración y Participación que el Instituto de la Vivienda deberá firmar con cada uno de los Municipios que participen en el Programa.

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y los Municipios que para tal efecto participen en el presente Programa, ejecutarán las acciones de edificación de las viviendas, principalmente con recursos integrados tripartitamente conforme a los siguientes porcentajes:

Beneficiario	Municipio	IVEQ
30%	35%	35%

La integración antes descrita puede variar, en virtud de las gestiones que el IVEQ realice con productoras sociales de vivienda, así como la iniciativa privada a través de asociaciones civiles sin fines de lucro, para el otorgamiento de apoyos adicionales que serán aplicados siempre en favor de la persona beneficiaria, en cuyo caso se suscribirán los convenios o instrumentos jurídicos en los que se establezcan las condiciones y operación de dichos recursos.

Artículo Noveno: El presente Programa considera para la evaluación como indicadores de Programa Operativo Anual y de gestión el número de unidades básicas de vivienda entregadas del total planeadas.

Artículo Décimo: El Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero: Para la ejecución del presente Programa, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, expedirá las Reglas de Operación que correspondan, mismas que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en las cuales se contendrán los requisitos de elegibilidad y mecanismos de operación del presente Programa.

Artículo Décimo Segundo: Transparencia.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Tercero: De la Difusión y Divulgación.- En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo Décimo Cuarto.- Protección de Datos Personales.- Los datos personales recabados dentro del Programa Institucional y de las presentes Reglas de Operación, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Quinto.- **Aviso de Privacidad**.- En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas del Instituto, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página www.iveq.gob.mx..

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IVEQ, con domicilio en Av. Pie de la Cuesta #2121-18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Artículo Décimo Sexto.- Quejas y Denuncias.- Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención y en caso de denuncias contra servidores públicos, la remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal:

- Presencial en Avenida Pie de la Cuesta número 2121 interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Querétaro
- Vía telefónica: 442 192 9200
- Correo electrónico: organointernodecontrol@iveq.gob.mx

Artículo Décimo Séptimo: Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83
Correo electrónico: contralorsocial@queretaro.gob.mx

Artículo Décimo Octavo.- De la Propaganda del Programa Institucional.- En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional o en las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Noveno.- Enfoque de Derechos Humanos.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo Vigésimo. Perspectiva de Género.- En la ejecución del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo

Artículo Vigésimo Primero. - El presente Programa estará vigente a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que los trámites iniciados durante su vigencia, podrán concluirse en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrarán en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA
COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESIDENTE
Rúbrica

LCDA. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ
VOCAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Rúbrica

LCDA. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO
VOCAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS
Rúbrica

ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA
VOCAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

M. EN A. LARISSA CRUZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Rúbrica

LCDA. VERONICA VILLAFAÑA NUÑEZ
SECRETARIA TÉCNICA
Rúbrica

Hoja de firmas que forma parte del Acuerdo por el que se crea el Programa “Juntos Por Tu Vivienda” en su modalidad de autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Licenciada Verónica Villafaña Núñez, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con la función conferida a esta Coordinación Jurídica en el Manual de Organización del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 21 de agosto de 2015, CERTIFICO: que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo que autoriza el Programa denominado "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro, autorizada por el Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, misma que hago constar tuve a la vista, y con la que se compulso y cotejó debidamente. Va en 11 (once) fojas útiles.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 31 días del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós, en la Ciudad de Querétaro, Qro. Conste.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)

Lic. Verónica Villafaña Núñez
Coordinador Jurídico
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracción III; y 9 fracción III del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que el Programa "Juntos Por Tu Vivienda" en su modalidad Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro tiene como objeto la producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de los propios beneficiarios solicitantes, con una mezcla de recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute y el beneficiario mediante la aportación de su ahorro previo.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JUNTOS POR TU VIVIENDA" EN SU MODALIDAD AUTOPRODUCCIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero: Glosario

I. **Acuerdo:** Acuerdo que autoriza el Programa "Juntos Por Tu Vivienda" en su modalidad Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro.

II. **Ahorro previo:** Aportación realizada por las personas beneficiarias para que, sumado a los recursos del cofinanciamiento, sea aplicado a la intervención habitacional. Podrán ser considerados como ahorro previo dinero, mano de obra o la aportación de materiales para la construcción, el predio con suelo edificable, así como la planta de cimentación necesaria para la edificación de la vivienda, la cual puede ser de mampostería o plataforma de cimentación.

III. **Asistencia técnica:** Asesoría calificada es proporcionada a la población beneficiaria por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del Programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo.

IV. **Autoproducción de vivienda:** El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente incluirá atributos de uso eficiente de los recursos naturales.

V. **Apoyo económico:** Recursos económicos asignados a las personas beneficiarias del Programa por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y de los Municipios que para tal efecto participen en el presente Programa conforme al porcentaje y términos que le correspondan.

VI. **CIS:** Cédula de Información Socioeconómica.

VII. **Contraloría Social.** Organismo encargado de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez.

VIII. **Convenio de Colaboración:** Acuerdo de voluntades entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio correspondiente, que tendrá por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos para la edificación de vivienda mediante la modalidad de autoproducción.

IX. **CONVIVES:** A la Asociación Civil denominada Consejo Nacional de Vivienda Económica Social y Sustentable, conformado por un grupo de empresas dedicados al desarrollo de sistemas de autoproducción asistida para reducir el déficit de vivienda digna.

X. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.

XI. **Dependientes económicos:** Son aquellas personas que viven del ingreso total del núcleo familiar.

XII. **Ecotecnologías:** Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades de las personas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.

XIII. **Espacio Edificable:** Predio con suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.

XIV. **Hogar:** Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.

XV. **Ingreso familiar:** Suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otros integrantes del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, siempre y cuando provengan de actividades licitas, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

XVI. **Ingreso individual:** Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del apoyo, cualquiera que sea la fuente de éstos, siempre y cuando provengan de actividades licitas, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

XVII. **Instancia Normativa**: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a través de sus distintas direcciones.

XVIII. **Instancia Ejecutora**: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a través de sus distintas direcciones.

XIX. **IVEQ:** Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

XX. **OEO:** Organismo Ejecutor de Obra, con registro en la Comisión Nacional de Vivienda.

XXI. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Listado de información que contiene datos sobre el Programa y personas beneficiarias para transparentar la correcta aplicación de los recursos.

XXII. **Persona Beneficiaria:** Persona que recibe el apoyo del Programa cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

XXIII. **Posesión Legítima:** Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.

XXIV. **Programa:** Programa “JUNTOS POR TU VIVIENDA” Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro.

XXV. **Producción social de vivienda asistida**: Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

XXVI. **Provisión Social:** Las erogaciones efectuadas que tienen por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que le permitan el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

XXVII. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación, del Programa "JUNTOS POR TU VIVIENDA" Autoproducción en Municipios.

XXVIII. **Rezago Habitacional:** Viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con inodoro o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento. Condiciones que serán validadas por el Municipio correspondiente y el IVEQ, previo al otorgamiento del apoyo.

XXIX. **Supervisor de obra**: Para efecto del presente Programa, lo será el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, cuya función es vigilar el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos.

XXX. **Vivienda Adecuada:** Concepto de vivienda adecuada es el que da la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, la cual significa: "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable". Según la ONU-HABITAT, la vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

XXXI. **Vivienda Nueva**: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada, y que se ubique en el territorio del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo: Objetivo

El Programa tiene como objeto producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de los propios beneficiarios solicitantes, con una mezcla de recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute, en beneficio de la población objetivo.

Artículo Tercero: Objetivos Específicos

Disminuir el rezago habitacional en el Estado de Querétaro y contribuir en la formación de un patrimonio familiar a través de la autoproducción de una vivienda nueva y adecuada.

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las y los queretanos.

Artículo Cuarto: Población Objetivo

Las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional, ubicados en la demarcación territorial del Municipio que corresponda dentro del Estado de Querétaro y que puedan aportar un ahorro previo, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional, ubicados en la demarcación territorial del Municipio que corresponda y que puedan aportar un ahorro previo.

Quienes pretendan acceder a los apoyos de este Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Las personas interesadas deberán presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmado, ante el IVEQ. 2. CIS
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	3. Las personas interesadas deberá presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	4. Las personas interesadas deberán presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono y/o documento en el que conste su residencia emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente)
Acreditar Ingresos	5. Las personas interesadas deben presentar comprobante de ingresos y/o carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad los ingresos que perciben los cuales no podrán ser superiores a 5 UMAS mensual vigente.
Acreditar Estado Civil	6. Las personas interesadas deben presentar escrito en el formato proporcionado por el IVEQ en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su estado civil (soltero, concubinato o viudo) en su caso, acta de matrimonio, acta de divorcio y la sentencia de separación de bienes, emitida por la autoridad judicial en materia familiar que corresponda.
Acreditar posesión del espacio edificable	7. Copia de Comprobante de posesión del lote con espacio edificable, con datos de ubicación (dirección, medidas y colindancias, así como toda la información y/o documentación que se considere necesaria para cada caso particular, conforme lo disponga el área técnica del IVEQ)
Dependientes económicos	8. Las personas interesadas deberán presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Ahorro previo.	9. Acreditar la aportación de la planta de cimentación necesaria para la edificación de la vivienda, la cual puede ser de mampostería o plataforma de cimentación.

Las solicitudes serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que ubiquen las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo Sexto: Tipo de Apoyo

Consistirá en el otorgamiento un apoyo económico, destinado para la edificación de una vivienda nueva a través de la autoproducción, con una participación tripartita, con recursos de carácter estatal, municipal y particular, que será entregado para la edificación de una vivienda, con la intervención de las personas solicitantes en un proceso de producción social de vivienda, con asistencia técnica y supervisión del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, la cual deberá atender aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a los beneficiarios del Programa.

Características del Apoyo económico:

- Por lo que a ve a la aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe de hasta de $125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal estatal; de igual forma la aportación municipal será de naturaleza económica por un importe de hasta de $125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal municipal, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas, y que debe ser destinado a la autoproducción de una vivienda nueva en una superficie edificable, propiedad o en posesión de la persona beneficiario. Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales.

- La aportación del beneficiario correspondiente al 30% del valor de la vivienda, el cual será considerado ahorro previo, será el equivalente a $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) en mano de obra o la aportación de materiales para la construcción, el predio con suelo edificable, así como la planta de cimentación necesaria para la edificación de la vivienda, la cual puede ser de mampostería o plataforma de cimentación.
- El valor de la vivienda nueva edificada mediante proceso de autoproducción, será el equivalente hasta 125 veces el valor de la UMA mensual vigente.

Los apoyos contemplados en este Programa solo podrán otorgarse por una única ocasión y por hogar, y o en su caso por persona beneficiaria.

Artículo Séptimo: Derechos y Obligaciones de la o el beneficiario.

Derechos:

- De ser necesario, recibir asesoría y orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Solicitar y recibir asistencia técnica para la edificación de la vivienda nueva mediante procesos de autoproducción.
- Disponer, en su caso, del apoyo económico de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato al IVEQ para que, por su conducto, los transfiera como pago a los prestadores de servicios, proveedores de materiales o terceros.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Programa.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Programa.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas y a la Normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en actividades de Contraloría Social.

Artículo Octavo: Incumplimiento de la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, presente información o documentación falsa o alterada, hayan sido beneficiadas anteriormente con este Programa, o bien, que en el predio aportado con suelo edificable, hubiera sido objeto un beneficio anterior de este Programa, se cancelará su apoyo y en su caso, quedarán obligados a reembolsar el monto del apoyo económico estatal recibido a través del IVEQ, bajo los mecanismos que determine la Instancia Ejecutora, con independencia de la responsabilidad civil o penal en la que incurran.

Artículo Noveno: Instancias Participantes

Para efectos y ejecución del Programa, los participantes son los siguientes:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de sus diferentes direcciones, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de sus direcciones, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Programa.

- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

Artículo Décimo: Coordinación Institucional

El IVEQ, establecerá las medidas necesarias para procurar que la ejecución de este Programa no se contraponga o duplique con otros Programas de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, buscando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y explotar la complementariedad.

Artículo Décimo Primero: Mecanismos de Operación

El IVEQ suscribirá convenios de colaboración con los municipios del Estado, que tengan intención de participar en el Programa, con el objeto de establecer los mecanismos y las bases para la colaboración y participación en la ejecución de acciones conforme a la suficiencia presupuestal y de acuerdo a la estructura financiera autorizada para este Programa. El recurso aportado por el municipio será entregado al beneficiario a través del IVEQ, por lo que los municipios interesados en participar en el Programa, deberán realizar el depósito de los recursos en las cuentas bancarias a nombre del IVEQ y que serán indicadas en los convenios de colaboración que se suscriban.

Las personas interesadas en recibir el apoyo de este Programa, podrán acudir desde la entrada en vigencia del presente Programa y hasta el 30 de noviembre de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de lunes a viernes, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ y/o en las oficinas de Desarrollo Social del municipio que le corresponda, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas.

b) Para el caso de que el Municipio sea quien integre el expediente del solicitante, este deberá remitirlos por oficio al IVEQ, a fin de que este los revise y valide.

c) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.

d) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas, el IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

e) Con resolución favorable de la Dirección de Promoción Social, se turnará al área técnica el expediente para la validación del predio propiedad o en posesión del beneficiario solicitante.

f) Una vez la Dirección de Área Técnica del IVEQ haya validado el predio como espacio edificable, se le informará por escrito a la persona beneficiaria, y se le entregará el apoyo económico, mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estales y municipales, recabando para ello acuse de recibo en póliza de cheque.

   Para el caso de que el predio no sea validado por la Dirección del Área Técnica del IVEQ, se informará dicha situación al solicitante, y una vez rechazado no será elegible para participar en el Programa.

g) El IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, entregará el proyecto arquitectónico con todas las especificaciones técnicas, necesarias para la edificación de la vivienda mediante la modalidad de autoproducción, proporcionando adicionalmente el acompañamiento técnico que se requiera.

h) El IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, deberá proporcionar asesoría y asistencia técnica, así como supervisar que la obra se ejecute conforme a la calidad, diseño y materiales establecidos en el proyecto arquitectónico aprobado.

i) Al momento de la conclusión de la edificación de la vivienda, el IVEQ deberá levantar constancia mediante acta de entrega recepción de la terminación de la vivienda mediante la modalidad de autoproducción.

La ejecución de las acciones se debe realizar en un plazo no mayor a 150 días contados a partir de la entrega de los apoyos económicos estatales al beneficiario, en el entendido de que las acciones iniciadas dentro de la vigencia del Programa, podrán ser concluidas en el siguiente ejercicio fiscal sin exceder del mes de marzo de 2023.

Artículo Décimo Segundo: Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de sus Direcciones de Área Técnica y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe mensual de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Programa.

A la conclusión de cada una de las edificaciones de vivienda, deberá recabarse acta entrega recepción de vivienda, documento que será la constancia de la correcta aplicación del apoyo otorgado.

Artículo Décimo Tercero: Cierre de ejercicios.

Para el cierre de ejercicio, el IVEQ a través de sus direcciones, deberá consolidar la información de los avances físico financieros del Programa, realizar una estimación de cierre y el ejercicio del recurso erogado al 31 de diciembre de 2022.

Artículo Décimo Cuarto: Seguimiento.

El IVEQ, de conformidad a las presentes Reglas, dará seguimiento a los recursos aplicados, acciones y obras ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

Para el caso de que los recursos no se destinen a los fines de este Programa, deberán ser reintegrados por la persona beneficiaria con sus respectivos rendimientos, sin perjuicio del inicio de acciones administrativas y legales conducentes.

Artículo Décimo Quinto: Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención y en caso de denuncias contra servidores públicos, la remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal:

- Presencial en Avenida Pie de la Cuesta número 2121 interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Querétaro
- Vía telefónica: 442 192 9200
- Correo electrónico: organointernodecontrol@iveq.gob.mx

Artículo Décimo Sexto: Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83
Correo electrónico: contralorsocial@queretaro.gob.mx

Artículo Décimo Séptimo: Evaluación

El IVEQ instrumentará los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas Programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados.

Artículo Décimo Octavo: Auditoría

Los recursos estatales otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente. El IVEQ proporcionará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

Artículo Décimo Noveno: Transparencia

Las presentes reglas serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga: “https://www.plataformadetransparencia.org.mx”.

Artículo Vigésimo: Protección de datos personales

El IVEQ, se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como tratar en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

Artículo Vigésimo Primero: Aviso de Privacidad

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y Programas que son ofrecidos a través del IVEQ, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página www.iveq.gob.mx.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IVEQ, con domicilio en Av. Pie de la Cuesta #2121-18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Vigésimo Segundo: Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de Voto

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este Programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el período que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo Vigésimo Tercero: Padrón de Personas beneficiarias

El Padrón de Personas Beneficiarias del Programa se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, quien integrará, resguardará y actualizará, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

Artículo Vigésimo Cuarto: Perspectiva de género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

Artículo Vigésimo Quinto: Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo Vigésimo Sexto: Difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a Programas de desarrollo social deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

Artículo Vigésimo Séptimo: Vigencia.

Las presentes reglas de operación estarán vigentes desde su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en el entendido de que los trámites iniciados durante su vigencia, podrán concluirse en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, por caso fortuito o fuerza mayor ajenos a este Instituto, y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrarán en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA
COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESIDENTE
Rúbrica

LCDA. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUÍZ
VOCAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Rúbrica

LCDA. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO
VOCAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS
Rúbrica

ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA
VOCAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

M. EN A. LARISSA CRUZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Rúbrica

LCDA. VERONICA VILLAFAÑA NUÑEZ
SECRETARIA TÉCNICA
Rúbrica

Hoja de firmas que forma parte del Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa "Juntos Por Tu Vivienda" en su modalidad Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Licenciada Verónica Villafaña Núñez, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con la función conferida a esta Coordinación Jurídica en el Manual de Organización del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 21 de agosto de 2015, CERTIFICO: que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro, autorizada por el Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, misma que hago constar tuve a la vista, y con la que se compulso y cotejó debidamente. Va en 17 (diecisiete) fojas útiles.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 31 días del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós, en la Ciudad de Querétaro, Qro. Conste.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE QUERÉTARO (IVEQ)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)

Lic. Verónica Villafaña Núñez
Coordinador Jurídico
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ÁLVARO ROBLES CASTAÑON, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 2 fracción VIII, 5, 23, 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal; Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 109, fracción III y en 38, fracción III, respectivamente, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el último párrafo del artículo 3, dispone que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el día 18 de abril de 2017, en sus artículos 5 y 2, fracción VIII y 5, respectivamente, establecen como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.

El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos Octavo y Décimo Primero, se establece que el Código de Ética deberá precisar las reglas de integridad y que para la aplicación del Código de Ética se emitirá un Código de Conducta, mismo que contendrá conductas dirigidas a los servidores públicos, basadas en los principios, valores y reglas de integridad.

El 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, en el que se prevé que los Titulares de las Dependencias y Entidades emitirán el Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es el organismo descentralizado no sectorizado que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

Esta Secretaría promueve mejores prácticas gubernamentales para fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones por medio del diseño, implementación de acciones e instrumentos que permitan consolidar una política anticorrupción incluyente y estrategias que identifiquen, prevengan, detecten y sancionen hechos de corrupción y faltas administrativas.

Derivado de lo anterior, es necesario emitir el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, como instrumento normativo que precise la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que rigen el actuar cotidiano, instrumento que contribuirá al desempeño honesto, legal, eficiente y transparente; con el objetivo fomentar un buen gobierno, erradicar malas prácticas y la impunidad.

El 20 de mayo de 2022, por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano de Gobierno de la SESEA, fue aprobado el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Segunda Sesión Ordinaria, en el acuerdo OG.SESEA/02/ORDINARIA/2022/02, con fundamento en el artículo 54 fracción X, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Con base en lo expuesto se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicarán en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 3. Los servidores públicos sujetos a este código deberán firmar una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que conocen el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4. Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

a) Carta compromiso: El instrumento a través del cual el servidor público manifiesta conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, el cual forma parte de este instrumento como Anexo Único.
b) Código de Ética: El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
c) Código de Conducta: El Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
d) Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
e) Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
f) LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.
g) LRAQ: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
h) Órganos Internos de Control: los Órganos Internos de Control de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
i) Secretaría: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñan un empleo cargo o comisión en la Secretaría, siendo los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Artículo 6. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría, son los siguientes: interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, respeto, cooperación y liderazgo.

Artículo 7. Las reglas de integridad que todo servidor público está obligado a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría, son las siguientes:

a) Actuación Pública: actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

b) Información Pública: actuar conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

c) Contrataciones Públicas: llevar a cabo acciones de control y evaluación en materia de contrataciones públicas observando en todo momento los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado. Lo mismo será aplicable para los servidores públicos que participan en los procesos de contrataciones públicas.

d) Recursos Humanos: vigilar el cumplimiento de las normas de control y evaluación de los procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Lo mismo será aplicable para los servidores públicos que participen en los procesos de recursos humanos o de planeación de estructuras.

e) Administración de bienes muebles e inmuebles: participar en los procesos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o respecto de la administración de bienes inmuebles, administrando los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como los servidores públicos que lleven a cabo acciones de revisión y control de las normas aplicables a los procesos referidos.

f) Procesos de evaluación: llevar a cabo acciones de participación o vigilancia en el cumplimiento de los procesos de evaluación, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

g) Control interno: promover y participar en la evaluación de los procesos en materia de control interno para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

h) Procedimiento administrativo: participar en los procedimientos administrativos, así como aquellos que realicen acciones de evaluación y control tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.

i) Desempeño permanente con integridad: conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.

j) Cooperación con la integridad: cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos en el servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

k) Comportamiento digno: conducir su actuación de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación en la Secretaría.

CAPÍTULO III
CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 8. Los servidores públicos de la Secretaría, deberán ajustar su actuación dentro del servicio público basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, para lo cual, se establecen en el presente instrumento, las conductas esperadas por parte de todo el personal que directa o indirectamente trabaja en la Secretaría.

A. Compromisos con la sociedad

i. Desarrollo mi trabajo con eficiencia y profesionalismo
Predico con el ejemplo y cumplo correctamente con mis obligaciones. Asumo con responsabilidad los derechos y obligaciones que tengo como servidor público y procuro en todo momento guardar el secreto profesional. El servicio público es una labor que garantiza la igualdad entre los ciudadanos, orientada al logro de resultados que aseguren el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis actividades a fin de alcanzar las metas institucionales, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha otorgado.

Vinculada con:
- Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.
- Valores: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Actitud en el servicio público
Realizo mis actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información. Todas las respuestas y orientaciones que brindo, son oportunas, responsables e imparciales, siempre con base en las normas que le aplican al caso concreto. No doy trato preferencial, descortés o indiferente en el desempeño de mis actividades como servidor público.

Vinculada con:
- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia y Equidad.
- Valores: Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, y Trámites y servicios.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. Participo en el combate a la corrupción
Mi comportamiento es ejemplar e íntegro, busco siempre la excelencia en el desarrollo de mis actividades en el servicio público. Actúo con apego a los principios éticos y me comprometo con el combate a la corrupción; denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Control Interno y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

B. Compromisos con mis compañeros

i. Actúo con respeto

Doy a mis compañeros, así como a cualquier persona un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la posición laboral, empleo un lenguaje que no sea ofensivo, prepotente o abusivo y no realizó ninguna acción u omisión que afecte su dignidad, sus derechos humanos, sus libertades y evito actos discriminatorios.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Respeto.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.
- Directriz: Art. 7, fracción IV de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Garantizo la igualdad de género y la no discriminación

Brindo a mis compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, capacidades distintas, condición social o económica, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a garantizar la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros. Valoro y tomo en cuenta de igual manera las características y necesidades de hombres y mujeres, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades laborales no dependan de su sexo. Utilizo un lenguaje claro, preciso y respetuoso en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. Prevengo el acoso y el hostigamiento sexual

Garantizo un ambiente de trabajo libre de acoso y hostigamiento sexual para quienes me rodean. Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeros y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no permito ni tolero faltar al respeto, hostigar, amenazar o acosar sexualmente a ninguna persona. Soy consciente de que los comentarios o preguntas sobre la vida sexual o amorosa de mis compañeros son consideradas como hostigamiento o acoso sexual. Si observo o recibo una queja de hostigamiento o acoso sexual, lo denuncio.

Vinculada con:

- Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iv. Promuevo un ambiente de trabajo libre de acoso laboral
Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades laborales. No permito amenazas o intimidación a otros compañeros para que actúen de forma contraria a lo establecido en la normatividad aplicable. Trato con respeto a los compañeros que laboran en mi equipo de trabajo, respetando sus derechos.

Vinculada con:
- Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Respeto, Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iv. Capacitación continua
Participo y promuevo los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer mis conocimientos y competencias profesionales, para estar actualizado en materia de normatividad y mejores prácticas nacionales e internacionales.

Vinculada con:
- Principios: Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

C. Compromisos con mi trabajo

a) Generales

i. Conozco mis actividades
Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis actividades, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, conozco las conductas u omisiones que dan lugar a faltas administrativas y evito cometer las mismas.

Vinculada con:
- Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracción I de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Ejerzo adecuadamente el cargo público
Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión, para incidir en la ideología de cualquier índole, o para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; no busco o acepto obsequios o regalos, ni la entrega de objetos de valor de cualquier persona u organización, con motivo del desarrollo de mis deberes como servidor público.

Vinculada con:
- Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad.

- Valores: Interés público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y Programas gubernamentales.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. Manejo apropiadamente la información
Garantizo a la sociedad, con base en la normatividad, los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, como excepción a la máxima publicidad, protejo el uso de la información que este bajo mi responsabilidad y a la que tenga acceso, haciendo uso adecuado de los medios físicos y digitales disponibles. Manejo de manera responsable la información confidencial o reservada, en el ejercicio de mis actividades, conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Me abstengo de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública.

Vinculada con:
- Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Valores: Cooperación e Interés Público.
- Reglas de Integridad: Información Pública y Control Interno.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iv. Hago uso adecuado de los recursos informáticos
Cumplo las indicaciones y la política de seguridad informática para el Poder Ejecutivo del Estado, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de éstas, evito el uso distinto al requerido por mis actividades como servidor público, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.

Vinculada con:
- Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

v. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad
Utilizo y administro con austeridad, racionalidad y disciplina los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales y financieros de la Secretaría.

Vinculada con:
- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Entorno Cultural y Ecológico.
- Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas y Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

vi. Identifico y gestiono los conflictos de interés
En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informó a mi jefe inmediato de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias o intereses de otras personas ajenas, afecten mi compromiso para tomar decisiones o realizar mis actividades de manera objetiva.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con la integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IX, X, XI y XII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

b) Específicos

i. En el ejercicio de las funciones, organización y funcionamiento de la Secretaría, me conduzco conforme lo establecen las Leyes y ordenamientos jurídicos y administrativos.
ii. Contribuir a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado a cargo del Comité Coordinador, a través del establecimiento de acciones de coordinación entre los entes públicos que lo integran, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.
iii. Integrar la participación ciudadana con la finalidad de sumar esfuerzos y consolidar el Sistema Estatal Anticorrupción de manera efectiva y coordinada, promoviendo mejores prácticas gubernamentales que fortalezcan la confianza de la sociedad en las instituciones por medio del diseño e implementación de una política anticorrupción incluyente.
iv. En la elaboración, aplicación, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias, y cualquier normativa, soy imparcial y mi actuar está sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.
v. Emito señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad, o fallas que detecte en la Secretaría.
vi. Llevo a cabo la aplicación de la normativa y emito opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados y, evito incurrir en interpretaciones prejuiciosas o discrecionales.
vii. Actúo con honradez y apego a las normas en las relaciones con los proveedores y contratistas que provean bienes o servicios a la Secretaría; absteniéndome de solicitar o aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de los mismos.

Las conductas específicas a observar en la Secretaría, se encuentran vinculadas con lo siguiente:

- Principios: Legalidad, Profesionalismo y Objetividad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Actuación pública; Contrataciones Públicas; Trámites y servicios; Procesos de evaluación y, Procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, III y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

CAPÍTULO IV
JUICIOS ÉTICOS

Artículo 9. En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, los servidores públicos de la Secretaría, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las facultades de la Secretaría?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna de la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o genere alguna duda, se recomienda acudir con su jefe inmediato o con el Comité a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO V
DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 10. El Comité promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en la Secretaría, recae en todos los servidores públicos que la integran.

En caso de presenciar o identificar alguna conducta, irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, se debe hacer del conocimiento al Comité.

Artículo 11. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI
INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12. Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de mayo del año 2022.

Mtro. en D.C. Álvaro Robles Castañón
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción
Rúbrica

ANEXO ÚNICO

Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Como servidor público hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el Código de Conducta de **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia del Código de Conducta, que tiene para **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor público y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo; realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como, a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance.

Nombre Completo / Cargo / Área de Adscripción / Fecha y Firma.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE CREA E INSTALA LA *"UNIDAD DE GÉNERO".*

ANTECEDENTES

I. El siete de noviembre de dos mil catorce, se llevó a cabo la instalación formal de este Tribunal Electoral, como resultado de la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.

II. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* una serie de reformas, adiciones y se expidieron diversos ordenamientos en materia electoral local. Se destaca que a partir de dicha reforma este Tribunal Electoral tiene competencia para resolver los procedimientos especiales sancionadores que versen sobre violencia política contra las mujeres en razón de género[1].

CONSIDERANDO

I. El artículo 1, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[2], establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

II. Asimismo, en su último párrafo, dicho precepto constitucional establece la prohibición de discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III. El artículo 4, párrafo primero, de la Constitución General, reconoce la igualdad ante la ley entre mujeres y hombres.

IV. El artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

V. Los artículos 2 y 24, de la referida Convención, establecen la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas legislativas o de cualquier otro carácter, para hacer efectivos los derechos y libertades; entre tales derechos, se reconoce que todas las personas son iguales ante la ley.

VI. El artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer[3], establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, contempla una serie de compromisos.

VII. El artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer[4], reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que comprende su libertad respecto de toda forma de discriminación, así como el derecho de ser valorada y educada sin patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

---

[1] En términos de los artículos 232, párrafo cuarto, y 256, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

[2] En adelante "Constitución General".

[3] En adelante CEDAW.

[4] En adelante "Convención de Belém do Pará".

VIII. La Corte Interamericana de Derechos Humanos[5], al resolver el caso "*González y otras vs. México*"[6], analizó que los estereotipos de género utilizados como expresiones de discriminación contra las mujeres, constituyen obstáculos reales para el ejercicio de sus derechos; enfatizando sobre las obligaciones de debida diligencia, investigación exhaustiva, sanción proporcional y reparación por violaciones a derechos humanos.

IX. El artículo 1 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado; y tiene por objeto establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla.

X. El artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, dispone que dicha ley tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas a favor de la equidad de género.

XI. Los artículos 116, fracción IV, inciso c, de la Constitución General; 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro[7]; así como 6, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[8], disponen que este órgano jurisdiccional, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

XII. De los artículos 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y 6, fracción III, del Reglamento Interior, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[9], se colige que este órgano jurisdiccional tiene facultades para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

XIII. Asimismo, los artículos 6, fracción XXVI, 13, fracción IX, y 14, fracción X, del Reglamento Interior, contienen la atribución del Pleno de designar al personal que considere necesario para la conformación de comisiones.

XIV. Por lo expuesto, esta institución considera indispensable contar con un área específica encargada de planear y ejecutar acciones tendentes a disminuir la desigualdad estructural a la que se enfrentan las mujeres, así como los demás grupos vulnerables; pues si bien, la perspectiva de género y la visibilidad de los diversos grupos en situación de vulnerabilidad, constituyen un eje rector en su función jurisdiccional, es relevante que estos mismos criterios sean una directriz en el funcionamiento interno y puedan coadyuvar a lograr una igualdad sustantiva y a garantizar un contexto libre de discriminación.

Por ello, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE CREA E INSTALA LA *"UNIDAD DE GÉNERO".*

ACUERDO

PRIMERO. Objeto. Se crea la *"Unidad de Género",* la cual tiene como objetivo fomentar una cultura institucional de igualdad de derechos, paridad de género y no discriminación, mediante acciones, políticas, acuerdos y estrategias de difusión de las obligaciones y compromisos nacionales e internacionales, tanto en la función jurisdiccional, como en la administrativa.

SEGUNDO. Integración. La Unidad se integrará por las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial. La dirección de dicha Unidad estará a cargo de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, en colaboración con la Unidad y Coordinación precisadas con antelación.

---

[5] En adelante "Corte IDH".

[6] *Cfr*. *Caso González y otras (Campo algodonero) Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 152, consultable en: *https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf*

[7] En adelante "Constitución Local".

[8] En adelante "Ley Orgánica del Tribunal".

[9] En adelante "Reglamento Interior".

Dicha Unidad se integrará por personal del género femenino. En el supuesto de que la titularidad de las áreas que la conforman, se asigne al género masculino, el Pleno podrá realizar los ajustes atinentes en su conformación.

TERCERO. Funciones. La Unidad tendrá las siguientes funciones:

a) Rendir por escrito un informe anual de actividades al Pleno.

b) Generar espacios interinstitucionales, a fin de que el secretariado de acuerdos y proyectista, así como el personal de esta institución difunda los criterios de este Tribunal en materia de género.

c) Clasificar y difundir las sentencias de este Tribunal relacionadas con violencia política en razón de género, paridad de género y derechos de grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar su consulta ante la ciudadanía.

d) Elaborar, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, un micrositio en la página electrónica oficial de este Tribunal que difunda temas relacionados con la paridad de género, igualdad y no discriminación.

e) Elaborar, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, infografías que difundan las acciones que realiza esta institución en materia de paridad de género, igualdad y no discriminación.

f) Elaborar los materiales didácticos a fin de acercar a la ciudadanía los mecanismos e instrumentos para combatir la violencia política en razón de género y la discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, en sus múltiples formas de expresión.

g) Dar seguimiento a las actividades y acuerdos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro.

h) Desarrollar actividades de capacitación interna, a fin de mantener la actualización permanente y sensibilización del funcionariado de este Tribunal, en relación con la paridad sustantiva y derechos de igualdad y no discriminación.

i) Desarrollar, en conjunto con personal jurisdiccional de esta institución, actividades que tengan como finalidad orientar, capacitar y sensibilizar a la ciudadanía, autoridades, asociaciones y partidos políticos, en materia de paridad sustantiva, igualdad y no discriminación.

j) Coadyuvar con la Oficialía Mayor, en cuanto área encargada de la administración de los recursos humanos de esta institución[10], en la observancia de la paridad de género, igualdad y no discriminación, al interior de este órgano autónomo.

k) Generar proyectos editoriales y colaboraciones interinstitucionales para que el personal que realiza funciones judiciales, publiqué material académico que ayude a difundir temas relacionados con igualdad sustantiva y erradicación de la violencia de género.

l) Generar capacitaciones al interior de esta institución, sobre el ambiente laboral libre de violencia y una cultura institucional desde la perspectiva de género.

m) Desarrollar actividades con motivo de los días que conmemoren la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos.

n) Elaborar instrumentos jurídicos que contribuyan a lograr la igualdad de género y paridad sustantiva, tanto en la función judicial y administrativa que desempeña esta institución[11].

ñ) Establecer relaciones interinstitucionales con las dependencias destinadas a tutelar los derechos de la mujer y de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como con organismos públicos autónomos y órganos jurisdiccionales cuya función pública involucra las referidas materias.

---

[10] De conformidad con el artículo 25, del Reglamento Interior de esta institución.

[11] Con base en los parámetros orientadores, establecidos en los siguientes instrumentos:
a) Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género
b) Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la Orientación Sexual o Identidad de Género
c) Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia
d) Protocolo de actuación para Juzgar en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos indígenas; entre otros.

o) Documentar sus funciones y actividades conforme a las leyes aplicables.

p) Solicitar la colaboración de las distintas áreas que conforman este órgano jurisdiccional, atendiendo a sus funciones, para el correcto desarrollo de sus actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se tiene por designadas a las funcionarias señaladas en el presente acuerdo, debiendo informarles dicha designación mediante oficio emitido por la Presidencia de este Tribunal.

TERCERO. Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, se deberá publicar en los estrados y en la página electrónica institucional.

El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron el Magistrado Presidente Martín Silva Vázquez, la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz y la Magistrada Norma Jiménez Fuentes, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ
Rúbrica

MAGISTRADA

MA. ISABEL BARRIGA RUIZ
Rúbrica

MAGISTRADA

NORMA JIMÉNEZ FUENTES
Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Rúbrica

Con fundamento en el artículo 17, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la suscrita Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdo, hago constar que las firmas que obran en la presente página forman parte del "***ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE CREA E INSTALA LA "UNIDAD DE GÉNERO".*** Conste. Rúbrica.------

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------

---------- C E R T I F I C A : ----------

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cinco fojas útiles, en diez páginas con texto, sin incluir la presente, concuerdan fiel y legalmente con el **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE CREA E INSTALA LA "UNIDAD DE GÉNERO",** dictado por el Pleno de este Tribunal Electoral.----------

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.----------

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dos de junio de dos mil veintidós.----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro,** mismo que se transcribe a continuación:

Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción VII, 31 fracción XIII, 116, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 8, 15, 28, 29 fracción IV, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 fracción V, 6, 10 fracciones II y III, 11 fracción II, 12 fracción VII, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 18 Fracción XXV y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

3. Los artículos 30 fracción VII y 116 de la Ley Orgánica referida en el considerando anterior, en relación con los numerales 2 y 29 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los correlativos 6, 10 fracción II, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; de igual forma es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, siendo el Presidente Municipal el responsable de elaborar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, el Plan Municipal de Desarrollo.

4. Acorde a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin que el mismo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores de la sociedad y de las dependencias gubernamentales, así como de la información sobre la situación prevaleciente en el municipio y sus perspectivas de desarrollo.

5. En el proceso de integración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, la conformación de cada uno de los ejes tiene como punto de partida las voces de cada persona que participó activamente en la construcción del Plan, mediante el diagnóstico de la situación actual del municipio, y la guía para considerar la estrategia, los objetivos y las líneas de acción. La integración de la ciudadanía en el proceso de planeación resultó imprescindible para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo.

Para tal efecto, se llevaron a cabo 5 Foros ciudadanos a los que asistieron alrededor de 600 personas para asegurar la participación ciudadana, siendo los siguientes:

1. Foro de Juventud;
2. Foro de Educación;
3. Foro de Fomento Turístico;
4. Foro de Desarrollo Agropecuario; y
5. Foro de Fomento Económico.

6. En la planeación estratégica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón Querétaro, se plasmaron los diagnósticos, objetivos, líneas estratégicas, Misión y Visión de la administración 2021-2024 del Municipio de Colón, Querétaro, el cumplimiento a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos de cada colonense, serán la directriz con que se desempeñarán las instituciones de la administración municipal. La protección y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, será prioridad en la definición de obras y políticas públicas.

7. Con base en lo anterior, se han definido la Misión, Visión, Principios Rectores, Estrategia Transversal, así como los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, los cuales son los siguientes:

Misión: Generar un gobierno municipal, enfocado a mejorar las condiciones para el desarrollo de la población de Colón, impulsando acciones y políticas públicas que creen mayores oportunidades de crecimiento económico, en un marco de legalidad y transparencia de la función pública.

Visión: Ser un municipio competitivo, con alto crecimiento económico a nivel nacional, que cuente con infraestructura y servicios públicos de calidad para la población, y con un gobierno funcional, optimo, cercano, transparente y abierto a la ciudadanía.

Principios Rectores: La actuación de los servidores públicos en sus funciones, administración y ejecución de los recursos públicos, deberá realizarse con base a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia.

Estrategia Transversal: El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, parte de una visión integral de reconocimiento y protección a los derechos humanos. Las estrategias, objetivos y acciones que establece están diseñadas con una visión progresista, que pone a la dignidad humana como centro de la función pública.

El objetivo será garantizar la inclusión y el crecimiento equitativo en todos los sectores. En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, parte de cinco Ejes rectores:

1. **MUNICIPIO PROSPERO Y PRODUCTIVO,** cuyo objetivo es el impulsar el desarrollo y crecimiento económico en el Municipio de Colón; generando mayores oportunidades de empleo, la atracción de inversión y propiciando nuevas y mejores fuentes de trabajo.

2. **DESARROLLO HUMANO INTEGRAL,** cuyo objetivo es el propiciar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Colón, a fin de mejorar su calidad de vida y garantizar sus derechos humanos.

3. SEGURIDAD Y RESPETO A LA LEY, cuyo objetivo es el sentar las bases del respeto a la legalidad y el estado democrático de derecho, brindando a la población un entorno de paz, seguridad y tranquilidad.

4. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, cuyo objetivo es el establecer directrices específicas que permitan impulsar el desarrollo equilibrado del Municipio de Colón, respetando el entorno y abogando por el medio ambiente.

5. GOBIERNO ABIERTO Y CERCANO A LA GENTE, cuyo objetivo es el conformar un gobierno responsable, abierto, transparente, solidario y cercano a la población, impulsando nuevas formas y métodos de comunicación e interacción con la ciudadanía.

8. Mediante oficio MCQ/COPLADEM/0016/2022 mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Colón, Qro., el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, remite el Acta de la Sesión Extraordinaria de dicho Comité, celebrada en fecha 29 de marzo de 2022, en la cual, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, en el punto IV del Orden del día la Propuesta del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, de Colón, Qro., mismo que fue coordinado por el COPLADEM, solicitando se someta a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/009/DAC/2022.**

9. Es competencia del Honorable Ayuntamiento el aprobar el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, en términos de lo dispuesto por los numerales 30 fracción VII, 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro concordancia con los artículos 29 fracción IV, 46, 47 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracción II, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, del Orden del Día, por mayoría calificada de votos, el siguiente:
“

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el ***Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón Querétaro,*** contenido en el documento anexo al presente mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Los diversos programas, acciones y proyectos estipulados en el ***Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón Querétaro,*** o que se deriven de él, deberán ser ejecutados y actualizados durante el desarrollo de la gestión municipal y son de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

TERCERO. De conformidad a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se instruye al Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, llevar a cabo la evaluación y el seguimiento del ***Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón Querétaro,*** y sus programas, a través de sesiones periódicas efectuadas por el mismo Comité.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se instruye al Presidente Municipal para que lleve a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Colón, a los Titulares de la Secretaría de Finanzas; Secretaría de Administración; Secretaria de Servicios Públicos Municipales; Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Desarrollo Sustentable; Secretaría de Obras Públicas; Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; Secretaría de Gobierno; Secretaría Particular; Secretaría Técnica; Secretaría de la Contraloría Municipal; Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ANEXO ÚNICO

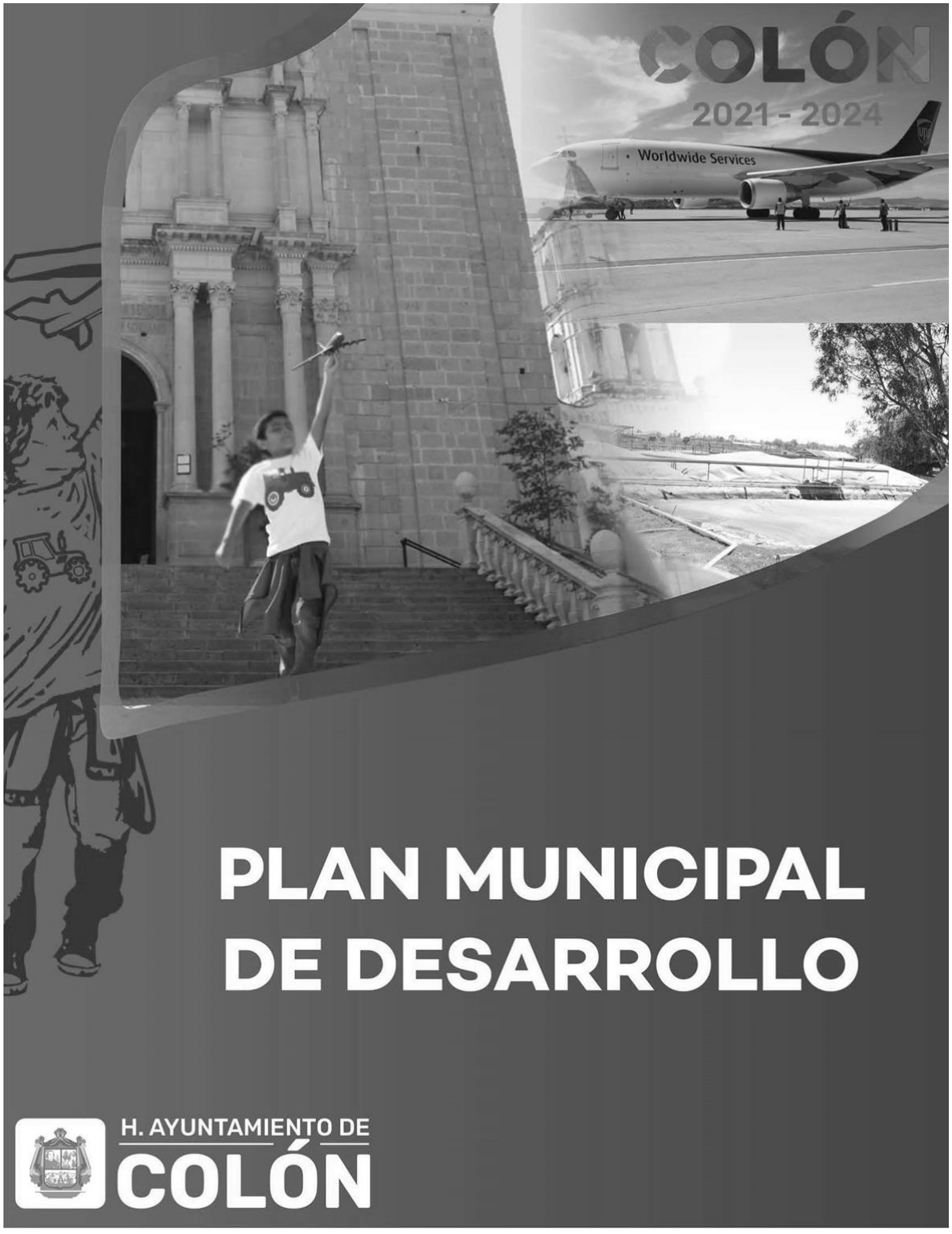
COLÓN
2021 - 2024
Worldwide Services
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO
H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

ÍNDICE

1. **PRESENTACIÓN** .....
2. **CONFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO** .....
3. **ANTECEDENTES E IDENTIDAD** .....
4. **SUSTENTO JURÍDICO DEL PLAN MUNICIPAL** .....
5. **PERSPECTIVA INSTITUCIONAL** .....
   a) Misión
   b) Visión
   c) Principios rectores de actuación de los servidores públicos
6. **POLÍTICA DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL** .....
   a) Metodología
   b) Participación ciudadana
   c) Contexto municipal
   d) Estrategia transversal
7. **ESTRUCTURA DEL PLAN MUNICIPAL, COLÓN 2021-2024**
   I. **DESARROLLO SOSTENIBLE** .....
   II. **RETOS ESTRATEGICOS** .....
   III. **EJE 1 "MUNICIPIO PROSPERO Y PRODUCTIVO"** .....
   -Diagnostico
   -Estrategias, líneas de acción y objetivos
   IV. **EJE 2 "DESARROLLO HUMANO INTEGRAL"** .....
   -Diagnostico
   -Estrategias, líneas de acción y objetivos
   V. **EJE 3 "SEGURIDAD Y RESPETO A LA LEY"** .....
   -Diagnostico
   -Estrategias, líneas de acción y objetivos
   VI. **EJE 4 "INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"** .....
   -Diagnostico
   -Estrategias, líneas de acción y objetivos
   VII. **EJE 5 "GOBIERNO ABIERTO Y CERCANO A LA GENTE"** .....
   -Diagnostico
   -Estrategias, líneas de acción y objetivos
8. **MATRIZ DE ALINEACIÓN** .....

PRESENTACIÓN

Estimada y estimado colonense.

Hoy tenemos la oportunidad de **planear el futuro del lugar donde forjamos nuestro pasado**. El documento que tienes en tus manos es producto de seis meses de trabajo coordinado entre sociedad y gobierno. El **Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024**, es el instrumento rector que define los objetivos, metas y anhelos de nuestra tierra. Su conformación parte de una visión integral e incluyente, en el que todos los sectores y grupos de la sociedad están identificados y respaldados.

La participación de la ciudadanía en su construcción fue fundamental. Mediante ejercicios abiertos de consulta y foros de participación, recogimos las exigencias de nuestra gente para hacer de la planeación un ejercicio continuo y permanente. Afianzamos el papel del gobierno en la procuración del bienestar social mediante un enfoque alineado a los objetivos de la agenda 2030 de la ONU, poniendo en el centro de la acción pública el respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

En estos meses de Gobierno, junto con el gabinete, hemos hecho un diagnóstico de las condiciones económicas, políticas y sociales en las que recibimos al Municipio. Tenemos un enorme reto, pero también grandes planes para lograr, en conjunto con el Estado, que Colón sea indiscutiblemente el polo de desarrollo con mayor potencial en nuestra entidad.

Fiel a nuestras tradiciones y a la diversidad de nuestra gente, reconocemos la importancia de nuestros pueblos originarios, adultos mayores y grupos en situación de vulnerabilidad. Reivindicamos el papel de la mujer para que en un plano de igualdad de oportunidades, e incluso con acciones afirmativas, sea agente de

cambio y progreso; y refrendamos la necesidad de fortalecer a la familia como núcleo de la sociedad.

De igual forma, contemplamos estrategias para mejorar la infraestructura, conectividad y movilidad en el municipio, así como acciones para transitar a un gobierno más cercano a la ciudadanía, mediante el uso de tecnologías de la información y disminución de cargas burocráticas. Es momento de tender puentes para acercar a la ciudadanía con las instituciones, tanto para atender sus necesidades, como para brindarles servicios públicos suficientes y de calidad.

También, consciente de la importancia de preservar nuestros recursos naturales, establecemos acciones para la protección al medio ambiente, promoviendo la generación de energías limpias y alternativas, crecimiento equilibrado y disposición eficiente de los residuos urbanos.

Consientes de nuestra posición estratégica en el País, y de la mano con los sectores productivos, proyectamos transitar hacía un municipio con alto crecimiento económico y desarrollo social. El emprendimiento, la atracción de inversión y la generación de empleos dignos y bien remunerados, serán parte fundamental de esta administración.

El turismo y la actividad agropecuaria serán bastiones para nuestro desarrollo. El campo en Colón es próspero y la tierra aún conserva su nobleza, vamos a apoyar a los pequeños productores para que esta actividad siga avanzando; y en materia de Turismo, queremos mejorar la imagen urbana, detonar lugares que ya son atractivos, pero poco conocidos, para que todo aquel que visite Colón se quede maravillado con su gastronomía y paisajes escondidos.

Y todo ello no sería posible, claro está, sin un entorno de paz y tranquilidad, en el que los cuerpos de seguridad estarán capacitados, equipados y respaldados para el adecuado desempleo de sus funciones; siempre bajo una instrucción precisa de respeto a la Ley, protección y servicio a la ciudadanía.

Como Presidente Municipal, estoy convencido que en Colón queremos volar muy alto, y queremos hacerlo juntos, empresarios, ciudadanos y autoridades, solo así, trabajando de la mano y en equipo vamos a lograr grandes cambios para el porvenir. Agradezco el apoyo de las y los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio, regidoras, regidores, secretarios, directores, especialistas, expertos, asesores y, por supuesto, de la ciudadanía colonense que, directa o indirectamente, aportaron a la construcción de este importante documento.

Hoy, el destino nos presenta una gran oportunidad, la de crear un futuro prometedor para Colón.

PORQUE COLÓN DEMANDA RESULTADOS, ES TIEMPO DE QUE VOLEMOS ALTO.

Atentamente

MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
Presidente Municipal de Colón, Querétaro.
Marzo, 2022.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
2021 -2024

Manuel Montes Hernández
Presidente municipal de Colón

Ramiro Prado Bárcenas
Síndico Municipal propietario

María Leticia Espinoza Pérez
Síndico Municipal propietaria

Lic. Cecilia Cabrera Yañez
Regidora Propietaria

Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora Propietaria

T.I. Jorge Luis Mora Sánchez
Regidor Propietario

Leidy Cinthia Mejía León
Regidora Propietaria

Maricela Hurtado Martínez
Regidora Propietaria

Daniel López Castillo
Regidor Propietario

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Regidor Propietario

Gobierno Abierto y Cercano a la Gente
Desarrollo Humano Integral
Municipio Próspero y Productivo
Infraestructura para el Desarrollo Sostenible
Seguridad y Respeto a la Ley
1 FIN DE LA POBREZA
2 HAMBRE CERO
3 SALUD Y BIENESTAR
4 EDUCACIÓN DE CALIDAD
5 IGUALDAD DE GÉNERO
6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE
8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
13 ACCIÓN POR EL CLIMA
14 VIDA SUBMARINA
15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

ANTECEDENTES E IDENTIDAD

Colón es uno de los 18 municipios del estado de Querétaro. Ubicado al centro oeste del estado, con más de 51,000 habitantes y único municipio del país nombrado en honor al navegante genovés Don Cristóbal Colón.

Somos un municipio histórico. Los otomíes habitaban estas tierras antes del siglo XVI, quienes llamaban a la región Hospadá; alrededor de los siglos XIV y XV fueron desplazados al sur por los chichimecas jonaces y en 1531 llegan los españoles aliados con los otomíes, quienes volvieron a ocupar el territorio.

En 1550, se formaliza la fundación de nuestro Municipio, para tomar el nombre de San Francisco Tolimanejo y se fundan simultáneamente Ajuchitlán y Zamorano. Posteriormente, en 1687 se funda Soriano y para 1882 de manera oficial Tolimanejo y Soriano son unificados en una sola población con un nuevo nombre: Colón.

Es importante recalcar estos datos históricos y **señalar que Soriano es una parte fundamental de nuestro municipio, desde su creación e historia.**

El municipio de Colón está ubicado al centro oeste del Estado de Querétaro en la latitud Norte 20°34' a 20°56' y en la longitud Oeste 99°56' a 100°16'. Su superficie es de 807.15 km², que son el 6.9 % del total del estado, siendo el tercer lugar entre los 18 municipios. Limita al noreste con el municipio de Tolimán, al este con Ezequiel Montes, al sureste con

Tequisquiapan, al sur con Pedro Escobedo, al oeste con El Marqués y al norte con el municipio de Tierra Blanca en el estado de Guanajuato.

En la cabecera tiene una altitud media de 1900 metros sobre el nivel del mar. En el municipio varia, pues el punto más alto del estado es la montaña "Pinal del Zamorano" de 3 360 msnm, ubicada al norte de Colón, en los límites con Guanajuato y también tiene altitudes alrededor de 1700 msnm. La mitad sur son llanuras, cerros y lomas aisladas de 1900 msnm. La mitad norte es de montañas, altas mesetas y grandes cañadas, estribaciones de la Sierra del Zamorano. El suelo es de tipo volcánico, habiendo tepetate, obsidiana, basalto en las zonas altas, grandes variedades de ópalo en el sur y vetas de diferentes minerales. Al sudoeste hay grandes yacimientos de sillar.

Colón está cruzado por el parteaguas continental. La Cuenca del Pacífico inicia en los arroyos provenientes del Pinal Zamorano formando diferentes riachuelos que forman el río Querétaro, y éste a su vez La Laja en Guanajuato, que después se integra a la Gran Cuenca Lerma-Santiago. La Cuenca del Golfo de México surge de los cerros El Moro y El Mexicano sobresaliendo el río Colón proveniente del Moro, y de la comunidad de Zamorano baja el arroyo Los Amoles y Pilones, estos a su vez forman la presa "La Soledad", que, en conjunto con la presa de Colón, forman el sistema de riego "Alfredo V. Bonfil". Éste a su vez es el río Tolimán, que es afluente del Extoraz y se une al Moctezuma y al Pánuco.

El clima en el municipio es templado semiseco con una temperatura promedio anual de 17.4 °C. Durante los meses de mayo y junio se registra la temperatura más alta, 33 °C. El

extremo opuesto se registra en los meses de diciembre a enero con cero grados.

Colón, es un lugar donde habitan personas trabajadoras, forjadas en el esfuerzo. Tierra hospitalaria con sus visitantes y peregrinos que arriban no sólo por sus lugares históricos y religiosos, sino porque es un lugar donde se respira el respeto, la seguridad y la paz.

Por ello, **nuestro municipio ha sido considerado como el nuevo polo de desarrollo del Estado de Querétaro**, teniendo como primer impulso la construcción e inauguración en el año 2004 del Aeropuerto Internacional de Querétaro, y en 2007 la inauguración de la industria aeronáutica de la que destaca "Bombardier".

Las características de desarrollo se centran en la diversidad de las actividades económicas que se forjan día a día, con un clima envidiable y con ubicación inmejorable. Nos coloca como un municipio pujante y con desarrollo y crecimiento.

En el ámbito de turismo religioso, nuestro municipio es parte importante del Estado de Querétaro, pues cuenta con la única Basílica del Estado: la Basílica de Nuestra Señora de los Dolores de Soriano, proclamada en el año 2009, siendo un punto de congregación de más de 2 millones de peregrinos y turistas cada año.

Por todo ello, el municipio de Colón avanza hacia la construcción de un municipio incluyente: una sociedad equilibrada, que se funda en los valores del respeto a la vida, la justicia, la participación, la corresponsabilidad, la libertad y la honestidad; todo desde las bases del buen gobierno y la sociedad participante.

SUSTENTO JURÍDICO DEL PLAN MUNICIPAL

El **Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024**, es un instrumento técnico-jurídico, rector de la Planeación Municipal que está respaldado en los artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° de la Ley de Planeación, 12 y 13 de la Ley General de Desarrollo Social, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3, 7, 8, 45, 46, 47, 48, 49, 50 de Planeación del Estado de Querétaro, 31 fracción XIII, 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Conforme a la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, es competencia del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, ser el órgano rector del proceso de planeación en el municipio.

Por su parte, conforme al artículo 46 de la citada Ley, es competencia del Ayuntamiento participar en la planeación del desarrollo, estudiar el Plan propuesto por el Comité de Planeación y, en su caso, aprobarlo.

En su construcción, se consideraron los principios de legalidad, como pilar fundamental de la democracia y del Estado Constitucional de Derecho, transparencia, igualdad y autonomía municipal, con la máxima de respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Norma Suprema de nuestro país y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, procurando siempre la mayor protección a la persona.

Se funda en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, que establece la obligación de conformar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que tiene como finalidad: imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, con el objetivo de fortalecer la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, considera lo dispuesto por el artículo 134 de la misma Norma Suprema, donde se precisa que el ejercicio de los recursos públicos está sujeto a principios fundamentales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En términos del artículo 3° de la Ley de Planeación, se proyectó bajo la base de que la Planeación Nacional de Desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que tienen como propósito la transformación de la realidad del país, atento a las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

En su contenido se consideró lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley General de Desarrollo Social, que establecen la necesidad de que la Política Nacional de Desarrollo Social esté incorporada en la planeación del desarrollo y que ésta incluya los programas municipales y demás instrumentos programáticos y operativos.

Así pues, tomando en cuenta que los artículos 7 y 8 la Ley Estatal de Planeación en Querétaro, establecen que el Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector en la entidad federativa del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, el cual define las políticas y directrices para orientar el proceso a nivel estatal, regional y municipal y que, de igual manera, los Ayuntamientos deben formular sus planes de

desarrollo, programas y proyectos en el marco de las directrices de la planeación estatal, es que se elaboró el presente documento.
Para ello, se atendió a los numerales 3, 45, 47 y 48 de la citada Ley, que establecen que en la planeación del desarrollo se considerarán los principios de fortalecimiento de la soberanía del Estado, en lo político, económico y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo; la igualdad de derechos; el fortalecimiento del pacto federal y el municipio libre; y el impulso del desarrollo regional.

Así como que, en el Plan Municipal se dará estricta observancia al principio de estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, a fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, ya que de él se derivarán los programas de las dependencias que conformen el gobierno municipal.

Tomando como base que en la planeación nacional se fijan los objetivos, metas, estrategias y prioridades que guían el actuar de las instituciones federales, estatales y municipales y que, en cumplimiento al principio de congruencia, los tres órdenes de gobierno determinan sus trabajos en un entorno unificado y alineado a los grandes objetivos del desarrollo nacional, es que se proyectó este documento con la firme intención de ser el instrumento rector de la administración pública para irradiar, hasta los puntos más alejados y agrestes del país, los objetivos prioritarios del gobierno nacional.

Para tal efecto, el Plan Municipal se desarrolló conforme a las directrices establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como en los objetivos generales planteados por el Gobierno del Estado de Querétaro, cuyo Plan Estatal de Desarrollo se emitió el 21 de febrero de 2022 y considerando los objetivos para el Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Es así que, considerando que la planeación nacional, estatal y municipal, determina y establece los ejes, estrategias, objetivos, líneas de acciones y decisiones que conformarán la política social, mediante la cual se impulsan y desarrollan acciones para mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente la más vulnerables, es que **en este instrumento se promueven valores para mejorar la educación, el deporte, la cultura, el respeto a las leyes, la protección al medio ambiente, el desarrollo sostenible, el amparo a grupos vulnerables**, el reconocimiento de nuestros pueblos originarios, entre otros aspectos elementales.

Asimismo, este documento será el instrumento de evaluación del cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas plasmadas en materia de crecimiento económico, política social, gobierno cercano y transparente, la seguridad, cultura, turismo; con la finalidad de comprobar que los recursos públicos serán utilizados de manera eficiente y eficaz, para consolidar el desarrollo y crecimiento sustentable del municipio y su gente.

Será imperante cumplir en los objetivos de esta planeación, la competencia y autonomía municipal establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y orientar el ejercicio de los recursos bajo los principios constitucionales establecidos en el artículo 134 del ordenamiento citado.

De esta manera, **el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, sienta las bases del progreso y desarrollo social del municipio de Colón**, conformando directrices alineadas a la política nacional que permitirán, mediante la fijación de objetivos, estrategias y acciones concretas; transitar hacía un entorno más próspero, equilibrado y justo.

PERSPECTIVA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Generar un gobierno municipal, enfocado a mejorar las condiciones para el desarrollo de la población de Colón, impulsando acciones y políticas públicas que creen mayores oportunidades de crecimiento económico, en un marco de legalidad y transparencia de la función pública.

VISIÓN

Ser un municipio competitivo, con alto crecimiento económico a nivel nacional, que cuente con infraestructura y servicios públicos de calidad para la población, y con un gobierno funcional, optimo, cercano, transparente y abierto a la ciudadanía.

Principios rectores de actuación de los servidores públicos

La actuación de los servidores públicos en sus funciones, administración y ejecución de los recursos públicos, deberá realizarse con base a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia, conforme a lo siguiente:

Legalidad. Se fortalecerán y actualizarán los instrumentos reglamentarios, manuales de organización y procedimientos, con la finalidad de reforzar y ejecutar, de conformidad a la legislación aplicable, los actos y acciones de competencia municipal.

Honestidad. La probidad y honradez son características esenciales para ejercer el servicio público, por lo tanto, el Órgano Interno de Control, coordinará y ejecutará las acciones preventivas a efecto de que los servidores públicos identifiquen a este principio como obligación.

Austeridad. La Política de austeridad es una directriz que se ha establecido desde el 1° de octubre de 2021; por eso, se continuará con una férrea disciplina en cuanto al ejercicio austero de los recursos públicos, por lo que se instruye a todas las áreas, especialmente a las áreas involucradas en la adquisición de bienes y servicios, y contratación de obra pública, se lleven a cabo los procesos buscando siempre las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Economía. Con la finalidad de economizar los recursos asignados, se instruye a los organismos y dependencias a establecer los parámetros de optimización de recursos.

Racionalidad. Se han tomado las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, fomentando el ahorro de los recursos asignados a través de incrementar la productividad, sin afectar el cumplimiento de las metas.

Eficacia. Es objetivo de esta administración tomar las medidas necesarias para que los

organismos y dependencias, realicen sus obligaciones de manera adecuada y con los mejores procesos, con la finalidad de cumplir las metas que se han precisado en este Plan.

Eficiencia. Con todas las medidas implementadas, es una necesidad que cada proceso sea eficiente, por lo tanto, todas las acciones irán encaminadas a que, con los menores recursos, logremos los objetivos y metas propuestos en este Plan.

Rendición de cuentas y transparencia. Es objetivo de la planeación, cumplir con transparencia la evaluación del ejercicio del recurso público y fijar cero tolerancia a actos de corrupción.

Si cumplimos con estos principios, forjaremos una administración con los mejores principios de calidad y máxima eficiencia que espera la ciudadanía.

POLÍTICA DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

En esta administración municipal, consideramos que la planeación es fundamental para que un gobierno trabaje para todos. Ésta define de manera concertada los objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán considerarse en los programas operativos de cada dependencia. En la planeación y su cumplimiento, se conjugará la acción coordinada de las dependencias ejecutoras, el Comité de Planeación Municipal y la Secretaría Técnica, como órganos de vigilancia, e incluso la participación ciudadana, como principal evaluador del debido ejercicio gubernamental.

La planeación es una estructura que agrupa todos los objetivos y estrategias de gobierno que se consolidarán en esta administración 2021-2024, para beneficio y desarrollo integral y sustentable del municipio y sus habitantes, así como mejorar la calidad de vida de éstos en un marco de legalidad.

Por ello se ha considerado este apartado de política de formulación, evaluación y seguimiento de la planeación municipal, como un proceso necesario para culminar con éxito el proceso.

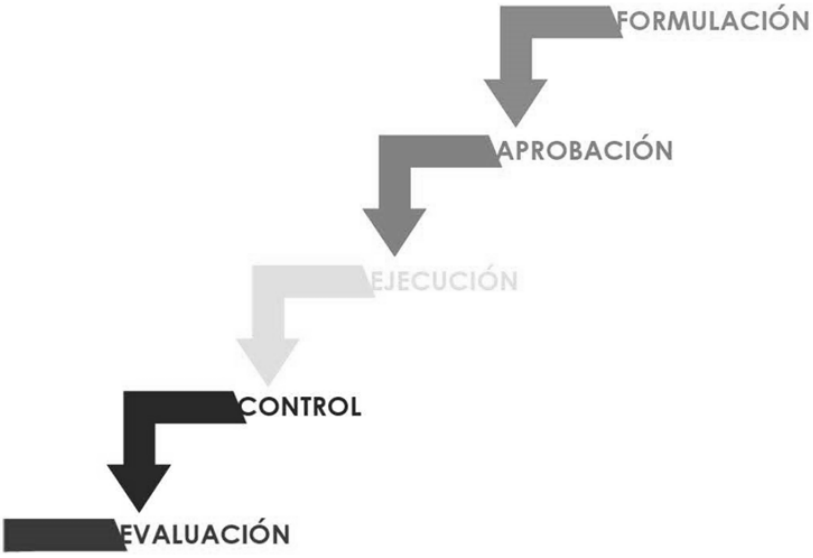

En la formulación, la ciudadanía participó de manera activa y conjunta. Formulamos los objetivos y prioridades de lo que queremos para Colón en los siguientes tres años. Para lograrlo, concentramos los diagnósticos económicos y sociales que marcaron la pauta para encauzar los ejes rectores de nuestra planeación.

En la etapa de aprobación, nuestro Ayuntamiento debatió la pertinencia del contenido del Plan Municipal, puso atención especial que en cada eje rector y sus objetivos, se plasmaran las necesidades sociales y las estrategias para abatirlas y avanzar.

Por cuanto ve a la ejecución, será necesario que los órganos y dependencias municipales encaucen sus esfuerzos operativos en cumplir los objetivos, estrategias y metas marcadas en la planeación; deberán considerar en sus programas operativos anuales, las estrategias particulares que seguirán para lograr el cumplimiento de la planeación municipal, utilizando este instrumento como marco legal estratégico en el cumplimiento de sus facultades y obligaciones. Asimismo, deberán realizar el seguimiento del desarrollo de sus programas institucionales para llevar a cabo los ajustes pertinentes de forma oportuna y realizar la evaluación de los resultados obtenidos del mismo, con fines de retroalimentación para la elaboración de los programas de periodos subsecuentes.

Respecto al control, es indispensable asegurar el cumplimiento y ejecución del Plan Municipal, siendo facultad del Comité de Planeación, la Contraloría Municipal y la Secretaría Técnica, establecer acciones permanentes de control para revisar si las acciones de las dependencias se están llevando a cabo con tiempo y oportunidad, y beneficiando a la ciudadanía siempre en el marco de la legalidad.

Finalmente, también se deberá evaluar el impacto positivo generado con las líneas de acción y el cumplimiento de las metas establecidas en el presente instrumento.

La evaluación del impacto de la Planeación Municipal no solo es responsabilidad del gobierno municipal, pues los habitantes de Colón, representada por cada persona, grupo social, organizaciones civiles, culturales,

religiosas, deportivas, jóvenes, niños academias, industriales, entre otras más; así como fueron importantes en la formulación, también serán parte importante en la evaluación.

Este gobierno tiene el objetivo de ser cercano y abierto para que en las fases de control y evaluación, las y los ciudadanos monitoreen el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos marcados en cada eje rector.

Será garantía para nuestros ciudadanos ejercer acciones de control, vigilancia y evaluación de nuestras actividades, el uso eficiente y eficaz de recursos públicos y el debido actuar de cada servidor público bajo los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia.

Metodología.

En el proceso de construcción del presente Plan, se consideró utilizar un lenguaje claro, sencillo y objetivo, comprensible para todo colonense. En la conformación de los ejes rectores, se buscó que sus títulos reflejaran nuestra visión institucional, considerando en todo momento una perspectiva incluyente e integral.

Se consideró a la participación ciudadana como sustento del desarrollo de cada objetivo, línea de acción y estrategia.

Se llevaron a cabo reuniones con cada dependencia y organismo municipal, con la finalidad de ver reflejados los objetivos y visualizar el cumplimiento de sus competencias, retos y metas proyectadas. Se consideraron sus indicadores para que los mismos sean sujetos a evaluación y progreso permanente.

Finalmente, se fijaron los retos importantes que tiene esta administración para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Estrategias, Líneas de Acción y Objetivos. Son el conjunto de procesos delimitados para ejecutar los ejes rectores. Están definidas con los objetivos que el municipio deberá cumplir y los indicadores de medición para su evaluación.

Control y Seguimiento. Fue importante dejar plasmada la obligación de realizar un debido control y seguimiento en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan, con

la finalidad de verificar que nuestra tarea cumpla con la normatividad vigente a nivel federal, estatal y municipal y verificar que los recursos públicos se destinen a los objetivos para los cuales fueron delimitados y aprobados. Todo como parte de un ejercicio constante y eficaz de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Planeación Permanente y Continua. Esta administración, reconoce la importancia de que, derivado de la participación ciudadana, de la movilidad social y de la evaluación de políticas públicas, podamos considerar este documento en constante evolución y progreso.

La planeación debe reconocerse como una actividad abierta a la ciudadanía de manera permanente, continua y progresiva.

Alineamos en este objetivo al Plan Estatal y consideraremos a la planeación como un ejercicio dinámico que integre permanentemente las ideas e inquietudes ciudadanas, para que las convierta en nuevas metas, objetivos y estrategias gubernamentales.

Este gobierno estará abierto a reencauzar y ajustar los objetivos marcados e instaurar un gobierno abierto, que considere a la participación ciudadana como el eje central de las políticas públicas. El seguimiento y evaluación de la planeación nos permitirá saber si vamos en el rumbo correcto o si es necesario reencauzar nuestra ruta.

El bienestar de las y los colonenses será nuestra meta general y nuestro compromiso será, siempre, que todas y todos vayamos al mismo ritmo, que construyamos juntos el futuro de Colón, porque en Colón **¡JUNTOS VOLAMOS ALTO!**

Participación Ciudadana.

La integración de la ciudadanía en el proceso de planeación resultó imprescindible para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo. Este documento acoge cada voz, cada anhelo, cada visión y cada sueño de las y los colonenses, que se verán reflejados en proyectos y decisiones que emprenderá esta administración municipal.

La importancia de considerar a la participación ciudadana como eje estructural de las decisiones de gobierno, nos permite enfocar nuestros esfuerzos en atender eficaz y eficientemente los servicios, las obras, los proyectos, la infraestructura, seguridad y el debido respeto a los derechos humanos.

Desde el 1° de octubre de 2021, Colón es un gobierno abierto y receptivo, dispuesto a escuchar todas las voces, que promueve la participación de todas las mujeres, los jóvenes, niñas, niños, adultos mayores, y de todos los hombres y mujeres; para que expresen sus puntos de vista, sus inquietudes e incluso, las visiones y soluciones que consideran para la construcción de nuestro futuro.

La conformación de cada uno de los ejes tiene como punto de partida las voces de cada persona que participó activamente en la construcción del Plan, mediante el diagnóstico de la situación actual del municipio, y la guía para considerar la estrategia, los objetivos y las líneas de acción.

Para tal efecto, en el mes de marzo de 2022, se llevaron a cabo **5 Foros ciudadanos** a los que asistieron alrededor de **600 personas**; siendo los siguientes:

Foro de Juventud. Este foro se construyó con la intervención de la Coordinación del Centro Poder Joven Colón, quien congregó la participación de alrededor de 50 jóvenes, recabando 24 manuales, donde las y los jóvenes colonenses expresaron ideas e iniciativas dirigidas a los 5 ejes rectores del Plan.

Destacaron las solicitudes de espacio para participación juvenil, apoyo e impulso al deporte, iniciativas para atender la falta de información en materia de salud; concientizar a la sociedad sobre el cuidado del medio ambiente y separación de basura; formación

integral; apoyo a la movilidad y transporte; y fomentar una cultura de paz en el municipio, entre otros aspectos relevantes.

Foro de Educación. La educación es un tema relevante para todo el municipio, en ella se forja el futuro de nuestros jóvenes y niños. Por ello destacamos la participación de la Dirección de Educación del Municipio, quién congregó a alumnos, padres de familia y autoridades escolares de los distintos niveles de educativos, desde el nivel básico hasta el nivel superior.

Escuelas seguras; salud mental de los docentes y alumnos; programa educativo para combatir los estragos causados por la pandemia; movilidad escolar; y apoyo para el emprendimiento, fueron, entre otros temas relevantes, fueron las aportaciones que se distinguieron de este foro.

Foro de Fomento Turístico. Se contó con la participación de artesanos, casas vinícolas, Queserías, apicultores, unidades de manejo ambiental, representantes del sector hotelero y restaurantero, entre otras personas.

Se hizo un intercambio de ideas en relación del Turismo actual en el municipio y la necesidad de optar por nuevas estrategias para una reactivación del Sector; como consecuencia de los estragos de la pandemia generada por el COVID-19, la cual provocó afectaciones en el Turismo de manera directa, ya que los negocios y el turismo en general se frenó para evitar los contagios.

En consecuencia, se consideraron como puntos para fortalecer el sector turístico, impulsar los eventos y festividades más representativas del municipio, dar crecimiento y auge a la "Ruta del arte, Queso y Vino" donde convergen 7 casas vinicultoras y 3 queserías; generar áreas de oportunidad como el turismo de romance, deportivo y religioso y generar un amplio catálogo de productos y servicios que se ofrezcan en el municipio.

Foro de Desarrollo Agropecuario. A este foro asistieron productores, distribuidores, investigadores y especialistas en la materia, representantes de dependencias educativas como CBTa No. 115, Esc. Sec. Tec. No. 7, de organizaciones como la Unión Ganadera de Querétaro y Colón, y de instituciones públicas como la Secretaría de Agricultura y

Desarrollo Rural, la UNAQ, el CESAVEQ, así como autoridades municipales.

Se abordaron varios temas para buscar y contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria del municipio, mediante el incremento de la productividad de la agricultura y la ganadería, principalmente a través de prácticas sustentables y del desarrollo de cadenas de valor. Se precisó que la creciente población y la alta demanda de alimentos nos exige un manejo integral de los recursos para mejorar la capacidad productiva, lograr el equilibrio para un desarrollo sostenible y generar acciones en pro de la protección del medio ambiente.

El apoyo a los agricultores, mediante el impulso de estrategias que favorezcan la producción mediante el uso de la ciencia, innovación e implementación de nuevas formas de producción, fue parte de las propuestas realizadas.

Entre las conclusiones generadas en el foro, destacaron:

1. Impulso del uso de la ciencia e innovación para la implementación de nuevas formas de producción dentro del sector agropecuario;

2. Creación de programas para la implementación de la agricultura de precisión dentro del municipio de Colón;

3. Convenios de colaboración con instituciones, así como centros de investigación para obtener una producción eficiente dentro del Municipio de Colón;

4. Creación de programas que favorezcan el uso de fertilizantes orgánicos, y

5. Trabajo en equipo entre la sociedad y el gobierno para lograr que el Municipio de Colón genere una producción agropecuaria sustentable.

Foro de Fomento Económico. Se logró reunir especialistas en 4 temas fundamentales para la consolidación de las líneas de acción en materia económica: energía, trabajo, transporte y seguridad. Se contó con la presencia directores generales de empresas y parques Industriales,

clústeres, instituciones y presidentes de cámaras.

Se desarrolló un diálogo para conocer opiniones y aportaciones respecto al desarrollo económico. Se abrió un espacio de preguntas para que los asistentes pudieran resolver sus dudas o proponer ideas respecto a los temas que se tocaron, destacando las siguientes:

1. Impulsar acciones para procurar los proyectos de inversión;
2. Realizar un diálogo entre los mayores consumidores de energía: desarrollos habitacionales y desarrollos industriales;
3. Acciones concretas para atender demanda de energía en el corto, mediano y largo plazo;
4. Ampliaciones de sub estaciones eléctricas en puntos estratégicos para abastecer las demandas de consumo de energía;
5. Alianzas para atender el sector industrial, enfocados al ámbito comercial y doméstico;
6. Planeación en conjunto para dar abastecimiento a desarrollos industriales, habitacionales, etc.
7. Alianzas entre academia, gobierno e industria para capacitar personas del Municipio e integrarlos a la fuerza laboral de Colón;
8. Estrategias para la generación de empleos, así como lograr que el mayor porcentaje de personas colocadas en las empresas sean provenientes de Colón.
9. Estrategias en conjunto con Instituto Queretano del Transporte, Municipio de Colón y empresas privadas para lograr que la gente tenga acceso a una ruta de transporte que lo acerque a su zona de trabajo;
10. Ampliación de rutas de transporte en el Municipio de Colón.

Estrategias conjuntas y coordinación con Dependencias Estatales y

Municipales para preservar los escenarios de seguridad.

11. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres niveles de gobierno para ejecutar los operativos y dispositivos de seguridad;

12. Fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en infraestructura y personal operativo;

13. Uso de las tecnologías para la seguridad pública, ampliando el centro de monitoreo e incrementar infraestructura tecnológica, y

14. -Realizar constantemente simulacros apegados a los protocolos de protección civil en caso de eventos inesperados.

De los foros mencionados se obtuvieron valiosas aportaciones de la ciudadanía que han sido revisadas, sintetizadas, agrupadas e integradas en los diferentes ejes que conforman este Plan.

Con esto, la actual administración refrenda su compromiso con las y los colonenses, así como la participación fundamental de la ciudadanía en la conformación de este Plan.

El papel que ésta tendrá en el seguimiento y la evaluación de los objetivos seguirá siendo un trabajo en equipo, haciendo participes a todos los sectores de la sociedad, de la economía y a las instituciones, para que JUNTOS, ¡VOLEMOS ALTO!

Contexto municipal

El municipio de Colón se encuentra enclavado en la zona centro oeste del Estado de Querétaro. Tiene una superficie de 807.15 kilómetros cuadrados, y colinda con los municipios de Tolimán, El Marqués, Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Ezequiel Montes, así como con el vecino Estado de Guanajuato, en su municipio de Tierra Blanca. (Municipio de Colón, Querétaro, 2022; 1)

Fue creado formalmente como municipio en 1923, de la mano del

ilustre diputado colonense Arnulfo Cabrera Molina y tiene sus orígenes en el territorio conocido como San Francisco Tolimanejo. (INAFED, 2022)

En 1687 se fundó el pueblo de Soriano a un kilómetro de Tolimanejo, y en 1882 ambos se fusionaron para dar paso a una sola entidad: Colón, en memoria del navegante genovés Cristóforo Colombo (Cristóbal Colón). (INAFED, 2022)

Su clima es templado semiseco, con una temperatura promedio de 17.5 grados centígrados (°C) y su geología es variada, pues parte del punto más alto en el Estado, con la montaña "Pinal del Zamorano" de 3,360 msnm[1], en la del Municipio; a su parte Sur, donde existen llanuras, cerros y lomas aisladas de 1,900 msnm, en promedio. (INAFED, 2022)

En cuanto a su demografía, de acuerdo con el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al año 2020, el municipio de Colón tenía una población de 67 mil 121 personas, con una densidad de población de 82.8 habitantes por kilómetro cuadrado, donde 50.5% corresponden a mujeres y 49.5% a personas del sexo masculino (INEGI, 2020).

Destaca que en las últimas dos décadas, **el municipio ha mantenido una tendencia al alza en su crecimiento demográfico**, con un aumento promedio del 20%.

[1] Metros sobre el nivel del mar.

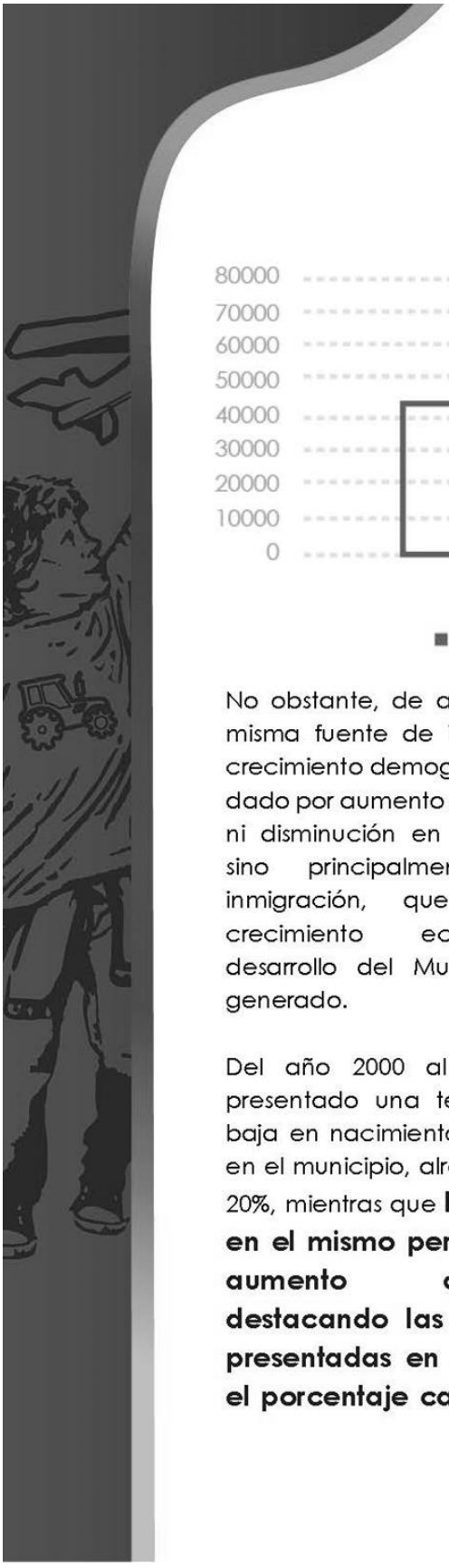

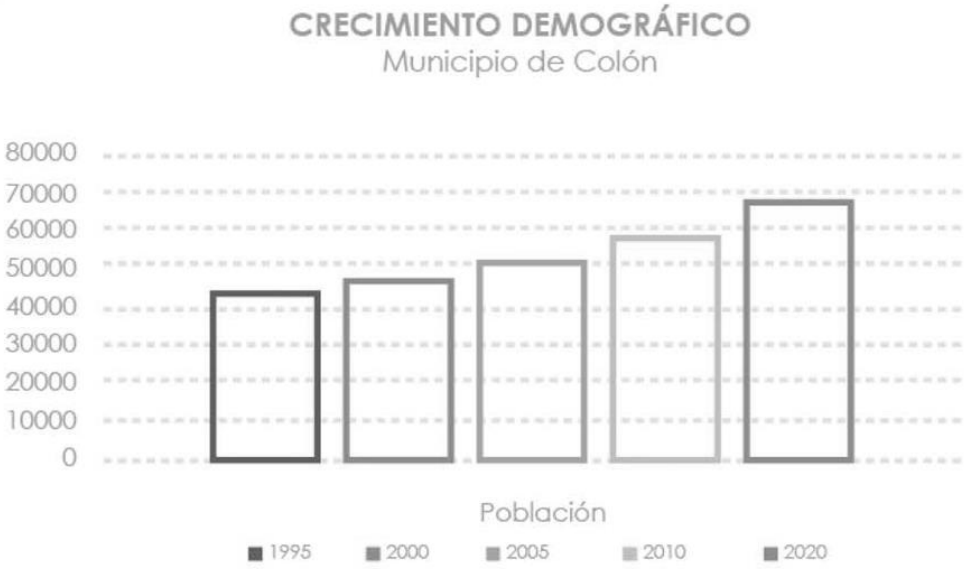

No obstante, de acuerdo con la misma fuente de información, el crecimiento demográfico no se ha dado por aumento en la natalidad ni disminución en la mortalidad, sino principalmente, por la inmigración, que gracias al crecimiento económico y desarrollo del Municipio, se ha generado.

Del año 2000 al 2020, se ha presentado una tendencia a la baja en nacimientos acontecidos en el municipio, alrededor de un -20%, mientras que **la mortalidad en el mismo periodo tuvo un aumento considerable, destacando las defunciones presentadas en 2020, donde el porcentaje casi se duplicó por la pandemia de COVID-19.** (INEGI, 2020). Es seguro, que una vez que han pasado los picos de la crisis pandémica, la población del Municipio recuperará su crecimiento poblacional, incrementando la natalidad y disminuyendo la mortalidad.

Por otro lado, y aunque el municipio de Colón tiene una tasa

de inmigración baja en comparación con otros Municipios queretanos como El Marqués, Corregidora o Querétaro, la realidad es que ha mantenido una tendencia ascendente. Tan solo en el 2020, se registró la llegada de 2,209 personas al municipio, esto es, 3.9% de su población total, siendo las principales causas, cuestiones familiares o de trabajo. (INEGI, 2020) Asimismo, del total de su población, 7% corresponden a adultos mayores; y 39.0% a niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. (INEGI, 2020)

De igual manera, existen en el municipio alrededor de 1,663 personas con algún tipo de discapacidad física, 1,366 con discapacidad visual, 624 con discapacidad auditiva y 574 con discapacidad motriz de algún tipo (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020); y aunado a ello, el municipio de Colón cuenta con 25 pueblos y comunidades indígenas legalmente reconocidos,[2] donde 58 personas están registradas en el nivel superior como hablantes de lengua indígena. (INEGI, 2020), la identificación de estos grupos vulnerables, nos hace visualizar nuestra realidad y considerar aportar institucionalmente a la mejora en la calidad de vida de estos importantes grupos de nuestra sociedad, respetando su desarrollo humano integral.

Por otro lado, en materia de empleo y ocupación, el INEGI registró que al año 2020, el 98.3% de la población mayor a 12 años se mantiene activa u ocupada; sin embargo, solo el 61.9% realiza actividades económicas o remuneradas y el porcentaje

[2] **Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.** (POE 08/01/2009)

*"**Artículo 3**. Esta Ley reconoce a...*

Para los efectos de esta Ley y para todos los niveles de gobierno, los pueblos y comunidades indígenas, se encuentran distribuidos en el Estado de forma siguiente:

...

***IV. Colón:** Ejido Patria, El Álamo Cuate, El Arte, El Carrizal, El Fuenteño, El Leoncito, El Mezote, El Poleo, El Potrero, El Saucillo, El Zamorano, La Carbonera, La Joya, La Zorra, Los Trigos, Nuevo Álamos, Peña Blanca, Peña Colorada, Pueblo Nuevo, Puerta de Enmedio, Puerto del Coyote, Salitrera (Presa de la Soledad), Santa Rosa de Lima, Tierra Adentro y Urecho;*

..."

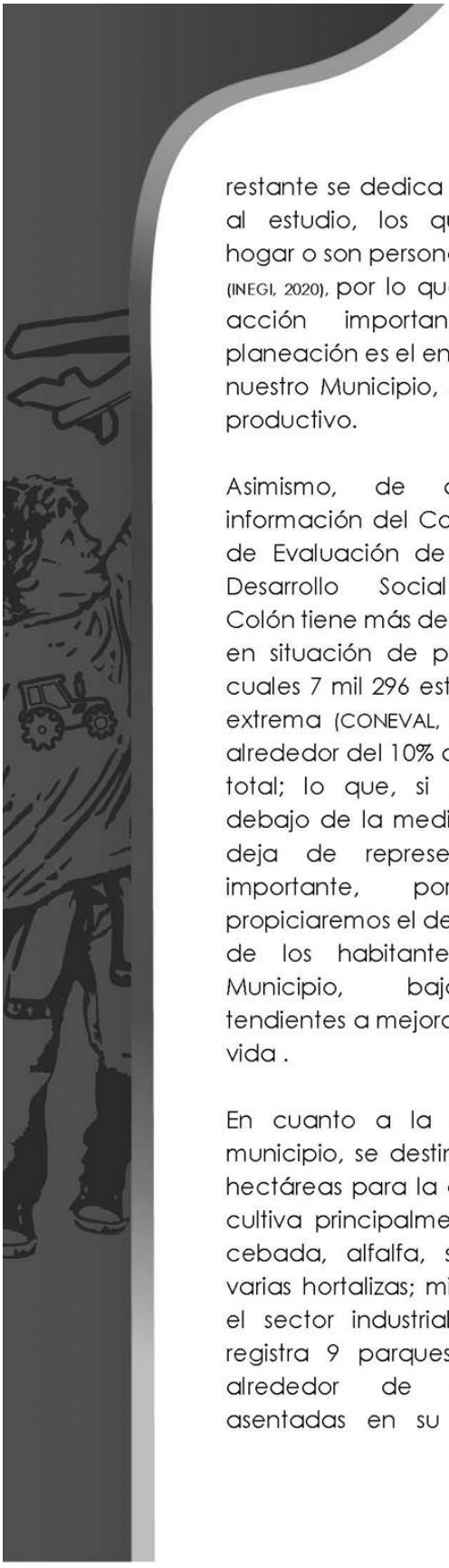

restante se dedica principalmente al estudio, los quehaceres del hogar o son personas pensionadas (INEGI, 2020), por lo que una línea de acción importante en esta planeación es el enfocarnos a que nuestro Municipio, sea próspero y productivo.

Asimismo, de acuerdo con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Colón tiene más de 40 mil personas en situación de pobreza, de las cuales 7 mil 296 están en pobreza extrema (CONEVAL, 2020), es decir, alrededor del 10% de la población total; lo que, si bien está por debajo de la media nacional, no deja de representar un reto importante, por lo que propiciaremos el desarrollo integral de los habitantes de nuestro Municipio, bajo objetivos tendientes a mejorar la calidad de vida .

En cuanto a la economía del municipio, se destinan casi 20,000 hectáreas para la agricultura y se cultiva principalmente maíz, frijol, cebada, alfalfa, sorgo, coco y varias hortalizas; mientras que, en el sector industrial, el municipio registra 9 parques industriales y alrededor de 52 industrias asentadas en su territorio, con

talleres de hilado, tejido, cerámica, fábricas de ladrillo, material de construcción, corte de mármol, entre otras actividades. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021) Visualizar estas importantes áreas de desarrollo y crecimiento económico, nos obliga a plantearnos como un reto estratégico el mantener e impulsar la productividad y el desarrollo económico municipal, visualizándonos como un Municipio próspero y productivo.

En este rubro, destaca la fundación del Aeropuerto Internacional de **Querétaro en el año 2004, donde se estableció la planta armadora de aeronaves "Bombardier", la instalación de la Universidad Aeronáutica de Querétaro (UNAQ)** y varias otras plantas

productoras en la materia dentro de su zona de influencia, como el Aeroclúster Querétaro. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021).

En 2019, el Aeropuerto alcanzó el 7° lugar nacional con el mayor número de operaciones realizadas (más de 54 mil) y con capacidad para 1.7 millones de pasajeros anuales; no obstante, con motivo de la pandemia por COVID-19, en 2020 se generaron ajustes operativos que representaron una disminución del 57.3% del flujo de pasajeros, en comparación con el año anterior, provocando fuertes pérdidas económicas para el sector aeronáutico y para el municipio, (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021) ante esta gran industria aeroespacial única en nuestro País, nos obliga a refrendar nuestro compromiso de que juntos volaremos alto y apoyaremos la estancia y crecimiento del rubro aeroespacial en nuestro Municipio.

No obstante, al 2019, los sectores económicos que concentraron más unidades económicas en Colón fueron el comercio al por menor con 448 unidades, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas con 162 unidades y, en tercer lugar, industrias manufactureras con 119 unidades, (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020). Esta fuente de crecimiento económico no se puede estancar, por el contrario, debemos impulsar y desarrollar proyectos permanentes y continuos que hagan atractivo a nuestro Municipio, como destino turístico.

En este contexto, el municipio ha vivido un periodo de crecimiento poblacional e industrial importante en los últimos 15 años, crecimiento que no se detendrá, pues haremos de Colón un Municipio próspero y productivo.

Nuestro crecimiento está ligado a su inserción en 2019 a la Zona Metropolitana de Querétaro (GOB DEL EDO QRO, 2022); sin embargo,

tiene un rezago importante en materia de planeación urbana, ya que su último programa municipal de desarrollo urbano formalmente registrado data de 2008, es decir, se encuentra desfazado en 12 años, por lo que pondremos especial atención a que nuestra planeación urbana se actualice y a mediano plazo contemos con un programa municipal de desarrollo óptimo y acorde a las necesidades de crecimiento municipal.

Es de notarse que nuestro sector turístico al día de hoy es prácticamente inexistente. Si bien el municipio cuenta con varias atracciones como, la "Basílica de Soriano", la Barranca de "Los Pilones", "El Potrero", y algunas actividades recreativas y deportivas en el cerro de El Zamorano; la realidad es que se carece de infraestructura permanente y actividades continuas que atraigan y generen un flujo constante de visitantes que permita un impulso económico importante en este rubro.

Prueba de ello, es que el municipio establecimientos dedicados al turismo, mientras que otros municipios vecinos, como El Marqués, tiene alrededor de 580 o Pedro Escobedo con cerca de 250. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021) por lo que es necesario el impulso y crecimiento del sector turístico religioso, de alojamiento y atracción vinícola.

No podemos perder de vista que tenemos atractivos turísticos como pinturas rupestres, turismo religioso y deportivo, las cuales debemos aprovechar como oportunidad de crecimiento económico. Existen dos zonas de pinturas rupestres con cientos de años de antigüedad. Una está en la Barranca de Los Pilones, cerca de Ejido Patria, y la otra por El Potrero.

Parte importante de nuestro turismo es lo religioso, que se basa en las concurridas peregrinaciones a la Basílica de Soriano en Colón en semana santa y septiembre, las actividades religiosas de este centro religioso han ido en gran

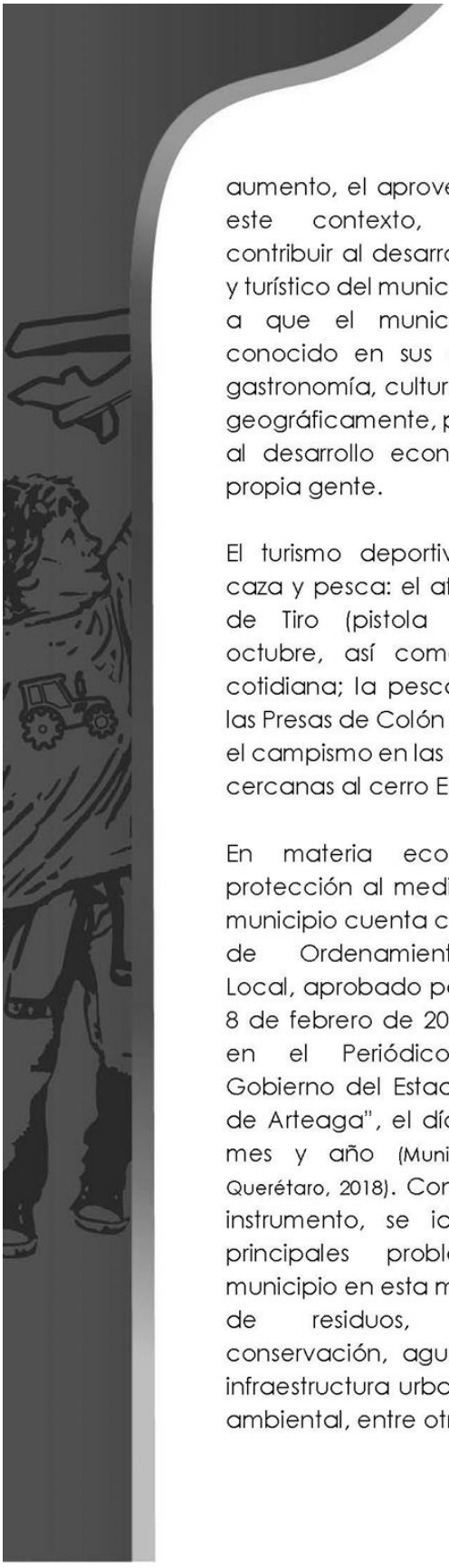

aumento, el aprovechamiento de este contexto, además de contribuir al desarrollo económico y turístico del municipio, contribuirá a que el municipio sea más conocido en sus diversas áreas: gastronomía, cultura, socialmente, geográficamente, pero sobre todo al desarrollo económico de su propia gente.

El turismo deportivo comprende caza y pesca: el afamado Torneo de Tiro (pistola y rifle) cada octubre, así como su práctica cotidiana; la pesca deportiva en las Presas de Colón o La Soledad; y el campismo en las zonas boscosas cercanas al cerro El Zamorano.

En materia ecológica y de protección al medio ambiente, el municipio cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, aprobado por el Cabildo el 8 de febrero de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el día 23 del mismo mes y año (Municipio de Colón, Querétaro, 2018). Conforme a dicho instrumento, se identificaron las principales problemáticas del municipio en esta materia: manejo de residuos, biodiversidad, conservación, agua, desarrollo e infraestructura urbana, educación ambiental, entre otros.

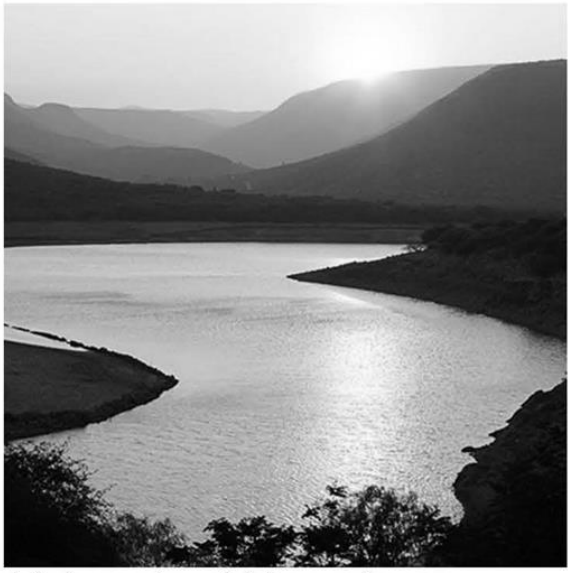

Asimismo, el municipio cuenta con 38 Unidades de Gestión Ambiental, de las cuales 6 están destinadas a protección, 7 a conservación, 14 a restauración, 9 de aprovechamiento sustentable y 2 para crecimiento urbano. (Municipio de Colón, Querétaro, 2018)

Respecto a la gestión de residuos, el municipio cuenta con el Centro de Manejo Integral de Residuos de Querétaro (CEMIRQ), el que es considerado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, como relleno sanitario y que da servicio a 6 municipios (Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Pinal de Amoles y Tolimán). (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

En cuanto a infraestructura, el municipio de Colón ha tenido avances importantes en los últimos años con la modernización de caminos y vialidades; sin embargo, aún carece de una infraestructura suficiente y adecuada que

conecte a las comunidades más alejadas con la zona centro del municipio. Asimismo, presenta importantes rezagos en materia de movilidad, como la ausencia de ciclovías y rutas de transporte suficientes para la población; por ello es importante garantizar un desarrollo urbano adecuado, que atienda las necesidades de la población, estableciendo condiciones adecuadas que garanticen el traslado y movilidad de las personas en el Municipio.

En 2020, 8.19% de la población en Colón no tenía acceso a sistemas de alcantarillado, 2.27% no contaba con red de suministro de agua, 7.72% no tenía baño y 1.04% no poseía energía eléctrica. (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020); si bien los porcentajes pudiesen considerarse bajos, no podemos permitir que los habitantes del Municipio no cuenten con servicios públicos de calidad, por lo que un reto importante municipal, es bajar estos porcentajes al 50% en esta administración.

Por lo que ve a los servicios de salud, el municipio presenta un rezago importante en accesibilidad y seguridad social en este rubro, pues de los 67 mil habitantes que conforman su población, solo el 73% está afiliada a algún mecanismo de protección. (INEGI, 2020), por ello, trabajaremos incansablemente de manera concurrente, con la Federación y el Estado, para que al menos contemos con caravanas de salud y acceso a los servicios de salud básicos en el Municipio.

Respecto al desarrollo educativo, en el municipio hay más de 3 mil personas analfabetas y el municipio de Colón tiene un margen bajo en índices de educación, con 0.528. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021), en este rubro, no descansaremos hasta reducir el

índice de analfabetismo, y propugnaremos por subir los índices de educación, al menos promoviendo la educación media superior y superior con los jóvenes de nuestro Municipio.

Sobre el deporte, el municipio cuenta con 207 centros deportivos, de los cuales destacan las canchas de usos múltiples con 123 unidades, seguidas de campos o canchas de futbol con 48 y 33 de basquetbol. De igual forma, en materia cultural, el municipio cuenta con 8 centros culturales y 80 monumentos históricos. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021) Por ello, considerando que el deporte y la actividad, son parte del desarrollo integral de nuestras personas jóvenes, fomentaremos en coordinación con instancias públicas y privadas, la construcción y equipamiento de polideportivos, para que éstos sean un espacio deportivo y recreativo funcional.

Respecto al funcionamiento del gobierno, la administración cuenta con una estructura administrativa compuesta de 13 Secretarías, la unidad de transparencia, 2 entidades paramunicipales (Sistema DIF municipal e Instituto municipal de la mujer), y un organismo desconcentrado (Instituto Municipal de la Juventud). De igual forma, tiene 8 delegaciones (El Zamorano, Salitrera, Ajuchitlán, Esperanza, Peña Colorada, Ejido Patria, Galeras y Santa Rosa de Lima) además de la cabecera municipal. (Municipio de Colón, Querétaro, 2022) Esta estructura debe reestructurarse y modernizarse a las necesidades actuales, siendo imperante conformar un marco jurídico sólido y respetuoso de los derechos humanos y fomentar un gobierno transparente, eficaz y cercano a la gente.

En el tema de seguridad y protección a la ciudadanía, en 2020, 51.6% de los hombres mayores de 18 años percibieron seguridad, mientras que sólo 38.2% de mujeres mayores de 18 años compartieron dicha percepción.

Asimismo, las denuncias con mayor ocurrencia durante agosto de 2021 fueron robo con 19, violencia familiar con 8 y otros delitos del fuero común con 5, las cuales abarcaron un 56.1% del total de denuncias de ese mes (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020); las cifras son realistas y revelan la necesidad de ofrecer servicios integrales de seguridad a la ciudadanía, tecnificar la seguridad y fortalecer la estructura operativa policial, pero el reto mayor, será dar las condiciones de seguridad e integridad a las mujeres y coadyuvar con su derecho a vivir una vida libre de violencia.

En el plano financiero, el municipio cuenta para el 2022 con un Presupuesto aprobado de $ 383´061,013.00 (trescientos ochenta y tres millones sesenta y un mil trece pesos 00/100 M.N.), mismo que representa un aumento considerable en comparación con el monto total de sus presupuestos de años anteriores (2020-2021); sin embargo, se observa una disminución en el rubro de ingresos propios en comparación con lo proyectado en 2020, donde se consideró un monto de $ 135´314,065.00 (ciento treinta y cinco millones trescientos catorce mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y en 2022 se proyectó un ingreso por $ 134´157,634.00 (ciento treinta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Debemos partir de esta realidad financiera, sin embargo, el crecimiento económico, conlleva mayores compromisos presupuestales, por lo que este gobierno Municipal fortalecerá las finanzas públicas y ejercerá de manera transparente, con eficacia, eficiencia y honradez, el ejercicio del gasto público.

Estos y otros más son los retos que enfrenta la administración municipal 2021-2024 del Municipio de Colón, y que requieren acciones concretas de las autoridades y que son consideradas para desarrollar en este Plan de Desarrollo.

Estrategia transversal

El Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, parte de una visión integral de reconocimiento y protección a los derechos humanos. Las estrategias, objetivos y acciones que establece están diseñadas con una visión progresista, que pone a la dignidad humana como centro de la función pública.

Su contenido y políticas públicas parten de una estrategia transversal, que tiene por objetivo dirigir la acción gubernamental con visión integral, en donde no solo se diseñen y ejecuten acciones para influir en el sector al que están dirigidas, sino que también impacten de manera positiva en otras áreas y rubros de la sociedad.

A fin de atender el crecimiento demográfico del municipio, disminuir los índices de pobreza y atender a grupos en situación de vulnerabilidad, las acciones del gobierno, programas, prioridades y políticas conformadas con base en este Plan, girarán en torno a crear un ambiente favorable para el desarrollo de las y los colonenses, independientemente de cuál sea su origen, ocupación, estrato social o nivel económico.

El cumplimiento a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos de cada colonense, serán la directriz con que se desempeñarán las instituciones de la administración municipal. La protección y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, será prioridad en la definición de obras y políticas públicas.

El objetivo será garantizar la inclusión y el crecimiento equitativo en todos los sectores. Para ello, se generarán oportunidades y crearán condiciones imparciales que permitan asegurar a toda mujer y hombre, forjar su propio proyecto de vida, sin ataduras ni restricciones.

La inclusión, protección y apoyo a grupos vulnerables como mujeres, indígenas, adultos mayores, migrantes, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, será prioridad en esta administración. De igual manera, la perspectiva de género será columna vertebral para la definición y ejecución de políticas públicas, buscaremos total igualdad de derechos y oportunidades para hombre y mujeres y buscaremos la implementación de acciones afirmativas, para que la mujer, goce en plenitud de seguridad y ejercicio de sus derechos. No basta recalcarlo, con acciones concretas, fomentaremos que la mujer tenga mayor participación en la toma de decisiones y mejores condiciones para vivir plena y libre de violencia.

Por todo ello, se plantea que en Colón "Juntos Volemos Alto", pues los colonenses queremos un Municipio en el que existan condiciones plenas y equitativas de crecimiento y desarrollo para toda la población.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, parte de cinco Ejes rectores:

- **Municipio Prospero y Productivo;**
- **Desarrollo Humano Integral;**
- **Seguridad y Respeto a la Ley;**
- **Infraestructura para el Desarrollo Sostenible, y**
- **Gobierno Abierto y Cercano a la Gente.**

Con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y apoyar a los sectores productivos, se desarrolla **el primer Eje cuyo objetivo será impulsar el emprendimiento, y generar más y mejores ingresos para las familias colonenses.** Para ello, se ejecutarán acciones y programas que permitan atraer inversión, fomentar la generación de empleos y ampliar la base de la población económicamente activa en el municipio.

En cuanto al sector primario, en Colón, se cultiva principalmente maíz, frijol, cebada, alfalfa, sorgo, coco, mango, sandia, pera, lechuguilla y variadas hortalizas. En sistema de terrazas se han hecho plantaciones de nopal, maguey, orégano y damiana. El área destinada a la agricultura es de casi 20000 hectáreas, un 98 % del total estatal.

Al igual que en otros municipios vecinos, la ganadería es una importante actividad. Quince establos de ganado lechero producen altos ingresos. En Colón se encuentran varios organismos dedicados a la investigación y mejoramiento genético de bovinos y otras especies.

Por ello, se realizarán acciones para aumentar los índices y mejorar los procesos de producción. El municipio impulsará programas de fomento agropecuario, desarrollo tecnológico y capacitación permanente para productores, distribuidores y promotores del sector en todas sus vertientes: agricultura, ganadería, avícola, pecuario, entre otros.

En el sector industrial, el municipio impulsará programas de atracción de inversión, disminución de cargas burocráticas y fomento a la micro y pequeña empresa. Las instituciones municipales fomentarán las cadenas consolidadas de producción y mayores oportunidades de crecimiento. Asimismo, se estimulará el sector aeronáutico y automotriz en el municipio, mediante la atracción de nuevas empresas y la apertura de más cluster´s y parques industriales.

En el sector terciario, existen talleres de hilados, tejidos y costura, además de cerámica y lapidaria. Hay una planta pasteurizadora de leche y fábricas de alimentos para animales. Se cuenta con fábricas de tabicón, ladrillo y materiales impermeabilizantes, e

instalaciones para corte de mármol .se implementarán programas de fomento al comercio en todos sus niveles. Se otorgarán apoyos y subsidios para los artesanos, pequeños productores y locatarios. Se impulsarán programas que beneficien a las mujeres trabajadoras y que fomenten la autoproducción, así como beneficios para prestadores de servicios cuyas actividades sean prioritarias para la comunidad.

Se llevará a cabo **una campaña permanente e integral de atracción turística. Colón se dará a conocer en México y el mundo como un destino agradable para visitantes.** Se ejecutarán proyectos para la generación de espacios e impulso de actividades turísticas. Se ampliará la cobertura de servicios y productos, así como la conservación, mejora y difusión de las bellezas naturales e históricas de nuestro municipio, de sus festividades y demás actividades recreativas. De igual forma, como impulso a la economía local, se fomentará la creación de inversiones, actividades comerciales y productivas ligadas al turismo, servicios de hostelería y de entretenimiento.

Por otro lado, no sirve nada generar crecimiento económico cuando ello no beneficia a toda la población.

Por eso, el segundo Eje tiene como finalidad impulsar el desarrollo integral de la población, en todos los sentidos, empezando por el fundamental: su integridad y bienestar. La política de desarrollo social que se contempla en el Plan está dirigida a reducir las brechas de desigualdad y disminuir la pobreza.

Como punto de partida, se implementarán acciones para proteger a la familia, núcleo esencial de nuestra sociedad, garantizando el

acceso de la población más necesitada a productos de consumo básico a bajo costo. De igual forma, se buscará ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar condiciones para tener viviendas dignas y funcionales.

Además, se implementarán acciones y programas dirigidos a los sectores más vulnerables. Apoyos directos e indirectos a personas con discapacidad, adultos mayores, miembros de pueblos y comunidades indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres en estado de necesidad. Asimismo, se implementarán proyectos que permitan visibilizar la desigualdad y contrarrestarla, generando más oportunidades de crecimiento y desarrollo pleno.

En este aspecto, uno de los puntos más importantes es el cuidado de la salud. Si bien la competencia del municipio en este rubro es acotada, ello no impide que sea un facilitador para acercar dichos servicios a la población más necesitada. Por ello, con la finalidad de aumentar la población derechohabiente, se impulsarán programas de apoyo que permitan a la población acceder a ellos con mayor

eficiencia, así como ampliar la cobertura de atención mediante convenios de coordinación con instituciones y organizaciones públicas y privadas.

Y en virtud que parte del desarrollo integral de toda persona, está la **generación de conocimiento y sano esparcimiento, se crearán condiciones para ampliar la cobertura, instalaciones y actividades educativas, deportivas y culturales que se brinden o ejecuten en el municipio**, así como campañas de alfabetización; mediante programas de difusión y promoción de actividades científicas, recreativas y culturales para la población.

En este punto tendrán un papel protagónico las y los jóvenes, quienes con su energía y dinamismo impulsarán la ejecución de los proyectos. Acciones que también redundarán en una mayor oferta para el turismo y en crecimiento económico.

Todo lo anterior será posible si partimos del cumplimiento a la obligación primordial del Estado: garantizar un entorno de paz y tranquilidad. Por ello, en el tercer Eje, se contemplan acciones para fortalecer la seguridad en el municipio, comenzando por mejorar y ampliar la infraestructura en esta materia, mediante el uso de tecnologías e instalaciones funcionales con amplia cobertura.

Asimismo, la seguridad no solo se garantiza con una policía capacitada y preparada, sino también con cuerpos de rescate y de primeros auxilios que brinden a la población atención inmediata frente a imprevistos o accidentes. Para ello, se buscará aumentar la cobertura de atención en las 8 delegaciones del municipio, con mayor y mejor equipo de respuesta, así como personal más capacitado en áreas afines a la protección civil.

Con la finalidad de que las autoridades encargadas de la seguridad cuenten con el respaldo jurídico necesario para el desempeño de sus funciones, así como que su actuar esté siempre apegado a derecho y en la línea del respeto a los derechos humanos, se llevarán a cabo programas permanentes de actualización y mejora a los reglamentos de policía y buen gobierno, así como el fortalecimiento de la justicia administrativa como una herramienta de prevención del delito y disuasión de conductas nocivas.

Por otro lado, dado el crecimiento que ha tenido Colón en los últimos años, es necesario ejecutar acciones que permitan un crecimiento urbano planeado y equilibrado.

La actualización de los programas parciales y municipales de desarrollo, el impulso a la gobernanza metropolitana, la homologación de procedimientos y trámites, y el uso de tecnologías de la información, serán prioridad en la administración.

En esa vertiente, para mejorar la conectividad en el territorio, se ejecutarán programas y acciones que permitan desarrollar vías de comunicación funcionales y sostenibles, tales como carreteras, ciclovías y medios de transporte accesibles y asequibles para la población.

De la mano con ello, el municipio proyectará obras públicas con sentido social, que generen infraestructura y equipamiento urbano suficiente y de calidad para todos los sectores. Ello abonará a disminuir la percepción de inseguridad y los índices de marginación en las comunidades y colonias del municipio, ya que permitirá rehabilitar espacios públicos y garantizar, directa o indirectamente, la prestación de servicios básicos.

Asimismo, se impulsarán acciones para fortalecer, ampliar y mejorar la prestación de los servicios públicos. La mejora regulatoria y el uso de tecnologías que hagan más eficientes los procedimientos para la recepción y atención de las solicitudes de la población, serán prioridad en esta administración.

Todo ello en una línea definida y clara de protección y preservación al medio ambiente, donde el progreso sea sustentable y no implique sacrificar la estabilidad ambiental del mañana por cubrir las necesidades de hoy.

Para tal efecto, dentro del ámbito de competencia del municipio, se implementarán programas para

promover el reciclaje, reúso y disposición responsable de los residuos, combatir la contaminación en todas sus vertientes, impulsar la economía circular, disminuir el uso de plásticos y materiales desechables, así como promover la generación de energías limpias y amigables con la naturaleza. De igual forma, **se impulsará la protección y ampliación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA´s) y áreas naturales protegidas; mediante programas de cuidado integral de nuestros recursos naturales** y especies animales, control del impacto ambiental y disminución de la contaminación. Para tal efecto, se mantendrá una coordinación constante con las instancias competentes de otros niveles gobierno, a fin de garantizar una política ambiental unificada y congruente con el Estado.

Y obviamente, para conseguir todos estos cambios y objetivos, es indispensable contar con un gobierno eficiente y funcional. En este punto se desenvuelve el último de los Ejes rectores, la conformación de una administración abierta y cercana a la ciudadanía. En este sentido, se implementará una política permanente y continua de mejora regulatoria, con la finalidad de hacer más eficientes los procedimientos y trámites en las instituciones, disminuir los tiempos de respuesta hacía la ciudanía y agilizar el flujo de información. Se mantendrá una conexión constante y cercana con la ciudadanía, mediante herramientas que hagan palpable el acceso a la información y la obtención de permisos, licencias y autorizaciones con menos obstáculos burocráticos. Se fortalecerá la hacienda pública municipal, mediante una política de austeridad y economía permanente. Se crearán estrategias para aumentar la recaudación y generación de ingresos propios, así como la disposición responsable y equilibrada de los recursos

públicos. En este sentido, la línea a seguir será, siempre, el cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece la Constitución, el cumplimiento a la Ley y el combate a la corrupción. Se implementarán programas constantes de capacitación y orientación para las y los servidores públicos, de la mano con las áreas e instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción y su homologo a nivel estatal, se ejecutarán acciones y filtros que inhiban conductas anómalas que afecten el servicio público o la ética de las y los trabajadores.

En esta línea se ejecutará una estrategia integral de modernización. Colón demanda y necesita de un gobierno que esté conectado y a la altura de las exigencias del siglo XXI. Por ello, **se procurará el uso de herramientas tecnológicas que permitan transitar al gobierno digital, con la finalidad de acercar los servicios y trámites** que ofrece la administración a las comunidades más alejadas de la cabecera municipal, agilizar la recaudación y optimizar el flujo de información. Todas estas acciones se detallan con mayor precisión en cada uno de los Ejes, estrategias, objetivos y metas que conforman este Plan y tienen por finalidad principal, dar respuesta a los retos y demandas que hoy se necesita atender en el municipio de Colón

ESTRUCTURA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

EJES RECTORES

1. MUNICIPIO PROSPERO Y PRODUCTIVO

OBJETIVO: Impulsar el desarrollo y crecimiento económico en el Municipio de Colón; generando mayores oportunidades de empleo, la atracción de inversión y propiciando nuevas y mejores fuentes de trabajo.

2. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

OBJETIVO: Propiciar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Colón, a fin de mejorar su calidad de vida y garantizar sus derechos humanos.

3. SEGURIDAD Y RESPETO A LA LEY

OBJETIVO: Sentar las bases del respeto a la legalidad y el estado democrático de derecho, brindando a la población un entorno de paz, seguridad y tranquilidad.

4. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

OBJETIVO: Establecer directrices específicas que permitan impulsar el desarrollo equilibrado del Municipio de Colón, respetando el entorno y abogando por el medio ambiente.

5. GOBIERNO ABIERTO Y CERCANO A LA GENTE

OBJETIVO: Conformar un gobierno responsable, abierto, transparente, solidario y cercano a la población, impulsando nuevas

formas y métodos de comunicación e interacción con la ciudadanía.

Desarrollo Sostenible

Esta administración ha considerado de vital importancia, alinear el presente documento, no sólo a la Planeación Nacional y Estatal, sino también a la realidad mundial plasmada en los Objetivos Para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mismo que adoptamos como propio e impulsaremos desde nuestra competencia municipal.

Es importante reconocer el trabajo y los esfuerzos del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, desde nuestra trinchera municipal, a través del COPLADEM buscaremos el acercamiento con este Consejo, para sumar a las acciones políticas y programas de esta importante agenda.

Fuimos responsables de alinear cada eje rector de este Plan Municipal de Desarrollo, fijando acciones, objetivos y estrategias que aportarán al cumplimiento de los 17 objetivos de la Agenda 2030

1 Fin de la pobreza.
2. Hambre cero.
3. Salud y bienestar.
4. Educación de calidad.
5. Igualdad de género.
6. Agua limpia y Saneamiento.
7. Energía Asequible y no contaminante.
8. Trabajo decente y crecimiento económico.
9. Industria, innovación e infraestructura.
10. Reducción de las desigualdades.
11. Ciudades y comunidades sostenibles.
12. Producción y consumo responsable.
13. Acción por el clima.
14. Vida submarina.
15. Vida de ecosistemas terrestres.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas.
17. Alianza para lograr estos objetivos.

A nivel mundial, nacional, estatal y municipal, un reto importante es contribuir a la materialización de estos objetivos; sin embargo, las consecuencias de la pandemia a nivel global inciden en disminuir el progreso de algunos de ellos, la crisis COVID-19, podría

incrementar los índices de pobreza, detener el progreso en salud y bienestar, frenar el desarrollo de la industria, innovación e infraestructura, ampliar las desigualdades, entre otros; por ello, es trabajaremos de manera conjunta con las autoridades estatales, nacionales e internacionales, para buscar que nuestra población satisfaga sus necesidades básicas como la salud, la educación, el acceso y saneamiento del agua y el acceso a los servicios básicos, aunado a su desarrollo económico.

El cuidado a nuestro medio ambiente, el promover energías asequibles y no contaminantes, fomentar el trabajo decente e igualitario, impulsar las cadenas productivas y la economía circular, generar producción y consumo responsable y fortalecer nuestro municipio como institución sólida, serán objetivos de la agenda diaria en nuestra administración, buscaremos las alianzas para lograrlo y forjaremos con el Estado, políticas públicas que refuercen la seguridad alimentaria y el respeto integro de los derechos humanos de los colonenses y sumaremos al cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030.

EJE 1.

MUNICIPIO PROSPERO Y PRODUCTIVO

Presentación.

Colón es un municipio con alto potencial de crecimiento económico. Su ubicación geográfica, como parte de la Zona Metropolitana de Querétaro, de lo hace propicio para convertirse en un foco de inversión.

Nuestro municipio es un territorio de gente trabajadora, dispuesta a aprovechar las oportunidades y a que juntos impulsemos un crecimiento económico equitativo de largo plazo, aprovechando nuestras características de territorio estratégico y de manera sustentable, los recursos con los que contamos.

La generación de oportunidades para nuestros colonenses es una prioridad de este gobierno, lo cual se desahogará a través de un trabajo mano a mano con las autoridades estatales, para atraer mayor inversión extranjera; ofreciendo nuestro territorio y talento, siempre en términos de sustentabilidad, eficacia y equidad; y con un apoyo sustantivo al impulso del sector turístico de nuestro Municipio.

A consecuencia de la pandemia por COVID-19, nuestro país ha sufrido una desaceleración económica que ha impactado directamente en el poder adquisitivo de las familias mexicanas. Colón no ha sido la excepción y su población ha resentido los estragos de esa situación.

De ahí que sea primordial emprender acciones para reactivar la economía y potencializar el emprendimiento, la producción y la creación de nuevas fuentes de empleo; siendo imperativo disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a las necesidades de la población y darles atención completa y oportuna.

Por ello, como punto de partida y primer Eje rector de este Plan, se pondrá principal atención en crear, de forma directa o indirecta, fuentes de empleo, producción, inversión, crecimiento y desarrollo económico.

Diagnostico.

Este Eje se centra en varias áreas de oportunidad: sector agropecuario, sector industrial, el comercio, los servicios, el emprendimiento y el turismo.

Sector agropecuario. Este sector, como sector primario, es la fuente principal de alimentación y supervivencia de la población.

Los productos que se generan en actividades como la agricultura, la ganadería y la pesca, son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de las familias.

Sin embargo, es necesario que, en este rubro, se permita pasar de una economía basada en el autoconsumo a una economía moderna que responda a un mercado incluso de exportación, para ello se requiere de un gobierno municipal facilitador e impulsor, que trabaje este importante sector para que se promueva un desarrollo rural integral.

En este contexto, Colón cuenta con más de 2,400 (dos mil cuatrocientas) unidades de producción agrícola, que representan más de 14,000 (catorce mil) hectáreas, cuya mayoría son de temporal (78%), colocándose como el 5° lugar con mayor número de unidades agrícolas en el Estado. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

Respecto a la ganadería o actividad pecuaria, Colón se coloca como el 2° lugar a nivel estatal en mayor producción de carne en canal, con 18.1% de la producción en todo el Estado y está entre los tres municipios con mayor producción de leche en la entidad; no obstante, cerca del 70% de su producción se centra en carne de ave. Al 2019, el valor de la producción ganadera en el municipio fue mayor a 3,000 (tres mil) millones de pesos. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

En este sentido, en este Eje se plantean acciones para aumentar los índices y mejorar los procesos de producción. Para ello, se impulsarán programas de fomento agropecuario, desarrollo tecnológico y capacitación permanente para productores, distribuidores y promotores del sector en todas sus vertientes.

Sector industrial. El municipio de Colón es el nuevo polo de desarrollo industrial de Querétaro, en octubre de 2015 solamente había tres parques en el municipio, hoy se cuenta con 9 parques industriales y alrededor de 52 industrias asentadas en su territorio, lo que representa el 13% del total de industrias en el Estado, con talleres de hilado, tejido, cerámica, corte de mármol, entre otras actividades. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021).

Con relación a la industria; Colón tiene un gran potencial, pues su ubicación geográfica y la unión que mantiene con la Zona Metropolitana de Querétaro, lo vuelve un importante foco de inversión.

En esta área del semidesierto se centra el crecimiento industrial y el objetivo es también forjarla como región de desarrollo inmobiliario tanto habitacional como industrial, comercial, turístico y de servicios, dando enfoque a la atracción de capitales e inversión nacional y extranjera.

Asimismo, Colón cuenta con el Aeropuerto Internacional de Querétaro, en cuyo interior se encuentran diversos cluster´s, como el Aeroclúster Querétaro que se constituyó en 2012 bajo el modelo de triple hélice: empresa-academia-gobierno. En 2019, el

Aeroclúster contó con la participación de más de 70 miembros, 38 compañías aeroespaciales, 12 empresas de soporte, 10 instituciones educativas públicas y privadas, 7 centros de investigación y 3 entidades públicas: la SEDESU, el CECyTEQ y el Aeropuerto Internacional como tal. No obstante, falta desarrollar otras áreas de oportunidad como cluster´s en sectores como el automotriz, la tecnología y las comunicaciones.

Por ello, **es necesario impulsar programas de atracción de inversión, fomentar a la micro y pequeña empresa, las cadenas consolidadas de producción y el emprendimiento.**

En el municipio hay una afluencia laboral de más de 7, 000 empleos directos , por lo que es importante mantener e incluso aumentar el número de empleos y atraer nuevos proyectos de inversión; de manera particular, fortalecer y acrecentar la inversión en los proyectos del sector aeronáutico y automotriz y sumando los nuevos proyectos de instalación en nuestro municipio de centros de datos que no sólo traerán a Colón inversión y empleos, sino que el municipio y su gente, se beneficiará con su experiencia, conocimiento y calidad.

La instalación y desarrollo de empresas globales en nuestro municipio, pone en foco de atención internacional a las y los colonenses, quienes estamos preparados para enfrentar los retos que la industria global nos imponga, pues les brindaremos todas las condiciones de

desarrollo eficiente, eficaz y seguro y sin mayor restricción que el progreso sustentable de nuestro municipio.

Los rápidos avances tecnológicos han cambiado en las sociedades y los mercados laborales. La pandemia del COVID-19 ha acelerado estos cambios, los centros de datos tecnológicos y su instalación en nuestro traerán a Colon desarrollo tecnológico que ayudará a cerrar las brechas tecnológicas hoy existentes.

Por lo anterior, el mantener y acrecentar el desarrollo industrial y tecnológico en nuestro municipio contribuirán de manera importante en el crecimiento y prosperidad económica de nuestros habitantes, quienes aportaran todo su potencial en favor del desarrollo.

Comercio y servicios. El comercio y los servicios son actividades preponderantes en México, Querétaro y, por supuesto, en el Municipio de Colón.

La promoción del potencial del comercio y servicios será una fuerte de impulso a la economía de Colón, pues las micro, pequeñas y medianas empresas son un engranaje importante dentro del motor de la economía local, pues impulsan también la creación de empleos.

De acuerdo con información del Censo Económico 2019, el comercio al por menor concentró el mayor número de unidades económicas, con 448, lo que representó el 46.5% del total. Le siguen los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, con 162 unidades, lo que representa el 16.8% y la industria manufacturera con 119 unidades, que es el 12.3%. El comercio al por mayor representa el 3.11%. (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020)

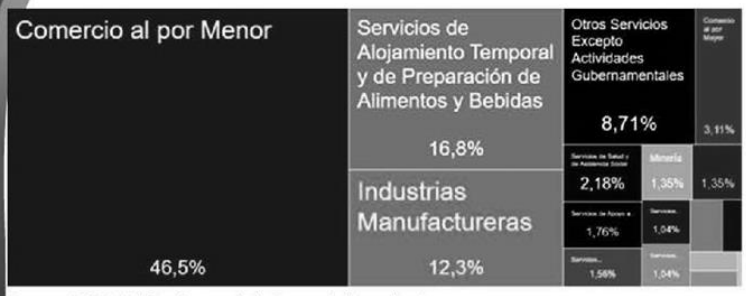

Fuente: ADATE, México. Secretaría de Economía/Datawheel

Por otro lado, este sector fue duramente afectado por la pandemia de COVID-19, ya que, ante el cierre forzado de negocios, se registró una caída general en los ingresos por suministros de bienes y servicios por comercio al por menor, especialmente en abril de 2020, con una reducción de cerca del 50%. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

En este contexto, se implementarán programas de fomento al comercio en todos sus niveles, otorgando apoyos y subsidios que fomenten la autoproducción, la expansión y crecimiento de las Pymes.

En congruencia con el objetivo de reactivación económica la reapertura de empresas y la generación de nuevos empleos en el rubro de productos y servicios

Estudios elaborados por el Banco Mundial muestran que el crecimiento de las MiPyMEs esta relacionada con mayor ingreso per cápita, menor informalidad y menor pobreza; por ello, apostarle a acrecentar la competitividad en la región, es un objetivo que no debemos perder.

Las economías avanzadas consideran al rubro de comercio y servicios la columna del desarrollo y la mejor herramienta para generación de empleos y reducir la pobreza; lo cuál reconocemos y tendremos como meta aumentar un 10% nuestra densidad de MiPyMes, creando un ambiente adecuado para su desarrollo con acciones concretas para su crecimiento, promoviendo se formalicen y tengan capacitación para buscar financiamientos; asimismo, se modernizará la regulación para minimizar los requisitos para la obtención de licencias de funcionamiento y disminución de tramitología, lo que impulsará la incorporación a la formalidad elevando el número de micro, pequeños y medianos comercios.

Turismo.

Colón tiene una gran área de oportunidad en el turismo. Cuenta con 80 monumentos históricos, entre los que destacan la "Basílica de Soriano" y la "Misión de Santo Domingo".

El turismo religioso es una importante fuente de crecimiento económico municipal, es el único municipio del Estado que tiene en su territorio una Basílica, la cual está ubicada en la cabecera municipal y recibe anualmente a más de dos millones de peregrinos.

Un gran atractivo municipal, es este centro de culto, construido entre 1880 y 1912, inmueble de características arquitectónicas neoclásicas en el que se venera a la imagen de la Virgen de los Dolores.

Desde 2008 fue nombrada Basílica menor y esta distinción no ha sido considerada como un proyecto de turismo importante que detone en ofrecer servicios turísticos de calidad y por ende el crecimiento económico municipal.

Tenemos que lograr que nuestros turistas pernocten en nuestro municipio, ofreciéndoles el servicio de hospedajes, alimentos y actividades ecoturísticas, gastronómicas y de recreación.

Asimismo, nuestro municipio forma parte de la Ruta del Arte, Queso y Vino, por lo que debemos impulsar y fortalecer la atracción turística en este rubro, promoviendo a nivel nacional e internacional nuestras cavas y recorridos en la ruta del arte, el queso y el vino, incluso promoviendo espectáculos artísticos y culturales, en estos mágicos lugares que ponen a Colón en el ojo del mundo.

El municipio cuenta con varios sitios de interés como la presa de La Soledad, el Cañón de los Pilones, la Alameda de Ajuchitlán, la Casa Mota, casonas, plazas, monumentos históricos y el Cerro del Zamorano, el cual fue

declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la Unesco en 2009.

También cuenta con cuevas históricas las que deben restaurarse, sitios que incluso han sido objeto de leyendas y capítulos de libros.

No obstante todos estas atracciones turísticas, Colón apenas cuenta con 140 establecimientos dedicados al turismo, mientras que otros municipios vecinos, como El Marqués o Pedro Escobedo, cuentan con 580 o cerca de 250, respectivamente. De igual manera, en cuanto al hospedaje, el Municipio solo tiene 65 habitaciones registradas. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

Por tal motivo, es necesario impulsar una campaña permanente e integral de atracción turística, con proyectos para la generación de espacios e impulso de actividades turísticas, así como la conservación, mejora y difusión de las bellezas naturales e históricas del municipio, sus festividades y actividades recreativas.

Colón será un municipio que aprovechará contar con un aeropuerto internacional y que explotará sus atracciones turísticas, impulsando el desarrollo formal del servicio turístico a través de la restauración de casas que ofrezcan hospedaje y alimentos con criterios de calidad, sanidad y limpieza.

Se promoverá la atracción de inversión para el desarrollo turístico, a través de la ruta del rio y las cuevas y el aprovechamiento del Cerro de las Cruces, que ofrezca actividades ecoturísticas de talla internacional.

1.1 Estrategia		
Impulsar y atraer proyectos de inversión que generen más y mejores oportunidades de empleo.		
Líneas de Acción		
1.1.1. Crear políticas y estrategias para la atracción de inversión y fomento económico del municipio	**Objetivo**	Aumentar la inversión en el Municipio de Colón.
	Indicador	Número de Empresas de nueva creación en un trienio.
	Meta	Aumentar en 15% el número de empresas asentadas en el municipio
1.1.2. Desarrollar emprendimiento de alto impacto en Colón bajo un ecosistema de innovación.	**Objetivo**	Aumentar el número de negocios establecidos.
	Indicador	Variación en los casos de emprendimiento iniciales y finales en un trienio.
	Meta	Aumentar en 15% el número de negocios nuevos establecidos en el municipio
1.1.3. Elaborar estrategias para la vinculación y fomento del empleo.	**Objetivo**	Impulsar la generación de fuentes de empleo
	Indicador	Número de personas canalizadas por año en comparación con el ejercicio anterior
	Meta	Garantizar la canalización en un 80%
1.1.4. Gestionar y elaborar proyectos productivos para el mejoramiento y fortalecimiento, con un enfoque de auto empleo y aprendizaje económico de los habitantes del Municipio.	**Objetivo**	Aumentar la productividad en el sector económico.
	Indicador	Porcentaje de proyectos concluidos con éxito en un trienio.
	Meta	Aumentar en 10% el número de proyectos concluidos con éxito
1.1.5. Implementación y ejecución de estrategias para la regularización del sector económico.	**Objetivo**	Aumentar el número de comercios regularizados.
	Indicador	Número de comercios regularizados en contraste con el periodo anterior
	Meta	Aumentar en 10% el número de negocios regularizados

1.2 Estrategia		
Impulsar, apoyar y tecnificar la producción agropecuaria, ampliando su ámbito de acción.		
Líneas de Acción		
1.2.1 Impulsar estrategias para la implementación de tecnologías modernas en el sector agropecuario del Municipio.	**Objetivo**	Implementar nuevas tecnologías en el sector agropecuario
	Indicador	Número de productores beneficiados por año.
	Meta	Aumentar el 10% el número de productores beneficiados
1.2.2 Desarrollo del sector agropecuario, ganadero, avícola y pesquero.	**Objetivo (1)**	Impulsar la comercialización y promoción de los productos y servicios del sector agropecuario del municipio.
	Indicador	Promedio de capacitaciones a productores en materia de comercialización, promoción, sanidad e inocuidad.
	Meta	Aumentar en un 20% el número de capacitaciones a productores
	Objetivo (2)	Implementación de nuevos servicios para los productores agropecuarios
	Indicador	Promedio de beneficiarios por política en un trienio.
	Meta	Aumentar en 3% el nivel de producción agropecuaria en el municipio
1.2.3 Impulso a las cadenas productivas.	**Objetivo**	Integrar Comités Productivos con la participación de proveedores de insumos, productores, comercializadores, industriales e instituciones públicos y privadas
	Indicador	Promedio de producción por comités creados, por año
	Meta	Provocar que en un 20% de la cadena productiva se comercialicen y promuevan sus productos dentro del municipio.
1.2.4 Crear políticas de colaboración con el sector privado y educativo a fin de atraer prácticas y tecnologías para el sector	**Objetivo**	Implementación de convenios para obtener nuevos servicios para los productores agropecuarios
	Indicador	Promedio de beneficiarios por política en un trienio.

agropecuario del Municipio.	**Meta**	Generación de un 25% de productores beneficiados
1.2.5 Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria, generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo con inclusión y justicia social, en el Municipio.	**Objetivo**	Aumentar el rendimiento de la productividad agropecuaria, a través de prácticas sustentables y desarrollo de cadenas de valor.
	Indicador	Promedio de apoyos entregados por trienio.
	Meta	Formalización de proyectos aprobados en un 50%

1.3 Estrategia

Impulsar y desarrollar proyectos permanentes y continuos que hagan atractivo al municipio como destino turístico e incentiven la inversión.

Líneas de Acción		
1.3.1 Fomentar y promocionar los eventos y festividades del municipio.	**Objetivo**	Fortalecer eventos, ferias, congresos y tradiciones con estrategias de mejoramiento e implementación de nuevos eventos y festividades del Municipio.
	Indicador	Número de eventos realizados en comparación con el periodo anterior.
	Meta	Aumento en 10% de eventos y festividades en el Municipio
1.3.2 Aumentar la calidad del servicio turístico.	**Objetivo**	Mejorar la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información del Municipio.
	Indicador	Número de visitantes al municipio en comparación con el periodo anterior.
	Meta	Aumento el turismo en un 15%
1.3.3 Fomentar la atracción turística.	**Objetivo**	Fomentar el desarrollo turístico del Municipio con la creación de proyectos atractivos.
	Indicador	Promedio de turistas por atracción creada en un trienio.
	Meta	Aumento el turismo en un 15%

EJE 2.

DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

Presentación.

Para este gobierno municipal, el óptimo desarrollo humano es fundamental para la prosperidad de la sociedad. Refrendando el papel de la familia como núcleo de la sociedad, la política de desarrollo social que esta administración impulsa será transversal, incluyente y cercana a la población.

Impulsar el desarrollo humano, será un proceso gubernamental de la mano de los tres niveles de gobierno, cuya meta sea que todas las personas en el municipio cuenten con mejores condiciones de vida, de manera particular las personas más vulnerables como lo son los niños, las mujeres y nuestros adultos mayores.

Proporcionaremos de una manera compartida los elementos para que toda persona que lo requiera, cubra sus necesidades básicas y complementarias,

Es imperante crear en nuestro municipio, un entorno social con condiciones de dignidad y respeto a los derechos humanos de acceso a la alimentación, a la salud y al desarrollo, brindando opciones para que los seres humanos por su propio medio o a través de los programas comunitarios eleven su calidad de vida.

México, Querétaro y nuestro municipio, aún tenemos serios retos en materia de combate a la marginación y la pobreza. Por ello, es necesario impulsar acciones que disminuyan las brechas de desigualdad, erradiquen los estereotipos y combatan la pobreza con efectividad.

La construcción de una sociedad más prospera, se ha alejado progresivamente de considerar soló a la esfera de progreso económico como parte del desarrollo humano; pues para considerar un desarrollo humano integral, no solo debemos pensar en alimento suficiente y de calidad, sino enfocar los esfuerzos

en otros aspectos igualmente relevantes para una buena calidad de vida, tales como la salud, la cultura y el deporte.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) define hoy al desarrollo humano como *"el proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades"*. Tal definición asocia el desarrollo humano, con el bienestar y progreso del ser humano, integrando el desarrollo social, el desarrollo económico y el desarrollo sostenible.

El bienestar y la dignidad de las personas serán puntos de partida indispensables para lograr su desarrollo integral, priorizando la alimentación de calidad, acceso a la salud, generar condiciones para mejorar las condiciones de su vivienda, la cultura y el deporte.

En ese contexto se desarrolla este Eje, donde se establecen las estrategias, acciones y objetivos que conformarán las bases de la política social del municipio para los próximos tres años; siempre con la firme convicción de que el quehacer público debe estar al servicio del interés general y debe impulsar el desarrollo integral de la población.

Diagnostico.

Este Eje tiene por objeto establecer las estrategias, acciones y objetivos que la administración pública municipal emprenderá para combatir la desigualdad, abatir la marginación y eliminar la discriminación que, por su condición social, económica, étnica o de cualquier otro tipo, sufren grupos vulnerables como adultos mayores, personas indígenas, migrantes, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres violentadas, entre otros.

Pobreza y pobreza extrema. Uno de los retos pendientes que tiene nuestro país en materia de desarrollo social, es el combate y disminución de la pobreza, especialmente, la pobreza extrema.

De acuerdo con información del CONEVAL, para el 2020 el 31.3% de la población en Querétaro vivía en pobreza, lo que representa más de 750,000 (setecientos cincuenta mil) personas y, 2.9% en pobreza extrema, equivalente a más de 69,000 (sesenta y nueve mil) personas. (CONEVAL, 2020)

En el caso de Colón, si bien conforme a la misma fuente, se mantiene en un nivel bajo de rezago social, -0.40, se tiene registradas a más de 40 mil personas en situación de pobreza, de las cuales 7 mil 296 están en pobreza extrema (CONEVAL, 2020), es decir, alrededor del 10% de la población total.

Por tal motivo, se deben emprender acciones para proteger a la familia, como núcleo esencial de la sociedad, garantizando a la población más vulnerable, el acceso a productos de consumo básico y satisfactores de primera necesidad.

Grupos humanos prioritarios. De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo de nuestra entidad, emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, los grupos grupos humanos prioritarios, se constituyen por los pueblos indígenas, los adultos mayores, personas con alguna discapacidad, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, migrantes y en nuestro municipio, sumaría a las mujeres que estén expuestas a una situación de violencia.

Pueblos Indígenas. En este sentido, de acuerdo con información del INEGI, la población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena fue de 97 personas, lo que corresponde al 0.14% de la población total en el Municipio. Asimismo, las lenguas más habladas fueron la Otomí, seguida por el Chinanteco y el Náhuatl. (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020)

Según datos de CONEVAL en nuestro municipio existen 452 personas indígenas, las cuales deben tener todo nuestro apoyo y atención.

Nuestro objetivo con este grupo vulnerable será crear un programa integral que promueva la equidad, respeto a su cultura, eliminar las

barreras que detienen su pleno desarrollo.

El impulso a proyectos productivos, mejorando sus procesos de producción, distribución e incluso exportación de sus productos artesanales, será un detonador que mejore la calidad de vida de este grupo social tan importante en nuestro municipio.

Adultos mayores. La institucionalización de la temática de la población adulta mayor en México se remonta a 1979, cuando se crea el Instituto Nacional de la Senectud, a la fecha, este sector forma parte importante de nuestra sociedad.

Al 2020 de acuerdo a CONEVAL, nuestra población adulta mayor (65 años y más representa 3, 823 habitantes; el envejecimiento de la población en nuestro país, estado y municipio, aumenta dentro de un contexto caracterizado por crisis económica, desigualdad social, una creciente participación en el mercado informal de trabajo y una baja cobertura de los sistemas de protección social; por ello los retos principales en este rubro son el respeto y cultura al envejecimiento, implementar proyectos de promoción de respeto a este importante grupo, combatir el desprecio y segregación de las y los adultos mayores.

Promover entre la sociedad y el sector económico la incorporación formal de los adultos mayores en la fuerza y oportunidad laboral.

Finalmente, promover el auto empleo a través de cursos de capacitación en coordinación con otras instituciones públicas, con el objetivo de que las personas adultas generen, administren sus ingresos e incluso inicien algún proyecto de desarrollo económico,

Mujeres. En nuestro municipio, las mujeres son un grupo importante tanto en densidad demográfica, como en atención objetiva, al 2020 según datos de CONEVAL, nuestra población femenina se conformaba con 33,264 mujeres; por ello, las políticas públicas con perspectiva de género deben garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y buscarán promover el adelanto de las mujeres

mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Hoy nuestra sociedad debe conformarse de manera igualitaria e incluyente, garantizando que ninguna persona quede excluida en el ejercicio de sus derechos por motivo de sexo, considerando que de manera histórica la mujer ha sido vulnerada en el ejercicio de sus derechos, por lo que es necesario e imperante reconocer sus necesidades, intereses y prioridades.

Es nuestra obligación establecer un programa de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y sensibilizar a través de campañas de difusión y formación a las mujeres, niñas y adolescentes respecto al respeto a sus derechos humanos, a la prevención y denuncia de la violencia de género, al tema de corresponsabilidad familiar, participación política y salud sexual y reproductiva.

El acompañamiento en los procedimientos y mecanismos de denuncia y asesoría jurídica será una labor constante de esta administración municipal, las mujeres, niñas y adolescentes que sean victimas de violencia, serán atendidas en coordinación con las autoridades estatales bajo un enfoque integral y de acompañamiento.

Será también un objetivo ajustar y emitir la reglamentación y protocolos municipales para prevenir los casos de acoso, y hostigamiento sexual en el municipio.

Asimismo, se impulsarán y promoverán programas de productividad y desarrollo de proyectos productivos.

Personas con alguna discapacidad. Según datos del CONEVAL, nuestro Municipio tiene entre sus habitantes 3,264 personas con alguna discapacidad, siendo un grupo humano de atención prioritaria dadas sus condiciones de vulnerabilidad.

Por ello, debemos apoyar a este grupo, con la finalidad de que cuenten con las condiciones para su inclusión en las actividades productivas y culturales, tanto en el sector público, como en el privado y el social, previendo las acciones necesarias para impulsar su desarrollo económico y social en el Municipio.

Un objetivo será fortalecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad y realizar concursos, talleres, torneos y ferias deportivas para familias, niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores y personas con discapacidad

Niñas niños y jóvenes. En este rubro es importante dar enfoque al tema educativo, ya que es un pilar de desarrollo en este grupo social.

Destaca que en el ciclo escolar 2020-2021 se identificaron 521 alumnas y alumnos, de los diferentes niveles de aprendizaje, que tienen alguna discapacidad. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

Por esa razón, es **necesario impulsar y ejecutar programas dirigidos a conceder poyos directos e indirectos a personas niños, niñas y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como proyectos que permitan visibilizar la desigualdad y contrarrestarla**, generando más oportunidades de crecimiento y desarrollo pleno para todas las personas.

La educación de niñas, niños y jóvenes de grupos vulnerables será un factor indispensable para fomentar la movilidad social y alcanzar mejores condiciones de vida, los programas de nutrición, becas y apoyos a la comunidad estudiantil serán un objetivo a cumplir en esta administración.

Rezago social. Uno de los factores principales que impulsan la marginación, es el rezago social. La falta de acceso a servicios públicos de calidad y satisfactores básicos o esenciales, vuelven nugatorio todo proyecto legítimo de vida.

Si bien es cierto que en 2018 el Estado de Querétaro avanzó 6 posiciones en la reducción de la desigualdad en el ranking nacional al pasar del lugar 24 al 18, con un valor nominal de 0.480 a 0.437 en la Escala de Gini; la cuestión es que aun persisten fuertes carencias para gran parte de la población. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021) Prueba de ello es que, al 2015, las principales carencias sociales en el municipio fueron la falta de acceso a la seguridad social, especialmente el relativo de acceso a la salud, la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y rezago educativo. (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020)

De ahí que resulta necesario e importante emprender acciones y programas que permitan reducir esas brechas de desigualdad y permitir el desarrollo optimo de todas y todos los colonenses.

Sectores educativo, deportivo y cultural. El desarrollo pleno de toda persona necesita ser integral, tanto en cuerpo como en mente. Por ello, el impulso a la educación, las actividades deportivas y culturales, es y debe ser prioridad en la acción gubernamental.

De acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano Municipal (IDH), al 2015, el municipio de Colón mostró signos positivos en los índices de ingresos y de salud; sin embargo, apareció con un nivel bajo en cuanto a educación con un 0.528. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

En el sector educativo, destaca que, al 2020, **los principales grados académicos de la población de Colón fueron Secundaria, con más de 17,000 (diecisiete mil) alumnos, que representan el 41.7%, le sigue la Primaria con poco más de 14,000 (catorce mil) estudiantes, que implica el 33.6% del total y, en tercer lugar, está el nivel preparatoria o bachillerato con poco más de 7,000 (siete mil) personas**, que representan el 16.6% de la

población total estudiantil. (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020)

En el nivel superior, las instituciones educativas que concentraron mayor número estudiantes en 2020 fueron la Universidad Aeronáutica de Querétaro (UNAQ), con 1,140,000 (un millón ciento cuarenta mil) estudiantes, seguida de la Arkansas State University Cq, con 552 y el Centro de Estudios Universitarios Ceickor, con 59. De igual forma, en el mismo año, las carreras más demandadas en Colón fueron Ingeniería aeronáutica en manufactura, con 465 estudiantes, Ingeniería en diseño mecánico aeronáutico con 273 y Técnico Superior Universitario en mantenimiento aeronáutico área planeador y motor, con 190. (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020)

No obstante estas cifras alentadoras, uno de los principales **problemas del sistema educativo** mexicano es que **no se garantiza la educación a la totalidad de los educandos, en nuestro municipio muchas familias**, tanto en comunidades rurales como urbanas, **requieren que todos sus miembros realicen labores remuneradas** para conseguir un ingreso adicional, por ello de la mano con las autoridades estatales y federales, se crearán o impulsarán programas de fomento a la excelencia académica, como incentivo de corresponsabilidad con aquellos niños, niñas y jóvenes que con el apoyo de su familia prioricen los logros académicos.

Otro tema de importancia que se visualiza en materia educativa, es que **en comunidades rurales, tienen muy pocos recursos económicos para el mantenimiento y optimización**, de la infraestructura educativa, por lo que se gestionará con el Estado, el mejoramiento de instalaciones educativas, para ofrecer educación en condiciones de calidad.

Queremos que nuestros jóvenes colonenses aprovechen las oportunidades educativas de calidad internacional que ofrece nuestro municipio, por ello se suscribirán los convenios con las autoridades estatales, para que nuestros jóvenes logren un espacio de colocación en las prestigiosas instituciones de educación medio superior y superior que se han instalado en el municipio.

En el tema deportivo, el municipio cuenta con 207 centros, de los cuales destacan las canchas de usos múltiples con 123 unidades, seguidas de campos o canchas de futbol con 48 y 33 de basquetbol.

Es un tema importante dado que es necesario fomentar la inclusión a través del deporte, la cultura física y la recreación para el desarrollo integral de las personas, esto se llevará a cabo a través de la preservación, mantenimiento y construcción de espacios deportivos para fomentar la práctica del deporte.

Se llevarán a cabo programas de activación física, priorizando las zonas populares y de alta marginación, propiciando la cohesión, inclusión social e igualdad de género.

El impulso de competencias, torneos, difusión y realización de actividades, considerando siempre las características de inclusión, respeto y tolerancia.

En materia cultural, el municipio cuenta con 8 centros culturales y 80 monumentos históricos. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

Un objetivo de esta administración es promover la cultura urbana, histórica y religiosa de nuestro municipio, celebraremos y reconoceremos que la cultura forma parte de nuestras raíces.

Se gestionará que nuestro municipio cuente con una casa de la cultura que forme propiedad del patrimonio municipal, en la que puedan exhibirse obras culturales de artistas locales.

Por ello, es que **la educación, el deporte y la actividad cultural, son parte fundamental para el desarrollo integral de toda la población, especialmente los jóvenes,** de ahí que se ejecutarán acciones para impulsar y fomentar la creación, mejora y ampliación de espacios adecuados para el desarrollo de esas actividades.

El impulso al deporte y la cultura, en un tema transversal, contribuirán con la prevención del delito y la realización de conductas antisociales mediante actividades de fomento artístico con una política transversal integral de igualdad sustantiva de género, deporte, juventud, cultura, arte y seguridad pública.

2.1 Estrategia		
Establecer condiciones para el desarrollo óptimo de las personas y las familias colonenses.		
Líneas de Acción		
2.1.1 Proteger a la familia, promoviendo el bienestar social.	**Objetivo (1)**	Promover y ejecutar programas sociales en apoyo a la economía familiar.
	Indicador	Porcentaje de familias beneficiadas sobre el número de solicitantes, por semestre.
	Meta	Incrementar en un 20% la cobertura sobre cada programa o apoyo.
	Objetivo (2)	Promover platicas nutricionales sobre el costo beneficio de los insumos alimentarios, mediante capsulas informativas sobre los riesgos de la desnutrición infantil
	Indicador	Porcentaje de familias beneficiadas sobre el número de solicitantes, por semestre.
	Meta	Incrementar en un 20% la cobertura sobre cada programa o apoyo.
2.1.2 Implementar programas que contribuyan a erradicar las desigualdades sociales y económicas que padecen diversos segmentos de la población del municipio de Colón.	**Objetivo (1)**	Potenciar las condiciones de las personas y las familias, a fin de favorecer su desarrollo personal y social
	Indicador	Porcentaje de apoyos entregados sobre la proyección de beneficiarios por trimestre.
	Meta	Incrementar en un 5% el acceso de personas vulnerables a los apoyos sociales, respecto al ejercicio inmediato anterior.
	Objetivo (2)	Incrementar beneficiarios de los programas alimentarios modalidad caliente y frio, así

		como programas de asistencia social alimentaria.
	Indicador	Porcentaje de apoyos entregados sobre la proyección de beneficiarios.
	Meta	99% de las entregas en tiempo y forma
	Objetivo (3)	Mejorar los tiempos de atención de servicios y otorgar apoyos a personas con alto grado de marginación
	Indicador	Porcentaje de apoyos entregados sobre la proyección de beneficiarios.
	Meta	85% de las entregas en tiempo y forma

2.2 Estrategia

Establecer condiciones mínimas que permitan el crecimiento y desarrollo adecuado de grupos vulnerables.

Líneas de Acción		
2.2.1 Mejorar la calidad de vida de la población más necesitada.	**Objetivo (1)**	Aumentar el número de familias que cuenten con servicios básicos, infraestructura y equipamiento urbano, creando una cultura de aprovechamiento responsable y cuidado de los recursos naturales.
	Indicador	Variación entre familias apoyadas y las proyectadas, por año.
	Meta	Incrementar en un 20% el número de familias beneficiadas.
	Objetivo (2)	Brindar condiciones óptimas para la adquisición de productos diseñados para casa habitación y materiales para construcción a bajo costo.
	Indicador	Porcentaje entre el logro del programa y los recursos utilizados para su cumplimento, por trimestre.
	Meta	90 familias apoyadas por trimestre
	Objetivo(3)	Beneficiar directamente a la mayor cantidad de familias colonenses con la obtención de materiales para construcción a bajo costo
	Indicador	Porcentaje de apoyos entregados sobre la proyección de beneficiarios por trimestre.
	Meta	Incrementar en un 5% el acceso de personas vulnerables a los apoyos sociales, respecto al ejercicio inmediato anterior.
2.2.2 Aumentar la cobertura de los servicios	**Objetivo (1)**	Mejorar y acercar los servicios de salud para la población más necesitada en el municipio

de salud para la población del Municipio de Colón.	**Indicador**	Porcentaje de personas beneficiadas con acciones de promoción para la salud sobre personas beneficiadas proyectadas.
	Meta	Incrementar en un 10% las personas beneficiadas en la promoción de la salud.
	Objetivo (2)	Proporcionar atención terapéutica, física y mental a personas con capacidades diferentes en el Municipio de Colón.
	Indicador	Porcentaje de personas beneficiadas con acciones de atención.
	Meta	Cumplir en un 85% las solicitudes presentadas.
2.2.3 Propiciar actividades de tipo físicas y ocupacionales para el adulto mayor, en beneficio a su salud y en sana convivencia.	**Objetivo (1)**	Crear, ampliar o mejorar espacios para la correcta operación de programas de apoyo y protección al adulto mayor
	Indicador	Número de adultos mayores atendidos
	Meta	Incrementar el número de adultos mayores beneficiados con los espacios.
	Objetivo (2)	Entregar insumos alimentarios de manera mensual a los beneficiarios de los programas alimentarios del municipio, acompañados de capacitaciones
	Indicador	Número de insumos mensuales entregados a beneficiarios
	Meta	100% de las entregas a los beneficiarios
2.2.4 Brindar protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes	**Objetivo (1)**	Garantizar el cumplimiento en los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio, recibiendo asistencia integral.
	Indicador	Número de niñas, niños y adolescentes atendidos con acciones o programas
	Meta	Incrementar el número de niñas, niños y adolescentes beneficiados con las acciones.
	Objetivo (2)	Fortalecer con talleres preventivos la cultura, formación y educación en temas relevantes para N.N.A. en el Municipio
	Indicador	Número de talleres implementados
	Meta	Incrementar el número de niñas, niños y adolescentes beneficiados con los talleres
2.3 Estrategia		
Impulsar acciones en materia de educación, deporte y cultura, para la formación integral de las personas en el municipio de Colón.		
Líneas de Acción		
2.3.1 Promover el deporte en las	**Objetivo**	Establecer condiciones y espacios para ejecutar disciplinas deportivas a favor de la ciudadanía del Municipio.

comunidades del Municipio de Colón, Qro.	**Indicador**	Porcentaje de personas convocadas para actividades deportivas sobre personas asistentes
	Meta	Aumentar en un 5% la participación en actividades deportivas, respecto al ejercicio inmediato anterior.
2.3.2 Implementar acciones en favor de la Educación.	**Objetivo**	Generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón.
	Indicador	Porcentaje de proyectos determinados y elaborados anualmente.
	Meta	Obtener un saldo positivo del 25% de los proyectos determinados y elaborados.
2.3.3 Generar condiciones adecuadas para impulsar la participación de los jóvenes del Municipio de Colón en actividades deportivas, educativas y culturales.	**Objetivo (1)**	Generar la integración del sector juvenil a la sociedad, conforme al respeto y libertad
	Indicador	Porcentaje de jóvenes impactados sobre el número de jóvenes participantes
	Meta	Incrementar el 10% la participación de los jóvenes en actividades sociales organizadas por el municipio
	Objetivo (2)	Brindar herramientas, conocimiento y mecanismos que ayuden a la juventud Colonense que desee emprender.
	Indicador	Variación del número de participantes en comparación con el año anterior
	Meta	Incrementar en un 5% la participación de jóvenes en el desarrollo de proyectos productivos en el Municipio.
2.3.4 Implementar acciones y condiciones adecuadas para la formación y conservación de la cultura de las personas residentes en el Municipio de Colón.	**Objetivo**	Promover actividades culturales y recreativas para la población colonense, con la finalidad de incrementar la participación de los residentes del Municipio de Colón, en las actividades implementadas.
	Indicador	Porcentaje de participantes en las actividades sobre el número de participantes proyectados
	Meta	20% de incremento de participantes en actividades culturales, respecto a los datos del ejercicio inmediato anterior.

EJE 3. SEGURIDAD Y RESPETO A LA LEY

Presentación.

Uno de los principales deberes del gobierno, es brindar seguridad a sus habitantes. Se trata de una acción coordinada entre instituciones que debe ser cumplida con responsabilidad, profesionalismo y dedicación.

La legalidad y seguridad son presupuestos necesarios e indispensables en la construcción de una sociedad justa y productiva. **La inversión, el crecimiento económico y el pleno desarrollo de la personalidad, en todas y cada una de sus vertientes, solo se puede conseguir en un entorno de paz y tranquilidad.**

La Seguridad Pública consagrada como un servicio público en los artículos 21 y 115 fracción III inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una de las más importantes acciones coordinadas que debe realizar el municipio a través de su corporación de seguridad pública, cuidando que su acción se realice bajo los preceptos de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, siendo de vital importancia propiciar las condiciones necesarias para garantizar el orden y la paz pública, la integridad física y los bienes de todos los ciudadanos, por ello, la responsabilidad moral y el apego a las leyes que rigen la función policial, precisa a nuestra honorable corporación a contar con elementos capacitados, certificados, aptos y comprometidos con la vocación de servir a todos los colonenses y demás personas que circulan por nuestra entidad municipal.

Por ello, el tercer Eje de este Plan, se centra en esta gran responsabilidad, la que no se limita a una visión de combate a la criminalidad, sino también de prevención del delito y atención a víctimas; así como de brindar

protección a la ciudadanía frente a desastres y emergencias. Todo ello en el marco del respeto y protección a los derechos humanos.

Diagnostico.

La inseguridad es un fenómeno que afecta a todo el país. Querétaro, como entidad federativa y Colón como municipio, no son ajenos a esta situación, de ahí que es indispensable fortalecer nuestras corporaciones de atención y respuesta en servicio de la ciudadanía.

En el municipio, es importante la prevención del delito, contamos con 3 licenciadas en criminología quienes se encargan de investigar y prevenir las causas que generan las conductas antisociales, así como de realizar pláticas informativas en comunidades, instituciones y centros escolares. En esta administración se buscará emplear todos los controles de prevención, para que las familias gocen de eventos públicos en un clima de paz y seguridad.

Los programas encaminados a cumplir con la política de prevención son parte fundamental de nuestro actuar, así tenemos que "Cadena de la Prevención", "Educación Vial" y "Papá y Mamá de Vialidad", operan de manera favorable y con resultados.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, después de realizar un análisis y estudio en el municipio, encontró óptimas condiciones para incluir al municipio de Colón en el programa denominado Plataforma México, disponiendo la instalación de equipos tecnológicos de última generación que incluye cámaras de video vigilancia y pantallas de monitoreo asignadas al área del C-2, permitiendo con ello la integración, alineación y desarrollo de la infraestructura de interconexión federal, estatal y municipal, es así que ahora se cuenta con información de inteligencia para hacer más eficaz la función policial, esta integración actualmente atiende con prontitud

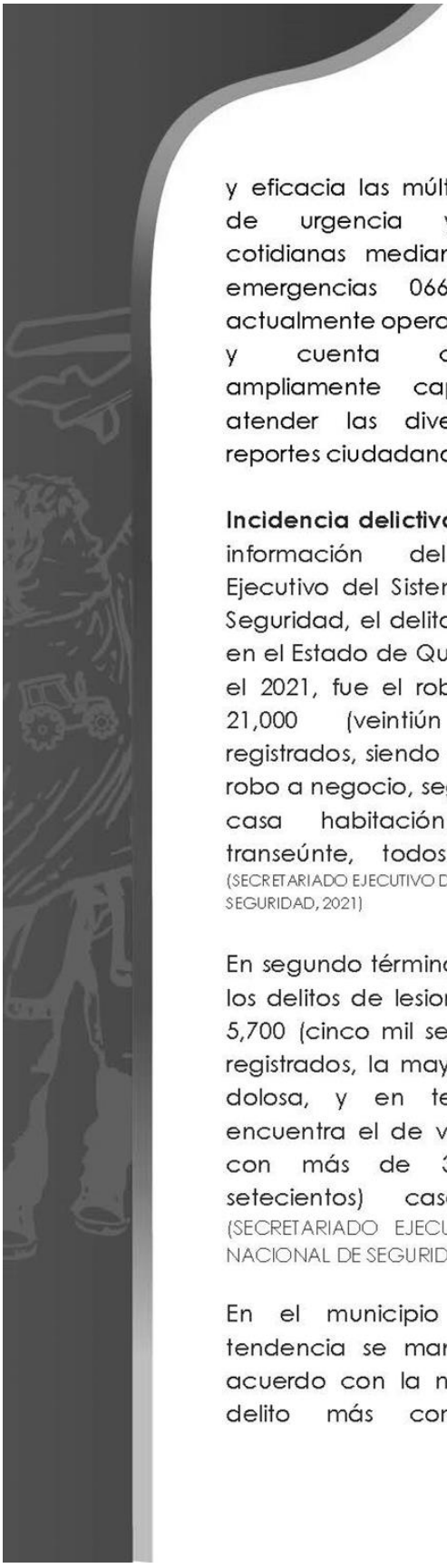

y eficacia las múltiples situaciones de urgencia y emergencia cotidianas mediante la línea de emergencias 066, misma que actualmente opera con normalidad y cuenta con personal ampliamente capacitado para atender las diversidad de los reportes ciudadanos.

Incidencia delictiva. De acuerdo a información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, el delito más recurrente en el Estado de Querétaro, durante el 2021, fue el robo, con más de 21,000 (veintiún mil) casos registrados, siendo el más común el robo a negocio, seguido del robo a casa habitación y robo a transeúnte, todos sin violencia. (SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, 2021)

En segundo término, se encuentran los delitos de lesiones con más de 5,700 (cinco mil setecientos) casos registrados, la mayoría de manera dolosa, y en tercer lugar, se encuentra el de violencia familiar, con más de 3,700 (tres mil setecientos) casos registrados. (SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, 2021)

En el municipio de Colón la tendencia se mantiene, pues de acuerdo con la misma fuente, el delito más común en esta demarcación es el robo, en sus distintas modalidades, seguido de las lesiones dolosas y la violencia familiar. (SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, 2021)

Las cifras revelan la necesidad de ofrecer servicios integrales de seguridad a la ciudadanía, tecnificar la seguridad y fortalecer la estructura operativa policial.

Tránsito y vialidad. La Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un área de tránsito, la cual lleva un control estadístico de accidentes de tránsito registrados en todo el municipio de Colón, así como un registro de infracciones de tránsito cometidas por infractores a las normas de tránsito, de igual manera en esta área se realiza el trámite para el pago de las multas respectivas, descuentos por cumplimiento en tiempo y forma, así como la devolución de garantías, las cuales una vez pagado el equivalente a la infracción cometida establecida en el tabulador respectivo, se otorga la garantía al interesado; otra de las encomiendas se realizan en el área de tránsito, es la de trabajar coordinadamente con el área de prevención para desarrollar la elaboración de subprogramas de interacción en los campos de tránsito y vialidad, con el propósito

de asociar la participación ciudadana en el desarrollo de la prevención por medio del conocimiento de las normas y conductas en el ámbito social, el buen del uso de la vía pública, al adecuado uso de los medios de comunicación y el acercamiento directo con la familia y la autoridad.

Percepción de seguridad. En cuanto a la manera como la población percibe la seguridad en el municipio, esto es, que tan segura o tranquila se sienten las familias colonenses. De acuerdo con información del Poder Ejecutivo del Estado, en 2020, 51.6% de los hombres mayores de 18 años percibieron seguridad, mientras que sólo 38.2% de mujeres mayores de 18 años compartieron dicha percepción. (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2020)

Asimismo, **el lugar donde las personas se sienten más inseguras es en algún cajero automático en la vía pública, con una prevalencia del 72.1%, seguido de la calle con 64%, el transporte público con 60.4% y el banco con 57.9%**. En contraste, el lugar donde las personas se sienten más seguras es en sus hogares, con una prevalencia del 77.8%, seguido del automóvil con 73.9% y su trabajo, con 73%. (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

En relación al nivel de confianza que ofrecen los elementos de las corporaciones de seguridad en la población, el INEGI detectó que al 2019, la policía está entre las organizaciones que menor confianza brinda a la ciudadanía, con una prevalencia del 46%, seguido de los ministerios públicos con 45% y los jueces y magistrados con 41%. (INEGI, 2020)

Por ello, es necesario coordinar con los distintos ordenes de gobierno, acciones en materia de seguridad ciudadana, buscando e impulsando la la participación de la población en tareas de prevención del delito, apoyados con una policía equipada, con la finalidad de mantener condiciones de gobernabilidad y paz social que ha caracterizado a nuestro municipio.

El respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, las campañas de difusión a la no violencia, la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción, serán pieza clave en la ejecución de este importante eje rector.

Debemos mantener la confianza de la, con el fin de generar sinergias entre sociedad y Gobierno, lo que permitirá un entorno social en espacios pacíficos y libres de violencia para que todo colonense ejerza sus libertades en el marco de legalidad y seguridad.

Pieza clave será fortalecer el modelo de policía de proximidad centrado en el servicio a la comunidad y en la resolución de problemas, emplear las tecnologías, mantener e impulsar nuevos programas integrales en materia de prevención del delito y garantizar a los cuerpos policiales un proyecto de vida en la institución, en donde ser policía del municipio de Colon, sea un honor y orgullo vocacional.

Lo anterior demuestra que es necesario emprender campañas de información que permitan mejorar la percepción positiva que la ciudadanía, así como fortalecer su presencia en zonas y áreas de alto riesgo para la población.

Es primordial impulsar la instrumentación de tecnologías en materia de equipamiento e infraestructura y fomentar el diseño de estrategias que contribuyan a reconstruir el tejido social en un modelo de seguridad ciudadana, fortaleciendo el marco institucional en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y respeto integral de los derechos humanos.

Violencia de género. Uno de los sectores de la población que más se ha visto afectado con la inseguridad, son las mujeres. Éstas han sido históricamente víctimas de abusos en diversos sentidos; desde violencia psicológica, emocional o económica, hasta lesiones, abuso sexual o feminicidio.

En el caso de Colón, de acuerdo a información del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), a cargo del Instituto Queretano de las Mujeres, en el último trimestre de 2021, se registraron 18 casos de mujeres violentadas. Asimismo, **la**

violencia más recurrente es la física, seguida de la psicológica y la económica, y en el ámbito donde se desarrolla más es el familiar, seguida de la comunidad. (INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, 2021)

Por esa razón, es que resulta importante ejecutar acciones que permitan a las mujeres desarrollarse en un entorno libre de violencia, dado que esa situación es fundamental para garantizar que puedan concretar su propio proyecto de vida; en un marco de respeto a sus derechos humanos.

El acompañamiento en los procedimientos y mecanismos de denuncia y asesoría jurídica será una labor constante de esta administración municipal, las mujeres, niñas y adolescentes que sean víctimas de violencia, serán atendidas en coordinación con las autoridades estatales bajo un enfoque integral y de acompañamiento.

Marco jurídico-reglamentario. El actuar de los servidores públicos, está regido por el principio de legalidad. La máxima de que "*la autoridad solo puede hacer lo que la Ley le permite*", es base fundamental del Estado Constitucional de Derecho. En ese sentido, es fundamental contar con un marco jurídico-reglamentario actualizado y alienado a los principios de protección a los derechos humanos.

Nuestro municipio cuenta con un amplio bagaje de ordenamientos jurídico-reglamentarios, que le permiten desempeñar óptimamente sus funciones. De acuerdo a la información que obra en el Orden Jurídico Nacional, **Colón tiene 35 reglamentos vigentes, 5 programas, tanto de ordenamiento ecológico como de desarrollo urbano y más de 44 acuerdos sobre varias materias**; sin embargo, gran parte de ellos están desfazados y necesitan ser actualizados y mejorados. (SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, 2022)

Por ello, uno de los puntos centrales que impulsará esta administración, será fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos, así como la ampliación del marco regulatorio que sea necesario para el adecuado desempeño de las autoridades.

siempre enfocando las capacitaciones en el debido apego a la legalidad de sus funciones, al respeto irrestricto de los derechos humanos y a las políticas de ética e integridad del servicio público.

Posterior a la actualización normativa, será parte integral de un ejercicio debido del servicio público promover el desarrollo profesional de las y los servidores públicos adscritos al municipio a través de cursos de actualización, capacitación y certificaciones,

3.1 Estrategia		
Mejorar y profesionalizar la seguridad, fortaleciendo la estructura operativa de la policía.		
Líneas de Acción		
3.1.1 Combatir frontalmente la comisión de delitos mediante un enfoque preventivo y de proximidad.	**Objetivo (1)**	Obtener y aplicar herramientas tecnológicas en las funciones de seguridad
	Indicador	Porcentaje de inversión en equipamiento tecnológico, contrastado con periodos anteriores.

	Meta	Aumentar el presupuesto para la obtención de equipos tecnológicos.
	Objetivo (2)	Organizar y ejecutar operativos preventivos en puntos estratégicos en el municipio coordinados con los 3 órganos de gobierno.
	Indicador	Porcentaje de operativos implementados en el municipio contrastados con periodos anteriores.
	Meta	Aumentar el número de operativos realizados, respecto a los ejecutados en el año inmediato anterior.
	Objetivo (3)	Promover talleres de prevención del delito en las diferentes comunidades del municipio.
	Indicador	Porcentaje de los programas implementado en el municipio contrastados con periodos anteriores.
	Meta	Aumentar el número de programas de prevención implementados en el municipio, respecto a los realizados el año inmediato anterior.
3.1.2 Mejorar la profesionalización del cuerpo policial, mediante la capacitación constante al personal, con adquisición de capacidades y habilidades para proteger y servir a la ciudadanía.	**Objetivo**	Elaborar y suscribir convenios de capacitación, evaluación y formación para el personal operativo, así como mantener vigentes las certificaciones y acreditaciones nacionales del personal policial.
	Indicador	Porcentaje de capaciones realizadas contrastadas con periodos anteriores.
	Meta	Aumentar el número de capacitaciones a los policías de Colón, respecto a las capacitaciones realizadas en el año inmediato anterior.
3.1.3 Incrementar los recursos y equipamiento de las corporaciones de seguridad, a fin de acortar tiempos de respuesta ante las solicitudes de la ciudadanía.	**Objetivo (1)**	Incrementar el número de miembros del cuerpo policial.
	Indicador	Porcentaje de policías de nuevo ingreso en comparación a periodos anteriores
	Meta	Aumentar en un 10% el número de policías en el municipio.
	Objetivo (2)	Incrementar la adquisición de instalaciones, uniformes y equipo nuevo.
	Indicador	Porcentaje de uniformes entregados con relación al periodo inmediato anterior
	Meta	Aumentar la entrega de instalaciones, uniformes y equipo al personal de seguridad.

3.2 Estrategia

Ofrecer servicios de seguridad integral para la ciudadanía.

Líneas de Acción		
3.2.1 Fomentar la vinculación social, que permita obtener retroalimentación e información para prevenir y combatir la delincuencia.	**Objetivo**	Fortalecer el acercamiento permanente con personas de las comunidades del municipio.
	Indicador	Porcentaje de redes conformadas en el municipio contrastados con periodos anteriores
	Meta	Aumentar el número de redes conformadas en el municipio, respecto a redes conformadas en el año inmediato anterior.
3.2.2 Fortalecer la aplicación efectiva de las normas cívicas, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, conciliación y mediación para la ciudadanía.	**Objetivo**	Reforzar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante más y mejores espacios de atención.
	Indicador	Variación de trámites de faltas administrativas calificadas en contraste con las del periodo anterior
	Meta	Decremento de faltas administrativas calificadas en el año.
3.2.3 Ofrecer servicios integrales de prevención de desastres y atención de emergencias.	**Objetivo (1)**	Reducir tiempos de respuesta.
	Indicador	Variación en tiempos de respuesta en contraste con las del periodo anterior
	Meta	Reducción del 20% en tiempos de respuesta.
	Objetivo (2)	Aumentar el número de elementos operativos
	Indicador	Porcentaje de elementos operativos de nuevo ingreso en comparación a periodos anteriores
	Meta	Aumentar en un 10% el número de elementos operativos en el municipio.
	Objetivo (3)	Aumentar las instalaciones para brindar seguridad y protección civil
	Indicador	Variación en el número de instalaciones en comparación a periodos anteriores
	Meta	Aumentar el número de instalaciones por cada periodo.

3.3 Estrategia

Asegurar la integridad de las mujeres, así como su derecho a vivir sin violencia.

Líneas de Acción		
3.3.1 Promover mecanismos de denuncia, asesoría legal, acompañamiento y prevención de violencia	**Objetivo (1)**	Ampliar los servicios de protección y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.
	Indicador	Variación de apoyos, asesorías y procesos desahogados
	Meta	Fortalecer la denuncia y acompañar y asesorar en el proceso legal al 100% de

de género hacía mujeres, niñas y adolescentes.		mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, que así lo soliciten
	Objetivo (2)	Mantener acercamiento constante con personas de las comunidades del municipio, a fin de conformar Redes de Seguridad Vecinal
	Indicador	Variación de redes conformadas en el municipio contrastados con periodos anteriores
	Meta	Aumentar el número de redes conformadas en el municipio, respecto a redes creadas en el año inmediato anterior.
	Objetivo (3)	Realizar de eventos culturales, deportivos, cívicos, educativos y sociales, para interactuar con la ciudadanía.
	Indicador	Variación de actividades programadas y ejecutadas en el municipio, contrastados con las realizadas en periodos anteriores
	Meta	Aumentar el número de actividades respecto a las realizadas en el año inmediato anterior.
3.4 Estrategia		
Fortalecer la legalidad y el Estado Constitucional de Derecho en el municipio.		
Líneas de Acción		
3.4.1 Fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos.	**Objetivo**	Realizar capacitaciones para que las y los servidores públicos del municipio cuenten con una formación solida en materia de derechos humanos.
	Indicador	Número de capacitaciones o actividades en materia de derechos humanos, en comparación con periodo anterior.
	Meta	Aumentar el número de capacitaciones o actividades respecto a las realizadas en el año inmediato anterior.
3.4.2 Fortalecer la fiscalización y mecanismos de control interno.	**Objetivo**	Evaluar el cumplimiento del marco normativo competencia de cada una de las dependencias que conforman la administración pública del municipio.
	Indicador	Variación en la eficiencia, eficacia y transparencia de las operaciones del manejo de recursos públicos
	Meta	Aumentar un 20% la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de recursos públicos.

ESARROLLO, COLÓN 2021-2024

EJE 4.

INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Presentación.

La dinámica demográfica que hoy presenta Colón es desafiante.

La atracción de inversiones define al municipio como un ente de constante crecimiento y desarrollo, siendo un objetivo cuidar que el crecimiento se desahogue bajo premisas de sustentabilidad y cuidado de nuestro entorno y el medio ambiente.

El crecimiento de la población, producto principalmente de la inmigración de personas de otras partes del Estado e incluso de otras entidades federativas y de otros países, demanda mayor infraestructura y una mejor planeación en la expansión de la mancha urbana.

El municipio es una zona estratégica en los sectores automotriz y aeronáutico, es un punto de conexión en la distribución e infraestructura logística, pues tenemos en nuestro territorio al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, el cual no solo es un aeropuerto de carga, sino que es el cuarto aeropuerto de importancia en el país en el 2021, según las estadísticas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al ser un municipio detonador de desarrollo, es importante planear a corto, mediano y largo plazo, a fin de evitar fenómenos negativos que se han presentado en otras ciudades, como la aglomeración y el exceso de contaminación; el crecimiento urbano, las obras y los servicios públicos, deben partir del principio de sustentabilidad, que implica el justo equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de hoy, sin generar repercusiones irreversibles para los requerimientos del mañana.

Para que el crecimiento económico y el desarrollo social vayan de la mano, es necesario generar infraestructura.

Como parte de la Zona Metropolitana de Querétaro y

residente del Aeropuerto Internacional de nuestra entidad, es necesario que Colón emprenda políticas públicas que potencialicen su territorio y lo lleven a convertirse en el municipio prototipo del siglo XXI.

En este punto, es fundamental crear una sinergia positiva entre crecimiento, seguridad y protección al medio ambiente, ejecutando programas de reúso y reciclaje para los desechos urbanos, promoción a la generación de energías limpias, creación de cercos de protección de áreas verdes, infraestructura en mejoramiento de vialidades, infraestructura para la seguridad, como la instalación de luminarias de tecnologías verdes, entre otras acciones.

Eso es lo que se pretende con este Eje, establecer una política gubernamental de planeación, desarrollo, equilibrio e infraestructura, que detone en bienestar y crecimiento sustentable, donde las familias colonenses tengan acceso a servicios públicos de calidad, sin poner en riesgo la estabilidad del medio ambiente y el equilibrio del entorno.

generen grandes obras de infraestructura que no impactan de forma directa en la población más vulnerable, sino que, a través de las líneas de acción, se busca generar proyectos que atiendan

Diagnostico.

Este Eje se enfoca en abordar y analizar la dinámica de crecimiento en el municipio de Colón. Partiendo de las necesidades básicas de la población, se proponen acciones concretas para brindar servicios públicos de calidad, modular el crecimiento urbano, generar infraestructura para el desarrollo sostenible, potencializar la movilidad eficiente y proteger el medio ambiente.

En la actualidad, el municipio no cuenta con normativa actualizada, armonizada y viable en materia de desarrollo urbano, movilidad y disposición final de residuos para alinearla a las metas y criterios de sustentabilidad contenidos en la Agenda 2030.

Crecimiento urbano. El municipio de Colón actualmente se encuentra dentro de la Región Semidesierto establecida en el Programa Estatal

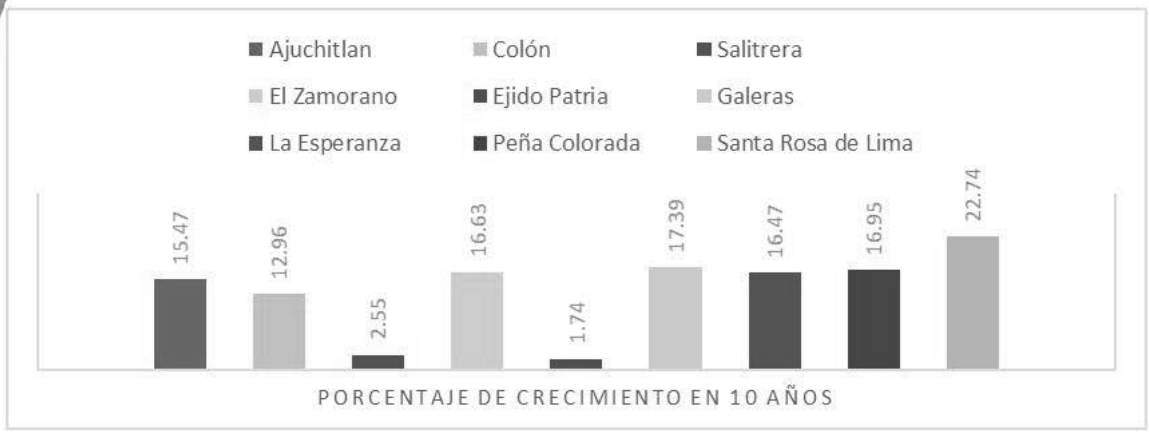

de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI). Tres de los municipios de la Región Semidesierto casi han duplicado su población en los últimos 30 años y manifestaron una tasa de crecimiento mayor al 2.10% anual en la década 2000-2010: Tolimán.

Actualmente el municipio de Colón cuenta con un total de 53 localidades, divididas en 9 Delegaciones.

En este contexto, la Delegación que más crecimiento poblacional obtuvo durante el periodo 2010-2020, fue la de Santa Rosa de Lima, con un incremento de 22.74% de crecimiento poblacional, y la que menos crecimiento tuvo es la localidad de Ejido Patria, con un 1.74%.

El desarrollo de la mancha urbana se presenta sin un patrón identificado, existiendo trazas mixtas, trazas regulares u ortogonales y de plato roto, dependiendo principalmente del origen de las mismas, así como de la topografía. Muchas de ellas se desarrollan a un solo costado o hacia ambos de las vialidades principales que las unen entre ellas.

Se dan las mayores concentraciones poblacionales a lo largo o cerca de estas vías principales, provocando un desarrollo lineal en donde existen grandes vacíos regionales. Algunas localidades se desarrollan también a lo largo de vías férreas e incluso varias de ellas son divididas por las mismas, causando una gran problemática urbana al convertirse prácticamente en obstáculos insalvables que provocan conflictos

de circulación vehicular al interior de las propias localidades. En la parte alta del municipio se encuentra una topografía aún más accidentada dificultando en gran medida el desarrollo.

Por otro lado, dentro del territorio del municipio de Colón se cuenta con un importante corredor agroindustrial establecido sobre la carretera estatal número 100. La dinámica del crecimiento del sector industrial en el territorio es por la afluencia directa del Aeropuerto

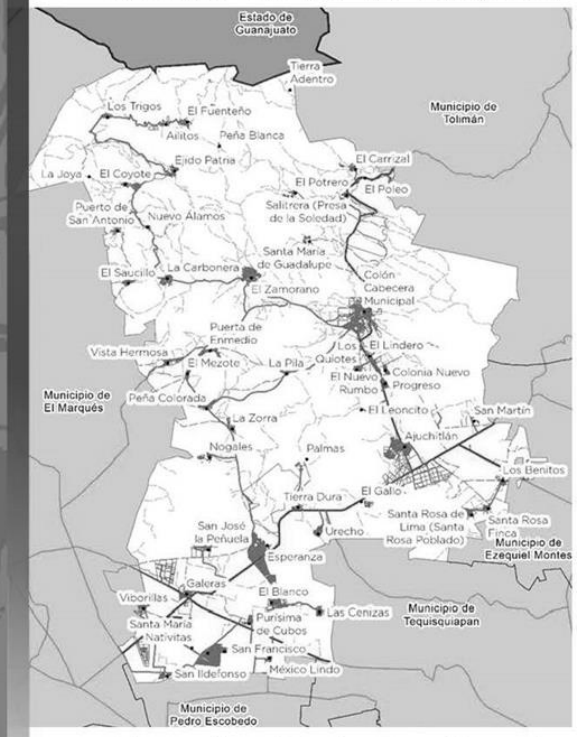

Intercontinental de Querétaro, los parques industriales cercanos y la proximidad del corredor San Juan del Río–Querétaro, así como la existencia de las principales vías férreas, que tiene dirección hacia el norte de la república mexicana. Esta dinámica ha dado paso a que se desarrollen dos tipos de industria: la industria de la transformación y la industria agropecuaria.

Este importante polo de desarrollo ejerce presión en los tres corredores colindantes que aún se desenvuelven con usos agropecuarios, los cuales pueden, en el mediano y largo plazo, amortiguar los impactos que este equipamiento genere. Asimismo, el desarrollo social, económico y territorial que ha obtenido el municipio de Colón a través de los años, ha sido tal, que la integración del municipio a la Zona Metropolitana de Querétaro lo ha potencializado como un punto de atracción industrial importante, lo que le

Coloca como receptor directo del impacto urbano y generador de oferta de vivienda asequible.

Es imperante establecer una planeación urbana, sostenible e incluyente, mediante un modelo de desarrollo que priorice la visión de un municipio resiliente, con crecimiento ordenado y

responsable en el uso y aprovechamiento de sus recursos naturales, de sus características territoriales y de su pujante crecimiento.

En este contexto, será prioridad de esta administración, establecer y llevar a cabo acciones de gobierno y políticas públicas en sinergia con Gobierno del Estado y la iniciativa privada; promoviendo y propiciando nuevas inversiones en el Municipio, impulsando nuevos polos de desarrollo, estableciendo en el territorio municipal sitios para el fomento de actividades en los tres sectores de la economía, apoyando su accesibilidad con la finalidad de generar opciones para la creación y establecimiento de empresas, que coadyuven al desarrollo y al arraigo poblacional , con una perspectiva a corto, mediano y largo plazo, y logrando con ello el desarrollo regional, sustentable, así como reduciendo la disparidad regional que actualmente existe en el Estado.

En esta vertiente se establecen las siguientes metas:

- Actualización del Programa de Desarrollo Urbano Municipal;

- Fortalecimiento de la estructura municipal para la administración del desarrollo urbano;

- Construir y modernizar infraestructura vial que permita abrir nuevos polos de desarrollo;

- Incorporar suelo al desarrollo urbano creando nuevas zonas industriales, habitacionales y de equipamiento urbano para generar un mayor equilibrio entre las regiones del Estado;

- Impulsar el establecimiento en el territorio municipal de parques industriales con eficiencia en el uso de la energía y el agua;

- Impulsar y promover las actividades industriales y de logística en torno al Aeropuerto Internacional de Querétaro, y

- Promover el establecimiento de equipamiento de nivel regional que atienda la demanda de las regiones del semi desierto y sierra gorda.

Necesidades de infraestructura. Este crecimiento demográfico y la expansión industrial han llevado a que el Municipio requiera de más y mejor infraestructura para la población.

Conforme al diagnóstico realizado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, las necesidades de obra solicitadas por Delegación dentro de los rubros de Infraestructura básica y que servirá para identificar acciones a realizar, ascienden a 559, entre las que prevalecen: urbanización, banquetas, guarniciones, drenaje, agua potable y electrificación.

Ejido Patria requiere más obras de Urbanización, guarniciones y banquetas; en un rango medio de necesidad drenaje y agua potable y poca necesidad de redes de energía eléctrica.

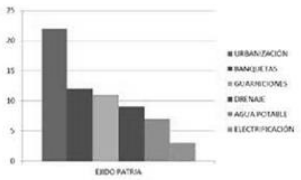

Salitrera requiere más obras de Urbanización y solamente obras de agua potable; la necesidad de obras de electrificación no es relevante o bien, se tiene suficiente cobertura en su territorio.

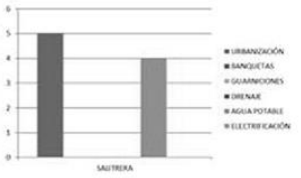

El Zamorano requiere obras de Urbanización, guarniciones y banquetas, al mismo nivel de prioridad que de obras de agua potable, y en menor escala, obras de drenaje y electrificación.

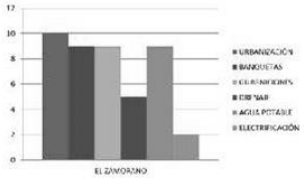

Peña Colorada requiere obras de Urbanización, guarniciones y banquetas, seguida de la necesidad de contar con obras para agua potable; la electrificación y las obras de drenaje representan poca necesidad para los habitantes o bien la cobertura al momento es suficiente.

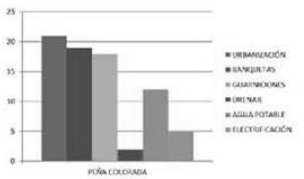

La **Cabecera municipal** requiere de obas de Urbanización, guarniciones y banquetas en primer orden, prácticamente en el mismo nivel de necesidad que de obras para distribución del agua potable, y poca necesidad de líneas de drenaje y electrificación, derivado más bien porque la cobertura con que se cuenta al momento es suficiente.

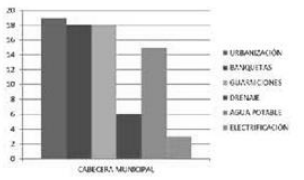

Ajuchitlán requiere de obras de Urbanización, guarniciones y banquetas en primer orden y al mismo nivel de necesidad que obras de agua potable y drenaje; las obras de electrificación representan poca o nula necesidad para los habitantes, más bien porque la cobertura al momento es suficiente.

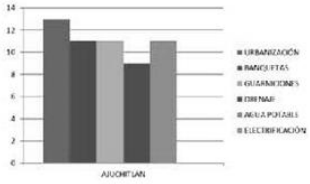

Santa Rosa Lima requiere igualmente en primer orden obras de Urbanización, guarniciones y banquetas, al mismo nivel de necesidad que de obras de agua potable, y en menor escala, obras de drenaje y electrificación.

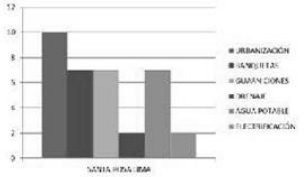

La Esperanza requiere de obas de Urbanización, guarniciones y banquetas en primer orden, y prácticamente al mismo nivel de necesidad, obras de agua potable; las obras de drenaje y electrificación presentan poca necesidad, derivado más bien porque la cobertura con que se cuenta al momento es suficiente.

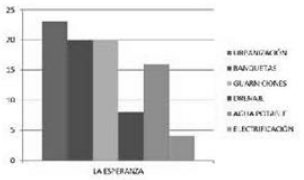

Galeras presenta una necesidad igualmente para las obras de Urbanización, guarniciones y banquetas que para las obras de distribución de agua potable, y muy poca necesidad de obras de drenaje y redes eléctricas, derivado más bien porque la cobertura con que se cuenta al momento es suficiente.

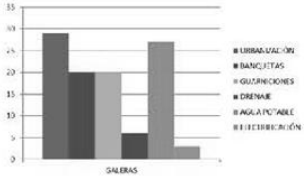

Vías de comunicación y movilidad. El municipio de Colón cuenta con dos vialidades importantes las cuales son la carretera 100, que conecta con la carretera México – Querétaro hasta Peña de Bernal y la carretera 110 que va desde el entronque en la localidad de Ajuchitlán, hasta Tolimán.

El dinamismo de crecimiento urbano y semi urbano observado en la última década, por el crecimiento industrial, ha convertido en un nuevo reto del municipio, los aspectos relativos a la movilidad de bienes y personas.

Hoy no se cuenta con rutas de movilidad accesibles y horarios que cubran las necesidades de los colonenses para desplazarse a centros laborales o educativos, lo que detiene el crecimiento social.

Si bien el tema movilidad no es un tema exlusivo del municipio, es imperante establecer de la mano con el estado, un nuevo enfoque de movilidad en nuestro municipio, en donde apoyemos a los colonenses a tener las condiciones accesibles de poder desplazarse a los centros de trabajo y a las escuelas, sin contratiempos de horarios o costos excesivos.

Un gran reto, es que las localidades se encuentran dispersas en gran parte del territorio de Colón; sin embargo donde se observa una mayor traza urbana son en las localidades de Colón Cabecera Municipal, El Lindero, El Nuevo Rumbo, Ajuchitlán, Esperanza y Galeras, dado a que la mayor parte de estas localidades se encuentran en un terreno no tan accidentado, debido esto en gran medida al correcto desarrollo urbano, social, económico y territorial del municipio.

En la siguiente imagen se muestra la ubicación de las localidades al interior del territorio colonense, y su relación con respecto al sistema vial general, observándose precisamente que muchas de ellas se han ido desarrollando a lo largo de estas vías de comunicación principales.

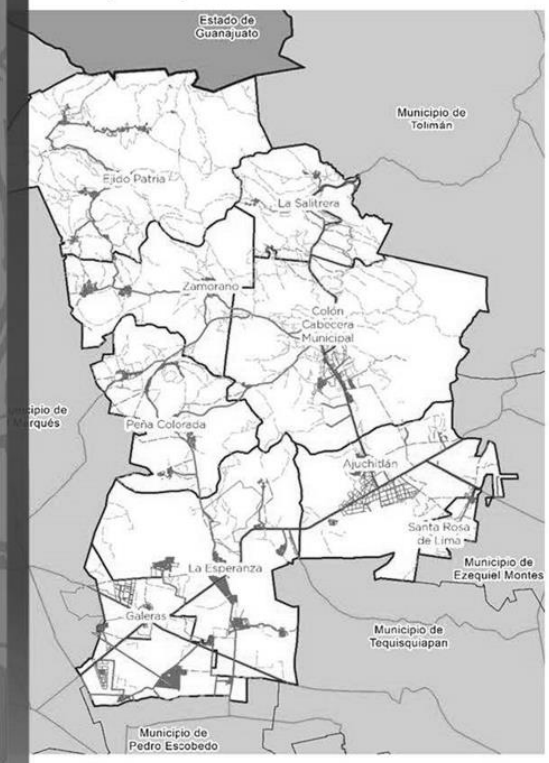

Es justamente a lo largo de esas vialidades que se dan las mayores concentraciones poblacionales, provocando un desarrollo lineal en donde existen grandes vacíos regionales. Ello genera un reto importante en materia de movilidad, donde el municipio presenta serias carencias en cuanto a medios de transporte alternativos al vehículo particular o al transporte público suburbano.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI, en 2020, el 81.6% de la población acostumbró utilizar como medio de transporte el camión, seguido del taxi, combi o colectivo, como principales medios de transporte.

Por ello es imprescindible que este porcentaje de personas que acceden a la movilidad no retroceda. Por el contrario, debemos buscar las condiciones para que el 100% de los colonenses, cuentes con medios de transporte eficaces y accesibles.

Medio ambiente y recursos naturales. En la superficie del territorio de Colón se cuenta con 36,750 hectáreas de bosque caducifolio espinoso, 36,900 has de bosque acicuesclerófilo; 4,750 has de bosque linearifoli; 2,500 has de matorral alto espinoso y 4,000 de matorral crasicaule, donde prevalecen mezquite, huisaches, uñas de gato, palo dulce, palo bobo, palo shishote, y garambullo. Las principales especies de flora son pino, encino y oyamel;

el tipo de vegetación arbolada pde encino, con escasa masa de puras coníferas. Abundan diferentes especies propias del semidesierto: nopal, garambullo, granjeno, sábila, maguey y huizache. (INAFED, 2022)

En cuanto a fauna silvestre, el municipio cuenta con: conejos, liebres, ardillas, tlacuaches, zorrillos, mapaches, zorras, coyotes y gatos monteses. En las zonas altas se tiene la presencia de venado cola blanca, ciervo rojo, puma; en aves hay palomas, codornices, diversos pájaros, cuitlacoches, cenzontle, calandria, dominicos, gorrión rojo, gorrión azul, urracas, tordos cuervos, auras, gavilanes, aguilillas, lechuzas, búhos, gallaretas, patos, garzas, tildios, cormoran es, perros de agua, gaviotas, entre otros. (INAFED, 2022)

Asimismo, el municipio cuenta con 38 Unidades de Gestión Ambiental, de las cuales 6 están destinadas a protección, 7 a conservación, 14 a restauración, 9 de aprovechamiento sustentable y 2 para crecimiento urbano. (Municipio de Colón, Querétaro, 2018)

En materia ecológica y de protección al medio ambiente, el municipio cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, aprobado por el Cabildo el 8 de febrero de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el día 23 del mismo mes y año (Municipio de Colón, Querétaro, 2018).

Este ordenamiento debe actualizarse, pues es necesario que el municipio, cuente con la normativa y planeación acorde a los nuevos tiempos, desafíos y metas que se proponen.

Respecto a la gestión de residuos, el municipio cuenta con el Centro de Manejo Integral de Residuos de Querétaro (CEMIRQ), el que es considerado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, como relleno sanitario y que da servicio a 6 municipios (Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Pinal de Amoles y Tolimán). (SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2021)

La protección al medio ambiente, es un objetivo sustentable y que se ejecutará diseñando programas de reúso y reciclaje para los desechos urbanos.

Se promoverá un Programa de Innovación en energías renovables, para que la industria opte por generar sus propia energía aprovechando los recursos naturales como el sol y el aire. Debemos transitar hacia un desarrollo industrial bajo en emisiones contaminantes y promover la creación de cercos de protección de áreas verd

4.1 Estrategia		
Brindar servicios públicos óptimos para garantizar a la ciudadanía una buena calidad de vida.		
Líneas de Acción		
4.1.1 Mejorar los servicios públicos prestados en el municipio	**Objetivo (1)**	Incrementar el servicio de limpieza de residuos sólidos urbanos en el Municipio.
	Indicador	Porcentaje de servicios prestados en comparación con el ejercicio inmediato anterior.
	Meta	Aumentar en 10% el número de servicios prestados en comparación con el año inmediato anterior.
	Objetivo (2)	Atender los servicios de limpieza de drenaje público.
	Indicador	Porcentaje de servicios prestados en comparación con el ejercicio inmediato anterior.
	Meta	Atender al 99% el número de servicios prestados en comparación con el año inmediato anterior.
	Objetivo (3)	Mejorar las instalaciones de Espacios Públicos para mejorar la imagen del Municipio.
	Indicador	Número de espacios mejorados
	Meta	Aumentar en 10 espacios mejorados por año
	Objetivo (4)	Fortalecer el mantenimiento de parques y jardines.
	Indicador	Variación de parques y jardines atendidos en comparación con el ejercicio inmediato anterior.
	Meta	5 parques y jardines acondicionados

	Objetivo (5)	Mejorar los servicios para el cobro de los servicios en panteones.
	Indicador	Variación de servicios en comparación con el ejercicio inmediato anterior.
	Meta	Aumentar en 10% la recaudación por servicios prestados en comparación con el año inmediato anterior.
	Objetivo (6)	Mejorar los procedimientos realizados en el rastro publico Municipal.
	Indicador	Variación en tiempo de procedimientos en comparación con el ejercicio inmediato anterior.
	Meta	Mejorar el tiempo de atención a usuarios del rastro municipal

4.2 Estrategia

Garantizar un desarrollo urbano adecuado, que atienda las necesidades de la población pero que sea respetuoso con el medio ambiente.

Líneas de Acción		
4.2.1 Actualizar los instrumentos de normatividad en materia de planeación y reglamentación en materia de control urbano.	**Objetivo**	Refrendar la congruencia en su aplicación con las condiciones, tendencias de uso y crecimiento vigentes, para un mejor control y tributación.
	Indicador	Tasa de variación entre instrumentos actualizados en comparación con los instrumentos de la administración anterior
	Meta	Aumentar el número en comparación con la administración anterior.
4.2.2 Ofrecer servicios integrales de atención a trámites, asesoría, orientación y control del desarrollo urbano.	**Objetivo (1)**	Retroalimentar las diferentes perspectivas y necesidades de varios sectores a través de la interacción.
	Indicador	Variación de reuniones realizadas en contraste con las del periodo anterior
	Meta	2 reuniones mensuales
	Objetivo (2)	Reducir tiempos de respuesta en trámite, procedimientos y servicios.
	Indicador	Variación en tiempos de respuesta en contraste con las del periodo anterior

	Meta	Reducción del 20% en tiempos de respuesta.
4.2.3 Gestionar, ejecutar y mejorar proyectos de obras de infraestructura.	**Objetivo (1)**	Mejoras y ampliar obras de infraestructura de agua potable, drenaje, espacios y vialidades seguros e iluminados, electrificación y pavimentación.
	Indicador	Variación en el volumen de obras ejecutadas de infraestructura en comparación con la administración anterior
	Meta	Aumento de 5% de obras de infraestructura.
	Objetivo (2)	Aumentar los recursos invertidos en dotación de servicios básicos
	Indicador	Variación en el volumen de recursos invertidos en comparación con la administración anterior
	Meta	Aumento del 7% en inversión.
4.3 Estrategia		
Establecer condiciones para garantizar el traslado seguro de las personas en el territorio del municipio.		
Líneas de Acción		
4.3.1 Mejorar las vialidades para la accesibilidad y circulación de la ciudadanía, así como brindar más opciones de movilidad a la población.	**Objetivo (1)**	Ampliar y mejorar la infraestructura vial y de movilidad en el municipio
	Indicador	Variación de redes conformadas en el municipio contrastados con periodos anteriores
	Meta	Aumentar el número de redes conformadas en el municipio, respecto a redes creadas en la administración anterior
	Objetivo (2)	Beneficiar a la población en pobreza, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, mediante opciones de movilidad y traslado seguro.
	Indicador	Variación en el número de población con servicios básicos y opciones de

		movilidad, en comparación con la administración anterior
	Meta	Disminución del 8% en población sin servicios, respecto a las existentes en la administración anterior

4.4 Estrategia		
Asegurar la sustentabilidad del medio ambiente, el uso adecuado y racional de los recursos naturales.		
Líneas de Acción		
4.4.1 Preservar y optimizar el uso de los recursos naturales y proteger la biodiversidad.	**Objetivo (1)**	Celebrar instrumentos de coordinación con el Estado y la Federación, para la preservación de los recursos naturales en el territorio.
	Indicador	Variación de instrumentos celebrados en el periodo
	Meta	Aumentar el número de instrumentos celebrados y su ejecución
	Objetivo (2)	Impulsar al aprovechamiento sustentable del territorio en el municipio, especialmente en los sectores agropecuario e industrial.
	Indicador	Variación en programas, políticas y acciones emprendidas
	Meta	Aumentar el número de programas, políticas y acciones implementadas en el municipio.
	Objetivo (3)	Reconocer a aquellas industrias, comercios y prestadores de servicio que impulsen políticas ambientales
	Indicador	Variación en el número de distintivos entregados
	Meta	Que anualmente al menos 20 industrias y/o comercios, reciban distintivos como reconocimiento a su compromiso con el medio ambiente

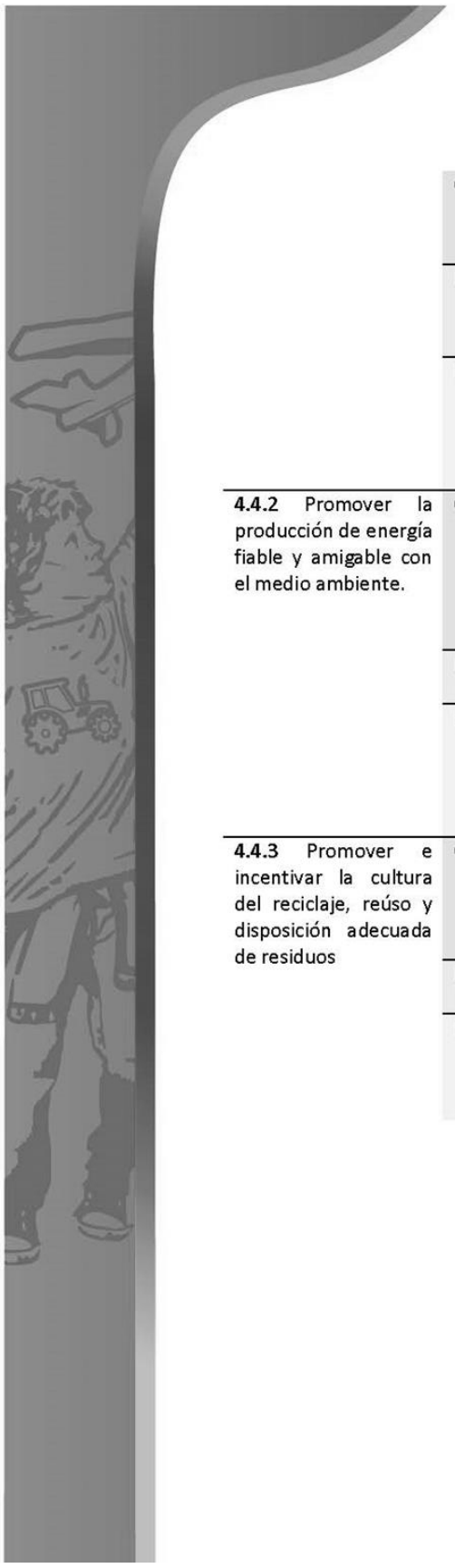

	Objetivo (4)	Conservar el patrimonio y las áreas naturales del municipio.
	Indicador	Porcentaje de áreas verdes y espacios públicos rescatados o creados.
	Meta	Incrementar el porcentaje de áreas verdes y espacios públicos mediante su rescate y la creación de nuevos, asegurando su mantenimiento constante
4.4.2 Promover la producción de energía fiable y amigable con el medio ambiente.	**Objetivo (1)**	Generar instrumentos o programas de innovación en energías renovables, otorgando beneficios fiscales, para que la industria opte por generar sus propia energía aprovechando los recursos naturales.
	Indicador	Variación de instrumentos celebrados en el periodo
	Meta	Que cada año aumente en 10% los usuarios que generen su propia energía o utilicen medios de generación de energía asequible y accesible
4.4.3 Promover e incentivar la cultura del reciclaje, reúso y disposición adecuada de residuos	**Objetivo (1)**	Implementar programas de reúso, reciclaje y disposición adecuada para los desechos urbanos competencia del municipio.
	Indicador	Variación de instrumentos aplicados en el periodo
	Meta	Que cada año el 10% de las rutas de recolección de basura, se incorporen en el programa de reúso y reciclaje de desechos urbanos

EJE 5.
GOBIERNO ABIERTO Y CERCANO A LA GENTE

Presentación.

La vocación de servicio es pilar fundamental de la función pública. El trabajo al servicio de la ciudadanía, desempeñado con lealtad y honor son puntos esenciales de la representación democrática.

En ese contexto debe ejecutarse

la acción gubernamental, en un entorno de cercanía y conexión con la gente.

La transparencia, rendición de cuentas y la honestidad, son imperativos que deben cumplirse cabalmente.

El ejercicio del poder conlleva una gran responsabilidad y, por ende, debe estar sujeto a escrutinio continuo de la sociedad.

Basados en los principios que rigen el actuar de los servidores públicos, es que se expone el presente Eje, dedicado a sentar las bases de un gobierno abierto y cercano a la ciudadanía,partiendo de la ética profesional y las buenas prácticas de la función pública, se plantean acciones concretas para agilizar los procedimientos y trámites que realiza la administración, mostrar una política de puertas abiertas ante la población, evitar la corrupción, así como prácticas desleales, y transitar a la innovación tecnológica que demanda la realidad del siglo XXI.

Diagnostico.

El municipio de Colón requiere de un gobierno dinámico y eficiente. Esta administración tiene como propósito llevar a nuestro municipio a un nivel superior, que le permita competir en igualdad de condiciones con otras zonas prioritarias del Estado. Para ello, es

necesario considerar los siguientes datos:

Eficiencia en el servicio público. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), señala que las reformas a la administración pública se enfocan en la calidad de los servicios para los ciudadanos, así como en la eficiencia en la administración de los recursos.

Sobre ese punto, los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, han precisado que 5 de cada 10 personas declaró un nivel alto de satisfacción con los servicios públicos provistos por el municipio. (INEGI, 2020)

Asimismo, el 41.9% de los usuarios manifestaron haber tenido algún inconveniente u obstáculo para realizar algún pago, trámite o solicitud de servicio público, principalmente por existir "barreras" en el procedimiento. (INEGI, 2020) De igual forma, de los trámites más comunes en que la población ha tenido que acudir a las oficinas de gobierno para realizarlo, destacan los del registro civil, seguido por trámites vehiculares y el pago del impuesto predial y, en el tiempo empleado para ese efecto, el 35% manifestó no estar satisfecho. (INEGI, 2020)

Por lo que ve al municipio de Colón, de un análisis realizado al interior de la organización se detectaron varias deficiencias, entre las que destacan:

- Falta de descripción actualizada de puestos;
- Carencia de actualización normativa en reglamentos y manuales de organización;
- Falta de capacitación continua y permanente de las y los servidores públicos;
- Carencia de ventanillas únicas para trámites comunes, así como de atención a la ciudadanía;

- Falta de opciones y herramientas para trámites digitales, y
- Ausencia de oficinas alternas a la cabecera municipal que acerquen los servicios del municipio a las comunidades más alejadas.

En este contexto, es que **debemos apostar por la conformación de una administración abierta y cercana a la ciudadanía, mediante una política permanente y continua de mejora regulatoria**, a fin de hacer más eficientes los procedimientos y trámites en las instituciones, disminuir los tiempos de respuesta y agilizar el flujo de información. Asimismo, buscaremos fortalecer la hacienda pública municipal, mediante una política de austeridad y economía permanente. Se crearán estrategias para aumentar la recaudación y generación de ingresos propios, así como la disposición responsable y equilibrada de los recursos públicos. En este sentido, la línea a seguir será el cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece la Constitución.

Combate a la corrupción, eliminación de malas prácticas y rendición de cuentas. Los ejes rectores del servicio público, son los valores, las reglas de integridad y las directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, quienes en su ejercicio asegurarán y fortalecerán el desempeño ético e íntegro de los mismos, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones encomendadas.

De acuerdo con la Encuesta

Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, el segundo problema que más percibe la población en Querétaro, después de la inseguridad, es la corrupción.

Durante 2019, 7 de cada 10 personas mayores de 18 años, percibe que los actos de corrupción son muy frecuentes o frecuentes. (INEGI, 2020)

Asimismo, a nivel nacional, los gobiernos municipales ocupan el 5° lugar como las entidades consideradas más corruptas, y en cuanto a la tasa de prevalencia, 11 de cada 100 habitantes manifestó haber tenido contacto, por lo menos, con algún acto de corrupción. (INEGI, 2020)

Considerando esa situación, es que se exigirá el cumplimiento a la Ley y el combate a la corrupción como directrices permanentes de la función pública.

Se implementarán programas constantes de capacitación y orientación para las y los servidores públicos, de la mano con las áreas e instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción y su homólogo a nivel estatal, así como ejecutar acciones y filtros que inhiban conductas anómalas que afecten el servicio público o la ética de las y los servidores.

La atención eficaz y eficiente a los órganos fiscalizadores, será una política de rendición de cuentas que deba cumplirse.

Este gobierno municipal, respetará el derecho humano de transparencia y acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la transparencia y la protección de los datos personales, serán principios de esta administración abierta, incluyente y transparente.

Gobierno digital. La era digital ha cambiado nuestra manera de vivir y de interactuar socialmente, las personas, comercios, industria e instituciones públicas convergen a través de tecnologías de la información, los sistemas digitales y la redes; por ello, nuestro municipio debe transformarse y estar listo para utilizar las herramientas tecnológicas e interactuar con los ciudadanos.

La estrategia del Gobierno Digital tiene como objetivo que esta administración aproveche al

máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones en el funcionamiento de las dependencias y organismos de la administración pública municipal.

El objetivo será agilizar los trámites que realizan los ciudadanos y transparentar la función pública, elevar la calidad de los servicios gubernamentales.

Se tiene la intención de promover el uso intensivo de sistemas digitales, en especial de Internet, como la herramienta principal de trabajo, transformando las obsoletas formas de realizar trámites y migrar a un municipio digital, a través del uso óptimo de las tecnologías de la Información.

Será una meta de esta administración, mantener una conexión constante y cercana con la ciudadanía. Para ello, se planteará el uso de herramientas que hagan palpable el acceso a la información y la obtención de permisos, licencias y autorizaciones con menos obstáculos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, en Querétaro 41.3% de la población mayor a 18 años tuvo al menos una interacción con el gobierno a través de internet, 24.5% llenó o envió algún formato en páginas de internet para iniciar, continuar o concluir trámites, mientras que, 5.8% usó redes sociales para presentar quejas, denuncias o comentarios. (INEGI, 2020)

En esta línea se ejecutará una estrategia integral de modernización. **Colón demanda y necesita de un gobierno que esté conectado y a la altura de las exigencias del siglo XXI**. Por ello, se procurará el uso de herramientas tecnológicas que permitan transitar al gobierno digital, con la finalidad de acercar los servicios y trámites que ofrece la administración a las comunidades más alejadas de la cabecera municipal, agilizar la recaudación y optimizar el flujo de información.

Mejora Regulatoria. De acuerdo a COFEMER, la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las

actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

Por ello, es de interés de esta administración, impulsar acciones en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de que nuestros ciudadanos realicen sus trámites municipales, bajo condiciones óptimas, con la finalidad de propiciar, eficientes servicios públicos, la formalidad de la actividad económica, la inversión y la generación de empleos.

Formalizaremos la participación ciudadana, para que todas y todos los ciudadanos, coadyuven activamente y se promueva el crecimiento sustentable y ordenado del Municipio.

Balance Presupuestario Sostenible. En nuestro Estado, la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, refiere que es nuestra obligación guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y guardar un balance presupuestario sostenible.

Por ello facilitaremos a través de herramientas tecnológicas el pago de contribuciones por parte de los contribuyentes; fortaleceremos la recaudación de ingresos propios; y optimizaremos el ejercicio eficiente, eficaz y razonable del gasto público.

Cumpliremos nuestra obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5.1 Estrategia		
Conformar procedimientos agiles, sencillos y funcionales, que faciliten la función pública.		
Líneas de Acción		
5.1.1 Optimizar los procedimientos de trámites ingresados por la ciudadanía.	**Objetivo**	Mejorar la percepción favorable del usuario respecto a la fluidez, desempeño y atención de la administración municipal.
	Indicador	Variación en los tiempos de respuesta en comparación con el periodo anterior.
	Meta	Disminuir en un 10% los tiempos de respuesta por trámite.
5.1.2 Actualizar la reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.	**Objetivo (1)**	Actualización de los reglamentos y normatividad interna
	Indicador	Numero de reglamentos y normatividad actualizados en función a las reformas de las leyes locales y federales.
	Meta	99% de normatividad aplicables al manejo de recursos actualizados
	Objetivo (2)	Fortalecer los trabajos de regularización de predios en coordinación con las diferentes instituciones de gobierno
	Indicador	Porcentaje de predios irregulares adicionados al padrón de asentamientos, en comparación con el año anterior.
	Meta	Incrementar en un 5% el número de predios en el padrón.

5.2 Estrategia		
Garantizar el óptimo desempeño de la función pública.		
Líneas de Acción		
5.2.1 Fortalecer el sistema de medición de desempeño gubernamental.	**Objetivo (1)**	Seguimiento del programa de evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo.
	Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las actividades del programa de evaluación del desempeño.
	Meta	99% de cumplimiento
	Objetivo (2)	Garantizar el cumplimiento al programa de evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo.
	Indicador	Porcentaje de dependencias y entidades del Municipio de Colón evaluadas.
	Meta	99% de servidores públicos capacitados

	Objetivo (3)	Contar con información del desempeño de la función pública para rendir cuentas a la ciudadanía.
	Indicador	Calificación promedio de servicios públicos municipales por parte de ciudadanos cumplidos.
	Meta	99% de servidores públicos evaluados
5.2.2 Manejo de los recursos con transparencia, eficacia, eficiencia, economía y alineados con la normatividad aplicable y vigente	**Objetivo (1)**	Administrar y aplicar el gasto publico orientados a los programas prioritarios del gobierno municipal.
	Indicador	Porcentaje de recursos ejercidos por programas prioritarios
	Meta	92% del presupuesto total de acuerdo a la clasificación funcional del gasto.
	Objetivo (2)	Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas a los habitantes del municipio
	Indicador	Porcentaje de participación ciudadana ante el posible incumplimiento de las obligaciones de servidores públicos durante un año.
	Meta	Cumplimiento del 90% respecto a la atención de denuncias ciudadanas.
	Objetivo (3)	Impartir cursos y talleres en materia de transparencia y rendición de cuentas
	Indicador	Variación en el número de cursos y talleres impartidos durante un año
	Meta	Aumento del 33.33% en impartición de cursos y talleres
5.2.3 Administración responsable de los recursos públicos	**Objetivo (1)**	Garantizar una contratación, administración, capacitación y estímulo del talento humano para una cultura de servicio a la ciudadanía.
	Indicador	Porcentaje de recursos ejercidos para acciones prioritarias
	Meta	Mejorar en un 10% la administración y distribución de los recursos
	Objetivo (2)	Garantizar que los servidores públicos cuenten con espacios y equipos de oficina dignos para brindar un servicio de calidad a la ciudadanía
	Indicador	Porcentaje de recursos ejercidos para espacios y equipos adecuados
	Meta	Garantizar espacios y equipos de trabajos digno para 400 trabajadores

	Objetivo (3)	Brindar espacios y herramientas de trabajo dignas para el ejercicio de las funciones públicas
	Indicador	Número de solicitudes atendidas en relación con las solicitudes recibidas en el último trienio
	Meta	Atender el 20% de las solicitudes de bienes muebles e inmuebles
5.2.4 Hacer eficiente el ejercicio de la función pública	**Objetivo (1)**	Capacitar a servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas, código de ética y código de conducta
	Indicador	Variación en el número de cursos impartidos durante un año
	Meta	Aumento del 33.33 % en impartición de cursos
5.3 Estrategia		
Establecer condiciones y herramientas que permitan disminuir la brecha entre gobierno y sociedad.		
Líneas de Acción		
5.3.1 Crear facilidades para el trámite de licencias, permisos, pagos y contribuciones	**Objetivo (1)**	Proporcionar a las contribuyentes opciones para trámites y pagos de contribuciones, sencillos y agiles, en función de incentivar la recaudación.
	Indicador	Número de contribuyentes que realizan sus pago de contribuciones mediante herramientas digitales.
	Meta	Aumentar el número de contribuyentes con pago en línea, respecto del ejercicio inmediato anterior.
	Objetivo (2)	Incentivar a que los contribuyentes cumplan con sus contribuciones en tiempo y forma
	Indicador	Número de contribuyentes que realizan sus pago de contribuciones en comparación con el ejercicio anterior
	Meta	Aumentar el número de contribuyentes que cumplan sus pagos en tiempo y forma
5.3.2 Asegurar el acceso a los servicios públicos de calidad que brinda el municipio	**Objetivo**	Evitar o disminuir actos u omisiones de los servidores públicos que constituyan una responsabilidad administrativa.
	Indicador	Porcentaje de sanciones a los servidores públicos que hubieren cometido un acto u omisión considerada como falta administrativa durante un año
	Meta	Sancionar el 100% de los actos u omisiones que constituyan una falta administrativa

MATRIZ DE ALINEACIÓN

PLAN MUNICIPAL	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	OBJETIVOS AGENDA 2030 ONU
1. MUNICIPIO PRÓSPERO Y PRODUCTIVO	3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar	3. ECONOMÍA	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO; 9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA; 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES; 14 VIDA SUBMARINA
2. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	1. Salud y Vida Digna 2. Educación, Cultura y Deporte	2. POLÍTICA SOCIAL	1 FIN DE LA POBREZA; 2 HAMBRE CERO; 3 SALUD Y BIENESTAR; 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD; 5 IGUALDAD DE GÉNERO; 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
3. SEGURIDAD Y RESPETO A LA LEY	5. Paz y Respeto a la Ley	1. POLÍTICA Y GOBIERNO -Recuperar el Estado de Derecho -Cambio de paradigma en seguridad	5 IGUALDAD DE GÉNERO; 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
4. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible	2. POLÍTICA SOCIAL -Desarrollo Sostenible	6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO; 7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE; 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES; 12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES; 13 ACCIÓN POR EL CLIMA; 15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

5. GOBIERNO ABIERTO Y CERCANO A LA GENTE	6. Gobierno Ciudadano	**1. POLÍTICA Y GOBIERNO**	10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES; 12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES; 13 ACCIÓN POR EL CLIMA; 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

Referencias

CONEVAL. (2020). *coneval.org.mx*. Recuperado el 18 de 03 de 2022, de coneval.org.mx: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Queretaro/Paginas/principal.aspx

CONEVAL. (2020). *CONEVAL.ORG.MX.* Recuperado el 07 de marzo de 2022, de CONEVAL.ORG.MX: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Queretaro_2020.pdf

GOB DEL EDO QRO. (01 de Marzo de 2022). *La Sombra de Arteaga.* Obtenido de La Sombra de Arteaga, periodico oficial No. 32, 5 de abril 2019: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx

INAFED. (2022). *INAFED.gob*. Recuperado el 01 de Marzo de 2022, de INAFED.gob: http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22queretaro/municipios/22005a.htm

INEGI. (mayo de 2020). ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL (ENCIG 2019). Ciudad de México, Ciudad de México, México.

INEGI. (2020). *INEGI, México en cifras*. Recuperado el 03 de marzo de 2022, de INEGI, México en cifras: https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=22.

INEGI. (Mayo de 2020). *inegi.org.mx.* Obtenido de inegi.org.mx: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/22_queretaro.pdf

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES. (OCTUBRE-DICIEMBRE de 2021). *INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES.* Obtenido de INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES: https://www.institutoqueretanodelasmujeres.gob.mx/baesvim/#2021

Municipio de Colón, Querétaro. (23 de febrero de 2018). *la sombra de arteaga.* Recuperado el 07 de Marzo de 2022, de la sombra de arteaga, Periódico Oficial, 23 de febrero 2018: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/

Municipio de Colón, Querétaro. (01 de marzo de 2022). *Colon.mx*. Obtenido de Colon.mx: https://www.colon.gob.mx/Cconocenos.php

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (2020). *DATAMEXICO*. Recuperado el 07 de marzo de 2022, de DATA MEXICO: https://datamexico.org/es/profile/geo/colon#disability-and-diversity

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. (2022). *ORDEN JURÍDICO NACIONAL*. Obtenido de ORDEN JURÍDICO NACIONAL: http://www.ordenjuridico.gob.mx/despliegaedo.php?idMunicipio=1775&edo=22&vieneedojn=si#gsc.tab=0

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD. (31 de Diciembre de 2021). *Gobierno de México.* Recuperado el 19 de marzo de 2022, de Gobierno de México: https://www.gob.mx/sesnsp#2696

SEDESU, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (2021). *ANUARIO ECONOMICO 2021, QUERÉTARO COMPETITIVO*. Recuperado el 07 de marzo de 2022, de ANUARIO ECONOMICO 2021, QUERÉTARO COMPETITIVO: https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/AEE_2021_QUERETARO%20COMPETITIVO.pdf

.”

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad conformada en los inmuebles identificados como Fracción 1 del Predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII del Fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100104012008 con superficie de 595.66 m2 y la Fracción A-02 del Predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, identificado con la clave catastral 060100104078999 y superficie de 5,403.96 m2, solicitado por la persona moral denominada "Valle de los Mezquites, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XVIII, 49, 50, 93 y 95 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764, 971, 972 y 973 del Código Civil del Estado de Querétaro; 16 fracciones XIII, 67 fracción XX y XXI del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y 29, 34 punto 1, 37, 41, 44 y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad conformada en los inmuebles identificados como Fracción 1 del Predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII del Fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100104012008 con superficie de 595.66 m2 y la Fracción A-02 del Predio de 5,403.96 m2, solicitado por la persona moral denominada "Valle de los Mezquites", S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica con el número **DAC/AI/007/2022** y

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante escritura pública número 63,200 de fecha **29 de diciembre de 2006,** pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría No. 7 de la Ciudad de Querétaro, la Sociedad mercantil denominada "Valle de los Mezquites S.A. de C.V.", por conducto de su entonces Representante Legal, Daniela Jury Lazos, adquirió mediante contrato de compraventa el predio ubicado en Camino a Los Olvera s/n, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie según escritura de 122,850.00 m2 e identificado con la clave catastral 060100104078999.

2.- Mediante escritura pública número 42,509 de fecha **21 de febrero de 2012,** de la Notaría Pública No. 31 de la Ciudad de Querétaro, comparece como parte vendedora, la Sociedad Mercantil denominada "Panovista de Querétaro S.A. de C.V." y como parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Valle de los Mezquites S.A. de C.V." representada por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, para formalizar el contrato de compraventa del predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 1,490.91 m2 e identificado con clave catastral 060100104012008.

3.- De fecha **8 de noviembre de 2012,** la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga el permiso para la construcción de un acceso dentro del derecho de vía en el Km. 6+623 de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque a Huimilpan – Entronque a Santa Rosa Jáuregui.

4.- A través del oficio DDU/DPDU/1077/2013 de fecha **19 de diciembre de 2013,** la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisión de predio ubicado en el lote 1 manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección y clave catastral 060100104012008 con superficie 1,490.41 m2, quedando dos fracciones de la siguiente manera: Fracción 1 con superficie de 595.66 m2 y Fracción 2 de 894.75 m2. Dicha autorización quedó condicionada a respetar la restricción indicada en la constancia de alineamiento otorgada con el folio 346 de fecha 5 de febrero de 2013 donde el predio es afectado por la vialidad primaria en proyecto (VIAL 7).

5.- Mediante oficio DDU/DPDU/151/2014 de fecha **3 de marzo de 2014,** la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisión de un predio ubicado en Camino a Los Olvera s/n con clave catastral 060100104078999 y superficie de 123,544.63 m2, misma que quedó subdividida en 5 fracciones de la siguiente manera: Fracción A-01 de 110,454.87 m2, Fracción A-02 de 5,403.96 m2, Fracción A-03 de 183.68 m2, Fracción A-04 de 7,339.88 m2 y Fracción A-05 de 162.24 m2. Dicha autorización fue condicionada a respetar la restricción por alineamiento en donde la fracción A-02 queda afectada en su totalidad por la proyección de la vialidad en proyecto denominada “Vial 7”, la cual deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora.

6.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **28 de marzo de 2014,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza recibir en donación los inmuebles ubicados como Fracción 1 del predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro., identificado con la clave catastral 060100104012008, con superficie de 595.66 m2 y la Fracción A-02 del predio ubicado en Camino a Los Olvera s/n, identificado con clave catastral 060100104078999 y superficie de 5,403.96 m2 para conformar una vialidad de 5,999.625 m2, así como la autorización de su nomenclatura como “Vial 7”.

7.- Con fecha del **09 de febrero de 2015** se celebró con este Municipio, el Convenio de Participación en Obras con número SAY/DJ/42/2015 para realizar la urbanización del “Vial 7”, en los inmuebles identificados como Fracción 1 del predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,403.96 m2, para conformar una vialidad de 5,999.62 m2; así como el diseño y construcción de su trazo e intersecciones con el Libramiento Sur-Poniente y Camino a Los Olvera.

8.- Mediante escritura pública número 46,491 de fecha **31 de agosto de 2015** de la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de Querétaro, comparece la C. Daniela Jury Lazos, en su carácter de administrador único de la sociedad anónima “Valle de los Mezquites S.A. de C.V.”, para otorgar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio y suscripción de títulos y operaciones de crédito a favor del Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso.

9.- Mediante escrito de fecha **15 de diciembre de 2015,** la empresa denominada “Valle de los Mezquites S.A. de C.V.” hizo constar el cumplimiento total de los puntos observados en el Acta de Supervisión de fecha 12 de agosto de 2021, por lo que se generó nueva acta de supervisión avalando dicho oficio, mediante acta de fecha 27 de septiembre de 2021 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

10.- Presenta Póliza de Fianza número 2571281, documento 2526363 emitida por SOFIMEX, Institución de Garantías S.A., expedida en la Ciudad de México el día **30 de junio de 2021,** por una temporalidad de 1 año contado a partir de la recepción del oficio DDU/DAU/1614/2021, la cual ampara la “…Garantía de cumplimiento de convenio, que cubra el importe correspondiente al 10% del costo total de “Las Obras”… y que deberá mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de la vialidad “VIAL 7” no sean concluidas.

11.- Mediante oficio DDU/DAU/2095/2021 de fecha **19 de julio de 2021,** la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, acreditó el cumplimiento de las garantías correspondientes a la Vialidad denominada “Vial 7”, respecto del convenio de participación en obras SAY/DJ/42/2015, entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y la empresa Valle de los Mezquites S.A. de C.V.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Asimismo, los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2° párrafo segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En esta línea de ideas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la Ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Asimismo, en los artículos 762 y 764 del Código Civil del Estado de Querétaro establecen que los bienes del poder público son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los municipios, los cuales les pertenecen en pleno dominio. Los bienes del poder público se clasifican en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y los bienes propios.

5. En esta tesitura, en sus artículos 971, 972 y 973 del Código Civil del Estado de Querétaro define al usufructo como el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos, así como que se puede constituir por Ley, voluntad del hombre o prescripción y que puede ser a favor de una o varias personas simultánea o sucesivamente.

6. De igual forma en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla en sus artículos 93, 95 fracción III que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal y en caso concreto las calles, avenidas, paseos y andadores se consideran como bienes de uso común.

7. En este sentido en los dispositivos 49 y 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro así como en el 16 fracción III y 63 fracciones XX y XXI del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora refieren que se debe contar con una entidad encargada de administrar los servicios internos y de forma concreta mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles, en su caso en esta entidad municipal lo es la Secretaría de Administración la que efectúa dichas actividades.

8. De igual forma confirma lo anterior en el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:

- Mantener actualizado el control de sus INVENTARIOS, instrumentando CONTROLES DE ALTA Y BAJA.

9. El artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán estar a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos.

10. Que en fecha 17 de septiembre de 2021, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Representante Legal de la persona moral denominada “Valle de los Mezquites S.A. de C.V.” mediante el cual solicita la entrega de la vialidad conocida como Vial 7 “Praderas”, ubicada en la calle Vial 7, Pedregal de Schoenstatt Praderas, Camino a Los Olvera sin número, Corregidora, Querétaro.

11. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/2047/2021,** de fecha 27 de septiembre de 2021, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

12. En respuesta a lo anterior, el **Lic. José Moisés Moreno Melo,** Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/003/2022,** mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/003/2022,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

12.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Propietario:	Valle de los Mezquites, S.A. de C.V.
Representante legal:	Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso

12.2 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 1 del Lote 1 Manzana XII Colinas del Bosque Segunda Sección Fracción A-02 Camino a los Olvera	Superficie:	595.66 m² 5,403.96 m²
Clave Catastral:	06 01 001 04 012 008 06 01 001 04 078 999		

12.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD CONFORMADA EN LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN 1 DEL PREDIO RECONOCIDO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA XII DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 060100104012008 CON SUPERFICIE DE 595.66 M2 Y LA FRACCIÓN A-02 DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA S/N, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 060100104078999 Y SUPERFICIE DE 5,403.96 M2.

12.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

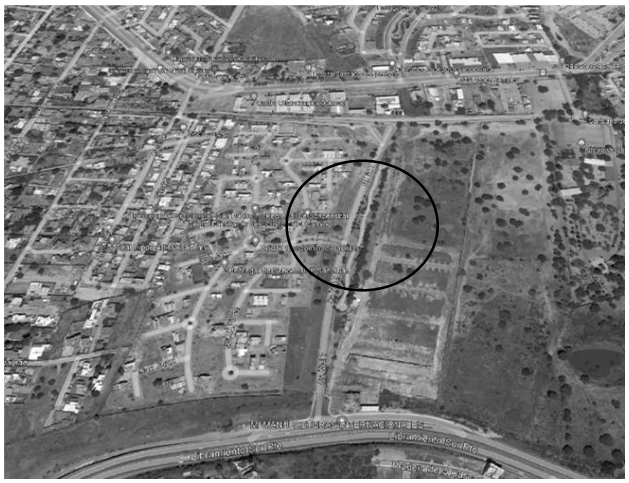

(…)

12.5 OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizada la información presentada, así como aquella con la que cuenta esta Dependencia y con sustento con el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro dentro del cual se especifica que; "se entiende por infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos…", esta Secretaría considera como **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la **AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD CONFORMADA EN LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN 1 DEL PREDIO RECONOCIDO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA XII DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 060100104012008 CON SUPERFICIE DE 595.66 M2 Y LA FRACCIÓN A-02 DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA S/N, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 060100104078999 Y SUPERFICIE DE 5,403.96 M2**, en virtud de que de conformidad con el Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2014, ya es considerada como bien de dominio público, en términos de lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo son predios que deberán ser considerados como inalienables, imprescriptibles e inembargables.

13. En caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., determine factible emitir la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento con lo siguiente:

13.1. Por lo que ve a la Entrega y Recepción:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, **por otras verificaciones y dictámenes técnicos,** deberá cubrir la cantidad de **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)**.

b) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$15,135.00 (quince mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

c) Del mismo modo y en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá presentar la actualización de la póliza de Fianza Número **2571293** documento **2526380 a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., expedida en la ciudad de México el día 30 de abril de 2021** y la cual servirá para garantizar el mantenimiento, conservación de las obras de urbanización y vicios ocultos por el término de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega de la vialidad.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

16. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

17. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 95 fracción III de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, **autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad conformada en los inmuebles identificados como Fracción 1 del Predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII del Fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100104012008 con superficie de 595.66 m2 y la Fracción A-02 del Predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, identificado con la clave catastral 060100104078999 y superficie de 5,403.96 m2, solicitado por la persona moral denominada "Valle de los Mezquites S.A. de C.V.**

SEGUNDO. **La persona moral denominada "Valle de los Mezquites S.A. de C.V."** deberá dar cumplimiento a todas y cada de las condicionantes y obligaciones de pago establecidas en el Considerando **TRECE** de la presente resolución.

TERCERO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y 47 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., para que:

a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador, y

b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

SEXTO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide", así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por **una sola ocasión.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, así como a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Dación en Pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante la cesión de los inmuebles ubicados en el Lote 1, Manzana 21 con una superficie de 1,261.55 m2; Lote 4, Manzana 22 con una superficie de 1,858.00 m2 y Lote 1, Manzana 22 con una superficie de 5,918.00 m2; todos ubicados en Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificados con las claves catastrales 060100201034009, 060100201034007 y 060100201034005 respectivamente, para con ello, dar cumplimiento al pago del Impuesto por Relotificación de Predios que le fuera requerido en los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de agosto de 2018 y 13 de septiembre de 2018; solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 y 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículos 2, 3, 27, 30 fracciones XII y XXXIII, y 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción I, 37 fracción VI del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, artículos 5, 15 fracciones I, V y XXV y 34 numeral 2, 11, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Dación en Pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante la cesión de los inmuebles ubicados en el Lote 1, Manzana 21 con una superficie de 1,261.55 m2; Lote 4, Manzana 22 con una superficie de 1,858.00 m2 y Lote 1 Manzana 22 con una superficie de 5,918.00 m2; todos ubicados en Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificados con las claves catastrales 060100201034009, 060100201034007 y 060100201034005 respectivamente, para con ello, dar cumplimiento al pago del Impuesto por Relotificación de Predios que le fuera requerido en los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de agosto de 2018 y 13 de septiembre de 2018; solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica con el número **DAC/AI/014/2022, y**

A N T E C E D E N T E S

1. Que en fecha 30 de agosto de 2018, se aprobó el **Acuerdo de Cabildo por el cual se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento "Arroyo Hondo", ubicado en Carretera a Santa Bárbara-Huimilpan Km.6+400, Rancho Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 194,231.02 m2, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.",** quedando como monto total del Impuesto por Relotificación de Predios la cantidad de **$15,287,877.80 (Quince millones, doscientos ochenta y siete mil, ochocientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.)**

2. Así también, en fecha 13 de septiembre de 2018, se aprobó el **Acuerdo de Cabildo por el cual se autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en Carretera Estatal 411, Corregidora-Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.",** quedando como monto total del Impuesto por Relotificación de Predios la cantidad de **$4,997,022.50 (Cuatro millones, novecientos noventa y siete mil, veintidós pesos 50/100 M.N.)**

3. En fecha 26 de agosto de 2021, la persona moral denominada “Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.” ingresó un escrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual solicitaba la Aceptación de la Dación en Pago a favor del Municipio de Corregidora, Qro., propuesta con el inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 22, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Querétaro, para así dar cumplimiento al impuesto causado por Relotificación del Fraccionamiento Arroyo Hondo.

4. En consecuencia al antecedente inmediato anterior, se giró el oficio SAY/DAC/AC/1877/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se realizó el Informe de la Actualización de los Pagos respecto al Impuesto por Relotificación de Predios, el cual a la fecha era el siguiente para cada uno de las obligaciones:

- **Actualización al mes de septiembre de 2021 respecto del Monto previsto en el Considerando 9 inciso b) del Acuerdo de Cabildo aprobado el 30 de agosto de 2018.**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO POR RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS	$15,287,877.80
ACTUALIZACIÓN	$11,363,030.45
TOTAL	$26,650,908.25

- **Actualización al mes de septiembre de 2021 respecto del Monto previsto en el Acuerdo de Cabildo aprobado el 13 de septiembre de 2018.**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO POR RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS	$4,997,022.50
ACTUALIZACIÓN	$3,634,287.54
TOTAL	$8,631,310.04

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforma a la Ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

5. Así pues, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, escrito signado por el **C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.”, mediante el cual solicitó la Dación en Pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por concepto de pago del Impuesto por Relotificación de Predios que le fuera requerido mediante la cesión de diversos predios propiedad de dicha inmobiliaria ubicados en el Fraccionamiento Arroyo Hondo siendo los siguientes:**

- **Lote 1, Manzana 21**, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 06 01 002 01 034 009, con una superficie de 1,261.55 m2 y Avalúo Hacendario número B 176611 de fecha 09 de marzo de 2022.

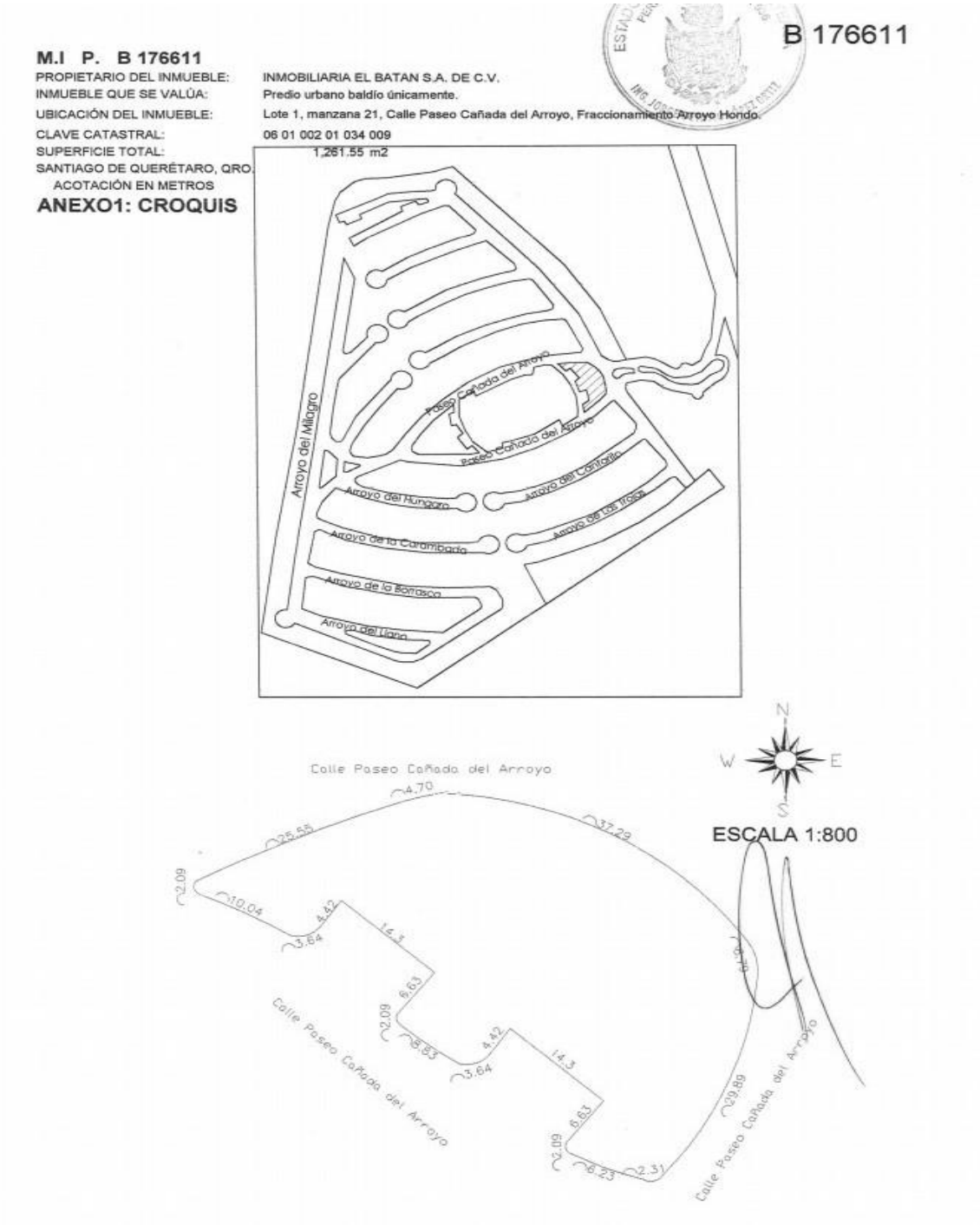

M.I P. B 176611

PROPIETARIO DEL INMUEBLE: INMOBILIARIA EL BATAN S.A. DE C.V.
INMUEBLE QUE SE VALÚA: Predio urbano baldío únicamente.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Lote 1, manzana 21, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo.
CLAVE CATASTRAL: 06 01 002 01 034 009
SUPERFICIE TOTAL: 1,261.55 m2
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

ANEXO 2: FOTOGRAFIAS

- **Lote 4, Manzana 22,** Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 06 01 002 01 034 007, con una superficie de 1,858.00 m2 y Avalúo Hacendario número B 176610 de fecha 09 de marzo de 2022.

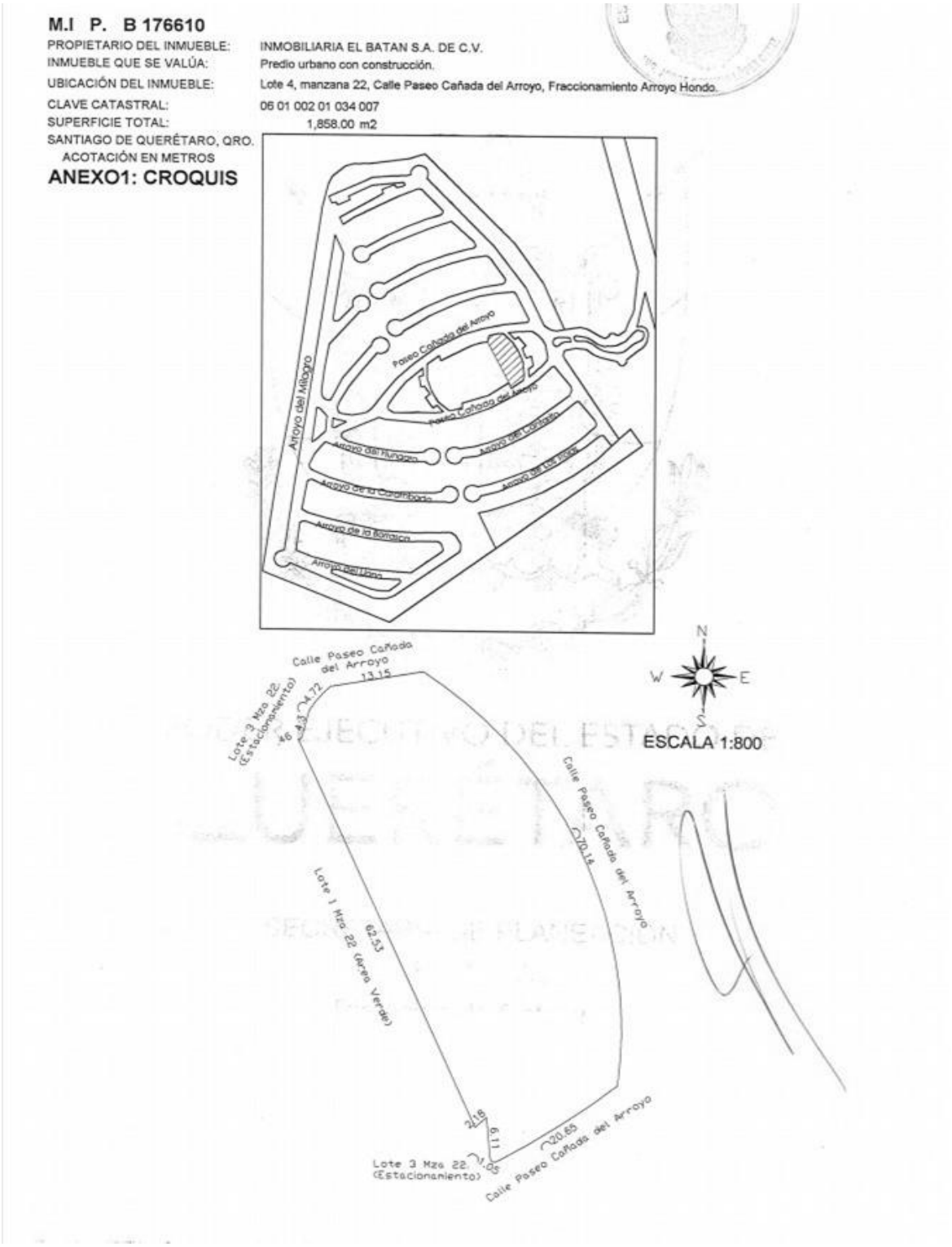

M.I P. B 176610

PROPIETARIO DEL INMUEBLE: INMOBILIARIA EL BATAN S.A. DE C.V.
INMUEBLE QUE SE VALÚA: Predio urbano con construcción.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Lote 4, manzana 22, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo.
CLAVE CATASTRAL: 06 01 002 01 034 007
SUPERFICIE TOTAL: 1,858.00 m2
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

ANEXO 2: FOTOGRAFIAS

- **Lote 1, Manzana 22,** Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 06 01 002 01 034 005, con una superficie de 5,918.00 m2 y Avalúo Hacendario número B 176609 de fecha 09 de marzo de 2022.

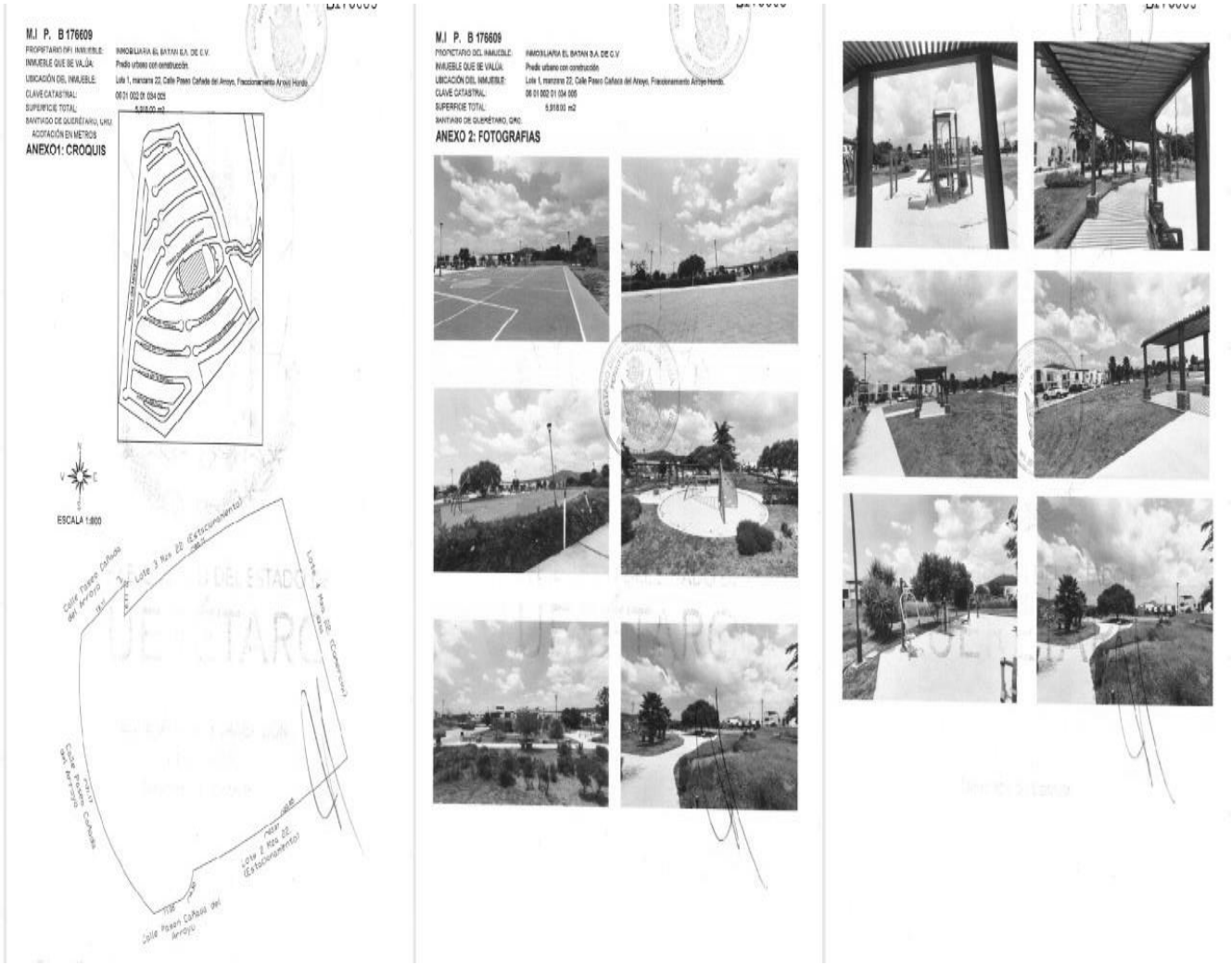

Así como el pago en efectivo de la cantidad que resulte de la diferencia del monto actualizado a la fecha.

6. Como antecedente se tienen copias simples de la escritura pública Número **14,549** de fecha 29 de enero de 2003, suscrita ante la Fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito a la Notaría 24 de este partido judicial de Querétaro, documento legal en el cual se **protocoliza de la persona moral Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.**

7. Que mediante Escritura Pública número 27,833 de fecha 28 de mayo de 2015 de la Notaría 25 de Querétaro, inscrita bajo el Folio Inmobiliario No. 00139012/0006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Qro. acreditan la propiedad de los lotes mencionados en el considerando número 5.

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficios **SAY/DAC/AI/502/2022, SAY/DAC/AI/503/2022 y SAY/DAC/AI/504/2022,** solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Administración de este Municipio, las Opiniones Técnicas para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. En respuesta a lo anterior, el **Lic. José Moisés Moreno Melo,** Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/139/2022,** mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/26/2022,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

"…la Dación en Pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, como cumplimiento a la obligación de pago del impuesto por Relotificación de Predios que le fuera impuesto en los acuerdos de cabildo que a manera de antecedente se menciona a continuación:

9.1 ANTECEDENTES

En fecha 30 de agosto de 2018, se aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento "Arroyo Hondo", ubicado en la Carretera a Santa Bárbara- Huimilpan Km. 6+400, Rancho Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Querétaro y con una superficie de 194,231.02 m2, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.".

Así también en fecha 13 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal 411, Corregidora-Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V."

En ambos acuerdos de cabildo se le impuso la obligación al Desarrollador de cumplir con el pago del "Impuesto por Relotificación de Predios".

9.2 PETICIÓN DEL DESARROLLADOR

En fecha 09 de marzo, el Desarrollador anteriormente mencionado, solicita la Dación en Pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, como cumplimiento a la obligación señalada líneas arriba, mismo que se propone realizar a través de la entrega a favor del Municipio de los predios que se describen a continuación:

1. *Lote 1, Manzana 21, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 06 01 002 01 034 009 con un valor comercial de $4,967,078.00 (Cuatro millones, novecientos sesenta y siete mil, setenta y ocho pesos 00/100M.N.)*
2. *Lote 4, Manzana 22, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 06 01 002 01 034 007, con un valor comercial de $8,212,688.00 (Ocho millones doscientos doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100M.N.)*
3. *Lote 1, Manzana 22, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Querétaro, identificado con clave catastral 06 01 002 01 034 005, con un valor comercial de $24,577,196.00(Veinticuatro millones, quinientos setenta y siete mil, ciento noventa y seis pesos 00/100M.N.)…"(Sic.)*

9.3 OPINIÓN TÉCNICA

Por lo antes expuesto, se tiene que:

- Que de conformidad con el **Considerando 9 inciso b)** del Acuerdo de Cabildo e fecha **30 de agosto de 2018**, relativo al fraccionamiento Arroyo Hondo se estableció que:

  "…b) Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, ***deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, el Impuesto por Relotificación de Predios****…"* (Sic)

- De igual forma, dentro del **Considerando 11.3** del Acuerdo de fecha **13 de septiembre de 2018**, respecto del fraccionamiento Cañadas del Lago, se estableció que:

"… 11.3. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, ***deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, el Impuesto por Relotificación de Predios****…"* (Sic)

Bajo este contexto esta Dependencia **NO CUENTA CON INCONVENIENTE** en que el interesado presente su propuesta para el pago de las contribuciones señaladas, sin embargo, se deberá de validar por las Dependencias competentes si lo exhibido es equivalente con el importe generado por las contribuciones del Impuesto por Relotificación referido en los citados Acuerdos de Cabildo.

10. En respuesta a lo anterior, la **Lic. Martha Lorena Leal Ruiz,** Titular de la **Secretaría de Tesorería y Finanzas** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **STF/DF/2088/2022**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

"… la dación en pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro., como cumplimiento a la obligación de pago del impuesto sobre relotificación de predios contenida en los acuerdos de cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto y 13 de septiembre, ambos del año 2018, que a continuación se describen:

10.1. ANTECEDENTES:

"Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación del fraccionamiento "Arroyo Hondo" ubicado en Carretera a Santa Bárbara-Huimilpan km. 6+400, Rancho Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro. y con una superficie de 194,231.02 m2, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V." (Sic)

"Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas de Lago", ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada INMOBILIARIA el BATÁN, S.A. de C.V." (Sic)

Al respecto, de conformidad con el ámbito de competencia de esta Secretaría de Tesorería y Finanzas, así como de la información que obra en los archivos de la misma, se informa lo siguiente:

10.2. OPINIÓN TÉCNICA:

Con relación al impuesto sobre relotificación de predios a que se refiere el Acuerdo de Cabildo aprobado el 30 de agosto de 2018, el crédito fiscal determinado por esta Secretaría de Tesorería y Finanzas mediante la resolución STF/DF/13532/2021, de fecha 14 de julio de 2021, a la fecha asciende a la cantidad total de $31,468,389.31 (Treinta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 31/100 M.N.), monto que se integra por la contribución actualizada y los accesorios generados al día de la emisión del presente oficio.

Con relación al impuesto sobre relotificación de predios a que se refiere Acuerdo de Cabildo aprobado el 13 de septiembre de 2018, el crédito fiscal determinado por esta Secretaría de Tesorería y Finanzas mediante la resolución DI/19/5289 de fecha 14 de noviembre de 2019, a la fecha asciende a la cantidad total de $10,288,572.65 (Diez millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 65/100 M.N.), monto que se integra por la contribución actualizada y los accesorios generados al día de la emisión del presente oficio.

De lo anterior, se advierte que el monto señalado en los avalúos exhibidos por la solicitante cubre parcialmente las cantidades antes descritas, lo que deberá considerarse para efectos de la autorización que en su caso corresponda, debiendo cubrirse dicha diferencia en numerario.

Cabe señalar que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las cantidades antes indicadas serán objeto de actualización, así como de la generación de los accesorios correspondientes, hasta la fecha en que sean pagadas en su totalidad.

Finalmente es de precisarse que, atendiendo a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, esta dependencia se encuentra imposibilitada para pronunciarse sobre la viabilidad de que los bienes inmuebles propuestos por el desarrollador, sean incorporados al patrimonio municipal, por lo que se sugiere se solicite la opinión técnica a las autoridades municipales que resulten competentes para tal fin, previa verificación de los valores y superficies propuestos en los avalúos exhibidos por la solicitante, así como el destino, uso y utilidad de los predios susceptibles de aceptarse en dación en pago.

11. En respuesta a lo anterior, el **Lic. Adrián González Chaparro,** Titular de la **Secretaría de Administración** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SA/DAPSI/DABMI/213/2022**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

En mérito de lo anterior y con fundamento en el Artículo 15 Fracción XXIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría de Administración procede a emitir la siguiente opinión técnica:

11.1 ANTECEDENTES:

En fecha 30 de agosto de 2018 se aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se autoriza la relotificación del fraccionamiento Arroyo Hondo ubicado en Carretera a Santa Bárbara-Huimilpan Km 6+400 Rancho Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., con una superficie de 194,231.02 m² solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V., imponiéndose en dicho acuerdo, la obligación al desarrollador de cumplir con el pago de impuesto por relotificación de predios.

En fecha 13 de septiembre de 2018 se aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se autoriza la relotificación, el incremento de alturas de 12 a 17 niveles, así como la renovación de la autorización de venta de lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago ubicado en Carretera Estatal 411, Corregidora-Huimilpan Km 3+337.80, Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V., imponiéndose en dicho acuerdo, la obligación al desarrollador de cumplir con el pago de impuesto por relotificación de predios.

En fecha 10 de marzo de 2022 fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V., en el cual propone realizar una dación en pago a favor del Municipio de Corregidora, Qro., como cumplimiento a las obligaciones de impuestos por relotificación antes señaladas, esto a través de la entrega de los predios a continuación descritos:

1. **Lote 1, Manzana 21 Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., identificado con clave catastral 060100201034009 con un valor comercial de $4’967,078.00 conforme avalúo comercial hacendario B176611 presentado.**

2. **Lote 4, Manzana 22 Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., identificado con clave catastral 060100201034007 con un valor comercial de $8’212,688.00 conforme avalúo comercial hacendario B176610 presentado.**

3. **Lote 1, Manzana 22 Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., identificado con clave catastral 060100201034005 con un valor comercial de $24’577,196.00 conforme avalúo comercial hacendario B176609 presentado.**

11.2 ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V. acredita la propiedad de los predios propuestos para dación en pago mediante la escritura 27,833 de fecha 28 de mayo de 2015 expedida por el Lic. José María Hernández Ramos, titular de la Notaria Publica No. 25 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 139012, operación 6 de fecha 24 de julio de 2015.

11.3 ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Una vez revisado y analizado el documento y avalúos presentado por la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/AI/504/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, para la emisión de la opinión técnica sobre la viabilidad de recibir por parte de Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V., la dación en pago de los predios identificados como Lote 1 de la Manzana 21, Lote 4 de la Manzana 22 y Lote 1 de la Manzana 22 todos en Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., con un valor comercial total de $37'756,962.00, esta Secretaría de Administración conforme a las facultades conferidas en el Artículo 73 fracción XXII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., lo considera viable, ya que dichos predios resultan ser de interés público y social para el Municipio de Corregidora, Qro., ya que incrementaría el catálogo inmobiliario al incorporarlos al patrimonio municipal, siempre y cuando se considere lo siguiente:

- Que la Secretaría de Tesorería y Finanzas mediante opinión técnica determine procedente la solicitud del desarrollador en cuanto a sus atribuciones y cuantifique si el monto de las contribuciones que se cubrirán con los predios ofrecidos por Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V., es equivalente al monto de liquidación de las obligaciones fiscales indicadas en los Acuerdos de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2018 y 13 de septiembre de 2018 así como sus actualizaciones.

- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante Acuerdo de Cabildo así lo autorice.

13. En correspondencia a lo señalado en las Opiniones Técnicas referidas en los considerandos inmediatos anteriores, se colige que:

Respecto a la Opinión Técnica que fuera remitida por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, se determina que el monto total respecto a la obligación de pago del Impuesto por Relotifiicación de Predios, mismo que se incluyera tanto en el Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 30 de agosto de 2018, como en el Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de septiembre de 2018, **a la fecha asciende a la cantidad de $41,756,961.96 (Cuarenta y un millones, setecientos cincuenta y seis mil, novecientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.).**

Asimismo, el Desarrollador a través de su oficio de petición, realiza la propuesta de aceptación de la Dación en Pago respecto de los predios ubicados e identificados como **Lote 1, Manzana 21 con una superficie de 1,261.55 m2; Lote 4, Manzana 22 con una superficie de 5,918.00 m2 y Lote 1 Manzana 22 con una superficie de 1,858.00 m2; todos ubicados en Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificados con las claves catastrales 060100201034009, 060100201034007 y 060100201034005 respectivamente, mismos que cuentan con los siguientes valores comerciales:**

1. Lote 1, Manzana 21, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 1,261.55 m2, identificado con clave catastral 06 01 002 01 034 009 con un valor comercial de **$4,967,078.00 (Cuatro millones, novecientos sesenta y siete mil, setenta y ocho pesos 00/100M.N.)**, según el avalúo hacendario con número de folio B 176611.

2. Lote 4, Manzana 22, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 1,858.00 m2, identificado con clave catastral 06 01 002 01 034 007, con un valor comercial de **$8,212,688.00 (Ocho millones doscientos doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100M.N.)**, según el avalúo hacendario con número de folio B 176610.

3. Lote 1, Manzana 22, Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 5,918.00 m2, identificado con clave catastral 06 01 002 01 034 005, con un valor comercial de **$24,577,196.00 (Veinticuatro millones, quinientos setenta y siete mil, ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, según el avalúo hacendario con número de folio B 176609.

La suma de los valores comerciales de los predios que fueron propuesta del Desarrollador para dar cumplimiento a la obligación de pago respecto al Impuesto por Relotificación de Predios, realizada en los Acuerdos de Cabildo de fecha 30 de agosto y 13 de septiembre, ambos del año 2018, asciende a la cantidad total de **$37,756,962.00 (Treinta y siete millones, setecientos cincuenta y seis mil, novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

En ese tenor, el Desarrollador estaría dando cumplimiento parcial a la obligación de pago respecto al Impuesto por Relotificación de Predios, quedando un remanente al día de hoy de **$3,999,999.96 (Tres millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.),** mismos que deberá de pagar en efectivo dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

14. En atención y cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 numeral 2 y 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en base a los artículos 34, numerales 2 y 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de estas Comisiones, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

16. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

17. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En términos de los numerales 30 fracciones I, XII y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se autoriza recibir los inmuebles identificados como **Lote 1, Manzana 21 con una superficie de 1,261.55 m2; Lote 4, Manzana 22 con una superficie de 1,858.00 m2 y Lote 1 Manzana 22 con una superficie de 5,918.00 m2; todos ubicados en Calle Paseo Cañada del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificados con las claves catastrales 060100201034009, 060100201034007 y 060100201034005 respectivamente, con un valor total de $37,756,962.00 (Treinta y siete millones, setecientos cincuenta y seis mil, novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), como pago parcial por concepto del Impuesto por Relotificación de Predios.**

SEGUNDO. El remanente consistente en la cantidad total de **$3,999,999.96 (Tres millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.),** deberá de pagarla en efectivo en un plazo de quince días siguientes a la aprobación del presente acuerdo. Hasta en tanto no se realice el pago total del monto actualizado al día de hoy por la cantidad de **$41,756,961.96 (Cuarenta y un millones, setecientos cincuenta y seis mil, novecientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.),** no se tendrá por cumplida la obligación estipulada en los acuerdos de cabildo de fecha 30 de agosto y 13 de septiembre, ambos de 2018.

TERCERO. Mientras el pago del monto total al día de hoy no sea realizado por parte del Desarrollador, dicha cantidad podrá seguir siendo actualizada y generará los accesorios que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, hasta el momento en que se liquide la obligación anteriormente señalada; actualización que realizará la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

CUARTO. El promovente a su costa deberá presentar en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la escritura pública de los inmuebles descritos en el punto de acuerdo primero.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que, una vez realizada la formalización de la propiedad en favor del Municipio, lleve a cabo todos los trámites correspondientes para dar de alta en el inventario de bienes inmuebles los predios objeto del presente.

SEXTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo dé cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo, derivadas del Acuerdo de Cabildo. en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” por **una sola ocasión.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA; LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE- RÚBRICA; DRA. EN D. DOMITILA LIRA ARREOLA, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de abril de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Santa Lucía" para el predio ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 15,622.79 m2 e identificado con la clave catastral 060 100 106 259 999, solicitado por la Lic. Ana Laura Avendaño Govea, Representante Legal de la persona moral denominada "Plan Casa S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en los artículos 146, 147 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Santa Lucía" para el predio ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 15,622.79 m2 e identificado con la clave catastral 060 100 106 259 999, solicitado por la Lic. Ana Laura Avendaño Govea, Representante Legal de la persona moral denominada "Plan Casa S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/020/2022** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: ***"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización,*** *en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".*

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

5. El artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente establece que la renovación de la autorización de Venta de Lotes deberá ser solicitada a la Secretaría del Ayuntamiento en términos de lo establecido en el artículo 138 de dicho instrumento, ajustándose a los siguientes supuestos:

- Si del Avance de Obras de Urbanización señalado en los requisitos, resultara que existen obras de urbanización pendientes por ejecutar, adicionalmente deberá ser renovada la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Sexto del presente ordenamiento. Ambas renovaciones tendrán una vigencia de dos años contados a partir de su autorización.

- Si el Avance de Obras de Urbanización señalado en los requisitos, resultara que no existen obras de urbanización pendientes por ejecutar, no será necesaria la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y su vigencia será de dos años contados a partir de su autorización.

En ambos casos, será requisito indispensable contar con la garantía correspondiente y vigente por el monto fijado en el Avance de Obras de Urbanización en términos de lo dispuesto en el artículo 139 y 140 de este ordenamiento.

6. Que en fecha **24 de marzo de 2015,** en Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; Causahabiencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento tipo popular denominado Santa Lucía.

7. Que con fecha **05 de abril de 2022, la Lic. Ana Laura Avendaño Govea, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Plan Casa S.A. de C.V.",** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento Santa Lucía, ubicado en la parcela 34 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Querétaro, identificado con la clave catastral 060 100 106 259 999 y con una superficie total de 15,622.79 metros cuadrados.

8. En fecha 19 de abril de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/802/2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento señalado en el considerando inmediato anterior.

9. En fecha 20 de abril de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/251/2022,** el cual contiene la **Opinión Técnica** número **DDU/DAU/OT/39/2022,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

9.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Parcela 34 Z-7 P 1/7	Superficie Etapa 2:	15,622.790 m²
Ejido:	Los Olvera	Uso de Suelo:	300 hab/ha
Clave Catastral:	060100106259999	Viviendas Etapa 2:	123

9.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

Autorización para la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento "Santa Lucía", ubicado en el predio identificado como Parcela 34 Z-7 P1/2 Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

9.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

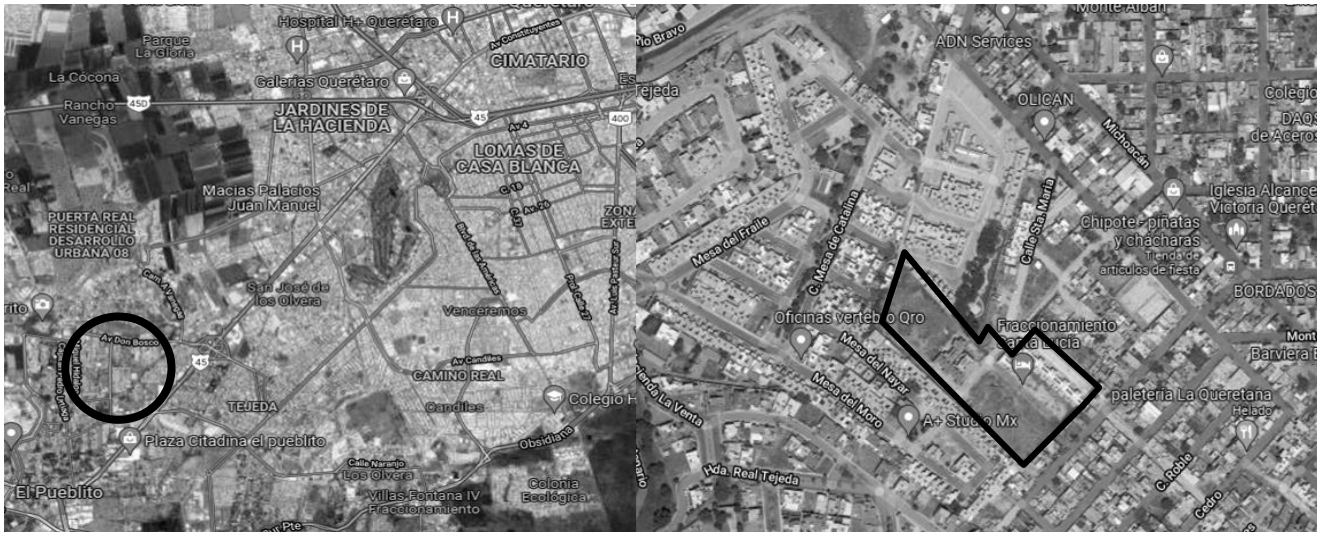

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/802/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio de recepción SEMODUE/RS/2022/894, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por la Lic. Ana Laura Avendaño Govea, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Plan Casa S.A. de C.V.", quien solicita *"…**La venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, ubicado en la parcela 34 Z-7 P1/2 Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100106259999…"*** (Sic.), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

9.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

a) Mediante Escritura Pública No. 26,955 de fecha **08 de diciembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Número 30 de esta Demarcación Notarial, hace constar los poderes que otorga la Sociedad Mercantil denominada Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., representada por el Señor Amador Vázquez Sánchez a favor de "Plan Casa" S.A. de C.V. para que lo ejercite por conducto de su representante el Señor Luis Rodríguez Cerecero.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **24 de marzo de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; **Causahabiencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento tipo popular denominado Santa Lucía**.

c) Mediante Escritura Pública No. 65,879 de fecha **08 de mayo de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaria Número 16 de esta Demarcación Notarial, hace constar la formalización del Contrato de Compraventa celebrado entre las personas morales denominadas Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V. representada por el Señor Amador Vázquez Sánchez y la empresa Plan Casa, S.A. de C.V., representada por el C.P. Bruno Enrique Compean Becerra.

d) Mediante Escritura Pública No. 5,379 de **fecha 11 de agosto de 2020**, pasada ante la fe del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Abogado y Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 4, hace constar la "El poder especial en cuanto a su objeto pero en general en cuanto a sus facultades para actos de administración" que otorgan Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío S.A. de C.V.; INDERE, S.A. de C.V.; Promotora HERSA, S.A. de C.V.; Grupo Torzo, S.A. de C.V.; y PLAN CASA S.A. de C.V., en favor de la C. Ana Laura Avendaño Govea.

e) Mediante Escritura Pública No. 72,345 de fecha **6 de abril de 2017**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaria Número 16, hace constar la Transmisión de propiedad a título gratuito en favor del Municipio de Corregidora, para dar cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2015,, relativo a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Ventas de la Etapa 1; Causahabiencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento tipo popular denominado Santa Lucía.

f) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **25 de octubre de 2018**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento "Santa Lucía", para el predio ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/7 Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 15,622.79 m^2 e identificado con clave catastral 060100106004001.

g) Mediante Escritura Pública No. 79,002 de fecha 29 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaria Número 16, hace constar la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre donde el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento "Santa Lucía".

9.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al procedimiento de fraccionamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, le fraccionamiento "Santa Lucía Etapa 2", ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo

- Mediante oficio número 01554, Expediente Núm. SUE-555/97 de fecha **03 de septiembre de 1997**, signado por el Arq. Gerardo Vega González, entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictaminó FACTIBLE **Dictamen de Uso de Suelo** para ubicar un Desarrollo Habitacional con Densidad de población de 300 Hab/Ha., en el predio identificado como Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 52,242.00 m2, en el cual se determina una densidad de población de 300 Hab/Ha.

- Mediante el Oficio SDUOP/DDU/DACU/0508/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento** de tipo popular denominado **"Santa Lucía"**, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

II. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

- Con oficio SG/UEP/01311/2015 de fecha **18 de diciembre de 2015** el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez en su calidad de Coordinador Estatal de Protección Civil del Estado emite opinión técnica para las obras de urbanización y construcción de 126 viviendas condominales ubicados en el fraccionamiento "Santa Lucía" 2da. Etapa, Municipio de Corregidora, Qro.

- Con fecha del **23 de agosto de 2016** la Comisión Nacional del Agua emite validación del Estudio Hidrológico, condicionado a llevar la construcción de obras para la regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio.

- Con fecha **28 de marzo de 2017** y con oficio SSPYTM/069/2017 el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Factibilidad Vial para la parcela 34 Z-7 P1/7 del Ejido Los Olvera.

- De fecha **09 de marzo de 2018**, el C. Roberto Soto Rodríguez en su calidad de Jefe de Departamento de Planeación Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emite aprobación de Proyecto para el fraccionamiento Santa Lucía 2da. Sección.

- De fecha **04 de junio de 2018** el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide evaluación de la **Manifestación de Impacto Ambiental** del Proyecto Habitacional denominado "Fraccionamiento Habitacional Santa Lucía 2da. Etapa" exclusivamente para un total de 76 viviendas en una superficie de 5,244.01 m², con una vigencia de dos años calendario.

- De fecha **08 de agosto de 2018** con oficio SG/UMPC/OGR/LC/DI/013/2018 con el cual la Dirección de Protección Civil Municipal emite Opinión de Grado de Riesgo Medio, condicionado a dar mantenimiento a las obras de mitigación implementadas así como al cumplimiento del resolutivo emitido por la misma Dirección.

- Con vigencia al **19 de septiembre de 2022,** la Comisión Estatal de Aguas otorga Prorroga de Vigencia de Factibilidad de los servicios de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial mediante oficio No. VE/0478/2022.

- De fecha 14 de septiembre de 2021, la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite el **Plano Catastral DT/2021/127,** en el cual sustituye a plano con número de folio DT 2021 066.

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

- Mediante oficio SEMODUE/DDU/DAU/478/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga la Modificación al **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para la Etapa 2 del Fraccionamiento** denominado "Santa Lucía" quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

TABLA GENERAL DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO SANTA LUCÍA ETAPA 2					
USO		**SUPERFICIE (M2)**	**NO. VIVIENDAS**	**NO. LOTES**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	CONDOMINAL	9,199.071	123	14	58.88
SUPERFICIE VENDIBLE	COMERCIAL Y SERVICIOS	0.000	0	0	0.00
DONACIONES	ÁREA VERDE	0.000	0	0	
	EQUIPAMIENTO URBANO	951.562	0	1	6.09
	PLAZA PÚBLICA	0.000	0	0	
INFRAESTRUCTURA/SERVICIOS		0.000	0	0	
DERECHOS DE VÍA/RESTRICCIONES		0.000	0	0	
DONACIONES ADICIONALES		0.000	0	0	
RESERVA DEL PROPIETARIO		0.000	0	0	
VIALIDADES (ARROYO Y BANQUETAS		5,472.157	0	0	35.03
TOTAL		15,622.790	123	15	100.00

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización, Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles, autorización para venta de lotes:

- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **24 de marzo de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; **Causahabiencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento tipo popular denominado Santa Lucía**.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **28 de enero de 2022** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza **la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2** del Fraccionamiento Santa Lucía.

- Asimismo, en fecha 12 de octubre de 2021, la Secretaria de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió el Certificado de Avance de obras de urbanización para la Etapa 2 del Fraccionamiento Santa Lucía en el cual se verificó **que existe un avance de 32.32%.**

- Así mismo mediante oficio DDU/DAU/1003/2022 de fecha 5 de abril de 2022, se verificó la Línea de Validación de la póliza de Fianza **22A08283,** emitida por DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., expedida el día 28 de enero de 2022, la cual servirá para garantizar por el desarrollador, el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar más un treinta por ciento, la cual contará con una vigencia de dos años.

9.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA LUCÍA", UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 34 Z-7 P1/2 EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 2 DE 15,622.79 M^2**, lo anterior con sustento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro se señala lo siguiente: *"El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos*

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;

II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;

III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y

IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

10. Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la **AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA LUCÍA",** de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de *lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha"*. En este sentido la presente autorización será válida hasta el día **28 de enero de 2024.**

De igual manera, de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

"…En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados…"

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"… Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;
II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado; (…)

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

11. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un **plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento en cuestión, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía**, deberá cubrir la cantidad de **$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN)**.

Aunado a ello en un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, y previo a la solicitud de los anexos gráficos que derivan del presente instrumento, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a esta Secretaría, ***mediante escrito*** que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, debiendo anexar la protocolización inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de enero de 2022**, relativo a **la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del Fraccionamiento Santa Lucía.**

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

14. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

15. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el artículo 144 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes para la etapa 2 del Fraccionamiento "Santa Lucía",** ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 15,622.79 m2 e identificado con la clave catastral 060 100 106 259 999, solicitado por la Lic. Ana Laura Avendaño Govea, Representante Legal de la persona moral denominada "Plan Casa S.A. de C.V."

SEGUNDO. La persona moral denominada "*PLAN CASA S.A. de C.V.",* deberá **cubrir el pago de los derechos establecidos en el Considerando ONCE de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

TERCERO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Tesorería y Finanzas, ambas del Municipio de Corregidora, Querétaro; copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y 47 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., para que:

a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador, y

b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia, dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SEXTO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por una** ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y su Ratificación de la Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficios SAY/DT/2897/2019-2020 y SAY/DT/2887/2019-2020 de fechas 23 y 24 de junio de 2020 respectivamente, se remitió a la Secretaria de Desasrrollo Sustentable, las solicitudes del C. José Felipe Fernando Rodríguez Cazares, Apoderado Legal del C. Jerónimo Luna Vanegas, consistentes en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la carretera Estatal 210, Peña Colorada – Santa María Ticomán, K. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Querétaro, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con numero de folio: 15/2020, suscrito por el otrora Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del C. José Felipe Fernando Rodríguez Cazares, Apoderado Legal del C. Jerónimo Luna Vanegas, consistentes en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la carretera Estatal 210, Peña Colorada – Santa María Ticomán, K. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que se transcribe a continuacion:

"…

OPINION TECNICA *PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA* *COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO*		*FOLIO: 15/2020*
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ***DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL*** ***COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS***		
INTERESADO: *C. JOSÉ FELIPE FERNANDO RODRÍGUEZ CAZARES,* *APODERADO LEGAL DEL SEÑOR* *JERONIMO LUNA VANEGAS*		
DIRECCIÓN: *FRAY JUAN DE TALAVERA NÚMERO 60, COLONIA CIMATARIO, C.P. 76030*	***NOTA DE TURNO:***	*782/2020 y 784/2020*
	FECHA DE SOLICITUD:	*01 DE JULIO DE 2020*
	FECHA DE ATENCIÓN:	*11 DE AGOSTO DE 2020*

1. *INTRODUCCIÓN:*

1.1 *Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2020, el C. José Felipe Fernando Rodríguez Cazares, Apoderado Legal del C. Jerónimo Luna Vanegas, solicita la Renovación de la* ***Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*** *del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la carretera Estatal 210, Peña Colorada – Santa María Ticomán, K. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Querétaro.*

2. ***INTERES JURÍDICO:***

2.1 *Mediante escritura pública número 10,813 de fecha 07 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Guerra Malo, Notario Titular de la Notaría Pública número 26 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, exclusivamente para ejercerlo sobre los lotes que integran el Fraccionamiento "Libertadores", ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, que otorga El señor Jerónimo Luna Vanegas, por si mismo y en representación de la Sra. Ma. Guadalupe Flores Yánez; la cuan no se tiene conocimiento si se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.*

3. ***ANTECEDENTES:***

3.1*Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha* ***19 de enero del 2007****, se autorizó la* ***Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Libertadores"****, ubicado en la Fracción 3 del predio rústico denominado "El Rodeo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 486,342.40 m2. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 42,660, de fecha 14 de junio del 2007, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en fecha 06 de mayo del 2008.*

3.2*Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha* ***05 de septiembre del 2012****, se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, así como la Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 486,342.40 m2.*

3.3*Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha* ***09 de septiembre de 2015****, el H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro aprobó el Acuerdo relativo a la* ***Autorización*** *"Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.*

3.4*Que mediante oficios SAY/DT/2897/2019-2020 y SAY/DT/2887/2019-2020 de fechas 23 y 24 de junio de 2020 respectivamente signados por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, ingresados a ésta Secretaría en fecha 29 de junio de 2020 y 01 de julio de 2020, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición al rubro citado.*

4. ***PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:***

4.1 *En relación al procedimiento de autorización de fraccionamientos en su etapa de Renovación de la L****icencia de Ejecución de Obras de Urbanización*** *previsto en el artículo 143 fracciones II y III del Código Urbano para el Estado de Querétaro publicado en el Periodico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro el pasado 06 de agosto de 1992 y demás aplicables, el fraccionamiento denominado* ***"LIBERTADORES",*** *ha presentado la siguiente documentación:*

- *Copia simple del oficio PF/3608/04 de fecha 30 de agosto de 2004, expedido por la Procuraduría Fiscal del Estado, relativa a la exención de impuestos y derechos en cuanto a los trámites que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a Dictamen de Uso de Suelo, Vo.Bo. de Proyecto de Lotificación, Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento y Venta Provisional de Lotes y, Derechos por supervisión, de una fracciónde 48-01-89.42. Ha. del predio denominado "El rodeo", ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.*

- *Copia simple del oficio No. SFPTM/286/2004 de fecha 25 de octubre del 2004 emitido por la Secretaría de finanzas públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., referente a la exención total de las contribuciones mencionadas en dicho oficio.*

- *Copia simple del oficio Número DI/24/2007 de fecha 26 de enero del 2007, suscrito por el Lic. Francisco E. Cuellar Cabrero, Director de Desarrollo Inmobiliario y Representante Legal de IVEQRO, quién solicita a la C. P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de este Municipio de El marqués; mediante el cual se solicita la exención de impuestos y derechos del fraccionamiento "Libertadores", respecto a la Publicación de la Gaceta Municipal, Autorización de Cabildo de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Superficie Vendible y el pago por concepto de Derechos de Nomenclatura; y se emita el Acuerdo Administrativo de Exención de pago de derechos vigente al 2007.*

- *Copia simple del oficio No. SFPTM/038/2007 de fecha 07 de febrero de 2007, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en atención al oficio descrito en el párrafo inmediato anterior.*

- *Copia simple de la escritura pública número 10,813 de fecha 07 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Guerra Malo, Notario Titular de la Notaría Pública número 26 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, exclusivamente para ejercerlo sobre los lotes que integran el Fraccionamiento "Libertadores", ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, que otorga El señor Jerónimo Luna Vanegas, por si mismo y en representación, del cual no se tiene conocimiento si se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, el 10 de febrero de 2020;*

- *Copia simple del oficio DDI/414/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, suscrito por la Lic. Zaminda Oropeza Bastias, Coordinador de la Administración de la Reserva Inmobiliaria y Representante Legal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués, solicitando el cumplimiento de pago de derechos que se les otorgo mediante oficio SFPTM/286/2004, de fecha 25 de octubre del año 2004.*

- *Copia simple de los Recibos de Ingresos con número de Serie y Folios C72-6613, C72-6608, C72-6609, C72-6610, C72-6611, C77-11200 con los cuales se cubrieron los derechos derivados del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015.*

- *Copia simple del oficio DIN/971/2018 de fecha 14 de agosto de 2018 mediante el cual la Dirección de Ingresos emitió respuesta a la solicitud de acreditación del pago y/o exención de pago del impuesto del Área Vendible de 235,748.26 m2. Resultantes de la lotificación del fraccionamiento Libertadores.*

- *Copia simple de identificación oficial con fotografía del C. José Felipe Fernando Rodríguez Casares, quien funge como Apoderado Legal y Director Responsable de Obra.*

- *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Cesar Augusto Aubert de Alba, quien funge como Gestor.*

- *Copia de la credencial que acredita al Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Casares como miembro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, la cual se encuentra vigente.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 78,708 de fecha 08 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar la rectificación de áreas de donación que otorga el señor Jerónimo Luna Vanegas a favor del Municipio de El Marqués Querétaro; debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, el 27 de enero de 2020.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 79,563 de fecha 07 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, el 27 de enero de 2020, a través de la cual se hace constar:*

    I. La protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, donde el H. Ayuntamiento de El Marque, Querétaro, aprobó la autorización para garantizar la conclusión de obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Libertadores", mediante garantía hipotecaria respecto al lote 51, Manzana 34, ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, en el fraccionamiento, Libertadores, con superficie de 14,769.27 m2.

    II. EL CONTRATO DE HIPOTECA, que celebran de una parte el señor Jerónimo Luna Vanegas, en su carácter de "GARANTE HIPOTECARIO" y de otra el Municipio de El Marqués, Querétaro, en su carácter de "ACREEDOR HIPOTECARIO".

  Ello en cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 154, Fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

- *Copia simple de los recibos de pago de impuesto predial.*

- *Copia simple del oficio No. OF DDDF/0305/2020, SCG-2961-20, de fecha 20 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Aguas emitió prórroga de vigencia de Factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 1652 viviendas, localizado en el predio rústico llamado la calendaria antes conocido como fracción tercera de el Rodeo del municipio de El Marqués, Qro.*

- *Copia simple del oficio No. OF DDDF/0306/2020, SCG-2960-20, de fecha 20 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Aguas emitió prórroga de vigencia de Factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 1548 viviendas, localizado en el predio rústico llamado la calendaria antes conocido como fracción tercera de el Rodeo del municipio de El Marqués, Qro.*

- *Presupuesto actualizado de las obras de urbanización pendientes por ejecutar en el fraccionamiento que nos ocupa por un monto de $17,075,214.45 (Diecisiete millones setenta y cinco mil doscientos catorce pesos 45/100 M.N). avalado por el Apoderado Legal y Director Resposnable de Obra el Ing. Fernando Rodríguez Casares.*

- *Cronograma de obras avalado por el Apoderado Legal y Director Responsable de Obra el Ing. Fernando Rodríguez Casares.*

- *De igual manera, se tiene conocimiento que se pretende llevar a cabo el paso de un gasoducto por el fraccionamiento del cual ni la licencia de obras de urbanización, ni el plano de Relotificación autorizada a la fecha contempla dicha infraestructura y se desconoce su ubicación exacta dentro del desarrollo, por lo que se deberá para su ejecución obtener las autorizaciones correspondientes ante las instancias municipales, estatales y federales correspondientes.*

5. ***ARGUMENTOS:***

5.1 *Cabe destacar que en virtud de que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización objeto de la presente renovación se emitió conforme a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Querétaro publicado en el Periodico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro el pasado 06 de agosto de 1992, la presente opinión técnica sera fundada y motivada conforme a lo dispuesto por dicha normatividad vigente al momento de su autorización, ello atendiendo al principio de retroactividad previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

5.2 *En virtud de lo señalado por los artículos 1, 3, 4, 7 fracción lll, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción ll, 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la* ***Secretaría de Desarrollo Sustentable****, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano* ***es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio****.*

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.3 *De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del* ***antecedente 3.2*** *de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:*

- *Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo* ***SEGUNDO, TERCERO y CUARTO*** *del acuerdo de cabildo en cita, se informa que el solicitante no exhibió documentales que acreditaron su cumplimiento.*

  En este orden de ideas, se tiene que en fecha ***09 de septiembre de 2015****, se aprobó el acuerdo relativo a la* ***Autorización*** *"Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores"; mediante el cual ésta Secretaría informó dentro de su respectiva opinión técnica que el solicitante no acreditó haber dado cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del acuerdo de cabildo descrito en el antecedente que nos ocupa, señalandolas nuevamente como condicionantes dentro de dicha autorización; situacion que actualiza la hipotesis prevista en el punto de acuerdo QUINTO del presente acuerdo, mismo que a la letra dice: "…El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, da´ra lugar al inicio del procedimiento adminsitrativo de revocación de acuerdo…"*

  No obstante lo anterior, es menester precisar que si bien es cierto que, no se cumplio con ninguna de las obligaciones previstas dentro del acuerdo de cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012, tambien lo es que, en el acuerdo de cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015 se aprueba lo que en su momento fue solicitado y aprobado en el acuerdo de cabildo anterior, cumpliendo en su totalidad con cada una de las obligaciones y condicionantes señaladas.

  En este sentido, y con la finalidad de dar continuidad al procedimiento que nos ocupa dentro de la presente opinión, se somete a consideración se de inicio al procedimiento de revocación al acuerdo de cabildo de fecha 05 de septiembre de 2012, ello, con la finalidad de deslindar de responsabilidades fiscales y/o administrativas al solicitante.

5.4 *De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del* ***antecedente 3.3*** *de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:*

- *Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo* ***SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO*** *del acuerdo de cabildo en cita, se informa que el solicitante exhibió documentales que acreditaron su cumplimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios adscrita a ésta Secretaría; y*

- *En seguimiento a lo establecido en el acuerdo **DÉCIMO,** el interesado exhibe copia simple del oficio SEDESU/DRT/175/2019, de fecha 21 de octubre de 2019 emitidos por la Dirección de Regularización Territorial, mediante el cual se hace constar que el Asentamiento Nueva Roma, ubicado en la colindancia con el Fraccionamiento Libertadores de éste municipio se encuentra en proceso de integración de la carpeta Técnico Jurídica Social, para su regularización integral; por lo que, se deberá concluir dicho proceso y llevar a cabo el desprendimiento del mismo respecto de la poligonal del fraccionamiento.*

5.5 *Que del oficio No. SFPTM/038/2007 de fecha 07 de febrero de 2007, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., se desprende lo que a la letra dice: "…conforme al Acta de Cabildo celebrada el día 20 de diciembre de 2004 y a la cual se le asignó el número AC/007/2004-2005, ademas de que su solicitud encuadra en el hipotesis legal contenida en dichos numerales de la Ley Tributaria aplicable, es de otorgarsele **y se le otorga la exención total de las contribuciones mencionadas**"*

*Por lo anterior, se tiene que dicha figura fiscal –unicamente- se aplico respecto a las contribuciones causadas por la autorización del acuerdo de cabildo en el párrafo que precede. Sin embargo, por cuanto ve a las contribuciones derivadas del acuerdo de cabildo descrito en el antecedente **3.1 y 3.2** no obran documentales que acrediten la aplicación de la exención a cargo de la Autoridad Fiscal municipal y/o su pago.*

5.6 *Que la Coordinación de Inspección adscrita a ésta Secretaría, emitió el reporte de inspección de fecha **13 de agosto de 2020**, mediante el cual informó que las obras de urbanización presentan un avance del 72% de las obras de urbanización.*

6. ***OPINIÓN TÉCNICA:***

6.1 *Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, ésta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y su Ratificación de la Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.,*

7. ***OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES****:*

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 *La renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en caso de otorgarse tendrá una **vigencia de dos años** contados a partir de su expedición.*

7.2 *Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:*

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de **$564.72 (Quinientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**;*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de **$6,828.76 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 76/100 M.N.);***

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de* ***$6,828.76 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 76/100 M.N.);*** *y*

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de* ***$256,128.21 (Doscientos cincuenta y seis mil ciento veintiocho pesos 21/100 M.N.)***

7.3 *Lo plazos establecidos para el pago de las contribuciones derivadas de la presente opinión técnica, atienden a lo previsto por los numerales 33, 40 y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro;*

7.4 *En un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, la interesada deberá informar a ésta Secretaría mediante escrito que las contribuciones señaladas en el punto 7.2 de la presente Opinión Técnica han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes;*

7.5 *Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de Etapas y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.*

CUADRO GENERAL

	CONCEPTO		SUPERFICIE	%	SUPERFICIE	LOTES	No. VIVIENDAS
GENERAL (ETAPAS 1, 2 FASE A, 2 FASE B, 3, 4, 5 Y 6)	SUP. VENDIBLE	Habitacional Unifamiliar	141,572.84	29.11%	235,748.26	1,482.00	1,482.00
		Habitacional en Condominio	34,465.95	7.09%		13.00	750.00
		Habitacional Unidad Condominal	26,626.72	5.47%		4.00	570.00
		Habitacional Mixto	8,666.89	1.78%		96.00	96.00
		Comercio	24,415.86	5.02%		3.00	
	SUP. DONACIÓN	Donación Área Verde	12,790.97	2.63%	41,013.39	5.00	
		Donación Equipamiento Urbano	28,059.92	5.77%		3.00	
		Área Verde (Aislada)	162.50	0.03%		2.00	
	SUP. VIALIDAD	Arroyos y Banquetas	141,091.21	29.01%	155,545.78		
		Área Verde (En Vialidad)	4,423.20	0.91%		16.00	
		Andador	472.86	0.10%		4.00	
		Vialidad (En Restricción CFE)	7,897.40	1.62%			
		Área Verde (En Restricción CFE)	1,661.11	0.34%		6.00	
	SUP. SERVICIOS	Servicios	433.15	0.09%	1,308.65	3.00	
		Servidumbre	875.50	0.18%		2.00	
	SUP. AFECTACIÓN	Afectación 1 (Asentamiento Irregular)	34,122.32	7.02%	52,726.32		
		Afectación 2 (Vialidad Estatal)	18,604.00	3.83%			
		TOTAL DEL FRACC.	**486,342.40**	**100.00%**	**486,342.40**	**1,639.00**	**2,898.00**

7.6 *Derivado que toda vez que la presente renovación de licencia de obras de urbanización, ni el proyecto de Relotificación autorizado a la fecha contempla el paso de un gasoducto, deberá obtener para la ejecución de dicha infraestructura las autorizaciones correspondientes ante las instancias municipales, estatales y federales competentes PREVIO a su ejecución.*

7.7 *De igual manera, por cuanto ve al acuerdo de cabildo de fecha 19 de enero de 2007, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será la instancia facultada para verificar si dentro de sus archivos y registros obran los pagos de las contribuciones causadas, o bien, documento que acredite la exención de las mismas.*

7.8 *Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se pone a consideración de la Secretaría del Ayuntamiento se dé inició al procedimiento de revocación al acuerdo de cabildo de fecha 05 de septiembre de 2012, en virtud de lo manifestado dentro de argumento 5.3 de la presente opinión;*

7.9 *El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes;*

7.10 *Para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el acuerdo de cabildo que apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes* ***NO SE SUBDIVIDIRÁN*** *en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. Así mismo informar a los futuros compradores en caso de existir alguna restricción o afectación en su lote o vivienda.*

7.11 *El interesado deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por esta ésta Secretaría por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano;*

7.12 *Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario;*

7.13 *Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas…"*

3.- Asimismo, en fecha 11 de septiembre del 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SEDESU/563/2020, suscrito por el Encargado del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se realizan precisiones complementarias de la opinión técnica inserta en el antecedente anterior, mismo que se transcribe a continuacion:

"…

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: *SEDESU/563/2020*
OFICIO Y/O NOTA DE TURNO: *S/N*
ASUNTO: *SE DA RESPUESTA A OFICIO SAY/DT/3453/2019-2020, FRACC. LIBERTADORES*

El Marqués, Qro., a 11 de septiembre de 2020.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención al oficio SAY/DT/3453/2019-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, mediante el cual a manera de síntesis refiere lo siguiente: "…en seguimiento a su oficio SEDESU/DDU/CDI/0388/2020, mediante el cual remite adjunta la opinión técnica con folio 15/2020, relativo a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Libertadores", al respecto me permito realizas la siguientes precisiones…"; por lo que una vez visto el contenido que versa en el mismo, me permito informar respetuosamente a Usted lo siguiente:

Por cuanto ve a su primera consideración en virtud de "…se recomienda se realice un análisis técnico jurídico al respecto a efecto de que determine si el instrumento público a que aduce es suficiente con su presentación y con lo que la dependencia a su cargo realizaría que cuenta con la personalidad bastante para impetrar el trámite en cita, o si es necesaria la inscripción, a efecto de que se determine el proceder a su parecer corresponda…"; técnicamente se determina en base a los argumentos señalados, así como en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que el desarrollador acredita su personalidad con el poder que presenta.

Por cuanto ve al tema previsto dentro del asterisco 19, numeral 4.1 en donde menciona: "… se recomienda el determinar de manera específica lo relativo a dicha servidumbre, previo a la aprobación de la ejecución de la citada infraestructura…" se refiere lo siguiente:

Con la finalidad de que se pueda -en determinado momento- ejecutar la servidumbre de paso subterráneo dentro de la poligonal del Desarrollo Inmobiliario, deberá decir dentro del acuerdo mediante el cual se pretenda autorizar lo siguiente: "…El desarrollador deberá obtener los permisos y/o autorizaciones que correspondan de las dependencias competentes. En caso, de verse afectado el proyecto de fraccionamiento deberá de realizar las modificaciones que se presenten, debiendo obtener la autorización de la servidumbre de paso subterráneo tanto de las dependencias municipales en cuanto a la afectación del desarrollo, así como en su caso, de los terceros que se afecten con dicho proyecto…"

En relación a lo comentado respecto al numeral 5.1 de la opinión técnica objeto del presente análisis en relación a: "…no debe de dejar de señalarse que la aplicación del Código de 1992, se realiza en cumplimiento a lo establecido en el apartado de TRANSITORIOS, Artículo Sexto…"; en este apartado se da cumplimiento a lo previsto dentro del punto 5.1; sin embargo, considerando lo manifestado dicho punto deberá de asentarse como a continuación se redacta:

5.1 Cabe destacar que en virtud de que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización objeto de la presente renovación se emitió conforme a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Querétaro publicado en el Periodico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro el pasado 06 de agosto de 1992, la presente opinión técnica sera fundada y motivada conforme a lo dispuesto por dicha normatividad vigente al momento de su autorización, ello atendiendo al artículo SEXTO Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

Por otro lado, por cuanto ve a lo relacionado en lo manifestado por esta Secretaría en los numerales 5.3., 5.4., y 7.8., de la opinión técnica en comento, y en donde Usted tiene a bien manifestar lo siguiente:

*"…Aunado a lo anterior, deberá señalar una **OPINION TÉCNICA** en el ámbito de su competencia que es la materia urbanística, para verificar si procede o no la autorización del trámite solicitado, y no como lo señala que considera técnicamente viable se someta a consideración del H. Ayuntamiento, ya que aquello no infiere si es procedente o no la autorización referida dado que cumple con los requisitos señalados en la Legislación aplicable, el cual es objeto de una opinión.." (sic).*

Al respecto cabe señalar, y en estricto sentido a lo antes citado, si bien es cierto que, esta Secretaria en términos de lo previsto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Qro., establece la facultad con la que cuenta la Dirección para emitir opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y condominios, tan bien lo es que, dentro de dicho documento técnico se asienta la revisión minuciosa que se realiza a los documentos que presenta el promovente adjuntos a su solicitud, así como el estudio y análisis puntual de los antecedentes del mismo, precisando si obran condicionantes inconclusas a cargo del mismo; por lo que, en esta óptica es menester insertar dentro de la opinión todo aquello que se considere transcendental sea del conocimiento de la comisión de dictamen, y en su momento del órgano colegiado, para que se encuentre en posibilidades o no autorizar dicho acuerdo.

Asimismo, dentro de la opinión técnica que nos ocupa en el punto 6.1 se asentó lo siguiente:

6.1 *Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, ésta Secretaría considera* ***TÉCNICAMENTE VIABLE*** *se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y su Ratificación de la Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.*

Dicho lo anterior, la opinión técnica relativa a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y su Ratificación de la Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., objeto del presente estudio y análisis minucioso se emite en dicho sentido VIABLE.

Ahora bien, respecto a lo manifestado a lo relativo al punto 5.3 de la opinión técnica, particularmente a:

"…significaría un cumplimiento presumiblemente sustituido de las obligaciones del desarrollador, lo que representaría que no se dejó de observar técnica ni legalmente la referida aprobación, máxime que aun y cuando no se dio cumplimiento al acuerdo del año 2012, si se emitió opinión técnica favorable para la aprobación del acuerdo del año 2015, y en el mismo se condicionase cumpla con lo previsto en el acuerdo anterior (2012); por lo que la revocación del citado acuerdo significaría viciar de origen el acuerdo del año 2015, ya que no se realizó dicha aprobación en base a la licencia renovada en el año 2007, (que es el acuerdo previo) sino se renueva a partir del acuerdo de 2012…" se tiene lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2020, signado por el Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Casares, presentó copias simples de los recibos de pago de las contribuciones derivadas del acuerdo de cabildo aprobado el 05 de septiembre de 2012, así como documento que acredita por qué no se concluyó en su totalidad las condicionantes y/o obligaciones derivadas de dicho acuerdo; siendo que del análisis brindado al mismo, se tiene que por cuanto ve a las contribuciones, subsiste la relativa a los derechos por supervisión de obras de urbanización del fraccionamiento por un importe de $885,997.76 (Ochocientos ochenta y cinco mil pesos novecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.); por lo que, deberá el desarrollador presentar documento que acredite su cumplimiento, o bien, su exención en términos de lo previsto por el artículo 21 de la Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el desarrollador cumple parcialmente con las obligaciones derivadas del acuerdo de cabildo de 2012, debiendo asentar en la opinión técnica la obligación a cargo del desarrollador de exhibir documento que acredite el cumplimiento del pago o exención del derecho de supervisión de obras de urbanización citado en el párrafo que precede; por lo que, dentro del cuerpo de la opinión técnica deberá de asentarse UNICAMENTE como condicionante.

En este orden de ideas, en relación con lo comentado a "…al solicitar se cumplimente en este momento el acuerdo del 2012, será material y jurídicamente imposible, ya que el acuerdo del año 2015 se encuentra debidamente protocolizado e inscrito…"; dado lo señalado en el párrafo que precede, y una vez realizado un análisis técnico jurídico de dicha aseveración, es menester señalar que técnicamente se considera procedente asentar dentro del acuerdo que apruebe dicha solicitud, que dada la imposibilidad jurídica y material de dicha condicionante, deberá realizarse dicha anotación en el acuerdo aprobado en el año 2012, modificándose dicha condicionante, lo cual ratifica y valida la renovación aprobada en el año 2015, y que es base de la presente solicitud.

Lo anterior, de acuerdo con la competencia y facultades conferidas a esta Secretaría previstas en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, emitiéndose la presente opinión técnica en el ámbito urbanístico para la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro…"

4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. José Felipe Fernando Rodríguez Cazares, Apoderado Legal del C. Jerónimo Luna Vanegas, consistente en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la carretera Estatal 210, Peña Colorada – Santa María

Ticomán, K. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a las opiniones Técnicas emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que considero TECNICAMENTE VIABLE lo solicitado por el C. José Felipe Fernando Rodríguez Cazares, Apoderado Legal del C. Jerónimo Luna Vanegas, consistente en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la carretera Estatal 210, Peña Colorada – Santa María Ticomán, K. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Querétaro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme señala el artículo 8 fracciones IV, VI, y IX, y ultimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, tiene la siguiente competencia:

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I a III…

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;…

V…

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII…

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;…

X al XIV…

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: **"…**Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y su Ratificación de la Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.; ello en términos de las Opiniones Técnicas VIABLES emitidas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal insertas en los ANTECEDENTES 2 (dos) y 3 (tres) del presente.*

***SEGUNDO.-** El interesado deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:*

*2.1.- La renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una **vigencia de dos años** contados a partir de su expedición.*

2.2.- Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de **$564.72 (Quinientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**;*

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de **$6,828.76 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 76/100 M.N.);***

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de **$6,828.76 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 76/100 M.N.);** y*

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **$256,128.21 (Doscientos cincuenta y seis mil ciento veintiocho pesos 21/100 M.N.)***

Lo plazos establecidos para el pago de las contribuciones derivadas de la presente autorización, atienden a lo previsto por los numerales 33, 40 y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro;

2.3.- En un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, el interesado deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante escrito, que las contribuciones señaladas en el punto 2.2 de la presente han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes;

2.4.- Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de Etapas y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO GENERAL

	CONCEPTO		SUPERFICIE	%	SUPERFICIE	LOTES	No. VIVIENDAS
GENERAL (ETAPAS 1, 2 FASE A, 2 FASE B, 3, 4, 5 Y 6)	SUP. VENDIBLE	Habitacional Unifamiliar	141,572.84	29.11%	235,748.26	1,482.00	1,482.00
		Habitacional en Condominio	34,465.95	7.09%		13.00	750.00
		Habitacional Unidad Condominal	26,626.72	5.47%		4.00	570.00
		Habitacional Mixto	8,666.89	1.78%		96.00	96.00
		Comercio	24,415.86	5.02%		3.00	
	SUP. DONACIÓN	Donación Área Verde	12,790.97	2.63%	41,013.39	5.00	
		Donación Equipamiento Urbano	28,059.92	5.77%		3.00	
		Área Verde (Aislada)	162.50	0.03%		2.00	
	SUP. VIALIDAD	Arroyos y Banquetas	141,091.21	29.01%	155,545.78		
		Área Verde (En Vialidad)	4,423.20	0.91%		16.00	
		Andador	472.86	0.10%		4.00	
		Vialidad (En Restricción CFE)	7,897.40	1.62%			
		Área Verde (En Restricción CFE)	1,661.11	0.34%		6.00	
	SUP. SERVICIOS	Servicios	433.15	0.09%	1,308.65	3.00	
		Servidumbre	875.50	0.18%		2.00	
	SUP. AFECTACIÓN	Afectación 1 (Asentamiento Irregular)	34,122.32	7.02%	52,726.32		
		Afectación 2 (Vialidad Estatal)	18,604.00	3.83%			
		TOTAL DEL FRACC.	**486,342.40**	**100.00%**	**486,342.40**	**1,639.00**	**2,898.00**

2.5.- Derivado que toda vez que la presente renovación de licencia de obras de urbanización, ni el proyecto de Relotificación autorizado a la fecha contempla el paso de un gasoducto, el desarrollador deberá obtener los permisos y/o autorizaciones que correspondan de las dependencias competentes. En caso, de verse afectado el proyecto de fraccionamiento deberá de realizar las modificaciones que se presenten, debiendo obtener la autorización de la servidumbre de paso subterráneo tanto de las dependencias municipales en cuanto a la afectación del desarrollo, así como en su caso, de los terceros que se afecten con dicho proyecto, PREVIO a la ejecución de dicho proyecto.

2.6.- De igual manera, por cuanto ve al acuerdo de cabildo de fecha 19 de enero de 2007, el solicitante debera presentar los pagos de las contribuciones causadas, o bien, documento que acredite la exención de las mismas, asimismo lo relativo a los derechos por supervisión de obras de urbanización del fraccionamiento por un importe de $885,997.76 (Ochocientos ochenta y cinco mil pesos novecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.) derivado del acuerdo aprobado en el año 2012; deberá el desarrollador presentar documento que acredite su cumplimiento, o bien, su exención en términos de lo previsto por el artículo 21 de la Código Fiscal del Estado de Querétaro.

2.7.- Se deberá asentar en el acuerdo aprobado en el año 2012, que dada la imposibilidad jurídica y material de inscribir la protocolización de ese acuerdo puesto que esta ya inscrito el acuerdo del año 2015, dicha condicionante deber dejarse sin efecto, modificándose dicha condicionante, lo cual ratifica y valida la renovación aprobada en el año 2015, y que es base de la presente solicitud.

2.8.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes;

2.9.- Para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el acuerdo de cabildo que apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el

Estado de Querétaro, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes ***NO SE SUBDIVIDIRÁN*** *en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. Así mismo informar a los futuros compradores en caso de existir alguna restricción o afectación en su lote o vivienda.*

2.10.- El interesado deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por esta ésta Secretaría por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano;

2.11.- Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario;

2.12.- Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

TERCERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que realice la revisión y validación del instrumento jurídico de transmisión de propiedad a favor del Municipio, así como de la protocolización del Acuerdo, ello en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de venta de lotes solicitada, será de conformidad a los Artículos 146, 160 y 200 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó que el cumplimiento de la obligación de la donación del diez por ciento referente al predio identificado como Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1; resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 198 7-3 P1/2 y 199 2-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 62,548.227 m2., mediante Permuta para la ejecución de obra pública que se realizará en la vialidad y camellón frente el predio referido, de la forma siguiente:

*"… **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, V, 140, 154, 156, Y 157, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES

1. *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0230/2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del C. Salomón Carlos Rueda Quiroz, representante legal de Grupo Rue-Qui, S.A. de C.V., la cual se inserta a continuación:*

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

Secretaría del Ayuntamiento
Si anexo
25 FEB. 2022
14:00 hrs.
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0230/2022
NOTA DE TURNO: 1269/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/4322/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Permuta
GRUPO RUE-QUI S.A. DE C.V.

El Marqués, a 23 de febrero de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su Oficio SAY/DT/4322/2020-2021, ingresado ante esta Secretaria el día 11 de agosto del 2021, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por el C. Salomón Carlos Rueda Quiroz. quien se ostenta como representante legal de "GRUPO RUE-QUI", S.A. DE C.V. propietario de la fracción 1-A resultante de la subdivisión de la fracción 1 resultante de la subdivisión de la superficie de la fusión de las Parcelas 198 y Parcela 199 del Ejido V. del Marqués, del Águila, ubicado en el Municipio de El Marqués Querétaro, quien informa que es interés de su representada desarrollar un proyecto habitacional con superficie de 62,548.227 m2.

Asimismo, solicita en relación a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a la donación del 10% de la superficie total del predio, se autorice la permuta para donación por obra pública que se realizará en la vialidad y camellón frente al lote descrito.

Lo anterior a fin de que esta Secretaría emita Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia, como se establece en el numeral 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que, una vez visto en contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Escritura Pública 33,282 de fecha 25 de octubre de 2017, mediante el cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada "RUE-QUI", S.A. DE CV, inscrito en el Registro Público de Comercio de Gobierno del Estado de México bajo FME N-2019019946.

2. Escritura 5,661 de fecha 24 de septiembre de 2018, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acta de Ejecución de Deslinde Catastral, Acta de la Junta de Avenencia y su Plano correspondiente a los predios identificados como Parcela No. 198 Z-3 P1/2 con superficie de 40,046.932 m2, y Parcela No. 199 2-3 P1/2 con superficie de 40,038.564 m2,

JMGF/GMOP/MCMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0230/2022
NOTA DE TURNO: 1269/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/4322/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Permuta
GRUPO RUE-QUI S.A. DE C.V.

ambas del Ejido La Cañada (Actualmente Villa del Marqués del Águila) en el Municipio de El Marqués, Qro. inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 15 de mayo de 2019, asimismo presenta copia del plano correspondiente a dicho Deslinde con folio DT2018024 autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Qro., el día 22 de mayo de 2018.

3. Escritura 583 de fecha 25 de junio de 2019, mediante el cual se hace constar el Contrato de Compraventa respecto de los predios identificados como Parcela No. 198 Z-3 P1/2 con superficie de 40,046.932 m2, y Parcela No. 199 2-3 P1/2 con superficie de 40,038.564 m2, ambas del Ejido La Cañada (Actualmente Villa del Marqués del Águila), en el Municipio de El Marqués, Qro. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Qro. el día 05 de septiembre de 2019.

4. Escritura 15,769 de fecha 11 de febrero de 2020, pasada ante la fe de Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Titular de la Notaria pública número 41 del Estado de México, mediante la cual la persona moral denominada "GRUPO RUE-QUI S.A. DE C.V., otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en favor de SALOMON CARLOS RUEDA QUIROZ.

5. Plano de Deslinde Catastral con número de folio DT2018024, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado el 22 de mayo de 2018.

6. Que en fecha 24 de febrero de 2022, el solicitante presentó copia simple del Avalúo Hacendario con número de folio B151122, respecto del inmueble: Fracción 1A de la Fracción 1; resultante de la subdivisión de la unidad topográfica, resultante de la fusión de las Parcelas 198 y 199 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., elaborado por el Perito Valuador el M. en C ING. José Antonio Macías Zúñiga, registrado bajo el N° 49., y el cual establece un valor comercial de $90,108,513.25 (Noventa millones ciento ocho mil quinientos trece pesos 25/100 M.N).

7. Dictamen de Uso de Suelo con número de Folio DUS-0098/2021, emitido por esta Secretaría, para un Condominio Horizontal Habitacional conformado por 255 Lotes (Áreas) para Vivienda, en el predio identificado como Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1; resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 198 7-3 P1/2 y 199 2-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 62,548.227 m2.

JMGP/GMQR/MCMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0230/2022
NOTA DE TURNO: 1269/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/4322/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Permuta
GRUPO RUE-QUI S.A. DE C.V.

8. Recibo de pago de ingresos con folio número F19-6156 de fecha 5 de julio de 2021, correspondiente al pago de impuesto a predial del predio con clave catastral 110205803989987.

9. Copia simple de la credencial para votar en favor de los CC. Liliana Mendoza Maldonado y Salomón Carlos Rueda Quiroz.

FUNDAMENTO LEGAL

En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificó diversos aspectos, señalando lo siguiente:

DIAGNOSTICO

1. Que el interesado manifiesta que: *"Para estar en posibilidad de contar con toda la tramitología que señala el código urbano vigente para el Estado de Querétaro, en particular la conducente a la donación del 10% de la superficie total del predio. Derivado de lo anterior y por conducto de este H. Ayuntamiento solicitamos nos pueda autorizar una PERMUTA para la donación antes Mencionada por obra pública que se realizará en la vialidad y camellón frente al lote descrito en el preámbulo, ya que tenemos conocimientos que el municipio de El Marqués pretende realizar un ciclo vía en esta zona".*

JMGP/GMRP/MCMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0230/2022
NOTA DE TURNO: 1269/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/4322/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Permuta
GRUPO RUE-QUI S.A. DE C.V.

2. Que de acuerdo al Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó la donación a título gratuito en favor del Municipio de El Marqués, respecto de la superficie de predio identificada como Fracción 2 con superficie de 3,992.78 m2, resultante de la subdivisión de la Fracción resultante de la Fusión de la Parcela 198 2-3 P1/2, La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila y Parcela 199 2-3 P1/2, La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, para infraestructura vial, así como el Reconocimiento y Nomenclatura Oficial de Vialidad.

3. El interesado presenta Avalúo Hacendario con folio B151122, respecto del inmueble Fracción 1A de la Fracción 1: resultante de la subdivisión de la unidad topográfica, resultante de la fusión de las Parcelas 198 y 199 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada. Hoy Villa del Marqués, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro, elaborado por el Perito Valuador el M. en C ING. José Antonio Macías Zúñiga, registrado bajo el N° 49., y en el cual se establece un valor comercial de $90,108,513.25 (Noventa millones ciento ocho mil quinientos trece pesos 25/100 M.N).

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente Opinión Técnica, se determina técnicamente en el área urbanística, la procedencia de que se lleve a cabo lo pretendido por el solicitante, por lo que se estima emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro; el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y demás aplicables, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** el cumplimiento de la obligación de la donación del diez por ciento referente al predio identificado como Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1; resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 198 7-3 P1/2 y 199 2-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 62,548.227 m2., mediante Permuta para la ejecución de obra pública que se realizará en la vialidad

JMGP/GMOP/MGMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0230/2022
NOTA DE TURNO: 1269/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/4322/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Permuta
GRUPO RUE-QUI S.A. DE C.V.

y camellón frente el predio referido, por lo que, de acuerdo al Valor Comercial referido el Avalúo Hacendario con número de folio B151122 presentado, elaborado por el Perito Valuador el M. en C ING. José Antonio Macías Zúñiga, registrado bajo el N° 49, el interesado deberá cubrir un monto total de $ 9,010,851.30 (Nueve millones diez mil ochocientos cincuenta y un pesos 30/100 M.N), lo anterior para dar cumplimiento con el diez por ciento sobre el valor de la tierra del predio en cuestión, asimismo, informo que, queda pendiente por parte del solicitante la habilitación del equipamiento urbano requerido en el Código Urbano del Estado de Querétaro respecto de dicha superficie.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. El solicitante deberá presentar el proyecto ejecutivo de la obra pretendida ante la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como obtener la validación y/o aprobación ante dicha instancia para la ejecución de la obra.

2. El interesado deberá dar cumplimiento a la habilitación del equipamiento urbano del 10% respecto del predio identificado como Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1; resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 198 7-3 P1/2 y 199 2-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 62,548.227 m2.,. requerido por el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en términos del citado ordenamiento.

3. El interesado deberá presentar la Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto de la transmisión de la superficie de la vialidad de acuerdo a lo estipulado en el punto de Acuerdo SEGUNDO de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021, descrita en el numeral 2 del apartado de DIAGNOSTICO de la presente opinión.

4. El interesado deberá presentar la Protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Oficio No. DDU/CT/0785/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se Autoriza la Subdivisión de la Fracción resultante de la Fusión de la Parcela 198 Z-3 P1/2, La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.

JMGP/GMOP/MCMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0230/2022
NOTA DE TURNO: 1269/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/4322/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de Permuta
GRUPO RUE-QUI S.A. DE C.V.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro; quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMOP/MCMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

2. *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud C. Salomón Carlos Rueda Quiroz, representante legal de Grupo Rue-Qui, S.A. de C.V., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

Que la distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código. En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.

Que el Código Urbano prevé que en el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera TÉCNICAMENTE VIABLE el cumplimiento de la obligación de la donación del diez por ciento referente al predio identificado como Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1; resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 198 7-3 P1/2 y 199 2-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 62,548.227 m2., mediante Permuta para la ejecución de obra pública que se realizará en la vialidad y camellón frente el predio referido, por lo que, de acuerdo al Valor Comercial referido el Avalúo Hacendario con número de folio B151122 presentado, elaborado por el Perito Valuador el M. en C ING. José Antonio Macías Zúñiga, registrado bajo el N° 49, el interesado deberá cubrir un monto total de $ 9,010,851.30 (Nueve millones diez mil ochocientos cincuenta y un pesos 30/100 M.N), lo anterior para dar cumplimiento con el diez por ciento sobre el valor de la tierra del predio en cuestión.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

***"ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

II. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

III. *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*

IV. *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

V. *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

VI. *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

VII. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*

XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

Relacionado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "…Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza que el cumplimiento de la obligación de la donación del diez por ciento referente al predio identificado como Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1; resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 198 7-3 P1/2 y 199 2-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 62,548.227 m2., mediante Permuta para la ejecución de obra pública que se realizará en la vialidad y camellón frente el predio referido. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes. Por lo que el interesado deberá cubrir un monto total de $ 9,010,851.30 (Nueve millones diez mil ochocientos cincuenta y un pesos 30/100 M.N), lo anterior para dar cumplimiento con el diez por ciento sobre el valor de la tierra del predio en cuestión.*

SEGUNDO. - *El solicitante deberá presentar el proyecto ejecutivo de la obra pretendida ante la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como obtener la validación y/o aprobación ante dicha instancia para la ejecución de la obra.*

TERCERO. - *El interesado deberá dar cumplimiento a la habilitación del equipamiento urbano del 10% respecto del predio identificado como Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1; resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 198 7-3 P1/2 y 199 2-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués, del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 62,548.227 m2.,. requerido por el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en términos del citado ordenamiento.*

CUARTO. - *El interesado deberá presentar la Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto de la transmisión de la superficie de la vialidad de acuerdo a lo estipulado en el punto de Acuerdo SEGUNDO de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021, descrita en el numeral 2 del apartado de DIAGNOSTICO de la opinión inserta en el apartado de antecedentes.*

QUINTO. - *El interesado deberá presentar la Protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Oficio No. DDU/CT/0785/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se Autoriza la Subdivisión de la Fracción resultante de la Fusión de la Parcela 198 Z-3 P1/2, La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.*

SEXTO. *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Solicitante.*

SEPTIMO. *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- La publicación del presente Acuerdo, no implica el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sino únicamente la publicidad y/o efectos publicitarios respectivos.

2.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 03 DE MARZO DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó el pago en efectivo por un monto $70,134.19 (Setenta mil ciento treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.), más el IVA de $11,221.4704, dando un monto total a cubrir por solicitante ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal de $81,355.66 (0chenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.), respecto de la superficie de 7,555.2695 m2, que representa el 10 % de la superficie total del predio identificado como polígono 1 con superficie de 75,552.965 m2, resultante de la subdivisión del predio identificado como resto del predio ubicado en el Rancho El Divisadero, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

*"…**DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

***PRIMERO.** En Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la petición del C. Eduardo Vera Alcocer, en su carácter de propietario del inmueble identificado como resto del predio urbano en Rancho el divisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110201503032996, relativo a: la Transmisión a favor del Municipio de El Marqués de una superficie de 6,998.198 m2 como parte del 10% del área de donación para equipamiento urbano y la autorización de que los 557.0715 m2 faltantes para cubrir el 10% de la superficie total de la donación del predio sea permutado como pago en efectivo en función de su valor por metro cuadrado.*

***SEGUNDO.** En el acuerdo de cabildo mencionado se estableció que en cuanto a la habilitación del área de donación, objeto de la donación anticipada, ésta queda pendiente por cubrir ya que no se considera en el valor determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano, ello en términos del Dictamen técnico emitido por el área especialista en asuntos urbanísticos y del Código Urbano del Estado de Querétaro, determinándose que una vez que sea del conocimiento del interesado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaria del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización del Desarrollo inmobiliario pretendido.*

***TERCERO.** Mediante escrito presentado por el Arq. Fernando Guevara González, como apoderado legal del C. Eduardo Vera Alcocer, quien solicita que el H. Ayuntamiento desahogue el siguiente punto:*

"…Pago equiparable en efectivo de lo correspondiente a la Habilitación del Area de Equipamiento en su totalidad como área verde de bajo consumo de agua, tomando como base la superficie de 7,555.2695m2 que representan el 10% de la superficie total del predio sobre el cual se desarrolla el condominio denominado Viu Panorama…"

***CUARTO.** Que, mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0447/2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, emite Opinión Técnica relativa a la solicitud del C. Eduardo Vera Alcocer, consistente en realizar el Pago equiparable en efectivo de lo correspondiente a la Habilitación del Área de Equipamiento en su totalidad como área verde de bajo consumo de agua, tomando como base la superficie de 7,555.2695m2 que representan el 10% de la superficie total del predio sobre el cual se desarrolla el condominio denominado Viu Panorama. Opinión técnica en los siguientes términos:*

1267a

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Secretaría del Ayuntamiento
SIA
20 ABR. 2022
12:05hrs.
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0447/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0503/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1175a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo equipamiento Condominio Viu Panorama.

El Marqués, a 05 de abril de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su oficio SAY/DT/1175a/2022, ingresado ante esta Secretaría el día 01 de abril del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por el Arq. Fernando Guevara González, como apoderado legal del C. Eduardo Vera Alcocer, quien solicita que el H. Ayuntamiento desahogue el siguiente punto:

"...Pago equiparable en efectivo de lo correspondiente a la Habilitación del Área de Equipamiento en su totalidad como área verde verse de bajo consumo de agua, tomando como base la superficie de 7,555.2695 m2 que representan el 10% de la superficie total del predio sobre el cual se desarrolla el condominio denominado Viu Panorama..."

Lo anterior a efecto de que esta Secretaría emita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, como se establece en el Reglamento de Fraccionamiento y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

El peticionario presenta un CD que contiene los siguientes documentos:

1. Escritura Pública número 7,154 de fecha 06 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública número 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se hace constar: *"I.- La PROTOCOLIZACIÓN de la AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO...; II.- La PROTOCOLIZACIÓN del Acta levantada con motivo de las Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de mayo de 2019...; III.- LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO de la superficie de 6,998.198 m2 por concepto de vialidad..."*, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00615356/0001, 00615355/0001, 00615357/0001, 00615358/0001 el 04 de noviembre de 2019.

JMGP/GMOP/MCMG/CAAA/IBS
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0447/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0503/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1175a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo equipamiento Condominio Viu Panorama.

2. Escritura Pública número 18,670 de fecha 13 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, Notario Público de la Notaría número 2 de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, mediante la cual el señor EDUARDO VERA Alcocer otorga un PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO Y GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO en favor de FERNANDO GUEVARA RABAGO y FERNANDO GUEVARA GOZÁLEZ.
3. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Eduardo Vera Alcocer.
4. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Fernando Guevara González.
5. Comprobante de pago de impuesto a predial con número de recibo F15-8727 de fecha 28 de marzo de 2022, respecto del predio con clave catastral 110201503032996.
6. Presupuesto de Equipamiento, mismo que se presenta de manera impresa con firmado por el Ing. Arq. Fernando Guevara González.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53, 54 fracción I, y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

DIAGNÓSTICO

Que conforme al Acuerdo de Cabildo celebrada el 22 de mayo de 2019, en su punto de ACUERDO TERCERO, que a la letra dice: *"Respecto de la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, señalado en el tercer párrafo del punto de acuerdo SEGUNDO del presente, una vez sea del conocimiento del interesado el destino de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Desarrollo inmobiliario pretendido.*

JMGP/GMOP/[illegible]CMG/CAAA/[illegible]
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0447/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0503/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1175a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo equipamiento Condominio Viu Panorama.

Que, de acuerdo al punto anteriormente descrito, el solicitante presenta un Presupuesto de Equipamiento para Áreas Verdes y Recreativas, por un importe total antes de IVA de $70,134.19 (Setenta mil ciento treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.), para dar cumplimiento a dicho punto de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto de la superficie de 7,555.2695 m2., que representa el 10% de la superficie total del predio identificado como Polígono 1 con superficie de 75,552.965 m2., resultante de la subdivisión del predio identificado como resto del predio ubicado en el Rancho El Divisadero, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente Opinión Técnica, se determina técnicamente en el área urbanística, la procedencia de que se lleve a cabo lo pretendido por el solicitante, por lo que se estima emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** dentro del ámbito de nuestra competencia, el pago en efectivo por un monto $70,134.19 (Setenta mil ciento treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.), más el IVA de $ 11,221.4704, dando un monto total a cubrir por solicitante ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipal de **$ 81,355.66 (Ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.)**, respecto de la superficie de 7,555.2695 m2., que representa el 10% de la superficie total del predio identificado como Polígono 1 con superficie de 75,552.965 m2., resultante de la subdivisión del predio identificado como resto del predio ubicado en el Rancho El Divisadero, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El

JMGP/GMOP/MCMG/CASA/IP
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0447/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0503/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1175a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de pago en efectivo equipamiento Condominio Viu Panorama.

Marqués, Querétaro; quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

A T E N T A M E N T E

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMOP/MCMG/CAHA/IPD
C.C.P.
Archivo
Minutario

QUINTO. *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Eduardo Vera Alcocer, consistente en realizar el Pago equiparable en efectivo de lo correspondiente a la Habilitación del Área de Equipamiento en su totalidad como área verde de bajo consumo de agua, tomando como base la superficie de 7,555.2695m2 que representan el 10% de la superficie total del predio sobre el cual se desarrolla el condominio denominado Viu Panorama; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.*

SEGUNDO. *Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.*

TERCERO. *Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera TECNICAMENTE FACTIBLE el pago en efectivo por un monto $70,134.19 (Setenta mil ciento treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.), mas el IVA de $11,221.4704, dando un monto total a cubrir por el solicitante ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal de $81,355.66 (ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.) respecto de la superficie de 7,555.2695 m2, que representa el 10 % de la superficie total del predio identificado como polígono 1 con superficie de 75,552.965 m2, resultante de la subdivisión del predio identificado como resto del predio ubicado en el Rancho El Divisadero, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.*

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:
"…ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. *A VII…*

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. A XIV…"

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: ***"…ARTÍCULO 78.*** *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en sesión del H. Ayuntamiento, lo siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, inserto en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el pago en efectivo por un monto $70,134.19 (Setenta mil ciento treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.), más el IVA de $11,221.4704, dando un monto total a cubrir por solicitante ante la Secretaría de Finanzas Publicas yTesorería Municipal de $81,355.66 (0chenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.), respecto de la superficie de 7,555.2695 m2, que representa el 10 % de la superficie total del predio identificado como polígono 1 con superficie de 75,552.965 m2, resultante de la subdivisión del predio identificado como resto del predio ubicado en el Rancho El Divisadero, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.*

***SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

***TERCERO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.*

***CUARTO.** Como señala el artículo 112 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Qro., dicho monto se utilizará preferentemente para la adquisición de reserva territorial.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación. El Solicitante deberá realizar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el presente acuerdo.*

***SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante, para su conocimiento y cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, AJUSTE DE MEDIDAS Y SUPERFICIES, AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y AMPLIACIÓN DE LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ”ADARA LIFESTYLE” UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LA PARCELA 37, Z-3 P1/2 Y 1707 Z-3 P 1/1 AMBAS DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, MUNICIPIO EL MARQUES QUERÉTARO; Y FUSIÓN DE LAS PARCELAS NÚMERO 36 Z-3 P1/2 Y 44Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE ACTUAL DE 149,250.861 M2, AL TENOR SIGUIENTE:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, V, 140, 154 CUARTO PARRAFO,156 Y 157, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 55, 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y, CON EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 25 de febrero de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria Karuka”; quien solicita la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ampliación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado ”ADARA LIFESTYLE” ubicado sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro; y fusión de las parcelas número 36 Z-3 p1/2 y 44Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques, Querétaro., con superficie actual de 149,250.861 m2.

2. Que mediante oficio SAY/DT/0955a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable la propuesta presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria Karuka”; quien solicita la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ampliación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado ”ADARA LIFESTYLE” ubicado sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro; y fusión de las parcelas número 36 Z-3 p1/2 y 44Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques, Querétaro., con superficie actual de 149,250.861 m2.

3. Que en fecha 18 de marzo de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, Opinión técnica con número de folio 08/2022, mediante oficio suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, respecto de la petición presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria Karuka"; quien solicita la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ampliación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "ADARA LIFESTYLE" ubicado sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro; y fusión de las parcelas número 36 Z-3 p1/2 y 44Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques, Querétaro., con superficie actual de 149,250.861 m2.

Opinión Técnica en que se considera VIABLE lo solicitado, la cual se transcribe a continuación:

"…

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA *COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO* FOLIO: 08/2022 **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**		
INTERESADO: ARQ. MARIO ALBERTO CORTES CONTRERAS REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN: AV. RESIDENCIAL DEL PARQUE NO. 1141 ESQUINA PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE, MUNICPIO EL MARQUÉS, QRO. C.P. 76246	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/0422/2022; SEDESU/0350/2022
	FECHA DE SOLICITUD:	16 DE MARZO DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	18 DE MARZO DE 2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2022, el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras solicita "…se aplique el Artículo 150 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para poder realizar la ampliación y relotificación para el fraccionamiento denominado "ADARA LIFESTYLE" sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro; y fusión de las parcelas número 36 Z-3 p1/2 y 44Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques, Querétaro, ello en complemento a su petición de fecha 25 de febrero de 2022.

1.2. Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2022, el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras solicitó *"… la Ampliación, Relotificación, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Denominación del Fraccionamiento…"* denominado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro.

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Copia simple de Escritura Pública No. 99,947 de fecha 18 de enero de 1989, correspondiente a la formalización del contrato de la sociedad denominada "INMOBILIARIA KARUKA" S.A. DE C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil No. 116339, de fecha 31 de mayo de 1989.

2.2. Copia simple de Escritura Pública No. 61,599 de fecha 28 de mayo de 2020, en la cual se hace constar el Poder Limitado que "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., otorga a favor de los señores Alejo Guillermo Amaral Peña y/o Mario Cortes Contreras, para celebrar única y exclusivamente los actos jurídicos sobre los inmuebles identificados como:

- Parcela 36 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-91-59.490 Ha.
- Parcela 37 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-91-16.710 Ha.
- Parcela 44 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-90-74.96 Ha.

2.3. Copia simple de Escritura Pública No. 9,512 de fecha 31 de mayo de 2021, en la cual se hace constar el Poder Limitado que "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., otorga a favor del señor Mario Cortes Contreras, para celebrar única y exclusivamente los actos jurídicos sobre los inmuebles identificados como:

- Parcela 1707 Z-3 P1/1, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-91-59.490 Ha.
- Parcela 37 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-91-16.710 Ha.

2.4. Copia de la Identificación Oficial del C. Mario Alberto Cortés Contreras.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles del fraccionamiento Habitacional denominado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m2.

3.2. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que aprueba la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento denominado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, las cuales integran una una superficie total de 98,260.386 m2.

3.3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo consistente en Autorización de Renovación de Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Habitacional denominado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro; con una superficie de terreno de 98,260.386 m2.

3.4. Mediante oficio SAY/DT/0955a/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Secretaría copia simple del escrito presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras con el cual solicita "…se aplique el Artículo 150 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para poder realizar la ampliación y relotificación para el fraccionamiento denominado "ADARA LIFESTYLE" sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro; y fusión de las parcelas número 36 Z-3 p1/2 y 44Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques, Querétaro, ello en complemento a su petición de fecha 25 de febrero de 2022.

3.5. Mediante oficio SAY/DT/0713a/2022 ingresado ante esta Secretaría en fecha 04 de marzo de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Secretaría copia simple del escrito de fecha 25 de febrero de 2022, presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras con el cual solicitó *"… la Ampliación, Relotificación, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Denominación del Fraccionamiento…"* denominado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro.

4. ANTECEDENTES

4.1. En relación al procedimiento de autorización de fraccionamientos en sus etapas de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y autorización para venta de Lotes; así como, Relotificación y Ajuste de Medidas y Superficies previstas en los artículos 146, 150 párrafo 2°, 160, 162, 163, 177, 186 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 83 fracción V, VI, VII y 88, 93, fracción II y III del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "ADARA LIFESTYLE" ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Copia simple de la escritura pública no. 62,259 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público de la Notaría Pública no. 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor J. Guadalupe Jiménez Pimentel, representado en el acto por su Apoderada Legal, la señora María Pueblito Hernández Martínez, como LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte la persona moral denominada INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., representada en este acto por su apoderado legal, el Lic. Isaac Metta Cohen, como LA PARTE COMPRADORA, respecto del inmueble identificado como parcela 37 Z-3 P 1/, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 4-91-16.710 ha; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00534474/0005 de fecha 20 de diciembre de 2016.

4.1.2. Copia simple del oficio no. DP-392/2017 de fecha 26 de mayo de 2017 mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para a nombre INMOBILIARIA KARUKA S.A. DE C.V. que se ubica en Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila S/N, del municipio de El Marqués, Qro.

4.1.3. Copia simple del oficio no. BOO.921.04.-01288 de fecha 13 de junio de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Agua relativo al Estudio Hidrológico correspondiente a los predios identificados como Parcela 36 Z-3 P1/2, Parcela 37 Z-3 P1/2 y Parcela 44 Z-3 P1/2 ubicadas en el Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el municipio de El Marqués, Qro.

4.1.4. Copia simple del Diagnóstico de Riesgos con oficio no. CMPC/0265/DDR/03/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, signado por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil.

4.1.5. Copia simple de la escritura pública no. 6,659 pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Púbica no. 37 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 28 de junio de 2019, mediante la cual se llevó a cabo la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO que otorga la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA KARUKA S.A. DE C.V. como "LA PARTE DONANTE", a favor del MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., como "LA PARTE DONATARIA" de las superficie de terreno identificadas como Lote 3, Manzana 1.a, por concepto de Área Verde; Lote 4, Manzana 1.a, por concepto de Equipamiento y por concepto de Vialidad la superficie de 8,550.186 m2, del fraccionamiento denominado "Adara Lifestyle", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00612266/0001, 00612267/0001, 00612268/0001 de fecha 26 de agosto de 2019.

4.1.6. Copia simple de la escritura pública no. 71,523 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública no. 30 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 26 de marzo de 2021, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor Roberto Nieves Martínez, quien VENDE, y por otra parte la persona moral denominada INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., quien COMPRA Y ADQUIERE PARA SÍ ADCORPUS, LA PARCELA NÚMERO 1707 Z-3 P1/1, DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., con una superficie de 0-18-36.387 ha; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 633340/4 de fecha 11 de mayo de 2021.

4.1.7. Copia simple de la escritura pública no. 9,511 pasada ante la del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Titular de la Notaría Pública no. 36 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 31 de mayo de 2021, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización de la Autorización de Fusión de Predios con no. de oficio DDU/CT/0485/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, quedando una unidad topográfica identificada como la fusión de la Parcela 37, Z-3, P1/2 y la Parcela 1707, Z-3 P1/1, ambas del Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 50,953.097 m2; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00647502/0001 de fecha 21 de julio de 2021.

4.1.8. Copia simple de los recibos con no. F22-9411, F22-9412, F22-9413, F22-9414 y F22-9408 todos de fecha 30 de junio de 2021.

4.1.9. Copia simple de las publicaciones en Gaceta Municipal en fechas 02 y 16 de julio de 2021, y en Sombra de Arteaga en fechas 16 de julio de 2021 y 06 de agosto de 2021, respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio 2021.

4.1.10. Copia simple de la escritura pública no. 73,751 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública no. 30 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 10 de agosto de 2021, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2021 el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó lo relativo a LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "ADARA LIFESTYLE", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00561404/0043 de fecha 07 de septiembre de 2021.

4.1.11. Copia simple del oficio no. VE/0435/2021 de fecha 20 de octubre de 2021 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga la prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un conjunto habitacional para 554 viviendas, localizado en parcelas no. 36, 37 y 44 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, del municipio de El Marqués, Qro.

4.1.12. Copia simple del oficio no. DDDF/02022/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga la prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un conjunto habitacional para 128 viviendas y 3 lotes comerciales, localizado en parcelas no. 36, 37 y 44 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, del municipio de El Marqués, Qro.

4.1.13. Copia de la Póliza de Fianza no. 2024793 expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., de fecha 05 de septiembre de 2021, a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por un monto de $6,931,844.48.

4.1.14. Copia simple del oficio no. SEDESU/335/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado “ADARA 2ª Etapa” para una superficie de 50,953.10m2, en el cual se realizará la construcción y operación de 274 viviendas, vialidades, áreas verdes, estacionamientos para visitas en este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.15. Copia simple de la escritura pública no. 75,609, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública no. 30 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en fecha 08 de noviembre de 2021, mediante el cual se hace constar la protocolización del plano de deslinde catastral “DT2021 130”, que resulta de la protocolización del oficio “DES/DT/2021 130”, acompañado de su respectiva Acta de Ejecución de Deslinde y Notificación Catastral de fecha 15 de octubre de 2021, respecto del predio identificado como LA FUSIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 37 Z-3 P1/2 Y LA PARCELA 1707 Z-3 P1/1 DEL EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00647502/0002 de fecha 21 de enero de 2022.

4.1.16. Copia simple de la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo no. DUS-0464/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto del predio ubicado en la fusión de la Parcela 37, Z-3, P1/2 y la Parcela 1707, Z-3, P1/1 y; fusión de la Parcela 36, Z-3, P1/2 y la Parcela 44, Z-3, P1/2, todas del Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 149,250.861 m2.

4.1.17. Copia simple del oficio no. DGAOT/036/2022 de fecha 17 de enero de 2022 emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante el cual se menciona lo siguiente: “… al término de los trabajos de desazolve del bordo Cuesta China III, se liberará a la empresa Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V., de la condicionante referente a la obra de regulación pluvial del desarrollo”.

4.1.18. Copia simple de los recibos con no. F62-2123 y F70-567 de fechas 31 de enero de 2022 y 09 de febrero de 2022 respectivamente, correspondiente al pago del Impuesto Predial de los inmuebles identificados con clave catastral 110205803985003 y 110205803996999.

4.1.19. Copia simple de la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano no. EURB-0001/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano respecto del predio ubicado en la fusión de la Parcela 37, Z-3, P1/2 y la Parcela 1707, Z-3, P1/1 y; fusión de la Parcela 36, Z-3, P1/2 y la Parcela 44, Z-3, P1/2, todas del Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 149,250.861 m2.

4.1.20. Copia simple de la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial no. EVIA-0002/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano respecto del predio ubicado en la fusión de la Parcela 37, Z-3, P1/2 y la Parcela 1707, Z-3, P1/1 y; fusión de la Parcela 36, Z-3, P1/2 y la Parcela 44, Z-3, P1/2, todas del Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 149,250.861 m2.

4.1.21. Copia simple del oficio no. SEDESU/DMA/0154/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría emite el Dictamen de tala y trasplante para el proyecto denominado “ADARA II”.

4.1.22. Copia de la solicitud de Diagnóstico de Riesgos y Visto Bueno para Obra en Construcción con sello de Acuse de Ingreso ante Protección Civil del municipio de El Marqués de fecha 22 de febrero de 2022.

4.1.23. Proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial con sello de aprobación no. 22-044 por parte de la Comisión Estatal de Aguas de fecha 23 de febrero de 2022.

4.1.24. Copia simple del oficio no. SEDESU/089/2022 de fecha 03 de marzo de 2021 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la autorización de ampliación de superficie de 37.37 m2 adicionales a los 50,953.10m2 autorizados previamente, quedando una superficie de 50,990.45 m2 para el proyecto denominado “ADARA 2ª Etapa”, municipio de El Marqués, Qro.

4.1.25. Copia del escrito con sello de Acuse de Ingreso ante la Comisión Estatal de Aguas de fecha 04 de marzo de 2022 mediante el cual el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras solicita: “… a esa Dirección General se dé por cumplido lo establecido en los oficios No. VE/0266/2017 (Dictamen de Factibilidad) y oficio DGAOT/0909/2018 (Puntos de Conexión), en el rubro de la condicionante referente a la obra de regulación pluvial del desarrollo, por lo que solicitó me sea otorgada la Liberación de esta Condicionante”.

4.1.26. Copia simple del oficio no. SEDESU/DMA/0313/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría hace mención de lo siguiente: “… se da por cumplida la compensación física de individuos arbóreos quedando subsanado el oficio SEDESU/DMA/0154/2022 respecto al proyecto en cuestión”.

4.1.27. Copia simple de la Cédula Profesional no. 712987 del Ing. Jesús Alfredo Bonilla Ramírez y credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C. no. CICQ B86-003, DRO B86-003, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.

4.1.28. Proyecto revisado de Red Eléctrica de Distribución Subterránea del Proyecto “Fracc. Adara Lifestyle”.

4.1.29. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Jesús Alfredo Bonilla Ramírez.

4.1.30. Cronograma de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa avalados por el Director Responsable de Obra, el Ing. Jesús Alfredo Bonilla Ramírez.

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la **instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. Se tiene que en fecha 17 de marzo de 2022, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante el Memorándum no. SEDESU/AIVUA-MM/026/2022, signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, así como por el Inspector Juan Gabriel Arteaga Aguilar con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto presentan avance del 100.00%.

5.2.2. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización de la ampliación de la vialidad VÍA VITE por un monto de $623,813.96 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.).

5.2.3. Toda vez que la superficie de vialidades que se incrementa consiste en el complemento de vialidades existentes, no se genera asignación de nomenclatura oficial de calles.

5.5 Derivado de la relotificación que nos ocupa, conlleva un incremento de la superficie vendible contenida dentro del fraccionamiento, por lo que a de acuerdo al nuevo proyecto de lotificación se lleva a cabo el siguiente desglose:

Superficie Vendible habitacional:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021		SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
HABITACIONAL	72,332.360	122,076.540	49,744.180
COMERCIAL	1,005.35	1005.350	0.000

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de “Inmobiliaria Karuka”, S.A. de C.V. para someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la Autorización de la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ampliación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado ”ADARA LIFESTYLE” ubicado sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro; y fusión de las parcelas número 36 Z-3 p1/2 y 44Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques, Querétaro., con superficie actual de 149,250.861 m2.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios. sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021		SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
HABITACIONAL	72,332.360	122,076.540	49,744.180
COMERCIAL	1,005.35	1005.350	0.000

7.1.1.2. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por Relotificación de Predios, de acuerdo al Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.1.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Dderechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos.

7.1.1.8. Cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización en el citado fraccionamiento, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

7.1.2. En caso de aprobarse lo solicitado por la interesada, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies, por concepto de VIALIDADES generadas con la ampliación del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 408.475 m2.

7.2. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN GENERAL		
USO	SUP. m²	%
Sup. Vendible		
Habitacional Condominal	122,076.54	81.79
Comercial	1,005.35	0.67
Sup. Donación		
Equipamiento	10,445.74	7.00
Area Verde	4,560.92	3.06
Sup. Infraestructura		
Infraestructura CEA	1,365.83	0.92
Servicio CEA	837.82	0.56
Sup. Vialidad		
Vialidad	8,958.661	6.00
Total	**149,250.861**	**100.00**

7.3. Una vez emitido el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá obtener el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio, así como, el diagnostico de riesgos que contemple la presente relotificación.

7.4. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar el proyecto de señalética horizontal y vertical aprobado como parte de su estudio de Impacto Vial EVIA 02/2022.

7.5. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar la autorización definitiva del proyecto de Electrificación y Alumbrado Público emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al proyecto que nos ocupa.

7.6. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar el cumplimiento a los puntos de Acuerdo 2.4, 2.5 y 2.6 del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021.

7.7. En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar el estudio hidrológico que ampare la superficie totalidad del desarrollo que nos ocupa.

7.8. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar el proyecto de obras de mitigación pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro.

7.9. En caso de autorizarse la presente Ampliación, se hace la precisión que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización con la cual ya cuenta el Fraccionamiento denominado “ADARA LIFESTYLE”, tiene una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.10. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

7.11. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.12. Considerando que dentro de la mayor parte de la superficie que se adiciona se tiene proyectado lotes condominales, deberá revisarse al momento de su detonación el cumplimiento de lo siguiente:

I. Cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos dentro de la manifestación de impacto ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro mediante los oficios SEDESU/335/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 y SEDESU/089/2022, de fecha 03 de marzo de 2022.

7.13. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.14. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.15. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.16. El promotor deberá tener vigentes las garantías emitidas que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

7.17. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el

Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos y 4 planos para su certificación, así como la bitácora de obra.

A T E N T A M E N T E

_____

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

..."

4. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria Karuka”; quien solicita la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ampliación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado ”ADARA LIFESTYLE” ubicado sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro; y fusión de las parcelas número 36 Z-3 p1/2 y 44Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques, Querétaro., con superficie actual de 149,250.861 m2; así como la Opinión Técnica con número de folio 08/2022, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para sus análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Arq. Mario Alberto Cortés Contreras, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria Karuka”; quien solicita la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ampliación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado ”ADARA LIFESTYLE” ubicado sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro; y fusión de las parcelas número 36 Z-3 p1/2 y 44Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques, Querétaro., con superficie actual de 149,250.861 m2.

TERCERO.- Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

> ***"ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> ***I.*** *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
> ***II.*** *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***III.*** *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
> ***IV.*** *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***V.*** *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
> ***VI.*** *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
> ***VII.*** *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
> ***VIII.*** *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
> ***IX.*** *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
> ***X.*** *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
> ***XI.*** *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
> ***XII.*** *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
> ***XIII.*** *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
> ***XIV.*** *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*
>
> *Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

> *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la Autorización de la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ampliación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "ADARA LIFESTYLE" ubicado sobre el predio identificado como la fusión de la parcela 37, Z-3 P1/2 y 1707 Z-3 P 1/1 ambas del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques Querétaro; y fusión de las parcelas número 36 Z-3 p1/2 y 44Z-3 P1/2 del Ejido la Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marques, Querétaro., con superficie actual de 149,250.861 m2.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, que se enlistan a continuación:

2.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios. sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021		SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
HABITACIONAL	72,332.360	122,076.540	49,744.180
COMERCIAL	1,005.35	1005.350	0.000

2.1.1.2. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la presente aprobación, el impuesto correspondiente por Relotificación de Predios, de acuerdo al Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022.

2.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presente aprobación los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

2.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presente aprobación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presente aprobación los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.1.1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presente aprobación los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

2.1.1.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presente aprobación los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos.

2.1.1.8. Cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización en el citado fraccionamiento, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

2.1.2. Deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies, por concepto de VIALIDADES generadas con la ampliación del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 408.475 m2.

2.1.3.- Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN GENERAL		
USO	SUP. m²	%
Sup. Vendible		
Habitacional Condominal	122,076.54	81.79
Comercial	1,005.35	0.67
Sup. Donación		
Equipamiento	10,445.74	7.00
Area Verde	4,560.92	3.06
Sup. Infraestructura		
Infraestructura CEA	1,365.83	0.92
Servicio CEA	837.82	0.56
Sup. Vialidad		
Vialidad	8,958.661	6.00
Total	**149,250.861**	**100.00**

2.1.4. Deberá obtener el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio, así como, el diagnostico de riesgos que contemple la presente relotificación.

2.1.5. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la presente aprobación deberá presentar el proyecto de señalética horizontal y vertical aprobado como parte de su estudio de Impacto Vial EVIA 02/2022.

2.1.6. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la presente aprobación, deberá presentar la autorización definitiva del proyecto de Electrificación y Alumbrado Público emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al proyecto que nos ocupa.

2.1.7. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la presente aprobación deberá presentar el cumplimiento a los puntos de Acuerdo 2.4, 2.5 y 2.6 del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021.

2.1.8. En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la presente aprobación deberá presentar el estudio hidrológico que ampare la superficie totalidad del desarrollo que nos ocupa.

2.1.9. En un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la presente aprobación deberá presentar el proyecto de obras de mitigación pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro.

2.1.10. Se precisa que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización con la cual ya cuenta el Fraccionamiento denominado “ADARA LIFESTYLE”, tiene una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

2.1.11. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, conforme a lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

2.1.12. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

2.1.13. Considerando que dentro de la mayor parte de la superficie que se adiciona se tiene proyectado lotes condominales, deberá revisarse al momento de su detonación el cumplimiento de lo siguiente:

- Cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos dentro de la manifestación de impacto ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro mediante los oficios SEDESU/335/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 y SEDESU/089/2022, de fecha 03 de marzo de 2022.

2.1.14. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.1.15. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

2.1.16. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

2.1.17. El promotor deberá tener vigentes las garantías emitidas que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

2.1.18. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

TERCERO. El Fraccionador deberá acreditar haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la publicación del presente acuerdo será a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo dicha Secretaría verificar y validar el cumplimento del mismo y rendir un informe ante la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE.----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS 2021-2024

Landa UN GOBIERNO DE PALABRA

GOBIERNO MUNICIPAL

C. MISAEL VILLEDA SANTES, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR Y.

Certifico

Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 4 cuatro, celebrada el día jueves 24 de marzo de 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en el quinto punto, del Orden del Día, aprobó por **UNAMINIDAD** votos.

QUINTO PUNTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS QRO., 2021-2024

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 13, 30 fracción I y VII, 38 fracción I, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 7, 8, 15, 22, 28, 29, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación de Estado de Querétaro; 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo Landa de Matamoros 2021-2024, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es competencia del Ayuntamiento, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales y para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos formularán su Planes Municipales de Desarrollo, siendo este el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad.

3. Que en razón de lo planeado su ejecución será en consideración de la prioridad y urgencia de las necesidades por satisfacer, considerándolo como el medio para promover orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades del Municipio, a la generación de bienes y valores necesarios para el logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Dirección:
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfonos:
441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS 2021-2024

Landa UN GOBIERNO DE PALABRA

4. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Landa de Matamoros (COPLADEM), las áreas de Planeación, Información y Evaluación de la estructura Municipal, así como las de Control Interno en coordinación, serán las responsables de llevar a cabo la evaluación y el seguimiento del Plan; entre otras funciones, serán las instancias encargadas de integrar los informes del comportamiento de los indicadores definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, serán actividades periódicas que aportarán elementos de certidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos y acciones, que en este mismo estén definidos, se llevará a cabo al menos dos veces al año, bajo la responsabilidad del COPLADEM. Considerando como necesario para mejorar la utilización de los recursos económicos disponibles, cumplir con el mandato de rendición de cuentas a la población y para retroalimentar el Plan Municipal de Desarrollo. Evaluando aspectos como la eficiencia y eficacia de la actividad del Ayuntamiento, el impacto social y el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración. La calidad de las obras, acciones y servicios, serán elementos de medición constante, incluyendo la participación activa de los beneficiarios directos. Los indicadores de desempeño, serán los instrumentos de medición para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas, por lo que, deberán ser claros, prácticos y medibles, y serán definidos y formulados por la Administración Municipal.

5.-Que la participación social en el seguimiento del Plan, se hará a partir del trabajo de los sectores organizados y consejos ciudadanos, así como los beneficiarios directos de cada una de las obras, acciones y servicios. Para ello el COPLADEM, realizará sesiones específicas, a través de sus subcomités y comisiones; además, de ser necesario, se deberán diseñar diversos espacios de expresión y opinión social, donde se aporten elementos de seguimiento y evaluación de las acciones del gobierno.

6.-Que el personal de la administración, deberá conocer y enfocarse en los programas, objetivos y metas que estén bajo su responsabilidad, según se enmarcan en el Plan, y así fortalecer el avance en el cumplimiento de la visión y misión establecidas en el mismo.

7.- Que el Plan Municipal de Desarrollo se ejercerá durante la Administración 2021-2024 y comprende los propósitos, objetivos, prioridades y estrategias para el desarrollo del Municipio.

8.- Que el Plan de Desarrollo para el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, contiene seis Ejes Rectores:

1. Calidad de Vida
2. Desarrollo Personal y Profesional
3. Economía y Proyección Familiar
4. Cultura Ambiental e Infraestructura
5. Seguridad Paz y Legalidad
6. Municipio Transparente

Y en ellos se contempla el diagnostico, los objetivos, estrategias y líneas de acción como base de actuación de la administración municipal de Landa de Matamoros para el periodo de administración 2021-2024.

9.-Por lo que la Comisión de Gobernación elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

MUNICIPIO DE
LANDA DE
MATAMOROS
2021-2024

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII, 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 8 y 46 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se aprueba por Unanimidad de Votos el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá llevar a cabo la evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y de los programas que de ese documento se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a las diferentes Direcciones y la Contraloría de la presente Administración Municipal, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.....DOY FE.....

ATENTAMENTE
EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS,
ESTADO DE QUERETARO

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PREDIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

C. MISAEL VILLEDA SANTES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
Rúbrica

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
2021-2024

Dirección:
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfonos:
441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

PLAN MUNICIPAL

DE

DESARROLLO

2021-2024

LANDA DE MATAMOROS QRO.

“UN GOBIERNO DE PALABRA”

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

INDICE

Presentación.....3

H. Ayuntamiento.....4

Marco Legal.....5

Alineación PMD con el PED.....6

Introducción.....8

Misión.....9

Visión.....9

Valores.....9

Antecedentes.....10

Ejes Rectores.....19

Calidad de Vida.....19

Desarrollo Personal y Profesional.....23

Economía y Proyección Familiar.....34

Cultura Ambiental e Infraestructura.....38

Seguridad, Paz y Legalidad.....44

Gobierno Transparente.....52

Seguimiento y Evaluación del Plan.....58

Bibliografía.....59

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

PRESENTACIÓN

Llevar las riendas del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, por segunda ocasión, es un gran honor y un doble reto, responder las expectativas de los habitantes Landenses a través de la continuidad a los proyectos iniciados hace tres años, con una visión hacia un mejor futuro.

El presente Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, es el resultado de cada una de las peticiones y necesidades expresadas por cada habitante de este municipio, el cual contienen 6 ejes rectores donde se detallan las políticas, estrategias y líneas de acción que determinan el destino de los recursos, impulsando el desarrollo del municipio al rumbo del progreso.

Sin duda, el trabajo en equipo y respetuoso con la ciudadanía, el buen Gobierno transparente, tiene como resultado un municipio más seguro, con gobernabilidad, paz y tranquilidad, convirtiéndose en el mejor lugar para vivir.

En Landa, tenemos muy claro el panorama, en donde nuestra economía crezca de forma dinámica y sustentable, donde el desarrollo económico valla de la mano con el desarrollo social, y este tenga un enfoque de igualdad y de equidad con sentido humanista, donde el respeto a la Ley sea la norma de nuestra convivencia pacífica, donde ejerzamos a plenitud nuestras libertades y derechos, donde el gobierno rinda cuentas claras y los ciudadanos exijan involucrarse.

Hoy caminamos hacia un mejor futuro con la convicción y certeza de que cumpliremos con las demandas de la ciudadanía de manera oportuna, eficaz, eficiente y cercana, en aras de construir un mejor Landa para todos.

¡Porque somos, **un Gobierno de Palabra**!

Profa. Marina Ponce Camacho.
Presidente Municipal Constitucional
De Landa de Matamoros Querétaro

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QUERETARO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Profa. Marina Ponce Camacho

SINDICOS

Prof. Oscar González Contreras **Ing. Ana Beatriz Herrera Covarrubias**

REGIDORES

C. Francisco Garay Nuñez **C. Romeo Márquez Fonseca**

C. Elizabeth Segura Campuzano **C. Moisés Andablo Molinero**

C. Vicenta González Hernández **C. María Imelda Bocanegra Sánchez**

C. María Inés Pérez Cervantes

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

MARCO LEGAL

La planeación del desarrollo municipal tiene su origen jurídico desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 25 confiere al Estado la rectoría del desarrollo Nacional para garantizar que este sea integral y sustentable. Además, indica que deben concurrir con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado.

En el artículo 115, se señala que, en los términos de las leyes federales y estatales, las facultades atribuidas a los municipios, como formular y aprobar planes de desarrollo urbano o la conducción o intervención en áreas estratégicas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su Artículo 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

La Ley de Planeación del Estado de Querétaro, Artículos 15, 28, 29, 47, 48 Y 50, define la planeación municipal como el "proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven", determina que la conducción de la elaboración de este instrumento estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), como organismo de coordinación institucional y participación social.

El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en su artículo 18, define el Plan Municipal de Desarrollo como el instrumento rector de la planeación municipal que expresa los programas, estrategias y líneas de acción en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral de la comunidad y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hasta ese fin".

En el mismo instrumento, en los Artículos 19, 20, 21, 22 y 23, se determina lo relativo al proceso de elaboración del Plan, su contenido, el requisito de conjuntar propuestas de los distintos sectores, la revisión de documentos e informes y con ello reunir distintas perspectivas del desarrollo, así como fijar objetivos y acciones de mediano y largo plazo.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal, Artículos 2, 27 y 30 Fracción VII, establece los principios correspondientes a las funciones, competencias y organización de los ayuntamientos y su administración.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

ALINEACIÓN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

EJE RECTOR	OBJETIVO PMD	OBJETIVO PED
CALIDAD DE VIDA	Garantizar y generar las condiciones necesarias para una vida digna de los Landenses en igual de oportunidades para todos.	Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad.
DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL	Contribuir en el mejoramiento y calidad de vida de los ciudadanos mediante un activo programa de Cultura, Educación y Deporte, siendo el espacio adecuado para promover los derechos sociales de los landenses.	Elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos.
ECONOMIA Y PROYECCION FAMILIAR	Mejorar la calidad de vida de la sociedad landense y la convivencia en armonía con el medio ambiente, generando nuevas alternativas de trabajo para que, potencialicemos el uso de los recursos naturales sin afectar el desarrollo de las generaciones futuras	Propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.
CULTURA AMBIENTAL E INFRAESTRUCTURA	Cuidar el medio ambiente, así como proyectar la infraestructura y el crecimiento urbano, para la prosperidad de los Landenses	Ordenar, cuidar y mejorar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y futuro del estado, en un marco de sostenibilidad.
SEGURIDAD PAZ Y LEGALIDAD	Garantizar la seguridad, el orden y la paz de los landenses salvaguardando en todo momento su integridad y patrimonio generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.	Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a la ajusticia, promoviendo la mediación

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

		comunitaria y aplicando la ley cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
MUNICIPIO TRANSPARENTE	Mantener la confianza de los Landenses hacia la administración Municipal a través de un gobierno cercano, trasparente, con rendición de cuentas claras, honesto, eficiente y eficaz con la capacidad de responder favorablemente a las necesidades de los ciudadanos	Enfocar las acciones de gobierno de manera racional, at través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo de Landa de Matamoros Querétaro, tiene como finalidad trasmitir a los ciudadanos los planes y programas que se plantean en la presente administración. Siendo así el **Documento Rector** del Gobierno Municipal donde define los objetivos, estrategias y líneas de acción pertinentes a las necesidades de los Landenses.

Así mismo destacar el ejercicio de la participación ciudadana con el cual se realizó un análisis minucioso de las condiciones actuales que presenta el municipio en términos económicos, políticos, de seguridad, sociales, administrativo, financiero, territorial y ambientales, así como efectuar proyecciones y estrategia a nivel municipal a corto, mediano y largo plazo, generándose 6 ejes rectores, alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, los cuales se definieron de la siguiente manera:

- Calidad de Vida
- Desarrollo Personal y Profesional
- Economía y Proyección Familiar.
- Cultura Ambiental e Infraestructura
- Seguridad Paz y Legalidad
- Municipio Transparente

Mismos que abordaran los temas de Salud, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Educación, Turismo, Seguridad, Medio ambiente, Mejora Regulatoria, Desarrollo agropecuario e Infraestructura, con la finalidad de atender todos los sectores del Municipio.

Así como fomentar el crecimiento y desarrollo de cada uno de las comunidades de Landa de Matamoros, siendo eficaz y eficiente, con la capacidad de enfrentar y responder de manera positiva los retos que se identifican de manera general, para ofrecer un mayor bienestar a los habitantes.

Finalmente, nuestra intención es tener el control y la debida evaluación de las diversas acciones que impulsará la administración municipal, a partir de una visión, un rumbo y una planeación de corto, mediano y largo plazo que logre gradualmente resolver las diversas problemáticas que tiene nuestro municipio, buscando siempre un bienestar social.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

MISIÓN

Hacer de Landa un municipio ordenado, prospero, abierto, trasparente, humanista con oportunidades para todos y todas, que permitan alcanzar una mejor calidad de vida para sus habitantes.

VISIÓN

Para el año 2024, Landa será un Municipio de valores, con oportunidades de progreso para sus habitantes, seguro, limpio y ordenado, con un buen gobierno orientado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en forma oportuna, eficiente y transparente.

VALORES

El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros considera necesario conducirnos de manera ética, teniendo como guía fundamental de conducta los siguientes valores, mismos que se encuentran implementados en el código de ética del municipio:

- Honestidad
- Humanismo
- Disciplina
- Responsabilidad
- Justicia
- Trasparencia
- Equidad
- Integridad

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

ANTECEDENTES

El vocablo de Landa proviene de la voz chichimeca Lan - Há, que significa "lugar cenagoso". En 1919 el Congreso del Estado decreta que en honor al patriota insurgente Don Mariano Matamoros, se le agregara a la población de Landa el apellido de este personaje.

En el año de 1990, el Honorable Ayuntamiento de Landa de Matamoros, convocó a un concurso para seleccionar el escudo del municipio, siendo ganador José Rubio García, dicho escudo prevalece por acuerdo de Cabildo y del Congreso del Estado

El escudo de armas se representa de la siguiente manera:

- Debido a que el poblado se fundó el 29 de abril de 1774, se presenta la fachada de la Misión y el vocablo Lan-há.

- En honor al cura Mariano Matamoros, que prestó sus servicios en la Misión de Landa y fue defensor de la independencia, el municipio completó su nombre con el apellido de este prominente personaje.

- Los círculos concéntricos significan el encuentro de dos culturas. La vida del pueblo, su historia, su tradición y su producción éstas se encuentran representadas por el maguey, la mazorca, el sol, las montañas, el tambor y el libro.

- Las hojas y frutos que se encuentran en las partes superior e inferior, son mensajes de las etnias pasadas, plasmadas en la iconografía de la Misión, que atestiguan su amor por la naturaleza, además de ser símbolos de grandeza.

- El Escudo Nacional y las montañas significan la nacionalidad de la Sierra Gorda.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- Al lado izquierdo de la Misión, aparece la imagen de la danza autóctona de San Francisco de Asís, en Tilaco.

- La Misión representa la conquista espiritual y el mestizaje que dieron por resultado la identidad de sus habitantes.

- Las banderas dobles, el Escudo Nacional (el símbolo prehispánico); y La Misión (arte y religión), representan el origen de la mexicanidad.

LOCALIZACIÓN

El municipio de Landa de Matamoros se localiza en la parte Norte de la entidad, entre las coordenadas geográficas 21° 06' y 21°27' de latitud Norte y 99° 03' a 99° 22' de longitud Oeste del meridiano de Greenwich, con altitudes que varían de los 350 a los 2 100 metros sobre el nivel del mar. La Cabecera Municipal se ubica a 211 kilómetros de la capital del estado y su altitud es de 1 040 msnm.

Sus límites geográficos son: al Norte con el municipio de Jalpan de Serra y el estado de San Luis Potosí (municipio de Xilitla); al Sur con el estado de Hidalgo (municipios de Pisaflores y La Misión); al Este con los estados de Hidalgo y San Luis Potosí (municipios de Pisaflores y Xilitla) y al Oeste, con el municipio de Jalpan de Serra.

EXTENCION TERRITORIAL

Cuenta con una extensión territorial de 840.1 km² que representa el 5.5 % de la superficie del estado, ocupando el tercer lugar en el estado.

OROGRAFIA

La Sierra Gorda presenta tres formas características de relieve: la primera con zonas accidentadas, formadas por los cerros y barrancas que bajan al río Moctezuma, con pendientes pronunciadas. Este tipo de terreno se localiza principalmente en el Sur, Sureste, Noreste y Este del municipio, y abarca 176 km², que representa el 21% del total de la superficie de Landa de Matamoros. Las zonas semiplanas, formadas por la serranía y laderas con pendientes medianas, abarcan 546 km², que representan el 65% del territorio. Finalmente, las zonas planas, pequeños valles entre las serranías, presentan pendientes menores localizadas en puntos aislados del municipio, con una extensión de 118 km², un 14% de su superficie total.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

Las principales elevaciones que presenta el municipio al Este son los cerros del Tejocote con una altitud de 2 720 msnm; la Cebadilla 2 560 msnm y el Cerro Grande de San Juan, con 1 580 msnm; al Oeste se localiza el cerro llamado Piedra Encimada a 1 620 msnm; la Barca, a 1 380 msnm y los Orujos, a 1 260 msnm.

El número de valles es limitado y sus extensiones pequeñas; los más importantes son: Plan de Hongos, Tilaco, Tres Lagunas, Valle de Guadalupe y Acatitlán de Zaragoza.

HIDROGRAFIA

En la parte Oriental del municipio se encuentra el Río Moctezuma, cuya corriente se forma por los ríos San Juan y Tula; sirviendo de límite con el estado de Hidalgo. Otros ríos son el Tancuilín y Río Verdito. Existen también algunos manantiales y pequeños arroyos los cuales en épocas de lluvias aumentan el caudal de los ríos.

Los principales recursos hidráulicos se reducen a bordos y ollas de agua de donde se abastecen la mayor parte de los habitantes. Los bordos de mayor importancia se encuentran en las comunidades de Encino Solo, Landa de Matamoros, Tres Lagunas, Otates, Santa Inés, Malpaís y Acatitlán de Zaragoza. El agua que almacenan procede de escurrimientos originados en la época de lluvias.

CLIMA

El municipio cuenta con una gran variedad de climas debido a lo accidentado de sus suelos, desde el frío de sus bosques hasta el sofocante calor, característico de las zonas tropicales.

La temperatura media anual es de 22 °C y en el mes de mayo llega hasta los 43 °C. En el mes de enero se presentan temperaturas de -2 °C. La precipitación pluvial anual promedio es de 920 mm3, con variaciones en los últimos años. La dirección de los vientos predominantes class="GramE6">son de Noroeste a Sureste. En la parte baja existe clima seco y subhúmedo en las partes medias.

PRINCIPALES ECOSISTEMAS
FLORA

En el municipio se encuentra principalmente la selva baja caducifolia. Este grupo vegetativo se distribuye en gran parte del territorio, sobre todo en cerriles y laderas: bosques de pino, cedro rojo, cedro blanco y liquidámbar, entre otros.

Por otra parte, encontramos flora compuesta por especies como capulín, palo arco, palo escrito, palo-rosa, mora, frijolillo, Tepehuaje, palo de uña de gato, palo shishote, además de algunos cactus como el nopal, cola de diablo, órganos, magueyes y biznagas.

Los principales frutos cultivados son naranjas, durazno, papaya, limón, aguacate, toronja, lima, zapote, caña de azúcar, ciruela, manzana, mango y café.

FAUNA

En cuanto a la fauna silvestre podemos citar al puma, tigrillo, coyote, zorra, armadillo, tejón, gato montés, conejo, liebre, tlacuache, venado cola blanca, ardilla, correcaminos, lagartijo, paloma, jilguero, cenzontle, cardenal, cuervo, gorrión, cucho, guacamaya y loro, entre otros.

RECURSOS NATURALES

Los recursos más sobresalientes del municipio son principalmente forestales.
La Reserva de la Biósfera de la Sierra Gorda, establecida en 1997, cuenta con un área aproximada de 383 576 hectáreas y comprende la totalidad del territorio de los municipios de Landa de Matamoros, Jalpan de Serra y Arroyo Seco; el 85% de la superficie de Pinal de Amoles y el 75% de la superficie de Peñamiller. Dentro del área núcleo, 1 250 hectáreas corresponden a Landa de Matamoros.

El municipio tiene gran importancia forestal por sus bosques de pino, encino, oyamel, cedro blanco y madroño. Podemos encontrar maderas finas como el cedro rojo, palo escrito, cedro blanco, nogal y mora.

El municipio cuenta con recursos mineros como manganeso, plata y plomo, pero no ha sido explotado por carecer de estudios geológicos que precisen la ubicación de los yacimientos.

Entre los minerales no metálicos en la región de Tres Lagunas existe un yacimiento de petróleo.

CARACTERISTICAS Y USO DE SUELO

En Landa de Matamoros se manifiestan tres tipos de suelo: suelo poco profundo de capa superficial rica en humus, descansando sobre un material rico en cal, asociado con suelo de piedras, de buenas condiciones en cuanto a aireación y drenaje y con una capa de roca dura y continua entre los 10 y 50 cm, de profundidad. Los tipos de suelos que predominan son el feozemlúvicolitosol, luvisol crómico rendzina y vertisolpélico.

Por otra parte, suelo lavado con subsuelo arcilloso de color rojo o claro, asociado con tierra castaña de capa superior parda o rojiza obscura, rica en materia orgánica y nutrientes, y subsuelo con acumulación de caliche suelto o ligeramente cementado, y con suelo de piedras, de buenas condiciones en aireación y drenaje.

Finalmente encontramos suelo que cambia, de subsuelo en terrones y acumulación de arcilla, carbonato de calcio o fierro, calcáreo en todas sus capas, asociado con suelo lavado de acidez ligera y subsuelo arcilloso rico en cal, con mal drenaje y trozos grandes de roca cerca de la superficie.

Por sus características fisiográficas, en Landa de Matamoros se encuentran tres tipos de relieve: la primera con zonas accidentadas, formadas por cerros y barrancas que bajan al Río Moctezuma, con pendientes mayores al 25%. Este tipo de terreno se localiza principalmente en el Sur, Sureste y Noreste del municipio, abarcando 716.6 km2 aproximadamente, lo que representa el 85.3% de la superficie total de su territorio. Por su vocación, estas áreas son forestales.

El segundo tipo de relieve lo integran las zonas semiplanas formadas por pequeñas serranías y laderas con pendientes menores al 25%. A esta clasificación corresponden 28.8 km2, lo que representa el 3.5% del total de la superficie municipal. Estas zonas son de uso forestal y de agostadero.

Finalmente se encuentran las zonas planas formadas por planes y valles con pendientes menores al 5% que se localizan en puntos aislados del municipio. Corresponden a esta clasificación 94.7 km2, que representa un 11.2% de la superficie total del municipio. Es aquí donde se asienta la zona agrícola de temporal, algunos cultivos alternativos y los asentamientos de las localidades más importantes del municipio.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

ARTESANIAS

En algunas comunidades se elaboran artesanías de uso cotidiano y práctico como morrales de lana, ollas y jarros de barro, comales, petatillos, aventadores de aire tejidos, inciensos para copal y morrales tejidos.

También existe la artesanía de madera consistente en juguetes y muebles.

GASTRONOMIA

Entre los platillos típicos figuran los nopalitos con pipián, nopalitos en penca, acamayas, tamales, atole de teja, frijoles con nopales, pan de pulque, enchiladas borrachas, enchiladas huastecas, enchiladas entomatadas, bocoles, garnachas o tostadas.

Dulces de pepita, cacahuate y calabaza, pemoles, alfajores apretados, gorditas al horno, pacholes, pepitorias y el zacahuil.

CENTROS TURISTICOS

CABECERA MUNICIPAL

Es un pequeño poblado, con calles empedradas bien delineadas. Cuenta con un típico jardín y frente a él se encuentra la Misión de la Purísima Concepción de Landa, con su imponente fachada barroca. Construcción de mediados del siglo XVIII a iniciativa y organización de Fray Junípero Serra.

Cuenta con un museo comunitario "Crónica y Arte Agropecuario de la sierra Gorda" donde se exhibe restos óseos de fauna pleistocénica encontrados en el año de 1984. El dictamen preliminar del Instituto Nacional de Antropología e Historia, indica que el material óseo encontrado pertenece a un mastodonte.

LAS PILAS

Se encuentran a escasos 2 kilómetros de la Cabecera Municipal. Es un importante nacimiento de agua por su tradición histórica, pues fue construida por los franciscanos en la época virreinal con el objeto de almacenar el agua del manantial y abastecer del vital líquido a la población.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

TILACO

La palabra Tilaco proviene del náhuatl Tilli – Atl - co, que significa "en el agua negra". En Tilaco se encuentra otra de las cinco Misiones fundadas en el siglo XVIII por los franciscanos. El templo está dedicado a San Francisco de Asís y en su fachada barroca de tres cuerpos se distribuyen santos, sirenas, escudos, columnas y otras ornamentaciones barrocas. Este poblado se ubica a 26 kilómetros de la Cabecera Municipal.

PARAJE SANTA MARTHA

Se caracteriza por ser una hermosa zona arbolada de pino y cedro principalmente. Existen palapas y mesas para comer por lo que es recomendable para un día de campo. Este sitio se ubica sobre la carretera Landa de Matamoros – Xilitla, S.L.P., en el kilómetro 230.5.

ZONA DE FÓSILES MARINOS

La zona de El Madroño se caracteriza por su suelo de tierras pardas o rojizas. Como base de esas tierras se encuentran calizas que sirven de reminiscencias de organismos fósiles, que hace 100 millones de años sólo existían en el mar. Con el transcurrir de los milenios se fue formando esta capa geológica que data del jurásico. Esta zona se ubica a 25 kilómetros de la Cabecera Municipal, sobre la carretera Landa de Matamoros – Xilitla S.L.P. En esta región encontramos también el parque de la Arenita y la Joya de Hielo.

RÍO VERDITO

La comunidad de Río Verdito se caracteriza por los hermosos panoramas paisajísticos que la rodean, elevándolo a un digno emporio natural. Entre sus atractivos se encuentra un río de agua continua, una poza y una cascada. Su distancia de la Cabecera Municipal es de 46 kilómetros.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

AGUA ZARCA

Pequeña población ubicada al Este de la Cabecera Municipal, rodeada de atractiva vegetación y bellos paisajes naturales. Su templo fue construido en la primera mitad del siglo pasado. Su distancia de la Cabecera Municipal es de 51 kilómetros.

TANGOJÓ

Pintoresco pueblito ubicado en la parte más baja del estado de Querétaro (320 msnm). Su localización se da a escasos metros del Río Moctezuma. La vocación de los lugareños es la pesca, donde sobresale la acamaya, tilapia, carpa y otras especies. Además, se puede disfrutar del campismo, paseo a caballo y travesía por el río. Su distancia de la Cabecera Municipal es de 72 kilómetros, pasando por la comunidad de Tilaco.

CRONOLOGÍA DE PRESIDENTES MUNICIPALES

- 1941-1943: Alberto Reyna Trejo (PRM)
- 1943-1945: Manuel Pedraza L. (PRM)
- 1945-1946: J. Guadalupe Loreto Márquez (PRM)
- 1946: Antonio Vega Rubio (PRM)
- 1946-1949: Domingo Rubio Vega (PRI)
- 1949-1950: Norberto L. Vera (PRI)
- 1950-1952: Odón Labra Santos (PRI)
- 1952-1954: Alfonso Rodríguez (PRI)
- 1954-1955: J. Jesús Luna Olguín (PRI)
- 1955: Alfonso Rodríguez Márquez (PRI)
- 1955-1956: Odón Labra Santos (PRI)
- 1956: Gerardo Rodríguez Márquez (PRI)
- 1958-1961: Romeo Guadarrama Olvera (PRI)
- 1961-1962: Alfonso Rodríguez Márquez (PRI)
- 1962-1964: Severiano Orduña Ocaña (PRI)
- 1964: Rubén Guadarrama Sánchez (PRI)
- 1964-1967: Severiano Orduña Ocaña (PRI)
- 1967-1970: Fructuoso Trejo Olvera (PRI)
- 1970-1973: Severiano Orduña Ocaña (PRI)
- 1973-1974: José Luis Basaldúa A. (PRI)

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- 1974-1976: Víctor Benítez Rubio (PRI)
- 1976-1979: Benita Villanueva V. (PRI)
- 1979-1982: J. Jesús Ponce Ponce (PRI)
- 1982-1984: Odón Labra Maldonado (PRI)
- 1984-1985: Arturo Díaz Hurtado (PRI)
- 1985-1988: Alfredo Rubio Rubio (PRI)
- 1988-1991: Demóstenes Frías Rubio (PRI)
- 1991-1994: Álvaro Robles Rubio (PRI)
- 1994-1997: Mauro Márquez González (PRI)
- 1997-2000: J. Merced Ponce Ponce (PRI)
- 2000-2003: Álvaro Robles Rubio (PRI)
- 2003-2006: J. Merced Ponce Ponce (PRI)
- 2006-2009: Norberto Jiménez Otero (PAN)
- 2009-2012: Gabino Landa Rubio (PAN)
- 2012-2015: Domingo Mar Bocanegra (PRI)
- 2015-2018: Honorina Amador Covarrubias (PAN)
- 2018-2021: Profa. Marina Ponce Camacho (PAN)
- 2021-2024: Profa. Marina Ponce Camacho (PAN)

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

EJE RECTOR 1

CALIDAD DE VIDA

OBJETIVO DE GOBIERNO

Garantizar y generar las condiciones necesarias para una vida digna de los Landenses en igual de oportunidades para todos.

SALUD

DIAGNOSTICO

Uno de los principales problemas dentro del municipio es la falta de atención médica, debido a el desabasto de medicamentos, así como personal de salud capacitado y equipamiento en los centros de salud de las comunidades.

En la región serrana se cuenta con un hospital general que brinda los servicios de salud básico. Los pacientes que requieren una atención mayor al que brinda este hospital son canalizados a los hospitales de especialidad a la capital del Estado debido a que la mayoría de estos pacientes son de escasos recursos.

Así mismo hablaremos de las principales discapacidades presentes en la población de Landa de Matamoros son discapacidad física (633 personas), discapacidad visual (428 personas) y discapacidad auditiva (310 personas) siendo las principales causas la edad avanzada, enfermedades, accidentes. Y es por eso que nace la necesidad de atención a este grupo vulnerable de la población abriéndose los servicios de terapia física y lenguaje, mismos que se brindan en las instalaciones de la unidad básica de rehabilitación, con el equipo adecuado y completo para brindar un servicio de calidad, logrando así abarcar a la mayoría de la población que lo necesite.

LINEAS DE ACCION

- Gestionar más y mejores espacios para atención de la salud.
- Apoyar en equipamiento de los centros de atención médica
- Apoyo de traslados a pacientes que acuden a citas médicas a los hospitales regionales, estatales y en estados vecinos con el fin de apoyar la economía de estas familias.
- Se gestionará convenios con líneas de autobuses que realicen descuento a los pacientes que tienen que trasladarse a otros lugares para la atención médica.

- Promover la salud preventiva a través de campañas
- Gestionar al gobierno Estatal y Federal el abasto de medicamentos del cuadro básico para las Unidades Médicas en el Municipio
- Garantizar el acceso a la salud de personas de la tercera edad
- Implementar cursos de primeros auxilios en cada una de las comunidades
- Implementar programas de salud.
- Facilitar el acceso a la salud de toda la ciudadanía
- Garantizar la calidad de la atención y la infraestructura de salud suficiente para la atención de la ciudadanía
- Implementar programas para detectar y prevenir tempranamente la discapacidad.
- Reactivación de auxiliares de salud en las comunidades que no cuenten con centros de salud.

VIVIENDA

DIAGNOSTICO

Contar con vivienda digna es un elemento indispensable para que las familias alcancen el desarrollo integral que requieren. Como resultado de las consultas a la ciudadanía, análisis de las propuestas del periodo de campaña, así como solicitudes recibidas, se detectó que un alto porcentaje del total de las peticiones al municipio, corresponden a acciones de este rubro.

El objetivo es promover el mejoramiento de la calidad de vida de las familias, a través de la gestión de programas de vivienda digna y mejoramiento de vivienda en colaboración con autoridades estatales y federales.

Por medio de convenios de colaboración con el gobierno estatal y federal orientados se impulsarán acciones para satisfacer la demanda de vivienda. Mediante la generación de un diagnóstico en esta materia, implementar un programa enfocado a promover el acceso y mejora de la vivienda. Generar disposiciones normativas en materia de vivienda, con la participación del área responsable del desarrollo urbano y protección civil, a fin de evitar construcciones en zonas de riesgo. Promover el

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

financiamiento a programas en esta materia, que eleven la calidad de vida de las familias, privilegiando a las personas en situación de pobreza, rezago social y vulnerabilidad.

ESTADISTICAS

Con respecto al tema de vivienda, durante una consulta ciudadana que se llevó a cabo en el municipio, así como solicitudes realizadas, se constató la fuerte demanda ciudadana que existe para que las personas cuenten con una vivienda digna o mejorar la que ya tienen, se detectó que al menos el 40% del total de las peticiones al Municipio son de este rubro, hasta hace un periodo no muy lejano las viviendas se construían con materiales de la región como madera, piedra y techumbre de lámina. Derivado de los efectos de la emigración a los Estados Unidos de América, de manera progresiva las comunidades han encontrado más oportunidades, esto ha provocado cambios en las formas de construcción, con viviendas de materiales más resistentes como el concreto.

En el 2020 según la Síntesis Estadística Municipal del INEGI el número de viviendas era de 5,350, habitadas por 18,794 personas. Lo anterior nos arroja un índice de hacinamiento de 3.51 personas por vivienda.

Las localidades en condiciones de marginación comprometen el desarrollo humano de sus habitantes, en especial en los niveles de nutrición en los niños en edad escolar.

Contar con viviendas dignas es un elemento indispensable para que las familias alcancen el desarrollo integral que requieren.

La siguiente tabla muestra la distribución de viviendas particulares habitadas según número de dormitorios en 2020.

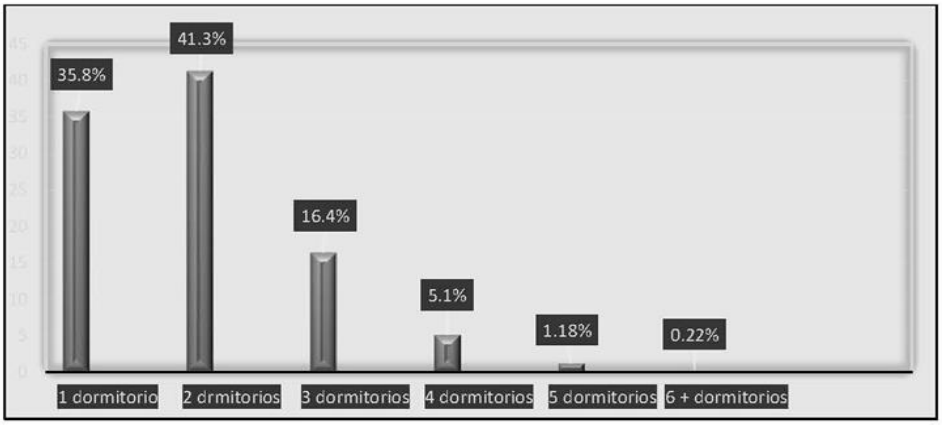

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Ofrecer un servicio de calidad a nuestros ciudadanos.
- Atender al 100% las solicitudes de los ciudadanos dando prioridad a las familias más vulnerables.
- Generar condiciones para ampliar el acceso a una vivienda digna o mejorar la que ya se tiene.
- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las familias, a través de la gestión de programas de vivienda digna y mejoramiento de la vivienda en coordinación con Gobierno Estatal y Federal.
- Implementar un programa enfocado a promover el acceso y mejora de la vivienda.
- Dotar del servicio de agua potable a viviendas.
- Dotar del servicio de drenaje a viviendas.
- Dotar del servicio de electricidad a viviendas.
- Dotar de piso firme a viviendas.
- Atender necesidades de techo en condiciones de vulnerabilidad en viviendas.
- Atender necesidades de viviendas construidas (muros) en condiciones de Vulnerabilidad.
- Atender necesidades de excusado o sanitario en viviendas.
- Otorgar apoyos para la autoconstrucción o mantenimiento de vivienda.
- Prevenir la construcción y reubicación de viviendas en situación de riesgo.
- Crear convenios de coordinación con Gobierno Estatal y Federal, orientado a impulsar acciones para satisfacer la demanda de vivienda privilegiando a las personas en situación de pobreza, rezago social y vulnerabilidad.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

EJE RECTOR 2

DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

OBJETIVO DE GOBIERNO

Contribuir en el mejoramiento y calidad de vida de los ciudadanos mediante un activo programa de Cultura, Educación y Deporte, siendo el espacio adecuado para promover los derechos sociales de los landenses.

EDUCACIÓN

DIAGNÓSTICO

La Educación básica del Municipio es responsabilidad de La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, (USEBEQ); el Consejo de Fomento Educativo (CONAFE); y el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA). Contamos con 5 Cobaq, y tres tele bachilleratos en el municipio que brindan educación media superior a un total de 685 alumnos. Además, contamos con una escuela que brinda servicio de nivel superior a 23 alumnos (ITQ) Cabe mencionar que se gestionó un campus de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) La cual se encuentra en construcción esto con la finalidad de brindar un mejor servicio de educación a nuestros jóvenes Landeses.

REZAGO EDUCATIVO. En nuestro municipio contamos con un alto nivel de rezago 42.4 % de la población de 15 años o más que no cuenta con la educación básica y que no es atendida por el sistema de educación básica.

ANALFABETISMO

En el municipio tenemos un alto nivel de analfabetismo un 11.4 % de la población de 15 años y más no sabe leer ni escribir.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

Landa UN GOBIERNO DE PALABRA

Así mismo se cuenta con Educación Media Superior en Landa de Matamoros y sus localidades como son, La Lagunita, El Lobo, Tres Lagunas, Agua zarca, Santa Inés, Neblinas y Tilaco. En Nivel Superior se cuenta con (ITQ) Instituto Tecnológico de Querétaro ubicado en cabecera Municipal. Sin duda alguna, la Educación es un elemento de la vida que ocupa y preocupa a nuestra administración pública Municipal, razón por la cual se unen los tres niveles de gobierno con la finalidad de sumar esfuerzos y voluntades en temas de programas de apoyo que impacten en beneficio de los estudiantes de nuestro Municipio y de la Educación en general.

ESTADÍSTICAS

LANDA DE MATAMOROS				
Nivel/Modalidad	**ZE**	**Escuelas/CCT**	**Alumnos(as)**	**Docentes**
Preescolar	53	8	148	11
	54	6	192	8
Primaria	20	12	992	44
	42	14	631	32
	81	13	626	32
Sec. Telesecundaria	12	12	781	42
Sec. Técnica	04	2	337	17
Totales		**67**	**3707**	**186**
Nota: Adicional 3 Albergues (Tilaco, Landa y Agua Zarca) y Servicio de USAER en 7 escuelas del servicio regular en el Municipio.				

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

ESTADISTICAS DE ALUMNOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS.

NOMBRE DE LA ESCUELA	2DO SEMESTRE	4TO SEMESTRE	6TO SEMESTRE	TOTAL, ALUMNOS
EMSAD 20 LANDA DE MATAMOROS	53	43	42	138
EMSAD 18 TILACO	23	14	18	55
PLANTEL 26 AGUAZARCA	69	39	44	152
EMSAD14 TRES LAGUNAS	24	20	17	61
PLANTEL 25 LA LAGUNITA	50	45	44	139
TELEBACHILLERATO EL LOBO	24	12	19	55
TELEBACHILLERATO SANTA INES	11	7	9	27
TELEBACHILLERATO NEBLINAS	16	27	15	58
TOTAL	270	207	208	685

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

ESTADISTICA DE ALUMNOS QUE CURSAN EL CICLO ESCOLAR 2021-2022 DEL ITQ LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Carrera	Género		Total
	M	F	
II	5	4	9
IGE	2	2	4
ISC	9	1	10
TOTAL	16	7	23

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Para abatir la **deserción escolar y Rezago educativo** implementar un programa de la mano con el DIF Municipal para llevar psicólogos que den conferencias a alumnos y padres de familia con el fin de mejorar el aspecto emocional de los alumnos que se han visto muy afectados en tiempos de pandemia.

- ANALFABETIZACIÓN. Para abatir este problema hemos de ponernos de acuerdo municipio con INEA (Instituto nacional para la educación de los adultos) para acabar en cada una de nuestras comunidades con este problema.

- Contar con nuestro campus de la universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) en la cabecera municipal esto con la intención de brindar más oportunidades de nuevas carreras a nuestros jóvenes Landeses, obra que se encuentra actualmente en construcción.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- Seguir manteniendo el convenio del municipio con directores de prepa abierta esto con la intención de brindar y acercar la educación a los jóvenes que no pudieron continuar con sus estudios de nivel medio superior en nuestros planteles y con esto abatir la deserción escolar.

ESTRATEGIAS E INICIATIVAS QUE SE PROYECTAN PARA FORTALECER EL PANORAMA EDUCATIVO.		
1	**ESTRATEGIA**	**PLAN DE ACCIÓN**
	INTERNET EN TODAS LAS ESCUELAS DEL MUNICIPO.	Dotar de internet a todas las escuelas de educación básica, y con ello beneficiar a alumnos, padres de familia y maestros esto le ayuda a los maestros a realizar su trabajo docente frente a los alumnos y también administrativo de esta manera usará más y mejor tiempo en el aula aprovecharlo al máximo y que esto realmente impacte en el aprendizaje de los alumnos.
2	**ESTRATEGIA**	**PLAN DE ACCIÓN**
	AJEDREZ PARA MEJORAR EL PENSAMIENTO MATEMÁTICO.	AJEDREZ en las escuelas de nivel básica, realizar concursos internos municipales y posteriormente regionales siempre en comunicación constante con USEBEQ para motivarlos, esto con la intención de mejorar el pensamiento matemático la concentración, el análisis y por supuesto la toma de decisiones.
3		
	CURSOS BÁSICOS DE COMPUTACIÓN.	Por medio de los CCA comunitarios del municipio dar cursos básicos de computación a los niños que apenas empiezan los primeros años de primaria, considerando que en esta nueva normalidad nos obliga a enfrentar nuevos retos en la educación, tanto a grandes y chiquitos a usar la tecnología como un medio para aprender, y que la educación y la formación de nuestras niñas y niños sigan su aprendizaje a distancia por medio del internet y dispositivos.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

4	**MEJORAR INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**	Levantar una lista de necesidades de infraestructura en cada una de las escuelas, principalmente baños, espacios deportivos trabajando de manera conjunta con el departamento de obras públicas para mejorar los espacios de nuestras escuelas y con esto coadyuvar al aprendizaje y que los alumnos vean la escuela como un espacio digno para aprender.

5	**PROGRAMA DE BECAS PARA UNIVERSITARIOS**	Levantar un censo en todo el municipio y cada una de las comunidades, para saber cuántos universitarios hay por comunidad y hacer un presupuesto de acuerdo al toral de estudiantes para emitir una convocatoria de becas.
6	**APOYAR CON TRANSPORTE A UNIVERSITARIOS.**	Dentro del censo de estudiantes universitarios, también recopilamos información de quienes estudian los fines de semana, y poder brindarles transporte de sus comunidades a sus escuelas.
7	**PREMIO A LA EXCELENCIA**	Apoyar con becas cada fin de ciclo escolar, a los alumnos más destacados del municipio, los mejores promedios de las y los landenses esto con la intención de motivar a las y los alumnos a seguir esforzándose por dar lo mejor de cada uno de ellos y que el municipio reconozca el esfuerzo de los mejores alumnos del municipio.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

DEPORTE

DIAGNOSTICO

El deporte es considerado como todas las formas de actividades físicas que, mediante una participación organizada, tiene como objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles.

El deporte tiene una gran influencia en la sociedad; destaca de manera notable su importancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional. En el ámbito práctico, el deporte tiene efectos tangibles y predominantemente positivos en las esferas de la educación, la economía y la salud pública. La influencia del deporte en nuestra sociedad es enorme. En el terreno educativo, el deporte juega un papel de transmisión de valores a niños, adolescentes e incluso adultos. En conjunción con la actividad física se inculcan valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, entre otros, sirviendo a un proceso de socialización y de involucración con las mejoras de las estructuras y actitudes sociales.

La práctica del deporte eleva también el bienestar y la calidad de vida de la sociedad por los efectos beneficiosos de la actividad física, tanto para la salud física como la emocional; las personas que practican deporte y otras actividades no sedentarias con regularidad suelen sentirse más satisfechos y experimentan, subjetivamente, un mayor bienestar. Por esto y más cosas nuestro Municipio debe poner mucho énfasis en el aspecto deportivo, para lograr conseguir que las personas practiquen algún deporte, no por obligación si no por gusto, y con esto lograremos obtener una sociedad más sana con entusiasmo de realizar las diferentes actividades de desarrollo en nuestro Municipio.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

- Implementación de los espacios deportivos en el Municipio para la población, así como crear actividades deportivas que fomenten la práctica en adultos, adolescentes, niñas y niños.
- Trabajar en coordinación con los auxiliares deportivos en todas las disciplinas que se practican en el Municipio con la finalidad de que las personas logren interesarse en la práctica de los mismos.
- En conjunto con la sociedad organizar ligas o campeonatos en cada uno de los deportes que se practican en nuestro Municipio.

- Trabajar en proyectos y a través de la gestión lograr obtener nuevas instalaciones para la práctica del deporte en nuestro Municipio.
- Trabajar e implementar un reglamento para el uso de las instalaciones deportivas.
- Las implementaciones de patrocinios que ayude al deporte como un incremento a los recursos deportivos.
- Gestionar material deportivo con el fin de apoyar a las escuelas, organizaciones y ligas que existen dentro de nuestro Municipio.
- Realizar convenios con diferentes Instituciones (equipos profesionales, empresas, organizaciones) con la finalidad de obtener beneficios para nuestra sociedad y el deporte.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- **Torneos de futbol:** Durante la administración 2021-2024 se estarán llevando a cabo torneos de futbol en categoría femenil, varonil e infantil en el Municipio, en coordinación con los auxiliares deportivos. Así mismo se realiza la liga de futbol 7 en nuestro Municipio.
- **Copa TELMEX:** Apoyo a los equipos representativos del Municipio (Femenil, juvenil varonil y categoría libre) en la Copa TELMEX que se realiza una vez por año.
- **Escuela Municipales de Futbol:** Con apoyo de los auxiliares deportivos se brindará atención a niñas y niños en edades de 6 a 14 años, que participan en las escuelas Municipales de futbol en las siguientes Comunidades: Cabecera Municipal, La Lagunita, Tilaco, La Vuelta, El Lobo, Agua Zarca y Neblinas.
- **Torneos de básquet bol:** Durante la administración 2021-2024 los auxiliares deportivos estarán llevando cabo torneos de básquet bol en categoría femenil y varonil.
- **Torneos escolares:** La Dirección de Deportes apoya a las Instituciones educativas que llevan a cabo torneos de futbol, basquetbol y volibol en coordinación con los auxiliares deportivos.
- **Visorias**: Apoyo en transporte y uniformes a los niños y jóvenes que participan en las visorias organizadas por diferentes clubes.
- **Ciclismo**: Organización de rutas familiares de ciclismo con la finalidad de fomentar la convivencia familiar.
- **Atletismo**: Evento masivo de atletismo en el Municipio.
- **Torneos relámpagos de volibol**: Se estarán llevando a cabo torneos relámpagos de volibol en el Municipio con apoyo de los auxiliares deportivos.
- **Mantenimiento a espacios deportivos:** Rehabilitación a los espacios deportivos del Municipio con apoyo de auxiliares deportivos.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

Landa UN GOBIERNO DE PALABRA

- **Creación de nuevos espacios deportivos:** Se trabajará en la implementación de nuevos espacios deportivos en las Comunidades de nuestro Municipio, dicho trabajo se realizará con apoyo de los auxiliares deportivos.
- **Escuela de basquetbol, Escuela de boxeo, Escuela de taekwondo, Escuela de handball.**

CULTURA

El Municipio de Landa de Matamoros es uno de los Municipios más pequeños situado en el norte del estado de Querétaro con una riqueza cultural e histórica muy importante, es por ello que se trata de contribuir a través de la coordinación de cultura preservando rasgos identitarios del municipio y de sus comunidades.

Se cuenta con tres casas de la cultura en Landa, Agua Zarca y Tilaco, 2 extensiones en El Lobo y La Lagunita y un centro cultural en la delegación de Neblinas, 3 bibliotecas públicas en Landa, Agua Zarca y Tilaco respectivamente y una biblioteca comunitaria en la delegación de El Lobo, de igual manera se cuenta con tres museos comunitarios que se encuentran situados en la cabecera municipal y en las delegaciones de Agua Zarca y Tilaco respectivamente.

Dentro del Municipio contamos con misiones Franciscanas, en la cabecera Municipal la primera y la segunda en la comunidad de Tilaco, que con su historia potencializan el turismo cultural de Landa de Matamoros.

Somos el único Municipio en el que existe una danza ancestral en la comunidad de Tilaco representativa no solo del Municipio, sino de todo el estado de Querétaro, sin dejar al lado las costumbres y tradiciones del pueblo Landense, así como una amplia y rica gastronomía de la región que dan muestra del arte popular.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- **Desarrollo de artes visuales:**

Fomentar las artes visuales mediante la creación de infraestructura para su desarrollo y acciones de promoción.

- **Fuerza cultural:**

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

Impulsar y dar fuerza al arte y la cultura al alcance de todos los municipios.

- **Desarrollo de la literatura**:

Crear un espacio de fomento y encuentro para los creadores del quehacer literario en el estado.

- **Desarrollo de la música:**

Promover el estudio, práctica y desarrollo de la música en el estado.

- **Desarrollo de las artes escénicas**:

Desarrollar y fomentar las artes escénicas en todos los municipios.

LINEAS DE ACCION

- Contribuir a proyectar diversidad y pluralidad de la cultura.
- Fortalecer la interlocución con instituciones y organizaciones locales y foráneas.
- Transformar la creatividad, sensibilidad e imaginación de la sociedad en arte, mediante los diferentes talleres que serán impartidos.
- Buscar constantemente el cambio, el crecimiento y proyección sociocultural.
- Crear y fortalecer la formación artística y el impulso al emprendimiento cultural del municipio.
- Diseñar y coordinar la agenda cultural del municipio.
- Impulsar y gestionar los Festivales y Simposios de todo el arte existente en el municipio.
- Comunicar oportunamente a la ciudadanía la información relevante respecto de programas, proyectos y eventos en temas culturales a través de tecnología de vanguardia.
- Posicionar las festividades culturales del municipio, así como nuestro patrimonio inmaterial.
- Implementar en conjunto con el departamento de turismo el plan de señalización turística de nuestro municipio, en función de oferta regional de dicha tradición, que nos identifica.
- Impulsar, promover y llevar a cabo la capacitación del sector cultural del municipio.
- Impulsar, coordinar y mantener puntos de información cultural.
- talleres para el público en general donde se llevan a cabo diferentes actividades durante todo el año y se apoya en festividades de las comunidades dentro y fuera del municipio.
- Actividades de talleres de danza.
- Se trabaja con el desarrollo de oído musical.
- Se imparte técnica de pasos y limpieza de los mismos. • Montaje coreográfico.
- Presentación del trabajo en las diferentes festividades. Actividades de talleres de música
- Se imparte a los alumnos la teoría de la música.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- Enseñanza de las partituras de cada instrumento musical.
- Enseñanza de las notas básicas de la música.
- Enseñanza de los cirulos musicales.
- Practicas con los instrumentos.
- Ensambles con otros instrumentos.
- Montaje de notas.
- Presentación del trabajo en las diferentes festividades. Actividades de las bibliotecas
- Fomento a la lectura.
- Invitación a la ciudadanía.
- Creación y planeación de talleres.
- Cirulos de lectura.
- Impartición de talleres de manualidades.
- Impartición de cursos de verano.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

EJE RECTOR 3
ECONOMIA Y PROYECCION FAMILIAR

OBJETIVO DE GOBIERNO

Mejorar la calidad de vida de la sociedad y la convivencia en armonía con el medio ambiente, generando nuevas alternativas de trabajo para que, potencialicemos el uso de los recursos naturales sin afectar el desarrollo de las generaciones futuras.

DIAGNOSTICO

La sustentabilidad se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos, de tal manera que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Uno de los principales retos que enfrenta el Municipio en materia de desarrollo sustentable es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad, el desarrollo económico y social, lo que nos lleva al cumplimiento de la Agenda 2030.

Se entiende como un proceso que busca el cambio social y de crecimiento económico sostenible para un progreso permanente de la comunidad rural.

En concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo se busca promover, coordinar, concertar, orientar e innovar la actividad económica y social, el aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la entidad. Para el Desarrollo Rural Sustentable Municipal se contemplan 4 áreas prioritarias e importantes, las cuales son Desarrollo económico, agropecuario, ecología y turismo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Apoyar a los cafeticultores con nueva semilla, así como la construcción de viveros
- Las acciones que van encaminadas a esta área son a un cambio de imagen en el escenario donde se encuentran, la producción, infraestructura.
- En esta administración se pretende aplicar los 17 ODS que integran a la Agenda 2030, ya que cada uno de ellos se encuentran ligados al desarrollo, la prosperidad, medio ambiente, personas y alianzas entre instituciones.
- Mejorar el desarrollo económico de las PYMES y las familias emprendedoras, mismas que buscan día a día llevar progreso a sus hogares, con esta nueva área buscamos cambiar la imagen y una nueva entrada para la ciudadanía.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

DESARROLLO AGROPECUARIO

DIAGNOSTICO

En el desarrollo agropecuario se busca fomentar las actividades productivas del sector primario, esto es la ganadería, agricultura, piscicultura, fruticultura, apicultura, entre otras. Se concentran y se coordinan los programas y acciones de las dependencias Federales y Estatales como SAGARPA, SEDEA, Comisión indígena, SEDESU, SEDER y todas aquellas que tengan relación con las actividades productivas dentro de las zonas rurales.

El Municipio requiere abatir la pobreza (ODS 1) otorgando oportunidades económicas a su población. Además de expandir la infraestructura Y la oferta de servicios públicos, con la finalidad de otorgar las mismas oportunidades a todos los ciudadanos. Con una visión puesta en el futuro y trabajando en el presente, el objetivo es construir un desarrollo que satisfaga las necesidades actuales, sin sacrificar la habilidad de las generaciones futuras para cumplir con las propias.

En la visión de sustentabilidad, el desarrollo económico, la justicia social y la protección ambiental avanzan paralelamente.

El Municipio es punta de lanza en la región de la Sierra Gorda en la actividad ganadera, cuenta con dos asociaciones con más de 700 socios ganaderos y se ha trabajado fuertemente en el mejoramiento genético, establecimiento de praderas y producción de forrajes.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Las acciones con respecto al desarrollo agropecuario están encaminadas principalmente a los proyectos para el fomento productivo, el equipamiento y la infraestructura, como son la construcción de corrales, bodegas, tejabanes, depósitos para la captación de agua, circulados perimetrales, adquisición de algunos insumos como semilla para pasto y fertilizantes.
- Impulso a la sustentabilidad, por lo tanto, el impulso será hacia una agricultura menos agresiva al medio, a través de la producción orgánica y de buenas prácticas. También fomentar la sustentabilidad alimentaria impulsando los productos tradicionales de traspatio como el maíz criollo, el maguey, el frijol, hortalizas y productos artesanales; estas estrategias

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

buscan principalmente obtener los alimentos básicos para autoconsumo y agregación de valor de los excedentes para su comercialización.

- Es importante también tomar en cuenta la sanidad animal, el cuidado que estos deben tener, con esto se abren programas de esterilización, vacunación, equipo médico, etc.

TURISMO

DIAGNOSTICO

Es un área que indudablemente abarca muchos ejes fundamentales en el Municipio, en donde se tiene que dar principal atención, porque es claro que se carece de mucho, pero es mejor hacer caso a lo que se puede hacer para disminuir tales carencias.

Desde unos años atrás, el intento por darle un realce al turismo en Landa de Matamoros no ha tenido una respuesta positiva, sin embargo, dentro de las propuestas para esta administración se pretende innovar, dar un giro con la esperanza de que sea 360° al finalizar el trienio, en el que se deje un buen sabor de boca a todos en conjunto, por otro lado, el trabajo no puede realizarse de manera independiente, pero sí de manera colectiva con distintas áreas del ayuntamiento, por poner un ejemplo: cultura, juventud y turismo.

Es importante recalcar que explotar nuevos lugares es un poco complejo, ya que requiere de permisos por dependencias federales y estatales, pero poder armar tours o rutas por caminos que conduzcan a lugares con historia del Municipio y Sierra Gorda en general, ya que pasa por lugares del municipio de Jalpan de Serra, será un proyecto por realizarse, además, hacer la labor de promover los comercios, los pequeños artesanos o los cafetaleros de Neblinas, también será una actividad por llevar a cabo.

Estas actividades dejarán una marca histórica para todos los landenses en el sector turístico, gastronómico y cultural, y si, vamos adentro de los sectores, dejará frutos en familias, comercios, jóvenes, adultos y de más.

En este proyecto, trabajaremos por no dejar a nadie atrás, con ilusión y siendo fieles creyentes que el trabajo en equipo deja más y mejores resultados.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Buscaremos mejorar la imagen turística en el Municipio de Landa de Matamoros, empezando por dar un toque distinto a cada festividad que suceda en el año, creando infraestructura turística que atraiga a los visitantes logrando no ser más un lugar de paso sino de estancia.
- Mejorar la calidad del servicio tanto en los módulos de turismo, en los corredores artesanales y en los prestadores de servicio.
- Crear proyectos innovadores, que presenten la diversidad humana, cultural e histórica.
- El mejoramiento de la imagen turística no es solo, lo que ves, sino lo que puedes tocar, oler, por lo que, se trabajará en dignificar espacios donde se pueda mostrar la gastronomía local, así como, dar a conocer nuevos atractivos turísticos, que con el tiempo nos han dado la oportunidad de sacarles el mejor de los provechos.

IMAGEN	ATRACTIVOS	EMPLEO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Rehabilitación de la Misión	Crear rutas para senderismo en Neblinas, Agua Zarca	Crear el corredor gastronómico	Creación de concursos
Hacer promoción de los atractivos existentes y nuevos a nivel local, regional y estatal.	Rehabilitar el parador Santa Marta	Seguimiento a los corredores artesanales	Creación de galerías fotográficas
Reubicación de letras	Dignificar el cerro la cruz, como un espacio de historia y religioso	Promover por medio de una página los productos de nuestros artesanos	Participar en ferias turísticas, de gastronomía y cultura
Decoración atractiva en base a la festividad	Crear rutas turísticas a Tangojo, Neblinas y Rio Verdito	Capacitación a nuestros prestadores de servicios	Crear entradas a espacios públicos propios para personas con discapacidad
Contar con infraestructura turística	Actualizar la información turística del Municipio, contar con nuestra propia reserva bibliográfica	Actualizar el padrón de prestadores de servicios, guías y artesanos.	Contar con una turoperadora dentro del Municipio
	Crear el festival Matamoros		Dar vida a la C. Constitución

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

EJE RECTOR 4

CULTURA AMBIENTAL E INFRAESTRUCTURA

OBJETIVO DE GOBIERNO

Cuidar el medio ambiente, así como proyectar la infraestructura y el crecimiento urbano, para la prosperidad de los Landenses.

DRENAJE Y SANEAMIENTO

DIAGNOSTICO

Actualmente, el municipio de Landa de Matamoros tiene 18,794 habitantes, de los cuales:
18.38% cuentan con el servicio de saneamiento por planta tratadora de aguas residuales;
11.63% cuenta con servicio de tratamiento de aguas residuales por medio de biodigestores; y
69.99% de la población no cuentan con el servicio de red de drenaje, por lo cual desembocan las aguas residuales en fosas sépticas, sótanos, y/o causas naturales.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Lograr que el **7.4%** de la población sin el acceso al servicio, cuenten con un servicio digno de drenaje sanitario con planta de tratamiento y/o lagunas al aire libre, para evitar contaminar la cuenca hidrológica, así como la propagación de enfermedades.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Lograr la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Río Verdito o Neblinas, mediante el uso del Recurso Estatal y/o Municipal, además de organismos gubernamentales como la CEA y no gubernamentales como el Grupo Ecológico de la Sierra Gorda.

AGUA POTABLE

DIAGNOSTICO

La población total de Landa de Matamoros es 18,794 habitantes, de los cuales:
31.10% cuentan con en servicio de agua potable;
68.89% no cuentan con el servicio de red de agua potable, por lo que se abastecen de pequeños manantiales, captación de agua pluvial.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

OBJETIVOS

Lograr que 24 localidades del municipio tengan un depósito para la captación de agua pluvial en las techumbres de las canchas de usos múltiples y/o de las instituciones educativas. Esto con la finalidad de disminuir la deficiencia del servicio.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Construcción de tanques de almacenamiento para la captación de agua pluvial.
Mantenimiento de la red de agua municipal existente.

ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO

DIAGNOSTICO

Actualmente el **100%** de las localidades cuentan con el servicio de energía eléctrica suministrada por la CFE. Sin embargo, en cada una de las localidades existe la necesidad de ampliación de la misma.

En consecuencia, del crecimiento poblacional, es necesario la recalibración de transformadores y actualización de líneas eléctricas.

OBJETIVOS

Mejorar la calidad en el suministro de la red eléctrica en cada localidad, mediante la recalibración de transformadores y actualización de líneas eléctricas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Evaluación de las condiciones actuales de los transformadores y líneas eléctricas en cada localidad y hacer las reparaciones pertinentes.

Dando atención al menos al 50% de a las solicitudes recibidas por la ciudadanía.

CAMINOS Y CARRETERAS

DIAGNOSTICO

Actualmente el **21%** de la población cuenta con caminos de terracería (sin pavimentación de concreto o asfalto).

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Lograr que las vías de comunicación de Landa de Matamoros sean más accesibles para toda la población.

Construir al menos **50,000 m2** de pavimento de concreto hidráulico.

Lograr que al menos el 25% de la población que cuenta con caminos de terracerías cuente con un 100% de camino a su localidad pavimentado.

LÍNEAS DE ACCIÓN

En cada uno de los 3 años de la administración lograr una tercera parte de los objetivos.
Pavimentar el camino que conduce a la localidad de Neblinas, por medio de Recurso Estatal y Municipal.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA Y SALUD

DIAGNOSTICO

Actualmente la mayoría de las localidades del municipio de Landa de Matamoros cuentan con un dispensario médico.

Derivado de la pandemia en el municipio, la infraestructura deportiva y educativa se encuentra deteriorada. Además, con el constante uso de los servicios de salud derivados de la pandemia, hay un desabasto en infraestructura, mobiliario y equipo

INFRAESTRUCTURA DE SALUD

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Lograr que el 100% cuenten con un espacio de atención medica digna y de calidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Construcción de dispensarios médicos en las localidades carentes del mismo.

Rehabilitación de los dispensarios médicos que lo requieran.

Equipar con mobiliario médico los dispensarios que carezcan de este.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

OBJETIVOS ESTRATEGICOS
Dar mantenimiento al 100% de las instituciones educativas del nivel básico, así como supervisiones.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

Landa UN GOBIERNO DE PALABRA

LÍNEAS DE ACCIÓN

Dar mantenimiento en el rubro de pintura en fachadas salones, baños y bardas perimetrales.

Dotar de energía eléctrica a las instituciones que carecen del servicio.

Construcción de sistema de almacenamiento de agua para captación de agua pluvial.

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Dar mantenimiento de la infraestructura deportiva existente.

Aumentar la infraestructura básica existente mediante la construcción de unidades deportivas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Construcción de 2 unidades deportivas en las localidades de El Lobo y Encino Solo.

Mantenimiento mayor y equipamiento de la unidad deportiva de Landa de Matamoros.

Equipamiento en las unidades deportivas de las localidades de La Lagunita y Agua Zarca.

DESARROLLO URBANO

DIAGNOSTICO

De acuerdo con información del INEGI, en 2020, la densidad de población en Landa de Matamoros es de 26.1 habitantes/km2, siendo un total de 18, 794 habitantes (47.8% hombres y 52.2% mujeres). La superficie forestal es de aproximadamente de 14,390 has., lo que representa el 17.1% del total del territorio Municipal. De dicha extensión 4,052 has., lo conforman terrenos ejidales (2 ejidos) y 10,330 has., son tierras de comuneros y pequeños propietarios. Las principales localidades urbanas del municipio son la Cabecera Municipal y La Lagunita con una población de 1884 y 926 respectivamente.

El Municipio cuenta con tres instrumentos de Planeación Urbana, uno del Centro de Población de la Cabecera Municipal de Landa de Matamoros de 2001, el Plan De Desarrollo Urbano de centro de Población de Tilaco 2001 y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Lagunita del 2007. Los cuales, no se han actualizado, debido a la falta de una dependencia encargada del área de Desarrollo Urbano y desinterés de las Administraciones Municipales. Asimismo, no se cuenta tampoco con un reglamento que regule la construcción urbana en los Centros de Población.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Regularizar los espacios habitacionales.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Crear y fortalecer con equipamiento, recursos materiales y humanos la instancia encargada de la planeación urbana a través de capacitaciones para el desempeño de sus funciones.
- Celebrar instrumentos de colaboración en materia de planeación urbana con dependencias estatales y federales.
- Actualizar los instrumentos de planeación urbana debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad e implementarlo.
- Generar un diagnóstico de la situación de los asentamientos humanos en coordinación con Gobierno del Estado, y llevar a cabo la regularización de los asentamientos irregulares que sea factible.
- Promover en coordinación con la Dirección Jurídica la regularización del patrimonio del Municipio, procurando la escrituración de los bienes inmuebles de dominio público y privado.
- Actualización del Padrón Catastral en coordinación con el Departamento de Finanzas y la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.
- Crear un Reglamento de Construcciones e Imagen Urbana para el Municipio y darlo a conocer a la sociedad para llevar a cabo su aplicación.
- Atender las necesidades de señalética en el municipio, ya sea en sentido de calles, topes, nomenclatura de calles y numeración correspondientes.
- En coordinación con Obras Públicas, integrar la colocación de mobiliario urbano en los proyectos de urbanización, así como luminarias, árboles, pintura, banquetas, rampas, etc.

ECOLOGIA

La importancia de la Ecología radica en la relación tan estrecha que tiene el espacio dentro del medio natural, con lo que se debe guardar un equilibrio con el aprovechamiento de los recursos y la realización de todas las actividades económicas en el Municipio, considerando que estamos dentro de un Área Natural Protegida como La Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

Minimizar este impacto implica reducir la huella ecológica que generan las actividades socio económicas en la modernidad. La reducción y manejo de residuos sólidos, reforestación, contaminación de suelo y agua, son temas que se consideran y atienden dentro de esta área.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Las principales líneas de acción que se atienden son el seguimiento de todas las actividades y proyectos dentro del marco de la normatividad de la Reserva de la Biosfera; autorizaciones de las solicitudes para el derribo y poda de árboles, elaboración y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico y diferentes acciones concernientes a la sensibilización y protección ambiental, como reforestaciones campañas de recolección y manejo de residuos sólidos y la vinculación interinstitucional (Universidades, ONG's) para un mayor conocimiento y protección de la fauna y flora silvestre de nuestro Municipio.
- Establecer acciones de manejo integral de residuos que faciliten la separación desde el origen, el aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como de lograr una disminución de su confinamiento final.
- Manejo del relleno sanitario, cumpliendo las Leyes y Normas Mexicanas aplicables.
- Manejo bajo programa, de los residuos sólidos urbanos (RSU) al interior de la celda de confinamiento final.
- Manejo bajo programa de los Residuos de Manejo Especial (RME), como lo son llantas, materiales valorizables o reciclables, restos cárnicos, y residuos forestales
- Manejo de las áreas de confinamiento de RME al interior del relleno sanitario basados en programa y manual de procedimientos en el relleno sanitario.
- Gestión para el establecimiento de centros de acopio y rutas de recolección de materiales valorizables.
- Generar establecimiento de centros de acopio de materiales valorizables
- Facilitar acciones que lleven a la disminución de la generación de residuos sólidos en comercios y en el servicio público y privado.
- Generar programas de minimización y separación de residuos sólidos
- Realizar talleres de sensibilización para la minimización, separación y manejo de residuos sólidos urbanos.
- Realizar Reuniones se sensibilización y visitas a locatarios para la minimización, separación y manejo de residuos sólidos de manejo especial con comerciantes de Landa de Matamoros (Cabecera), La Lagunita y Agua Zarca.
- Programa de mejora de Panteones comunitarios. Organización y/o gestión del apoyo comunitario para el mantenimiento de los Panteones Municipales.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

EJE RECTOR 5
SEGURIDAD, PAZ Y LEGALIDAD

OBJETIVO DE GOBIERNO

Garantizar la seguridad, el orden y la paz de los landenses salvaguardando en todo momento su integridad y patrimonio generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.

DIAGNOSTICO

Una de las exigencias del Municipio de Landa de Matamoros es mantener e incluso elevar sus estándares de seguridad por lo que es fundamental establecer nuevas estrategias y acciones concretas en el marco de sus ejes estratégicos.

La Seguridad Pública y la protección ciudadana, son un compromiso que se adquiere y se realiza a través del esfuerzo colectivo de policías profesionales dispuestos y con actitud de servicio que integran a la corporación.

Además del esfuerzo de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, como es el caso de la presencia de fuerzas estatales y los operativos bajo el esquema de coordinación interinstitucional, que es lo que permite trabajar hacia la meta de alcanzar una mejor calidad de vida, Paz y seguridad de los ciudadanos mediante las tareas de prevención del delito y combate a la delincuencia.

Razón por la que, el compromiso de Seguridad Pública en esta administración 2021-2024, es conformar un sistema policiaco profesional y suficientemente capacitado y con mejores condiciones de trabajo, donde la prevención del delito sea prioridad de éste gobierno, por lo que se opta por estrategias integrales de seguridad que involucran tanto el aprovechamiento de tecnologías para el monitoreo oportuno en los espacios públicos.

Comandancias en operación:

- Landa de Matamoros
- El Lobo
- La lagunita
- Agua Zarca

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

Landa UN GOBIERNO DE PALABRA

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

- Salvaguardar la integridad y derechos de los habitantes y visitantes del Municipio.
- Contar con una policía preventiva capacitada apegada a los principios de legalidad, eficiencia, honestidad, justicia, respeto a los derechos humanos que permita una armónica convivencia entre la sociedad logrando una verdadera cohesión social.
- Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el Municipio de manera coordinada con el Estado y la Federación.
- Contar con una policía que sea confiable para la Ciudadanía de Landa de Matamoros, siendo profesional en el ejercicio de sus funciones bajo los lineamientos de eficiencia, acercamiento a la ciudadanía, capacitación y supervisión permanente.
- Impulsar la sostenibilidad de los planes y proyectos de prevención social del delito que demuestren éxito, al mismo tiempo que promover la mejora de estos y nuevos proyectos que podrían emplear nuestros recursos con mejores resultados.
- Consolidar un modelo integral de proximidad social y prevención del delito en el Estado para fortalecer la cultura de la legalidad, la denuncia y la participación ciudadana.
- Realizar el uso estratégico de recursos para la prevención social del delito, bajo el empleo de diagnósticos, lineamientos básicos de investigación para la prevención, así como el diseño y uso de sistemas de monitoreo.
- Atender las solicitudes de instituciones educativas, así como el de la ciudadanía sobre el patrullaje o rondines fortaleciendo la protección y la seguridad de la Ciudadanía en general.
- Impulsar la sostenibilidad de los planes y proyectos de proximidad social a través de la prevención del delito.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Convocatoria de aspirantes para incrementar los elementos de seguridad pública.
- Promover la cultura en derechos humanos dentro de la corporación.
- Programar evaluaciones del control de confianza a fin de que el 100% del personal cuente con la vigencia de sus resultados aprobatorios.
- Nivelación académica y promoción de estudios universitarios, a través de la gestión de becas municipales.
- Capacitación en materia de patrullaje, vialidad, Protección Civil, derechos humanos proximidad social con la finalidad de dar una atención de calidad a la ciudadanía.
- Atender el 100% de las recomendaciones de control de confianza.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- Contar con seguridad jurídica en la actividad policial, de manera que se pueda generar certeza y eficiencia en su desempeño profesional.
- Aplicar de exámenes psicológicos y médicos, anualmente, de habilidades y destrezas, así como evaluaciones del desempeño al 100% del personal operativo.
- Elaboración de manual de procedimientos del personal operativo.
- Elaboración del manual de organización de la Dirección de policía.
- Video vigilancia en cabecera.
- Actualización del sistema de Radiocomunicación.
- Mejora y mantenimiento de los módulos de seguridad.
- Equipo de protección en óptimas condiciones.
- Desarrollo de programas específicos de proximidad social.
- Desarrollo e implementación de técnicas de patrullaje.
- Operativo de seguridad en comercio.
- Operativo de Seguridad en temporada vacacional.
- Programa escuela segura.
- Alcoholímetro (coordinación de seguridad ciudadana).
- Operativos de disuasión del delito en toda la demarcación municipal.
- Georreferenciar la incidencia delictiva y faltas administrativas del municipio.
- Programa de educación vial en los preescolares y primarias del municipio.
- Creación e implementación de talleres con respecto a la prevención del delito en las Comunidades del Municipio.
- Mantener iluminación nocturna en zonas de mayores índices delictivos
- Promover redes ciudadanas de monitoreo

PROTECCION CIVIL

DIAGNOSTICO

El Municipio de Landa de Matamoros, Qro., cuenta con una población General de 18,794 Habitantes. Por su ubicación territorial y al converger de frente con el Golfo de México, recibe algunos embates con fenómenos naturales entre ciclones, huracanes y tormentas tropicales, incrementando la cantidad de lluvia cada año, principalmente por el calentamiento global.

El impacto de los fenómenos de tipo hidrometeoro lógicos, en los años actuales se ha incrementado en el nivel cada vez mayor de destrucción.

Ha sido notoria una mala planificación de construcción de asentamientos humanos, las cuales hacen referencia en los cauces naturales que ya existen.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

De manera muy frecuente, posterior a lluvias torrenciales, aparecen molestias generales en las principales rutas vehiculares con la caída de bloques o diferentes tipos de derrumbes.
Es importante establecer una mejora constante en la cultura de la autoprotección, recordando que PREVENIR- RECOMPENSA.

En resumen, general, para el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. Se han generado primordialmente y de manera ordinaria cuatro tipos de planes o programas de atención de contingencias:
TEMPORADA INVERNAL. Que abarca los meses de diciembre, enero y febrero de manera primordial.
TEMPORADA DE INCENDIOS. Que comprende los meses de febrero, marzo, abril, y mayo principalmente.
TEMPORADA DE LLUVIAS Y HURACANES: Que comprende los meses de mayo a noviembre de cada año.
CONTINGENCIA COVID. Prácticamente el año lectivo completo, y planes esporádicos y eventuales de acuerdo a necesidades de eventos varios y mixtos.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

- Conformar y radicar el Consejo Municipal de Protección Civil, como un cuerpo colegiado, capaz de dirigir y apoyar a todas las acciones que se deriven de todo un Plan Municipal de Protección Civil. Favorecer su efectividad e impacto en un 90%.
- Actualizar y difundir el Plan Operativo Municipal de atención de contingencias derivadas de época invernal, que comprenderá los meses de diciembre a febrero de cada año. Nivel de impacto en un 80%
- Actualizar y Difundir el Plan Operativo Municipal de atención de contingencias derivadas de época de incendios forestales; que abarca de los meses de febrero a junio de cada año. Aplicación del exhorto en un 100%.
- Actualizar y Difundir El Plan Operativo Municipal de atención de contingencias derivadas de temporada de lluvias y huracanes, que comprende de los meses de mayo a noviembre de cada año. Favorecer la aplicación en un 75%
- Actualizar y Difundir el Plan Operativo Municipal de Prevención COVID en su conjunto, con vigencia de 01 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022.
  Elevar el conocimiento y la calidad de autoprotección en un 45%

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- Actualizar y Difundir el Plan Operativo Municipal para atención de eventos de festejos varios; los cuales incluyen la expedición de protocolos específicos: Mismos que serán supervisados y evaluados eficientemente, existiendo la posibilidad de clausura de diferentes festejos, en tanto exista la conformación del Consejo Estatal de Salud en atención a las medidas sanitarias COVID 19.
  Meta esperada de un 70% de cobertura total.
- Supervisión cotidiana de Tianguis en La Lagunita y Agua Zarca, con una expectativa de un 80%.
- Inspección de Establecimientos Comerciales para Vo. Bo, en la expedición de Licencias Municipales. Avance esperado de un 60%.
- Inspección de establecimientos comerciales para la verificación en el cumplimiento de las medidas de prevención COVID 19; avance esperado de un 50%.
- Favorecer la disminución en el uso de fuegos pirotécnicos, mediante la Inspección de venta clandestina de productos de artificios de pólvora en la región. Disminución de un 50%.
- Disminuir el Riesgo en el transporte, distribución y venta de combustibles derivados del petróleo en por lo menos un 20%.

LINEAS DE ACCION.

- Normar la regulación adecuada de la venta y trasiego de hidrocarburos, como la gasolina.
- Normar las condiciones de abastecimiento informal de Gas L. P. dentro del territorio Municipal.
- Establecer medidas de apremio, para sanciones por incumplimiento del exhorto municipal para quemas de desmontes.
- Favorecer la instalación de Sismógrafos y acelerómetros dentro del municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- Iniciar la construcción de un Atlas Municipal de Riesgos, alimentando de manera oportuna y permanente los datos que se requieran por la superioridad, para la construcción de un referente histórico que favorezca la atención de emergencias de manera asertiva.
- Geo referenciar los sitios que se requieran, contando con las coordenadas geográficas
- Difundir las principales recomendaciones para época invernal.
- Garantizar insumos a utilizar en caso fortuito y establecimiento de Refugio Temporal alguno, considerando apoyo de DIF, Oficialía Mayor, y Dirección estatal de Protección Civil.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- Establecer Operativos de monitoreo constante de temperatura en zonas de mayor vulnerabilidad, tales como Lagunita de San Diego, Mesa de la Cruz. Valle de Guadalupe, Tres Lagunas, Pinalito de la Cruz, El Madroño, El Lobo, La Agüita, El Retén.
- Atender en caso fortuito, eventos de contagio masivo de gripe, favoreciendo de alguna manera el traslado de los equipos médicos o en casos específicos pacientes a centros de salud y hospital.
- Establecer en caso necesario cercos sanitarios, difundiendo de manera permanente las principales recomendaciones del sector salud y del Consejo Estatal de Salud.
- Actualizar la Brigada Rural Forestal, establecida en El Madroño, Landa de Matamoros, Qro. En materia de capacitación e integración del personal requerido, previa Gestión gubernamental y firma de convenio con CONAFOR.
- Difusión permanente del Exhorto para quemas controladas de desmontes agrícolas, así como el apercibimiento general en la población de las posibles sanciones administrativas.
- Gestión de recursos materiales y Humanos ante casos de presencia de incendios Forestales dentro y fuera del municipio de Landa de matamoros, Qro.
- Atención de contingencia ambiental.
- Registro de eventos suscitados e informe a autoridades gubernamentales, para registro histórico y fluidez de apoyos interinstitucionales.
- Localización de puntos estratégicos de mantenimiento para eficientar la prevención de incidentes varios.
- Limpieza de alcantarillas u otros espacios, para favorecer el flujo de aguas residuales. Actividad siempre previa a los embates de la temporada de lluvia.
- Aplicación de estrategias para disminuir el embate de destrucción masiva, favoreciendo vidas primero, patrimonio después y la estética al final.
- Mantener informada a la población Civil de los principales acuerdos del consejo Estatal de Salud, Semaforización adecuada y escenario correspondiente, conforme se realicen los ajustes y cambios correspondientes.
- Vigilar de manera permanente los eventos de tipo social que se vayan a realizar dentro del territorio municipal, que cuenten con los protocolos correspondientes.
- Para casos específicos de eventos en espacios públicos, vigilar que cuenten con los permisos correspondientes de la autoridad local de cada lugar.
- Coordinar los trabajos de verificación de eventos con el área de riesgo sanitario, policía estatal y fuerzas de guardia nacional y SEDENA.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- Vigilar que los diferentes tipos de funerales que se realicen dentro del territorio municipal, cumplan con los protocolos correspondientes. Y nunca rebasen 24 horas de velación, siendo casos COVID inhumación de inmediato.
- Mantener abastecidos los cilindros de oxígeno existentes en resguardo para la atención oportuna a la ciudadanía.
- Mantener actualizados los registros que tengan relación con COVID 19, coadyuvando para la toma de pruebas para positivos y negativos.
- Sanitizar los espacios que soliciten de este servicio y de manera permanente, con la finalidad de erradicar el virus en comento.
- Participar de manera continua en las acciones conjuntas de Célula anti COVID.
- Regulación Adecuada en el Consumo de alcohol, coadyuvando con la Coordinación de Comercio e Inspección fiscal.
- Regulación en el uso de materiales de artificio pirotécnico, en miras de reducir el uso en el municipio de manera paulatina y constante.
- Control de Asistencia en eventos masivos, de acuerdo a semaforización y tipo de escenario correspondiente.
- Verificación de la correcta implementación de medidas de seguridad y Prevención COVID en su conjunto.
- Traslados esporádicos que surjan de manera extraordinaria.
- Garantizar la seguridad de los espacios físicos a utilizar, mediante Inspecciones previas a la instalación de los escenarios que sean diseñados. Día de Muertos.
- Vigilar que sea efectiva la prohibición de la venta de Pirotecnia a menores de edad.
- Cuidar el transporte y almacenaje, así como la venta de productos explosivos de alto riesgo.
- Disminuir los riesgos de incendios domiciliarios. Mediante la difusión de medidas de prevención en el encendido de cirios y veladoras.
- Alinear las estrategias de prevención con las medidas dictadas por los Comités estatales de salud y prevención COVID en su conjunto.
- Actualizar las estrategias de prevención de acuerdo a los diferentes contextos sociales y culturales con que se cuente.
- Mejorar las condiciones de higiene de los diferentes establecimientos ambulantes y disminuir los riesgos de contagio mediante la eficiente aplicación de medidas de prevención COVID en su conjunto.
- Garantizar que las acciones de prevención, se lleven a cabo de manera puntual y de acuerdo a lo estipulado por las autoridades sanitarias correspondientes.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- Mejorar las condiciones de seguridad y salud, mediante la prohibición de artículos y artefactos prohibidos, que sean dañinos o perjudiciales para la población civil.
- Revisión de posesión y mantenimiento oportuno de los equipos extintores y de los botiquines de Primeros auxilios, así como la correcta colocación de los mismos dentro de los establecimientos propios.
- Visitas de campo, para verificar el correcto funcionamiento de los establecimientos comerciales, en cuanto a su ordenamiento fiscal y sobre todo de las medidas de prevención COVID.
- Revisión permanente de productos prohibidos a la venta al publica sin una regulación requerida, tales como venta de pirotecnia, bebidas alcohólicas e hidrocarburos de manera clandestina.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

EJE RECTOR 6
GOBIERNO TRANSPARENTE

OBJETIVO DE GOBIERNO

Mantener la confianza de los Landenses hacia la administración Municipal a través de un gobierno cercano, trasparente, con rendición de cuentas claras, honesto, eficiente y eficaz con la capacidad de responder favorablemente a las necesidades de los ciudadanos.

COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DIAGNOSTICO

La Forma de Gobierno de Landa de Matamoros se caracterizará por rasgos como la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación de la sociedad civil y el estado de derecho, que revela la determinación del gobierno de utilizar los recursos disponibles a favor del desarrollo económico y social.

Para garantizar un Gobierno Ciudadano, imparcial y transparente en su comportamiento, es necesario plantear acciones que contribuyan a abatir comportamientos no acordes con los valores del Servidor Público, siempre garantizando en su actuar el respeto y protección de los derechos humanos individuales y colectivos, así como la erradicación de la discriminación.

La Administración Pública Municipal estará encaminada a eliminar los factores que impidan una rendición de cuentas claras, transparente y eficaz ante la ciudadanía y sea esta quien concurra a la eliminación total de los procesos de corrupción que tanto dañan al país.

LINEAS DE ACCION

- Verificar, examinar y evaluar periódicamente la organización y la planeación en sus diferentes áreas, así como la productividad tanto interna como externa y la constante observancia de la legislación, con el propósito de dictaminar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos para lograr un efectivo cumplimiento de las metas y objetivos.
- Verificar que la planeación, programación, contratación y ejecución de las obras públicas y acciones, se realice conforme a la normatividad establecida para cada uno de los programas
- Verificar la correcta comprobación de la aplicación de los recursos y su congruencia con los reportes financieros de acuerdo al avance físico.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

- Vigilar el adecuado funcionamiento de los instrumentos de control implantados, así como de los sistemas y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal.
- Observar que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, cumpliendo correctamente con la encomienda que les fue asignada.
- Gestionar capacitaciones a funcionarios de primer nivel, coordinadores, jefes de área y auxiliares administrativos en temas de administración municipal, calidad en el servicio, Plan Municipal de Desarrollo, transparencia y combate a la corrupción, etc., esto para poder contar con funcionario altamente capacitados.
- Contribuir en la elaboración y actualización de reglamentos municipales manual de organización.
- Asegurar la adecuada aplicación de los recursos y aportaciones federales y estatales que le son asignados al municipio, como parte de la fiscalización, supervisión del ingreso y del gasto público municipal.
- Apoyar y verificar la realización de la declaración patrimonial y de intereses al 100 % de los servidores públicos.
- Facilitar la participación ciudadana y la denuncia de anomalías e irregularidades que permita al Gobierno Municipal mejorar sus servicios.

RESPONSABILIDAD FINANCIERA

DIAGNOSTICO

La implementación de la Armonización Contable nos proporcionara información útil para una mejor toma de decisiones, fomentar la inversión, mejorar la administración pública, contribuir a la satisfacción de la ciudadanía, además de brindar mecanismos de control y herramientas para el combate a la corrupción. Los objetivos de la armonización contable son: Facilitar la toma de decisiones; Homogeneidad de la información financiera; Establecimiento de normas para el manejo eficiente del gasto público; Registro de operaciones de manera automática, armónica y especifica de las operaciones contables.

OBJETIVO ESTRATEGICO

Impulsar una política de transparencia y honestidad en el ejercicio publico municipal, con base en la implementación de una estrategia de fortalecimiento que incluya la participación de los sectores públicos Y sociales, así como la aplicación de instrumentos y mecanismos eficaces para la medición, seguimiento y evaluación de resultados; la difusión de la información gubernamental de carácter

público garantizando a la ciudadanía el acceso a ella a través de la página oficial de transparencia del Municipio de Landa de Matamoros.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover el uso de herramientas y nuevos enfoques de gestión que optimicen los recursos existenciales y eleven la efectividad y la capacidad de respuesta gubernamental a las demandas de la sociedad.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal orientados a desarrollar mecanismos de revisión y replanteamiento de las actividades administrativas y de los roles del personal a su cargo.
- Instaurar una política permanente de austeridad y eficiencia de los procesos en la administración pública municipal.

INGRESOS

INTRODUCION

La Ley de Ingresos es el instrumento jurídico que le otorgan facultades a los municipios para hacerse llegar de Recurso Financieros, que por derecho le corresponde.

La tesorería municipal es la dependencia encargada de la elaboración de la propuesta de ley, planeación y recaudación de los ingresos municipales, los cuales se estructuran tomando como base los recursos monetarios que percibe el municipio mediante la tesorería, siendo por concepto de cobro de acuerdo a los artículos establecidos y aprobados en la Ley de Ingresos.

Los ingresos para el municipio son parte fundamental ya que a través de los impuestos se adquieren recursos que se invierten en Ayudas Sociales, educación, deportes, infraestructura, vialidad, seguridad pública, y se da lugar a la inversión para un crecimiento y desarrollo económico, que es en beneficio para la ciudadanía.

OBJETIVO ESTRATEGICO

Fortalecer el ejercicio de las finanzas municipales, a través de la ampliación de la capacidad recaudatoria, la asignación eficiente de los recursos públicos y el ejercicio transparente y responsable, logrando con ello, capitalizar al municipio con la obtención de mayores participaciones y garantizar una administración responsable del gasto.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

Landa UN GOBIERNO DE PALABRA

ESTADÍSTICAS

Los ingresos propios recaudados para el municipio de Landa de Matamoros se encuentran entre el 5% y 8%, lo que se planea para 2024 es incrementar los ingresos hasta un 20 % para beneficio de las finanzas públicas las cuales beneficiaran al municipio.

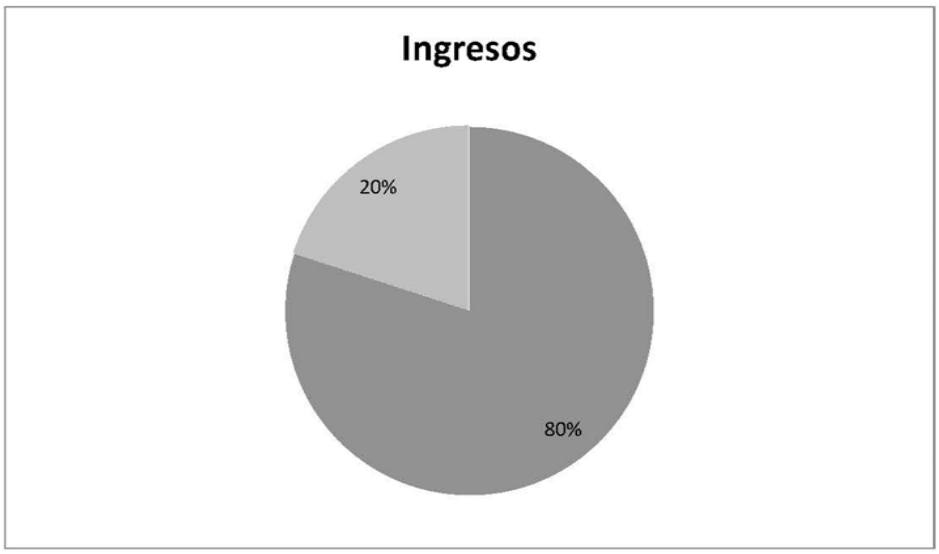

EGRESOS

OBJETIVO ESTRATEGICO

En base a la elaboración del presupuesto anual distribuido en las diferentes dependencias municipales, dar seguimiento a la planeación de la implementación de una estrategia de austeridad, sin descuidar que cada dependencia logre sus metas y objetivos utilizando los recursos materiales, humanos y financieros con eficiencia y eficacia.

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

ESTADÍSTICAS

En la siguiente gráfica se muestra los gastos realizados dentro del municipio los cuales el 95% representa todos aquellos servicios que se proporcionaron durante el último ejercicio, lo cual se ha destinado a diferentes servicios como lo son: educación, salud, carreteras, vivienda y apoyos en general para la ciudadanía del municipio; se pretende que para el ejercicio 2024 se pueda lograr que el 100% de los egresos sean invertidos en apoyos que ayuden a la ciudanía de nuestro municipio a través del manejo apegado a derecho y transparencia de la inversión de los recursos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Monitorear el gasto operativo ejercido en las diferentes dependencias, vigilando en particular, el comportamiento de cuentas clave para evitar sobregiros presupuestales.
- Comunicar oportunamente a todas las áreas de la administración pública municipal las políticas de austeridad y control del gasto a efecto de que estas se cumplan en beneficio de las finanzas municipales.
- Promover esfuerzos de ahorro en el gasto corriente y elevar la participación del gasto social y de inversión dentro de las finanzas públicas municipales e incrementar los beneficios que estos generan.

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

MEJORA REGULATORIA

OBJETIVO ESTRATEGICO

Promover la formulación y consolidación de una mejora regulatoria en el municipio de Landa de Matamoros normada en un marco jurídico, que nos permita estar abierto a las nuevas ideas de la ciudadanía, para fortalecer y renovar el funcionamiento institucional. A través de la profesionalización y certificación de los servidores públicos y brindar trámites y servicios de calidad, haciendo prevalecer la eficiencia y eficacia

LINEAS DE ACCION

- Gestionar certificaciones por parte de la CONAMER en varios programas.
- **SIMPLIFICA**, gestionar el programa de Simplificación de Cargas Administrativas y servicios, con la finalidad de promover el desarrollo e implementación de programas de mejora regulatoria en el municipio, con lo que se busca certificar la simplificación y modernización de estos y así mejorar el ambiente para realizar negocios y fomentar la participación de los sectores públicos, social, privado, y académico en la política de mejora regulatoria
- **VECS,** Ventanilla de construcción simplificada, gestionar la certificación asegura la instalación y operación de una ventanilla única para la emisión de la licencia municipal de construcción a través de la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios.
- **SARE** Sistema de apertura rápida de empresas, Obtener la certificación del SARE, por parte de la COMER, para agilizar la apertura de empresas de bajo de riesgos en un tiempo no mayor a 72 horas.
- Trabajar de forma coordinada con Gobierno Estatal buscando obtener las mejores prácticas en materia de mejora regulatoria y alinear nuestras herramientas de trabajo

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Comité de Planeación para Desarrollo Municipal de Landa de Matamoros (COPLADEM), así como la Dirección de Contraloría y la Coordinación Jurídica, serán las responsables de llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de este Plan, entre otras funciones serán las constancias del comportamiento de los indicadores que servirán de base para la de los alcances del Plan de Desarrollo 2021 -2024.

En concordancia con la Agenda para el Desarrollo Municipal, la Agenda 2030 y la Agenda ciudadana, será el instrumento que permita a la Administración Municipal, mejorar las condiciones de la vida de la población promoviendo el Desarrollo Integral y sostenible de Landa de Matamoros, con acciones que incentiven la economía y el bienestar de las familias Landenses.

Se elaborarán indicadores de gestión y seguimiento de cada una de las estrategias que conformen este Plan, afín de orientar los programas y acciones del gobierno municipal, se entregarán reportes del avance y logro de resultados al comité de COPLADEM con el objetivo de medir la eficiencia y cumplimiento de las líneas de acción de este Plan.

Este instrumento se constituyó con la activa participación y aportación de las Áreas de la Administración Municipal en congruencia con las obligaciones señaladas en la Legislación Estatal y Federal.

La participación social en el seguimiento del Plan, se hará a partir del trabajo de los sectores organizados y consejos ciudadanos, así como los beneficiarios directos de cada una de las obras, acciones y servicios. Para ello, el COPLADEM analizara Sesiones específicas. Además, de ser necesario, se deberán diseñar diversos espacios de expresión y opción social, donde se aportan elementos del seguimiento y evaluación de las acciones del Gobierno.

El personal de la Administración, deberá conocer planear, instrumentar y enfocar su acción en los Programas, objetivos y metas que estén bajo su responsabilidad, según se enmarcan en este instrumento de la visión y misión establecidas en este Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Gobierno de Palabra”

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

UN GOBIERNO DE PALABRA

BIBLIOGRAFÍA.

- Instituto Nacional de Estadísticas y Geográficas (INEGI).
- Encuesta Nacional de Victimacion y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2018).
- Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), Anuario Geográfica y Estadístico de Querétaro, 2018.
- Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), secretaria de Educación Pública (SEP), Censo de Escuelas, Maestros y alumnos de Educación Básica.
- Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM), Enciclopedia de los Municipios, Querétaro, México, 2014.
- INEGI. Panorama sociodemográfico de Querétaro, 2015-2016: http:// internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/ contenidos/español/bvinegi/productos/nueva_estruc/intercensal/ panorama/702825082321.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917; texto vigente.

..... C E R T I F I C A C I Ó N .....

Quien suscribe la presente **C. MISAEL VILLEDA SANTES**, en calidad de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ***Certifico*** que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 4 cuatro, celebrada el día jueves 24 de marzo de 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en el quinto punto, del Orden del Día, aprobó por **UNAMINIDAD** de votos el **"Plan Municipal de Desarrollo de Landa de Matamoros, Querétaro., 2021-2024;**. Que las presentes Copias Fotostáticas concuerda fiel y exactamente con su original de la cual fue deducida, Así mismo Doy Fe de tener a la vista. Lo anterior para los trámites legales ante la Autoridad respectiva y que van en **59 cincuenta y nueve,** fojas útiles.....

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar, en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a1 día primer del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.....**DOY FE**.....

A T E N T A M E N T E
¡Un Gobierno de Palabra!

C. MISAEL VILLEDA SANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Yesenia Olvera Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;** de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** así como el artículo **45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro;** hago constar y:

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/550/2022,** de fecha **27 -veintisiete-** de **Mayo** de **2022 -dos mil veintidós-,** se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.4 el acuerdo que autoriza la **FE DE ERRATAS** del similar mediante el cual se autorizó la Procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular "Los Bosques", debido a errores involuntarios asentados en el apartado acuerdo, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de cabildo número **545/2022, de fecha 25 de Marzo de 2022, y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 13 de mayo del 2022, aclaración que queda en los términos propuestos en el oficio correspondiente, suscrito por el Lic. Marco Antonio Mejía Luna, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

<table>
<tr><td>Número de sesión ordinaria de cabildo</td><td>H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/545/2022</td></tr>
<tr><td>Punto y numeral del acuerdo aprobado</td><td>Punto quinto, numeral 5.2</td></tr>
<tr><td>Fecha</td><td>25 de Marzo de 2022</td></tr>
<tr><td>Nombre de la Autorización</td><td>Acuerdo que autoriza la regularización, autorización de plano de lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Los Bosques", todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 443 Z-2 P/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial de la clave catastral 120103903006011 por 1.25 UMA.</td></tr>
<tr><td>Apartado</td><td>Certifico párrafo primero y segundo; Considerando punto 8; Antecedentes puntos 10.2, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10 y 15; Opinión técnica punto 1; Acuerdo puntos 1, 2, 3, 4, 5, y 6; Certifico y hago constar párrafo 2; Certificación párrafo 3.</td></tr>
<tr><td>Error involuntario</td><td>Mención de superficie 41,421.738 (cuarenta y un mil cuatro cientos veintiuno punto setecientos treinta y ocho) metros cuadrados.</td></tr>
<tr><td>Información correcta</td><td>Superficie correspondiente de 40,421.738 (cuarenta mil cuatro cientos veintiuno punto setecientos treinta y ocho) metros cuadrados.</td></tr>
<tr><td>Apartado</td><td>Antecedentes punto 10.8; Acuerdo punto 2</td></tr>
<tr><td>Error involuntario</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">ASENTAMIENTO HUMANO "LOS BOSQUES"</th></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>SUPERFICIE M2</th><th>%</th></tr>
<tr><td>SUPERFICIE HABITACIONAL</td><td>25,033.698</td><td>60.44</td></tr>
<tr><td>AREA VERDE</td><td>2,004.822</td><td>4.84</td></tr>
<tr><td>EQUIPAMIENTO URBANO</td><td>0</td><td>0</td></tr>
<tr><td>SUPERFICIE VIAL</td><td>14,383.218</td><td>34.72</td></tr>
<tr><td>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</td><td>41,421.738</td><td>100.00%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Información Correcta</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">ASENTAMIENTO HUMANO “LOS BOSQUES”</th></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>SUPERFICIE M2</th><th>%</th></tr>
<tr><td>SUPERFICIE HABITACIONAL</td><td>25,033.945</td><td>61.93</td></tr>
<tr><td>ÁREA VERDE</td><td>2,004.822</td><td>4.96</td></tr>
<tr><td>EQUIPAMIENTO URBANO</td><td>0</td><td>0</td></tr>
<tr><td>SUPERFICIE VIAL</td><td>13,367.896</td><td>33.07</td></tr>
<tr><td>POLIGONO 4 AREA AFECTADA POR EL DERECHO FEDERAL DEL CANAL PRINCIPAL CONSTITUCION DE 1917</td><td>15.075</td><td>0.04</td></tr>
<tr><td>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</td><td>40,421.738</td><td>100.00%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Apartado</td><td>Punto 2 de la opinión técnica del acuerdo autorizado</td></tr>
<tr><td>Error Involuntario</td><td>Mención de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 14,383.218 m2 por concepto de vialidad</td></tr>
<tr><td>Información correcta</td><td>Mención de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 13,367.896 m2 por concepto de vialidad</td></tr>
<tr><td>Apartado</td><td>Apartado acuerdo del acuerdo autorizado</td></tr>
<tr><td>Error Involuntario</td><td>Omisión de mención en el apartado Acuerdo de la Autorización del cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a uso de suelo habitacional mixto.</td></tr>
<tr><td>Información correcta</td><td>Mención en el apartado Acuerdo de la Autorización del cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a uso de suelo habitacional mixto.</td></tr>
</table>

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **27 -veintisiete-** días, del mes de **Mayo** del año **2022 -dos mil veintidós-**, va en **2 -dos-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.----------**

ATENTAMENTE
“INNOVACION Y DESARROLLO”

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

----------CERTIFICACION----------

LA QUE SUSCRIBE **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.----------

---------- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** ----------
QUE EN EL PUNTO **5 -CINCO-, NUMERAL 5.4 -CINCO PUNTO CUATRO-,** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **NO. H.A.M.P.E.Q./550/2022**, CELEBRADA EL DÍA **27 -VEINTISIETE-** DE **MAYO** DE **2022 -DOS MIL VEINTIDOS,** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA**:** ----------

"…EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO,** SEÑALA: "…NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A VOTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, LA **FE DE ERRATAS** DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA PROCEDENCIA DE REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR "LOS BOSQUES", DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL APARTADO ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 545/2022, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022, ACLARACIÓN QUE QUEDA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL OFICIO CORRESPONDIENTE, SUSCRITO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MEJÍA LUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REGULACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO; A EFECTO DE QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR FAVOR…"----------

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: "…SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 9 -NUEVE- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 1 -UNA- ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.4** POR **MAYORIA DE VOTOS**.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **27 -VEINTISIETE-** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2022 -DOS MIL VEINTIDOS**-, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**----------

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

_____
LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo, mismo que debe Cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

…SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

…TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I. En materia de fraccionamientos:

…I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

…SEXTO. *Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

…OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables****. …"***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II, la Regularización Administrativa que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su Acuerdo TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicos y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/043/2022, de fecha 24 de enero de 2022, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de vialidades de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto"**, ubicado en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades, de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2021, se llevó a cabo el Acuerdo de Junta de Vecinos, denominada "Asamblea Tlacote el Alto" de la Comunidad Tlacote el Alto, para llevar a cabo la designación como Presidente a él C. Baltazar Jorge Rico Suarez y al C. Rigoberto Zaragoza Peña como Secretario, así como autorización para realizar la solicitud de regularización administrativa de dicho Asentamiento y el reconocimiento de nomenclatura de vialidades.

2. La Comunidad denominada Tlacote el Alto, se ubica en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, incorporada dentro de la zona urbana de la ciudad.

3. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Expediente folio Exp. 29/12 de fecha 05 de julio de 2012, emitió la Nomenclatura de calles de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto", ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

4. Mediante oficio número DFCP/OT/418/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, el C. Alberto Rojas Loreto, Delegado Municipal de Felipe Carrillo Puerto, remite la documentación necesaria para dar inicio al trámite de regularización administrativa de reconocimiento de vialidades y ratificación de las existentes para la Comunidad denominada Tlacote el Alto.

5. En fecha 24 de enero de 2022, se llevó a cabo la reunión con el Delegado de Felipe Carrillo Puerto, el C. Alberto Rojas Loreto, en la cual se acuerda que el número de vialidades por reconocer de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto" será la cantidad de **2 vialidades**.

6. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Comunidad Tlacote el Alto, se localiza en zona destinada a uso habitacional rural, comercios y servicios.

7. De acuerdo con el Plano de la Comunidad autorizado con folio DDU/COU/FC/4047/2014 en fecha 13 de octubre de 2014, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los posesionarios de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal del asentamiento, de donde se observa que la Comunidad cuenta con **24 vialidades** en total, que se encuentran dentro de la poligonal.

8. Referente a la nomenclatura faltante propuesta por la "Asamblea Tlacote el Alto" de la Comunidad Tlacote el Alto, para las calles que integran dicha Comunidad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Cerrada Venustiano Carranza
- Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez

9. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- **Cerrada Venustiano Carranza**
- **Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez**

10. Referente a la Ratificación de la Nomenclatura, derivado de la inclusión de dos vialidades que no se habían incluido en la autorización anterior de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto", ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Cerrada Venustiano Carranza**
- **Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez**
- **Ricardo Flores Magón**
- **Jose María Pino Suárez**
- **Álvaro Obregón**
- **Pascual Orozco**
- **Venustiano Carranza**
- **José Vasconcelos**
- **Constitución de 1917**
- **Epigmenio González**
- **Francisco Villa**
- **1ra. Cerrada Francisco Villa**
- **2da. Cerrada Francisco Villa**
- **3ra. Cerrada Francisco Villa**
- **Benito Juárez**
- **20 de Noviembre**
- **Cerrada 20 de Noviembre**
- **Belisario Domínguez**
- **Emiliano Zapata**
- **Francisco I. Madero**
- **Revolución**
- **Aquiles Serdán**
- **Callejón Aquiles Serdán**
- **Callejón La Soldadera**

11. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa a la Comunidad denominada Tlacote el Alto, se tiene que tal solicitud de Autorización, Reconocimiento y Ratificación de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para el **reconocimiento como vías públicas, nomenclatura y ratificación de las vialidades existentes de la Comunidad denominada Tlacote el Alto**, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. **Respecto a la nueva nomenclatura de calles y a la ratificación de la nomenclatura autorizada** mediante Exp. 29/12 de fecha 05 de julio de 2012 de la Comunidad denominada Tlacote el Alto, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización y ratificación de la misma**, para quedar de la siguiente manera en la Comunidad que lo comprende:

    - **Cerrada Venustiano Carranza**
    - **Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez**
    - **Ricardo Flores Magón**
    - **Jose María Pino Suárez**
    - **Álvaro Obregón**
    - **Pascual Orozco**
    - **Venustiano Carranza**
    - **José Vasconcelos**
    - **Constitución de 1917**
    - **Epigmenio González**
    - **Francisco Villa**
    - **1ra. Cerrada Francisco Villa**
    - **2da. Cerrada Francisco Villa**
    - **3ra. Cerrada Francisco Villa**
    - **Benito Juárez**
    - **20 de Noviembre**
    - **Cerrada 20 de Noviembre**
    - **Belisario Domínguez**
    - **Emiliano Zapata**
    - **Francisco I. Madero**
    - **Revolución**
    - **Aquiles Serdán**
    - **Callejón Aquiles Serdán**
    - **Callejón La Soldadera**
4. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad, la siguiente cantidad:

RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$ 737.57	**$ 73.48**	
Cerrada Venustiano Carranza	155.85	$737.57	$367.40	**$1,104.97**
Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez	123.41	$737.57	$146.96	**$884.53**
			TOTAL	**$1,989.50**

(Mil novecientos ochenta y nueve pesos 50/100 M. N.)

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de la Comunidad denominada Tlacote el Alto, la cantidad de $2,236.91 *(Dos mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.).*

6. La "Asamblea Tlacote el Alto" de la Comunidad denominada Tlacote el Alto, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el **Reconocimiento como Vialidad Pública** de las **vialidades de la Comunidad denominada Tlacote el Alto**, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **584.75 m^2 por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada Tlacote el Alto**, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades. Por lo que debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

TERCERO. Se **AUTORIZA y RATIFICA** la **NOMENCLATURA** para los efectos administrativos de las **vialidades de la Comunidad denominada Tlacote el Alto**, ubicada en el Ejido Tlacote el Alto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como a continuación se enlista:

- **Cerrada Venustiano Carranza**
- **Tlacote el Alto Josefa Ortiz de Domínguez**
- **Ricardo Flores Magón**
- **Jose María Pino Suárez**
- **Álvaro Obregón**
- **Pascual Orozco**
- **Venustiano Carranza**
- **José Vasconcelos**
- **Constitución de 1917**
- **Epigmenio González**
- **Francisco Villa**
- **1ra. Cerrada Francisco Villa**
- **2da. Cerrada Francisco Villa**
- **3ra. Cerrada Francisco Villa**
- **Benito Juárez**
- **20 de Noviembre**
- **Cerrada 20 de Noviembre**
- **Belisario Domínguez**
- **Emiliano Zapata**
- **Francisco I. Madero**
- **Revolución**
- **Aquiles Serdán**
- **Callejón Aquiles Serdán**
- **Callejón La Soldadera**

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

QUINTO. La "Asamblea Tlacote el Alto" de la Comunidad denominada "Tlacote el Alto", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedara sin efecto.

OCTAVO. Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y a la Dirección de Regularización Territorial.

LIC. TANIA PALACIOS KURI
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 02 DE MARZO DE 2022.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 01 012 006, Delegación Municipal Epigmenio González,** el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O S:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3.- Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5.- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de diciembre del año 2019, signado por el ciudadano José Humberto Reséndiz Salinas, se solicitó la autorización del Cambio de Uso de Suelo a Uso Mixto, para el predio ubicado en Carretera Querétaro-Chichimequillas número 8,102, San José El Alto, identificado con clave catastral 14 01 101 01 012 006, y con superficie de 2,570.20 metros cuadrados, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente **232/DAI/2019**.

6.- El ciudadano José Humberto Reséndiz Salinas, acredita la propiedad del predio objeto del presente instrumento, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 38,742, de fecha 04 de julio del año 2019, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaria número 15, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00133486/0006, el día 28 de octubre de 2019.

7.- De conformidad con lo señalado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que el predio en comento se encuentra ubicado dentro de la Unidad de Gestión Ambiental "UGA N° 101", denominada Zona Urbana del CERESO, la cual cuenta con una Política Urbana.

8.- A través del oficio número SAY/DAI/563/2020, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento, y ratificó la solicitud a través del oficio número SAY/DAI/758/2020, dirigido al Arquitecto Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 071/20, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0861/2020, recibido en fecha 09 de octubre de 2020, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Humberto Reséndiz Salinas solicita el cambio de uso de suelo a uso mixto (Habitacional y de Servicios) para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas No 8,102, San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de ubicar tres locales comerciales al frente del predio en estudio en planta baja, y la planta alta para ser destinada para casa habitación.

2. Mediante la escritura pública 38,742 de fecha 04 de julio de 2019, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 15 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran, por una parte el señor Francisco Guerra Malo, quien en este acto está representado por su Apoderado Legal, el señor Ugo César Martínez Reyes, y por la otra, el señor José Humberto Reséndiz Salinas, respecto del lote de terreno marcado con el número 15, ubicado en la Carretera a Chichimequillas sin número, San José El Alto, en la Delegación Municipal Epigmenio González. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00133486/0006 de fecha 28 de octubre de 2019.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, el lote de terreno marcado con el número 15, ubicado en la Carretera a Chichimequillas sin número, San José El Alto, cuenta con una superficie de 2,570.20 m^2 y se identifica con la clave catastral 14 01 101 01 012 006.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1°. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Equipamiento Regional (ER).

4. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal no. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014, señala que el predio en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 101 denominada "Zona Urbana del CERESO", en la que se contempla una política urbana, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población, sus aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y a los instrumentos de planeación vigentes en el Municipio.

5. Derivado de lo referido en los antecedentes anteriores inmediatos, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201905200 de fecha 19 de mayo de 2019, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de Equipamiento Regional (ER), y que una vez analizada su petición, con base en su ubicación y de acuerdo a la Tabla de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, lo pretendido está considerado como Uso Prohibido, por lo que se dictamina No Factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar una casa habitación con dos locales comerciales y de servicios

6. El predio en estudio se localiza en la parte norte de la Delegación Municipal Epigmenio González, en una zona de transición de actividades urbanas, industriales y de equipamiento regional, ubicándose al frente del predio en estudio, las instalaciones del Centro de Rehabilitación Social de Querétaro (CERESO), las oficinas del Tribunal de Justicia Penal de Querétaro y el Consejo Tutelar para Menores infractores, con dirección al norte del predio se ubica el Centro de Rehabilitación Social Femenil (CERESO Femenil) y ubicado al sur se encuentran las instalaciones de el Rastro Municipal así como distintos usos industriales y de comercio y servicio, como bodegas de almacenamiento, venta de productos veterinarios y agrícolas, materiales para la construcción, entre otros, así como talleres micro industriales dispersos a lo largo de la Carretera 540 Querétaro-Chichimequillas, vialidad primaria urbana de carácter regional, la cual ha detonado actividades urbanas complementarias, de servicios de borde y de apoyo a la industria y al equipamiento en la zona.

7. Derivado de lo referido en los antecedentes anteriores, el promovente presenta su solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento, para promover el cambio de uso de suelo y poder regularizar la construcción de una edificación dearrollada en dos niveles, la cual en su planta baja considera tres locales para actividades comerciales y/o de servicios, y la planta alta se destina para uso habitacional, sin embargo en lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta arquitectónica y/o de distribución de espacios que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio en estudio cuenta con frente a la Carretera estatal 540 Querétaro-Chichimequillas, vialidad de carácter regional de sección ampliada en ambos sentidos de circulación, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, que al momento de la visita, se observa que se encuentra en proceso de regeneración urbana. Adicionalmente se tiene que al interior del predio se cuenta con una edificación desarrollada en dos niveles, observando que en planta baja se cuenta con tres accesos que posiblemente correspondan a espacios destinados para actividades comerciales y/o de servicios, así mismo se observa que en un costado se ubica una puerta de malla ciclónica que da acceso al resto del predio, y que según lo referido por el solicitante corresponde a un espacio destinado para área verde y a través del cual se genera el acceso al segundo nivel en donde se ubica una vivienda. La zona cuenta con infraestructura urbana, así como servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, y servicio de transporte público continuo en la zona, considerando que la parada del transporte público más cercana se localiza el frente del predio sobre Carretera 540 Querétaro-Chichimequillas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Carretera Querétaro-Chichimequillas no 8,102, San José El Alto, identificado con clave catastral 14 01 101 01 012 006 y con superficie de 2,570.20 m^2, Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con condiciones de ubicación y superficie adecuadas para que se otorgue el cambio de uso de suelo de Equipamiento Regional (ER) a Habitacional y Servicios bajo la modalidad de habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios para el predio, correspondiéndole los parámetros normativos aplicables para el uso de suelo propuesto, al ubicarse en una zona de transición en donde se han establecido actividades de comercio y servicios de manera gradual, derivado de la influencia que las actividades de las inmediaciones han generado, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones aprobar o no el cambio de uso de suelo solicitado, y en caso de que se autorice, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…".

9.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que*: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/4929/2021,** de fecha 01 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

10.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional y Servicios con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2S), para el predio ubicado en Carretera Querétaro-Chichimequillas número 8,102, San José El Alto, identificado con clave catastral 14 01 101 01 012 006, y con superficie de 2,570.20 metros cuadrados, Delegación Municipal Epigmenio González.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2021, en el Punto 5, Apartado VII, Inciso 14), del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 01 012 006, Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a la opinión técnica citada en el **considerando 8** del presente instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del ciudadano José Humberto Reséndiz Salinas, presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al ciudadano José Humberto Reséndiz Salinas; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. El ciudadano José Humberto Reséndiz Salinas tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **Considerando 8** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **Considerando 8** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al ciudadano José Humberto Reséndiz Salinas, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y al ciudadano José Humberto Reséndiz Salinas...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de enero del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 169 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que a la letra señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 05 de octubre de 2021, signado por el ciudadano Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Grupo Nurban de México Construcciones S.A. de C.V., solicitó la modificación a la normatividad por zonificación respecto del COS al 0.6, CUS al 3.6 y altura de 27.60 m y 34.80 m para la construcción de las torres B y C respectivamente, lo anterior en relación a la unidad condominal denominada "Antigua Hacienda El Campanario", ubicada en la cerrada de Guadalupe Número 254, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **164/DAI/2021**.

7.1 En fecha 13 de octubre de 2021, en alcance a su solicitud inicial el peticionario hace la aclaración solicitando el incremento de alturas para los condominios C6, C7 y C8, quedando de la siguiente manera, Condominio C6 27.6 ml, Condominio C7 34.8 ml y Condominio C8 47.0 ml.

7.2 En fecha 12 de noviembre de 2021, se recibe en esta Secretaría del Ayuntamiento, el oficio mediante el cual el C. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de Grupo Nurban de México Construcciones S.A. de C.V., en donde hace la aclaración respecto de la solicitud de incremento de altura para el condominio denominado C6 es para 01 (una) torre de departamentos, para el condominio denominado C7 es para 01 (una) torre de departamentos y por lo que respecta al condominio denominado C8 se solicita para 04 (cuatro) torres de departamentos, asimismo se eliminen las restricciones que se requieren para el caso de que las torres tengan más de 05 niveles, misma que es lo correspondiente al 15% en la parte posterior así como el 04% el parte lateral de los edificios.

8.- Se acredita la personalidad del apoderado legal de la persona moral denominada Grupo Nurban de México Construcciones S.A. de C.V., mediante escritura pública número 6,725, de fecha 12 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público Titular de la Notaria Pública Numero 113, de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la cual se hace constar el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor del Ingeniero Rogeiro Castañeda Sachs, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 15 de Septiembre de 2016, bajo el folio mercantil electrónico número 77784.

9.- El solicitante acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública número 3,143, de fecha 27 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 33, de la demarcación territorial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 158397/8, en fecha 13 de agosto de 2020, en donde se hace constar la aportación al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 4079, de los 2 inmuebles que son objeto de la fusión relacionada en el considerando siguiente.

10.- A través de la Escritura Pública número 5,840, de fecha 12 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 643653/1, el día 07 de junio de 2021, se hizo constar la protocolización de la licencia de fusión FUS202000132, autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, en donde el predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 169 001, forma 1 sola unidad topográfica de 64,212.97 m2.

11.- Por medio del oficio 626-22, signado por la Licenciada Sharon Muciño Espinosa, en su carácter de Administrador General de la Unidad Condominal Hacienda el Campanario, manifiesta que no se tiene inconveniente en que se autorice el incremento de alturas que nos ocupa solicitado por Grupo Nurban de México Construcciones S.A. de C.V.

12.- Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el considerando 13, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

13.- La Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/078/2021, solicitó a la Licenciada Tania Palacios Kuri, Secretaria de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 109/21, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0967/2021, recibido en fecha 09 de diciembre de 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal Grupo Nurban de México Construcciones, S.A. de C.V. Fideicomiso 4,079 Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, solicita el cambio a la normatividad por zonificación respecto de la Altura Máxima permitida para los predios identificados como condominios C6, C7 y C8 , para quedar conforme a lo siguiente, Condominio C6 de 21.00 metros (6 niveles) a 27.60 metros (un edificio), para el Condominio C7 se solicita una altura de 34.80 metros (un edificio) y para el Condominio C8, se requiere una altura de 47.00 metros (4 edificios), predios ubicadas en Calle Cerrada Campanario de Guadalupe N° 254, Fracción del predio ubicado dentro de la fracción I, de la zona conocida como Rancho La Purísima, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 34 169 001 y superficie de 64,212.97 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Mediante escritura pública número 3,143 de fecha 27 de marzo de 2020, documento pasado ante la fe del Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 4079, que celebran de una parte el C. Manuel Ysita del Hoyo y el Grupo Nurban de México Terrenos, SA. de C.V., escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario No. 00158396/0006, 00158397/0008 de fecha 13 de agosto de 2020, en la citada escritura, se hace referencia al predio que se aporta al fideicomiso, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento para la atención de la presente solicitud.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una fracción con superficie aproximada de 4,208.61 m^2 en zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), al norponiente del predio, una fracción con superficie aproximada de 811.81 m^2, localizados al nororiente del predio, y el resto del predio se encuentra localizado en zona de uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

4. Con fecha 18 de marzo de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS20210220 de fecha, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y el resto del predio se encuentra localizado en zona de uso Comercial y Servicios (CS), por lo que es permitido el ubicar una unidad condominal, desarrollada en: Condominio 1 con 5 viviendas, Condominio 2 con 6 viviendas, Condominio 3 con 21 viviendas, Condominio 4 con 5 viviendas, Condominio 5 con 7 viviendas, Condominio 6 con 11 viviendas, Condominio 7 con 15 viviendas, Condominio 8 con 95 viviendas.

5. El acceso al predio en estudio se genera a través de una vialidad interna del Condominio Campanario denominada Paseo de los Claustros, vialidad que sirve de enlace con la servidumbre de paso denominada Calle Cerrada Campanario de Guadalupe.

6. De acuerdo con la petición presentada, por el promotor solicita la modificación de la Altura Máxima Permitida de 21.00 metros o 6 niveles, que otorga el uso Comercial con que cuenta la fracción del predio en el que se pretenden llevar a cabo las edificaciones, a fin de que los predios identificados como Condominio 6, 7 y 8 cuenten con las siguientes alturas:

Condominio 6, una altura de 27.60 metros y una edificación.

Condominio 7, una altura de 34.80 metros y una edificación.

Condominio 8, una altura de 47.00 metros para desarrollar 4 edificaciones.

7. En lo que respecta al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta arquitectónica y/o de distribución del sembrado de los edificios que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior de los predios, por lo que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento el incremento de alturas, sus proyectos deben dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso de suelo comercial y servicios (CS), tiene asignada Altura Máxima Permitida de 21.00 metros o su equivalente a 6 niveles, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación del parámetro quedando conforme a lo siguiente:

Concepto Altura Máxima Permitida	***Normativa por Zonificación***	***Requerimientos del Proyecto***	***Diferencia***
Condominio C6 (1 edificio)	*21.00 metros*	*27.60 metros*	*+ 6.60 metros*
Condominio C7 (1 edificio)	*21.00 metros*	*34.80 metros*	*+13.80 metros*
Condominio C8 (4 edificios)	*21.00 metros*	*47.00 metros*	*+ 26.00 metros*

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio cuenta con acceso a través de una servidumbre de paso (denominada Calle Cerrada de Guadalupe), la cual tiene conectividad con la vialidad denominada Paseo de los Claustros, vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica, así mismo se tiene que en las inmediaciones de la zona se cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red hidráulica, sanitaria, eléctrica así como de alumbrado público, predominando en la zona el uso habitacional con viviendas de tipo residencial en las inmediaciones de la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que los predios identificados como condominios 6, 7 y 8, ubicados en Calle Cerrada Campanario de Guadalupe N° 254, Fracción del predio ubicado dentro de la fracción I, de la zona conocida como Rancho La Purísima, identificado con la Clave Catastral 14 01 001 34 169 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuentan con condiciones de ubicación y superficie, para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento de Querétaro en uso de sus atribuciones, autorice el incremento de alturas para quedar de la siguiente manera Condominio 6, una altura de 27.60 metros y una edificación, Condominio 7, una altura de 34.80 metros y una edificación, Condominio 8, una altura de 47.00 metros para desarrollar 4 edificaciones, en caso de que el H. Ayuntamiento apruebe lo autorizado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.*

- *Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*

- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*

- *Obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*
- *Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*
- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación a la normatividad por zonificación solicitada ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.*
- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.*
- *En caso de que la modificación a la normatividad por zonificación solicitada genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.*
- *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…"*

14.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento remitió a través del oficio SAY/0009/2022, de fecha 05 de enero del año 2022, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

15.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 169 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo estipulado en el considerando 13, del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero del 2022, en el Punto 6, apartado V, inciso 8 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 169 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 13,** del presente Instrumento.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la persona moral denominada "Grupo Nurban de México Construcciones" S.A. de C.V., presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Grupo Nurban de México Construcciones" S.A. de C.V., lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se deberá coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, a fin de que participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad, o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la persona moral, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 13** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 13** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

NOVENO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, Unidad Municipal de Protección Civil, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y a la persona moral denominada "Grupo Nurban de México Construcciones" S.A. de C.V., a través de su apoderado legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE ENERO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.II. *La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).*

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.I.- *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.* ***…."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido Al entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz, el Arq. Javier Gutiérrez Pederzini, Representando a la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria, solicita la Relotificación de la Etapa 12 y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 12a y 12c, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. La empresa "Promotora e Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., acredita la propiedad de las 21 parcelas del Ejido San Miguel Carrillo que conforman al Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", mediante los siguientes títulos de propiedad:

TÍTULO DE PROPIEDAD	PARCELA	FOLIO	FECHA DE TRÁMITE		TÍTULO DE PROPIEDAD	PARCELA	FOLIO	FECHA DE TRÁMITE
No. 2164	86 Z-1 P 1/2	22FD00065698	21/06/2005		No. 2140	70 Z-1 P 1/2	22FD00065743	21/06/2005
No. 2149	84 Z-1 P 1/2	22FD00065700	21/06/2005		No. 2163	68 Z-1 P 1/2	22FD00065728	21/06/2005
No. 2153	83 Z-1 P 1/2	22FD00065712	21/06/2005		No. 2166	67 Z-1 P 1/2	22FD00065742	21/06/2005
No. 2156	81 Z-1 P 1/2	22FD00065703	22/06/2005		No. 2170	65 Z-1 P 1/2	22FD00065702	21/06/2005
No. 2155	80 Z-1 P 1/2	22FD00065706	21/06/2005		No. 2161	64 Z-1 P 1/2	22FD00068335	21/06/2005
No. 2154	79 Z-1 P 1/2	22FD00065741	21/06/2005		No. 2162	63 Z-1 P 1/2	22FD00065701	21/06/2005

No. 2144	77 Z-1 P 1/2	22FD00065693	21/06/2005		No. 2159	62 Z-1 P 1/2	22FD00065736	21/06/2005
No. 2143	75 Z-1 P 1/2	22FD00065708	21/06/2005		No. 2158	60 Z-1 P 1/2	22FD00065730	21/06/2005
No. 2146	74 Z-1 P 1/2	22FD00065704	21/06/2005		No. 2168	59 Z-1 P 1/2	22FD00065683	21/06/2005
No. 2145	72 Z-1 P 1/2	22FD000656895	21/06/2005		No. 2157	58 Z-1 P 1/2	22FD00065714	21/06/2005
No. 2141	71 Z-1 P 1/2	22FD00065685	21/06/2005		No. 2148	57 Z-1 P 1/2	22FD00065722	21/06/2005
No. 2147	66 Z-1 P 1/2	22FD00065688	21/06/2005					

2. Mediante Escritura Pública número 11,246 de fecha 16 de marzo de 2006, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios reales: 176550/6, al 176592/4 de fecha 12 de octubre de 2006, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión que celebra las sociedades Mercantiles denominadas: “Dalton-Incapital”, S.A. de C.V., “Ingresa Inmobiliaria”, S.A. de C.V., “Inercia Inmobiliaria”, S.A. de C.V. y “Promotora San Miguel Carillo” S.A. de C.V., a quienes se les denominara Fideicomitentes: “A”, “B”, “C” Y “D” y Fideicomisarios en primer, segundo, tercero y cuarto lugar, respectivamente todas ellas representadas en este acto por el Señor Ingeniero León Bañuelos Ramírez y por otra parte Scotiabank Inverlat , S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria o Fiduciario, representada en esta acto por los señores Lic. Jaime Vázquez López y Antonio Gómez Aguirre estos en su carácter de Apoderados Legales y Delegados Fiduciarios dela Citada Institución de Crédito señala:

- “Dalton-Incapital”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente A, señala que es legitima propietaria de las Parcelas 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, todas ellas de Z - P 1/2, del Ejido San Miguel Carillo, del Municipio de Querétaro.
- “Ingresa Inmobiliaria”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente B, señala: que es legitima propietaria de las parcelas 75, 77, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 98, y 99, todas ellas de Z - 1 P 1/2, del Ejido San Miguel Carillo, del Municipio de Querétaro.
- “Inercia Inmobiliaria”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente C, señala: que es legitima propietaria de las parcelas 101, 102, 106, 107 y 112, todas ellas de Z - 1 P 1/2, del Ejido San Miguel Carillo, del Municipio de Querétaro.
- “Promotora San Miguel Carillo” S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente D, señala: que es titular de las Parcelas 61, 69, 76, 78 y 82, todas ellas de Z-1 P 1/2, del Ejido San Miguel Carillo, del Municipio de Querétaro.
- Fiduciaria o Fiduciario, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución.

Del patrimonio del Fideicomiso se constituyen 35 Lotes y los Derechos del Fideicomisario se le **otorgan al Fideicomitente “D”, “Promotora San Miguel Carillo” S.A. de C.V., quedando en calidad de depositario, con la posesión de los inmuebles**

De los fines las partes establecen que como fin primordial del presente Fideicomiso consistirá en que el Fiduciario permita a los Fideicomitentes y Fideicomisarios llevar a cabo un Desarrollo Inmobiliario de carácter habitacional con 13,500 viviendas.

El fideicomiso se le nombra: 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

3. Mediante Escritura Pública número 14, 363 de fecha 25 de enero de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito de la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, se hace constar la comparecencia de la Sociedad Mercantil Promotora e Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador único el señor León Bañuelos Ramírez, otorga poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Señor Javier Gutiérrez Pederzini.

4. Mediante la Escritura Pública número 15,576, de fecha 23 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado en el número 170073720, representado en el acto por sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, quien comparece por instrucciones de su Comité Técnico, a favor de los CC. Archibaldo Dorantes Vázquez Aldana, Javier Gutiérrez Pederzini, León Bañuelos Ramírez y la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V.

5. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002 y 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010 se hizo constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Iverlat, en su carácter de **Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720**, representado en el acto por los CC. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, éstos en su carácter de Apoderados Legales y Delegados Fiduciarios de la citada Institución de Crédito, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Adquiriente, debidamente representado por su Presidente Municipal, el C. Javier Vázquez Ibarra, su Regidor y Síndico Municipal, el C. P. Apolinar Villegas Arcos, y su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en cumplimiento a los Acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y oficios de relotificación, con la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto Lugar, representada en el acto por su administrador único el C. León Bañuelos Ramírez; la sociedad mercantil denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo Lugar, representada en el acto por el Ing. Gerardo del Valle López; la sociedad mercantil denominada "Alde Inv", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo Lugar, representada en el acto por su Presidente del Consejo de Administración, el C. Eugenio Albo Urías; siendo materia de dicha aportación al fideicomiso, a propiedad de las Parcelas marcadas con los números 78 Z-1 P1/2, 76 Z-1 P1/2, 100 Z-1 P1/2 y 105 Z-1 P1/2, del Ejido San Miguel Carrillo.

Asimismo se hace constar, la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominará el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Puertas de San Miguel"; respecto a los Acuerdos de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006 y 8 de agosto de 2006, así como, de los oficios de Relotificación, en relación a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio:

- Etapa 3: una superficie de 13,057,57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.

- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la Etapa 7 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel": una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172,92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

6. Mediante Escritura Pública número 26,498, de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante folio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de **Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720**, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006 y 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.

7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, se autorizó el cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Temporalidad a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el cual se establecía que debería transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 25.09 Has., comprendida por las Parcelas 88, 92 (fracción 0.40 Has.), 93, 94, 95 y dos Centros de Barrio, el primero ubicado en Áreas de Uso Común y el segundo en la Parcela 110 respectivamente, dentro del área de crecimiento debido al cambio de Uso de Suelo antes referido cuyas áreas se catalogan como Bienes del Dominio Privado Municipal.

8. Mediante Escritura Pública número 14,636 de fecha 25 de enero de 2007, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, se hace constar que la Sociedad denominada "Promotora e Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., representada en esta acto por le Señor León Bañuelos Ramírez, administrador único otorga un Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del señor **Javier Gutiérrez Pederzini.**

9. Mediante Escritura Pública número 20,695, de fecha 02 de diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número: 00156326/0006 con fecha 02 de agosto del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro una fracción de la Parcela 92 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 4,000.00 m^2.

10. Mediante Escritura Pública número 20,570, de fecha 29 de octubre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número: 00156334/0003 con fecha 29 de julio del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 93 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 43,034.94 m^2.

11. Mediante Escritura Pública número 20,579, de fecha 4 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro bajo el folio real número 00161159/0003 con fecha 29 de julio del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 95 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 43,035.09 m^2.

12. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cedula de identificación fiscal para la razón social denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carillo, S.A. de C.V., con clave de registro federal de contribuyentes PIS050328FE9, con domicilio en Camino a San Pedro Mártir número 240-B, en San Pedro Mártir, Código Postal 76117, con actividad construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicio.

13. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cedula de identificación fiscal para la Razón social denominada “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Iverlat, con clave de registro federal de contribuyentes: SIN941202514, con domicilio en Bosques de los Ciruelos número 120, Piso 4 Colonia Bosques de las Lomas, en la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México Código Postal 11700.

14. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un Desarrollo Habitacional ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, 816.7-SZQ-DP243/2005 de fecha 08 de junio de 2005.

15. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio del 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del Acuerdo de fecha 22 de diciembre del 2002, para que en una superficie de 2’346,519.22 m^2 se lleve a cabo un Proyecto Habitacional, Comercial y de Servicios, con una densidad promedio de población de 350 a 400 hab/Ha, para la ubicación de un máximo de 15,000 viviendas en la totalidad de la superficie de estudio, con etapas de desarrollo a mediano plazo (años 2003 – 2006) para las Parcelas que conforman el Fraccionamiento Real de San Miguel.

16. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2005-4930 de fecha 04 de agosto de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó un Desarrollo Habitacional de tipo popular con un máximo de 15,000 viviendas, para las parcelas descritas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 350 a 400 hab/Ha, en una superficie estimada de 2’346,519.22 m^2.

17. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emite la Autorización de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/752/2005, de fecha 31 de agosto de 2005, para un Desarrollo Habitacional denominado “San Miguel Carrillo”, que se pretende realizar con una superficie total de 2’346,519.22 m^2, en el Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

18. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio número SSPM/DT/IT/506/05, de fecha 03 de noviembre del 2005, emitió el Dictamen Vial, para un Desarrollo Habitacional ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

19. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005107, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 1'341,842.625 m2, de los cuales, se cuenta con una superficie libre de afectación de 1'201,742.957 m2., de las Parcelas: 57 a 75 y de la 77 a la 94 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

20. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005110, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 40,116.752 m^2, correspondiente a la Parcela 95 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/DU/6427/2005 de fecha 29 de noviembre de 2005, autorizo el Dictamen de Impacto Vial, para el Fraccionamiento "Real de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

22. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4, 5 y cambio de denominación de Fraccionamiento "Real de San Miguel" a "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDDU/DU/3830/2006, de fecha 01 de agosto de 2006, Autorizó el Proyecto de Lotificación de las Etapas: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

24. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2006115 de fecha 03 de agosto de 2006, amparando una superficie total de 1,339,757.860 m^2, correspondiente a las Parcelas: 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 93 y 94 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

25. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas: 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

26. La entonces Secretaría de Economía y Finanzas, actualmente Secretaría de Finanzas, emite Recibo Único de pago de fecha de expedición 15 de septiembre de 2009, por el concepto del Impuesto por la superficie vendible habitacional de la Etapa 12, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2007-241, de fecha 08 de junio de 2007, autorizó la Fusión de dos lotes del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 878,605.26 m^2.

28. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2008-01, de fecha 12 de enero de 2008, autorizó la Fusión de quince lotes del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 658,444.17 m^2.

29. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2008-05, de fecha 14 de enero de 2008, autorizó la Fusión de tres lotes del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 921,768.895 m2.

30. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1113/2008, de fecha 10 de octubre de 2008, otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,000 viviendas del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en las Parcelas: 110, 94, 98, 93, 95, Fracción 2 de la Parcela 92 y 132, Ejido de San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1876/2009, de fecha 07 de mayo de 2009, autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 6, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

32. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2402/2009, de fecha 19 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la fusión de dos lotes del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; quedando una superficie total de 878,605.26 m^2, dentro de esta superficie se encuentra una superficie de 128,518m^2 que corresponden al Derecho de Paso de 3.00 ml, autorizado en la Etapa 5, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11de abril de 2006.

33. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2403/2009, de fecha 19 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la fusión de dos lotes del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; quedando una superficie total de 921,640.38 m^2 dentro de esta superficie se encuentra una superficie de 128.518m^2 que corresponden al Derecho de Paso de 3.00 ml, autorizado en la Etapa 5, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11de abril de 2006, de las Parcelas ubicadas en la Carretera a Mompaní.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2552/2009, de fecha 01 de junio de 2009, autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 6, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

35. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, autorizó el Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a un ajuste en las superficies y medidas de los lotes que conforman las mismas.

36. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente 17/10, de fecha 08 de junio de 2010, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a un ajuste en las superficies y medidas de los lotes que conforman las mismas.

37. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo con número de Expediente 17/10, de fecha 08 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta copia de la publicación en la Gaceta Municipal No. 40 de fecha 29 de marzo de 2011.

38. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente EXP. 19/10, de fecha 03 de noviembre de 2010, relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

39. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo con número de Expediente 19/10, de fecha 03 de noviembre de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puertas de San Miguel", el promotor presenta copia de la publicación del acuerdo en la Gaceta Municipal No. 48 de fecha 30 de agosto de 2011.

40. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/3747/2012 de fecha 04 de octubre de 2012, con expediente QR-024-08-D, emite la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,900 viviendas, para las 57 a 91, Fracción 2, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

41. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente EXP. 030/15, de fecha 25 de septiembre de 2015, emite la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, incrementando la superficie de la Etapa 6, la cual se incorpora a las superficies de área vendible comercial, área verde y de vialidades, disminuyendo la superficie de la Etapa 8 sin incrementar el número de viviendas a desarrollar en dichas Etapas.

42. La Secretaría de Movilidad mediante oficio SM/DO/132/2016, de fecha 02 de marzo de 2016, emite los avances de acciones de mitigación vial para el Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

43. La Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro, con folio DP9002 354 712018, de fecha 20 de agosto de 2018, emitió la autorización de los proyectos de la red de distribución de alumbrado público, red de media tensión tipo subterráneo y red de baja tensión tipo subterráneo para la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

44. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales médiate oficio SSPM/DAAP/ALU/194/2008 de fecha 27 de noviembre de del 2018, emite opinión técnica y de servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado par la Etapa 6, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

45. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio y planos folio 09-29519, expediente QR-02408D de fecha 30 de marzo de 2016, aprobó el proyecto del colector sanitario San Miguel Carillo, para el Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

46. La Comisión Estatal de Aguas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aprobó el plano de la red General de Agua Potable, para la zona oriente de las Etapas 6, 7. 11, 12 y 13 para el Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con fecha de aprobación 20 de abril de 2020, con número de expediente QR-024-08-D.

47. La Comisión Estatal de Aguas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aprobó el plano de la red de drenaje sanitario, para la zona oriente de las Etapas 6, 7. 11, 12 y 13 para el Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con fecha de aprobación 25 de junio de 2020, con número de expediente QR-024-08-D.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202007410 de fecha 08 de septiembre de 2020, autoriza la ampliación habitacional a 1,232 viviendas para el Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

49. La Secretaria de Finanzas, emite Recibos por el pago del Impuesto Predial para la Etapa 12, para el Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, son los siguientes:

CLAVE CATASTRAL	RECIBO DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN
140100128416001	R-3117104	13 de enero de 2021
140100128416002	R-3117579	13 de enero de 2021
140100128416003	R-3117408	13 de enero de 2021
140100128415001	R-3116905	13 de enero de 2021
140100128410001	Z-9941006	25 de enero de 2021
140100128415006	R-3116998	13 de enero de 2021
140100128415007	R-3117580	13 de enero de 2021
140100128415008	R-3117335	13 de enero de 2021

50. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante SEDESO/DUU/COU/FC/466/2021 de fecha 07 de junio de 2021, autoriza el Visto Bueno de Relotificación en la Etapa 12, para el Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, aumentado la superficie comercial y creando 4 Etapas, sin modificar las áreas de transmisión gratuita, sin modificar la traza urbana y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

PUERTAS DE SAN MIGUEL ETAPA 12, DDU/COPU/FC/5416/2009				
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL CONDOMINAL	131,361.59	83.19%	14	1,218
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	6,029.29	3.82%	8	0
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	20,511.85	12.99%	0.00	0.00
TOTAL	**157,902.73**	**100%**	**22**	**1,218**

PUERTAS DE SAN MIGUEL ETAPA 12, PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL CONDOMINAL	129,695.24	82.14%	13	1,860
COMERCIAL	1,666.35	1.06%	1	0
ÁREA VERDE	6,029.29	3.82%	9	0
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	20,511.85	12.99%	0	0
TOTAL	**157,902.73**	**100%**	**23**	**1,860**

ETAPA 12a				
SUPERFICIE VENDIBLE	**No. LOTES**	**SUPERFICIE**	**No. VIVIENDAS**	**%**
HABITACIONAL COND.	1	21,481.89	384	68.82%
COMERCIAL				
TOTAL	**1**	**21,481.89**		
AREA DE DONACIÓN				
AREA VERDE	3	**2,506.73**		8.03%
VIALIDADES				
PRIMARIAS, SECUNDARIAS		**7,227.91**		23.15%
TOTAL	**4**	**31,216.53**	**384**	**100%**

ETAPA 12b				
SUPERFICIE VENDIBLE	**No. LOTES**	**SUPERFICIE**	**No. VIVIENDAS**	**%**
HABITACIONAL COND.	4	31,372.85	672	91.39%
COMERCIAL	1	1,666.35		
TOTAL	**5**	**33,039.20**		
AREA DE DONACIÓN				
AREA VERDE	1	**121.00**		0.35%
VIALIDADES				
PRIMARIAS, SECUNDARIAS		**1,170.18**		3.41%
TOTAL	**6**	**34,330.38**	**672**	**100%**

ETAPA 12c				
SUPERFICIE VENDIBLE	**No. LOTES**	**SUPERFICIE**	**No. VIVIENDAS**	**%**
HABITACIONAL COND.	7	67,140.94	714	83.09%
COMERCIAL				
TOTAL	**7**	**67,140.94**		
AREA DE DONACIÓN				
AREA VERDE	1	**3,299.24**		4.08%
VIALIDADES				
PRIMARIAS, SECUNDARIAS		**10,365.73**		12.83%
TOTAL	**8**	**80,805.91**	**714**	**100%**

ETAPA 12d				
SUPERFICIE VENDIBLE	**No. LOTES**	**SUPERFICIE**	**No. VIVIENDAS**	**%**
HABITACIONAL COND.	1	9,699.56	90	83.98%
COMERCIAL				
TOTAL	**1**	**9,699.56**		
AREA DE DONACIÓN				
AREA VERDE	1	**102.32**		0.89%
VIALIDADES				
PRIMARIAS, SECUNDARIAS		**1,748.04**		15.13%
TOTAL	**2**	**11,549.92**	**90**	**100%**

51. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite oficio número DDU/COU/FC/4838/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, emite el avance de las obras para la Etapa 12a, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 12a del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, cuenta con un *avance estimado de 44.74% en las obras de urbanización ejecutadas*, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $5,140,692.69 (Cinco millones ciento cuarenta mil seiscientos noventa y dos pesos 69/100 M.N.) correspondiente al 55.26 % de obras pendientes por realizar.

52. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, medite oficio número DDU/COU/FC/5096/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, emite el avance de las obras para la Etapa 12c, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 12a del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, *cuenta con un avance estimado de 00.00% en las obras de urbanización.*

53. En cumplimiento en lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la de la Etapa 12a, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 12a DEL FRACCIONAMIENTO, PUERTAS DE SAN MIGUEL

$7,094,530.69	x	1.875%	$133,022.45

Total. $133,022.45

(Ciento treinta tres mil veintidós pesos 45/ 100 M.N.)

54. En cumplimiento en lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 12c, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 12c DEL FRACCIONAMIENTO, PUERTAS DE SAN MIGUEL

$10,177,802.91	x	1.875%	$190,833.80

Total. $190,833.80

(Ciento noventa mil ochocientos treinta y tres pesos 80/ 100 M.N.)

55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021 el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 12b, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", derivado de la Relotificación ya que se aumentó la superficie comercial en 1,666.32 m2, como lo señala el Considerando 50 del presente Dictamen Técnico, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE LA ETAPA 12b, DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTAS DE SAN MIGUEL"

Superficie Vendible Habitacional.	1,666.35 M²	X	$50.18	**$83,617.44**

T O T A L $83,617.44

(Ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 44/100 M.N.)

56. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Relotificación de la Etapa 12, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", la siguiente la cantidad de $3,913.70 (Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).

57. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", la siguiente la cantidad de $3,913.70 (Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).

58. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", la siguiente la cantidad de $3,913.70 (Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0823/2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE INFORMA QUE EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 12 Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 12a Y 12c, DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN CARRETERA A MOMPANÍ S/N, DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Relotificación de la Etapa 12 en: 12a, 12b, 12c y 12d, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria, como lo señala el **Considerando 50 del presente Estudio.**

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

La presente Autorización de **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a,** tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

La presente Autorización de **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de la Etapa Urbanización 12c,** tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor deberá realizar los pagos correspondientes por:

- Derechos de Supervisión de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 53, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 54, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 12b, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel” como lo señala el Considerando 55, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación de la Etapa 12, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 56, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 57, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

5. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Fianza y Ratificación de Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para garantizar la ejecución y construcción, de las Etapas 12a y 12c, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

6. Para Ejecutar Obras de Urbanización en las Etapas 12b y Etapa 12d, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debe de contar con la autorización correspondiente, lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Renovación de las Licencias de Ejecución de las obras de Urbanización de las Etapas 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como los señala el *Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: La realización de la ejecución de las obras de urbanización, su conservación y mantenimiento, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente.*

8. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos: *Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Transitorios Primero y Tercero* del Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad que textualmente señalan:

“… ACUERDOS

TERCERO*. Derivado de la presente Relotificación, el promotor deberá solicitar la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y/o venta de provisional de lotes correspondientes, dada la ampliación de superficie vial e incremento área vendible comercial del desarrollo, para lo cual deberá presentar la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, para la totalidad del fraccionamiento, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.*

CUARTO. *El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, copia del Recibo Único de Pago que ampare las cantidades indicadas en el Considerando 56 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente* ***17/10****, de fecha 08 de junio de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puertas de San Miguel" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.*

QUINTO. *El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, copia del Recibo Único de Pago que ampare las cantidades indicadas en el Considerando 55 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente* ***19/10****, de fecha 03 de noviembre de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puertas de San Miguel" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.*

OCTAVO. *Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de junio de 2009, previo a cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento y solicitado ante la misma, el promotor deberá presentar copia de los recibos de pago que amparen las cantidades de $830,429.47 (Ochocientos treinta mil cuatrocientos veintinueve pesos 47/100 M. N.) y 185,368.61 (Ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 61/100 M. N.) los cuales corresponden a los Derechos de Supervisión de las Etapas 2 y 10, respectivamente.*

NOVENO. *El promotor del fraccionamiento deberá presentar en un plazo máximo de treinta días a partir de la notificación del presente, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.*

TERCERO. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al Promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.* ***…"***

9. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento los avances de las acciones de mitigación vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para las Etapas 12a, 12b, 12c y 12d, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,800 viviendas, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

16. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

18. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

19. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

21. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

22. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

23. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

24. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

25. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Relotificación de la Etapa 12 en: 12a, 12b, 12c y 12d, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria, como lo señala el **Considerando 50 del presente Estudio.**

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

La presente Autorización de **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a,** tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

La presente Autorización de **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c,** tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor deberá realizar los pagos correspondientes por:

- Derechos de Supervisión de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 53, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 54, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 12b, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel” como lo señala el Considerando 55, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación de la Etapa 12, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 56, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12a, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 57, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12c, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, como lo señala el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

QUINTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Fianza y Ratificación de Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para garantizar la ejecución y construcción, de las Etapas 12a y 12c, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

SEXTO. Para Ejecutar Obras de Urbanización en las Etapas 12b y Etapa 12d, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debe de contar con la autorización correspondiente, lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Renovación de las Licencias de Ejecución de las obras de Urbanización de las Etapas 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como los señala el *Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: La realización de la ejecución de las obras de urbanización, su conservación y mantenimiento, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente.*

OCTAVO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos: *Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Transitorios Primero y Tercero* del Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní S/N Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad que textualmente señalan:

"… ACUERDOS

TERCERO*. Derivado de la presente Relotificación, el promotor deberá solicitar la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y/o venta de provisional de lotes correspondientes, dada la ampliación de superficie vial e incremento área vendible comercial del desarrollo, para lo cual deberá presentar la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, para la totalidad del fraccionamiento, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.*

CUARTO. *El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, copia del Recibo Único de Pago que ampare las cantidades indicadas en el Considerando 56 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente* ***17/10****, de fecha 08 de junio de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puertas de San Miguel" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.*

QUINTO. *El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, copia del Recibo Único de Pago que ampare las cantidades indicadas en el Considerando 55 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número de Expediente* ***19/10****, de fecha 03 de noviembre de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puertas de San Miguel" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.*

OCTAVO. *Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de junio de 2009, previo a cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento y solicitado ante la misma, el promotor deberá presentar copia de los recibos de pago que amparen las cantidades de $830,429.47 (Ochocientos treinta mil cuatrocientos veintinueve pesos 47/100 M. N.) y 185,368.61 (Ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 61/100 M. N.) los cuales corresponden a los Derechos de Supervisión de las Etapas 2 y 10, respectivamente.*

NOVENO. *El promotor del fraccionamiento deberá presentar en un plazo máximo de treinta días a partir de la notificación del presente, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.*

TERCERO. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al Promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.* ***…"***

NOVENO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento los avances de las acciones de mitigación vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para las Etapas 12a, 12b, 12c y 12d, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DÉCIMO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contado a partir de la autorización del presente documento autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,800 viviendas, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEXTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el

presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

VIGÉSIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE

EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Arq. Javier Gutiérrez Pederzini, Representando a la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D, del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración con Reserva de Derechos de Revisión, Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria.

Querétaro, Querétaro, a 25 de noviembre de 2021

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 032

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2022/030/2022,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA DESARROLLO FAMILIAR Y PRADOS DEL RINCÓN, QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	10 al 21 de junio de 2022 hasta las 14:30 Hrs.	15-junio-2022 09:00 Hrs.	15-junio -2022 12:00 Hrs.	22-junio -2022 09:00 Hrs.	24-junio-2022 09:00 Hrs.	28-junio -2022 09:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **04 de julio de 2022** y de término el **31 de octubre de 2022**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Colonia Desarrollo Familiar y Prados del Rincón, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, consulta y entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 -Vialidades .**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **10 al 21 de junio de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.88 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Si se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), arena de mina, tubo de PVC serie 16.5 de 6" (150 mm), concreto hidráulico premezclado F´C=250kg/cm2, tee en yee de PVC 16.5 inyectado 12"x6", material inerte y piedra bola.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de junio de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ramo 33 FAFEF 2022." "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

AVISO

QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 033

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2022/031/2022,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MÁRTIR, QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	10 al 21 de junio de 2022 hasta las 14:30 Hrs.	15-junio-2022 09:00 Hrs.	15-junio -2022 13:00 Hrs.	22-junio -2022 10:00 Hrs.	24-junio-2022 10:00 Hrs.	28-junio -2022 10:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **04 de julio de 2022** y de término el **30 de noviembre de 2022**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Localidad de San Pedro Mártir, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, consulta y entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 -Vialidades .**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **10 al 21 de junio de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.99 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Si se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto Pemex Ekbé superpave PG 64-22, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), concreto hidráulico premezclado F´C=250kg/cm2, base de 1 1/2" a finos, material inerte, arena de mina, emulsión tipo ECI-60, tubo de PVC serie 16.5 de 18" (457 mm) y malla electrosoldada 6x6/6x6.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de junio de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ramo 33 FAFEF 2022." "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 034

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2022/032/2022,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA BARRETA, QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	10 al 21 de junio de 2022 hasta las 14:30 Hrs.	15-junio-2022 09:00 Hrs.	15-junio -2022 14:00 Hrs.	22-junio -2022 11:00 Hrs.	24-junio-2022 11:00 Hrs.	28-junio -2022 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **04 de julio de 2022** y de término el **31 de octubre de 2022**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Localidad de la Barreta, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, consulta y entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 -Vialidades .**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **10 al 21 de junio de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.46 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Si se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, arena de mina, tubo de PVC serie 16.5 de 6" (150 mm), piedra bola, material inerte, concreto hidráulico premezclado F´C=250kg/cm2 y emulsión tipo ECI-60.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de junio de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ramo 33 FAFEF 2022." "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

AVISO

QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 035

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2022/033/2022,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **MEJORAMIENTO DE CALLE MILENIO EN LA COLONIA PROYECCIÓN 2000, QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	10 al 21 de junio de 2022 hasta las 14:30 Hrs.	15-junio-2022 09:00 Hrs.	15-junio -2022 15:00 Hrs.	22-junio -2022 12:00 Hrs.	24-junio-2022 12:00 Hrs.	28-junio -2022 12:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **04 de julio de 2022** y de término el **01 de septiembre de 2022.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Calle Milenio en la colonia Proyección 2000, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, consulta y entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 -Vialidades .**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **10 al 21 de junio de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.18 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Si se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, piedra bola, arena de mina, material inerte, emulsión tipo ECI-60, tubo de PVC serie 16.5 de 6" (150 mm) y malla electrosoldada de 6x6/10x10.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de junio de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ramo 33 FAFEF 2022." "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 036

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2022/034/2022,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 400 DEL KM 17+100 AL KM 34+500, MUNICIPIOS DE HUIMILPAN Y PEDRO ESCOBEDO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	10 al 21 de junio de 2022 hasta las 14:30 Hrs.	15-junio-2022 09:00 Hrs.	15-junio -2022 16:00 Hrs.	22-junio -2022 14:00 Hrs.	24-junio-2022 14:00 Hrs.	28-junio -2022 14:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **04 de julio de 2022** y de término el **01 de octubre de 2022**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Carretera Estatal 400 del km 17+100 al km 34+500, Municipios de Huimilpan y Pedro Escobedo, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, consulta y entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **100 -Vías terrestres.**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **10 al 21 de junio de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.87 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vías terrestres.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Si se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto Pemex Ekbé superpave PG 64h-16, pintura termoplástica, mezcla asfáltica en caliente agregados de 1/2" a finos y asfalto Pemex Ekbé superpave PG 64h-16 y base de 1 1/2".**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro. a 10 de junio de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ramo 33 FAFEF 2022." "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 037

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/ISN 2021/035/2022,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"REPARACIÓN DE TALUD EN CARRETERA 200 KM 1+980, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	10 al 17 de junio de 2022 hasta las 14:30 Hrs.	13-junio-2022 09:00 Hrs.	13-junio -2022 12:00 Hrs.	20-junio -2022 09:00 Hrs.	21-junio-2022 13:00 Hrs.	22-junio -2022 15:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **30 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **27 de junio de 2022** y de término el **26 de julio de 2022**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Carretera 200 km 1+980, Municipio, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2021.**
- La acreditación, consulta y entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **100 -Vías terrestres.**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **10 al 17 de junio de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.28 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vías terrestres.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Si se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, malla triple torsión cal 12, cable de acero torón de 1/2" de diámetro, placa de acero A-36 de 30x30x3/4" de espesor, acero de refuerzo f´y=4,200 kg/cm2, ducto metálico engargolado de 115 mm (diámetro interno) 4 1/2" de diámetro y arena de mina.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de junio de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2021"

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2022, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
14-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-14-EL (2a convocatoria)	$ 4,907.22	15/06/2022	14/06/2022 09:00 horas	16/06/2022 10:00 horas	24/06/2022 10:00 horas	01/07/2022 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
" Remplazo y reubicación de línea de conducción de agua potable (tramo entre pozo Chichimequillas I y III "	27/07/2022	23/11/2022	$ 1,955,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
20-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-20-EL	$ 4,907.22	15/06/2022	14/06/2022 09:00 horas	16/06/2022 11:00 horas	24/06/2022 11:30 horas	01/07/2022 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
"Obras complementarias del Sistema Deconí, Municipio de San Joaquín y Cadereyta, (Obra Civil, Estación de bombeo San Javier-Tanque Sombrerete)"	27/07/2022	11/10/2022	$ 130,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 4422110600 ext. 1424, los días del 10 al 15 de junio de 2022, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 10 al 15 de junio de 2022 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 10 al 15 de junio de 2022, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.

1
Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 14-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-14-EL (2a convocatoria) y 20-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-20-EL

- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de El Marqués y Cadereyta de Montes, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP
  Incluir:
  Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
  En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
  Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. Especialidad 203.
  En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
  En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
  En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
  Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
  En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
  Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
  Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 14-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-14-EL (2a convocatoria) y 20-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-20-EL

- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de junio de 2022.

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 14-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-14-EL (2a convocatoria) y 20-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-20-EL

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-002/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GENERAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO *ACTÍVATE AQUÍ*"**; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-ODC-002/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GENERAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO *ACTÍVATE AQUÍ*"	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA ($96.22) lo que corresponde a $4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	19 de mayo de 2022 Hasta las 12:00 horas	23 de mayo de 2022 Hasta las 09:00 horas	25 de mayo de 2022 11:00 horas	30 de mayo de 2022 11:00 horas	06 de junio de 2022 09:00 horas	08 de junio de 2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo **padrondeproveedores@queretaro.gob.mx**, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes**: licitaciones@queretaro.gob.mx y jgarciaag@queretaro.gob.mx** , para que le sea enviado el documento de recepción de Bases, así como las Bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1681, con Lic. Jonathan Pedro García Aguado.
- El acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas, el acto de Apertura Económicas y el acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será:Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al Anexo Técnico, Junta de Aclaraciones o Modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación del servicio será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará: En parcialidades y dentro de los 20 días hábiles cada uno, una vez entregado y/o concluido el servicio adjudicado, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico "La Sombra de Arteaga" durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO. A 18 DE MAYO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-015/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el **"ARRENDAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SERVICIOS INTEGRADOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE SERVIDORES Y STORAGE NASS, COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, TELEFONÍA, ADMINISTRACIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE, RESPALDO DE ENERGÍA, ADECUACIÓN ELÉCTRICA Y CURSOS DE CAPACITACIÓN DEL CECEQ",** de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-015/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	**ARRENDAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SERVICIOS INTEGRADOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES, SERVIDORES Y STORAGE NAS, COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, TELEFONÍA, ADMINISTRACIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE, RESPALDO DE ENERGÍA, ADECUACIÓN ELÉCTRICA Y CURSOS DE CAPACITACIÓN.**	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visitas a las Instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA ($96.22) lo que corresponde a $4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	06/05/2022 hasta las 15:00 horas	09/05/2022 Conforme al calendario de Visitas, establecido en las Bases	10/05/2022 Antes de las 12:00 horas	12/05/2022 10:00 horas	17/05/2022 09:00 horas	24/05/2022 09:00 horas	26/05/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo **padrondeproveedores@queretaro.gob.mx**, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: **tmurua@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx**, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1656, con la Lic. Teresa Patricia Murua Mejorada.
- El acto de Junta de Aclaraciones o modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, así como el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 04 DE MAYO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

QUERÉTARO | OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS MAYO 2022

QUERÉTARO

ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
LPNE-ODC/001/2022	02/05/2022	CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS INDEREQ.	CORALIA GALVÁN DE LA GARZA.	$11,745,707.00	$13,625,020.12
			SALVADOR ARTEAGA NORIEGA	$5,414,612.07	$6,280,950.00
			FEDERICO ENRIQUE MACEIRA ARANA	$9,778,663.79	$11,343,250.00
			COMERGAMA S.A. DE C.V.	$9,288,224.14	$10,774,340.00
			GRUPO MATELPUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	$2,658,913.39	$3,084,339.53
			COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA TREVOR S.A. DE C.V.	$3,369,396.55	$3,908,500.00
			OPERADORA DE BIENES Y SERVICIOS TRELOCER S.A. DE C.V.	$1,525,879.31	$1,770,020.00
IR-020/2022	02/05/2022	CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CON HOLOGRAMA.	ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.	$4,087,500.00	$4,741,500.00
IR-021/2022	02/05/2022	SERVICIO DE ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL 2022.	EME MEDIA COM, S.C.	$689,655.17	$800,000.00
IR-022/2022	03/05/2022	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO EN HARDWARE Y SOFTWARE PARA SERVIDORES DEL RPP.	MC, MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	$552,497.00	$640,896.52
IR-ODC-009/2022	04/05/2022	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN DEPORTIVA, INDEREQ.	COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA TREVOR, S.A. DE C.V.	$2,585,175.78	$2,998,803.90
			CLAUDIA ERIKA HAMUE MARTÍNEZ.	$2,571,752.00	$2,983,232.32
IR-ODC-010/2022	09/05/2022	SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SINTÉTICO, EQUIPAMIENTO Y LUMINARIAS.	GRUPO MATELPUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	$1,297,316.06	$1,504,886.63
			SALVADOR ARTEAGA NORIEGA.	$4,250,081.00	$4,930,093.96
LPNE-012/2022	10/05/2022	ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE TARJETAS PLÁSTICAS PREIMPRESAS, CINTAS, PAPEL SEGURIDAD Y TAZAS TOXICOLÓGICAS.	COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	$8,905,000.00	$10,329,800.00

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-023/2022	11/05/2022	ADQUISICIÓN DE SWITCHES NIVEL 3 Y 2, CON EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SOPORTE.	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	$2,757,746.64	$3,198,986.10
			SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	$2,197,997.45	$2,549,677.05
IR-025/2022	11/05/2022	SERVICIO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN LA 46 EDICIÓN DEL TIANGUIS TURÍSTICO MÉXICO-ACAPULCO 2022.	CELIA PAULINA RAMOS CARPIO.	$2,320,000.00	$2,691,200.00
IR-028/2022	12/05/2022	MANTENIMIENTOS EN GENERAL PARA EL AUDITORIO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.	$4,761,000.00	$5,522,760.00
LPNE-013/2022	13/05/2022	CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTOS Y CAMBIO DE ILUMINACIÓN PARA EL QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS Y QUERÉTARO TEATRO METROPOLITANO.	CHEMTROL MÉXICO, S.A. DE C.V.	$5,947,145.90	$6,898,689.24
			MICROWATT, S.A. DE C.V.	$2,015,704.00	$2,338,216.64
			AVCA INGENIERÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA S.A. DE C.V.	$9,549,572.03	$11,077,503.55
			TECNOLOGÍA INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	$9,973,319.59	$11,569,050.72
			ELMEX ILUMINACIÓN QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	$6,776,627.00	$7,860,887.32
IR-027/2022	13/05/2022	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL.	OSCAR DANIEL VILLALPANDO GARCÍA.	$908,600.00	$1,053,976.00
			JOSÉ MANUEL MENDOZA MEDEL.	$872,885.00	$1,012,546.60
LPNE-014/2022	16/05/2022	EQUIPO DE CÓMPUTO Y LICENCIAS.	ASISCOM, S.A. DE C.V.	$5,553,498.00	$6,442,057.68
			COMPUCAD, S.A. DE C.V.	$3,401,072.54	$3,945,244.15
			DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TRÉBOL, S.A. DE C.V.	$755,967.75	$876,922.59
			EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	$7,330,096.00	$8,502,911.36
			GRUPO VEC COMPUTERS, S.A. DE C.V.	$3,867,169.60	$4,485,916.74
			SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	$6,354,517.35	$7,371,240.13
IR-026/2022	17/05/2022	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES.	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	$1,549,793.00	$1,797,759.88
IR-029/2022	18/05/2022	ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS.	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	$2,357,201.78	$2,734,354.06
			VICTOR HUGO REYGADAS ANDRÉS.	$355,744.00	$412,663.04
			LA CASA DEL TAPIZ S.A. DE C.V.	$872,767.57	$1,012,410.38

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-030/2022	18/05/2022	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL.	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN RH, S.C.	$808,990.00	$938,428.40
			LUMAR COMMUNITY, S.A.S. DE C.V.	$864,658.79	$1,003,004.20
IR-031/2022	20/05/2022	DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.	MKT Y PUBLICIDAD DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	$6,106,725.00	$7,083,801.00
IR-032/2022	20/05/2022	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.	PROFESIONISTAS PEGASO, S.C.	$5,889,360.00	$6,831,657.60
			FULL SERVICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	$5,556,000.00	$6,444,960.00
IR-033/2022	25/05/2022	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA OFICIALÍA MAYOR.	AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A DE C.V.	$3,082,068.96	$3,575,200.00
IR-034/2022	25/05/2022	ADECUACIÓN DE OFICINA EJECUTIVA EN TERCER NIVEL DEL QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS.	DISEÑO ELÉCTRICO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	$3,299,899.00	$3,827,882.84
			MEGA KEEP, S.A. DE C.V.	$3,394,148.00	$3,937,211.68
			PAOLA ELIZABETH ROJAS VILLAGÓMEZ.	$3,159,305.00	$3,664,793.80
LPNE-015/2022	30/05/2022	ARRENDAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SERVICIOS INTEGRADOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE SERVIDORES Y STORAGE NASS, COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, TELEFONÍA ADMINISTRACIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE, RESPALDO DE ENERGÍA , ADECUACIÓN ELÉCTRICA Y CURSOS DE CAPACITACIÓN DEL CECEQ.	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	$7,400,640.00	$8,584,742.40

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-ODC-011/2022	30/05/2022	ADQUISICIÓN DE MEDALLAS, PLAYERAS, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ENTRENAMIENTOS Y DE DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO GRÁFICO, VIDEO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES, PARA LA PROMOCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO QUERÉTARO MARATÓN 2022.	PAP PLAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	$2,241,379.31	$2,400,000.00
			MARESSY MARLENE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.	$1,628,550.00	$1,889,118.00
			BENQ DE ASISTENCIA GENERAL, S.A DE C.V.	$2,181,034.48	$2,530,000.00
			LQ METODOL, S.A. DE C.V.	$2,068,965.52	$2,600,000.00
			ALEJANDRO HERNÁNDEZ OROPEZA	$1,611,300.00	$1,869,108.00
IR-037/2022	31/05/2022	ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EQUIPAMIENTO DE OFICINA EN TERCER NIVEL DEL QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS.	HAMCO ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.	$1,957,289.30	$2,270,455.59
			PAOLA ELIZABETH ROJAS VILLAGÓMEZ.	$1,824,452.59	$2,116,365.00

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-016/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-016/2022 "VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE"

Requisición	Partida	Descripción	Unidad de Medida	Pieza	Tiempo de Entrega	Lugar de Entrega
174122	1	VEHICULO TIPO HATCHBACK MODELO 2022, TRANSMISIÓN MANUAL. 5 VELOCIDADES, MOTOR 1.6, DIRECCIÓN ASISTIDA ELECTRICAMENTE, RIN 15"	PIEZA	1	30 de noviembre 2022	En la demarcación territorial del Municipio de Querétaro
174126	1	CAMIONETA CHASIS MODELO 2022 MOTOR 2.5, TRANSMISIÓN MANUAL, POTENCIA HP 166, CAPACIDAD DE CARGA 1,141 KG, RINES 16", CON INSTALACIÓN DE ESTACA	PIEZA	1		
	2	CAMIONETA DE 2 PASAJEROS MOTOR DE 4 CILINDROS, DE 1.6 LT, POTENCIA DE 101 HP, DIRECCIÓN HIDRAÚLICA, AIRE ACONDICIONADO, CARGA UTIL DE 712KG MODELO 2022	PIEZA	1		
174128	1	VEHICULO TIPO HATCHBACK MODELO 2022, TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES, MOTOR 1.6, DIRECCIÓN ASISTIDA ELECTRICAMENTE, RIN 15"	PIEZA	1		
174129	1	CAMIONETA DE 2 PASAJEROS MOTOR DE 4 CILINDROS, DE 1.6 LT, POTENCIA DE 101 HP, DIRECCIÓN HIDRAÚLICA, AIRE ACONDICIONADO, CARGA UTIL DE 712KG MODELO 2022	PIEZA	1		
174671	1	GRUA HIDRAÚLICA DE CANASTILLA DE 10 METROS PARA TRABAJOS EN LINEA VIVA O ENERGIZADA, CON HASTA 46KV CLASE "C" SEGÚN NORMA ANSI/SIA A92.2-2009.	PIEZA	1		

Las partidas aquí descritas, representan las más relevantes a contratar, la totalidad de partidas se encuentran detalladas en las Bases de la Licitación Pública Nacional **LPN-016/2022 "VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE"** la cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,322.20 pesos)	10 de junio de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	13 de junio de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	15 de junio de 2022 a las 11:00 horas.	21 de junio de 2022 a las 11:00 horas.	22 de junio de 2022 a las 15:00 horas.	24 de junio de 2021 a las 12:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387731 o 2387700 ext. 7071, el día **10 de junio de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en una sola exhibición en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.- Se publicarán en el mes de **julio de 2022**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

6.- La forma de adjudicación será por partida.

7.- El lugar y plazo de la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

8.- Los interesados deberán acreditar que los bienes que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

9.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 10 DE JUNIO DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 10 DE JUNIO DEL 2022

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
RP-IR3-LINEA DE CONDUCCION CERRO GORDO-22-029

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE ACERO AL CARBON DE 8" DE DIÁMETRO (.250" DE ESPESOR), CON UNA LONGITUD DE 419.15 m, EN CALLE CAMINO REAL, COL. CERRO GORDO, MUNICIPIO SAN JUAN DEL RIO, QRO. "

Visita al Sitio	**13 de junio del 2022**	**09:00 hrs**
Junta de aclaraciones:	**15 de junio del 2022**	**10:30 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones:	**21 de junio del 2022**	**11:30 hrs.**
Fallo:	**27 de junio del 2022**	**11:30 hrs.**

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA.**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 01 de julio de 2022.**

A T E N T A M E N T E

_____
Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba.
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.